LOS PERFILES DE INTÉRPRETES DE LENGUAJE DE SIGNOS Y SUS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN TRADUCTOLÓGICA.

(BORRADOR)

Autor:

JUAN MANUEL ÁLVAREZ MÉNDEZ

NOVIEMBRE DEL AÑO 2015

© Juan Manuel Álvarez Méndez 2015

(Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid (calle Santa Catalina, nº6 Entreplanta Derecha-28014 Madrid) con números de referencia y certificado:

Nº Solicitud: M-007374/2015.

Nº de Expediente: 09-RTPI-08108.8/2015).

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

PREFACIO Y MOTIVACIONES.

I. LAS RESEÑAS SOBRE LA FIGURA DE INTÉRPRETE EN LENGUAJES DE SIGNOS EN ESPAÑA.

1.1. Unas reseñas de carácter histórico sobre la figura de Intérprete de Lenguaje de Signos en España o en nuestra memoria histórica de comunidad sorda española.

1.1. Unas reseñas de carácter histórico sobre la figura de Intérprete de Lenguaje de Signos en España o en nuestra memoria histórica de comunidad sorda española.

1.2. Los intérpretes de de Lenguaje de Signos, ya una figura reconocida de facto en España desde el año 1987 hasta hoy

1.3. La figura del Intérprete en lenguaje de signos dentro del ámbito educativo desde 1900 al menos.

II. PREELEMINARES: LOS PERFILES DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS Y LAS FACETAS DE COMETIDO TRADUCTOR, MÁS ALLÁ DE LA FIGURA DE INTÉRPRETE DE ENLACE.

1. Introducción a la labor y figura de intérprete de Lenguaje de Signos.

2. Los perfiles de intérprete de lenguaje de signos y las facetas de cometido traductológico, más allá de la figura de intérprete de enlace asistencial.

2.1. La versatilidad de oficio traductológico y de modo traductor (y unas matizaciones autocriticas)

3. Notas preliminares sobre los perfiles de intérprete de lenguaje de signos y las facetas de cometido traductológico.

3.1. Los perfiles 'finalistas' de intérprete de lenguaje de signos, en los ámbitos puntuales de actuación de enlace en signado.

3.2. Y las facetas extra de interpretación en signado (dentro o/y al margen de los perfiles de intérprete).

III. LAS PREMISAS PREVIAS, LAS VARIABLES DE SITUACIÓN.

1. La 'quid cuestión' de las premisas previas: las variables de situación

2.1. El perfil heterogéneo de sordo profundo y signante.

2.2. Tipologías en perfiles de signante a nivel de tendencia y disposición o bagaje en términos de competencia lingüística e interlingüística (entre la lengua escrita y la lengua signada incluidas todas las versiones de signado).

3. La naturaleza distinta hasta heterogénea de tarea y asunto de comunicación (texto) a tratarse y trasladarse por parte del ILS en sus intervenciones de enlace y oficio traductológico.

4. El modelo distinto de lenguaje a nivel semántico, sintagmático y paradigmático, entre la lengua oral-escrita y el lenguaje de signos al uso.

5. La condición o entidad de lenguaje multiforme en el lenguaje de signos versión natural (por sus implicaciones de repercusión en las variaciones o derroteros, latentes y patentes, de interpretación de enlace en signado).

IV. LOS PERFILES FINALISTAS DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS. (Y EL PERFIL DE ENLACE ASISTENCIAL).

1. Los tres o cuatro ámbitos básicos o referentes de interpretación de enlace en signado. (Una propuesta del autor).

2.1. La cuestión de perfiles finalistas de ILS.

2.2. Y otras matizaciones de remate por mi cuenta.

3. El perfil asistencial.

3.1. Los ámbitos de actuación y otras áreas de extensión para los ILS de perfil asistencial.

3.2. A propósito del calificativo ‘asistencial’.

4. Las cualidades de oficio y competencia traductológica para los ILS de perfil asistencial en su actuación de interpretación de enlace (asistencial fuera del ámbito educativo y legal-jurídico).

V. EL INTÉRPRETE DE PERFIL LEGAL-JURÍDICO-JUDICIAL.

1. ámbito de actuación y extensión a otras actuaciones de asistencia con implicación de carácter legal-jurídico-judicial. (Y a propósito de tres epítetos legal jurídico y judicial).

2. ¿Cuál es la figura y que roles de sujeto o cometido a atribuirse en teoría a los ILS en el ámbito jurídico?

2.1. El contexto legislativo (y histórico, como no), en relación con la figura o el desarrollo de los ILS en el ámbito judicial.

2.2. Los tres roles funcionales o presupuestos de sujeto de asistencia legal y tutorial’ a prestarse por los ILS de enlace en las actuaciones de ámbito o carácter legal, jurídico y judicial.

3. Los requisitos de oficio y modo traductológico, en el intérprete de perfil y ámbito legal-jurídico-judicial.

3.1. Las características y requisitos de oficio y modo traductológico, atribuibles o inherentes al intérprete de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial.

4. Y unas consideraciones supuestas cuando no finales.

VI. EL PERFIL DE ENLACE EDUCATIVO (Y OTROS ENFOQUES DE ATRIBUCIÓN O COMPETENCIA CURRICULAR y DIDÁCTICA).

0. Una aclaración previa sobre la función de los ILS de perfil o enlace educativo, según mi tesis de propuesta o planteamiento analítico.

1. Un preámbulo (y a modo de autocritica, no precisamente de vindicación).

1.1. La labor del ILS de enlace educativo y del profesor de apoyo en bilingüe, una cuestión vital.

1.2. Una mención obligada a propósito de la inoperatividad o inutilidad de la lectura labial en las aulas de educación reglada y la no-disponibilidad del profesorado de oyentes para con el alumnado sordo profundo.

1.2.1. La inutilidad o inoperatividad de la lectura labial en las clases de asignaturas.

1.2.2. La no-disponibilidad del profesorado de oyentes para asistir de modo especifico al alumnado sordo profundo y signante.

2. El perfil de enlace educativo, ámbito y enfoques de atribución o competencia curricular y didáctica.

2.1. El propósito y ámbito de actuación para los ILS de enlace educativo.

2.2. A propósito de doble rol de cometido curricular y didáctico, a atribuirse al de perfil educativo de intérprete.

2.3. Unas notas previas y supuestas sobre la intervención y función de los ILS de perfil educativo, a partir de las implicaciones derivadas de la ley de necesidades especiales de educación, y de la ley 27/2007, llamada “ley de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas”.

2.3.1. Sobre el estado actual de interpretación de enlace en signado dentro del ámbito educativo, caso de España desde los años 1990 hasta ahora.

2.3. 2. La figura del ILS de enlace educativo y la Ley de Necesidades Especiales de Educación (desde los años 1990), y de la ley 27/2007, llamada “ley de LSE y medios

de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas".

3. Las cualidades de competencia traductora y los requisitos de preparación traductológica a adquirirse por parte de ILS de perfil educativo.

3.1. Las cualidades supuestas o exigibles de competencia traductora a disponerse por parte de ILS de perfil educativo.

3.2. A modo de cierre y resumen.

4. Y otros roles de de oficio o sujeto competente a endosarse a la labor de ILS de perfil educativo dentro del ámbito de educación y formación reglada (e inclusiva).

4.1. El especialista en interpretación de enlace en signado de ámbito educativo y en planteamiento de seguimiento curricular´.

4.2. El rol de experto en asistencia tutorial de programas de seguimiento curricular y en estrategias de mejora didáctica en interpretación de enlace en signado de ámbito educativo.

4.3. Y el rol de 'coach' (instructor o preparador en moldeamiento del signado exacto o estándar o en buen uso del lenguaje de signos (que debería ser una versión de signado bimodal y exacto solo de señas netas y ad hoc).

VII. LAS MODALIDADES Y ESTRATEGIAS DE INTERPRETACIÓN DE ENLACE EN LENGUAJE DE SIGNOS. UNA MISCELANIA

1. modalidades de traducción e interpretación en los estudios de Traductología. Solo una taxonomía de carácter orientativo o aproximativo.

2. Las modalidades y estrategias de interpretación aplicada a la trasladación de enlace en signado.

2.1. Una propuesta mía de delimitación y definición (y re-definición) a nivel de modalidades y estrategias de interpretación aplicada a la trasladación en signado.

2.2.1. La interpretación de enlace a la vista (y a otros efectos de interpretación informativa, comunicativa, instrumental hasta asistente).

2.2.2. La interpretación literal o textual (con enfoque de seguimiento directo o 'per se' de contenido textual o literal).

2.2.3. La interpretación encubierta.

2.2.4. La interpretación (de adaptación o adecuación) comunicativa (y sin enfoque de seguimiento compensatorio, según mi consideración de tesis clasificatorio).

2.2.5. La interpretación de adaptación atípica y tópica.

2.2.6. La interpretación de compensación textual (con todo enfoque de compensación de seguimiento de contenido intertextual amen de componente interlingüístico).

2.2.7. La interpretación de proceder verbalizante.

2.2.8. La interpretación de mediación comunicativa y recurrente a efecto de compensación de componente lingüística, interlingüística hasta de intermediación tutorial o asistente).

2.2.8.1. La mediación de contacto en modo interacción recurrente y comunicativa.

2.2.8.2. La mediación de resolución comunicativa o recurrente.

2.2.8.3. La mediación de compensación a efecto de asistencia o apoyo tutorial.

2.2.9. Y la interpretación en signado de transito o paso intermedio o en transición.

VIII. LAS MODALIDADES DE INTERPRETACIÓN EN SIGNADO Y AMBITOS DE INTERVENCION DE ENLACE PROFESIONAL Y ASISTENCIAL.

0. Introducción y premisas.

1. La interpretación en signado en el ámbito de intervención de enlace asistencial.

1.1. Las tres variables ‘cruciales’ de situación, un factor de variación traductológica a nivel de parámetros (y tendencias funtivas, además de modalidades y estrategias) de interpretación de enlace asistencial.

2. Las características de oficio y cometido traductológico para el intérprete de enlace (y perfil) asistencial y frente a distintas condiciones puntuales y coyunturales de intervención y de interpretación de enlace (fuera del ámbito educativo y legal-jurídico).

2.1. La versatilidad de cometido traductológico amen de modo traductor.

2.2. La disponibilidad de prestancia o cometido polivalente (en otras facetas extra, la compensación o apoyo lingüístico, la mediación).

2.3. La disponibilidad de empatía, inclinación de facto a hacer uso sistemático hasta sistémico de empatía de enfoque comunicativo o interactivo por parte de los ILS de enlace asistencial.

3. Los parámetros y escenarios de intervención de enlace asistencial en signado, variaciones supuestas de versión de interpretación a ejercerse por parte de los ILS de perfil (y enlace) asistencial.

3.1. Entre las dos tendencias de intervención o/y planteamiento traductológico a ejercerse por los ILS de 'enlace asistencial': la de interpretación de enlace textual y la mediación comunicativa o recurrente.

3.2. La correlación debida o presupuesta entre las facetas y parámetros de interpretación y los escenarios o eventos de intervención de enlace en signado.

3.3. La derivación a distintas las modalidades y estrategias de interpretación y mediación de enlace en signado, una cuestión de versatilidad de oficio traductológico a ejercerse por parte de los ILS de enlace asistencial.

IX. LOS PARAMETROS Y MODALIDADES DE INTERPRETACIÓN DE ENLACE EN ÁMBITO LEGAL-JURIDICO-JUDICIAL.

1. A propósito de la especificidad de ILS de perfil jurídico y la "ausencia" de regulación a nivel de facetas y modalidades de traducción e interpretación de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial.

2. A modo de preámbulo, las complicaciones o variables de situación que acechan a la labor de los ILS de enlace en signado en su intervención de ámbito legal, jurídico y judicial.

2. 1. La poca aplicabilidad de la versión de signado natural para la interpretación de enlace en actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial.

2.2. La ausencia de regulación o indicaciones de carácter prescriptivo u orientativo, con respecto a los parámetros y modalidades de interpretación de enlace en signado, en sus intervenciones de ámbito jurídico-judicial a ejercer y cumplimentarse por parte de los ILS de enlace (y perfil) jurídico (dejando aparte las clausulas de carácter deontológico).

2.3. La diversidad hasta heterogeneidad de tarea y asunto a tratarse entre las partes interlocutoras a quienes los ILS prestan la asistencia de enlace en signado, amén de función traductológica a prestarse por parte de los ILS.

2.4. La 'rigidez' hasta la poca accesibilidad lingüística') de los mismos registros orales y escritos, desarrollados entre los profesionales de derecho en su intervención de ámbito legal-jurídico-judicial.

2.4.1. Las dos complicaciones casi de carácter estructural (por no decir ‘escollos’ de interpretación y seguimiento de contenido textual en signado.

2.4.2. El rol obligado de intérprete, es decir no ‘traductor’, una consecuencia de rigidez de registros de lenguaje en cuestión.

3. Los parámetros y variaciones de interpretación de enlace en signado en ámbito legal, jurídico y judicial.

3.1 A propósito de la diferencia entre la faceta de interpretación de enlace y la de mediación de resolución comunicativa o recurrente, dentro de los parámetros de interpretación de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial.

3.2. A propósito ‘teórico, analítico o hipotético de una modalidad (y versión) estándar de interpretación en signado de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial: la interpretación de enlace (y de calco) a la vista.

3.3. Las más habituales esas modalidades de interpretación de enlace dentro del ámbito legal, jurídico y judicial.

3.3.1. La interpretación de enlace a la vista (y de calco).

3.3.2. La modalidad de interpretación comunicativa y encubierta (en base al uso de la versión de signado natural y sin hacer uso del signado bimodal y exacto).

3.3.3. La interpretación mix (a medias con la mediación de refuerzo comunicativo o de resolución recurrente, según el caso)

3.3.4. La interpretación de compensación textual (en base al uso de la versión de signado bimodal y exacto).

3.4. A modo de cierre, la necesidad de controlarse los derroteros de interpretación de enlace textual y el grado de consistencia de sentido semántico amen de léxico, dentro de las intervenciones de enlace en signado en ámbito legal, jurídico y judicial.

4. las tres facetas o roles de intérprete, otras “pautas” de intervención e interpretación de enlace en signado, exigibles para la labor de ILS destinados al ámbito judicial y legal. (Solo una reflexión y una propuesta de discusión)

4.1.1. La mediación de resolución recurrente amen de comunicativa.

4.1.2. La mediación de apoyo tutorial y a titulo privativo (que no a efecto de tutela legal.

X. LAS MODALIDADES DE INTERPRETACIÓN EN SIGNADO EN ÁMBITOS DE ENLACE EDUCATIVO.

1. La importancia y exigencia de especificidad hasta excelencia para labor de interpretación de enlace en ámbito educativo, igual que para la misma intervención de los intérpretes de perfil educativo.

2. Las tres desventajas casi de partida traductológica para la labor de interpretación de enlace en signado en ámbito educativo.

2.1. La indeterminación o no-determinación de la versión de signado a implementarse en las intervenciones de interpretación de enlace en las clases de educación reglada. La primera desventaja de intervención traductológica.

2.2. Las limitaciones 'lingüísticas' casi de carácter estructural por parte del lenguaje de signos al uso, segunda desventaja de implicación traductológica.

2.3. Y el grado supuestamente incipiente de capacitación o competencia bilingüística del alumnado sordo.

3. LAS modalidades y variaciones de interpretación de enlace en signado dentro del ámbito de educación y formación reglada.

3.1. Modalidades de interpretación en signado (según mi propia tesis de tipología y según mis observaciones de campo o de tesis).

3.2. Los factores o razones de variación a nivel de modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado en ámbito de educación reglada (en concreto en las clases o lecciones de asignaturas teóricas).

3.2.1. La primera razón de variación: la intervención o prestancia por parte de los ILS en otras facetas extras de refuerzo o compensación y mediación recurrente.

3.2.2. La segunda razón de variación: la no determinación en previo o in situ de versión de signado.

3.2. 3. La tercera razón de variación: la adecuación debida o acorde a los tipos textuales de texto, discurso y contenido temático en relación con las lecciones y explicaciones de asignaturas.

3.2.4. La cuarta razón de variación: la adecuación debida a las necesidades o demandas de carácter curricular y didáctico

4. Las consideraciones supuestas: tres dimensiones supuestas de intervención traductológica amen de educativa: curricular, didáctica y compensatoria y sus

implicaciones de interpretación de enlace en signado dentro del ámbito de educación y formación reglada.

4.1. La primera dimensión de intervención (y seguimiento de contenido) curricular.

4.2. La segunda dimensión de compensación didáctica.

4.3. Y la tercera dimensión de compensación lingüística e interlingüística, una dimensión de cometido (y carácter) netamente) traductológico.

XI. LA INTERPRETACIÓN DE COMPENSACION TEXTUAL (LITERAL Y PROACTIVA) EN SIGNADO BIMODAL Y EXACTO DENTRO DEL AMBITO ESTRICTAMENTE EDUCATIVO.

1. UNA PROPUESTA O TESIS MIA CON LA VISTA PUESTA EN LA IMPLEMENTACION DE LA VERSION DE SIGNADO BIMODAL Y EXACTO EN LAS CLASES DE ASIGNATURAS.

1. A modo de preámbulo.

1.1. Una propuesta o tesis mía con la vista puesta en la implementación de la versión de signado bimodal y exacto en las clases de asignaturas.

1.2. Y la utilización del lenguaje signado, o bien como un sistema de compensación lingüística o bien lenguaje de oficio vehicular.

2. Las razones de implementación de la modalidad de compensación textual en signado:

2.1. La precaria conceptuación amen de denotación ambivalente o genérica o la misma precariedad de concepto amen de contenido denotativo en la mayoría de las señas y signos ad hoc, sin hacer uso de signado bimodal y exacto.

2.2. El desfase casi crónico de seguimiento de contenido textual e intertextual.

3. Las finalidades o funcionalidades objetivas y no teóricas de compensación textual en signado bimodal y exacto, en ámbito de educación y formación reglada.

4. Los requisitos ‘preparatorios, supuestos o exigibles’ para una interpretación de contenido textual o una interpretación de compensación textual.

4. Y otras consideraciones supuestas cuando no de remate: las ‘tres importancias’ de compensación amen de concreción a nivel de contenido y nexo de índole gramatical.

Y LA BIBIOGRAFIA

PREFACIO Y MOTIVACIONES.

Este libro titulado de ‘perfiles de intérprete de lenguaje de signos y sus ámbitos de intervención traductológica’ lo escribo por mi cuenta y por libre, porque no tengo nada relacionado con la profesión de Intérprete de LS o con la federación gremial de intérpretes de LS, ningún cargo o responsabilidad dentro de la federación o asociación regional o nacional de sordos en relación con el servicio de ILS o con una comisión de planificación y formación de intérpretes en lenguajes de signos. Solo soy un sordo de la calle y signante de toda la vida aparte que un investigador neto de lenguaje de signos además de un usuario bastante del servicio de intérpretes de LS.

Por supuesto, a mi no me incumbiría hacer una propuesta ni siquiera una síntesis sobre la cuestión de perfiles predeterminados de intérprete de lenguaje de signos; sobre todo, la definición y tipificación de perfiles predestinados y específicos para intérpretes de lenguaje de signos habría de proponer y debatirse desde dentro entre las Asociaciones Gremiales de Intérpretes de LS y las Federaciones Nacionales o Regionales de Sordos, instituciones integradas dentro del movimiento asociativo de personas sordas que si tienen más legitimidad para proponer y sugerir la definición o concreción de perfil y cometido traductológico para los ILS. Por eso, me opto por escribir por libre y por mi cuenta, pero nunca lejos del criterio de análisis exigente amen de empírico, considerando por mi parte que yo tengo bastante ‘observaciones ‘de campo además con mas perspectiva’, gracias a una posición ‘cuasi privilegiada que tengo y es triple: la’ de signante nativo, la de investigador así de los Lenguajes de Signos y la de usuario bastante de servicio de Interprete de Lenguaje de Signos (mas adelante, ILS); y por cierto, yo si tengo bastante ‘knom-how’ en relación con uno y otro aspecto de la interpretación entre las lenguas oral-escritas y las lenguas de signos.

En cuanto a la motivación principal de la redacción de este libro, yo declaro solo tres cosas principales: la necesidad de crear, definirse y implementarse distintos perfiles de intérprete de lengua de signos, destinados o predestinados a determinados ámbitos de actuación profesional, por ejemplo el ámbito legal-jurídico-judicial y el ámbito educativo además del ámbito asistencial; y la segunda, aclarar o matizar lo que serian las modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado (para ello, yo aporto mi propia taxonomía de modalidades de interpretación en signado); y la tercera, que se haga hincapié en bastante limitaciones o dificultades de interpretación y

seguimiento de contenido textual a la hora de trasladarse al lenguaje de signos versión libre-natural, versión de signado que era la más utilizada por los ILS en asistencia a los sordos profundos signantes en casi todos los ámbitos de actuación profesional y asistencial.

Por otra parte, quiero dejar una indicación respecto a el origen de la tesis mía de perfiles predeterminados o predestinados de intérprete de LS, igual que a otra tesis mía de las facetas extra de cometido traductológico que deberían asumirlo por activa o por pasiva los Intérpretes de LS. Esas tesis se remontan a una conferencia mía que yo impartía el día 24 de abril de 2003, en la Universidad Complutense de Madrid, invitado por Gabriel Storch, Director de Centro Hervás y Panduro (centro de formación de intérpretes de LSE amen de aprendizaje del LSE, dentro de la facultad de Derecho, de UCM), y teniendo como titulo y tema de conferencia: *'usos y formas de expresión en lenguaje de signos'*. Allí en esa conferencia lo expuse la primera vez la cuestión de perfiles específicos de intérprete de LS (entonces yo exponía expresamente los dos tipos específicos de intérprete, *interpretes de perfil asistencial y interpretes de perfil educativo, y* al tiempo, que los intérpretes de un u otro perfil, destinados a uno y otro ámbito de actuación, deberían de asumirse otras facetas, más allá de la faceta de enlace asistencial en comunicación directa y inversa, en signado: la de refuerzo o apoyo lingüístico y la faceta de mediación recurrente hasta a la fuerza, en asistencia a los sordos profundos de cierto perfil o bagaje.

Allí en esa conferencia también yo hablaba de las dificultades o interferencias de interpretación en signado hasta desavenencias de comunicación trasladada al signado, en los que se habrán metido los Intérpretes de LS, igual que los mismos sordos signantes. En absoluto, más de la mitad de esa conferencia lo dictaba en clave de problemas y desavenencias de interpretación en signado, porque yo sabía que iban a asistir los estudiantes, futuros interpretes que estaban realizando el ciclo superior de interpretación para interpretes de LSE en el Centro Hervás y Panduro. Y, precisamente, por esta alusión mía a la faceta de mediación, a la fuerza o no, en un momento de charla, una intérprete profesional (y muy conocida) me lo echó en cara por haber sugerido yo que en muchas y determinadas condiciones de asistencia a las personas sordas y signantes, los ILS tendrían que hacer más oficio de mediación y no solo de interpretación de enlace. Precisamente, esa alusión al oficio de mediación y no siempre de interpretación de enlace textual es lo que no le gusta nada a ella, igual que a muchos

de los futuros interpretes o estudiantes presentes en esa conferencia mía, porque según la intérprete, vienen a ejercer de intérpretes de lenguaje de signos y no de mediadores tipo asistencia social o de emergencia social-comunitaria. Además, ella me espetó que esas facetas extra de cometido interpretativo como la de mediación ni de refuerzo, no vienen incluidas en sus ciclos o grados de formación profesional (de entonces) para la interpretación en lenguaje de signos ni en los cursos de reciclaje o formación continua para los Intérpretes destinados al ámbito educativo o al legal-jurídico. A ella le contesté que sí, lo comprendí hasta estar de acuerdo con sus comentarios pero que no podríamos cerrarnos los ojos a la realidad hasta evidencia de la gran parte de actuaciones en que los ILS en asistencia de enlace a las personas sordas y signantes, se lo prestaban mucho mas la mediación de enlace que la interpretación de enlace textual. De todas las maneras, ha de entender cuando no decir que los ILS pueden alternarse entre las dos facetas de mediación e interpretación de enlace textual. Por ello, a todos los ILS de entonces no se les ocurría llamarse traductores a secas sino interpretes de puente o enlace comunicativo, lo cual indica o conlleva mucha faceta, labor o actuación de mediación comunicativa amen de emergente o recurrente y no solo de interpretación así de traductora en lenguaje de signos. Precisamente, es uno de los meollos de la cuestión que me motiva a escribir este libro.

Luego, dentro de un seminario que era el II Seminario CNLSE (celebrado el día 29 de noviembre de 2012, organizado por Centro de Normalización de Lenguaje de Signos Española y cuya lema de este simposio era "perfiles profesionales, ligados a la Lengua de Signos Española"), Allí en un momento de coloquio (preguntas tras una ponencia), al público asistente, yo planté y expuse la necesidad de definir los tres perfiles predeterminados o predestinados de intérprete de LS: el perfil (de enlace) asistencial, el perfil educativo (comprometido con la práctica de seguimiento curricular y de índole didáctica) y perfil (de preparación o practica) legal-jurídica-judicial, después de indicar que no deberíamos seguir con ese perfil de interprete 4x4 en los ámbitos de interpretación más especifica como las clases de educación reglada o las consultas de abogados o notarios o los pleitos de carácter judicial o legal. Desde entonces, después de plantear allí en público, esta necesidad de concebirse los tres perfiles específicos de ILS en ese día del seminario CNLSE, me dedico a escribir este libro (en realidad el doble libro, este libro y otro libro que se versara sobre las variaciones de interpretación en signado, en clave interlingüística amen de traductológica, entre las lenguas orales y

los lenguajes signados, para lo cual dejo en suspenso casi total (más de dos años y medio) otras tareas mías de estudio e investigación lingüística sobre la tema de LSE. Y este libro no tiene, en absoluto, ninguna intención de teorizar sobre uno y otro aspecto de interpretación en signado, solo tiene por objeto o intención indicar la necesidad de concretar ya los perfiles de Intérprete, predestinados o destinados a cada uno de los ámbitos de actuación profesional por un lado y por otro lado indicar ciertas variables de situación que serian unas premisas previas con las que se toparían los intérpretes de LS y determinadas variaciones de interpretación, entre unas y otras modalidades y estrategias de interpretación en signado de las que los ILS lo habrían hecho uso en unas y otras intervenciones de enlace en signado entre los distintos ámbitos de actuación profesional y asistencial además de solidaria.

En cuanto al reparto de capítulos (unos once), en el capítulo primero se hace uso de unas reseñas de carácter histórico y testimonial sobre la emergencia de los que serian los Intérpretes de Lenguaje de Signos en España, además de la figura institucional de los ILS, y mejor dicho, en nuestra memoria histórica de comunidad Sorda Española, reseñas que tendrían por objeto no solo servirnos de testimonio histórico sino reconocer la importancia de la misma figura –y de la intervención- del intérprete en asistencia de interpretación de enlace a los sordos signantes igual que el grado de compromiso que lo tienen los ILS a nivel individual como a nivel colectivo a favor de las personas sordas.

Con el capitulo segundo, titulado así de 'perfiles de intérprete de LS' más allá de la figura de intérprete de enlace, trato de indagar cuando no aclarar desde el cero la distinción entre lo que es la figura de intérprete de LS y los distintos perfiles de intérprete de LS, supuesto que una cosa no llevaría a otra, ni siquiera una cosa, la figura de ILS tendría que ver con otra cosa, por ejemplo, los perfiles de interprete. No obstante, no habría lugar a que se desvirtúa de ninguna manera la importancia de la figura de ILS, pues que el ILS viene emanada de la que es la figura reconocible de ILS, pero que los ILS se lo hacen comportarse hasta variarse de distintas facetas, muchas más allá de intérprete de enlace incluso de la figura 'arquetípica' de ILS, acogiéndose a las que yo llamo 'facetas extras a endosarse debidamente al cometido de intérprete (en referencia a las facetas de enlace, de apoyo o esfuerzo lingüístico e interlingüístico, de mediación de ayuda o resolución comunicativa o recurrente, tal como se habría visto involucrarse casi todos los intérprete de LS en una u otra actuación de interpretación de enlace con las personas sordas signantes.

Luego, con el capítulo tercero, se hace referencia a lo que yo llamo ‘premisas previas’ y ‘variables de situación´. Es de considerarse que habría que saber o simplemente tener en cuenta las variables de situación en las que los ILS deben de involucrarse a la hora de prestar la interpretación de enlace en asistencia las personas sordas y signantes. Yo sugeriría que es imprescindible conocer o tener en cuenta unas y otras variables de situación para abordar con criterio debido distintos derroteros de interpretación o/y mediación de enlace en signado como para proceder a usar distintos parámetros de interpretación asistencial o funcional. De hecho, en función de una u otra de las variables de situación con que se cruzan los ILS (por ejemplo, el perfil determinado de las personas sordas, receptores de interpretación asistida, una u otra finalidad de intervención que lo demandan los receptores o contratantes del servicio, o una naturaleza de tarea motivo u asunto de mensaje, objeto de trasladación al signado), ellos mismos (los ILS) deberían de variarse hasta de perfil y faceta de cometido y no solo a nivel de modalidades y tendencias de interpretación a aplicárselo en cada uno de los ámbitos de actuación profesional. Por ende, distintas variables o condiciones de situación forman parte de muchas premisas previas o de referencia que deben de a tener en cuenta por los ILS de uno y otro perfil, destinados a uno y otro de los ámbitos de actuación profesional en asistencia a los sordos signantes, igual que por todas las partes interlocutoras amen de contratantes, la de lado oral-escrito (personas oyentes y hablantes) y la de lado signado (en concreto, las personas sordas y signantes, destinarios o receptoras de interpretación asistida).

Después, con el capítulo cuarto se empieza una serie de capítulos relativos a los distintos perfiles de intérprete en lenguaje de signos, que yo trataría de reducir a solo tres tipos o perfiles específicos de intérprete, de acuerdo con la delimitación habitual o debida de los ámbitos de actuación profesional en que desde hace años ya están involucrados los ILS: perfil (de enlace) asistencial, perfil educativo y perfil legal-jurídico-judicial, supuesto que debe de haber cierta ligazón entre los perfiles predestinados de ILS y los ámbitos determinados o correspondientes de actuación profesional o asistencial; y luego, a mitad del capítulo cuarto, se ocupa de describir las características de oficio y cometido traductológico que también se tornan como unos requisitos supuestos o exigibles de competencia traductológica que incumbirían supuestamente o al menos según mis consideraciones de tesis, al perfil asistencial de ILS de en los ámbitos de actuación no educativa y legal-jurídica.

El capitulo quinto será para dedicar al ILS de perfil legal-jurídico-judicial. Allí hare referencia a las características de oficio traductológico y de modo traductor, igual que las atribuciones o disponibilidades de competencia o preparación de oficio traductológico, según mis consideraciones de tesis o análisis metodológico, que lo debe tener un ILS de perfil y enlace en ámbito de carácter legal-jurídico. En el capitulo sexto, trato de versar en exclusiva sobre el perfil de ILS pre-destinado al ámbito de educación y formación reglada, haciéndose uso de referencia a determinados y diferenciados parámetros y requisitos de competencia o preparación de oficio traductológico, que lo deberían de someterse los ILS de enlace (o/y perfil) educativo o en ámbito estrictamente educativo. Solo una propuesta o toma de suposiciones además de observaciones que lo hago respecto a las atribuciones de competencia traductora o bien, las cualidades de oficio traductor que deben de asumirse por parte de cada uno de los perfiles finalistas de ILS, y con arreglo a las demandas o exigencias de planteamiento que se nos acarrean en cada uno de los tres ámbitos de intervención traductológica: el ámbito de asistencia socio-comunitaria, el ámbito de educación y formación reglada y el ámbito de enlace legal-jurídica y judicial, dejando al margen otro ámbitos como el ámbito de entretenimiento cultural, de actividad o actuación artística o dramática o el de ceremonia religiosa.

Y viene otra parte, la última de capítulos (del séptimo al undécimo), se dedica a tratar sobre las modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado que se utilizarían por parte de los ILS en general, en sus intervenciones de enlace en signado, en distintas tipologías de escenario o sitio en que los ILS prestan la interpretación y mediación en signado; en el capitulo séptimo, se versara sobre la 'taxonomía' de distintas modalidades y estrategias de traducción e interpretación en signado, pero en vez de aplicármelo a una u otra clasificación de modalidades de traducción e interpretación existentes en los estudios de traducción e interpretación; yo considero que se nos haría falta una u otra tipología o taxonomía de carácter orientativo o de referencia analítica de modalidades y estrategias de interpretación para aplicárselo a los registros de interpretación de enlace en signado, para ello que lo aporto mis propias observaciones de campo amen de tesis, respecto a las variaciones de interpretación a nivel de modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado, que lo habrían ejercido en distintas tipologías de escenario o evento de enlace en signado; Luego, en los tres ultimo capítulos (el octavo, noveno y el decimo), que corresponden a

los tres ámbitos de interpretación de enlace profesional en signado (el de enlace asistencial, el de enlace educativo y el enlace legal-jurídico-judicial); en cada uno de los capítulos se describirá además de explicar en clave ‘modus operandi’ respecto a unos y otros parámetros de interpretación en signado, distintos derroteros de variación a nivel de modalidades y estrategias de interpretación en signado), que habrían desarrollado puntual y coyunturalmente dentro del ámbito de enlace asistencial (en el capitulo octavo, en referencia a las gestiones de carácter administrativo, informativo, consultas de médicos, reuniones colectivas, como asamblea de vecinos o asambleas laborales, entre otras); en las intervenciones de ámbito legal-jurídico-judicial (en el capitulo noveno, en relación con la intervención en las diligencias previas o en juzgados, comisarias hasta en las consultas de abogado o de notarios además de las deliberaciones de juicio); y al ámbito de enlace educativo (capitulo decimo, correspondiente al ámbito de educación y formación reglada). Y el ultimo capitulo, el undécimo, lo dedico a la modalidad de interpretación de contenido literal y de compensación ‘proactiva’ en signado bimodal y exacto dentro del ámbito estrictamente educativo, modalidad de interpretación de compensación proactiva que yo incluyo o bien como un capítulo aparte o bien a modo de anexo al capítulo 10 dedicado al ámbito educativo.

Y espero que este libro os pueda interesar y personalmente, se cumplan con creces mis expectativas en cuanto al rigor de mis observaciones de campo empírico como al rigor o criterio exigente de análisis teórico y metodológico, aun siendo que este libro no esté bien de todo escrito o redactado, dentro de los registros propios de erudición académica o universitaria. Aparte, disculpadme que esta obra todavía está en modo ‘borrador’, es decir, sin corrección debida de ortografía y de estilo (de redacción) ni de organización de capítulos o temas de capitulo, por razones personales, en concreto por mi falta de tiempo material y sobre todo por mis limitaciones patentes respecto a la redacción de estilo académico o a la misma corrección debida de orografía y faltas gramaticales. Sobre todo por mi falta de recursos de vocabulario para variar los términos ya redundantes hasta tal hartazgo.

Madrid, 22 de Enero de 2015**.**

I.

LAS RESEÑAS SOBRE LA FIGURA DE INTÉRPRETE EN LENGUAJES DE SIGNOS EN ESPAÑA

1. Unas reseñas de carácter histórico sobre la figura de Intérprete en España.

Como habría de haber un antes y después con respecto a la implantación o reconocimiento, incipiente o de facto, de la figura de intérprete de LS, aquí en España, debe de situarse en el año 1987, cuando se implantó el llamado 'Servicio de Interpretes Mímicos' en Madrid, dentro de la Confederación Nacional de Sordos de España. En este momento, me refiero al germen de figura 'oficial, incipiente o de facto de intérprete de LS y que tenga implicación de reconocimiento legitimo para la labor de interpretación de enlace profesional en signado, puesto que antes del año 1987, existían intérpretes de facto que prestaban la asistencia de interpretación de enlace en signado, o hasta entonces aquí en España todavía no se le llamaban 'interpretes profesionales', ni siquiera entre los sordos de mi generación (a partir del año 1950-1960) no tenemos conciencia de que existen personas que prestan la asistencia de interpretación de enlace en lenguaje de signos ni siquiera de que se le llamen 'interpretes' a secas (creo que a partir del 1975, ya caemos en la cuenta de que existen esas personas denominadas 'interpretes de oficio o ayuda' que en su mayoría suelen ser hijos oyentes de padres sordos; y en algunos casos lo hicieron algunos profesores de sordos que también hacían de intérpretes de facto, dentro y fuera de las escuelas, pero a unos y otros que hicieron de forma interna y voluntaria, esa ayuda de enlace en signado, dentro de la comunidad sorda hasta dentro de su propia familia, fuera y dentro de las clases, no se le llamaban 'interpretes de LS' o 'interpretes' a secas.

Así es cómo, aquí en España antes de los mediados de los años 1980, todavía no se reconocía la figura del Intérprete de LS ni siquiera se utilizaba esa denominación a secas 'intérprete' para referirse a aquellas personas voluntarias o profesionales de facto que prestan la asistencia de interpretación en signado, a diferencia de otros países como los países del Centro y Norte de Europa además de EEUU y países anglosajones donde la figura de intérprete de Lenguaje de Signos hasta la misma denominación de ILS muchas décadas de años atrás ya está reconocida por las administraciones estatales y regionales hasta institucionalizarse casi de todo no solo la intervención de ILS no solo a nivel de

asistencia de enlace en terrenos de vida socio-comunicatoria sino en los programas de instrucción escolar. A grandes rasgos, España es un caso bastante tardío en cuanto a la implementación o reconocimiento institucional de la figura de ILS en comparación con muchos países incluso del mismo entorno 'geográfico-político' como otros países de Europa que 50 o 80 años atrás ya lo tiene muy institucionalizada la figura de ILS, mientras que aquí en España habría que esperar hasta los primeros años de la década 1980 en que la figura de ILS llegue a un grado mínimo de reconocimiento o institucionalización de la intervención de los ILS para asistir a las personas sordas profundas y signantes se le atribuye la misma figura de ILS, institucionalizada hasta estar dotada de reconocimiento legislativo.

Por otro lado, el que no exista la figura de ILS en España no indicaría que no existan intérpretes de facto en signado; cuelga decir que, históricamente, desde hace 1.000, 2.000 o 5.000 años, aquí y en todo el mundo, deberían de existirse siempre personas que, entre los familiares y los cercanos al entorno de sordos profundos, prestan, de forma esporádica, voluntaria o forzosa, esa ayuda de enlace o puente de conexión comunicativa en lenguaje signado y gestual para con las personas sordas signantes, aunque a nadie no se le ocurría llamarse 'interpretes' a secas. Y, hasta los finales del siglo XX, había tantos interpretes de sordos como tantos profesores bilingües de sordos profundos, había tantas escuelas especiales para niños sordos donde se aplicaba mucha metodología de instrucción bilingüe, junto a otros centros de beneficencia pública donde hay gente profesional presta la comunicación en lenguaje gestual. ¿Y qué pasó después?

Existen acontecimientos de interés histórico además de impacto socio-político (con o sin entrecomillas) en relación con la evolución de la figura de intérprete de LS en España que se nos explican el porqué y cómo se atrasó en surgir la figura del intérprete de LS, aquí en España igual que en casi todos los países del mundo. En otras líneas, la tardanza así de patológica en la implantación de la figura de ILS, se puede y debe acacharse a dos hechos, uno, que se deriva del 'Congreso de Milán' del año 1900, 'annus horribilis' para nuestra historia y cultura de la comunidad sorda; y otro que es la prohibición de hablar en lenguaje signado o gestual a los mismos sordos profundos no solo dentro de las escuelas sino dentro de la vida social-familiar.

Por cierto, se debe en mucha medida a esa misma restricción hasta el grado punible o el motivo de estigmatización socio-educativa con el uso del lenguaje de signos que en

España lo sufren las personas sordas y signantes nativas no solo dentro de las escuelas de sordos, también sino dentro de las familias propias donde no se permite o cercena el uso del lenguaje signado ni siquiera gestual salvo algunos casos, o bien por atenerse a las consignas dictadas por el personal docente afín a la metodología oralista o bien por la fuerte estigmatización de índole social-cultural que lo tiene bastante agarrada el lenguaje de signos (de igual manera en que se le llama el lenguaje de sordomudos). Así es como y porque se tardó mucho en reconocer tal figura de interprete igual el porqué se restringió hasta dejar fuera del ámbito o entorno vital de sordos profundos y signantes la figura del intérprete de LS además de la práctica del lenguaje signado dentro de las escuelas de sordos.

Por otra parte, si algo que habría de señalar como un hito de mucho alcance histórico en igual sentido de impacto histórico en la historia de la instrucción de sordos profundos, desde los finales del siglo XX, sería el llamado CONGRESO DE MILÁN DEL AÑO 1890, donde se reunieron los profesores y maestros de sordos (encima, a este congreso asistían no solo los profesores oyentes, sino también bastante profesores y maestros sordos) para debatir sobre unas y otras metodologías de instrucción especial para sordos; allí se tomó casi por unanimidad (¿?) el acuerdo de imponer el oralismo como método de rigor en todos términos y parámetros curriculares de instrucción escolar para sordos y a renglón seguido, se lanzó ya a erradicar la práctica del lenguaje signado entre los escolares niños y jóvenes sordos dentro y fuera de las escuelas hasta aplicarse las medidas de castigo físico a los sordos que se les pillen hablando con las manos.

Inclusivamente y en absoluto, se puede decir que el acontecimiento del congreso de Milán es muy relevante por doble partida, uno en que se llegó a apartar hasta eliminar físicamente lo que había de profesores bilingües y no solo maestros sordos, que también hicieron de intérpretes de lenguaje de signos fuera y dentro de la actividad escolar; y otro en que se quedara des-institucionalizado el uso de lenguaje signado y gestual hasta estar estigmatizado por completo el uso del lenguaje de signos en casi todos los ámbitos de vida social incluido el ámbito de educación especial y como no de la vida estrictamente familiar. De hecho, después del Congreso de Milán, se nos lleva a la marginación hasta aislamiento no solo dentro de la sociedad sino también dentro de nuestras propias familias cuando estén intolerantes hasta intransigentes con el lenguaje signado o gestual, no solo detractores con la práctica aun mínima de lenguaje mímico.

Así se cundió esa represión total del uso de lenguaje de signos en casi todos los aspectos de índole educativa y social y como no, de esfera familiar. Así fue la cosa después del Congreso de Milán.

Pues, antes del congreso de Milán, se daría por descontado que existieron interpretes dentro y fuera de las escuelas de sordos, porque había muchas instituciones de beneficencia pública y religiosa para instruir en la alfabetización amen de la escolarización básica, por un lado y por otro lado, en los cursos de aprendizaje o oficio laboral (por ejemplo, la imprenta), además de atender en otros menesteres de asistencia social al colectivo de sordos, sordomudos y sordo-ciegos con quienes solo habría posibilidad de utilizarse esa vía de lenguaje mímico y gestual. Sobre todo, existieron escuelas de entidad pública o religiosa para sordos (desde el siglo XVIII en Francia entre muchos países de Europa), donde se hacía uso de metodología bilingüe a medias entre la lengua escrita y el lenguaje de signos junto al uso del alfabeto manual. Dentro y fuera de las escuelas de sordos de entonces, los educadores de sordos se prestan no solo como maestros de clase sino como una suerte de acompañantes u orientadores que se prestan como interpretes de facto en lenguaje mímico y gestual, dentro y fuera de las escuelas de sordos en muchos países de Europa y Norteamérica; muchos de ellos profesores y maestros de niños sordos escribieron hasta editar el diccionario de signos y no solo el alfabeto manual. Y así fue la cosa hasta el día último del Congreso de Milán en que a los asistentes se les apremia de hecho erradicar el uso del lenguaje mímico y por ende, 'desterrar' a los profesores de perfil bilingüe además de vocacional que se prestaban a otro rol de intérprete de enlace en una y otra esfera de vida social-cultural.

Después de ese congreso de Milán, mejor dicho, desde el 1900 hasta los mediados de la década 1970, en cuanto al planteamiento o metodología curricular para la instrucción educativa de sordos, aquí en España, se quedaron erradicadas no solo la práctica del lenguaje mímico, sino la intervención de profesores de perfil bilingüe en la instrucción educativa de niños y jóvenes sordos hasta la ausencia total de intérpretes de facto fuera y dentro de las escuelas y colegios de sordos hasta a mediados de la década 1970. Hasta entonces aquí en España en ningún planteamiento curricular de educación especial para casos de niños sordos profundos signantes no se hizo ninguna referencia a la necesidad de contar con los profesores de perfil bilingüe para con los niños sordos profundos y signantes (que aquí en España, hasta entonces se le llamaban sordomudos hasta subnormales en muchas instancias oficiales de la administración estatal hasta la década

1970), ni siquiera a la educación bilingüe para el alumnado sordo profundo y signante, y solo había mucho debate teórico entre la instrucción con el lenguaje mímico y la instrucción en base a la metodología oralista. No hubo profesores de perfil bilingüe hasta a partir de la década 1970, dentro de los parámetros curriculares de educación especial para con el alumnado sordo (niños y jóvenes sordos).

Hasta entonces, ni siquiera existió la figura de interprete-mediador de oficio en los programas de asistencia social para con las personas sordas profundas y signantes nativas. Por eso, a nadie entre las autoridades o responsabilidades competentes de Educación Especial y de Asistencia Social, se le ocurrió llamar 'interpretes de LS', aunque haya muchas personas que se nos prestaban su ayuda de interpretar o traducir pero lo hacían de forma voluntaria o ocasional es decir no lo hacían como interpretes de oficio o profesionales sino unos voluntarios; ni siquiera antes de 1970, entre nosotros niños y jóvenes sordos de entonces no habría visto utilizar esa palabra de interprete ni siquiera seña de interprete pero si mucho se usa seña de verbo traducir o de traductor). Por lo consiguiente, antes de los años 1970 entre nosotros los sordos jóvenes y adultos, todavía no se llegó a cundir mucha conciencia sobre esa figura de intérprete de LS, siempre conocíamos alguna gente o personas que se nos prestan su ayuda o labor de interpretar lo que digan los oyentes, incluso que hacemos uso de seña de traducir o interpretar pero no lo teníamos mucha conciencia sobre esa figura de intérprete de LS, por lo que se podría decir que en España la figura de ILS es algo que vuelva a emergerse a lo largo de los años 1970 hasta verse ya reconocida como estar institucionalizada esa figura de ILS a partir de los años 1980.

Por otra parte, como debemos ser más rigurosos en sentido o no de justos', no podríamos achacarse toda la problemática de la invisibilidad social-comunitaria, discriminación o estimación que lo sufren las personas sordas profundas y signantes o el mismo uso del lenguaje de signos, a las consignas derivadas del congreso de Milán del año 1900 o a la imposición del oralismo o a la prohibición de la practica con el lenguaje signado y gestual entre los sordos profundos y signantes, sino a muchas consignas y publicaciones de origen académico hasta de ámbito universitario, cuyos doctores, catedráticos y profesores de determinadas carreras (educación especial antes de los años 1970, la medicina y no solo la otorrinolaringología, la sicología y también la lingüística en cuanto alguien entre en bastante desvaríos de matiz egocéntrico con sus lenguajes vocales a las cuales se les considera como un único sistema de habla natural y

humana), no terminaban de vilipendiar la práctica de lenguaje de signos entre los sordos, aduciéndose a una y otra observación de carácter patológico o disfuncional respecto a la naturaleza de lenguaje signado igual que al desarrollo precario de personas sordas signantes debido al uso del lenguaje signado o gestual. Esas publicaciones casi todas ellas con base o fundamento seudocientífico (por no decir de calidad ínfima en cuanto al rigor de análisis científico hasta teórico), se suman como un tsunami o un ciclogénesis no solo a favor de la opción de metodología educativa a favor del oralismo en detrimento de la educación bilingüe, así como a favor militante de la prohibición (y no solo la tolerancia cero) de la practica con el lenguaje signado y gestual entre los sordos profundos y signantes en casi todas las esferas de vida social-comunitaria hasta familiar.

Hay muchas consideraciones y observaciones publicadas en papel hasta calificarse de magistrales, están encubiertas de tesis u observación científica por no decir de clase pseudocientífica, que pueden consultarse hasta contarse en muchos tratados, estudios, asignaturas y libros de texto hasta tratados de educación, de lenguaje humano, escritos por bastantes profesores, ilustres o académicas, incluso de ámbito universitario, hasta 1980. Esas consideraciones, con poco recorrido de rigor científico, no lo sé seguro si es un producto de la inocencia o derivado de la inopia suya (en sentido de estar incauto o no enterarse de lo que sucede alrededor o en referencia a las personas sordas y signantes o de lo que haya de lenguaje de signos?) de glorificar a su propio lenguaje hasta vilipendiar el lenguaje mímico o de sordomudos llamado así de entonces. Lo peor de todo es que esas consignas o observaciones de clase pseudocientífica ya se nos tornan en unas vilipendias en forma de prejuicios de carácter ideológico hasta de grado de estigmatización social por motivo de lenguaje signado o gestual, que se nos venga encima todo espectro de estigma amen de infama sobre los sordos signantes y la práctica del lenguaje signado entre los sordos como para estar estigmatizados de por la vida nosotros sordos profundos y signantes dentro de su propia familia no solo por la condición de persona sorda sino por la práctica de lenguaje signado aunque no llegarían a estar repudiados por parte de los propios familiares que hacían mucho más caso a esa gente doctoranda de ámbito académico y universitario.

En absoluto, la verdad es que, como se puede ver hasta comprobárselo en la hemeroteca y biblioteca de ámbito universitario (en España, entre periódicos, artículos y revistas de divulgación académica o científica desde los finales del siglo XIX hasta casi

el año 1975, todavía no se les ocurrió a nadie utilizar esa denominación de intérprete de LS ni siquiera la educación bilingüe ni siquiera entre los trabajos hechos de los académicos ilustres de educación especial y sicología, hasta en la bibliografía universitaria o especializada de índole educativa y de asistencia social, puesto que los sordos profundos tenían tratamiento hasta figura de persona subnormal antes de calificarse de minusválido (a partir del año 1975 hasta 1985 y luego de deficiente auditivo, y luego de discapacitado). Personalmente, en aquellos años maravillosos de los años 1980, he leído bastante en muchas bibliotecas universitarias hasta personalmente, en la biblioteca del Colegio Nacional de Sordos de Madrid (denominado de entonces y sito en la carretera de Canillejas-Vilcavaro, allí había unos archivos muy grandes de estudios y tesis escritas por los profesores y teóricos de ámbito 'Audición y Lenguaje' y sicología, trabajos de fin de carrera y tesis donde he visto escritas bastante consideraciones hasta descripciones bastante horripilantes sobre la sordera y sus consecuencias de orden sicológico y lingüístico. Os pregunto si siguen allí almacenados o guardados, porque he visto unas fichas muy buenas de apunte que hizo Antonio Eguiluz Angoita, sacerdote franciscano y director espiritual del colegio de sordos de entonces, un gran estudioso además de muy lúcido que con su obra 'Nueva personalidad del Sordo' ponía en evidencia casi todas las verdades filosóficas o observaciones tildadas de científicas en relación con la 'cuestión y problemática sorda'.

Pues, para tirarse por la borda esas vilipendias, encubiertas de estudio académico y universitario, y no solo a efecto de prejuicio de carácter ideológico hasta científico dentro del ámbito académico y universitario, aquí en España habría que esperar hasta la mitad de la década 1970 que se nos vengan otros nuevos horizontes o aires de mas tolerancia, mas comprensión hacia las personas sordas hasta dentro de sus propias familias para reconocerse nuestras necesidades de educación especial que incluyan el uso del lenguaje de signos y la intervención de la figura de interprete en algunas partes de curricular pedagógico. Hasta entonces, desde todas las instancias familiares, sociales y oficiales, quizá o en parte, no se sabía que la intervención de intérpretes de oficio en lenguajes de signos en asistencia a los sordos signantes podría reportar beneficios para todas las partes, es decir no solo para nosotros sordos y signantes sino para mucha gente oyente quien en algún momento de vida administrativa o laboral tendría dificultad o agobio con personas sordas y signantes.

A modo de reseña (y consuelo, como no) final de carácter histórico y quizá también historiado, habría un momento en que se va a surgir un brote de lo que sería una tolerancia con respecto a la práctica del lenguaje signado y gestual entre los sordos en la vida social-comunitaria y familiar, igual que con la intervención de ILS aunque todavía no se le llamaba interprete a secas; ese momento pre-liberador seria a partir de la década 1970 en España, cuando ya se aflojan un poco de restricciones o situaciones de marginación social-educativa, como para disiparse esa fuerte aurea de estigmatización de índole socio-cultural por parte de la sociedad en general y como no por parte de la familia con niño sordo, sobre el uso del lenguaje de signos). A l menos, según he vivido en mi propia carne, a partir de la década 1970 aquí, aun con bastantes restricciones de uso de lenguaje signado, en algunas escuelas de sordos y dentro de las relaciones sociales y familiares, se relajó la represión sobre el uso de lenguaje de signos en la mayoría de escuelas de sordos algunas de ellas que vienen de seguir a rajatabla la metodología de instrucción oralista hasta permitirse esa tolerancia de uso compensatorio con algún sistema de signado dentro de las clases hasta acogerse a los profesores de perfil más abierto o más comprometido con las necesidades de educación especial que lo tienen los niños y jóvenes sordos de etiología profunda; y dan clases en bilingüe. Luego, al calor de cambio de tendencias de planteamiento curricular o metodológico, desde los años 1970 en España, se volvía a abrir el debate entre la educación oralista y la educación bilingüe, en algunos círculos de profesores de sordos y en algunos boletines o revistas como la revista ASPAS. Y también, a partir de los años 1980 se hablaba de la necesidad de contar con los ILS o con los profesores de perfil bilingüe para asistir a sus alumnos sordos hasta contar con los sacerdotes oyentes que hacen misa en lenguaje signado y gestual, pues, al calor mas ecuménico hasta conciliatorio de los cambios derivados del concilio Vaticano II, si no me equivoque.

Y lo más curioso –que no anecdótico- que habría de reseñar en particular para contextualizar como se llegó a conocer hasta fraguarse el reconocimiento de lo que sería la figura de intérprete de LS, todavía incipiente de entonces en España como para franquear la restricción de uso del lenguaje signado o deshacerse la fuerte estigma en torno al uso del lenguaje signado o gestual por parte de los sordos profundos signantes en la sociedad en general y dentro de la familia: la aparición de intérpretes de oficio en las televisiones públicas en los telediarios o noticiarios de televisión dedicados para sordos o en los programas de magazine social y cultural para el colectivo de sordos

(caso del ‘hablamos’, un programa pionero de telenoticias en signado para sordos signantes). A mi juicio, así es como se popularizó hasta estar casi institucionalizada la figura de intérpretes de LS aquí en España desde los programas de televisión pública como los telediarios en que se contaban las noticias en lenguaje de signos. Es decir, el reconocimiento o conocimiento de lo que es la figura de intérprete de LS se empezó a fraguarse no dentro de las actuaciones de interpretación de enlace asistencial sino a partir de las retransmisiones televisadas donde el intérprete hace uso de traducción al signado.

Qué curioso es que ya existía esa figura mencionada o denominada en toda regla de intérprete de LS dentro de las televisiones mientras que desde las administraciones públicas de asistencia social todavía no existe ningún reconocimiento oficial a la figura de intérpretes de LS, hasta el año 1987 que se ponga en escena ese servicio oficial de intérpretes mímicos dentro de la CNSE, con la participación económica del INSERSO (Instituto de servicios Sociales). Mucho antes de que vengan las Leyes de Necesidades ESPECIALES o otras disposiciones de ley donde se permite la intervención del ILS y la aplicación del lenguaje de signos dentro del planteamiento curricular para la instrucción educativa de niños y jóvenes sordos.

Incluso que, en el caso de España y quizá, en casi todo el mundo desde los años 1980, yo consideraría que a su intervención dentro de las retrasmisiones televisadas igual que dentro de su labor de interprete en asistencia a los sordos en las actuaciones de ámbito socio-comunitario no solo el reconocimiento (aun incipiente) de la figura del ILS sino también el reconocimiento de facto del lenguaje de signos, pues con la popularización de los ILS dentro de las televisiones se nos ayuda hasta dar más entidad de lenguaje humana y elaborado al mismo lenguaje de signos que hasta entonces se le llama ‘lenguaje peculiar de sordomudos, un lenguaje tipo galimatías hasta calificado de un nivel de lenguaje rudimentario por no decir una suerte de proto-lenguaje, calificaciones que utilizaban bastante veces muchos teóricos o estudiosos de ámbito medico, sicológico y lingüístico. Hasta el punto, antes de los años 1980, ningún profesor y maestro de sordos en España se le llama lenguaje de signos ni siquiera de señas sino lenguaje peculiar o mímico. Solo después de las intervenciones de los ILS en televisiones o las interpretaciones televisadas en signado, no solo se conoce la existencia de un ‘lenguaje de otros’ sino ya se le llame un lenguaje de signos a secas en lugar del lenguaje de sordomudos o lenguaje mímico, al tiempo que se nos induce a

percibir como un lenguaje reconocido hasta estar institucionalizado o normalizado como un lenguaje más entre otros sistemas de lenguaje hablado y natural.

En fin y en justicia, no se podría negar que la intervención del intérprete en signado hasta la misma popularización de la figura de intérpretes de LS en las retrasmisiones televisadas, se nos cambia bastante no solo la situación social-comunitario de los mismos sordos profundos y signantes sino la misma entidad de lenguaje que sería el lenguaje de signos, pues que hasta entonces, todo el mundo se alude al lenguaje de sordomudos o lenguaje mímico, incluso dentro de las escuelas de sordos ningún profesor o maestro de sordos no se le ocurre llamar el lenguaje de signos ni siquiera un lengua de señas. Pues, gracias a la aparición en paralelo de los intérpretes de LS en la televisión y en otras esferas de audiencia pública, el lenguaje de signos ya se daba pasos para llegar a estar reconocida de oficio o de facto como una de las lengua 'legales o legitimas'; y se nos ayuda mucho no solo a reconocer la existencia de un lenguaje mímico sino a normalizar amen de institucionalizar la misma entidad de lenguaje signado en la esfera social-comunitaria (no solo en las televisiones sino en otras tipologías de audiencia pública como los centros de educación bilingüe o inclusiva o en las diligencias y deliberaciones de implicación legal-jurídica-judicial donde el lenguaje de signos, con la intervención de los ILS, también está sujeto a todos los efectos legítimos hasta dentro de las obligaciones legales en la práctica de derecho procesal. Todo ello es un detalle muy importante que no debe de olvidarse en nuestra evolución en paralelo de la figura de ILS igual que del mismo lenguaje de signos en la vida social en la sociedad en general.

1.2. Los intérpretes de LS, una figura reconocida de facto desde 1900 al menos hasta hoy en España.

Ahora hago otras reseñas relativas al surgimiento de la figura aun incipiente de intérprete de LSE en España, desde el año 1987 hasta hoy. En mi opinión, cuelga decir que con la creación del llamado 'Servicio Oficial de Intérpretes Mímicos' el año 1987, dentro de la CNSE se surgió no solo la figura del ILS sino también el germen de lo que sería el movimiento gremial de ILS. Por una parte, es difícil negar que esta creación del servicio de interpretes habría de situarse como un hito o acontecimiento de base real para el surgimiento de la que sería la figura de intérprete de LS en España, mucho antes que nos llegan otras disposiciones legislativas de carácter europeo y nacional que se nos reconocería el uso de las lenguas signadas en unas y otras actuaciones educativas y

social-comunitarias. Por otra parte, e igualmente para los intérpretes de LSE, se consideraría como uno de los hitos o acontecimientos cruciales hasta de gran alcance histórico para vuestro movimiento colectivo o gremial de intérpretes de LS, igual que para nuestro movimiento asociativo de las personas sordas signantes.

Ahora hagamos recordar algunos acontecimientos y avatares por los que se discurre la figura del ILS y cómo no, del movimiento asociativo de los ILS en España. En principio, el 'Servicio Oficial de Intérpretes Mímicos' se creó íntegramente dentro de la estructura administrativa de la Federación Nacional de Sordos Españoles, (denominada de entonces antes de re-denominarse con la CNSE, confederación Nacional de Sordos de España), con Félix Pinedo-Peydro, presidente de entonces) junto a un grupo de oyentes, hijos de padres sordos, que serian los pioneros interpretes de oficio profesional en LSE en España. Por una parte, ese servicio de intérpretes de LSE se contó con la conveniencia de algunos departamentos u organismos públicos como el llamado 'INSERSO', (Instituto Nacional de Servicios Sociales), que aportaba subvenciones o recursos económicos para sostener ese servicio de intérpretes de LS. Por otra parte, habría de resaltar que la creación del Servicio oficial de Interpretes Mímicos, se debe a la tenacidad personal de Félix Pinedo-Peydro, presidente de FNSE (y luego CNSE) de entonces junto a otros oyentes, hijos de padres sordos que serian sus intérpretes pioneros, quienes pusieron todas las garras en que haya servicio de intérpretes de LS para asistir a los sordos signantes en todos los ámbitos educativos, sociales, culturales hasta administrativos (gestiones con las administraciones publicas y judiciales). Encima, Félix Pinedo-Peydro y su grupo de intérpretes pioneros, no solo pusieron en escena ese servicio de intérpretes sino hicieron promover los cursos de lenguaje de signos con el objeto declarado de formar los futuros intérpretes de LSE.

Efectivamente, desde esa época de CNSE con Félix Pinedo-Peydro, se vislumbraba mucha presencia de los intérpretes en muchas actuaciones institucionales y culturales dentro y fuera de la CNSE como los congresos y jornadas organizadas por la CNSE y Federaciones Regionales o Autonómicas de Sordos. Y también se destacaba mucha prestancia de los ILS por la Causa Sorda, desde dentro de la CNSE. Por cierto, al principio hubo una fuerte cohabitación entre el movimiento asociativo de Intérpretes de LS que aun todavía no existía en regla pero si hubo mucho movimiento asociativo entre los ILS (a partir del 1990) y el movimiento asociativo de sordos que tenía como cabeza de familia sorda a la CNSE de entonces o mejor dicho a Félix Pinedo-Peydro,

presidente de CNSE de entonces. En otras líneas, los ILS siempre están comprometidos sin ninguna ambigüedad con la Causa Sorda, dentro y fuera del movimiento asociativo de sordos. Desde las federaciones y sobre todo desde la CNSE, se cuenta mucho (por no decir se precisa de contar) con la participación activa de los ILS (tanto acreditados como ILS en formación)como uno más dentro del movimiento asociativo de personas sordas en cuanto haya campaña o vindicación o lucha por el reconocimiento oficial de lengua de signos. De ahí, no se podría refutar que Desde entonces hasta el día de hoy, los intérpretes no solo formaban parte natural del movimiento asociativo de sordos sino representan un activo de fuerza vindicativa para el desarrollo del mismo movimiento asociativo (y vindicativo) de sordos.

Luego, como manda la ley de vida, o bien ley de evolución vital o bien ley de evolución asociativa, se vuelve obvio que el movimiento gremial de intérpretes de LS también se evolucione mucho a nivel de entidad asociativa como para andarse ya por su cuenta lógica de carácter gremial o corporativo, pues que después de estar mucho tiempo integrado el colectivo de interpretes dentro de la estructura asociativa de la CNSE, alrededor del año 1990 se creó la primera Asociación de Intérpretes de LSE (ya se utilizaba esa denominación de 'Interprete de LSE' en concordancia con lo que, desde años más atrás, dentro del entorno asociativo de CNSE Y Federaciones Autonómicas de Sordos, se le llamaba con insistencia 'Lenguaje de Signos Española' y rechazaba de completo otras denominaciones de lenguaje para el lenguaje mímico o el lenguaje de sordos (por no aludir a otra denominación bastante denigrante como la de lenguaje de sordomudos). Y luego, más adelante se creó una federación de intérpretes así denominada con la FILSE (Federación Intérpretes de LSE) a la que se afilan muchas Asociaciones provinciales o regionales de intérpretes, implantadas en las Comunidades Autónomas del Estado Español. En actualidad, las asociaciones y federaciones de ILS ya son unas organizaciones autónomas hasta de carácter gremial que no dependen mucho de las organizaciones Nacionales de Sordos, pues que ya no existe ninguna cohabitación de carácter estructura hasta jerárquica que si lo hubo en aquellos años gloriosos 1980 y 1990 de Félix Pinedo-Peydro a la cabecera de CNSE, lo cual no indica que se desparezca nada para nada el espíritu de colaboración (aun ya no existe ninguna cohabitación de estructura) entre las dos organizaciones o federaciones.

Pese a ser una federación de interpretes ya desligada, en actualidad hasta casi de toda la estructura asociativa de las federaciones regionales de sordos hasta de la misma

CNSE, FILSE todavía tiene mucha presencia hasta prestancia por la Causa Sorda en el movimiento asociativo, no solo a lo largo de los años de lucha por el reconocimiento oficial de lenguaje de signos sino hasta el día de hoy, intervienen en muchas actividades programadas por la CNSE (y Fundación CNSE) también en los programas de formación continua o investigación promovidas por Centro de la Normalización de lengua de signos Española.

1.3-La figura del Intérprete en lenguaje de signos dentro del ámbito educativo y dentro del contexto español.

Ha de indicar que el Servicio Oficial de Intérpretes Mímicos (desde su creación en el año 1987), como había estado financiado casi en exclusiva por el INSERSO (ahora INMERSO), estaba pensado solo y expresamente para dar asistencia de interpretación de enlace en las gestiones y resoluciones de consulta administrativa, en las diligencias y deliberaciones de ámbito legal-jurídico-judicial pero no para prestarse de enlace en las clases de educación obligatoria aunque si ya se lo hizo en los cursos o programas de educación de adultos o formación laboral pero dentro del entorno asociativo de sordos, es decir dentro de las asociaciones y federaciones de sordos. Después de la implantación de este Servicio Oficial de Intérpretes, la CNSE con Félix Pinedo-Peydro se luchó muchísimo con el ministerio de Educación (y con las consejerías de todos los gobiernos Autonómicos, por conseguir subvenciones o ayudas económicas para la contratación de los ILS de enlace en aulas, hasta el año 1993, cuando se suscriba un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y la CNSE en programas de atención a alumnos sordos o con discapacidad auditiva. Desde entonces, ya se plasma o se empieza a urgir la intervención de los ILS de enlace en el ámbito educativo, en las escuelas ordinarias de primaria, secundaria y bachillerato.

Cuelga decir hasta tomar nota que la prestancia o intervención de los ILS en aulas de educación ordinaria con el alumnado sordo y signante se debe a la lucha vindicativa que lo tenía la CNSE de entonces (en concreto, el mismo Félix Pinedo-Peydro sin tener ningún amparo legal o legislativo en materia de educación para personas sordas y signantes, pues este año 1993, cuando se firmo el acuerdo entre ambas partes, el ministerio de educación y la CNSE, todavía no existía ningún decreto ni disposición legislativa para la atención específica a los niños y alumnos sordos profundos y signantes, que vendrá, pues, mucho más adelante con la llamada ‘ley de necesidades especiales de educación para personas con discapacidad. De esta forma, no solo se

plasma la figura de los ILS sino ya se reconoce su intervención necesaria de interpretación de enlace como una parte asistente de facto dentro del proceso de instrucción educativa en asistencia a las personas sordas signantes en algunos institutos de educación secundaria. Desde este momento, habría de reseñar que los intérpretes ya tienen cierta responsabilidad en materia de asistencia educativa no solo a los sordos sino a las personas sorda-ciegas.

De todas las maneras, ese convenio de colaboración, y posteriores convenios contraídos, entre el Ministerio de Educación y Cultura y la CNSE con Félix Pinedo-Peydro junto a la FILSE, en relación casi en exclusiva con la intervención activa de los intérpretes de oficio en las clases de educación con el alumnado sordo profundo, debe de ser un gran hito por doble partida, bien porque ya es un gran paso de reconocimiento para la necesidad de contar con los ILS en las aulas y bien porque se trata de un germen de lo que vendrán otras leyes o decretos de mucho rango legislativo en materia educativa, el Real Decreto 696/1995, de 28 de Abril (BOE nº 131 del junio de 1995) de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. Con estas disposiciones, ya se abre bastante, aun a medias, la puerta al uso del lenguaje de signos mediante la intervención de los ILS en aulas de educación bilingüe u ordinaria donde haya niños y jóvenes sordos hasta contar los llamados 'asesores sordos' que se le sirven como modelo lingüístico (de LSE) en algunos centros de educación bilingüe para niños sordos donde se reconoce la posibilidad de contar con otros sistemas de comunicación alternativa o compensatoria entre los cuales se incluya el uso de lenguaje de signos, a utilizares por parte de los profesores de apoyo o por medio de interpretes en las aulas de educación obligatoria.

Y más adelante, otro Real Decreto 2060/95, de 22 de diciembre, sanciona de forma definitiva la creación oficial de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos que no solo legitima sino reconoce la figura del intérprete de lenguaje de signos sobre todo dentro del ámbito educativo en asistencia a los sordos. Y en 1997 cuando se promulga otro real decreto 1266/97, de 24 de Julio (BOE del 11 de Septiembre de 1997), ya se especifica el Curricular del Ciclo Formativo de Grado Superior dentro del título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos. Por supuesto, estos tres decretos de ordenación en materia de perfil profesional, junto a otro decreto no de ley en materia de intervención de intérpretes de LS en los trámites judiciales son unos hitos de impacto histórico para el colectivo gremial de intérpretes. Luego, todo el

colectivo de intérpretes, a través de FILSE y federaciones autónomas, y también por su cuenta personal, lo intervienen en igualdad de protagonismo que todos los sordos (con la CNSE y Federaciones de sordos a la cabeza) en todos los acontecimientos de la lucha o vindicación por la ley de reconocimiento oficial de Lengua de Signos Española que también acabara por promulgarse con la LEY 27/2007, de 23 de octubre de 2007, por la que se atribuye el derecho de utilizarse las lenguas de signos españolas en todas las instancias de orden educativo y social-cultural hasta dentro de la instancia judicial a favor de las personas sordas y sorda-ciegas, usuarias de lenguaje de signos.

Por último, para cuantificar cuanta la importancia de esa figura de Intérprete en España, actualmente (hasta 2011, según el censo de Maya de Wit), existe un número estimado de unos 600 Intérpretes acreditados y en activo (servidos a tiempo completo, a tiempo parcial o por servicio puntual), según el panel estadístico en referencia a los colectivos de Intérpretes profesionales y acreditados en toda Europa, hecho en colaboración con las Federaciones Nacionales de Intérpretes de LS y expuesto por Maya de Wit, Intérprete y presidente de EFSLI (European Forum of Sign Language Intérpretes) en el II Seminario CNLSE (celebrado el día 29 de noviembre de 2012, organizado por Centro de Normalización de Lenguaje de Signos Española). Es de suponer a partir del año 2011 se reduce un número muy considerable de Intérpretes, debidamente a la política de recortes presupuestarios (derivados a su vez por la política de austeridad fiscal) por el Gobierno del Estado Español igual que por los gobiernos regionales o autonómicos. En efecto, se pierden un número considerable de bonos (económicos) de pago para contratar el servicio de Intérpretes pero que todavía no se estropea la calidad de interpretación hecha por los ILS. En este caso, es de suponer que el trabajo de Intérpretes dedicado al ámbito de lenguaje de signos tiene talente o carácter de profesión vocacional.

II.

LOS PREELEMINARES: LOS PERFILES DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS Y LAS FACETAS DE COMETIDO TRADUCTOLOGICO, MÁS ALLÁ DE LA FIGURA DE INTÉRPRETE DE ENLACE.

1. INTRODUCION A LA LABOR Y FIGURA DE INTÉRPRETE DE LS.

Desde los años 1980 en España igual que en casi todo el mundo, ya viene siendo habitual la intervención de los llamados 'Intérpretes de lenguaje de signos' en asistencia a las personas sordas signantes en distintos ámbitos de actuación (educativa y jurídica) así como en casi todas tipologías de escenario, desde las consultas de médicos, de abogados, las gestiones de carácter administrativo o informativo hasta las reuniones de carácter colectivo, como las asambleas de vecinos, las asambleas laborales, las manifestaciones y reuniones de clase institucional y cultural además de las celebraciones de índole religiosa y dentro de su reunión de carácter familiar. Por ende, respecto a esa función y figura de Intérprete no hay ninguna duda sino todo reconocimiento de oficio profesional hasta de estatuto oficial de intérprete en lenguaje de signos para intervenir en las actuaciones de carácter asistencial, de ámbito legal-judicial y educativo entre muchas intervenciones de enlace en signado.

Desde luego, con esa diversa naturaleza de intervención, la figura del Intérprete de LS está muy clara e importante, en igual medida que su función también está clara e inequívoca: romper la barrea de comunicación lingüística y circundante que lo padecen los sujetos sordos profundos y signantes en relación con otras partes de lado oral. Por lo consiguiente, en actualidad se le reconoce al intérprete en signado como una figura de sujeto necesario para romper la barrera de comunicación entre las personas sordas profundos y signantes y las personas de lado oral. No obstante, en realidad, la labor de los ILS no se acaba en romper la barrera de comunicación por motivo idiomático o prestarse de enlace en comunicación directa e inversa entre las dos partes, de lado oral-escrito y de lado signado, sino ha de extender a otras tareas o funcionalidades, entre las que se destacaría el prestarse a dar amen de salvaguardar la autonomía de habla o expresión textual que lo tengan o desarrollen en signado los sordos signantes frente a

otra parte de lado oral o el transmitir trasladado al signado el contenido textual que lo diga otra parte de lado oral-escrito además de sostener en signado el seguimiento de contenido textual respecto a la comunicación de origen en lengua oral-escrita o la de mediación comunicativa o de apoyo lingüístico a fin de cubrir una u otra demanda o necesidad particular que lo tengan las personas sordas.

En otras líneas oportunas de argumento, la importancia (y trascendencia amen de la figura) de ILS en asistencia a las personas sordas y signantes no se reside en esa faceta de romper la barrera de comunicación o aminorar las dificultades de intercambio comunicativo entre las dos o más partes de lado signado y de lado oral-escrito sino en que, con la intervención del ILS, se provea la autonomía de comunicación o habla a las personas sordas que puedan expresar y recibir en signado. Casi en absoluto, es una de las funciones supuestas que los Intérpretes en sígnalo lo asumen es aportar la salvaguardia de la misma autonomía de habla y comprensión comunicativa (la autonomía comunicativa, también sinónimo de su misma dignidad personal) en relación con otras personas de lado oral que no comparten su lenguaje signado. Hasta el punto, los Intérpretes en signado ya nos dicen, desde hace tiempo y en términos explícitos de compromiso gremial o estatuario, que en asistencia a los sordos signantes se les prestan no solo su faceta de interpretación de enlace comunicativo sino proveer amen de sostener la misma autonomía de comunicación hablada (en signado que sea) con otras partes de ese lado oral que no se le entienden o le hablen no de modo sostenible, incluso con sus propios familiares o parientes (progenitores o padres, tíos y hermanos) que lo desconocen el lenguaje signado ni utilizarían el bimodal o el mismo alfabeto manual o no le pueden seguir un nivel de comunicación mínima o fluida con sus propios parientes sordos profundos y signantes.

De hecho, a casi nadie entre los sordos adultos que tengan una buena independencia económica y personal, ahora se les ocurre pedir el favor de prestarle un puente de interpretación en signado (y mucho menos en lengua oral) a sus propios progenitores o familiares (salvo si se traten de sus hijos oyentes), sino la asistencia de Interpretes profesionales o acreditados, cuando tenga que hacer una gestión de implicación legal o carácter delicado o una consulta médica o una consulta con un gabinete de sicólogo, porque saben por experiencia que los familiares no suelen saber cuidar o salvaguardar la autonomía de habla, expresión y decisión que lo tienen las personas sordas signantes a diferencia de los ILS de enlace que están más preparados para prestar toda clase de

interpretación de enlace, además en directo y inverso, con otras partes de lado oral. Como los ILS vienen más dispuestos a respetar esa autonomía de habla y decisión por parte de las personas sordas signantes, ya está siendo habitual que las personas sordas signantes contratan la asistencia del ILS en lugar de pedir a sus propios familiares que se le hagan favores o ayudas de intermediación que a veces no tienen nada que ver con la interpretación de enlace). Simplemente, casi todos los sordos signantes de uno y otro perfil, con uno y otro bagaje de competencia bilingüística con la lengua oral-escrita y la signada), sienten coaccionadas o tienen cercenada su propia autonomía de expresión o comunicación, de seguimiento de contenido textual y sobre todo, de decisión que no quieran ceder a sus propios familiares o parientes que no lo tienen habilidad o disponibilidad de comunicación con sus parientes sordos y signantes o no saben cuidar la autonomía de decisión comunicativa de parte de su pariente sorda signante.

No obstante, la misma figura de intérprete de lenguaje de signos no nos dice ni indicaría nada sobre los distintos perfiles de intérprete igual que sobre distintos cometidos o facetas de interpretación asistida en signado, cuestiones ambas que son los temas principales de este libro así titulado "perfiles de ILS". Eso es una 'cuestión peliaguda ' de la figura de ILS, en la misma medida en que la figura de Intérprete de LS no conlleva, por sí mismo o por definición ni por asomo, cuales perfiles de actuación profesional o asistencial ni siquiera las facetas de cometido en interpretación signada a los que habrían de someterse los Intérprete de LS en asistencia a los sordos signantes, aun siendo que si se nos deja mucho en claro y en efectivo su función de enlace comunicativo y inter-lingüístico' en asistencia para con los sordos signantes.

2. LOS PERFILES DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS Y LAS FACETAS DE COMETIDO TRADUCTOLOGICO, MÁS ALLÁ DE LA FIGURA DE INTÉRPRETE DE ENLACE ASISTENCIAL.

Prevenidamente, en cuanto se hable de los perfiles de ILS, no hay ninguno motivo que poner en cuestión la figura del ILS, tal como lo conozcamos hasta ahora, de la misma manera en que no hay nada porque reñirse entre la figura de ILS y los perfiles de ILS, y sobre todo, todos los perfiles de ILS se deben a la misma figura de ILS que a su vez se remite a la función de prestarse de intérprete de enlace; de la misma manera, desde hace décadas aquí y siempre se reconoce hasta merecerse toda transcendencia o importancia que se atribuye a la figura de intérprete de LS sin haber de preguntarse qué perfil de interprete lo tenga cada uno de los ILS acreditados, y solo importándonos su

función de puente de comunicación directa y inversa en lenguaje signado y en lengua oral-escrita, entre las partes de lado oral y los sordos profundos signantes, por un lado y por otro lado, casi todos los ILS tengan probada con creces su bagaje de competencia para prestarse a la interpretación de enlace en signado a las personas sordas y signantes, que hasta ahora casi siempre están abonados a pedir el ILS de perfil 4x4, es decir, todo terreno.

No obstante, mi tesis es que habría de promover distintos perfiles de ILS, en la medida en que, de abordarse en serio o de rigor la naturaleza de intervención de los ILS en asistencia a las personas sordas y signantes, se ven hasta de forma notaria diferentes funcionalidades de interpretación de enlace hasta distintas dimensiones de intervención traductológica a las que se deben de someterse los ILS de enlace, no según las demandas o necesidades de asistencia de enlace en signado que se le plantean las personas sordas y signantes, sino según en qué ámbito de actuación se involucran los ILS de enlace, al igual que según a que facetas de cometido traductológico habrían de atenerse puntual o coyunturalmente por parte de los ILS de enlace. En consecuencia, (y con la vista puesta en la diferenciación de perfil entre los ILS de enlace), habría que tener en claro hasta en previo la delimitación entre las dimensiones de intervención a acatarse por parte de los ILS de enlace, que para mi serian tres: los ámbitos (supuesta o debidamente específicos) de actuación, las variables de situación, las facetas, extra o no, de de cometido traductológico.

Precisamente, a raíz de esas diversas dimensiones de intervención traductora a las que los ILS deberían someterse, se debería derivar a la implementación grosso modo de los perfiles específicos o presupuestos de ILS, gusten o no gusten. En cuanto a los ámbitos de actuación y las variables de situación que afrontarse los ILS, serán los temas a tratarse en exclusiva en el próximo capítulo. Aquí solo tratare de aludir de modo pre-introductorio los perfiles de ILS y las facetas extra o no de cometido traductológico que lo podrían desempeñar los ILS, todo ello mas allá de la figura de los ILS. E igualmente, antes de proceder a la cuestión de perfiles de Intérprete de Lenguaje de Signos y las facetas extra de cometido traductológico, quiero hacer hincapié en lo que suelo llamar ‘versatilidad de oficio y cometido traductológico’ amen de modo traductor, un aspecto determinado de interpretación de enlace en signado hasta poder decirse de uno de los rasgos de mucho merito que se atribuye en colectivo a los ILS.

2.1. La versatilidad de oficio traductológico y de modo traductor (y unas matizaciones autocriticas).

Si hay algo que caracterizaría como para destacarse en primer lugar a los Intérpretes de Lenguaje de Signos en asistencia a los sordos en general, seria la versatilidad de oficio traductológico y modo traductor casi a todos los niveles de actuación e interpretación en signado. En este momento, hablando de la versatilidad de oficio traductológico en signado, no me refiero en concreto a la competencia o facultad técnica o profesional de los ILS en cuanto al manejo y desarrollo de interpretación en doble dirección –directa y inversa- del lenguaje signado y lenguaje oral-escrito y viceversa, sino a la asunción practica de múltiples facetas y cometidos de interpretación que los ILS de enlace en general lo desempeñan hasta ahora, de forma consciente o no, por un lado y por otro lado, a la disponibilidad de someterse atenerse a distintas variables de situación con las que se involucran los ILS de enlace, atenerse a distintas demandas y funcionalidades de prestancia traductora que se les plantean las personas sordas y signantes, derivarse a distintas estrategias y modalidades de mediación e interpretación de enlace en signado.

En absoluto, esa versatilidad de oficio traductológico no es nada teórica sino es algo que se puede atestiguarse incluso a la primera vista en cuanto que los ILS entren de modo inducido a variar de faceta de interpretación de enlace a mediación de resolución comunicativa o recurrente, de modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado, a fin de adecuar o atenerse a las demandas o necesidades de interpretación funcional o textual que se les acarrea en una u otra tipología de escenario o reunión; de la manera en que los ILS no prestan solo a la faceta de interpretación de enlace textual sino a la faceta de mediación de resolución comunicativa. En este sentido, esta versatilidad de oficio y cometido traductológico que lo dispone el ILS en asistencia a las personas sordas y signantes, se entiende por disponibilidad, habilidad o capacidad competencial de adecuar o amoldarse por parte de los ILS a las variables de situación (aquí entendidas también por demandas, necesidades y exigencias de interpretación en signado, a cubrirse por parte de los ILS, algunas de las situaciones nada fáciles pero precisas de solventarse por parte de los ILS, en asistencia a las dos partes, la de lado hablante-oral o escrito y la de lado signante. Por ello, a mí se me ocurre llamar ‘Intérpretes de perfil 4x4’, es decir, ‘Intérpretes todo terreno’, a aquellos que ya vienen de aplicárselo en asistencia de oficio a los sordos signantes en general, a distintos tipos

y ámbitos de de interpretación signada a las reuniones de consulta privada o individual, a las clases de apoyo, a las diligencias de carácter legal, jurídica y judicial, además de las deliberaciones en juicios o las clases de apoyo en escuelas de oyentes hasta las sesiones en grupo de rehabilitación o terapia en salud mental. De hecho, ya se han visto bastante casos de ILS con ese nivel de 4x4 que tienen de sobra esa versatilidad de oficio traductológico con que poder atenerse a una y otra variable de situación hasta amoldarse a distintas variaciones de interpretación funcional según a que demandas o requisitos de interpretación funcional se les deriva a cubrir un u otro ámbito determinado. Hasta el punto, yo diría que una buena parte de los ILS acreditados con muchos años de prestancia o en activo o aquellos ILS de perfil todo terreno o 4x4 tienen mucho de deformación profesional en la medida en que no esté conscientes de con qué faceta de interpretación de enlace textual o mediación de resolución comunicativa se involucran o prestan la asistencia de enlace en signado, lo cual que tendría que ver en buena medida con la versatilidad de oficio traductológico, hasta dentro del código deontológico (instaurado en los estatutos de las asociaciones profesionales de intérpretes de LSE), se indica un punto, literal y expresamente: *'ponerse al 'nivel de las personas sordas'* (en sentido de adecuarse no solo al nivel idiomático o cultural de las personas sordas y signantes en concreto, sino a las necesidades o características particulares o puntuales de perfil que lo tengan las personas sordas y signantes en concreto, supuesto que no hay perfil de sordo signante en común entre los mismos sordos profundos y signantes.

Según mis consideraciones personales, la versatilidad de oficio y cometido traductológico y modo traductor mediante el uso de otras y otras modalidades y estrategias de interpretación en signado, puede deberse a muchas cosas, una que se tendría que ver con determinadas variables de situación (la funcionalidad de interpretación o mediación que se le demande una u otra de las dos partes interlocutoras (la de lado oral y la de lado signado, personas sordas y signantes), la naturaleza de tarea o asunto, objeto de interpretación o mediación de enlace con el que se involucra debidamente el ILS de enlace, la misma entidad de lenguaje multiforme que lo tiene el lenguaje de signos al uso o el perfil limitado de bagaje o competencia bilingüística que lo tienen una parte de las personas sordas y signantes), entre otros factores posibles hasta obligados de versatilidad de uso y cometido traductológico.

Quizá, la versatilidad de oficio traductológico hasta de modo traductor se tiene que ver, por activa y por pasiva, con una de las mismas máximas o consignas impartidas por las Federaciones de Sordos hasta las Federaciones de Intérpretes de LS hasta a nivel deontológico dentro de las obligaciones contraídas por los ILS en general: *'ponerse al*

nivel de las personas sordas', consigna así escrita a nivel deontológico que podría contravenir o entrar en contradicción con otra de las obligaciones también deontológicas de prestar (por parte de los ILS) la versión de interpretación veraz, integra y neutral. De ahí, se sobrentendería que los ILS prestados al perfil 4x4 estarían en una encrucijada permanente o en una "situación límite", en cuanto se vengan a asistir a los sordos signantes en aquellos ámbitos donde habría de primarse la literalidad (en sentido de fidelidad debida o exigible) de contenido textual a trasladarse en signado y al tiempo ha de atenerse al nivel (idiomático, educativo y cultural) de las personas sordas y signantes a quienes vienen a asistir de enlace en signado.

También, la versatilidad de oficio traductológico que se nos está 'imponiendo o inculcando entre los ILS de enlace, habría de achacarse a la falta de 'instrucciones o indicaciones' relativas a los perfiles debidos de intérprete, es decir, a la falta de indicación previa sobre las necesidades, requisitos hasta modalidades de interpretación textual y funcional que deberían aplicárselo en cada uno de los terrenos y ámbitos específicos, amén de las facetas de interprete que habría que endosarse a su tarea de interpretación de enlace en signado. probablemente, la versatilidad de uso y cometido traductológico y modo traductor se tiene que ver bastante con la orientación y formación académica que lo reciban los ILS desde los mismos cursos de lenguaje de signos impartidos por las Federaciones de Sordos hasta las Federaciones de Intérpretes de LS, en sus cursos de formación para futuros interpretes de LS hasta dentro de los ciclos de Formación Superior, cursos o ciclos de formación laboral o quizá en cierta medida, a la falta de adecuación o planteamiento especifico a nivel de programas de formación curricular en los ciclos superiores de interpretación para intérpretes en lenguaje de signos, donde no se indica o suele indicar expresamente cuál es la modalidad de traducción o interpretación (textual, encubierta o adaptada) a cumplimentarse por parte de los ILS en cada uno de los ámbitos de intervención de enlace, ni siquiera con que versión de signado con que se proceda a interpretarse en signado, ni siquiera con que faceta, demanda o exigencia de interpretación funcional y mediación en signado a qué atenerse por parte del ILS.

2.2. Unas matizaciones autocriticas a la versatilidad de oficio traductológico y de modo traductor.

Según mi consideración de tesis, la versatilidad de de oficio traductológico y de modo traductor (que lo prestaría un ILS de perfil 4x4 (y en cuanto esté presente en la

versión calificable de versátil de interpretación trasladada al signado), debe de tener matizaciones autocriticas (en base a mis consideraciones de campo o de observación analítica); una de ellas sería que con la versatilidad en cuestión se nos indicaría por indirecta o per ser la carencia o no-determinación de perfiles de competencia específica para algunos ámbitos de intervención donde se precisa mucho de competencia para interpretación de enlace textual por ejemplo, en las diligencias y deliberaciones de carácter legal-jurídica-judicial o las aulas de educación y formación reglada. Pues, cada ámbito de actuación de enlace se precisa de ciertos parámetros de interpretación y mediación que no han de aplicarse en otro ámbito de intervención, por ejemplo, en el ámbito educativo o en las aulas donde la lección o clase de asignatura, dictada por los profesores, el ILS tiene que interpretar de modo literal o textual y no en base a las habilidades de interpretación así de versátil, que estaría bien para las gestiones de carácter administrativo, la consulta de médicos o las reuniones de vecinos o de carácter familiar.

En otras líneas de argumento, con la versatilidad propio de un Intérprete 4x4, se nos indicaría hasta delatarnos la ausencia de un requisito de competencia especifica o la falta de perfil adecuado entre los Intérpretes sobre todo en los ámbitos de clase instructiva o educativa y de actuaciones y deliberaciones jurídicas donde hay muchos, es decir no podría ni debería recurrirse a un ILS de perfil 4x4 sino a un ILS de perfil adecuado hasta conocimiento de causa en tal materia o naturaleza de asunto o comunicación que vaya a tratarse antes de trasladárselo al signado, aun a costa de ponerse no mucho al nivel de las personas sordas. Ni siquiera, hasta ahora la mayoría de los ILS, de perfil 4x4 o no, cada vez que se les destinen a los ámbitos de intervención más especifica como las aulas de educación reglada (clases y lecciones de asignaturas), a las diligencias y deliberaciones de carácter legal-jurídico-judicial, reciben una u otra consigna o indicación expresa con respecto a con que modalidad de traducción o interpretación (textual, encubierta o adaptada), con que versión de signado (natural, bimodal o estándar) habrán de proceda a interpretarse en signado, ni siquiera con que faceta, demanda o exigencia de interpretación funcional en signado a qué atenerse por parte del ILS. Pues, todo se apuesta a la versatilidad de oficio traductológico y modo traductor.

Igualmente, en la manera en que muchos ILS se abonan de modo no consciente a la versatilidad de oficio traductológico o de modo traductor como aquellos ILS de perfil

4x4 en aquella intervención donde no se debería hacer uso de versatilidad de modo traductor, se nos delataría, pues, la falta de un perfil o requisito de competencia adecuada para muchos ámbitos específicos y exigentes de intervención de enlace en signado (como lo es el ámbito educativo o el legal-jurídico-judicial). Por supuesto, no habría un solo perfil de intérprete en común para todos los ámbitos de interpretación, (esas exigencias o requisitos de interpretación en signado ni siquiera podría cumplimentar un Intérprete 4x4, un Intérprete 'todo terreno'.

Otra de matizaciones autocriticas con respecto a la versatilidad de oficio traductológico hasta de modo traductor es que la facultad de versatilidad no conllevaría la fidelidad de contenido textual en su versión así de versátil de interpretación en signado de llegada en comparación con la comunicación de partida en oral-escrito. La falta de fidelidad de contenido textual o intertextual es su 'sino' o su 'talón de Aquiles', aunque no se puede negar que lleva su contrapartida, que se nos lleva a unos derroteros necesarios de mediación de enlace si no se nos apremia la interpretación de enlace textual, en la medida en que quizá o muy probablemente en determinadas actuaciones de enlace, los ILS se encuentran a caballo entre uno que es la interpretación de enlace y otro que es la mediación comunicativa o recurrente que no se liga de hecho a la interpretación propiamente dicha. Por eso, la versión de interpretación que lo presta un ILS de perfil 4x4, cuando este en el lado de mediación comunicativa o recurrente, no suele llevar mucho seguimiento de contenido textual e intertextual en comparación con la cuantía y cualidad de comunicación o texto de origen en lengua oral o escrita, por muy versátil que los ILS están haciendo su versión de interpretación de enfoque adaptado a las necesidades o demandas particulares de sus asistidos sordos signantes. De ahí, a los ILS, igual que a sus propias versiones de interpretación trasladada al signada, por no saber a qué faceta de interpretación, una de interpretación de enlace o otra faceta de mediación de emergencia o resolución comunicativa, se nos llevaría a esa situación límite hasta de 'sino' que es la falta de fidelidad de seguimiento de contenido textual o la misma derivación a otros derroteros o funcionalidades de interpretación de enlace que en tal momento no se les demanda una u otra parte interlocutora.

Lo mismo ocurriría con otro caso de versatilidad de oficio traductológico: cierta desviación de cometido traductológico en que lo podrían incurrir los ILS de enlace cuando en lugar de ir a la interpretación de enlace textual o de la compensación de contenido textual, se prestan al uso no debido o no necesario de la versatilidad de

cometido traductológico y de modo traductor entre una y otra modalidad o estrategia de interpretación de enlace; quizá o por supuesto, esa desviación de de cometido traductológico o la misma versatilidad de cometido traductológico y de modo traductor es que se nos delataría la falta o no-concreción de perfil adecuado o exigente entre los Intérpretes de perfil 4x4, cada vez que han de destinarse a distintos ámbitos de interpretación profesional o asistencial más especifica por ejemplo, las clases de instrucción escolar, las deliberaciones en juicios o comisarias, ámbitos de aplicación que no comparten iguales exigencias, requisitos hasta parámetros de interpretación y mediación en signado.

Personalmente, respecto a las versiones de interpretación así de versátil en lenguaje de signos al uso (versión de signado natural y bimodal) que yo lo recibía de los ILS en muchas actuaciones de ámbito judicial amen de legal-jurídica (en consultas de abogados) y en las clases de educación y formación reglada (no solo en las jornadas o seminarios de implicación formativa), he visto bastante como se vuelvan un poco pérdidas, elípticas o poco cuajadas de seguimiento de contenido textual e intertextual, a veces por haberse aplicado por decisión propia del ILS o por inercia circunstancial o situacional a la versatilidad de cometido traductológico hasta de modo traductor, lo cual contravenga bastante una de las obligaciones deontológicas de prestar la versión de interpretación veraz, integra y neutral, que significa lo mismo que ceñirse textualmente a lo que diga la comunicación objeto de trasladación. Y al tiempo, yo digo y entiendo sinceramente a los ILS que estarán en una encrucijada (por no decir en un callejón sin salida) entre una de sus obligaciones deontológicas: ponerse al nivel (personal, idiomático y cultural) de las personas sordas y en otra de las obligaciones también deontológicas: aplicarse a la interpretación veraz, integra y neutral.

Por todo ello, y sensatamente, ya no se podría ni debería pedir o demandar toda la versatilidad de oficio traductológico y de modo traductor que lo haga el ILS de enlace ni siquiera el perfil de intérprete ‘4x4 o todo terreno’, tanto que entre en un ámbito ‘exigente’ de actuación profesional (como el ámbito de educación o el de diligencia de carácter legal (notarias, despachos de abogado, deliberaciones de juicios (salvo que cada uno de vosotros lo quieren prestar por motivo de asistencia urgente o solidaria). No obstante, no vayamos a rechazar de ninguna manera la versatilidad de oficio siempre que no se exigiría a priori tal grado de perfil 4x4. Siempre nos vendría bien concretar o definir mínimamente diferentes perfiles de intérprete de LS y diferentes facetas de

interpretación que podría desempeñarse por parte de los intérpretes de uno y otro perfil. Sobre todo, hay que ir más allá de la figura de ILS hasta llegar a la delimitación o concreción de lo que serian los perfiles adecuados o exigibles de ILS de enlace, incluso a costa de dejar atrás la versatilidad de oficio y cometido traductológico y de modo traductor.

Y por otra parte, creo que sería una buena solución el que entre el colectivo de ILS se confeccionen hasta concretizarse unos perfiles específicos o pertinentes de interprete para destinarse a los ámbitos determinados de interpretación profesional o asistencial por un lado y por otro lado, se determinen amen de aclararse cuales facetas extra de cometido en interpretación signada deberían de asumir o desempeñarse por parte de los ILS de oficio, de acuerdo con la naturaleza de cometido a atribuirse a cada uno de los perfiles de interprete y con las exigencias o demandas que acarrean cada uno de los ámbitos de actuación en que se involucran o destinen a los ILS. De ahí, esas dos cuestiones relativas a las facetas extra de cometido traductológico y los perfiles predestinados de ILS de enlace están presentes a lo largo de este libro, incluso que se trata de dos objetos principales de este libro.

A modo de cierre, quiero mencionar las buenas contrapartidas de la versatilidad de oficio traductológico amen de modo traductor, pues que en muchas condiciones de prestancia de enlace en signado, sería un mal menor al que han de agarrarse los ILS como puedan en cuanto se cruzan con aquellas personas sordas y signantes de determinado perfil o bagaje limitado en competencia bilingüística (en la lengua oral-escrita y las versiones de signado (no solo natural sino bimodal). Igualmente, se nos haría bien esa versatilidad de oficio y cometido traductológico hasta modo traductor en aquella tipología de situación o escenario que se nos apremia mucha resolución de problemas o dificultades de carácter comunicativo o personal que lo tengan las personas sordas y signantes, o se afloraría cierta complicación, delicadeza o gravedad de tarea o asunto a tratarse entre las partes interlocutoras que se lo demandan la mediación de resolución comunicativa o recurrente y no solo la interpretación de enlace textual. Pero, no debería permitirse o aplicarse esa versatilidad de oficio y modo traductor por defecto en determinados terrenos o actuaciones de interpretación como las intervenciones de ámbito educativo o judicial donde la versión de interpretación en signado ha de ceñirse siempre o cuasi-siempre, al contenido textual que lleva la comunicación de origen en oral-escrito; pues, al menos yo creo, respecto a este ‘sino’ casi todos los ILS lo saben

además de padecer porque ya habrían visto que su propia versión de interpretación trasladada al signado no pueda llegar a ceñirse en buena medida al contenido textual por ejemplo dentro de una deliberación de juicio, respecto al contenido dicho entre las partes de lado tribunal y banquillo, o en una clase o lección de materia o asignatura, una lección con un registro de texto dictado por los profesores que lleva un nivel de dificultad o complejidad textual (léxica, semántica, gramática, discursiva) que se vuelva complicado de trasladarse su contenido textual al signado natural. Supuesta o igualmente, dentro de las deliberaciones de juicio o en la misma consulta de abogados, y en las clases o lecciones de asignaturas que están dictadas por los profesores, no se podría o debería hacer uso en demasía de la versatilidad así de clase 4x4, en base a otras estrategias de interpretación no textual en signado. Si no se haga uso de la interpretación textual o literal, se lo carga o traslade en balde no solo la versión de interpretación adaptada al mínimo sino el mismo seguimiento de contenido textual (en sentido de literal con relación con el contenido existente o dictado en el texto de origen en lengua oral-escrita.

3. UNAS NOTAS PREELEMINARES SOBRE LOS PERFILES DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS Y LAS FACETAS DE COMETIDO TRADUCTOLOGICO.

Antes he comentado que la misma figura de intérprete de lenguaje de signos no nos dice ni indicaría nada sobre los distintos perfiles de intérprete de LS, al igual que sobre distintos parámetros y facetas extra de interpretación, lo cual yo considero una cuestión bastante peliaguda para la misma figura del ILS tal como lo conocemos hasta ahora. Sin embargo, estoy seguro que la buena parte de los ILS acreditados en actualidad estén conscientes de que tarde o temprano tendrían que especificar hasta 'tecnificar' sus parámetros de interpretación y mediación en signado a fin de atenerse a las demandas y funcionalidades de interpretación de enlace que se incumben , quizá hasta por defecto a los ámbitos determinados de actuación (en concreto al educativo y al jurídico-judicial y etcétera donde hay de aplicarse al desarrollo debido cuando no sistemático de interpretación de contenido textual, por un lado y por otro lado, a las necesidades , puntuales y coyunturales de compensación o mediación de enlace en signado que lo pueden necesitar las personas sordas profundas y signantes. En estos términos de interpretación de enlace textual como de adecuación a nivel de estrategias y modalidades de interpretación compensada, muchas Asociaciones y Federaciones de

ILS, desde al menos el año 2000 en España, vienen programando muchos cursos de reciclaje o formación continua para la interpretación signada en ámbito legal-jurídico a los que se apuntan buena parte de los ILS ya titulados o en activo.

Por otra parte, aquí se parte de la premisa de que en actualidad la labor de intérprete de lenguaje de signos no lleva definidos o indicados perfiles de intérprete de LS a implementarse en cada uno de los ámbitos específicos de intervención traductora (desde luego, el de enlace asistencial en general, al de enlace en las aulas de educación reglada y el de enlace en actuaciones de índole legal, jurídica y judicial); aunque ya se ha hecho o realizado ciertos cursos de formación o preparación específica para la interpretación de enlace en intervenciones de ámbito legal-jurídico-judicial), tampoco nos indica casi nada sobre los parámetros y facetas de interpretación de enlace en asistencia a las personas sordas, a diferencia de los traductores de textos orales y escritos y los intérpretes en general que si lleva muchas indicaciones hasta de carácter prescriptivo cuando no normativo respecto a los ámbitos o campos bastante específicos de intervención traductora en que se involucran los traductores y interpretes con arreglo a los perfiles determinados (y bastante predefinidos) de interprete y traductor en lenguas orales y escritas, a los géneros y registros estándar de texto o discurso textual, a los términos y parámetros bastante predeterminados, formales o formalizados de interpretación textual, dejando aparte otras contingencias y otras demandas de mediación de enlace que han de someterse hasta acatarse por parte de los traductores y interpretes profesionales (de lenguas orales y escritas); mientras en el caso de los ILS solo se alude a la labor de interpretación de enlace, puente de trasladación e interpretación directa e inversa en lengua oral y en lenguaje signado entre las dos o más partes de lado oral y de lado signado, no solo en asistencia a las personas sordas signantes.

Por supuesto, al menos yo creo, entre muchos ILS hay bastante disponibilidad de proceder a más y mayores cotas de preparación o competencia específica para prestarse de enlace en alguno de los ámbitos específicos de actuación mas exigente o excelente como el jurídico y judicial; por cierto, desde hace los años 2000 en España, las federaciones regionales y nacionales de sordos y de Interpretes de LS, junto a algunas universidades, organizan cursos de reciclaje o especialización para el ámbito legal-jurídico, cursos y seminarios donde ya se indican ciertos requisitos de competencia o preparación específica para intervenir como intérprete de enlace en

actuación de ámbito legal-jurídico y allí también se aluden a ciertos términos y parámetros de interpretación y mediación de resolución en actuaciones de ámbito o terreno legal, jurídico y judicial. y creo que algunos ILS ya tratan de buscar o implementar algunos parámetros de interpretación específica para involucrarse de enlace en las aulas de educación y formación reglada, en colaboración con otros profesores o equipo multidisciplinario dentro del profesorado o personal docente donde hay programa de integración escolar con las personas sordas y signantes amen de programas de adecuación o adaptación de carácter curricular o didáctico. Por supuesto, de allí habría de salir más o menos definidos los que serian los perfiles de ILS destinados de enlace educativo y de enlace jurídico y judicial. Y quizá, ya va siendo la hora de concretar hasta definir las facetas puntuales y extra de mediación más allá de interpretación de enlace textual, conocer en previo o grosso modo cuales parámetros de interpretación debida y exigible y los registros o versiones estándar de interpretación textual (o mix en el caso de mediación de resolución comunicativo) que han de cumplimentar o desarrollarse en cada uno de los ámbitos específicos de intervención traductora (el ámbito de educación y formación reglada, el de enlace legal-jurídico-judicial y otros mas).

Personalmente, tengo muchas expectativas en que tarde o temprano se salgan más o menos definidos o al menos preconcebidos los dos perfiles específicos de ILS, el de enlace educativo y el de enlace legal-jurídico-judicial, y sin olvidar otro perfil de enlace asistencial que ya existe hasta cumplimentado por la mayoría de los ILS de enlace en general. Y soy de los que piensan que la mejor profesionalización o asunción de perfil especifico que lo puedan hacer los ILS en general es a través de la preparación específica para uno u otro de los ámbitos de intervención de enlace en signado, y no se apuesta a la fuerza de voluntad o superación (aunque se precisaría mucho de ella), ni a la versatilidad de cometido traductológico y de modo traductor, muy propio de un ILS de perfil 4x4. Aun o supuestamente, no se bastaría solo con la preparación de perfil específico sino con mucha vocación o fuerza de aguante sicológico, pues que la prestancia de interpretación y mediación de enlace en signado con las personas sordas y signantes lleva un desgaste muy grande de nivel sicológico, emocional hasta perder su propia estabilidad personal (y quizá también sicológica); por cierto, la mediación de enlace y resolución comunicativa o recurrente en signado es una tarea muy ardua y poco romántica para los ILS que no siempre lo tendrían fácil de cuidar tal ‘distancia

sicológica' con las personas sordas y signantes cuando estos estén faltos de autonomía lingüística o personal.

3.1. LOS PERFILES 'FINALISTAS' DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS, EN LOS ÁMBITOS PUNTUALES DE ACTUACIÓN DE ENLACE EN SIGNADO.

En actualidad ya están bastante conocidos hasta estar descritos de sobremanera o muy bien los ámbitos de actuación profesional en los que los ILS se prestan a la interpretación de enlace, que yo reduciría a tres tipologías de ámbito de intervención traductológica: el ámbito de enlace asistencial que abarca mucha tipología de escenario desde la reunión de vecinos o de familiares, las consultas de médicos y gestiones de carácter administrativo o informativo hasta las concentraciones de sordos en actividad cultural o social-cultural o las ceremonias de carácter religioso; el ámbito educativo, de enlace en las aulas de educación y formación reglada; y el ámbito legal-jurídico, desde las diligencias de carácter legal y jurídico incluidas las consultas de abogados, de notarias hasta las deliberaciones de juicio, dejando aparte que habría otros ámbitos de intervención traductora en que también se involucran los ILS de enlace, como el de ceremonias religiosas, el de entrenamiento artístico, musical, teatral y afines. Pero yo no contaría con estos ámbitos no porque estarían fuera de los ámbitos de actuación profesional sino porque no tendrían mucha especificidad de ámbito profesional ni siquiera de competencia traductora (es otra cosa si se habla de las disponibilidades o facultades personales o debidas de prestancia a todo recurso de interpretación versátil y creíble en tales trances de actuación de entretenimiento musical o dramático) para los ILS en comparación con los tres ámbitos de actuación (el de enlace asistencial, el de enlace educativo y el de enlace legal-jurídico-judicial), además de que el ILS de enlace asistencial hasta el de enlace educativo podrían prestarse a esa faceta de interpretación de enlace en signado en tales actuaciones de carácter artístico, musical, teatral y afines.

Por otra parte, yo trato de predefinir o concebir aposta cuando no a priori tres perfiles de ILS para destinar a tres ámbitos específicos de intervención traductora: el de enlace asistencial, el de enlace educativo y el de enlace legal-jurídico-judicial; al menos, es mi premisa de referencia básica con respecto al reparto de ámbitos de intervención, a los que habrían de destinar o predestinar los ILS, y a la par, también es mi premisa otra de referencia en cuanto a la predefinición de tres perfiles de ILS, dejando aparte que habría otros roles o perfiles supuestos o posibles de intérprete de LS como puede ser el

Intérprete de LS para entretenimiento social-cultural o para promociones comerciales y etcétera. (bis) De igual manera, yo delimitaría aposta entre los tres perfiles de ILS para tratar de destinar per ser a los ámbitos específicos o puntuales de actuación traductora en asistencia de enlace a las personas sordas y signantes: el asistencial, el educativo y legal-jurídico-judicial).

De todas las maneras, se vería que habría de contar en todo caso con los tres perfiles de ILS no solo por referencia natural de ámbito a aplicárselo a los tres ámbitos de actuación traductora en signado sino por razón de especificaciones determinadas o debidas de cometido, compromiso o competencia de decisión traductológica, por ejemplo, el 'perfil educativo no se deriva de la asistencia de enlace en signado en las aulas o clases de asignaturas sino por su compromiso debido con la práctica de carácter didáctica y de planteamiento curricular' y no solo para la faceta de interpretación de enlace en signado para aquellos ILS destinados a los programas y aulas de educación y formación reglada) y el 'perfil de ámbito jurídico y legal', que debe de exigirse mucha capacidad o bagaje de manejo con los derroteros y giros de interpretación en clave legal-jurídica-judicial en signado, tanto con las palabras y frases implícitas de contenido legal-jurídico así como con las señas, frases signadas incluidas las perifrásticas y paráfrasis que vayan a relevar a las palabras y frases dichas en las diligencias de carácter legal-jurídico o en las deliberaciones de juicio. Por todo ello, en lugar de seguirse apostándose por la facultad de versatilidad de oficio y cometido traductológico, característica propia de un ILS de perfil todo terreno o 4x4, hay que implicarse, yo creo o considero, en la implementación de lo que serian solo los tres perfiles predestinados de ILS de enlace (asistencial, educativo y legal-jurídico).

Igualmente, esa concreción entre tres perfiles o tipos predestinados de interprete incluso esa tres categorías de ámbito especifico de actuación o intervención traductora para los ILS no sería una novedad para nosotros los usuarios de servicio de ILS, los responsables de comisión de intérpretes de LS, y sobre todo para el colectivo de ILS que estén destinados a esos ámbitos concretos de actuación profesional. En efecto, desde hace tiempo, entre muchos de nosotros, los sordos profundos y signantes y bastante intérpretes que están destinados a un u otro ámbito de actuación profesional, se nos están diciendo de modo muy latente la necesidad de llegar a la definición y implementación progresiva de lo que serian los perfiles diferentes y específicos de intérprete, aplicárselo a los ámbitos o terrenos de interpretación profesional, como los

ámbitos de reunión socio-comunitaria, las consultas de carácter administrativo-legal, judicial, los ámbitos de instrucción escolar o educativa. En esta línea, las asociaciones o colectivos de Intérpretes profesionales de LS junto a la CNSE y las federaciones regionales de sordos, se trabajan por la confección del perfil de intérprete para los trámites o diligencias de carácter legal o jurídico y las deliberaciones de juicio, además que desde los años 2000 algunas universidades en colaboración con las comisiones o asociaciones de ILSE hacen muchos másteres de especialización junto a los cursos de reciclaje o formación continua para el ámbito de actuación legal y judicial.

Ahora, con respecto a los aspectos determinados de intervención traductora en que se habría de involucrar los tres perfiles de ILS, lo trato de comentar brevemente porque a partir del capítulo cuarto, lo dedicare con toda exhaustividad a los tres perfiles de ILS, y luego a partir del capítulo octavo hasta el último capítulo (el undécimo). En cuanto al perfil de enlace asistencial (fuera del ámbito educativo y legal-jurídico), creo que lo tendrían la mayoría de los ILS acreditados en actualidad y lo desempeñan con muy buena cota de eficiencia traductora aunque se les involucran en distintas tipologías de escenario (desde las reuniones de vecinos hasta las consultas de médicos incluso en las consultas de abogados hasta en las sesiones en grupo de terapia o rehabilitación sicológica y en distintas tipologías de tarea traductológica y asunto (textual) que se les apremia a tratar antes de trasladarse a las dos o más partes interlocutoras (la parte de lado oral-escrito y la parte de lado signado, personas sordas y signantes) además de entrar en otras facetas de oficio traductológica pero que no tendría que ver con la labor de interpretación de enlace textual, por ejemplo, la mediación de emergencia o resolución comunicativa o recurrente con que resolver unos u otros problemas de comunicación o comprensión que lo padecerían las personas sordas y signantes, o bien que atenerse a demandas y exigencias derivas de la naturaleza de tarea o asunto de mensaje o comunicación a tratarse entre las dos o más partes de lado oral y de lado signante. Por lo que se les atribuiría tal nivel de competencia 4x4 o todo terreno, hasta poder decirse que mucho espectro de facetas de interpretación y mediación de enlace , con mucho esfuerzo o implicación de apoyo comunicativo o recurrente en asistencia a las personas sordas y signantes (hasta a otra parte de lado oral-escrito en algunos casos de emergencia comunicativa, asunción de facetas que ya lo hacen los ILS de enlace (en concreto los ILS de perfil 4x4) y no lo hacen los traductores de textos ni de

conferencias. Efectivamente, existe mucha diferencia de proceso traductor a nivel de facetas y modalidades de interpretación y mediación en signado hasta una barbaridad de esfuerzo traductológico a nivel de entre lo que un ILS (de perfil 4x4 o no) viene prestando de enlace en asistencia a las personas sordas y signantes y lo que haga un traductor de textos orales o escritos, salvo aquellos interpretes que se dedican a la tarea de mediación o intermediación en situaciones de asistencia social o emergencia socio-comunitaria.

Aparte, aun siendo que este perfil asistencial es mayoritario casi totalmente en el colectivo actual de Intérpretes acreditados en lenguaje de signos, también habría que dedicarse muchos toques de atención a este perfil asistencial como para 'tecnificarse' sus propios parámetros de interpretación y mediación, dado que se le incumba de facto una diversidad muy grande de escenarios y terrenos de intervención traductora (toda tipología de consulta y gestión hasta reunión de cara a cara y en público hasta toda clase o naturaleza de tarea o comunicación a tratarse tanto que objeto de trasladación al signado.

Y yo diría, personalmente o según yo veo, que casi todos los ILS lo ejerzan casi profesionalmente este perfil de enlace asistencial cuando se involucran en una u otra clase de gestión de carácter administrativo e informativo, de consulta de médicos, de sicólogos, pero no podría decirse lo mismo (al menos desde mi punto de consideración analítica) que cuando vayan a prestarse de enlace en actuaciones de ámbito jurídico-judicial o de ámbito educativo, salvo algunos casos posibles de ILS que sepan prestarse bastante bien en las actuaciones de enlace jurídico o educativo. Pues, seria porque los ILS no podrían hacer igual parámetro de interpretación de enlace asistencial ni siquiera una versión de interpretación en signado en una consulta de carácter administrativo, informativo o temático (la consulta de médicos o sicólogos) que en una clase de asignatura ni siquiera podría prestar una igual versión de interpretación de enlace en signado en una gestión de trámite legal que en una diligencia de implicación o responsabilidad jurídica como en una declaración jurada o en una deliberación de juicio.

Con respecto al perfil y ámbito de enlace legal-jurídico-judicial, es algo que ya está surgiendo entre algunos ILS que quieran dedicar de lleno a la interpretación en ámbito de contenido legal-jurídico-judicial, de igual manera en que desde los años 2000 se promueven los cursos de reciclaje o formación continua de interpretación de enlace en ámbito jurídico y judicial hasta determinados post-graduado o máster (aun no oficiales o

no-reglados dentro de las titulaciones universitarias). Pero, esa asistencia de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial, lo siguen ejerciendo otros ILS en general, es decir no preparados o no acreditados para tal cometido de interpretación de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial, por razones unas u otras. Por supuesto, los mismos ILS en general, no solo los ILS acreditados para intervenciones de ámbito legal-jurídico-judicial, están percatados de que no puede haber hacer igual parámetro de interpretación de enlace asistencial en signado en una consulta de carácter administrativo, informativo o temático (la consulta de médicos o sicólogos) que en una gestión de trámite legal ni siquiera podría prestar una igual versión de interpretación de enlace textual en signado en una reunión de notaria que en una consulta de abogados que en una diligencia de implicación o responsabilidad jurídica como en una declaración jurada o en una deliberación de juicio. Por lo tanto, haría falta concebir un perfil especifico de ILS para intervenciones de en ámbito legal-jurídico-judicial, en la medida en que a los ILS se les apremia intervenir con criterio debido, tanto como sujetos de mediación de resolución no solo comunicativa sino de problemas o dificultades de seguimiento o compresión de contenido textual así como sujetos de interpretación de enlace textual que sepan tratar debidamente con los derroteros de seguimiento de contenido textual en clave legal-jurídico (a fin de poder seguirse aun medianamente por parte de las personas sordas y signantes), amén de con los términos y giros de sentido o carácter jurídico a cumplimentar por parte de los ILS respecto a las palabras y frases de carácter legal-jurídico a las que se relevan las señas y frases signadas, a lo largo de las diligencias de trámite legal o implicación jurídica y deliberaciones de juicio, lo cual indica que ya está exigiendo como para ir implementándose lo que es el perfil destinado a la intervención de ámbito legal-jurídico-judicial, es decir el perfil especifico de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial, mucho más allá del ILS de perfil asistencial.

Y hablando del perfil y ámbito de enlace educativo, ya existen muchos ILS dedicados a la interpretación de enlace en las aulas de educación reglada, y dentro de las escuelas de educación inclusiva o normalizada donde hay alumnos sordos profundos y signantes. No obstante, si no me equivoque, ahora mismo se nos quedaría por especificar el perfil y requisitos de competencia traductora además de parámetros de interpretación especifica o debida para el ámbito de enlace educativo, en las aulas de educación y formación reglada; al menos, yo considero que todavía no están los parámetros de interpretación de enlace textual a nivel de modalidades y estrategias de

interpretación en signado, así como a nivel de exigencias o demandas de seguimiento curricular aunque se haga aplicarse a unas y otras adaptaciones o ayudas técnicas con la intervención de los ILS de enlace en aulas , lo cual no indica que el ILS en concreto se lo dedica a hacer una versión de interpretación textual (cuando no literal) en iguales términos y parámetros de seguimiento, instrucción y comprensión de contenido escolar que lo adquieran los alumnos oyentes o unas versiones de interpretación textual que se nos ayudan a minimizar o resolver unas u otras interferencias de contenido léxico y textual con respecto las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores de asignaturas amen de seguir grosso modo las exigencias de cumplimiento curricular o las demandas mínimas o debidas de adaptación o mejora didáctica. A decir verdad (o bien, practica y teóricamente), los ILS de enlace en aulas de educación reglada, hacen toda tarea de interpretación de enlace textual hasta de mediación de resolución recurrente, lo cual es encomiable o loable además de agradecerse por todos los alumnos sordos profundos y signantes. Empero, habría que definir no solo grosso modo sino bastante de rigor en previo qué parámetros de interpretación de enlace textual a nivel de modalidades de interpretación en signado han de desarrollarse por parte de los ILS de enlace en clases o aulas de asignaturas, que requisitos de competencia traductora han de disponerse por los ILS de enlace educativo, a qué demandas o necesidades de carácter curricular o de mejora didáctica han de atenerse los ILS de enlace en las clases de asignaturas (en concreto, las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores de oyentes, supuesto que los ILS de enlace en aulas de educación reglada no vayan a hacer igual parámetro de interpretación que lo hagan en las conferencias , en las consultas de médicos o abogados donde se puede hacer cierta interacción a efecto de mediación de resolución comunicativa o recurrente hasta poder hacer uso de versatilidad de cometido traductológico hasta de modo traductor entre distintas modalidades y estrategias de interpretación funcional porque la interpretación de enlace en signado en las clases de asignaturas, ha de ceñirse al contenido o bien textual o bien literal que lo dicta el profesor, pero que podrían hacerse con la modalidad de interpretación de refuerzo o compensación interlingüística, clase de compensación o interpretación compensatoria (no adaptada ni encubierta) pero que no siempre lo hacen así con sus versiones de interpretación en signado en las clases de asignaturas.

Por todo ello, yo creo que el perfil y ámbito de enlace educativo quedaría por definir o redefinirse en cuanto a los términos y parámetros de interpretación de enlace textual,

por un lado y por otro lado, a las demandas y exigencias de seguimiento de contenido curricular y de mejora didáctica, dimensiones de intervención traductora que deberían de someterse por parte de los ILS de enlace educativo, así como habrían de implementarse gradualmente dentro de las aulas de educación reglada (hasta dentro de las escuelas ordinarias de educación inclusiva o integrada). Y por supuesto, también ha de poner en valor no solo la interpretación de enlace textual sino la faceta de mediación de resolución comunicativa o recurrente casi a todos los niveles de compensación lingüística (e interlingüística), de contenido curricular hasta de mejora de carácter didáctico en la medida en que ya se ha visto a muchos ILS participar no solo de enlace en signado al alumnado sordo signante dentro de las clases de asignaturas sino también como parte crucial de mediación o resolución de carácter didáctico como de seguimiento curricular con el personal docente (los profesores de asignaturas, los profesores de apoyo, los jefes de estudio hasta los sicólogos o orientadores), además de participar junto a otro grupo de profesionales y expertos, sordos o no, en la creación de materiales (textos y diccionarios) de uso escolar además de estar adaptadas a las demandas de carácter curricular hasta de índole didáctica para muchos ciclos de educación reglada (de momento, desde la primaria hasta el de formación Profesional).

A modo recordatorio, habría de diferenciarse entre los tres perfiles de ILS en la misma medida en que cada ámbito de actuación o intervención traductora se pediría distinto perfil de intérprete; igualmente, o bien cada ámbito o terreno de interpretación demande además de conllevar per ser distintas finalidades o exigencias de cometido traductor a las que deben de someterse los Intérpretes, o bien cada uno de esos ámbitos de actuación de enlace en signado piden distintos parámetros o requisitos de de interpretación funcional a los que habrán de atenerse los ILS de enlace, tal como se puede observar en la actuación de asistencia a los sordos signantes, los ILS siempre se someten a unas variaciones de interpretación (a nivel de modalidades y técnicas de interpretación, hasta diversas versiones de texto trasladado al signado) hasta de cometido traductológico, se prestan a cubrir una y otra necesidades particulares se lo demandan los sordos receptores de interpretación asistida, una y otra de las exigencias o requisitos de adecuación o seguimiento de contenido textual se le deparen en cada uno de los distintos ámbitos de actuación al cual se le destinen a los ILS, al menos que cada versión de interpretación de enlace en signado que lo hagan los ILS en uno u otro ámbito de intervención traductora tenga bien a poder sostenerse por doble partida, su

propia eficiencia de transmisión o la misma fidelidad de traducción y la fiabilidad de comprensión a adquirirse por parte de los sordos profundos y signantes que no siempre tienen mucha bagaje de competencia bilingüística en lenguas oral-escritas ni siquiera en versión bimodal.

3.2. Y las facetas extra de interpretación en signado (dentro o/y al margen de los perfiles de intérprete).

Antes se comenta que haría falta concretizar las facetas extra de cometido traductológico y modo traductor que lo puedan desempeñar los ILS , y no solo los perfiles de intérprete de enlace en todos y cada uno de los ámbitos de asistencia profesional, dejando aparte que a todos los Intérpretes de LS se le exige por igual la función y labor en común de Intérprete de LS como sujeto de enlace en comunicación directa y inversa; dentro del contexto exclusivo de la interpretación en signado y en asistencia a las personas sordas signantes, me remito solo y en concreto a las tres facetas a seguir: la faceta de interpretación de enlace asistencial amen de textual, la faceta de compensación, refuerzo o apoyo lingüístico e interlingüístico y la de mediación de resolución tanto de índole comunicativa como de cualquiera clase recurrente).

Se daría por consabido que la faceta de interpretación de enlace asistencial amen de textual siempre es una faceta puntual hasta de orden primario mientras que otras facetas también cruciales pero que son extraordinarias en sentido de complementarias a la labor de interpretación de enlace en signado, como la faceta de refuerzo lingüístico en sentido de compensación de componente lingüístico e interlingüístico; y la faceta de mediación de resolución recurrente y comunicativa. Y por supuesto, habría que diferenciarse o bien grosso modo o bien de rigor entre las tres facetas, una básica (interpretación de enlace) frente a las facetas de compensación y mediación que deben de calificarse de recurrentes o complementarias por razones obvias o supuestas que cada lleva distinta funcionalidad o finalidad de desempeño que puedan complementarse una con otra facetas.

En efecto, esa dimensión de faceta distinta y múltiple que no es algo de cuestión metodológica o orientativa sino se trata de una cuestión de ejercicio consustancial a la misma figura del ILS además de a la labor natural de interpretación de enlace asistencial o profesional en caso de asistencia a las personas sordas y signantes que precisan de la intervención de los ILS no como sujetos de interpretación de enlace textual sino como sujetos de mediación que se nos ayudan a resolver unas u otras dificultades de

intercambio comunicativo o de comprensión textual en casi todos los terrenos y ámbitos de interpretación en signado. Personalmente, creo que los ILS en general estén bien o bastante percatados de diversidad de facetas o funcionalidades de oficio traductológico a la hora de prestar la asistencia de enlace a las partes interlocutoras, y sobre todo a la parte de lado signado, personas sordas y signantes que serian los destinarios naturales de interpretación asistida.

Por ello, ha de considerarse que en el repertorio de facetas de oficio traductológico como en los requisitos de formación o preparación profesional que lo adquieran los ILS de enlace deben estar presentes estas tres facetas básicas de cometido traductológico, de la misma manera en que desde hace tiempo a ellos los ILS ya se les habría visto desempeñar esas tres facetas (interpretación de enlace, compensación y mediación) en casi todos los terrenos y ámbitos de actuación profesional y asistencial. Incluso que en la mayoría de actuaciones de interpretación de enlace, los ILS, acreditados o experimentados en asistencia a los sordos profundos y signantes, se prestan casi de modo desapercibido (hasta sin darse cuenta a veces) a distintas facetas extra (compensación y mediación) hasta alternarse entre las facetas en cuestión en un mismo acto de interpretación de enlace o dentro de la misma versión de interpretación textual al signado, más allá de lo que es su cometido principal de servirse de interpretación de enlace en signado porque están haciendo faceta de apoyo o refuerzo hasta mediación recurrente casi a todos los niveles.

Igualmente, está bien sabido que la labor de los ILS en general es así multifacética o polifacética, en la medida que se prestan a distintas facetas de oficio traductológico, desde la de interpretación de enlace hasta la mediación recurrente o comunicativa, con que amoldarse (por parte de los ILS) a las demandas o exigencias que se derivan de la naturaleza de tarea o asunto a tratarse entre las dos o más partes de lado oral y de lado signante a las que se prestan esa labor de enlace de interpretación por un lado y por otro, con qué atenerse a distintas situaciones y funcionalidades de interpretación que vendrían derivadas del tipo o ámbito de actuación por ejemplo, las consultas de carácter administrativo, medico, en las reuniones colectivas de vecinos, en las conferencias de una u otra temática, en las aulas de educación reglada o en las deliberaciones de juicio o de carácter legal. De ahí, la intervención hasta sometimiento (por parte de los ILS) a las tres facetas de oficio traductológico y modo traductor es un requisito imprescindible y de primer orden que ha de exigirse a todos los ILS para desempeñarlo en asistencia a

las personas sordas y signante que casi siempre precisan no solo de la interpretación de enlace en signado sino también otras facetas como la de refuerzo o compensación lingüística amen de mediación recurrente o comunicativa, en la mayoría de los casos de interpretación con el lenguaje de signos al uso (en versión natural y no en versión bimodal). De igual manera, no es extrañarse que la labor (por no decir figura) del ILS está bastante o mucho más enfocada a la faceta de mediación de resolución comunicativa o recurrente que a la interpretación de enlace textual en signado en las condiciones reales de intervención traductora, en cuanto a que las personas sordas y signantes no tienen muchas papeletas para seguir la interpretación de enlace textual.

Aquí solo trato de comentar en breve y por separado cada una de las tres facetas de interpretación en signado, contando con los datos o observaciones reales, es decir no meramente teóricas o analíticas, y teniendo en cuenta que esas facetas extra de cometido traductor no se incumben en exclusiva a la cuestión de perfiles de intérprete ni siquiera a una u otra modalidad y estrategia de interpretación funcional en signado sino a todo el colectivo de ILS.

De entrada, todos los ILS estén acreditados para prestar la faceta de interpretación de enlace en todos y cada uno de los ámbitos de actuación profesional a las que se le destine en asistencia a los sordos profundos y signantes. esa faceta de interpretación de enlace se debe en primer lugar a que en una u otra tipología de escenario están dos lenguas objeto de trasladación directa y inversa , lenguas distintas que lo hagan cada una de las partes interlocutoras, la parte de lado oral-escrito y otra parte de lado signado, las mismas personas sordas y signantes, a quienes los ILS prestan la faceta de enlace, eso es la faceta de interpretación de enlace entre las partes interlocutoras que así se lo demandan en primer lugar a la hora de motivar la asistencia o servicio de intérpretes de lenguaje de signos. No obstante, a la hora de verdad, no van a poder actuarse como interpretes de enlace textual, sino como interpretes de enlace multilateral amen de oficio multifacético, pues que tendrían que manejar con toda clase de texto o comunicación tanto con la lengua oral-escrita a la que se traslade desde el signado y viceversa, por un lado y por otro lado, han de atenerse a otras necesidades o demandas de función traductora (otras funcionalidades de interpretación en signado) que se le plantean una u otra de las dos o más partes interlocutoras (por ejemplo, dentro de una deliberación de juicio o en una diligencia previa entre el tribunal o juez, la fiscalía, las dos abogados de

acusación o demanda y de defensa propia, las personas pleiteantes y las mismas personas sordas y signantes que en teoría son unos destinarios o receptores finales o naturales de interpretación asistida; o bien en una reunión de familiares cuando haya conflicto de intereses o comunicación familiar, entre los familiares 'oyentes', el asistente social o mediador de conciliación familiar y la persona sorda y signante, entre otras tipologías de escenario o evento socio-comunicatoria habría más de 3 partes interlocutoras en confrontación de intercambio comunicativo o simplemente motivo de pleito o resolución de problemas que no siempre tenga que ver con la tema de falta de comunicación familiar en signado sino con otros casos de pleito o conflicto familiar. eso es lo que haya de variables bastante de situación complicada o poco fácil de eludirse con las que no se involucran los traductores de textos, (salvo los intérpretes de oficio en asistencia de emergencia social-comunitaria.

Con respecto a la faceta de refuerzo de componente lingüístico, se daría por supuesto que la interpretación de compensación (sinónimo de refuerzo lingüístico e interlingüístico lo hacen casi todos los ILS en sus intervenciones de enlace en todo el ámbito (asistencial, educativo y legal-jurídico-judicial), debidamente a que las dos lenguas, (la oral-escrita y la signada en concreto el lenguaje de signos versión natural) no comparten mucho sistema de lenguaje a nivel de gramática ni siquiera a nivel de expresiones de determinada clase, los ILS siempre tendrán que buscar muchas estrategias de interpretación de enlace, mucho más allá de la misma interpretación de enlace para entrar en unos esfuerzos o recursos de compensación lingüística por un lado y por otro lado, en otros derroteros de la interpretación de enlace que sería la llamada 'mediación de resolución comunicativa'. Así es como están diferenciadas las parcelas (roles o facetas) de interpretación funcional entre la compensación (en sentido supuesto o igual de interpretación de refuerzo o apoyo lingüístico e interlingüístico), la mediación de resolución comunicativa y recurrente y la interpretación de enlace textual amen de asistencial.

Consecuente y efectivamente, los ILS no podrían liberarse como la faceta de compensación o adaptación de componente lingüístico a la hora de hacer su versión de interpretación en signado a sus asistidos sordos signantes a fin de no perder mucho contenido textual a transmitirlo en signado con respecto al contenido o mensaje de originen en lengua oral-escrita que lo expresan las partes de lado oral-escrito, por un lado y por otro lado, minimizar las interferencias de contenido semántico amen de

determinadas limitaciones de componente lingüístico e interlingüístico, igual que las dificultades o complicaciones de índole traductológica.

En fin, y prácticamente, todos los ILS destinados de enlace en las aulas de educación reglada, en las intervenciones de ámbito legal-jurídico-judicial, igual que en todas las tipologías de escenario o evento amen de tarea y asunto (textual) con las que se involucran los ILS, han de proceder casi siempre a esa faceta de compensación de refuerzo lingüístico e interlingüística, si no, las mismas personas sordas y signantes no van a poder seguir bien tal versión de interpretación en signado que se les trasladen los ILS (sin entrar en una u otra estrategia o modalidad de compensación textual). Por cierto, la compensación de contenido textual, junto a la faceta de mediación de resolución comunicativa es una de las primeras facetas o funcionalidades de tarea o oficio traductológico que se lo demanden las personas sordas y signantes, cuando estén faltos de competencia o capacitación bilingüística (tanto con la comprensión o seguimiento de contenido en oral-escrito como en la versión de signado bimodal).

Y por último, en referencia a la faceta de mediación de enlace comunicativo, yo considero que es una de las facetas más naturales hasta consustanciales a la misma figura de ILS: la mediación de emergencia y resolución comunicativa amen de recurrente. De facto, existen muchas y determinadas situaciones además de otras variables de situación en que a los ILS se le demanda hacerse una versión de interpretación de mediación, o una mediación de resolución comunicativa o recurrente, es decir no precisamente la interpretación de enlace textual sino un contacto de emergencia de entrada en comunicación interactiva o una interpretación de resolución de falta comunicativa en cuanto que las personas sordas y signantes no estén disponibles o dispuestos, por una u otra razón circunstancial o personal, para seguir la versión de interpretación de enlace textual que los ILS en cuestión se les habrían trasladado o cuando otras partes de lado oral se les apremian a los ILS que hagan uso de mediación de resolución , y no solo la de interpretación de enlace textual, a fin de aclarar o resolver una u otra incidencia de contenido textual con respecto al asunto (o tarea), objeto de deliberación amen de trasladación entre las partes interlocutoras. Así es como deben entrar los ILS como sujetos de mediación de resolución comunicativa o recurrente y no precisamente al menos en este momento como interpretes de enlace textual; hasta que es la mediación de resolución comunicativa o recurrente una de las facetas más desempeñadas (de modo obligado o inducido) por los ILS. Inclusivamente yo diría que

la mediación de resolución comunicativa, yo diría, es una interpretación de enlace encubierta que no tiene nada que ver con la interpretación de enlace sino con la tarea de establecer algún puente de intercambio, es decir, una ayuda así de intermediación emergente o recurrente con que responder a una u otra clase de situación conflictiva, delicada o forzosa, igual que atenerse una u otra de las demandas o necesidades derivadas de la misma obligación de presar la asistencia de enlace a las personas sordas signantes.

Al menos para mí, en la mayoría de casos conocidos o supuestos de asistencia de enlace en signado, la mediación de resolución comunicativa o recurrente no conlleva la faceta de interpretación de enlace textual porque no se le viene precisamente un texto o comunicación en concreto a trasladarse, sino se le demanda una intervención de interpretación de enlace a caballo entre la funcional (que atenderse a una u otra demanda de carácter circunstancial o situacional o cualquiera variable de situación) y la lingüística (prestándose a una u otra estrategia de comunicación o interpretación en signado) en asistencia integral a la persona sorda y signante, y a diferencia de la interpretación de enlace que lo presta el ILS a la parte de lado oral. De todas las maneras, la interpretación de enlace puede que se liga a la interpretación de texto en signado, mientras que la faceta de mediación recurrente o comunicativa tendría por propósito atenerse a las necesidades o demandas de tarea o intervención de enlace traductor o asistencial con que resolverse una u otra de las situaciones carentes de intercambio comunicativo o cualquiera emergencia de carácter comunicativo, como podría ocurrir en una sesión de terapia o rehabilitación siquiátrica o sicológica entre el sicólogo o terapeuta y el sordo signante que no esté bien una u otra indicación dicha o sugerida por el sicólogo o terapeuta, por lo que las dos partes (sicólogo o terapeuta y el sordo en programa de terapia) precisan del ILS no solo para intervenir como intérprete de enlace, sino para hacer precisamente la faceta o tarea de mediación recurrente no solo comunicativa.

Incluso que hay casos de ILS que se les cuesta hacer una asistencia de interpretación de enlace textual sin caerse en ese vicio de mediación de resolución comunicativa, sobre todo cuando la misma persona sorda y signante no se le pide esa faceta de mediación de resolución sino solo la faceta de interpretación de enlace textual. Sería, prácticamente, un caso de deformación profesional para los ILS de enlace aunque esa mediación de resolución es un acto muy loable o encomiable que casi todas las

personas sordas y signantes de un u otro perfil se les agradecemos de veras. En efecto, las dos facetas, la de mediación de resolución comunicativa y la de interpretación de enlace textual, no comparte en común muchos parámetros de intervención traductora y mucho menos a nivel de modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado, por unas u otras razones obvias o de carácter funcional o metalingüístico, incluso dentro del mismo desarrollo de interpretación con la misma lenguaje de signos al uso.

A modo de cierre de este capítulo (desde luego, de carácter introductorio o aproximativo), ya es la hora de proceder a la concreción grosso modo de distintos perfiles de ILS, por un lado y por otro lado, de las facetas extra de interpretación asistencial o funcional que podría o debería desempeñarse y no solo asumirse por parte de los ILS de enlace en todos y cada uno de los ámbitos de asistencia profesional, dejando aparte que a todos los Intérpretes de LS se le exige por igual la función y labor en común de Intérprete de LS como sujeto de enlace en comunicación directa y inversa. O en otras líneas, en todos los parámetros de actuación de enlace en signado a desempeñarse por parte de los ILS así como en los programas de formación curricular (incluidos los cursos de reciclaje), también se nos haría mucha falta poner esa concreción o definición, a priori y a posteriori, de faceta distinta a asumirse (aun no de rigor sino grosso modo por los ILS) entre la faceta de enlace asistencial, la de compensación de componente lingüístico e interlingüística y la de mediación recurrente, igual que la predefinición de perfiles específicos de ILS a fin de amoldarse en previo a las exigencias o demandas propias de cada uno de los terrenos o ámbitos específicos o determinados de interpretación que si están bien conocidos por casi todos los ILS. Pues, si no me equivoco, dentro de los planes o ciclos de formación profesional para los ILS no suelen estar indicadas las orientaciones o prescripciones de labor asistencial o competencial para los ILS, relativas a las facetas extra de oficio traductológico a endosarse a la labor de interpretación de enlace. Ni siquiera en los estudios o trabajos académicos de interpretación en lenguaje de signos, donde todavía no se prodigan o tratan esas cuestiones de facetas extra de cometido traductológico que deben asumirse por parte de los ILS en general y mucho menos la concreción de perfiles adecuados o predestinados de ILS de enlace salvo para el caso de ILS perfil jurídico.

Y por último, ha de considerarse la importancia de las facetas extra en que también se repercute dentro de una u otra variación de interpretación textual en signado hasta dentro de la misma versión de interpretación que lo haga el ILS en cuanto se presta a una u otra de las facetas (compensación y mediación, en la medida en que hay bastante correlación de variación entre la intervención de una u otra faceta de cometido traductológico (compensación y mediación) y la modalidad y versión de modalidad de interpretación aportada por el ILS). En otras palabras, el que haya variación o tendencia de interpretación por una u otra modalidad de interpretación se tendría que ver con la intervención con una u otra de las dos facetas extra que o bien lo hacen los ILS, o bien lo presentan sus versiones de interpretación trasladada al signado, incluso que podrían desvirtuar o dejar en segundo lugar su clausula deontológica de prestar la versión de interpretación textual o la versión de interpretación veraz, integra y neutral. Desde luego, la intervención determinada de oficio o cometido traductológico a efectos de las dos facetas extra (de compensación y de mediación de resolución), más allá de la interpretación de enlace, debe ser una premisa a tener en cuenta por todos los ILS a la hora de prestarse en uno y otro ámbito de actuación profesional y asistencial, en la medida en que , según yo veo con respecto a las versiones de texto trasladado al signado, la gran parte de las variaciones a nivel de modalidades, estrategias o tendencias de interpretación funcional esta inducida hasta condicionada por la intervención de una u otra de las tres facetas (y no siempre por la decisión o opción personal por parte del ILS pero si casi siempre por inercia de evento circunstancial o situacional (derivada de algunas variables de situación que determinan hasta empujar a la intervención con más de una de las tres facetas de cometido traductor a la hora de asistir de enlace a las personas sordas y signantes y en determinadas condiciones de interpretación de enlace asistencial y profesional).

III.

LAS PREMISAS PREVIAS, LAS VARIABLES DE SITUACIÓN.

1. OTRA 'QUID DE LA CUESTIÓN', LAS VARIABLES DE SITUACIÓN.

Otra de las claves de la referencia analítica con respecto a los aspectos de intervención traductora de enlace en signado estaría en las variables de situación con las que los ILS van a involucrar de manera debida o sostenible hasta de modo obligado, incluso mas allá de la labor de interpretación de enlace; de la manera, la mayoría de variables de situación van a acabar por condicionar un u otro derrotero (y no solo acto) de interpretación de enlace en signado, no solo en referencia a las demandas o necesidades personales de mediación o interpretación que a los ILS se les plantean las partes receptoras de interpretación asistida, la parte de lado oral y la de lado signado (personas sordas y signantes) sino a otras condiciones y exigencias derivadas de la naturaleza de tarea traductora o del ámbito de intervención a las que se destine a los ILS, amén de las condiciones de índole circunstancial o personal como es el perfil de personas sordas y signantes que se les plantean otras necesidades de adecuación a nivel de tendencias, modalidades y estrategias de interpretación o mediación de enlace comunicativo o recurrente; por lo que las variables de situación forman parte de las premisas obligadas amen de previas a tenerse en cuenta.

De igual manera, a raíz de unas y otras variables determinadas de situación a las que los ILS de enlace habrían de someterse por activa y por pasiva, se nos llevaría hasta sostener la necesidad de crear y confeccionar un y otro perfil especifico de intérprete en signado a aplicarse o implementarse en cada uno de los terrenos o ámbitos de asistencia traductora. Y al tiempo, las variables de situación condicionarían, como no, la variación a nivel de modalidad de interpretación de enlace en signado, la opción a una versión de interpretación en signado en detrimento de otra versión hasta la alternancia entre una y otra modalidad y estrategia de interpretación en signado. Por eso, las variables de situación es un 'quid de la cuestión con respecto a todos los derroteros de intervención de enlace en signado en que los ILS de enlace se involucran hasta confrontarse casi 'irremediablemente' pero bien profesionalmente, según mis consideraciones en la mayoría de los casos conocidos de interpretación de enlace en que lo hagan la buena parte de los ILS acreditados o en activo.

Con relación a las premisas previas, es difícil que, se hagan definir o predefinir las premisas previas a tenerse en cuenta por parte de los ILS de enlace, como no existe casi ninguna regulación o indicaciones de carácter prescriptivo o normativo a la que a nivel de modalidades y estrategias de interpretación ni siquiera a nivel de parámetros de mediación de resolución comunicativa habrían de someterse por defecto en su labor de interpretación de enlace. Además, no soy para indicar ni sugerir unas y otras premisas de actuación a tenerse en cuenta por parte de los ILS, a diferencia de las variables de situación que si se pueden definir o delimitar hasta describir empíricamente. En consecuencia, me limito solo a sugerir lo que serian las premisas previas que habrían de entenderse grosso modo e indicar las variables de situación que existen de facto o empíricamente hasta condicionar el derrotero o desarrollo variado de asistencia de enlace que lo ejerzan los ILS de enlace.

En cuanto a las premisas previas, yo consideraría que la primera premisa seria que los ILS no se actúan por defecto como traductores de textos escritos u orales sino como intérpretes de enlace, (dejando aparte cuando el ILS presta interpretación de enlace en las conferencias, en los Seminarios o las Jornadas temáticas) en sentido de que los ILS se lo prestan como mediadores de enlace a distintos niveles y a distintos efectos de rol, desde el rol de intérprete de enlace textual hasta el rol de mediador a efecto de emergencia comunicativa o de resolución recurrente pasando por otros roles de interprete como el interprete de carácter tutorial o asistente (que no de tutela). Y la segunda premisa previa que creo que deben tener en claro en referencia a las facetas especificas a ejercerse o adquirirse puntual o/y connaturalmente por parte de los ILS: la interpretación de enlace textual y la de mediación de resolución comunicativa o/y recurrente que también forma parte del espectro profesional o funtivo de interpretación de enlace que no tiene que ver con la interpretación de enlace textual en el caso de asistencia de enlace a las personas sordas y signantes.

Con esas dos premisas previas y de implicación muy importante, los ILS en general deben de considerarse como intérpretes de enlace amen de oficio asistencial y multifuncional o multifacético, no unos traductores lineales, tal y como se les vemos ejerciendo en asistencia a las personas sordas signantes. En estos términos de oficio multifacético o multifuncional, se observa que los ILS de enlace, en asistencia a las dos partes, de lado oral y de lado signado, se prestan a muchas facetas, como la de mediación comunicativa o recurrente que no tendría que ver con la faceta de

interpretación textual y por otro lado, también prestan a generar una u otra versión de interpretación según a qué clase de demanda de interpretación funcional se le plantean expresa o tácitamente una u otra de las dos partes asistidas o destinarias, según con que variable de situación ha de afrontarse el ILS en su trance de interpretación de enlace. Algunas de ellas, demandas de interpretación funcional y variables de situación no se le ocurren a los traductores de textos ni siquiera a los intérpretes de conferencias en su desarrollo de oficio habitual.

Hablando de las variables de situación que también deben de formar parte de otras premisas previas también de primer orden, yo trato de definir hasta describirlas, sin embargo, las variables de situación como algo tangible que ha de tratarse in situ y en emperico y no como algo teórico o motivo de análisis teórico o disciplinario. Por otra parte, esas variables de situación, al contrario que ocurre con las premisas previas (comentadas antes), son ajenas a la figura de los ILS pero que condicionan todo el derrotero de la intervención y interpretación de enlace en signado, por lo que se nos haría falta delimitar y describir grosso modo distintas variables de situación. Y yo reduciría a cuatro variables principales de situación, desde mi punto de observación empírica, no solo de consideración analítica, a seguir:

(i) El perfil diverso y heterogéneo de sordo profundo y signante, en referencia al bagaje o nivel de competencia lingüística, cultural y educativa, que tiene el colectivo de sordos profundos y signantes, incluso a nivel de manejo bilingüístico con otras versiones de signado y no solo con la lengua oral-escrita. Es decir hay pluralidad o diversidad de perfiles de sujeto sordo y signante hasta dentro de una misma categoría de sordo profundo y signante.

(ii) La naturaleza distinta hasta heterogénea de tarea y asunto de comunicación (texto) a tratarse y trasladarse por parte del ILS en sus intervenciones de enlace y oficio traductológico.

(iii) El modelo distinto de lenguaje a nivel semántico, sintagmático y paradigmático, entre la lengua oral-escrita y el lenguaje de signos al uso (versión natural), que suele utilizarse en casi toda mayoría de interpretación de enlace por parte de los ILS y las personas sordas signantes mientras se usa de modo recurrente o esporádico la versión de signado bimodal o la versión estándar o exacto solo de señas netas y ad hoc.

(iv) Y la condición o entidad de lenguaje multiforme en el lenguaje de signos al uso (versión natural), que conllevaría, según mis consideraciones de tesis, muchas implicaciones de índole o repercusión traductológica en las variaciones o derroteros latentes y patentes de interpretación de enlace en signado, a la hora hacerlo en el lenguaje de signos al uso, versión natural, y sin hacer uso de signado bimodal y de signado exacto).

Por descontado, las cuatro variables de situación son no solo unas observaciones de referencia analítica o teórica sino unos datos de fundamento real y empírico que haber de abordarse hasta atenerse por activa y por pasiva por parte de todos los ILS de enlace en todos los terrenos y ámbitos de actuación profesional y asistencial. Por otra parte, las cuatros variables de situación son ajenas a la figura de los ILS ni siquiera no pueden achacarse por defecto a la competencia de interpretación de enlace en signado aunque al final puedan condicionar y mucho a los ILS en su labor de interpretación de enlace en signado, puesto que las dos primeras variables se tendría que ver con el perfil de sordo signante a quienes vengan a asistirse y la naturaleza o tipología de tarea y escenario con las que los ILS se destinen a involucrar y otras dos últimas variables de situación tendrían que ver en todo caso con la tema de lenguaje de signos al uso. En seguida, voy a comentar las cuatro variables, en particular y con más amplitud, el perfil heterogéneo de sordo profundo y signante hasta incluir una propuesta mía de tipología de perfil signante; y en cuanto a otras tres variables de situación solo hare unas notas breves porque van a tratarse bastante además de estar presentes en los siguientes capítulos.

2. EL PERFIL DIVERSO Y HETEREGONEO DE SORDO PROFUNDO Y SIGNANTE.

Supuestamente, el perfil de sordo signante es una de las variables de situación, y al tiempo, una de las premisas previas y obligadas a tenerse en cuenta por parte de los ILS, no por el hecho de ser destinario o receptor de interpretación asistida, usuario o peticionario de asistencia de ILS sino porque entre los mismos sordos signantes, hay diversidad de perfil a nivel de educación adquirida o dispuesta, el bagaje de competencia lingüística a nivel de manejo con la lengua escrita hasta con otras versiones de signado. Por otra parte, aquí no hablo de la condición sorda pues que esa

condición lo tenemos todos los discapacitados auditivos de etiología que sea, sino me remito a la misma ‘quid cuestión’ del perfil diverso hasta heterogéneo de sordo profundo y signante, en sentido de que no tenemos un perfil en común de sordo signante ni siquiera de sordo profundo.

Se da por descontado que el sordo con el perfil etiológico de perdida profunda o total de audición y signante nativo es el que demande mas el servicio o asistencia de intérprete de LS, aunque también lo demanden bastante otros perfiles de sordo signante como el sordo de perfil hipoacausico o poslocutivo. De igual manera, los ILS sabrían indicar cuál perfil mayoritario de usuario quien viene a demandar su servicio o asistencia de interpretación en signado: el perfil de sordo profundo y signante nativo, sin embargo, no habría un perfil en común de sordo signante y mucho menos, un perfil medio de sordo profundo signante dentro de una misma categoría de sordo profundo y signante. De igual manera, al menos yo creo, los ILS en general están percatados de tratar con muchos perfiles de sordo signante porque se habría visto que los ILS también varían de registro hasta versión de interpretación en signado según con que perfil de sordo signante se cruzan.

Por otra parte, es una cosa que podría haber o visualizar un perfil medio de sordo signante como para hacerse un perfil en común de usuario, destinario o peticionario de servicio de ILS ; pero sería otra cosa poder decir que exista un perfil de sordo amen de signante en común porque en realidad no existe ese perfil medio de sordo profundo y mucho menos de signante en cuanto al bagaje de competencia bilingüística, educativa y cultural hasta de perfil signante, incluso que, de hecho, no existe un perfil en común de sordo signante dentro de la categoría etiológica de sordo profundo y signante. Por ende, la cuestión de diversidad de perfil de sordo sígnate tanto que usuario o destinario de interpretación de enlace asistencial debería ser una de las premisas previas a asumirse por los ILS de enlace en unos y otros terrenos de interpretación profesional y asistencial.

2.2. Tipologías en perfiles de sordo signante

Prevenidamente, yo no cuento con ningún panel de datos estadísticos ni datos de distribución sociolingüística entre los sectores de la población sorda y signante, pero si tengo bastante nivel de conocimiento de campo hasta conocimiento de causa, desde mi triple condición de sordo profundo, de signante nativo, y de investigador en activo de lenguaje de signos; yo si puedo hablar de los perfiles de sordo signante en base a los

criterios y parámetros de competencia lingüística e bilingüística o interlingüística (entre la lengua escrita y la lengua signada incluidas todas las versiones de signado). Habría otros otros perfiles etológicos de sordera o discapacidad auditiva, (el de sordo profundo, el sordo poslocutivo o tardío que puede repercutirse en otra variación de perfil de signante pero no habría mucha correlación (casi ninguna) entre la condición o grado etiológico de sordera o discapacidad auditiva con la adquisición de perfil de signante, ya que el perfil de signante en concreto viene de la habilidad o competencia de manejo con la lengua signada y a la par con cuanto grado de competencia o capacitación bilingüística con la lengua oral-escrita. así que no habría lugar a la correlación entre el perfil etiológico de sordera y el perfil de signante, solo es cierto que el perfil de signante cuanto más excelente o mas formado se tendía que ver con el grado de capacitación bilingüística con las dos lenguas en cuestión, la oral-escrita y la lengua signada, no solo el lenguaje de signos al uso sino con la versión de signado bimodal y exacto que quizá están fuera del alcance de los sordos profundos (y también hipoacuasicos) con poco bagaje de competencia lingüística con la oral-escrita; y también el grado o nivel de escolarización, instrucción o educación adquirida en los sordos y signantes se tiene mucha repercusión de adquisición de perfil más excelente o alto de signante (seria hasta con la versión de bimodal amen de excelente o elaborado) . De hecho, hay miles casos de sordo profundo y signante (como yo, sordo profundo casi de nacimiento hasta signante nativo) tendrían bastante suficiencia hasta autonomía de lenguaje suyo tanto con la lengua oral-escrita igual que con el signado hasta con otras versiones de signado como el bimodal o exacto solo de señas), igual nivel de suficiencia que lo tienen los sordos prelocutivos, hipoacuasicos o medio-sordos.

Personalmente, yo si albergaría la expectativa de que pueda haber o exista una posibilidad de tipología en perfiles de sordo signante, (y se nos haría falta mucho esa tipología de perfiles de signante.) Igualmente, los ILS podrían aplicar o sugerir alguna tipología en perfiles de sordo signante, a partir de sus propias observaciones de campo, en la misma medida en que los ILS se prestan mucho a esa versatilidad de oficio traductológico hasta la variación a nivel de modalidades, estrategias o versiones de interpretación de enlace en signado, según con que perfil o bagaje de competencia bilingüística, educativa y cultural tenga el sordo a asistirse por ellos, lo cual delata o explicita que existen distintos perfiles de sordo profundo al igual que distintos perfiles de signante.

Para mi propuesta o tesis de tipología en perfiles de sordo signante, yo cuento con dos parámetros o premisas (solo analíticas y no meramente teóricas) de evaluación amen de caracterización de perfil, uno en base a los criterios graduales o graduables de tendencia y disposición o bagaje en competencia bilingüística no solo con la lengua escrita y el lenguaje de signos, sino con otras versiones de signado, la bimodal y la exacta o estándar solo de señas netas y ad hoc), y otro a partir del nivel de instrucción educativa y de conocimiento cultural que lo tengan dispuesto los sordos profundos y signantes.

Por otra parte, estos criterios de competencia bilingüística, educativa y cultural, que lo tengan los sordos signantes, a mi entender, estarían siendo suficientemente objetivables además de evaluables a través de muchos test o otros métodos de escrutinio hasta en videograbaciones con que se podrían observarse distintos registros de habla signada en que se signan o hablan en signado; y de todas las maneras, para calificar un u otro bagaje de capacitación bilingüística que tenga un sordo signante tanto que receptor de interpretación asistida en signado, ha de remitirse en básico a los grados de seguimiento de contenido textual que lo tengan supuestamente adquiridos el sordo signante en concreto, y a su vez que este grado de seguimiento textual que se lo adquiera el sordo signante en concreto o en cuestión debe de tener cierta correlación de disponibilidad con el bagaje de competencia lingüística e bilingüística con las dos lenguas, la oral-escrita y la signada (incluida la versión de signado bimodal), puesto que se observaría hasta de forma notaria una bastante fuerte hasta determinante correlación entre los grados de seguimiento de contenido textual a adquirirse por los perfiles de signante y los niveles de bagaje adquirido en competencia de manejo con la oral o escrita, en grado de educación adquirida, en conocimiento cultural y enciclopédico (en referencia a otras fuentes de cultura como la informativa, científica, divulgativa y etcétera).

He aquí mi propuesta o tesis de tipología en perfiles de sordo signante, (en base a la tendencia o disposición, latente o patente, de manejo tanto con la lengua oral-escrita como con las versiones de signado no solo el lenguaje de signos al uso, y también a la competencia de seguimiento de contenido lingüístico e interlingüístico), a seguir: Perfil de signante excelente-exacto (100 %); Perfil de signante bimodal (80/20); y Perfil de

signante mixto (50/50); Perfil de signante 'viso-gestual' (20/80); y Perfil de signante acusadamente autístico, idioléctico o rudimentario.

Por supuesto, mi tesis de tipología es de clase taxonómica, es decir no estricta sino grosso modo o de carácter orientativo hasta entre comillas' y esta a la espera de que haya una u otra de las posibilidades de tipología que otros ILS podrían sugerir. Solo lo que me importa es que se definan o predefinan unos perfiles de signante a nivel de competencia lingüística e interlingüística (aplicarse al colectivo de sordos profundos y signantes nativos, tanto receptores o destinarios de asistencia de ILS). Aquí no solo se nos importa definir los perfiles de signante, sino tener en cuenta que el grado de competencia bilingüística, y a la par, el grado o bagaje de instrucción educativa y de conocimiento cultural son unos factores de primer orden para poder seguir de modo efectivo una u otra versión de interpretación de enlace textual (en modalidad que sea, en literal, en encubierta hasta en versión bimodal); sobre todo a la hora de hacer versión de interpretación textual en signado respecto a unos textos o comunicaciones con nivel de con nivel de dificultad o complejidad textual (a nivel de expresión léxica-conceptual, semántica, gramatical hasta discursiva), lo normal es que solo lo podrían seguir los sordos y signantes con mucho nivel o bagaje de competencia bilingüística y no los sordos y signantes con menor bagaje de competencia lingüística (con la lengua oral-escrita), con medio para debajo de instrucción educativa y cultural.

Con respecto a la graduación en porcentajes (100%, 80/20, 50/50 y 20/80), me refiero al grado cualitativo de correlación en términos de competencia con una u otra lengua (entre la oral, la versión natural, la bimodal y exacta) que lo tenga un perfil de sordo signante; esa variación de competencia adquirida o dispuesta por un signante estaría inducida por inercia o defecto sistemática (quizá más sistémica que sistemática) de tendencia estructural con una prevalencia de una competencia con una lengua sobre otra lengua que se nos repercutiría en otros resultados o rendimientos de desarrollo lingüístico, interlingüística y de razonamiento metalingüístico, además que está condicionada o determinada según a qué lado de lenguaje se caiga al lado de la versión de signado natural, a la de signado bimodal, al de signado exacto (solo de señas netas y ad hoc). Esa variación de competencia de componente lingüístico, interlingüístico y metalingüístico se puede observar hasta constarse en los grados de seguimiento de contenido textual que lo adquiera cada uno de los perfiles de signante respecto a una versión de interpretación textual en signado, que se lo traslade el ILS en modo de

interpretación literal o encubierta, lo mismo que si se le trae esa versión de interpretación en bimodal, solo lo podrían seguir de modo efectivo aquel perfil medio alto de sordo profundo signante.

Por ello, (de nuevo volviendo a esta cuestión de correlación), no teórica sino prácticamente existe esa correlación supuesta entre los perfiles de competencia y los grados de competencia de manejo lingüístico por los sordos signantes de uno y otro perfil, se observa bastante o determinada hasta muy acusada correlación a nivel de grado de disponibilidad de desarrollo lingüístico e interlingüística entre uno y otro perfil de tendencia signante igual que entre uno y otro perfil de competencia de manejo lingüístico que adquirido o dispuesto en su 'core' lo tengan los sordos signantes, no solo en relación con la lengua oral-escrita sino también otras versiones de signado más avanzado que el lenguaje de signos versión natural, de la manera que se vería que no todos los sordos profundos y signantes nativos, en concreto, los sordos signantes de perfil medio para abajo en bagaje de educación y lenguaje en su 'core', no se tienen disponibilidad de perfil para atenerse a distintas versiones de signado más elaborado o exigente como la versión de signado bimodal, exacto solo de señas. Y mucho menos, la poca disponibilidad de seguir en efectivo otras versiones de interpretación trasladada al signado bimodal, excelente o exacto solo de señas. En este sentido, los ILS lo saben que los sordos profundos y signantes de perfil medio para abajo tiene mucha dificultad hasta una desventaja fuerte a la hora de seguir de modo efectivo una versión de interpretación de enlace textual en signado con respecto a la comunicación o texto de origen en oral-escrita con un nivel de complejidad textual que se incumbiría no solo al texto en cuestión sino al sistema de lengua oral-escrita, por lo que esa dificultad o desventaja de seguir tal versión de interpretación textual en signado es solo una hándicap de índole personal, pues que el lenguaje de signos al uso tendría recursos de desarrollo metalingüístico para seguir una y otra versión de interpretación textual (o encubierta) en signado pero que estos recursos de desarrollo metalingüístico estarían condicionados a la disposición o disponibilidad (efectiva o adquirida por parte del sordo signante en cuestión) de competencia lingüística con la lengua oral-escrita, de la misma manera en que tampoco no toleraría bien la versión de interpretación textual en signado bimodal y exacto y solo tolerarían las versiones de interpretación adaptada en versión de signado natural.

Ahora trato de describir las características y registros 'cualitativos' de habla signada que se atribuirían a cada uno de los perfiles de sordo sígnate, aquí, en base a los parámetros graduables o evaluables de adquisición de la competencia de manejo bilingüístico además de manejo con el lenguaje de signos, en una y otra versión de signado (bimodal y exacto), que el sordo signante de perfil en cuestión lo tengan dispuesta en su core, por un lado y por otro lado, a las características de de tendencia puntual de disponibilidad de seguir una versión de interpretación de enlace textual amen de los grados de adquisición de seguimiento de contenido textual en distintas versiones de interpretación textual (o en modalidad cubierta) en versión natural, en versión bimodal y en versión de signado exacto (solo de señas netas y ad hoc). No solo las características de habla o competencia bilingüística sino las tendencias o grados de seguimiento de contenido textual que lo adquieran los sordos signantes de perfil en concreto pueden estar descritas o descriptibles hasta evaluables en métodos de test, escrutinio hasta en videograbaciones de análisis objetivo; hasta poder observarse cuanta correlación de influencia o impronta derivada de los grados de bagaje de instrucción cultural, educativa y bilingüística que lo tengan en su 'core' los sordos signantes de perfil en concreto o en cuestión, no solo con la lengua oral-escrita y con el lenguaje de signos al uso, sino con las versiones de signado bimodal y exacto. A partir de mis propias observaciones de campo, yo hago comentarios respecto a las características de índole lingüística a observarse entre los perfiles mencionados de signante:

- Perfil EXCELENTE-EXACTO (100%). Se refiere a aquel caso de perfil o nivel máximo o excelente de competencia que tendría un signante, no por mucha soltura de signado tanto en versión de signado estándar o exacto (solo de señas) igual que versión bimodal sino por la consistencia sistemática de componente léxico, semántico y gramatical (y predicativo) hasta de modo textual amen de discursivo que lo llevan sus signos o señas así netas y frases compuestas se lo desarrollan signando, como lo hablarían unos locutores de TV o los periodistas de prensa. Ese perfil de competencia en signado excelente-exacto (solo de señas netas y ad hoc) lo tienen bastante sordos signantes que lo practican ese nivel de signado excelente o exacto cuando dictan una conferencia en signado o dan clases de apoyo a los sordos profundos en los ciclos de bachillerato, igual que lo tienen muchos ILS, aquellos que están muy capacitados para hacer

interpretación de enlace en directo con una versión de signado así de excelente, con una consistencia hasta predominio de señas netas de contenido denotativo, señas de cuño estándar y con gran grado de seguimiento de contenido textual, tal como vemos a los ILS de perfil muy técnico que se destinan a las jornadas o congresos de nivel muy técnico o exigente. Desde luego, no es un perfil de signante espontaneo pues que es un perfil de signante muy disciplinado, entrenado o tecnificado como ya hemos visto a muchos ILS prepararse hasta para dictar una conferencia en signado exacto (solo de señas). Hay bastante casos conocidos de interpretes hasta de sordos signantes que trabajan en los programas de planificación lingüística, están capacitados para dar conferencias en modo de signado excelente o técnico que va de lado con la versión de signado exacto o estándar (solo de señas).

Por otra parte, ese perfil de lenguaje signado excelente está condicionado a la disposición del nivel o bagaje excelente o muy competente con otro sistema de lenguaje que es la lengua oral-escrito, de tal manera que ya se desliga de facto del lenguaje de signos al uso para tornarse como una lenguaje de signado exacto a todos los niveles de desarrollo lingüístico y metalingüístico, desde el uso de significados léxicos hasta de nivel conceptual o denotativo por lo que se le podría llamar de signado exacto pero no a partir del mismo sistema léxico del lenguaje de signos sino del sistema léxico de las palabras orales y escritas; se lo signa no solo con las señas netas sino acompañadas de soporte labio-deletreo, además de generarse muchas señas ad hoc servidas de complemento semántico o categoría de contenido gramatical, por lo que se puede calificarse de calco del lengua oral-escrita. Así, con ese nivel de competencia excelente-exacto, esa versión de signado exacto cuando se haga uso de signado excelente, se torna en una versión de signado bimodal al 100%, es decir calcado al máximo de la lengua escrita. Hasta esa versión de signado excelente no es más que una versión de signado exacto solo de señas y también es una versión de signado bimodal en esencia.

- Perfil BIMODAL (80/20). Ese perfil de tendencia o competencia se lo deben de tener los sordos profundos signantes que tienen buen grado de competencia de conocimiento y manejo con la lengua oral-escrita, grado de adquisición lingüística que se deriva supuestamente de sus grados de instrucción adquirida

hasta el nivel de bachillerato superior, de grado superior de formación profesional cuando no de grado universitario. También lo tendrían ese perfil de tendencia y competencia aquellos sordos de etiología hipoacusica y poslocutiva que tienen también más o menos soltura de habla y escritura con la oral-escrita, por lo que tendrían mucha tendencia a hacer uso habitual de signado bimodal, que se reside en que la expresión signada acompañada de soporte de deletreo labial o manual vaya en remolque de las palabras deletreadas aun a medidas o a trompicones entre palabras y frases, entre señas signadas y frases sueltas o compuestas, aun con distinto grado de disciplina a nivel de seguimiento de normas de uso gramatical.

De hecho, en cuanto a sus registros 'cualitativos' o propiedades evaluables de habla en signado, no es de extrañarse que los sordos signantes de perfil instruido suelen tener tal soltura de manejo en bimodal, y se acaban propensos al desarrollo de signado bimodal al menos en un 50/50 que sería un grado de bilingüismo light o mediano; y si se llega a un grado de 80/20, se podría decir de un bilingüismo alto, y dejando el máximo que seria para el signado exacto solo de señas netas y ad hoc (de referencia asociada). En todo caso, lo que se observaría respecto a los sordos signantes de perfil bimodal es que lo signan casi siempre al menos con un 50% para arriba con el lenguaje oral-escrito que es su fondo de lenguaje estructurado inclusivamente sin hacerlo en signado exacto e incluso cuando hablan en signado natural, porque su sistema de vocabulario signado esta no solo derivado sino ligado así de prestado al sistema de vocabulario escrito o lector.

Por todo ello, los sordos profundos de perfil bimodal, igual que los sordos de perfil hipoacusico con buen grado de competencia bilingüística, tienen mucha disponibilidad de seguir hasta comprender casi todas las versiones de texto trasladado al signado hasta en versión de signado exacto o excelente incluso con los textos oral-escritos con mas nivel de complejidad semántica, gramática y textual, siempre que tengan buen nivel de conocimiento temático con respecto al contenido de materia que lo tengan los textos en cuestión a trasladarse al signado. Seria o bien porque los signantes de perfil bimodal tienen muy buen recorrido de conocimiento como de manejo con los sentidos de contenido semántico, o bien porque se tienen mucho conocimiento tanto a nivel de contenido léxico como a nivel de sentido conceptual hasta de razonamiento

definitorio que lo tengan cada palabra y seña, de la manera que suelen signar en bimodal cada seña hasta gesto servido de clasificador semántico, al tiempo, acompañándose de deletreo labial o manual hasta servirse de señas ad hoc amen de señas netas para revestir de contenido de categoría de expresión semántica o gramatical. Además, para poder hacer uso de señas ad hoc se precisa de tener mucho nivel de conocimiento léxico de palabras por ejemplo, maniobra, manipulación, movimiento, estrategia, que puede hacer con una misma seña así perifrástica como para hacerse de señas ad hoc de referencia asociada siempre que los signantes que lo utilizan igual que los signantes que lo reciben deben tener bastante conocimiento en previo y efectivo del vocabulario léxico que se lo dispone la lengua oral-escrita). Hasta a nivel gramatical (predicativo, textual y discursivo), los signantes de perfil bimodal, suelen coger de prestado de repente y por habito idioléctico unos y otros recursos de expresión semántica y gramatical propias de la lengua oral-escrita y se lo meten en una cadena de señas y frases que siguen casi de replica la secuencia de sintagma propia de la lengua oral-escrito, aun sin dejar de alternarse oportunamente o libremente con el lenguaje de signos que pueda acompañar o servir de complemento lingüístico, metalingüístico y paralingüístico.

- Perfil MIXTO (50/50). Esta tipología de perfil mixto yo lo consideraría para referir teóricamente o grosso modo a aquellos sordos signantes que lo tienen un nivel muy bueno de signado hasta mucha soltura de signado sin llegar a tal versión de signado excelente, que sería el grado de signado bimodal y exacto. Quizá, el perfil de signante mixto es el que existe más entre los sordos y signantes con la instrucción o educación básica (es decir sin llegar al grado de bachillerato superior), mientras que el signante de perfil bimodal o elaborado suele darse entre los sordos profundos y hipoacusicos con mas nivel de competencia bilingüística además dispuesto de mas grado de instrucción escolar (hasta el grado de bachillerato superior o el grado superior de formación profesional o de titulación universitaria).

  En cuanto a los registros o propiedades cualitativas de desarrollo lingüístico y metalingüístico (entre las dos lenguas, oral-escrita y signada), yo diría que los signantes de perfil que lo tienen un nivel muy bueno de signado hasta mucha soltura de signado hasta al máximo con su propio lenguaje de signos pero que no

tienen mucho fondo de lenguaje bimodal. Por ejemplo, tanto que se pecan de mucho idiolectismo o vicio idiomático hasta propio de lenguaje de signos al uso (en concreto, de la versión de signado natural), como es el uso de signos clasificadores con las que se alternan de modo libre y recurrente los signos o señas netas, hasta que poder relevar los gestos de una u otra clase a las señas netas que existen en el lenguaje de signos pero no se utilizan de facto.

Además, según veo, los signantes de perfil mixto, suele signarse sin que se les acompañen de deletreo labial o manual, aunque se haga uso de señas, al contrario que cuando se haga uso de expresiones propias del lenguaje oral-escrito como expresiones de contenido semántico-gramática o de nexo o conjunción (coordinante o subordinante) o locución preposicional incluso sin utilizarse las señas de preposición. En este sentido, los signantes de perfil mixto no tienen hábito formado o propensión a hacer uso del signado bimodal sino de modo esporádico o recurrente. Ni a hacer o generar frases y textos de calco con tipo de texto oral-escrito, que sería un patrón supuesto del signado bimodal. Hasta el punto, en vez de seguir el patrón de frase, sintagma o sintaxis lineal, suelen optarse de modo libre a otras modalidades de sintaxis que serian más propias de otros lenguajes semióticos, debidamente a que se usan otras modalidades de expresión no léxica como los signos clasificadores y los gestos de una u otra clase que no tendrían encaje en esa modalidad de sintaxis propia de la lengua oral-escrita.

Por otra parte, si no me equivoca, los signantes de perfil mixto, no suelen llegar al nivel de rigor conceptual y definitorio que lo tienen las palabras, de la manera en que en lugar de prestarse al uso regular de señas netas o al uso de signado bimodal, se recurren más al uso sistemático de signos clasificadores, señas hibridas (entre señas y gestos clasificadores) que tienen, por supuesto, poca inclinación al uso de contenido denotativo o conceptual, no porque las señas que lo usan están acomodaticias es decir ambivalentes de categoría de expresión sino porque no estén propensos al uso de sentido conceptual o denotativo porque se trata de una expresión de referencia asociada además de genérica, a diferencia de las señas netas y bimodales que están hechas de sentido denotativo, es decir no genéricas. Yo conozco muchos sordos signantes así de perfil mixto que aunque tengan tenga buen desarrollo de razonamiento metalingüístico en signado, no llegan a hacer buen uso de sentido léxico con

unas y otras clases de seña –entre los signos genéricos y clasificadores - hasta a nivel de conceptos y categorías de signo amen de discurso, creo es porque están viciados (en sentido tener habito o idiolectismo personal y también grupal) a hacer uso de toda clase de expresión y frase signada, entre las señas y los signos (incluidos los gestos) prestados al complemento o cometido de clasificador semántico, además, sin acompañarse de deletreo labial, por lo cual se pierde el uso de concepto hasta perder bastante la consistencia de contenido tanto léxico como semántico. claro que los sordos de ese perfil lingüístico están dotados de capacidad hasta competencia de signado más exigente hasta aplicarse al signado exacto hasta bimodal pero se le pierde su habito de signarse entre todas las modalidades de seña, signo y gesto como para perderse o alejarse por idioléctico particular o grupal, o por inercia de habito idioléctico del sistema de contenidos más conceptuales o denotativos que lo llevan las palabras a las que se puedan relevarse las señas hasta signos genéricos si se hagan acompañarse de deletreo labial o manual.

A la hora de seguir una u otra versión de interpretación textual (incluso en modalidad encubierta), como no están a habituados a la versión de habla en bimodal, los signantes de este perfil mixto tendrían dificultad de seguimiento de contenido textual e intertextual , sobre todo , respecto a la comunicación o texto de origen en oral-escrita con determinado nivel de dificultad o complejidad textual (a nivel de denotación léxica, conceptual hasta a nivel de giros o tipos específicos y exigentes de texto o discurso textual). Inclusivamente, según mi observación, los signantes de perfil mixto para abajo no tolerarían la versión de interpretación de calco o en bimodal porque se le cuesta de sobremanera signar en modo bimodal hasta no poder seguir bien de todo, (es decir, tener poca disponibilidad cuando no tolerancia en seguimiento) las versiones de texto traslado al signado bimodal que se suele darse en las clases de educación reglada, en las conferencias de mas nivel elaborado o exigente, hasta las versiones de texto trasladado al signado con respecto a la comunicación o texto de origen oral-escrito con mas nivel de dificultad o complejidad semántica y textual. (quizá, los sordos de ese perfil mixto no se aplican mucho a la lectura y mucho menos a la escritura, en efecto no suelen tener mucha autonomía ni soltura en lectura comprensiva y mucho menos en la escritura de nivel autosuficiente).

- Perfil ‘VISO-GESTUAL’ (20/80). Con esa tipología nada tópica de perfil, trato de hacer referencia a aquellos sordos profundos y signantes que tienen fuerte propensión o tendencia por defecto al signado así de historieta o comic. Dentro de sus registros habituales o cualitativos de lenguaje signado, se destacaría la tendencia cuando no propensión al uso y efecto de ‘signos y gestos de verbo’, que están más prestados al uso o efecto de referencia asociativa hasta derivación de contenido neologizante hasta figurado en lugar de hacerlo con arreglo al contenido de referencia léxica que lo tendrían las señas, inclusivamente que se lo haga uso de señas netas pero carentes de contenido conceptual o denotativo. es decir, los signantes de perfil viso-gestual’ utilizan de modo inconsciente o desapercibido las señas hasta los gestos como signos clasificadores a efectos de concatenación de contenido figurado, ideográfico o arquetípico incluso de uso oportunamente emblemático hasta desvirtuarse un u otro contenido de referencia denotativa o conceptual. Y hasta a nivel de sintaxis, Tampoco, los signantes supuestos de perfil viso-gestual no están propensos al uso de oración predicativa de tipo de quien+hacer (verbo)+que+a quien+como+ hasta+por que, para qué…) aunque los signantes de perfil viso-gestual podrían hacer oraciones de tipo lineal o predicativo o sintagmático que se lo hace en lengua oral-escrita pero no lo hacen porque metalingüística hasta mentalmente, están más abocados al ‘lenguaje narrativo’ hasta así de historieta gestual o argumentación tópica o figurada. Sobre todo, de facto, los signantes de perfil viso-gestual, suelen caerse en el vicio o costumbre crónica de generar frases tipo comic, es decir frases gestadas en narración cronológica o arquetípica entre gestos y signos de referencia asociada o sugestión ideográfica, emblemática o arquetípica amen de señas netas, tipo de compaginación de frases o mensajes que este importado del mismo lenguaje de cine o comic. Por otra parte, uno de los registros quizá habituales que lo tienen los sordos de perfil viso-gestual es la alternancia entre las señas y el uso de expresión gestual así de simbolizada pero no que está dotado de referencia o contenido simbólico, como los gestos de clase ilustrativa hasta muchas señas así de verbo que se presta a efectos de cometido recreativo, incluso a aplicárselo al uso de gestos signados así de historieta (comic) hasta intercambiarse con otros gestos así de replicantes o pantomímicos.

  En cuanto a esa proporción de 20/80, cuando hablo del perfil Mixto de

competencia y tendencia de índole metalingüística, yo diría, creo que se puede evaluarse esa graduación de proporción, que este 20 % o menor de lado de la intervención del sistema léxico (en común entre las lenguas, la oral-escrita y la signada, a nivel del uso de las señas de contenido léxico que comparten igual sistema de significados léxicos hasta denotativos que las palabras) que también lo tiene dispuesto un sordo de este perfil o nivel de competencia o tendencia viso-gestual), pero en el resto del 80 %, estaría más abocado al uso de gestos de historieta además de gestos de clase ilustrativa y metonímica hasta de sentido indicativo y deíctico.

Por todo ello, yo calificaría de un versión de signado así historieta, tanto que se desarrolla o gesta con mucho verbo de signado narrativo y poco contenido denotativo, hasta alternar a medias con otros gestos de acción o gestos así de replicantes o pantomímicos. Por otra parte, yo sugería o consideraría calificar de perfil viso-gestual a los sordos signantes que se prestan por habito a un signado de componente fuertemente visualizado como para calificarse de contenido viso-gestual, es decir se presta a muchos signos de verbo y con poco contenido léxico o denotativo amen de aplicarse a las sintaxis de narración visual, ideográfica, arquetípica y cronológica propias del lenguaje comic.

Y me temo que los signantes de este perfil viso-gestual no suelen o no toleran hacer uso de señas con fuerte contenido conceptual amen de la versión de signado bimodal, a medida que se limitan a desarrollarse con unos signos de referencia asociada o figurada, caso de muchas señas de clase neologizante o contenido fuertemente ideográfico. E inclusivamente, si no me equivoque, los signantes de perfil viso-gestual estarían bastante negados para seguir una versión de interpretación en bimodal y mucho menos una versión de interpretación textual en signado, pues que se precisan mucho de esa versión de interpretación adoptada hasta de argumentación propia de la narrativa figurada, gestual o tópica. De todas las maneras, tanto que estén propensos o inclinados por defecto en su propio core de lenguaje adquirido así de impronta de desarrollo de lenguaje viso-gestual, los signantes de perfil viso-gestual, tienen poca o nula tolerancia o disponibilidad para seguir bien una u otra versione interpretación de enlace textual en signado con tal nivel de complejidad léxica, semántica y textual; y, de la forma que a la hora de tratar de enlace con los sordos de ese perfil viso-gestual y con la tarea o asunto de contenido difícil o complejo de trasladarse al signado, a los ILS de enlace no se le ocurre hacer una versión de interpretación literal o textual ni siquiera en modalidad de

interpretación encubierta, sino una versión de interpretación adaptada hasta tópica o figurada (en base al uso de efectos cargados de expresión figurado o tópico (es decir así el juego y efecto significativo de expresión de historieta) y con arreglo al uso de concatenación o sugestión a efecto de contenido ideográfico significativo o arquetípica que lo conllevaría cada gesto y signo, gestado en narración así de historieta (comic).

- Perfil RUDIMENTARIO y IDIOLECTICO ACUSADAMENTE. Desde luego, existen entre algunos casos (afortunadamente escasos) de sordos profundos y signantes con perfil de signado 'rudimentario y idioléctico' hasta de componente autístico, como aquellos casos de sordos profundos aislados que nunca tuvieron alguna instrucción escolar o continuidad de instrucción educativa y no llegaron a tener un nivel debido de socialización (en sentido de intercambio socializado dentro de la comunidad sorda) con sus propios semejantes o una continuidad de convivencia o socialización vital con las personas sordas en grupo o comunidad sorda, de esta manera de socialización precaria o casi nula, es difícil que tenga un nivel de lenguaje signado con que poder intercambiar mensajes con sus semejantes, personas sordas y signantes, de la forma que se les cuesta de sobre manera seguir una conservación en lenguaje de signos al uso con otros sordos signantes. Incluso que se podría decir, a los signantes de perfil rudimentario no se les facultaría hablar en signos mímicos, ni siquiera pueden recurrir a unos gestos de sentido universal con sus propios semejantes de condición sorda.

  O bien, según mi tesis, se trata de un perfil así de sordo signante con nulo nivel o continuidad de socialización con otros sordos como puede ser el caso de los sordos de perfil sordomudo aislado en el mundo (de aislamiento) rural o en la comunidad marginal o itinerante como puede ser la gitana (en caso de muchos países europeos) en permanente nómada. Efectivamente, los sordos con ese perfil de signante rudimentario hasta de carácter acusadamente autístico o idioléctico, no tendrían facilidad de hacer uso de señas netas ni hacer una secuencia de señas y gestos de una u otra clase con propiedad o naturalidad idiomática que lo hacen los signantes de un u otro perfil (bimodal, mixto o viso-gestual) ni siquiera hacer una comunicación gestada en narración así de historieta, porque simplemente no están para generar unas y otras variedades de

signo de vocabulario, o unos signos de referencia asociada, hasta no poder utilizarse de forma efectiva o creíble los gestos de sentido universal o reconocible, y mucho menos gestos de sugestión ideográfica o gestos de pantomima. Solo esos signos de elaboración rudimentaria que no tienen entidad de signos de vocabulario ni siquiera de gestos elaborados como de entidad emblemática, arquetípica o simbolizada. No solo tendrían entidad de contenido rudimentario o instrumental según el caso de signos o gestos que se lo utilizan en su contexto, sino entidad de contenido acusadamente idioléctico hasta de componente autístico, a diferencia de otros idiolectismos de componente grupal que lo habrían tenido los sordos de perfil mixto o viso-gestual. Y solo lo conocerían cual es su utilidad de contenido semántico o indicativa que llevan tales signos y gestos así de elaboración rudimentaria (y en parte solo instrumental) sus propios familiares o algunos que tienen alguna relación de vecindad con los sordos de este perfil signante. desde luego, no van a poder seguir una u otra versión de interpretación de enlace que se les traslade el ILS, porque no se van a entenderse bien de todo entre ellos, las personas sordas de este perfil rudimentario y los ILS, por lo que el ILS en cuestión acaba por hacer una versión o faceta de mediación de resolución comunicativa con que poder resolver una u otra dificultad de seguimiento o intercambio comunicativo; si no, el ILS trata de poner un puente de comunicación gestual con unos y otros gestos de carácter rudimentario, indicativo hasta instrumental haciendo uso o acopio de objetos o actos de simulación significativa, todos recursos lejísimos del lenguaje de signos al uso incluso de la versión de signado natural.

Aparte, quiero dejar otra reseña o apunte sobre la diferencia a nivel de naturaleza de idioléctismo, entre un grado de idiolectismo acusadamente personal y un idioléctismo de carácter grupal. Aquí me remito a los casos reales de idioléctismo entre los sordos de perfil rudimentario, un ejemplo de idioléctismo acusadamente personal y los sordos de perfil viso-gestual, un buen caso de idioléctismo de carácter grupal. Hablando de los sordos de perfil rudimentario o acusadamente idioléctico hasta de componente autístico, como estén muy socializados o no vienen de tener un mínimo lazo de comunicación o relación social con sus semejantes sordos profundos y signantes nativos, se caen en ese lenguaje así de idioléctico personal y acusadamente hasta poder calificarse de idioléctismo autístico, mientras que otros sordos signantes de perfil

viso-gestual, que suelen estar bien entablados hasta de sobra dentro de la relación social amen de comunicativa con se permite cierto grado de idiolectismo pero que entra dentro del rango de idiolectismo grupal que no vaya a calificarse de ninguna manera de clase de signado rudimentario ni siquiera idioléctico personal. Esa es otra diferencia de graduación de idiolectismo lingüístico entre unos signantes que lo padecen ese idiolectismo acusado de carácter personal o autístico y otros signantes que se pecan de tal grado supuesto o acusado de idiolectismo pero de componente grupal hasta de carácter social-cultural, a diferencia del idiolectismo de carácter personal hasta acusadamente autístico que se lo padecen, desde luego, tales sordos signantes aislados de la comunidad de signantes además de sordos, semejantes suyos.

Ya comentados y delimitados los perfiles de sordo signante, por precaución o por si acaso, yo quiero endosar otra matización de apunte hasta de remate, habría de tener cuidado en no confundir entre uno que se alude a los perfiles a efectos de tendencia de manejo lingüístico y interlingüístico de signante y otro que se habla de perfiles de competencia adquirida o dispuesta en su 'core' por parte de los sordos signantes. Por una parte, esos perfiles de signante no se trata de una clasificación así de estanco sino un esquema de calificación de perfil de signante a nivel de tendencia de manejo lingüístico, en la medida en que los perfiles de competencia signante se entiende por el grado o nivel de competencia adquirida en su ''core'' o chip personal por parte de los sordos signantes.

Por otra parte, un sordo sígnate puede variar de perfil hasta de signante sin implicarse que tenga ese nivel o perfil de competencia lingüística con una y otra de las lenguas, la oral-escrita y la signada, puesto que solo se varia de perfil de tendencia de manejo lingüístico en lenguaje signado, según se cae en una u otra situación de comunicación. Es decir, un signante puede hacerse de perfil de signante bimodal (50/50), perfil de signante mixto (80/20) hasta de perfil de signante 'viso-gestual'. En otras líneas de argumento, un mismo sordo signante no solo se cambie de perfil per ser sino según cuando se cambie de registro situacional de habla (en referencia a los registros de lenguaje coloquial, formal y excelente), en la medida que un mismo sordo signante puede comportarse como tal perfil de signante pero no se ocurre a los ILS variarse a nivel de registros de lenguaje idiomático aunque sí de de modalidades de trasladación al signado porque cuando se topan con un u otro sordo profundo signante ya se lo pille

cual perfil de signante además de perfil etiológico de sordo como para proceder por inercia o casi por activa o pasiva a optarse a una u otra modalidad de interpretación y al tiempo a una versión de texto trasladado al signado o una determinada versión de signado.

Además, es de considerar, por supuesto o por lógica, que un signante que tenga atribuido un nivel de competencia más bajo, por ejemplo un nivel de signante 'viso-gestual' no vaya a poder un registro de habla signada con mas cota de elaboración lingüística amen de bilingüística como es la versión de signado bimodal, excelente o exacto (solo de señas netas y ad hoc) y quizá podría llegar a atestiguar , aun a medias o dentro de la posibilidad de core personal, un nivel de desarrollo lingüístico y metalingüístico que lo adquiera un signante de perfil mixto o hibrido (50/50). En igual sentido, el que tenga más nivel de competencia adquirida o dispuesta en su ''core'' de lenguaje desarrollado o un perfil más excelente o bimodal (50/50), puede hacer y seguir una versión o registro de habla signado que lo haga un sordo con perfil de signante mixto (80/20) de perfil de signante 'viso-gestual' hasta de perfil de signante idioléctico o rudimentario. Igualmente, esa variación de tendencia o registro de habla signada hasta cambio de perfil de sordo-signante lo saben casi todos los ILS no solo porque lo observan, sino porque también los ILS se cambien de registro de habla signada eso es lo mismo que variar de tendencia de perfil de signante según con quienes hablan, con un sordo de un perfil o con un signante de otro perfil. De ahí,

Al fin y al cabo, lo que importa es que el intérprete en signado, en cuanto se presta en un u otro ámbito de actuación profesional (y asistencial por motivos de ayuda solidaria o voluntaria), habrá de contar con ese perfil heterogéneo de sordo signante, incluso entre mismas personas de igual categoría de sordo total o profundo. En este sentido, el perfil determinado de signante se lleva casi por defecto o delataría su bagaje de competencia lingüística tanto a nivel de manejo como a nivel de comprensión que lo tenga dispuesto un niño sordo profundo, un joven sordo profundo y un adulto sordo profundo con la lengua oral-escrita y las versiones de signado, no solo perfil de signante sino bagaje de competencia bilingüística que tendría que discriminar o pillar el interprete de LS, cuando se destine a un u otro ámbito o terreno de interpretación profesional o asistencial. Igualmente, los ILS se precisan de saber o discriminar que perfil de signante o en su lugar que bagaje de competencia bilingüística que tengan la persona sorda signante, a la hora de asistir de enlace en una actuación de interpretación

asistencial por que los ILS no van a actuarse como traductores sino interpretes de enlace textual hasta interpretes de resolución comunicativa, sobre todo, interpretes de enlace precisamente en asistencia a las personas sordas signantes.

Aparte, quiero dejar una impresión mía sobre la distinta proporción entre los perfiles de sordo signante en comunidades sordas de otros países en comparación con el caso supuesto de comunidad sorda en España. A día de hoy, hablando en términos supuestos de población socio-lingüística, es de suponer que aquí en España, existen todos los perfiles de signante entre los sordos profundos y signantes, pero en distintas proporciones de estratificación frente a otras que se observarían por ejemplo, en los países de norte y centro de Europa y en otros países más desarrollados. Según mis estimaciones o observaciones de campo, respecto a nuestra comunidad sorda en España, aun sin tener a mano los datos estadísticos sobre la población sorda signante, yo daría por supuesto que la mayoría de los sordos profundos signantes tendían ese perfil mixto de signante pero que van adquiriendo habilidades de lenguaje signado que lo tiene el signante de perfil bimodal a medida que tenga adquirida buena soltura de lectura amen de escritura que ya lo tiene aquel sordo profundo con perfil de signante bimodal; otra parte de la comunidad sorda-signante tendría el perfil de signante viso-gestual; y solo una minoría de sordos signantes tendría perfil de signante excelente y bimodal.

Supuestamente, no es nada sorprendente que cada vez hay más sordos profundos y signantes que sepan escribir con buena soltura además de poder seguir una y otra versión de signado hasta de signado excelente, lo que no ocurre así con la población sorda de etiología profunda de hace 50 años. Hace 70 años, aquí en España, cuando no había mucha escolarización de oficio o en serio para sordos profundos signantes, la mayoría de los sordos profundos de entonces lo tendrían ese perfil de signante viso-gestual aun utilizándose con el mismo con el lenguaje de signos al uso; solo un cuarto de población sorda profunda tendría ese perfil de signante mixto con el lenguaje de signos al uso o versión natural; y solo una minoría de sordo profundo signante que viene escolarizado de buenos colegios de sordos, junto a los sordos de etiología hipoacuasica tienen bastante perfil de signante bimodal además de poder optarse a otras versiones de signado con más o menos igual soltura. A medida de que tengan más y mejor escolarización hasta instrucción de rigor es decir no de trámite, van a tener perfil así de signante bimodal, lo que ocurre en otras comunidades sordos ubicadas en los países de

mayor desarrollo social, educativo, cultural y económico como pueden ser Suecia, Noruega, Alemania, Francia, Inglaterra, Austria donde los sordos tienen un nivel muy alto de capacitación bilingüística (entre la lengua oficial y la signada de ámbito regional hasta tener buen manejo de tercer idioma, El ingles o el francés, es el caso de la comunidad sorda sueca, danesa o noruega. Y en cuanto a España, está a medio entre Francia e Italia, según yo creo observar si no me equivoque.

3. LA NATURALEZA DISTINTA HASTA HETEREGONEA DE TAREA Y ASUNTO DE COMUNICACIÓN (TEXTO) A TRATARSE Y TRASLADARSE POR PARTE DEL ILS EN SUS INTERVENCIONES DE ENLACE Y OFICIO TRADUCTLOGICO.

Como ya se ha insinuado antes, hay distintas tipologías de escenario o evento amen de ámbitos específicos de actuación traductológica en los que los ILS se involucran en asistencia de enlace en signado a las personas sordas signantes. No solo hay diversidad entre los tipos de escenarios, sino con respecto a las tareas y las comunicaciones o textos, objeto de trasladación o/y de mediación que lo van a desempeñar los ILS. Es decir, no solo hay distintos ámbitos y distintas tipologías de escenario o evento en que los ILS prestan la asistencia de enlace comunicativo o traductológico a las partes interlocutoras (la de lado oral-escrito y la de lado signado), sino hay, en efecto, distintas tipologías o clases de tarea traductológica (en referencia a las funcionalidades puntuales o coyunturales de intervención traductora que una u otra parte interlocutora habrían demandado o planteado expresa o tácitamente al ILS en escena) en una u otra tipología de escenario y no solo en tal ámbito especifico de actuación profesional; también hay distintas clases de asunto o comunicación (de texto) que los ILS vengan a tratar antes de trasladar a una y otra parte de lado signante y de lado hablante.

Como no, la diversidad de tarea y asunto de contenido textual en el desarrollo de interpretación de enlace en signado es otra ‘quid de la cuestión’ con que habría tratar como otras variables de situación, reales y habituales, con que deben de confrontarse los ILS de enlace en general, en la medida en que en cada tipología de escenario de intervención traductológica, habría que coger distinto tratamiento de intervención traductológica como de modo traductor según con que finalidades o funcionalidades de tarea traductora que se lo encomienda a los ILS de enlace en tal momento, según con que clase o motivación de contenido textual que lo tiene tal texto o comunicación

textual que se lo haga una u otra de las partes interlocutoras, y lo vayan a trasladar no sin entrar a interpretar hasta restituirse tal comunicación de origen en tal lengua de partida en otra versión de comunicación o texto en otra lengua de llegada o si es preciso, habiendo de hacer una u otra adaptación de contenido textual en otra versión de interpretación más asequible de seguirse por parte de una u otra parte interlocutora, en concreto, por parte de la persona sorda y signante, destinaria o receptora natural de interpretación asistida, o en otras condiciones difíciles, habiendo de prestar otra versión de interpretación no textual, es decir una versión de interpretación a medias con la mediación de resolución comunicativa.

Por otra parte, esa diversidad de escenarios o eventos de intervención traductora en que los ILS se lo prestan la asistencia de enlace textual o comunicativo se puede ver en el listado de servicios de ILS que casi todas las federaciones de ILS o en las asociaciones gremiales o cooperativas de ILS lo cuelgan en sus tablones de muro o en sus Web o sitios de internet, listado de servicios específicos de ILS con que ofertar a las personas sordas signantes igual que a las instituciones y empresas que se precisan de la asistencia de un ILS. En este momento, a propósito de ilustrar cuanta diversidad hasta heterogeneidad te conlleva la labor de interpretación de enlace a desempeñarse por los ILS tanto a nivel de naturaleza de tarea traductora como de tipología de escenario a las que se destinan de forma habitual los ILS de enlace, yo consideraría oportuno hasta inmejorable coger el listado de ámbitos de intervención de enlace en signado, que lo tiene colgado la cILSem (Coordinadora de Interpretes de Lengua de Signos Española de Madrid, donde yo vivo) en su página Web de cILSem (lo he sacado (marzo de 2010), a seguir literal y textualmente: Los Ámbitos de intervención de los Intérpretes de LSE en situaciones de interpretación que requieren unos criterios de actuación profesional específicos y con especialización para su intervención son:

- **Ámbito médico-sanitario**: interpretaciones en centros de salud, hospitales, residencias sanitarias, para consultas, diagnósticos, sesiones de rehabilitación, cirugía, cursos de preparación al parto, consultas con doctores especialistas, etc.

- **Interpretación en ámbito de la Salud Mental**; el profesional que interprete en este ámbito se apoyará en el terapeuta y en la preparación previa según el conocimiento de enfermedades mentales, el tipo de discurso que generan y los

recursos y estrategias a desarrollar en estos casos de dificultad ante el control emocional y del estrés durante la comunicación entre paciente y psicólogo.

- **Servicios jurídicos**: interpretaciones de asuntos legales, tales como entrevistas con abogados, con notarios, declaraciones en comisarías y juzgados, detenciones, juicios y revisiones forenses.

- **Servicios en el ámbito académico**: los que se desarrollan en el ámbito de la enseñanza, en la Comunidad de Madrid tienen lugar en Educación Secundaria: ESO, Bachillerato, Ciclos de F.P., y en la formación universitaria. Así como en las actividades extracurriculares y excursiones extraescolares.

- **Servicios en ámbitos religiosos:** puede solicitarse un S-ILSE para las diferentes confesiones, cristianas, judías o islámicas. La interpretación en servicios religiosos no tienen carácter gratuito, por lo que solicitará presupuesto previo.

Servicios en las cadenas de televisión: los programas cumplen con la ley audiovisual y recurren nuestros profesionales para sus informativos matinales, en la publicidad, en documentales y en programas en los que aparezcan Personas Sordas y los programas producidos para una audiencia signante.

Con una sola lectura de este listado, se puede ver que es muy extenso el campo de servicios de interpretación de enlace en signado, y también es muy diversa variada o hasta heterogénea con relación a la tipología de escenarios y la naturaleza de tareas o asuntos de comunicación a trasladarse al signado, que se nos prestan los ILS de enlace. Además, algunos ámbitos de actuación traductora como el ámbito educativo o el legal-jurídico-judicial requieren mucha especialización mas allá de interpretación de enlace en signado. Por lo consiguiente, habría de tener en cuenta como una premisa previa la diversidad hasta heterogeneidad tanto a nivel de tipología de escenarios como a nivel de naturaleza de tarea y comunicación a tratarse y trasladarse por los ILS en asistencia a las dos o más partes de lado hablante y de lado signante.

Por otra parte, a raíz de la diversidad hasta heterogeneidad a nivel de tareas y asuntos de comunicación con las que se involucran los ILS de enlace en asistencia a las personas sordas signantes, no es nada de extrañarse que a los ILS en activo, al igual

que a los futuros ILS, se demande o apremia lo que yo llamo 'versatilidad de oficio traductológico y modo traductor', que debe de venir incluida en el 'ADN' de la labor o figura de ILS o en el paquete de facultades o habilidades de competencia traductológica. Además, como hasta ahora todavía no hay mucha regulación en cuanto a los parámetros de interpretación de enlace asistencial a los que habrían de someterse los ILS de enlace para cada uno de los terrenos y ámbitos de actuación intervención traductora, los ILS de enlace casi siempre tienen que abordar casi siempre en solitario hasta por su cuenta y riesgo, una y otra versión de interpretación de enlace en signado, según unas u otras contingencias puntuales o coyunturales de interpretación de enlace o de resolución, que se derivan de cada tarea o clase de comunicación o asunto de contenido textual a la que se les apremia a los ILS tratar debida, técnica o funcionalmente antes de trasladar una versión de interpretación de enlace textual en signado o de mediación de resolución comunicativa, según el caso, por un lado y por otro lado, de otras demandas o necesidades de interpretación funcional o textual, que (a los ILS) les plantean una u otra de las partes interlocutoras, receptoras o destinarias de interpretación asistida.

En fin, y efectivamente, salvo aquellos casos de asistencia de enlace en las conferencias y afines, los ILS de enlace no vienen a recibir y interpretar la comunicación de texto en una lengua de partida dicha por una parte presente de lado signado o de lado oral-escrito y transmitir su versión de comunicación restituida en otra lengua de llegada a otra parte presente, sino también tendrán que atender otras funcionalidades, finalidades o demandas de cometido traductológico que se lo indican una u otra parte presente o bien se lo pillan los mismos ILS en su actuación de interpretación de enlace asistencial. De facto, los ILS no vienen a tratarse en exclusiva con la comunicación a trasladárselo al signado o al oral sino manejarse con unos y otros requisitos de práctica o tarea traductológica, distintas demandas o exigencias de cumplimiento traductológico que se deben a cada uno de los asuntos y ámbitos de actuación profesional y asistencial, o a la tarea de mediación que se le demanden las partes contratantes.

Además, a casi nadie entre los ILS de enlace, no se le ocurriría practicar o aplicarse iguales términos y parámetros de actuación e interpretación de enlace en signado en una conferencia que en una clase de apoyo escolar a los sordos escolares, en una consulta de abogado que en una deliberación de juicio o en una diligencia de declaración jurada,

cada tipo de escenario o cada tipo de tarea lleva sus propios requisitos de proceder traductológico, sus propios derroteros de interpretación funcional o acorde con su naturaleza o motivación temática de tarea o comunicación. De igual manera, cada tarea o asunto de comunicación a tratarse por parte de los ILS de enlace se demande no solo no solo la variación de modalidad y estrategia de interpretación sino la asunción de más de una de muchas facetas de interpretación al menos hasta tres facetas de interpretación aplicada (enlace de interpretación directa o inversa, refuerzo y mediación recurrente). De hecho, en la mayoría de casos de intervención suya, los ILS no van a comportarse como unos traductores netos de textos sino unos intérpretes de enlace porque casi siempre van a atenerse por doble partida a las finalidades o demandas de cometido traductológico derivadas de uno y otro de ámbitos de actuación profesional y asistencial, y al tiempo, a transmitir su versión de interpretación en signado hasta hacer su rol de mediación lingüística, comunicativa y recurrente. Incluso que, debidamente a la naturaleza de intervención hasta de interpretación multifacética, a los ILS en general se les viene atribuyendo cada vez más la mediación comunicativa, un poco más allá de interpretación de enlace o puente de conexión entre las partes hablantes de la oral y las partes o personas sordas, usuarias de lenguaje de signos; hasta el punto, desde hace poco, ya se habla de de la mediación comunicativa como la función primera para los ILS de enlace.

De ahí, se nos costaría llamar traductores así de textos a los intérpretes que vengan de enlace comunicativo pues que estos intérpretes también se actúan más de intérpretes de enlace asistencial hasta de mediadores comprometidos con una u otra tarea que no siempre tendría que ver con la interpretación de contenido textual. Hasta a los intérpretes de LS se habría visto actuarse como un facilitador de comunicación entre las dos, partes de lado oral y partes de lado signado, hasta dentro de una familia cuando haya desavenencia de carácter familiar y no solo comunicativo, el interprete lo hace como un facilitador de comunicación y no solo de enlace de comunicación directa entre las dos partes aunque son de la misma familia.

4. EL MODELO DISTINTO DE LENGUAJE A NIVEL SEMANTICO, SINTAGMÁTICO Y PARADIGMATICO, ENTRE LA LENGUA ORAL-ESCRITA Y EL LENGUAJE DE SIGNOS AL USO.

Prevenidamente, aquí se toma como lenguaje de referencia al lenguaje de signos al uso, versión de signado natural y no a la versión de signado bimodal o exacto solo de señas, porque la versión de signado natural se utiliza de forma habitual hasta casi prácticamente por defecto por parte de los ILS en las intervenciones de interpretación en signado en asistencia a las personas sordas signantes incluso en el ámbito educativo y el legal-jurídico-legal. Por una parte, mientras aquí en España, todavía no se admite la versión de signado bimodal como una de las versiones de signado a utilizarse expresamente por los ILS de enlace; y por otra parte, hay muchas diferencias de componente lingüístico hasta de nivel metalingüística (hasta de carácter estructural) entre la versión de signado natural (en referencia al mismo lenguaje de signos al uso) y la versión de signado bimodal, que podría decirse como un lenguaje signado de remolque hasta calcado de la lengua oral-escrita pero que podría reconocerse como una versión legitima de signado bimodal dentro del sistema de lenguaje signado, tanto que una u otra expresión signada se acompañe de deletreo labial o dáctilo grafica.

Volviendo a la cuestión de modelo distinto de lenguaje entre la lengua oral-escrita y el lenguaje de signos al uso, el uso del lenguaje de signos versión natural tanto que lenguaje signado de referencia en las intervenciones de interpretación de enlace en signado, ha de entenderse como la tercera premisa previa de referencia analítica amen de la variable crucial de situación dentro de la labor de interpretación de enlace en signado, tanto que el lenguaje de signos (versión natural) lleva determinadas propiedades de desarrollo lingüístico y metalingüístico, distintas a las propiedades y reglas de componente lingüístico amen de gramatical que lo tiene la lengua oral-escrita (aquí hablo de las lenguas occidentales, como la castellana, la inglesa o la francesa y no de otras lenguas asiáticas como la mandarina o la japonesa que se dispone de sus reglas amen de propiedades de desarrollo lingüístico, semántico y gramatical.

Pues, entre la lengua oral-escrita y el lenguaje de signos al uso (versión natural), hay muchas (y no solo bastante) diferencias lingüísticas hasta de carácter estructural a nivel de sistema de expresión léxica, a nivel de modalidad de generación o determinación de sentido semántico, de reglas y secuencias de componente gramatical y textual. De estas diferencias lingüísticas hasta de carácter estructural (en concreto, a nivel semántico,

sintagmático y paradigmático), los ILS están muy conscientes amen de entenderse mucho de ellas (las diferencias y propiedades de desarrollo metalingüístico que lo tiene el lenguaje de signos, versión natural), mucho más que la mayoría de los sordos y signantes; y en consecuencia, no solo se preocupa de trasladar una u otra interpretación de enlace en signado, sino se ocupa de resolver ciertas complicaciones o dificultades de seguimiento de contenido textual o literal, debidamente a las limitaciones (y no solo diferencias) de carácter estructural a nivel de expresión y generación de contenido semántico o léxico, por un lado y por otro lado, a nivel de expresiones o aspectos de índole gramatical amen de discurso textual). Al tiempo que tratando resolverse unas u otras complicaciones de carácter o componente lingüístico, los ILS también tratan de generar o adecuar una u otra versión de interpretación de enlace textual, según qué clase de comunicación textual o texto escrito se les apremie tratar debida o pertinentemente (de acuerdo con una u otra de las demandas o funcionalidades de tarea traductora que se lo plantea a los ILS en este momento), antes de trasladarlo en signado según sus propias reglas o propiedades de desarrollo idiomático que se incumbe a cada lengua, objeto de trasladación, dándose por supuesto o ya consabido que interpretarse igual que trasladar un texto en una lengua de partida a otra lengua de llegada es coger el texto de origen en una lengua de partida y luego restituirse el contenido del original en otro texto o otra versión de texto en otra lengua de llegada, haciendo uso de equivalencias de contenido semántico y discursivo y resolviendo, al tiempo o sobre la misma marcha de intervención traductora, distintas diferencias de índole lingüística o interlingüística amen de aminorar una u otra interferencia de sentido semántico.

En otras líneas de argumento, el proceso de traducción e interpretación entre la lengua oral-escrita y el lenguaje de signos al uso (versión de signado natural cuando no se usa la modalidad de seña neta) no se desarrolla no de la misma manera que entre la lengua castellana y una lengua extranjera. Incluso, con respecto a un texto original en lengua oral-escrita a partir de determinado nivel de complejidad semántica y discursiva, no se procesa igual la interpretación en versión de signado natural (prestándose a unas y otras modalidades de expresión o signo no léxico) que en versión de signado bimodal. Incluso a la hora de hacer versiones de interpretación en signado, respecto con un mismo texto de origen (con determinado nivel de complejidad textual) en lengua oral-escrita, se verían de forma bastante notaria las diferencias a nivel léxico, semántico hasta gramatical entre la versión de signado natural y la versión de signado bimodal y

exacto (solo de señas netas y ad hoc) que por cierto no hace nada más que prestarse a la interpretación de calco en modo bimodal o exacto.

Y por cierto, no es lo mismo hablar en idioma oral-escrito que hablar en signado prestado a muchas modalidades de signo (señas y gestos), mientras que hablar y escribir en castellano es casi lo mismo que hablar y escribir en inglés o francés pues que las lenguas oral-escritas comparten casi igual paradigma hasta sistema de lenguaje. Aun siendo que el lenguaje de signos al uso (versión natural) comparte determinados parámetros 'universales' de desarrollo lingüístico y metalingüístico con las lenguas orales y escritas a nivel de sistema léxico, pero se ve que la lengua oral-escrita en general y el lenguaje de signos al uso (versión de signado natural) no se comparten mucho a nivel de paradigma y mucho menos de sintagma, ni siquiera a nivel de expresión y generación de sentido semántico, en la medida que el lenguaje de signos al uso (versión de signado natural) se acoge a muchas modalidades de generación de sentido semántico y morfosintáctico que no se utilizan en las lenguas oral-escritas, como es el uso de los gestos de una y otra clase que lo puedan intervenirse como una expresión más de carácter suprasegmental o paralingüística en la oración signada y no solo como signo clasificador de contenido o efecto de sentido semántico. Mientras tanto, las lenguas orales-escritas se parten del sistema regular hasta reglado sistemáticamente de palabras y en el uso de reglas de carácter bastante restrictivo a nivel de sintagma y paradigma, es decir, en el uso sistemático de las normas de índole sintagmática, es decir, gramatical y semántica y cuenta con muchos géneros y registros específicos de discurso textual, tipos específicos de texto o comunicación que no existen de rigor en el lenguaje de signos al uso. Por ello, se dará lugar a mucha diferencia lingüística hasta de carácter estructural entre hablar en castellano, inglés o alemán en comparación con lo que es hablar o escribir en mandarín, sobre todo en sistema de escritura de caracteres chinos. Hasta el punto, no habría mucha diferencia de nivel metalingüística entre signar en signado bimodal y hablar en castellano, incluso que habría mucha diferencia entre signar en bimodal y signar en versión de signado libre-natural, puesto que técnicamente, signar en bimodal es casi lo mismo que signar de calco respecto al texto oral-escrito de origen.

De nuevo y de remate, quiero dejar en escrito que según se vería utilizarse en las intervenciones habituales de intervención de enlace en signado, y quizá, también por las consignas de carácter orientativo que se lo mandan las federaciones de sordos y ILS,

aquí se atribuye al lenguaje de signos al uso (versión de signado natural) como lengua signada de referencia frente a otras versiones de signado (bimodal y exacto (solo de señas netas y ad hoc porque en las actuaciones o intervenciones de ILS de enlace, en la igual medida en que entre las personas sordas signantes se utiliza de forma casi mayoría hasta natural en detrimento de otras versiones de signado mas optimizado o sistemático (la bimodal y exacta (solo de señas netas y ad hoc de referencia asociada; y hasta el punto, raramente (fuera del ámbito educativo o legal-jurídico) se permite o tolera recurrir a la versión de signado bimodal o exacto solo de señas netas y ad hoc ni siquiera a la versión de signado dactilológico (a partir del deletreo de alfabeto manual). No obstante, ha de buscar un u otro escenario o momento oportuno para provocar el debate muy necesario o una discusión necesaria como responsable –con toda franqueza propia de los sensatos y comprometidos con el desarrollo mejor y sostenible de instrucción escolar, conocimiento cultural hasta autonomía de índole lingüística hasta bilingüística, en respecto a que versión de signado ha de aplicarse por defecto hasta por norma en las clases de educación y formación reglada y en otros ámbitos donde se precise la transmisión de contenido textual e intertextual que solo es posible hacerlo con la versión de signado bimodal y no mucho con la versión de signado natural, a partir de cierto nivel de dificultad o complejidad textual.

Además, para nosotros sordos signantes, la propiedad y naturalidad idiomática (que suele ser uno de los criterios de traducción y interpretación a cumplimentarse supuesta o debidamente por los traductores y interpretes en general) se liga a la versión de signado libre-natural o al mismo lenguaje de signos al uso, y no se atribuiría a otras versión de signado como la bimodal o exacta ni siquiera la estándar solo de señas netas y ad hoc. Por otra parte, la clave de la naturalidad idiomática, igual que la naturaleza lingüística a atribuirse al lenguaje de signos al uso, se basa en el uso variable de modalidades de signo (señas de una y otra clase, gestos de una y otra clase, gestos de replica o acción, expresiones cuasi gestuales de carácter indicativo e deíctico, uso de deletreo manual hasta de expresiones faciales que tienen mucha función de marcación semántica hasta categórica-gramatical amen de clausula discursiva o enunciativa) y no cuenta con las reglas gramaticales de carácter prescriptivo o regular ni con los tipos o géneros específicos de texto en lenguaje de signos en comparación con lo que haya de tipos y géneros específicos de texto en las lenguas oral-escritas. De ahí, la naturalidad idiomática a ligarse hasta por defecto a la versión de signado natural y la condición de

lenguaje multiforme, también atribuible al lenguaje de signos al uso (versión de signado natural) se torna en una de las características principales por las cuales la versión de signado natural se diferencia frente a otras versiones de signado como la de signado bimodal, estándar o exacto solo de señas netas y ad hoc. Por ello, yo siempre considero la condición de lenguaje multiforme en el lenguaje de signos al uso como otra de las variables de situación con las que los ILS han de confrontarse en sus actuaciones de interpretación de enlace en signado. La condición de lenguaje multiforme que lo tiene el lenguaje de signos al uso se tratara en seguida con más amplitud.

5. LA CONDICIÓN O ENTIDAD DE LENGUAJE MULTIFORME EN EL LENGUAJE DE SIGNOS VERSIÓN NATURAL (POR SUS IMPLICACIONES DE REPERCUSIÓN EN LAS VARIACIONES O DERROTEROS LATENTES Y PATENTES DE INTERPRETACIÓN DE ENLACE EN SIGNADO).

En relación con el lenguaje de signos al uso habrían de tener en cuenta no solo las diferencias de modelo lingüístico que lo tiene el lenguaje de signos al uso o versión natural con las lenguas oral-escritas, sino la entidad de entidad de lenguaje multiforme en el lenguaje de signos versión natural, entidad de lenguaje multiforme o multi-sistemático que sería uno de los aspectos bastante complicados en sentido de poco controlables y que no problemáticos) a la hora de prestarse a una u otra versión de interpretación de enlace textual, junto al criterio de propiedad y naturalidad idiomática en signado. Yo considero (y con bastante conocimiento de causa) que la misma condición o entidad de lenguaje multiforme que lo tiene el lenguaje de signos al uso debe de ser una de las variables de situación cruciales en sí o per ser, debida a sus implicaciones de desarrollo de interpretación textual, tanto a nivel de la llamada 'propiedad o naturalidad idiomática' que se recaería en el lado de la versión de signado natural y no en otras versiones de signado, como la de signado bimodal y exacto, a si como a nivel de factores de variación a la fuerza entre unas y otras tendencias, estrategias y modalidades de interpretación de enlace textual en signado.

Como no, se sabe y ve que el lenguaje de signos al uso (en versión de signado natural y no en versión de signado bimodal o exacto) se caracteriza por la coexistencia entre las modalidades de expresión (léxica y no léxica) (entre las señas, signos no léxico y gestos de una y otra clase dentro del mismo sistema de lenguaje signado. es decir, no solo semiótica sino lingüísticamente, el lenguaje de signos se acoge a muchas modalidades de signo y gesto, todas ellas en términos iguales de preferencia de uso, a seguir: a nivel

de señas, seña genérica (de vocabulario), seña neta (raíz denotativa o léxica),seña ad hoc (de referencia asociada y de efecto neología clasificadora (susceptible o sugestivo de denotación semántica aun no léxica de todo),seña mixta o hibrida (en bimodal), seña de falsa etimología, seña de deletreo manual entre otras modalidades conocidas o propias de seña; y nivel de modalidades derivados de gesto, gesto emblema, gesto de recurso expresivo, grafico, ilustrativo e ideográfico, gesto de clase indicativa, gesto de clase deíctica, gesto de acción o replica expresiva entre otras utilizaciones posibles de repertorio gestual, amén de otros recursos de expresión, importados de otros sistemas de lenguaje semiótico o lingüístico. Lo mismo ocurre con el nivel de gramática, el lenguaje de signos al uso se acoge hasta apropiarse de muchas clases de gramática amen de los recursos de generación semántico -gramática pero sin tener reguladas las normas o reglas de nivel sintagmático ni de nivel paradigmático. De ahí, el lenguaje de signos al uso no es un sistema homogéneo de lenguaje a nivel de expresiones significantes como lo es la lengua oral-escrita que se basa en el sistema sistemático y sistémico de palabras. Por eso, habría muchas implicaciones hasta derivaciones con mucha importancia de clave traductológica, respecto con los derroteros de interpretación en signado, entre la lengua oral-escrita con condición de lenguaje homogéneo o mono-forme (en base al sistema de palabras y frases también de palabras) y el lenguaje de signos al uso, lenguaje de condición multiforme que se liga a la coexistencia natural hasta igualitaria entre distintas modalidades de signo y gesto.

Además, la condición del lenguaje multiforme que lo tiene el lenguaje de signos versión natural se nos lleva a lo que yo llamo ‘cohabitación natural’, estado actual hasta natural de los LLSS versión natural, en sentido de que en los lenguajes de signos se coexisten distintos sistemas o modalidades de expresión hasta código semiótico, como el sistema de señas, el código de gestos de diferente clase o entidad semiótica, hasta el uso de recursos y expresiones propias del lengua oral-escrita, de la manera casi igualitaria en que para decir o enunciar un mensaje hasta una expresión signada, se puede optarse indistinta o libremente al uso de señas netas, al uso de gestos prestados al contenido de perífrasis signada. Así es el porqué de la cohabitación natural o de la entidad de lenguaje multiforme o multi-sistemático.

De esta forma tolerable de variar o optarse a una u otra modalidad de expresión o código en signado, igual que a raíz de la condición de lenguaje multiforme, al igual que de la cohabitación natural hasta de carácter estructural (incluido a nivel de desarrollo

metalingüístico), respecto a uno y otro desarrollo de habla signada, siempre se observa de manera notaria la variabilidad continua y discontinua a nivel de registro idiomático de habla en signado entre distintas modalidades de seña, signo y gesto a lo largo de una misma comunicación o texto signado en versión natural), y también hasta alternarse o variarse de versión de lenguaje signado entre distintas versiones de signado (el LLSS versión natural, la lengua estándar de señas netas, la de signado bimodal y exacto).

En fin, esa variabilidad patente entre modalidades de expresión signada hasta entre una y otra versión de signado dentro del seno del Lenguaje signado en común, podría decirse de una cualidad de cohabitación estructurada dentro de la misma versión natural de signado hasta una de las propiedades inherentes hasta en exclusiva a los LLSS versión natural, es la posibilidad de combinar hasta empalmarse una sobre otra entre las señas, unas señas netas con otras señas de diferente clase como puede ser las señas hibridas a efecto de neologismo o señas ad hoc a efecto de referencia asociada hasta con los gestos de cualquiera clase desde la clase ilustrativa hasta la de replica o acción) que se pueden servirse de signos de oficio sustitutivo con que relevarse incluso al uso de señas hasta a efecto de clasificador semántico en su contexto bien pillado o inducido, hasta apropiarse (mediante los gestos o expresiones de carácter ideo-gestual) de otros recursos o lenguajes propios del lenguaje de cine o comic, eso de manejo con unas y otras modalidades de signo y gesto lo hacen los ILS en su mayoría, con gran habilidad hasta la naturalidad idiomática y propia de los signantes nativos, tal y como lo hacen los mismos sordos, signantes de toda la vida.

Ahora hablamos un poco de algunas de las implicaciones supuestamente derivadas la cohabitación o coexistencia natural y sistemática amen sistémica entre distintos códigos semióticos (de señas, signos no léxicos y gestos) y de la misma propiedad y naturalidad idiomática, tanto que se recaerá al uso de la versión de signado natural (y por ende no a las versiones de signado bimodal y exacto); en estas implicaciones derivadas de la cohabitación o coexistencia natural yo incluyo debidamente las limitaciones de desarrollo lingüístico o metalingüístico) que lo tiene el lenguaje de signos al uso, versión natural tanto que ligado a la entidad de lenguaje multiforme, puesto que algunas de las implicaciones tendrían repercusión de carácter sistémico en muchos y otros derroteros o parámetros de variación de interpretación amen de seguimiento de contenido textual en signado hasta obligarnos a hacer uso de otra

estrategia o compensación de componente lingüístico e interlingüístico además de intralingüístico, cuando no se haga uso de soporte bimodal o no se haga uso del signado exacto.

(i) la primera implicación debida o supuesta respecto a la cuestión de lenguaje multiforme en los LS versión natural (o bien, implicación derivada de la coexistencia igualitaria entre las modalidades de signo y gesto para el desarrollo de interpretación de enlace en signado, sería que no todas las modalidades de signo, las señas (netas, hibridas y ad hoc), los signos clasificadores incluidos los gestos de toda clase (ilustrativa, deíctica, suprasegmental o paralingüística y etcétera) comparten igual modalidad de generar contenido semántico, lo cual debe de ser un factor de interferencia de seguimiento de contenido semántico amen de textual respecto a una u otra versión de interpretación de enlace textual que se lo haga el ILS sin entrar en una u otra estrategia de compensación de componente semántico. Además, las modalidades de signo no léxico como los gestos y aquellos signos prestados al efecto o uso clasificador de sentido semántico: no tendrían disponibilidad de contenido referente en si (es decir, léxico a priori, de contenido referencial en común y de antemano, denotativo o conceptual, aunque se podría prestarse al uso o efecto de connotación puntual o latente por referencia asociada a cierto uso o efecto de significación semiótica, figurada, cultural o arquetípica. En este sentido, se entendería que la gran parte de las modalidades de signo no léxico no tendrían aplicabilidad o disponibilidad de generar uso o efecto de contenido referencial en sí, denotativo, conceptual ni siquiera un efecto de contenido supuestamente léxico a la hora de relevarse a las palabras y frases, lo cual sería un motivo de generar una u otra interferencia de sentido semántico hasta textual en cuanto se ha de transmitir tal contenido textual respecto a una palabra o una frase que viene con serie de palabras dotadas de contenido léxico o denotativo. Eso ocurre en las interpretaciones de enlace en signado dentro de las lecciones de asignaturas o en las mismas conferencias de determinado nivel temático.

(ii) la segunda implicación con igual o fuerte repercusión de orden traductológico respecto a los derroteros supuestos y prácticos de interpretación de enlace textual en signado sería lo que yo llamo ‘ambivalencia, ambigüedad o falta de consistencia de sentido semántico que pueden tener o traernos las modalidades de signo no léxico como

los gestos de una u otra clase, incluso que con las señas netas pero con carga débil o ambivalente de contenido léxico, como aquellas netas de referencia genérica y de señas ad hoc cuando se prestan como signos ad hoc o a efectos de ‘clasificador semántico’) se nos pueden dejar ambivalentes o débiles de contenido semántico cundo no se pille bien el contexto suyo o no pille contextualizado por parte del receptor de interpretación asistida. En consecuencia, en cuanto se usan las modalidades de signo y gesto con poca carga de contenido semántico per ser, a todos, los ILS y los receptores de interpretación asistida nos apremia contextualizar tal contenido o efecto supuesto de contenido semántico hasta referente cuando se haga uso de señas de referencia genérica o ambivalente o de señas ad hoc (prestadas de referencia asociada o neologizante).

Desde luego, a raíz de la ambivalencia de carácter estructural que lo padecen las modalidades de signo no léxico y gesto incluida la buena parte de las señas, aquellas de referencia genérica, se nos obliga o apremia contextualizar por doble partida, por parte de los ILS y también por parte de los receptores de interpretación asistida, las mismas personas sordas y signantes, a la hora de utilizarse las modalidades de signo no léxico y gesto en todo caso y en menor medida en el caso de señas netas pero con carga débil o ambivalente de contenido léxico, como aquellas netas de referencia genérica y de señas ad hoc cuando se prestan como signos ad hoc o a efectos de ‘clasificador semántico’ . Por cierto, todas aquellas expresiones y frases signadas, como no llevan criterio o condición de signo léxico o no tienen condición de signo de contenido referencial en si (convenido en común y de antemano) deben estar contextualizadas por norma y en todo caso, no solo por los ILS sino también por los receptores, igual que por los interlocutores, uno que expresa un signo no léxico o carente de objetividad léxica o denotativa y otro que lo reciba o perciba ese signo no léxico.

Pues, la exigencia o obligación por razón de carácter estructural de contextualizar por activa, por pasiva y sobre todo, in situ (por parte de los ILS y también por parte de los receptores de interpretación asistida (en concreto las personas sordas y signantes) con respecto al uso y efecto de expresión signada de contenido no léxico (incluidas las señas de contenido genérico (cuando no se acompañe de deletreo labial o manual o no se haga uso del signado exacto), debe de considerarse como otra implicaciones derivadas de la cohabitación o coexistencia natural que lo tiene el lenguaje de signos versión natural, hasta que podría tornarse en una cuestión peliaguda esa exigencia o necesidad de contextualizarse in situ por parte de los ILS y también por parte de los

receptores de interpretación asistida (en concreto las personas sordas y signantes), puesto que no siempre las mismas personas sordas y signantes, tanto receptores de interpretación asistida tengan capacidad suficiente para contextualizar in situ unos y otros usos y efectos de contenido significativo que se emanan de aquellas expresiones de contenido no léxico (en concreto, los signos clasificadores o ad hoc y los gestos de una y otra clase) que se les trasladen los ILS, quienes si tendrían capacidad de contextualizar per ser cuando se lo hacen recurrir al uso de las expresiones no léxicas en cuestión.

(bis) Efectivamente, para seguir bien o comprender efectivamente el uso o efecto de sentido semántico respecto a las modalidades de signo no léxico, se precisa mucho de contextualizarse no solo por los ILS sino por los receptores de interpretación asistida que también han de comportarse o participarse como unos interlocutores más. Eso es lo complicado de la contextualización debida respecto a las modalidades de signo no léxico en la medida en que la gran parte de los sordos signantes de perfil medio para abajo no suelen tener buen nivel de conocimiento cultural ni buen nivel de instrucción educativa, o bien no pueden contextualizar de modo efectivo respecto a las expresiones y frases signadas con expresiones no léxicas o de contenido genérico que se les trasladen los ILS, o bien los sordos signantes a partir de cierto nivel de bagaje en competencia bilingüística no siempre tienen disponibilidad capacidad de contextualizarse per ser respecto a una y otra serie de expresiones no léxicas, mientras que los ILS pueden contextualizarse cualquiera cosa de expresión tanto de contenido léxico como no léxico, porque tienen todo el mango del sartén a la hora de hacer su versión de interpretación que sea en signado, pero no se sabe qué grado de seguimiento de contenido textual lo sigue o adquiera el sordo signante receptor de interpretación asistida, pues que no todos los sordos signantes tengan igual grado o nivel de capacidad para contextualizarse una y otra expresión y frase signada que relevan a las palabras y frases del texto original en lengua oral-escrita.

Hasta el punto, con respecto a las modalidades de signo léxico y no léxico, dentro de una y otra versión de interpretación trasladada al signado, la ambigüedad o ambivalencia de sentido semántico también se implica o explicita de facto la debilidad o falta de consistencia semántica, cuando no puedan contextualizar o pillarse por los receptores de interpretación en signado. De igual manera peliaguda, cuando se haga uso de las expresiones no léxicas, no siempre es fácil generar una interpretación de

contenido literal ni generar una buena consistencia de contenido semántico, a relevarse a las palabras y frases de contenido denotativo o conceptual. Por ejemplo, el almuerzo, no existe una seña sino haría falta hacer una reformulación así de parafrástica, mediante una serie o concatenación de señas (comida ligera, bocadillo o aperitivo hora de mediodía). Supuesta o igualmente, en cuanto no pueda contextualizarse bien o no este asequible de contextualizarse para ambas partes (ILS y receptor de interpretación asistida), respecto a una y otra expresión y frase signada que relevaría a las palabras y frases del texto de origen en lengua oral-escrita, a los ILS se les obliga a optar a una modalidad de interpretación en detrimento de otra modalidad de interpretación textual, por ejemplo una interpretación de compensación (encubierta, adaptada o tópica en sentido de figurada) en lugar de interpretación textual. Por supuesto, los ILS habrían recurrido a veces a otros parámetros de compensación lingüística e interlingüística a propósito de evitar o resolver la poca consistencia de sentido semántico, denotativo, conceptual, cuando no lo haga contextualizarse con otra serie de expresiones para evitar la ambivalencia o ambigüedad de contenido léxico y semántico, esa contextualización ha de realizarse por activa por parte de los ILS igual que por activa o por pasiva por los receptores, los mismos sordos signantes a quienes prestan la asistencia de interpretación de enlace.

Por otra parte, a raíz de unas u otras variaciones y limitaciones de generación de sentido semántico o gramatical que lo conllevan algunas de modalidades de expresión (en concreto, las modalidades de gesto y signo no léxico incluso los signos servidos de referencia ad hoc o de efecto clasificador semántico, amén de carácter suprasegmental o paralingüístico, junto a algunas limitaciones o ambivalencia de carácter semántico-gramatical que lo tiene el lenguaje de signos al uso (versión natural), el ILS puede verse inducidos a hacerse uso de una u otra modalidad y estrategia de interpretación (encubierta, comunicativa hasta figurada cuando no tópica) en signado hasta de otra versión de texto trasladado al signado. Hasta alterarse entre una y otra modalidad o estrategia de interpretación según con qué clase de signo (seña, signo o gesto se lo maneja en su momento) pero se nos lleva a cierto riesgo cuando no situación límite que es perder o desvirtuar el sentido de contenido literal (denotativo o conceptual) que lo lleva la palabra o la frase en lengua oral-escrita a las que se relevan las expresiones o signos no léxico (los signos o gestos prestados al efecto de contenido semántico) cuando los receptores de interpretación asistida no lo puedan contextualizar, no lo pillan o

simplemente desconozcan el sentido denotativo o conceptual de las palabras a las que los ILS se relevan las expresiones no léxicas (incluidas también las señas recurridas por su efecto posible o oportuno de referencia asociada, connotativa o tópica).

Por ello, es de más que todos los ILS sepan pillar cuanta limitación a nivel de generación y consistencia de contenido semántico que puede tener una u otra expresión y frase signada (entre las señas, signos clasificadores y gestos) que vayan a relevar a las palabras, en su versión de interpretación en signado natural, consistencia ambigua o débil de sentido semántico que se tornara en uno de los factores cruciales de variación de desarrollo interpretativo que acabara por condicionar no solo el desarrollo de interpretación que lo hagan los Interpretes, sino el resultado o versión de mensaje o texto que se lo traslade el interprete al signado, en cuanto al grado de seguimiento de contenido textual (en términos de fidelidad o literalidad de contenido a trasladarse al signado, además de variar mucho la cantidad o cualidad de información o contenido que se lo transmite el interprete en su versión de interpretación en signado, respecto a determinados tipos de texto o expresión (léxica, semántica y gramatical amen de discursiva) que lo lleva el texto de origen en lengua oral-escrita a partir de cierto nivel de complejidad textual.

En fin, con el uso de las expresiones no dotadas de contenido léxico o denotativo, habría complicaciones de seguimiento textual y no solo interferencias de sentido semántico como para variarse a la fuerza a nivel de de modalidades y estrategias de interpretación en signado según muchísimas cosas que se verán explicadas en seguida y a lo largo del libro. Por ejemplo, de aplicarse a ciertos ámbitos o terrenos exigentes de interpretación de enlace en signado, como pueden ser las clases de contenido teórico, las deliberaciones de juicio penal, también y en efecto nos traería bastante complicaciones hasta ambivalencias de contenido a interpretarse porque no todas las modalidades de signo tengan igual disponibilidad de generar el sentido por ejemplo el de contenido denotativo, solo puede hacerlo el sistema de señas netas igual que con los gestos clasificadores se nos haría significar de modo eficiente siempre que estén bien contextualizados o lo contextualizan bien por doble partida de interpretación por parte de los intérpretes y los mismos signantes a quienes vienen a asistir ellos los intérpretes. Si no se contextualizan bien los gestos de una u otra clase, incluso los mismos signos clasificadores que se hagan uso de detalles o matices de gesto significativo, o efecto de significación por referencia asociada o asociativa (caso de signos ad hoc por referencia

asociada o neologizante) por doble partida, por parte de los intérpretes y de los receptores de interpretación (en concreto, las mismas personas sordas y signantes, todo que se expresa o interpreta se va irremediablemente al 'agujero negro' es decir se va a quedar en balde de seguimiento de contenido semántico hasta poder cargarse toda la versión de interpretación textual.

(iii) Hay otra implicación, la tercera implicación, con fuerte impacto de impronta o repercusión sistémica en los parámetros o derroteros de interpretación de enlace textual en signado: la propiedad hasta naturalidad idiomática. Yo diría, supuestamente o no, que la condición de lenguaje multiforme nos lleva casi por defecto a la propiedad hasta naturalidad idiomática a cumplimentar por los ILS en su versión de interpretación de enlace en signado, de la misma manera en que se nos reclama a los traductores de texto y como no a todos los intérpretes en general adecuar dentro de la medida razonable las versiones de interpretación a la propiedad (cuando no naturalidad) idiomática que se incumbe a la lengua de llegada. Desde luego, la propiedad o/y naturalidad idiomática se tiene por fin generar y trasladárselo una versión de interpretación en signado mas predictible o asequible de seguirse por parte de los usuarios de lengua de llegada (lenguaje de signos) además de receptores de interpretación asistida.

En este momento, yo diría o consideraría que lo que se dice de la llamada 'propiedad y naturalidad idiomática', se tendría que ver en buena medida con la cohabitación natural o a la intervención , no solo latente sino patente entre las modalidades de seña, signo y gesto en coexistencia efectiva, que intervienen en el desarrollo de una u otra comunicación o mensaje; y por ende, también podría decirse que esta 'propiedad y naturalidad idiomática' se incumba casi prácticamente a la versión de signado natural , pues esa 'propiedad y naturalidad idiomática' se tendría que ver prácticamente, en el fondo y en la forma de lenguaje o registro de habla en signado, con la intervención o asunción no solo latente sino patente de la cohabitación de desarrollo en común entre distintas modalidades de expresión o código, el uso de señas, el efecto debido de signos no léxicos o ad hoc, como los gestos de una y otra clase y otros recursos de expresión importadas de otros lenguajes semióticos o de los códigos de carácter cultural, sin intervención de una u otra de las cuales (seña, signo no léxico y gesto) no se quedarían bien de propiedad o/y naturalidad idiomática; de la misma manera en que la mayoría de los sordos y signantes nativos o de perfil determinado no tolerarían bien la versión de

habla en bimodal y mucho menos la versión de interpretación de enlace en versión de signado bimodal y exacto; y, en consecuencia, a nadie, en concreto a los signantes nativos y a los ILS en general no se nos ocurriría que la propiedad y naturalidad idiomática se extrapolaría a otras versiones de signado bimodal y exacto, porque la naturalidad idiomática vendría de la intervención en clave de lenguaje multilateral amen de multi-sistemático entre distintas modalidades de signo y gesto además de la concatenación de contenido significativo hasta a efectos de contenido semántico incluso de componente metalingüístico, no solo en base al uso de contenido léxico, generación amen de concatenación 'in situ' de contenido semántico que vendrían emanadas ('in situ' y bajo el contexto del motivo discursivo, semiótico o momentáneo) de cada uno de los usos o efectos de expresión que sea, una seña, un signo recurrente, un gesto de una u otra clase hasta otros recursos de expresión o generación importados de otros lenguajes semióticos. Así es como funciona en términos de desarrollo semiótico, lingüístico y metalingüístico el lenguaje de signos al uso, versión natural, tal como practicamos con nuestro lenguaje de signos al uso, a diferencia de otras versiones de signado bimodal y exacto que podrían decirse de si como unos sistemas de lenguaje calcado hasta subsidiario a las lenguas orales y escritas, en cierta medida.

En fin, la 'propiedad y naturalidad idiomática', tanto que es uno de los criterios o pautas cruciales cuando no exigibles de cumplimentarse por los traductores de textos y como no, por los intérpretes en general a la hora de hacer o generar unas versiones de interpretación textual, (la 'propiedad y naturalidad idiomática') debe de tornarse en uno de los criterios o parámetros de interpretación textual (aun no en modalidad literal pero si encubierta y adaptada implementarse por parte de los ILS de enlace en signado, en aquellas tipologías de escenario, tarea o asunto de contenido textual en que al ILS se les permite hacer versiones de interpretación en modalidad encubierta o adaptada amen de la versión de interpretación mix a caballo con la faceta de mediación de resolución comunicativa o recurrente.

(bis) Teórica y prácticamente, esa propiedad hasta naturalidad idiomática estaría del lado de la versión de signado natural en igual medida en que se lo demanden la mayoría de los sordos profundos signantes, nativos o no. Incluso que es bastante difícil generar la versión de interpretación con la propiedad hasta naturalidad idiomática, en versión de signado bimodal ni siquiera en versión de signado estándar. Quizá o muy probablemente según yo observo, la propiedad hasta naturalidad idiomática se reside en

el uso acusado hasta sistemático de intervención en coexistencia latente hasta de alternancia patente entre las modalidades distintas de seña, signo y gesto hasta apropiación de distintos códigos de lenguaje semiótico y nunca en base al uso regular de señas netas que si se daría en el caso del signado bimodal, estándar o exacto solo de señas netas y ad hoc), de la misma manera que los sordos signantes de perfil medio para abajo no toleran bien la versión de interpretación en signado bimodal o exacto (solo de señas netas y ad hoc) o simplemente no van a seguir bien la versión de interpretación trasladada al signado bimodal.

Así, los ILS de enlace serán quienes tendrían que arreglar las variaciones de componente léxico, semántico y gramatical a la hora de trasladarse al signado natural a fin de conseguir ese llamado criterio de propiedad hasta naturalidad idiomática y no solo el uso de equivalencia de contenido formal (léxico) o funcional (semántico) hasta arreglar un poco la cosa de tipo de texto en replica o respuesta de equivalencia formal o funcional a lo que haya de contenido textual hasta de tipo de texto en la comunicación de partida oral-escrita. Se habría visto comentar a los ILS que los sordos signantes de determinado perfil se le demandan la naturalidad idiomática (aunque no lo dicen con esas expresiones literales) igual que les hagan una versión de interpretación más natural o propicia para 'ponerse al nivel de personas sordas signantes' a quienes los ILS vienen a asistirse en interpretación de enlace en signado, todas demandas a costa de perder el grado debido sostenible de seguimiento de contenido textual en su versión de interpretación trasladada al signado respecto a lo que haya de contenido en la comunicación oral-escrita de partida.

Por otra parte, con la propiedad hasta naturalidad idiomática, tanto que se basa en el uso de modalidades de signo no léxico incluidas las señas de contenido genérico, siempre se nos dejan unas versiones de interpretación en signado con una falta de seguimiento de contenido textual o con un riesgo muy alto de no seguir el contenido textual o intertextual incluso a nivel de contenido semántico o léxico, sobre todo a la hora de trasladar unas comunicaciones o textos orales-escritas con un nivel de dificultad o complejidad textual amen semántica (denotativa, conceptual), debidamente a las limitaciones de generación o consistencia de sentido semántico (denotativo o conceptual) que lo tienen todas las modalidades de signo no léxico incluidas las señas de referencia genérica y no solo señas ad hoc o de referencia asociada o neologizante. En consecuencia, lo peliagudo (y de facto, al menos, en el caso de interpretación en

versión de signado natural) con respecto a la propiedad o naturalidad idiomática es que no se implica en desarrollo de interpretación literal pues que no conllevaría una fidelidad de seguimiento de contenido textual y mucho menos a nivel de usos o efectos de contenido semántico o léxico, porque se nos deja casi siempre con un grado precario –en términos cualitativos y cuantitativos- de seguimiento de contenido textual (a nivel léxico, denotativo, conceptual, predicativo y discursivo (a nivel de clausulas, registros o géneros de texto), en comparación con lo que haya de contenido textual en las comunicaciones o textos en concreto en lengua de partida (la lengua oral-escrita) a partir de un nivel determinado de complejidad textual (semántica y gramática).

Inclusivamente, hay otros casos en que no se cuaja bien una u otra versión de interpretación en signado, seria a veces por adolecer de lo que se dice de 'propiedad hasta naturalidad idiomática' que respecto a la versión de interpretación en signado que lo haga el ILS tendría alguna o determinada repercusión de seguimiento de contenido textual a adquirirse por el sordo signante, receptor de interpretación asistida, en igual medida que se solventan las diferencias lingüísticas de carácter estructural (a nivel de sintagma y semántica amen de paradigma) o las interferencias de sentido semántico, léxico hasta predicativo con otras compensaciones de componente paralingüístico, interlingüístico o intralingüístico. Por lo mismo, con las diferencias lingüísticas y gramaticales de carácter estructural entre la lengua oral-escrita y el lenguaje de signos al uso, a los ILS de enlace se les llevara a recurrir otras estrategias de interpretación, a otras variaciones de interpretación funcional en detrimento de la interpretación literal.

(iv) Hay otra implicación, la cuarta, a nivel de proceder gramatical que tendría que ver con la entidad de lenguaje multiforme o con la misma cohabitación natural hasta de carácter estructural incluso a nivel de regulaciones de componente semántico-gramatical.

De entrada, yo siempre mantengo que todas las comunicaciones o textos en signado (en una u otra versión de signado) vienen o desarrolladas reguladas gramaticalmente en la medida en que toda la generación de contenido textual o semántico no podría sostenerse sin tener unas u otras regulaciones de componente gramática. Quizá, la quid de la cuestión sería que si se tiene unas reglas de gramática tipo normativo o expresamente prescriptivo o solo unas regulaciones a partir de los mecanismos de lo que serian la cohesión y la coherencia de contenido semántico-discursiva. Y en este

momento, yo daría por supuesto que el lenguaje de signos en general, tanto que no se somete a unas reglas gramaticales de carácter prescriptivo, se dispone de unas regulaciones de proceder semántico-gramatical en base a los mecanismos de coherencia y cohesión semántica-discursiva, sin las ultimas que creo que no podría sostenerse ningún clase de texto o mensaje signado, es decir va a quedar en balde, es decir inelegible el mensaje signado en cuestión.

Ahora, con respecto a la cuestión de implicación de la entidad de lenguaje multiforme en su implicación o repercusión a nivel gramática en el desarrollo de interpretación de enlace textual en signado, yo haría hincapié en que no se va a topar solo con las diferencias de desarrollo o paradigma gramatical entre las lenguas, la oral y la signada, o con la todavía no-delimitación de reglas gramáticas o de la misma paradigma gramatical de carácter prescriptivo en las lenguas de signos en general sino que el lenguaje de signos, sino con que el lenguaje de signos al uso, tal como lo practicamos se somete a lo que yo diría de una gramática múltiple hasta multiplex. De ahí, al menos según mi consideración de tesis, la entidad o intervención de la entidad de gramática múltiple o multiplex se afloraría o desarrollaría debidamente en consonancia con la misma cohabitación natural o entidad de lenguaje multiforme (en coexistencia entre distintas modalidades de expresión signada (el sistema de señas, signos ad hoc (incluidas las señas de referencia asociada o neologizante, el código de gestos de una y otra clase entre otros recursos de lenguaje que podrían decirse, por ende, de otros códigos de lenguaje signado en concreto.

Por lo mismo, algunas modalidades de expresión signada no irían a poder compartir la gramática en común con otras modalidades de signo, por ejemplo, unos gestos de una u otra clase no se someterían a la misma gramática que unas señas en general aunque las dos modalidades de signo, la seña y el gesto en cuestión se hacen congeniarse bien y en efectivo hasta generarse de modo reconocible a efectos de contenido semántico hasta predicativo, siempre que se hagan expresar y significarse sus mecanismos de cohesión y coherencia semántica y discursiva pero que cada modalidad de expresión se depende de su propio código de lenguaje hasta de su propia gramática, por ejemplo el gesto de replica metonímica o pantomímica que no podría dependerse de tal criterio de posición sintáctica y mucho menos morfosintáctica, sino solo se somete o remite a su propio código en concreto. En otras líneas de argumento expositivo o razonado, a raíz de la coexistencia en común y en igual preferencia de uso entre distintas modalidades de

expresión signada (y en concreto distintos códigos de lenguaje signado) es difícil que puede haber una gramática de carácter uniforme o norma paradigmática en común para todas las modalidades y códigos de lenguaje signado (señas, signos clasificadores y gestos) y en lugar de someterse a una gramática de sintagma y paradigma única o uniforme, se acoge a la gramática de múltiples recursos de secuenciación 'gramatical' o de mecanismos posibles de cohesión y coherencia semántica y discursiva además de posibles tramas de trama de discurso textual que podrían importarse de otros lenguajes semióticos (por ejemplo, el lenguaje de historieta o el código de usos retóricos). Así es como funciona a nivel gramatical amen de semántico nuestro lenguaje de signos al uso (versión natural), según yo veo desde mi posición de signante nativa y de toda la vida (ahora tengo casi 60 años).

Además, las señas se puede prestarse a tales significaciones a partir de posiciones sintácticas hasta morfológicas, de la misma manera en que en esta suerte de gramática múltiple también se incluyan, de facto o prácticamente, los recursos de gramática propios de la oral-escrita como la secuencia de sintaxis simple y compuesta incluida la sintaxis con oraciones subordinadas y coordinadas hasta recursos algunos de morfología, tal como lo hacemos habitualmente con las señas netas y ad hoc incluso que los gestos podrían prestarse al rol 'clasificador semántico' de expresión adverbio o adjetivo, tanto con la versión de signado natural como con la versión de signado bimodal. Y en respecto a otras modalidades de signo no léxico, caso de los gestos de una y otra clase, en cuanto se acogen hasta apropiarse de otros recursos o lenguajes propios del lenguaje de cine o comic; así de esta manera en que ocurre con el desarrollo de películas o obras cinematográficas, la mayoría de los mensajes signados en versión de signado natural, están presentes además de desarrollados de forma natural hasta idiomática todas las de expresión (seña, signo, gesto y señas de alfabeto hasta gestos de replica metonímica o pantomímica, por un lado y por otro lado, todos los recursos de compaginación a nivel de morfosintaxis o sintaxis y organización de discurso textual.

Hay otra matización con que diferenciarse entre las dos lenguas, la oral-escrita y la signada, a nivel de lenguaje estructurado o normalizado no solo a nivel de sistema léxico sino a nivel de regulaciones de componente gramatical amen de sintagmática: la lengua oral-escrita es un lenguaje no solo muy regulado sino controlable que no va a complicar mucho el proceso de interpretación para los ILS mientras que la lengua signada al uso (versión de signado libre-natural) no tiene casi ninguna de las

restricciones de carácter prescriptivo a nivel gramatical ni léxico-semántico, es decir, todavía no tiene ninguna regulación salvo en cuanto al uso del sistema de señas que solo ocupa probablemente una quinta parte de todo sistema de lenguaje y habla signada, casi no tiene mecanismos de control ni siquiera de retroalimentación porque todavía no tiene restricciones o regulaciones de carácter restrictivo a nivel de secuencia y expresión de categoría semántico-gramatical ni siquiera a nivel de expresiones de componente léxico-semántico; es decir, el lenguaje de signos al uso es un sistema de lenguaje bastante suelto en cuanto a las normas de uso tanto con las modalidades de signo como las regulaciones prescriptivas, expresas o indicativas de componente semántico y a las reglas normativas o en común de orden gramatical. Eso es uno de los motivos por los que la lengua signada versión natural es una variable de situación en la que deben de poner hincapié los ILS, igual que los sordos signantes, receptores de interpretación asistida.

Por ello, a la hora de trasladarse al signado, los ILS de enlace no solo se ocupa de resolver las diferencias de componente léxico, semántico o gramatical respecto al texto oral-escrito de origen sino evitar o minimizar las interferencias de sentido semántico hasta de contenido léxico entre las expresiones trasladas al signado y las palabras o frases dichas de origen oral-escrito. Si no, el texto o comunicación versionada al signado no estaría cuajado de contenido textual o de seguimiento de contenido textual en equivalencia con lo que haya de contenido en el texto o comunicación de origen, aunque se haga uso de interpretación adaptada o comunicativa. De hecho, en la mayoría de las versiones de interpretación textual (literal) en signado natural en comparación con lo que haya de contenido dicho en la comunicación de partida en lengua oral-escrita y con determinado nivel de complejidad textual o discursiva, no se llega a un buen grado de seguimiento de contenido textual o riego de interferencia de sentido semántico, incluso en comparación con otra versión de texto trasladado en signado bimodal (con el mismo texto de origen en lengua oral-escrita en cuestión, debida en buena medida, a las mismas dificultades o limitaciones de carácter estructural que lo tienen los lenguajes de signos en versión natural a la hora de manejarse respecto a determinados tipos de texto o expresión (léxica, semántica y gramatical amen de discursiva) que lo lleva la lengua oral-escrita o a las diferencias lingüísticas de carácter estructural que haya entre las lenguas, la oral-escrita y el lenguaje de signos en versión de signado natural.

Llegado al final de este capítulo tercero, no hago nada de conclusión personal sobre las premisas previas o variables de situación, porque a todos a vosotros, ILS y responsables de servicio de ILS y por supuesto, los contratantes o peticionarios de asistencia de ILS, os tocaría hacer una y otra conclusión o consideración personal sobre las premisas previas, las variables de situación a los cuales los ILS se acaban por someterse irremediablemente en todo el desarrollo de interpretación en signado, al igual que en toda la actuación ordinaria de los ILS de enlace, sobre todo, sobre las implicaciones derivadas de la condición de lenguaje multiforme no solo las limitaciones de carácter estructural que a nivel del sistema de expresión léxica, de generación o consistencia de sentido semántico hasta de componente predicativo o sintagmático lo tiene el lenguaje de signos al uso (versión libre-natural), que podrían dificultar el desarrollo de de interpretación textual o literal que el ILS lo esté desempeñando, igual que lastrar el desarrollo del seguimiento de contenido textual que se lo vaya adquiriendo el sordo signante, destinario o receptor de interpretación asistida, con respecto a la versión de interpretación en signado que se le este trasladando o transmitiendo su ILS de enlace.

IV.

PERFILES FINALISTAS DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS. (Y EL PERFIL DE ENLACE ASISTENCIAL).

Prevenidamente, la cuestión de perfiles finalistas de intérprete de LS: el perfil asistencial, el perfil educativo y el legal-jurídico es una tesis mía o una idea o propuesta mía de concreción entre perfiles predestinados o predeterminados de ILS para distintos ámbitos de interpretación de enlace en asistencia a las personas sordas. No obstante, desde hace tiempo, entre los intérpretes de LS y entre bastante sordos profundos y signantes ya se viene comentándose la necesidad de promover intérpretes de perfil más especifico para cada uno de los ámbitos de actuación profesional o asistencial, no solo para el ámbito jurídico-judicial sino también para el ámbito educativo. En estos términos de preparación específica, me baso para proponer la concreción entre los tres perfiles adecuados y específicos de Intérprete de LS, cada uno de los perfiles de enlace profesional para aplicárselo sistemáticamente a su ámbito correspondiente de intervención de enlace en signado.

Aparte, no estoy al corriente de las acciones o programas que se han hecho o están haciendo en otros países incluso aquí en España porque no tengo ningún cargo de participación o colaboración en las comisiones responsables de servicios de ILS o encargadas del programa curricular para la formación de ILS, dentro de las Asociaciones Gremiales de ILSE o las Federaciones Nacionales y Regionales de sordos. Solo se conoce que muchas asociaciones de intérpretes igual que las comisiones de servicio de intérpretes dentro de las federaciones están en eso de promover y perfeccionar el perfil de intérprete para el ámbito jurídico, al menos desde el año 2005, cuando Centro Hervás y Panduro (adscripto a la Universidad Complutense de Madrid) empezó a promover los cursos de reciclaje o especialización de ILS para el ámbito jurídico-judicial), y sin entrar en otras preparaciones de perfil especifico como puede ser el educativo, que esté destinado a las aulas de educación o formación reglada.

Y de vuelta a esa cuestión en clave histórica de perfiles específicos de ILS, aquí en España ya se ha hablado de la necesidad de definir los perfiles específicos de ILS, y desde el año 2000, desde las federaciones de sordos y los centros de formación profesional y universitaria, ya se dedica a desarrollar muchos cursos de reciclaje hasta

post-grado de especialización destinada a uno y otro ámbito especifico de actuación profesional para intérpretes de lenguaje de signos, en concreto para la intervención de ámbito jurídico además de la interpretación de enlace asistencial en general. Eso es una muestra de que no solo se profesionalizarían los ILS de signado para dedicarse en particular a un u otro terreno de interpretación sino se vayan a especificar su propio perfil de intérprete a tenor de las demandas o exigencias de interpretación especifica que han de atenderse en cada uno de los ámbitos determinados de actuación profesional y asistencial.

1. TRES O CUATRO ÁMBITOS BÁSICOS O REFERENTES DE INTERPRETACIÓN DE ENLACE EN SIGNADO. (UNA PROPUESTA DEL AUTOR).

En los dos capítulos pasados, el segundo y el tercero, se hace alusión expresa a la concreción de tres perfiles predestinados de ILS y también a la diversidad de tareas, terrenos y ámbitos de interpretación en que los ILS prestan su asistencia de interpretación en signado a los sordos profundos y signantes. Por otra parte, habría de ligarse una preparación exigible o debida de un perfil a su ámbito o terreno especifico de intervención o actuación de enlace en signado, a ejercerse de oficio por los ILS.

Con respecto a la delimitación de ámbitos de intervención de enlace en signado, propongo reducir a tres ámbitos de referencia a seguir: el ámbito de enlace asistencia en general, el ámbito educativo y el ámbito legal-jurídico, o bien, a cuatro ámbitos de referencia si se incluya el perfil especifico de mediador de emergencia comunicativa o recurrente), junto a los tres ámbitos específicos, mencionadas arriba, (y dejando aparte que habría otros terrenos o ámbitos de interpretación trasladada al signado como es el ámbito de interpretación donde lo podrían hacer los ILS como el ámbito de entretenimiento (cultural, dramático y artístico hasta musical, caso de canciones, melódicas o no, en que Los ILS también hacen versión de interpretación de enlace en signado).

O en otras líneas de argumento, según se observa la intervención de los ILS en asistencia a las personas sordas y signantes, puede y debe discriminar y reagruparse en cuatro categorías principales de terreno o ámbito de actuación en interpretación de enlace asistencial a las personas sordas, a seguir:

- El ámbito de interpretación de enlace asistencial en situación de reunión social-comunitaria, tanto de tipología colectiva o grupal como en individual por un lado y por otro lado, en reuniones de tipo ‘consultas’ como las consultas medicas y otras consultas o gestiones de carácter informativo o administrativo, entre otras actuaciones de enlace en signado de carácter asistencial.
- El ámbito de interpretación en aulas de educación y formación, reglada o no, donde hay demandas y requisitos de carácter curricular y también necesidades de componente didáctico o compensatorio.
- El ámbito de interpretación de enlace en los asuntos o actos de carácter legal-jurídico-judicial (las comisarias, las deliberaciones de juicio amén de otras diligencias de carácter legal y jurídico, y por supuesto las gestiones de carácter legal o notarial incluso las gestiones de hacienda si se trate con asuntos delicados).
- Y el ámbito de mediación comunicativa y recurrente en emergencia de carácter personal o situaciones de riesgo social-personal para las personas sordas (caso de asistencia social y asistencia de carácter sicológico, incluido el de carácter familiar cuando hay conflicto de convivencia o entendimiento entre un o más parientes y el sordo profundo signante.

Desde luego, esos tres o cuatro ámbitos específicos estén relacionados hasta de modo ligazón con la figura reconocida y oficial de ILS. Y por supuesto, habría de dejarse aparte otros ámbitos más o menos específicos de actuación asistencial como el ámbito de entretenimiento en signado por ejemplo en las actuaciones musicales (en que los intérprete se lo interpretan no solo signando sino cantando en signado), en las humorísticas o satíricas (dejando aparte las interpretaciones de enlace en las funciones de teatro hablado, que se trata de una interpretación de enlace propiamente dicha, aunque haya a ratos actuación satírica o cantada), y otras actuaciones de interpretación atípica en signado como las campañas de carácter institucional (como en las propagandas o mítines políticos) o las campañas de publicidad, comercial o no.

Y por otra parte, con las cuatro tipologías de ámbito de actuación profesional para los ILS, se puede deducir hasta tomarse por propias de cada ámbito de intervención para cada uno de los perfiles predestinados o determinados de ILS de enlace. no obstante, la concreción de un u otro perfil predestinado de ILS no ha de ligarse per ser al ámbito de actuación sino por otras razones, por ejemplo, la motivación o funcionalidad de tarea

traductora o la naturaleza de texto o asunto de comunicación a tratarse por parte de los ILS y trasladárselo a las partes, dimensiones cruciales aun de carácter subyacente que condicionan el derrotero de interpretación de enlace a ejercerse por parte del ILS de oficio, mucho más que el ámbito 'local' o la tipología de escenario o terreno de intervención. Por ello, yo siempre trato de hacer mucho hincapié en que hayan de discernirse a nivel de tarea o motivación de intervención de enlace que no siempre vaya por la interpretación de enlace en signado y a nivel de naturaleza de asunto, mensaje o comunicación textual a trasladarse al signado, en lugar de ligarse de modo 'localista' entre los ámbitos de intervención y los perfiles predestinados a ellos (ámbitos de actuación) aunque los ámbitos locales de intervención y los perfiles presupuestos de ILS se ligan de facto pero no a todos los efectos.

2.1. LA CUESTIÓN DE PERFILES FINALISTAS DE ILS.

Según mi tesis de 'perfiles finalistas' de ILS, en principio, la cuestión de la propuesta de perfiles finalistas de ILS no se tiene por objeto predeterminar o indicar por obvio los ámbitos de actuación donde destinarse los intérpretes sino indicar qué funciones, facetas o motivaciones de tarea traductora a desempeñarse por parte de los ILS en cada uno de los ámbitos, qué clase o tipología de asunto, texto o comunicación textual a tratarse por parte de los ILS en medio entre las partes de lado oral-escrito y de lado signado, qué bagaje de competencia o perfil de preparación debidamente dispuesta o disponible por parte de los ILS.

Así, según mi intención de practica metodológica o analítica, mi propuesta de perfiles finalistas o presupuestos de ILS, no solo se liga a los ámbitos 'locales' de actuación a los que se les destinen los ILS de enlace sino a la naturaleza de intervención bastante determinada a nivel de tarea o motivación de intervención traductora por parte de los ILS de enlace entre las partes de lado oral-escrito y de lado signado y a nivel de de asunto, mensaje o comunicación textual a tratar y trasladarse al signado, doble dimensión de intervención con la que se involucran los ILS de enlace en cada uno de los ámbitos de interpretación profesional. Por ello, se me ocurre llamarles 'perfiles finalistas de intérprete de LS', cada uno para cada ámbito de referencia.

De esta forma, precisamente, en función de los dos parámetros de tipología, (uno en base a la naturaleza de tarea o motivación de intervención traductora y otro

correspondiente a la tipología de asunto, texto o comunicación a tratarse por los ILS de enlace, un ILS de enlace debe intervenirse de distinta manera hasta variarse a nivel de facetas o funciones de cometido traductológico hasta de modo traductor (entre una u otra modalidad y estrategia de interpretación funcional o debida en signado), así es como se comporta un ILS de perfil 4x4 pero que no podría llegar a atender todas las exigencias o demandas de interpretación especifica o exigente como el ámbito de interpretación legal-jurídica o el ámbito de educación reglada. Igualmente, en base a los parámetros o derroteros de interpretación funcional o exigible (que serian los mismos que los dos o más parámetros de tipología (tipología o motivación de tarea y naturaleza de asunto, texto o comunicación a tratarse) mencionadas arriba), debería de configurarse un perfil determinado de ILS por ejemplo, un ILS que presta la asistencia de enlace en una reunión de vecinos o en una consulta médica no debe de tener igual preparación o formación de perfil que un ILS que se presta a la interpretación de enlace en un despacho de abogados, en un grupo de rehabilitación sicológica o en una aula de educación reglada.

E igualmente, a tenor de las condiciones o variables de situación relativas a las demandas o funcionalidades de tarea o motivaciones de tratamiento de interpretación o/y mediación a desempeñarse por inercia o por defecto y a la naturaleza de asunto, texto o comunicación textual a tratarse y trasladarse por parte del ILS a las partes (de lado oral-escrito y de lado signado), se pueden y deben definir grosso modo o por defecto los perfiles predeterminados o específicos en sentido de finalistas de ILS, a seguir: el perfil de intervención asistencial, el perfil de intervención educativa o instructora y con implicaciones de compromiso con el planteamiento de carácter curricular-didáctico-compensatorio), el perfil de preparación legal-jurídica-judicial y el perfil de mediación en situaciones de emergencia social-personal o social-comunitaria y en conflictos de carácter familiar, (siendo que el perfil de enlace mediador lo podría atribuirse de oficio a aquel interprete de perfil de enlace asistencial o jurídico pero cuando se da caso de asunto en emergencia de índole personal o donde haya situación de riesgo o conflicto de carácter personal para las personas sordas allí, o ha de pedirse la intervención de aquel profesional como puede ser un trabajador social o asistente social o un profesional en tareas de mediación comunicativa y recurrente, así que se pediría ese perfil especifico de profesional de enlace en mediación comunicativa igual que en trabajo social o asistencia y mediación social hasta de carácter sicológico, pero que, a

decir verdad, esa faceta de mediación recurrente en situaciones de riesgo social-comunitaria ya lo desempeñan de facto y con buenos resultados de asistencia casi todos los ILS de oficio profesional, que sabrían como minimizar las desavenencias de comunicación en medio hasta solventar bastante bien las dificultades de seguimiento de contenido textual que estén siendo impartidas entre las partes de lado oral (sicólogos, agentes o asistentes sociales, guardias urbanos y etcétera) y personas sordas signantes 'damnificadas' allí.

También, dentro de mi tesis, para cada perfil finalista de ILS, debería definir o delimitarse mínimamente, no in situ sino en previo, a qué términos y parámetros de interpretación a ejercerse habrían de someterse los ILS destinados a cada uno de los ámbitos de actuación, a qué facetas extra de oficio traductológico (refuerzo o compensación y mediación recurrente) se tendrían que atenerse los ILS en cada uno de los ámbitos determinados, qué demandas o necesidades puntuales o coyunturales de interpretación o de índole traductológica (incluidas las finalidades de interpretación) han de tener en cuenta por los ILS, estando o no indicadas por la parte contratante de la asistencia de interpretación. O bien, de concretar o predeterminar la tipología o adecuación competente o traductora de perfiles de ILS, deberían de delimitarse, en previo y grosso modo, cuáles parámetros técnicos o funcionales de interpretación de enlace deben de tener en cuenta o atenerse por parte de los ILS en cada uno de los ámbitos (el de enlace asistencial el educativo, el jurídico-judicial y el mediador), cuáles facetas de cometido, cuáles exigencias de cometido interpretativo deberían de desempeñarse, cuales demandas o necesidades puntuales o coyunturales por parte de los sordos deberían de cubrir o atenderse por parte de los ILS de uno y otro perfil correspondiente a cada caso o ámbito de asistencia interpretativa. De ahí saldrán más o menos definidos los tres o cuatro perfiles de ILS, y el porqué trato de calificar de 'finalistas' a los tres o cuatro perfiles de ILS.

Igualmente, en cuanto proceda grosso modo a la pre-definición de un u otro perfil de intérprete de LS habría de indicar en previo unas y otras atribuciones de cometido traductológico incluidas las facetas de cometido a endosar y desempeñarse debidamente por parte de los ILS con que se vaya cada una de las tareas y asuntos de comunicación textual a trasladarse al signado; pues, cada uno de los ámbitos de actuación profesional correspondientes a los que se destinen los ILS, conllevaría ciertas exigencias y

tendencias de interpretación, las facetas extra de cometido (de enlace, de apoyo o refuerzo y de mediación) que haber de satisfacer cuando no cumplimentar a la hora de dar interpretación de enlace a los sordos signantes; lo mismo, en cada uno de ámbitos habituales y específicos de actuación profesional se nos impondrían a implementar determinados términos y parámetros de interpretación o actuación traductológica incluidas otras demandas puntuales de cometido interpretativo y otras necesidades de carácter personal que lo demanden las personas, todas ellas a las que se deben de someterse en todo caso en su asistencia a los sujetos sordos signantes, habrá de someterse por parte de los ILS a otras. Por ejemplo, un ILS dentro de las deliberaciones de juicio, igual que en las consultas de carácter legal no solo se debe limitarse a la labor de enlace en trasladación al signado sino debe de tener un nivel de preparación o conocimiento relativo a las temas de contenido legal, jurídico o judicial y buena competencia de aplicarse otras facetas como de refuerzo lingüístico o compensatorio hasta de mediación por si se daría lugar a cierta dificultad de seguimiento o comprensión por parte de los sordos signantes, destinarios o receptores de interpretación. lo mismo que los ILS destinados a las clases de educación obligatoria, a las aulas de educación y formación reglada, habrían de cumplimentar determinadas exigencias o requisitos de desarrollo compensatorio en respuesta a las necesidades o limitaciones de bagaje lingüístico y cultural que lo puedan tener o padecer los sujetos sordos signantes, además de resolver o solventar interferencias hasta desavenencias de comunicación de carácter interlingüística, más allá de cometido de apoyo o refuerzo lingüístico respecto a las lecciones y comentarios dichas por el profesor, dentro de las aulas de educación y formación laboral, todo ello más allá del cometido de enlace en interpretación directa e inversa entre las partes de lado oral y signado.

Así, en estos términos, aquí en este capítulo cuarto, trato de indagar sobre las características de índole traductológica que se incumbiría a cada uno de los tres perfiles de interprete (aquí remito a tres perfiles, asistencial, educativo y legal-jurídico-judicial), también sobre las facetas ordinarias y extraordinarias de cometido traductológico, hasta las demandas y necesidades (también entendidas por exigencias de asistencia que lo tengan los sordos signantes a asistirse y otras partes contratantes de servicio de ILS. Además, aquí en el capítulo cuarto dedico en concreto otro apartado al perfil de enlace asistencial. Y en cuanto a los perfiles, de ILS de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial de enlace educativo, lo hare dedicar en dos siguientes capítulos (quinto y sexto) en

exclusiva para ambos perfiles de ILS. Con respecto a las modalidades y estrategias de interpretación que los ILS habrían de utilizar en cada uno de los ámbitos de actuación profesional, lo hare tratar más adelante en los últimos capítulos en que se definiría o describirían los modus operandi (en referencia a las variaciones de interpretación, a nivel de versiones de signado, tipos de texto trasladados al signado, amén de las modalidades y estrategias de interpretación que suelen desarrollarse en cada uno de los tres ámbitos de actuación profesional en que se involucran los ILS, igual que en otras condiciones generales o puntuales de interpretación asistencial donde habrían de satisfacer las demandas expresadas por los sordos signantes o pilladas supuestamente por los ILS.

2.2. Y OTRAS MATIZACIONES DE REMATE POR MI CUENTA.

Personalmente, quiero añadir otras dos matizaciones de remate, con respecto a mi tesis de 3 o 4 perfiles finalistas de ILS. Una es que los intérpretes de LS hasta ahora siempre procuran transcribir en signado en función de las características de interpretación funcional o puntual, derivadas de cada clase de tarea o comunicación para la que se le demanda la asistencia de ILS de enlace, también en función de unas u otras exigencias, requisitos o demandas de índole traductológica que están algo inherentes a cada terreno o ámbito de interpretación asistencial o profesional, todo ello mas allá de la interpretación de enlace, lo cual no indica que tengan definido o asumido perfil de competencia o preparación asistencial, incluso que cuando estén bastante definidos los cometidos de interpretación asistencial que corresponden a cada uno de los ámbitos de actuación profesional y asistencial o todavía no tengan bastante en claro cuales parámetros de actuación asistencial o profesional. Puesto, los IILS en general yo considero que tienen el perfil de enlace asistencial (dentro de mi tipología de perfiles de ILS) pocos de ellos tendrían perfil adecuado para el ámbito jurídico y mucho menos para el ámbito educativo, dejando aparte que sé bien que la mayoría de los ILS tienen muy buena hasta de sobra la versatilidad de oficio traductológico y de modo traductor además de la capacitación bilingüística al máximo (tanto con la oral-escrita como con todas las versiones de signado) pero no tendrían mucha competencia de perfil para intervenirse de enlace en el ámbito jurídico y educativo que demandan, por cierto, otras funcionalidades de interpretación más allá de interpretación de enlace asistencial. Al menos es mi impresión.

En cuanto a la otra y segunda matización de remate, quiero hacer referencia a la titulación o preparación de carácter académico que lo deberían tener los ILS. Personalmente, yo consideraría que los ILS predestinados a un u otro perfil igual que a uno u otro ámbito de actuación no tienen porque tener en mano una titulación de rango universitario sino solo se limiten a tener buen perfil de formación, preparación de manejo traductor, un nivel dispuesto o disponible de competencia con que poder abordar de modo adecuado o debido distintos cometidos, derivados de un u otro ámbito de interpretación asistencial. En este sentido, cuando hablo de un u otro perfil de intérprete de LS, no me refiero precisamente a los perfiles de titulados universitarios ni a los intérpretes de nivel universitario, sino a unos perfiles dispuestos de preparación o competencia de nivel traductológico sobre todo de vocación o bastante capacidad de esfuerzo personal amen de empatía profesional para con las personas sordas y signantes, visto que la mayoría de los titulados universitarios pecan de poca consistencia de vocación o empatía personal para con las personas sordas de determinado perfil además que los estudios sobre la interpretación en lenguaje de signos todavía no tienen mucho nivel de estudio o conocimiento como lo que haya en los estudios de traducción e interpretación aplicada a los textos orales y escritos puesto que todos los estudios de lenguaje de signos y sobre todo los de interpretación en signado todavía están en transición cuando no en fase incipiente. Así de esta manera coherente y realista, en lugar de tener titulación de rango universitario, lo exigible hasta pertinente es cada uno de los ILS predestinados a un determinado ámbito de actuación, deben aplicarse muchos seminarios o cursos de formación continua hasta de reciclaje con que mejorar o disponer de un buen nivel de competencia amen de conocimiento no solo teórico sino de causa con respecto a lo que haya de funcionalidades o demandas de intervención traductora, de facetas de interpretación y mediación a desempeñarse, de modalidades y estrategias de interpretación textual (amen de compensatoria, encubierta, comunicativa, tópica, verbalizante (mirar el capitulo séptimo), tareas y características determinadas de interpretación correspondientes a cada uno de los ámbitos de actuación a exigirse a los ILS. En fin, es solo una cuestión de asumir unos y otros cometidos de carácter traductológico por parte de los ILS que quieran estar destinados a un u otro ámbito especifico de actuación profesional o asistencial hasta abordar de modo adecuado o debido en aquellos ámbitos de intervención más especifica o exigente como es el caso del ámbito de educación reglada o el ámbito de interpretación legal-jurídica-judicial.

3. EL PERFIL ASISTENCIAL.

3.1. LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y OTRAS ÁREAS DE EXTENSIÓN PARA LOS ILS DE PERFIL ASISTENCIAL.

Con respecto al perfil asistencial, me refiero a todo aquel intérprete que se presta a la labor de interpretación de enlace en asistencia a las personas sordas y signantes y otras partes de lado oral-escrito. Como no, esta labor de interpretación de enlace lo desempeñan los ILS supuestos de perfil asistencial en casi todos los terrenos y ámbitos de actuación (mirar el listado de servicios ofertados por la cILSem, Coordinadora de Interpretes de Lengua de Signos Española de Madrid), hasta el ámbito educativo o jurídico donde los ILS también prestan la asistencia de interpretación de enlace a todas las partes de lado oral y de lado signante, en igual medida que los ILS de perfil educativo o legal-jurídico-judicial puedan hacer esta asistencia de interpretación en signado a las personas sordas y signantes en todos los ámbitos de actuación. Incluso que en actualidad que en la mayoría de asociaciones gremiales de ILS no existen registros diferenciados de ILS uno para cada uno de los ámbitos de actuación (en general, educativo, jurídico-judicial…).

No obstante, aquí tengo en cuenta determinadas condiciones y criterios de interpretación de enlace en asistencia con que deber de diferenciarse un perfil de competencia entre uno que se presta de enlace asistencial como puente de comunicación directa e inversa entre las dos o más partes, una de lado oral y otra de lado signante y otro perfil que presta también de enlace pero derivándose a otras y más responsabilidades de índole traductológica como puede ser el ILS que se presta a la interpretación de enlace en signado en las aulas de educación reglada o en las diligencias de implicación legal-jurídica. Por eso, con ese perfil 'asistencial' de intérprete de LS, me hago referirse en particular o en concreto al caso de intérprete que se actúa de enlace en asistencia a los sordos signantes en general, igual que de puente de conexión comunicativa en directo y en inverso entre las dos partes de lado oral y de lado signado, tanto en las actuaciones tanto de carácter individual como en las consultas medicas y administrativas como en las reuniones de carácter colectivo o multitudinario como las asambleas de vecinos, en las reuniones informativas de trabajo en su empresa, donde hay empleados sordos profundos y signantes.

Volviendo a la cuestión de ámbitos y terrenos de actuación donde se lo involucran los ILS supuestos de perfil asistencial, se sabe que es muy amplio además de extenso, como ya se ha visto hasta enumerado este listado de servicios ofertados por las Asociaciones o sociedades profesionales de ILS. En absoluto, hasta ahora los ILS de oficio lo prestan de facto en todas tipologías o clases de escenario (lugar donde se involucran los ILS en asistencia de interpretación de enlace a las partes interlocutoras y no solo a las personas sordas y signantes). De considerarse otra posibilidad de extensión a otras áreas o servicios de asistencia para el ILS de perfil asistencial, seria la gestión de correspondencia o mensajería incluida la función de asistencia de lectura y escritura epistolar o en otras clases de documento hasta la de asistencia de enlace no en lenguaje de signos sino en otros sistemas de lenguaje no signado, como puede ser la palabra complementada, modalidades de interpretación de servicio que lo hacen los ILS de otros países desarrollados como Francia o Inglaterra, donde hay asociaciones gremiales o cooperativas profesionales de intérpretes de LS que además de la asistencia de enlace en interpretación directa y inversa no solo en lenguaje de signos, sino en la 'palabra complementada', hasta la trasladación integra en alfabeto manual, además de para la asistencia de escritura y lectura de documentos incluidas las cartas personales. Se lo hacen en presencia de los sordos signantes usuarios igual que a través de los video-llamadas o video-chats (aquí en España, el llamado SVisual, Servicio de Video-interpretación en LSE). Aquí en España, todavía no se decide en claro en cuanto a la extensión de su servicio a otros ámbitos de interpretación o prestación como esa asistencia de interpretación en palabra complementada o esa asistencia de lectura y escritura en lenguas oral-escritas.

3.2. A PROPÓSITO DEL CALIFICATIVO 'ASISTENCIAL'.

Habría de aludirse al calificativo 'asistencial' con que se calificaría de perfil de enlace asistencial frente al perfil educativo o legal-jurídico, porque es bastante engañoso en la medida en que el vocablo 'asistencial' se tiene bastante connotación de labor o oficio de menor importancia o de orden básico en comparación con uno que lleva epíteto 'educativo' o 'legal-jurídico-judicial' que si denotan mucho más importancia hasta una mayor reputación. No obstante, en nuestra realidad de día a día, el perfil de enlace asistencial o el mismo epíteto de calificación 'asistencial' no conlleva nada de básico ni siquiera nada de competencia básica sino mucha complejidad de oficio traductológico hasta la transcendencia o importancia de orden vital –y nada subjetivo-

que atribuirse a esa labor de enlace lo mismo que a la misma figura del ILS, pues que habría que dar mucha consideración de oficio profesional al intérprete supuesto de perfil asistencial.

En efecto, su labor o oficio, básico o asistencial de prestar de enlace tendría su valor y peso de oro en todo espectro de tareas, funciones de interpretación en signado y en toda clase diversa de comunicación a tratarse entre las partes y a trasladárselo en directo y en inverso entre la signada y la oral-escrita por parte del ILS, en todos los ámbitos y terrenos de intervención), hasta ofertar otros servicios de asistencia que serian atípicos como la intervención de intérpretes de enlace en programas de tv o mítines políticos o manifestaciones de carácter reivindicativo y solidario, en los ritos o celebraciones de otras creencias religiosas, en las actuaciones musicales y artística, en los ritos o celebraciones de otras creencias religiosas, en las actuaciones musicales, teatrales y artísticas donde no hay ninguna regulación a nivel de facetas de interpretación de enlace y mucho menos a nivel de modalidades y estrategias de interpretación en signado, por lo que los ILS de perfil asistencial tendrían que tomar la decisión de optar a una u otra modalidad y estrategia de interpretación en signado hasta prestarse a otras facetas de mediación que no tienen nada que ver con la transmisión del contenido textual hasta improvisar , es decir interpretar de una u otra manera, en solitario y sobe la marcha, sin ninguna ayuda técnica o personal.

En consecuencia, podría decirse que el perfil asistencial no tendría un perfil o atribución de competencia específica, sino un perfil de competencia universal o multifacética esta para aplicárselo por defecto a todos los ámbitos de interpretación de enlace en directo y inverso entre la oral y la signada además de prestar una u otra asistencia de interpretación funcional a las dos partes de lado oral y de lado signado incluso a tres o más bandas presentes, interlocutoras o participantes, hasta en toda clase de mediación comunicativa y recurrente. Inclusivamente, a decir verdad, en actualidad en España, todavía no tenemos interpretes de perfil específico para el ámbito de educación y ni siquiera para los trámites de carácter legal o jurídico en muchos casos, y en su lugar, se lo mande a los ILS así de oficio asistencial (equivalente al perfil asistencial) a los ámbitos de educación reglada o a los actos de implicación legal, judicial o jurídica.

Y en seguida se verán las muchas cualidades de oficio traductológico y modo traductor por las que se reconocería a los ILS de perfil asistencial en una y otra

actuación de enlace en signado como para reconocerse como sus atribuciones propias de oficio traductológico a los ILS así de perfil asistencial. Igualmente que se nos vendrían esas cualidades, características o atribuciones de oficio para diferenciarse frente otras características y atribuciones de competencia traductora que lo tendrían los ILS predestinados en su intervención de ámbito educativo o legal-jurídico-judicial.

4. LAS CUALIDADES DE OFICIO Y COMPETENCIA TRADUCTOLÓGICA PARA LOS ILS DE PERFIL ASISTENCIAL EN SU ACTUACION DE INTERPRETACIÓN DE ENLACE (ASISTENCIAL FUERA DEL AMBITO EDUCATIVO Y LEGAL-JURÍDICO).

Ahora trato de mencionar y describir algunas cualidades de oficio traductológico principales hasta inherentes para los ILS de perfil asistencial, según mis observaciones de campo respecto a la actuación habitual y real de los ILS de enlace asistencial. Inclusivamente, al menos a mi juicio, algunas cualidades de oficio traductológico que se van a comentar, deberían y podrían entenderse también por atribuciones de oficio traductológico hasta de requisitos de formación competencial, exigibles para los ILS de perfil asistencial, al igual que a todos ILS de otro perfil en cuanto se involucran en interpretación de de enlace asistencial en signado y en asistencia a las personas sordas y signantes que serian sus receptores finales o destinarios de interpretación asistida. Serian las siguientes cualidades de oficio y competencia traductológica, igual que los requisitos de capacitación traductológica:

(i) La disponibilidad de intervención de enlace en modo ‘mediación (de ayuda o resolución) comunicativa o recurrente’, es decir, no precisamente en modo interpretación de enlace textual.

(ii) La disponibilidad de competencia traductora para manejar con toda clase o naturaleza de tarea y asunto de comunicación, objeto de interpretación y mediaación de enlace en signado, a ejercerse por los ILS supuestos de perfil asistencial.

(iii) La disponibilidad de generar in situ distintas versiones de interpretación de enlace textual en signado amen de en lengua oral-escrita (tanto en dirección directa o inversa como en modalidad encubierta, comunicativa, tópica o figurada).

(iv) La disponibilidad de prestarse a desempeñar otras dos facetas extra de adecuación lingüística, la de compensación de contenido intertextual o de contenido

adscrito a una u otra demanda de interpretación especifica o debida hasta de seguimiento de contenido tutorial o 'excelente'.

Y (v) La disponibilidad de hacer uso sistemático hasta sistémico de empatía interlocutora o interactiva por parte del ILS para con las personas sordas y signantes, sus receptores o destinarios de interpretación asistida.

Por supuesto, estas cinco disponibilidades o facultades de competencia traductora, tanto que cualidades o características de oficio traductológico a ejercerse por parte de los ILS de enlace (y perfil) asistencial, podrían resumirse en pocas palabras: la versatilidad de oficio traductológico y modo traductor o la versatilidad de nivel 4x4 o todo terreno, por la que deben de caracterizarse los ILS de perfil asistencial en la igual manera en que los ILS acreditados en general tienen bastante reconocida su versatilidad de oficio traductológico y modo traductor. Para mí, la versatilidad de oficio y cometido traductológico es un sinónimo de habilidad y competencia de componente traductor con que prestarse a distintas modalidades y estrategias de interpretación e mediación en signado, amén de un requisito supuestamente no-eludible de disponibilidad total de prestarse al uso de cometido multifacético amen de oficio y modo traductor. En seguida, trato de comentar con más amplitud respecto a cada una de las cinco cualidades o características de oficio traductológico que los ILS supuestos de perfil asistencial deben tener dispuestas o disponibles.

4.1. La disponibilidad de intervención de enlace en modo 'mediación (de ayuda o resolución) comunicativa o recurrente', es decir, no precisamente en modo interpretación de enlace textual.

Se da por consabido que hay situaciones en que se pida la no precisamente la faceta de interpretación de enlace o transmisión de contenido textual, sino la faceta de mediación (de ayuda o resolución) comunicativa o recurrente con que responder a unas u otras contingencias o demandas de carácter asistencial o personal hasta tutorial. En efecto, según he observado reiterativamente, los ILS de enlace se prestan mucho hasta en demasía (pero bien bendita o agradecida) a la faceta de mediación (de ayuda o resolución) comunicativa o recurrente, mediación de resolución comunicativa que no tendría que ver, por supuesto, con la faceta de interpretación o transmisión de contenido textual en signado aunque si se prestan a la faceta igual de puente o enlace de comunicación pero a la faceta de interpretación de enlace, que es otra cosa.

Supuestamente, al menos yo creo, la mayoría de los ILS en general, desde casi siempre saben bien o ya se han percatado de que la mediación comunicativa no siempre se entiende por interpretación de enlace textual (aunque si se prestan a la faceta más o menos parecida de puente o enlace de comunicación) porque la mediación comunicativa o recurrente, teórica y prácticamente, tendría por objeto resolver unas u otras situaciones de emergencia comunicativa, cubrir unas u otras contingencias o situaciones de carácter conflictivo o problemático, en que los ILS se prestan a tal faceta de mediación de resolución recurrente y no precisamente a la faceta de interpretación de enlace textual, aunque este interviniendo como interpretes de enlace en signado; mientras que la interpretación de enlace supuestamente textual se tendría que ligarse a la interpretación y transmisión de contenido más o menos textual respecto a la comunicación original en otra lengua de partida.

Por otra parte, aquí se hace referencia a la disponibilidad de prestarse a la mediación de carácter resolutivo o emergente habría de plantearse para cierta tipología de tarea, situación o incidencia en que no se pida de entrada mucho la interpretación transmisión de contenido textual, sino la tarea de interpretación de enlace resolutivo o tutorial (en sentido de apoyo personal o asistencia tutorial y que no de enlace asistencial), respecto a una u otra clase de asunto o comunicación a tratarse entre las partes de lado oral-escrito y de lado signado que podría acarrear cierto riesgo de confusión o mal seguimiento de contenido textual respecto a su versión de interpretación trasladada al signado, o cuando la versión de interpretación en signado podría quedarse en balde. Por ejemplo, en unas consultas de médicos, o de orientación sicológica sobre un u otro diagnostico o tratamiento o sobre su problema de carácter siquiátrico o sicológico', los ILS, cuando los ILS se percaten que sus receptores de interpretación asistida no siguen o entienden bien su versión de interpretación trasladada al signado, habrían procedido a la faceta de mediación de resolución comunicativa o recurrente, cuando no a la interpretación de compensación textual. Prácticamente, los personas sordas y signantes de determinado perfil o de nivel medio para abajo, se precisan de la intervención de los ILS en modo mediación de ayuda o resolución comunicativa o recurrente en que sea, a fin de atenerse por parte de los ILS involucrados en tal trance las contingencias, necesidades o demandas de apoyo personal o resolutivo que se lo demanden o plantean las mismas personas sordas y signantes, atrapadas en apuros o dificultades onerosas de compresión

o seguimiento de contenido textual respecto a la versión de interpretación de enlace textual en signado que los ILS se lo traslade.

Igualmente, ya se habría visto a los ILS hacer uso de mediación comunicativa sin entrar en la faceta de interpretación textual, cuando se surgen situaciones de carácter problemático en que los sordos signantes se habrían quedado afectados o "desvalidos" a nivel lingüístico, emocional, sicológico hasta de contacto personal como para pedir una asistencia de emergencia personal, no solo en aquellas situaciones tipo accidente de tráfico, sino en aquellos conflictos de carácter familiar con otros familiares con quienes no hay posibilidad mínima de entendimiento o ausencia de intercambio comunicativo o en aquellas sesiones de rehabilitación siquiátrica a las que se destinan a los sordos signantes con fuerte grado de morbilidad sicológica o emocional o con fuerte pérdida de habilidad comunicativa incluso en lenguaje de signos. Sobre todo, las personas sordas y signantes, en cuanto entran en esas situaciones supuestas de impotencia comunicativa o cognitiva, o padecen esas dificultades o limitaciones gravosas de entendimiento o desarrollo comunicativo, precisan no solo la asistencia de interpretación de enlace sino la mediación emergente de ayuda o resolución comunicativa o emergente, de la manera en que ya se habría visto a los ILS de oficio comportarse como unos intérpretes de emergencia o resolución comunicativa y no unos intérpretes de enlace textual en cuanto traten de adecuar, responder o atenerse a las necesidades o demandas de carácter personal o circunstancial que lo demanden o plantean las personas sordas y signantes. E

Inclusivamente, esta mediación de resolución que lo hacen casi todos los ILS en general no se desarrolla precisamente en aquellas situaciones de emergencia social-comunicatoria incluida las conflictos de carácter familiar sino en casi todas las tipologías de escenario, por ejemplo, en las gestiones de ayuntamiento, servicios de asistencia social, en las consultas de médicos amen de los grupos de apoyo en rehabilitación psicoterápica o siquiátrica, donde por supuesto no solo importa la interpretación de enlace textual sino se nos apremia en todo caso la mediación de carácter resolutivo, si se topa con las personas sordas y signantes de perfil medio para abajo que tendrían muchas papeletas para quedar muy desvalidos a nivel de competencia y comprensión lingüística (incluso en lenguaje de signos cuando se presta a ciertos registros de signación o discurso más elaborado o complejo). Por eso, la faceta de mediación (de ayuda o resolución) comunicativa o recurrente, tanto que se preste a resolver unas u otras emergencias, contingencias o demandas de tratamiento de

interpretación de apoyo funcional, a unas y otras funcionalidades o demandas de asistencia de apoyo personal o resolutivo, se debe de diferenciarse frente a otras facetas, la de interpretación de enlace textual, o la de compensación de componente lingüístico o interlingüístico que puede compartir o ver con la labor de interpretación y transmisión del contenido textual.

Por último, y a mi juicio, la mediación de resolución comunicativa y recurrente yo lo consideraría también como una de las facetas naturales de cometido traductológico hasta consustanciales a la figura actual de ILS, amén de obligadas de facto para los ILS en general, hasta el punto que, a veces o todavía se prestan de modo inconsciente a la faceta de mediación de ayuda o resolución comunicativa en detrimento de otra faceta de interpretación de enlace textual a las personas sordas y signantes, aun cuando no se aflojan unas o otras dificultades de interpretación textual, unas u otras situaciones de carácter conflictivo en que se le demandaría esa faceta de mediación comunicativa o recurrente. Igualmente, la faceta de mediación (de emergencia o resolución) comunicativa y recurrente ha de considerarse como una de las cualidades primeras además de exigibles de cometido traductológico que lo deben de atestiguar los ILS acreditados supuestamente de enlace o perfil asistencial, igual que todos los ILS en general incluidos los ILS de enlace educativo y legal-jurídico.

4.2. La disponibilidad de competencia traductora para manejar con toda clase o naturaleza de tarea y asunto de comunicación, objeto de interpretación y mediación de enlace en signado, a ejercerse por los ILS supuestos de perfil asistencial.

De entrada, el ámbito de intervención de enlace para los ILS en general es muy extenso que abarca, en efecto, distintas y diversas tipologías de escenario o evento donde el ILS viene a prestar la faceta de interpretación enlace a las partes, de lado oral-escrito y de lado signado (personas sordas y signantes), desde las consultas de médicos hasta las reuniones de vecinos o familiares, pasando por otras las gestiones de tramite informativo o administrativo, amén de las intervenciones de enlace en las clases de educación o en las diligencias de carácter legal o jurídico o en las deliberaciones de juico en que en actualidad se lo intervienen todos los ILS en general). En este sentido, los ILS de enlace se involucran no solo en distintas tipologías de escenario o evento de intervención traductológica, sino se someten a distintas clases de tarea (respecto a las funcionalidades de interpretación o mediación de enlace) y asunto (en referencia a los

tipos o motivos de comunicación o texto, objeto de interpretación de enlace textual o mediación de enlace o resolución comunicativa, emergente o recurrente). De esta manera, tampoco se esperaría a que el ILS no vaya a aplicar igual parámetro de interpretación de enlace textual ni siquiera igual parámetro de mediación de resolución en una consulta de médicos que en una gestión de trámite administrativo, tampoco en una guía de excursión turística que en una conferencia cultural sobre temas de contenido turístico.

Teórica y prácticamente, cada tipología de escenario o evento local, (por ejemplo, una reunión de entrevista o una consulta de abogados o médicos, un grupo de terapia sicológica o rehabilitación siquiátrica hasta un ponencia de seminario o conferencia o una reunión de vecinos o familiares), conlleva sus propios parámetros o procedimientos de interpretación y mediación de enlace, sus pautas o tácticas debidas o técnicas de tratamiento traductológico hasta tendencias de modo traductor (a nivel de estrategias o modalidades de interpretación; y a la par, como no existe en actualidad lo que se dice de un parámetro estándar de interpretación de enlace textual, en cada caso de escenario o evento, habría de variarse de tendencia, modalidad y estrategia de interpretación o/y de mediación de enlace, en función de una u otra motivación o naturaleza de tarea o asunto de comunicación que este tratándose entre las partes de lado oral y de lado signado, naturaleza o motivación de tarea o asunto de contenido textual a la cual el ILS debe proceder adecuarse su versión de interpretación de enlace en signado o su gestión de mediación de carácter comunicativo o resolutivo en su asistencia de enlace a las personas sordas y signantes que al fin serian sus destinarios o receptores finales de interpretación asistida.

Por todo ello, a la hora de intervenirse en distintas tipologías de escenario o evento traductológico, los ILS de enlace, deben de tener una buena disponibilidad o facultad de variarse de faceta de intervención traductológica (entre la de interpretación de enlace textual y la de mediación de ayuda, emergencia o resolución comunicativa, hasta de parámetros de interpretación de enlace (a nivel de modalidades y estrategias de interpretación o/y mediación), según qué tarea traductológica o clase de asunto textual se le encomienda a ellos (los ILS) tratar o desempeñarlo, además de según en qué tipología de escenario o evento se les involucra a los ILS en asistencia a las personas sordas y signantes, en la medida en que cada una de las tipologías de escenario o evento

local, conlleva sus propias condiciones, procedimientos o parámetros debidos o pertinentes de interpretación o/y mediación de enlace en signado.

4.3. La disponibilidad de generar in situ aun grosso modo (es decir no rigurosamente), distintas versiones de interpretación de enlace textual en signado amen de en lengua oral-escrita.

Aquí me refiero a la disponibilidad de optar o derivarse de modo puntual o coyuntural a una y otra de las versiones (modalidades y estrategias) de interpretación en signado, (la textual-literal, la compensatoria, la encubierta, la comunicativa, la adaptada, la tópica o figurada). Como ya se habría visto aplicarse por parte de algunos de los ILS muy competentes, ellos proceden a hacer uso de una u otra versión o modalidad de interpretación de enlace textual, entre distintas versiones de interpretación de enlace textual en signado amen de en lengua oral-escrita (tanto en dirección directa o inversa como en modalidad encubierta, comunicativa, tópica o figurada), en sus actuaciones de interpretación de enlace en asistencia cara a cara o en audiencia pública a las personas sordas. En este sentido, los ILS hacen variar no solo de faceta de intervención traductora entre la de interpretación de enlace textual y la de mediación de emergencia o resolución comunicativa sino de modalidades y estrategias de interpretación de contenido textual, en función de una u otra de las variables de situación (la tipología de escenario o evento local, la motivación o naturaleza de tarea de intervención traductora o asunto textual, objeto de trasladación que a los ILS se le encomiende en este momento y etcétera). De la misma manera, se entendería que el ILS no va a poder hacer uso de igual modalidad de interpretación de enlace textual en una ponencia o conferencia de tema excelente o exigente que en una consulta de abogados o médicos o en un curso de formación laboral, pues que en la conferencia se les apremia hacer una interpretación de calidad excelente, mientras que en una consulta de abogados o médicos, tendría que hacer una versión de interpretación textual, encubierta o adaptada hasta una versión de interpretación mixta o mix a medias con la mediación de resolución comunicativa o recurrente, según con que perfil de signante o bagaje de capacidad bilingüística de las personas sordas y signantes se involucran los ILS. Hasta deber de hacer una interpretación de índole tutorial junto a la de compensación de componente lingüístico y de seguimiento de contenido intertextual, a la hora de prestar en un curso de formación laboral.

Por otra parte, es seguro que los ILS tendrían que generar in situ aun grosso modo una versión de interpretación en detrimento de otra versión de interpretación textual o literal, aun a riesgo de desvirtuar la fidelidad de contenido textual al trasladarse al signado, o bien porque se le demanden las partes interlocutoras (en particular la parte de lado signado) o bien porque se les apremien tal tipología o motivación de tarea o asunto textual, incluso que también seria porque no todas las modalidades y estrategias de enlace al signado no tengan igual recorrido de seguimiento textual y intertextual y mucho menos llegada), en comparación con lo que haya de calidad o cantidad de contenido presente o dicho en el texto o comunicación de origen en lengua oral-escrita.

Además, entre los sordos signantes de perfil medio para abajo se precisa de la buena prestancia no solo de oficio traductológico sino de modo traductor a nivel de versiones o modalidades amen de estrategias de interpretación de enlace textual o bien porque no pueden seguir una versión de interpretación textual o literal (con respecto a un texto o comunicación de partida en lengua oral-escrita a partir de un nivel de complejidad textual (léxica, semántica, predicativa y retorica amen de discursiva), o no toleran una versión de interpretación más elaborada como puede ser una versión nada en signado bimodal, por lo que se precisa de que los ILS les hagan otras versiones de interpretación en signado como una versión de interpretación adaptada o compensada o una versión de interpretación más asequible de seguirse por parte de las personas sordas y signantes, tal como se indica una de las clausulas deontológicas: *'ponerse al nivel de personas sordas',* que no es más que adecuarse al perfil de sordo y signante a asistirse por ellos, los ILS, así como a nivel de adecuación a las demandas de carácter personal que lo tengan las personas sordas y signantes de perfil determinado.

Por ello, estaría de considerarse que los ILS deberían tener buena disponibilidad de proceder a hacer uso de una y otra variación (hasta alternancia) puntual o coyuntural de modo traductor a nivel de modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado que se les acrecería casi en toda tipología de escenario o intervención de enlace y casi siempre en consonancia debida o a la fuerza con unas u otras variables de situación debidas de tenerse en cuenta por los ILS supuestamente acreditados de perfil asistencial. Y no digo que los ILS no tendrían que hacerlo de rigor sino grosso modo (es decir no rigurosamente) una versión de interpretación de enlace, pero si tendrían que estar disponibles de hacerlo in situ una versión de interpretación en signado en lugar de otra versión de interpretación en signado, aunque en un u otro momento, con su versión

de interpretación que se les traslade, se lo hagan alterándose entre una y otra modalidad de interpretación hasta derivarse por inercia situacional o a la fuerza a otra versión de interpretación mix (a medias con la faceta de mediación de resolución comunicativa o recurrente).

A fin de cuentas, los ILS de enlace tendrán que optarse tacita o debidamente a una versión, modalidad o estrategia determinada de interpretación de enlace en signado hasta alternarse entre distintas modalidades de traducción e interpretación, tanto a propósito de que las personas sordas y signantes adquieran dentro de la medida razonable o necesaria el seguimiento debido de contenido textual como para cubrir otras funcionalidades de interpretación mas allá de la interpretación de enlace textual (como es el caso de la interpretación de enlace metida a la faceta de mediación (de emergencia o resolución) comunicativa o otras necesidades de carácter personal o coyuntural que lo plantean las partes de lado oral-escrito y de lado signado. De la misma manera, a los ILS de enlace no se les ocurriría aplicar igual parámetro de interpretación de enlace en signado, por ejemplo, en una consulta de carácter administrativo que en una consulta de abogados ni siquiera en una consulta de médicos que en un grupo de terapia en rehabilitación siquiátrica, ni siquiera en una guía de información turística que en una conferencia de tema cultural.

4.4. La disponibilidad de prestarse a desempeñar otras dos facetas extra de adecuación, la de compensación de contenido intertextual o de contenido adscrito a una u otra demanda de interpretación específica o debida hasta de seguimiento de contenido tutorial o ‘excelente’.

Previamente quiero indicar que esta disponibilidad de adecuación de contenido intertextual hasta de grado nivel excelente tutorial, de momento, es solo mi propuesta de incluirse entre otras facetas exigibles de competencia traductológica a adquirirse por los ILS de enlace asistencial, en concreto a los ILS de perfil asistencial con nivel experto o excelente; quizá no ha de exigirse a los ILS de enlace asistencial pero si a los ILS de perfil excelente o experto, es decir aquellos ILS de enlace asistencial con alto nivel de oficio experto o excelente. Yo si conozco a algunos ILS de perfil asistencial pero con altísima competencia como para poder intervenirse de modo tutorial a las mismas personas sordas y signantes dentro de los cursos de formación laboral hasta en las ponencias dentro los seminarios de nivel académico o técnico.

Por otra parte, me refiero a la disponibilidad efectiva hasta sistemática de prestarse por parte de los ILS a desempeñar otras dos o más facetas extra de adecuación lingüística y interlingüística, la de compensación de contenido intertextual, por un lado y por otro lado, de adecuación de contenido o texto debidamente adscrito a tal naturaleza de tarea, demanda o tarea de interpretación especifica o debida a trasladarse en determinadas tipologías de escenario como los programas televisivas de carácter educativo, informativo, cultural o científico hasta de seguimiento de contenido tutorial o 'excelente' en los programas de formación laboral.

Supuesta o debidamente, habría de incluir la disponibilidad de compensación de contenido textual y de adecuación de contenido intertextual o de contenido adscrito a una u otra demanda de interpretación especifica o debida hasta de seguimiento tutorial o 'excelente' si a los ILS se les destinen a aquellos terrenos de intervención supuestamente 'excelente' como pueden ser las conferencias o ponencias de magnitud o importancia temática (amen de complejidad textual) o las campañas de información socio-sanitaria incluso dentro de las programas televisas de información política, educativa, científica o cultural, además de los cursos de formación laboral que se apremia un determinado parámetro de interpretación así o debidamente tutorial amen de compensación de contenido textual.

Desde luego, entre los ILS de enlace asistencial, no se puede faltarse esa facultad de prestarse a las facetas extra, la de compensación de contenido textual y la de adecuación de enfoque técnico o adscrito debidamente a la naturaleza de tarea o asunto (texto), objeto de trasladación que se les encomienda a los ILS. Y al tiempo, tampoco se puede faltarse otra adecuación de enfoque comunicativo o lingüístico (a partir de la naturalidad o propiedad idiomática o bien a partir de la 'puesta al nivel de personas sordas y signantes). Por supuesto se daría que es una de las tareas más arduas que lo puedan sufrir los ILS en general hacer esas adaptaciones (en igual sentido de versiones o adecuaciones textuales) de enfoque de contenido intertextual o de contenido adscrito a una u otra demanda de interpretación especifica o debida hasta de seguimiento tutorial o 'excelente', en comparación con la adaptación o adecuación de enfoque comunicativo que es mucho más asequible de versionarse en signado (caso de las versiones de interpretación adaptadas o puestas al nivel de personas sordas o en base a la naturalidad o propiedad idiomática o bien a partir de la 'puesta al nivel de personas sordas y signantes, porque con esas versiones de interpretación adaptadas o puestas al

nivel de personas sordas no se comprometen mucho con la literalidad del contenido literal hasta llegar a desvirtuarse la misma fidelidad de contenido intertextual, por razones ajenas a la disponibilidad de competencia traductológica por parte de los ILS o por otras razones achacables a otras variables de situación en que no se les apremia tal versión de interpretación de enlace textual.

Además, la faceta de compensación en sentido de refuerzo de interpretación funcional o lingüística no es simple a nivel de proceso o desarrollo de intervención traductológica, incluso que no siempre tiene que ver con la puente o enlace de interpretación en signado, pues que se trata de una intervención de reformulación de una u otra parte de texto o comunicación textual con determinada clase de expresión que lo lleva el texto o mensaje de origen en lengua de partida (oral o escrita) a restituirse en otra clase de expresión signada, por ejemplo, en otra clase de signo en lugar de optarse al uso de señas (por razones obvias o no, por ejemplo, por razón de que no existen las señas con igual equivalencia de contenido léxico o denotativo o los sordos signantes a quienes están asistiendo los ILS no tienen nivel de conocimiento léxico con el sistema de señas o nivel debido o necesario de capacitación bilingüística. Además, la compensación a nivel de refuerzo lingüístico en signado, habría de hacérselo no solo en base al uso de equivalencia en que una palabra se releva a otra seña o viceversa, sino en base al uso de equivalencia supuesta de contenido semántico en que una expresión de corte parafrástico o una concatenación de expresiones parafrásticas entre signo léxico y signo no léxico tiene por intención momentánea relevarse a las palabras o frases dichas en el texto de origen en lengua oral-escrita. De ahí, a fin de poder adecuar o ponerse al nivel personal de los sordos signantes o atenerse a otras necesidades particulares o demandas personales que lo plantean los sordo signantes (a partir de determinado nivel de bagaje bilingüístico), los ILS deben tener buen dote o competencia de generar una u otra compensación de componente lingüístico amen de metalingüístico e interlingüística, hasta de nivel intralingüístico (dentro de la misma versión de signado, recurriendo a otra clase de expresión signada en lugar de las señas) o inter-semiótico cuando se haga uso de expresiones extrapoladas de otro sistema de lenguaje lingüístico o semiótico, por ejemplo, uso de expresión de procedencia o origen de género gestual, grafico, comic o cinematográfica).

Aparte, recuerdan que esta inclusión de facultad o disponibilidad competencial de adecuación de enfoque debidamente textual o de contenido de texto adscrito a las

demandas o tareas de intervención especifica amen de compensación de contenido intertextual, es solo una propuesta mía, pues que no soy quien para atribuir o imponer unas u otras atribuciones de competencia traductora, exigibles a los ILS de enlace, que yo soy solo un usuario de servicio de ILS o solo un sordo de la calle, sin tener ninguna responsabilidad o cargo de responsabilidad asociativa en el movimiento asociativo de sordos y mucho menos en la asociación gremial de ILS.

4.5. La disponibilidad a hacer uso sistemático hasta sistémico de empatía interlocutora, interpersonal o interactiva.

Prevenidamente, aquí respecto a la disponibilidad de empatía a ejercerse por los ILS de enlace, no me refiero en ningún caso a la facultad de ponerse 'emocional o solidariamente' en lugar de las personas sordas y signantes, sino a la facultad de descentrarse de su rol de intérprete de enlace a propósito de ponerse de igual a igual – tanto a nivel lingüístico como a nivel de indicaciones de contenido significativo, en relación con lo que quieran decir las personas sordas y signantes cuando lo expresan una comunicación en signado, igual que con lo que ellas mismas (personas sordas y signantes que serian receptores suyos de interpretación asistida) vayan a percibir de modo efectivo con respecto a la versión de interpretación trasladada en signado, todo ello en relación con un u otro asunto o motivación de comunicación con la que se involucra el ILS, igual con respecto a una u otra tarea de mediación de resolución comunicativa, supuesto que en una u otra versión de mediación, igual que a lo largo de una resolución de emergencia comunicativa, las dos partes interlocutoras, la parte de lado signado (personas sordas y signantes) y los ILS , deben participar por activa y por pasiva.

Por otra parte, al menos según mi consideración de tesis, esa exigencia de disponer de una u otra clase de empatía, que lo ejercen debidamente los ILS de enlace, no sería algo de interacción personal ni siquiera de igual a igual por razones de índole o contenido solidario con las personas sordas y signantes que son sus receptores de interpretación asistida, sino habría que procesar esa suerte de empatía o interacción (por activa o por pasiva) de igual a igual tanto a nivel de uso lingüístico como a nivel de interpretación de indicaciones o sugestiones de contenido significativo o implícita, en relación o consonancia con lo que haya de asunto o comunicación textual, objeto de trasladación en signado. De esta forma, se entendería o sobrentendería que la exigencia o disponibilidad debida de empatía a ejercerse por activa o por pasiva por parte de los

ILS de enlace a la hora de prestarse a la faceta de interpretación de enlace textual o a la de mediación de resolución comunicativa, se tiene que ver con el uso de determinado registro de habla hecha en versión de signado libre natural cuyo contenido dicho en bastante parte de la comunicación signada lleva mucho de expresión paralingüística como extralingüística es decir fuera del componente léxico o semántico de clase objetiva, por lo que se precisa de recurrir a otras estrategias de interpretación una de las cuales está en el uso de empatía significativa o recurrente con que ponerse en lugar de otro para sobrentenderse su sentido de contenido textual que habría conllevado la comunicación que la persona sorda signante lo trae entre sus manos al ILS.

Supuesta o igualmente, sin tener buen dote o habilidad de empatía enfocada a las personas sordas y signantes, sería difícil que los ILS pueden hacer una versión de interpretación de enlace en signado (al menos, en modo interpretación encubierta, adaptada, comunicativa), sobre todo, esa versión de mediación de emergencia o resolución comunicativa o la interpretación mix (a medias con la faceta de mediación de resolución comunicativa. Pues, sin disponer de esa facultad de empatía con que entrar en una buena o necesaria onda de interacción con las personas sordas, no se podría llegar a cubrir otras facetas de compensación lingüística e interlingüística, mediación comunicativa hasta de mediación de resolución comunicativa o emergente).

Además, los sordos profundos y signantes de nivel medio para abajo o de perfil determinado, tanto que no tendrían bagaje de competencia bilingüística ni siquiera cultural, precisan de que los ILS tengan buena disponibilidad de aplicar o interpretarse en un registro de habla signada más asequible de o para interactuarse con sus propios receptores de interpretación asistida, para eso debe de estar en facultad o disponibilidad de empatía personal, de igual a igual con las personas sordas y signantes, sobre todo cuando están faltos de capacidad bilingüística. De ahí, no es de sorprenderse que los ILS de perfil asistencial debieran de tener buena disponibilidad a la empatía interlocutora, interpersonal o interactiva, a la hora de prestar una interpretación de enlace, y sobre todo, la mediación de emergencia o resolución comunicativa. Y de facto alguna clase o naturaleza de tarea o asunto de comunicación que la persona sorda signante se lo trae entre sus manos se precisa de tratarse así de modo empático o interactivo por parte del ILS por lo que los ILS deben estar mínimamente dispuestos o dotados de empatía personal (que no afectivamente sino a nivel de manejo solidario) a nivel lingüístico hasta discursivo, a fin de poder sobrentender o interpretarse adecuada y

contextualmente, mientras que otra parte de lado oral-escrito no precisa mucho o casi nada de empatía ni siquiera de esa faceta extra o recurrente de mediación de resolución comunicativa que lo podría prestar el ILS.

Como he comentado antes, la empatía a nivel interlocutora, interpersonal o interactiva debe de calificarse de uso o grado de intervención sistemática sino también de grado sistémico porque la empatía se repercute mucho en las tendencias o variaciones de derrotero de interpretación en signado, es decir en las variaciones a nivel de modalidades y estrategias funcionales o técnicas de interpretación hasta en las funcionalidades de interpretación. De igual manera, habría lugar que se nos ayuda a guiar hasta detectar una u otra de las necesidades particulares hasta las demandas de interpretación funcional que habría de cubrirse por parte de los ILS. De igual manera, habría lugar a mucha diferencia entre una versión de interpretación de enlace a la vista (de calco y sin entrar en otras facetas de compensación o de adaptación) y otra versión de interpretación compensada o reforzada en modo interpretación encubierta, adaptada, comunicativa. Igualmente para eso de adecuación a un u otro tratamiento de interpretación funcional o a una u otra faceta de interpretación determinada, haría falta la facultad de empatía interlocutora, interpersonal o interactiva por parte de los ILS con las personas sordas signante (sobre todo de nivel medio para abajo), facultad o cualidad de empatía que no lo tendrían otros sectores de traductores e intérpretes salvo los intérpretes que se dedican al ámbito de asistencia social o socio-comunitaria.

Por todo ello, a los ILS se les apremia a intervenir no solo como intérpretes de enlace sino intérpretes de compensación lingüística o mediación hasta de mediación en la resolución de una u otra clase de asunto personal o colectivo que afecte a los sordos en cuestión). O más, debe de ser una de las atribuciones de oficio traductológico para los ILS de enlace asistencial tener mucha disponibilidad o habilidad de empatía de igual a igual a todos los niveles (lingüístico, interlingüístico, cultural hasta de empatía interpersonal), a diferencia de los ILS de enlace educativo o jurídico-judicial que no tendrían que usar de la empatía igual a igual y mucho menos de nivel interpersonal. De facto, al menos para mí, la habilidad o disponibilidad de empatía es como un ‘sexto sentido’ o ‘factor humano’ que se nos ayuda a guiar hasta detectar una u otra de las necesidades particulares hasta las demandas de interpretación funcional que habría de cubrirse por parte de los ILS. Por igual motivo, la disponibilidad de empatía por parte de los ILS forma parte del espectro imprescindible de competencia traductora que es la

cualidad de versatilidad de oficio traductológico y de modo traductor que no podría faltarse en todos los ILS destinados o acreditados de enlace asistencial.

Ahora a modo de cierre de este capítulo, habría de entenderse que detrás de las cinco disponibilidades o facultades de competencia traductora, atribuibles o exigibles a los ILS de enlace asistencial, estaría tangible o se subyace en efecto lo que se diría de la 'versatilidad de oficio y cometido traductológico amen de modo traductor hasta de 4x4'. Supuestamente, a la buena mayoría de los ILS profesionales o acreditados aquí en España desde los 2000 ya se les reconoce su versatilidad, su flexibilidad de manejo en distintas condiciones o situaciones de interpretación de enlace en signado, aunque la flexibilidad o versatilidad está bastante desapercibida entre los mismos sordos y signantes, receptores de interpretación asistida de enlace. Y como no, habría de exigirse esa facultad de versatilidad de cometido traductológico y sobre todo de modo traductor a los futuros de perfil asistencial, en igual medida en que se apremia esa versatilidad de oficio traductológico a los intérpretes presentes de oficio asistencial.

Y supuestamente, esa flexibilidad de manejo traductológico hasta versatilidad de modo traductor se debe a la impronta de los programas o planteamientos curriculares de los cursos de LS en que se pide hasta exigirse esa competencia de manejo o oficio multifuncional o/y multifacético hasta de nivel 4x4 a los estudiantes de cursos de interpretación y mediación en LS, que en parte serian futuros intérpretes de LS hasta por defecto intérpretes de perfil asistencial. En efecto, lo dicen los ILS de ahora, igual que los instructores de cursos de interpretación y mediación de enlace en signado, que se le demandan esa competencia de oficio multifuncional o/y multifacético, no solo la faceta de interpretación de enlace en asistencia a las personas sordas y signantes, que al fin y al cabo, son sus receptores finales de interpretación asistida. Así que no es de extrañarse que el perfil asistencial no tendría un perfil o atribución de competencia específica, sino un perfil de competencia universal o multifacética, que se equivaldría a un perfil de interprete 4x4 o todo terreno, un perfil de competencia múltiple hasta multiplex, es decir un ILS de perfil multifacético y multifuncional. Hasta el punto, muchísimos de ellos los ILS veteranos sabrían decir además de indicar o deducir cuáles facetas ordinarias y extraordinarias de cometido en interpretación signada deberían de asumirse como algo dentro de la labor básica o referente de intérprete de LS en asistencia a los sordos signantes, por un lado y por otro lado, por cuáles parámetros funcionales o finalistas de

interpretación sean pertinentes o debidos se rige a los ILS, aunque prácticamente para la labor de interpretación de enlace en signado, todavía no hay casi nada de regulación, nada de prescripciones de carácter orientativo o regulaciones de carácter prescriptivo que se nos podrían guiarse de alguna manera respecto a un u otro de desarrollo de traducción e interpretación de enlace en signado, se nos indicarían como ha de implementarse unos u otros parámetros de interpretación de enlace textual o de mediación de resolución comunicativa, en cada uno de los terrenos o ámbitos específicos de actuación profesional. Quizá a la ausencia o falta técnica de prescripciones de carácter orientativo a implementarse respecto a un u otro de desarrollo de traducción e interpretación de enlace en signado, se surge o aflojara a la fuerza o por necesidad de fuerza mayor lo que sería a versatilidad de oficio traductológico y de modo traductor que lo tiene de hecho la buena parte de los ILS acreditados.

Y quizá o sobre todo, a mi juicio, esa facultad extrema de manejo o oficio, que se llame flexibilidad o versatilidad de oficio traductológico, demostrada por muchos ILS, debe de venirse o bregarse tras un buen número de horas de práctica real con los colectivos de sordos, en distintas situaciones de interpretación y mediación comunicativa, en distintos términos y parámetros técnicas y funcionales de interpretación de enlace textual, en distintas tipologías de escenario o evento en que se involucran de enlace los ILS en solitario, sometiéndose a distintas funcionalidades o demandas de tarea traductológica que se le plantean la parte de lado oral (interlocutores oyentes) o la parte de lado signado (interlocutores sordos y signantes), con distintas clases de asunto o texto por las que los ILS han de derivarse a una u otra modalidad o estrategia de interpretación de enlace amen de mediación de resolución recurrente, con distintos perfiles de sordo y signante (pues que no existe un solo perfil de sordo profundo ni siquiera de signante, para quienes han de prestarse a muchas facetas de compensación o resolución comunicativa incluso que no tendrían que ver con la faceta de interpretación de enlace textual, amén de haber de solventar muchas limitaciones lingüísticas de carácter estructural que lo tiene el lenguaje de signos en versión natural. Y los ILS de enlace asistencial, aun estando en un espectro muy grande de variables de situación (algunas poco propicias al desarrollo de interpretación de contenido textual) se aplican casi a rajatabla o expresamente una clausula deontológica: *‘ponerse al nivel de personas sordas’.*

V.

EL INTÉRPRETE DE PERFIL LEGAL-JURÍDICO-JUDICIAL.

Desde hace unos años en España, al menos desde los 1995, ya se ha acrecentado el interés hasta el compromiso de estudiar y perfeccionar la preparación y adecuación de la interpretación de enlace en signado al ámbito de índole jurídica y judicial. Si no me equivoco, en Madrid, el curso de reciclaje o preparación de los ILS para el ámbito judicial dentro del Centro Hervás y Panduro, centro exclusivo para la formación de ILSE era pionero para tratar los problemas de interpretación en signado en el ámbito jurídico y judicial y para organizar cursos de reciclaje o perfeccionamiento para interpretación de enlace en signado para el ámbito jurídico y judicial. Después, en casi todas las federaciones nacionales y regionales de personas sordas y las asociaciones gremiales de ILS, como ya se palpa la necesidad de prepararse un perfil de ILS específico para intervenciones de ámbito jurídico y judicial, se lo organizan por su cuenta esos cursos de reciclaje o perfeccionamiento para interpretación de enlace en signado para el ámbito jurídico y judicial, en colaboración con algunas universidades regionales que aportan el profesorado en interpretación y traducción amen del el conocimiento necesario y especifico para esta temática de interpretación aplicada al Derecho procesal.

Y por otra parte, como muestra de ello, interés o compromiso de preparación específica para el ámbito de enlace jurídico, en actualidad o al día de hoy, en España solo existen registros con dos perfiles 'reconocidos de facto' de ILS: el ILS (de enlace asistencial) en general y el ILS de enlace en actuaciones de ámbito jurídico, y (aun siendo que los ILS de enlace en general pueden dar asistencia de enlace en todas las diligencias de carácter legal hasta jurídico (como las notarias o las consultas de abogados), salvo las deliberaciones de juicio y las diligencias de tramite o cumplimiento legal o judicial como las declaraciones juradas o obligadas de tramite en las policías y los juzgados de guardia, ámbitos de actuación que están para los ILS acreditados de preparación o perfil de enlace legal, jurídico y judicial).

1.1. Ámbito de actuación y extensión a otras actuaciones de asistencia con implicación de carácter legal-jurídico-judicial.

El perfil jurídico (o bien, legal-jurídico-judicial) se corresponde naturalmente hasta por defecto a aquellos intérpretes que están predestinados a la interpretación de ámbito jurídico (así como se suele utilizar este epíteto 'jurídico' dentro de las organizaciones gremiales de ILS o en la formación académica o profesional para interpretación en signado). En actualidad, dentro de alguna sociedad gremial de ILS ya existe de facto este perfil específico de ILS para la actuación o asistencia de enlace en el ámbito jurídico. Además, algunos despachos de abogados que están también interesados, por razones de carácter profesional o altruista, en contar con los ILS de perfil jurídico colaboran de manera cuasi-personal con una u otra de las federaciones nacionales y regionales de Sordos y de ILS en un u otro programa de preparación específica con que implementar por la determinación de coger la definición, forma o cuerpo de lo que sería el intérprete de perfil formado y destinado para intervenirse de enlace en las actuaciones de implicación jurídica. Aparte, aquí en España, desde el año 2000, las Federaciones Nacionales y Regionales de Sordos y las Asociaciones Profesionales de ILS (FILSE y Asociaciones o Federaciones Regionales de ILSE) junto a algunas universidades españoles, ya se trabajan en muchos programas y cursos de reciclaje o formación continua de intérpretes para intervención de ámbito jurídico, de la misma manera que ya están por la concreción amen de preparación específica de perfil jurídico entre los ILS en asistencia de ámbito legal y judicial.

En cuanto a los limites de ámbito de actuación para el ILS de perfil jurídico, parece un poco confuso o que quizá no se tendría claros 'lindes' de ámbito jurídico aunque el epíteto jurídico se tiene muy clara definición pero que puede abarcar por muchas tipologías de ámbito o escenario (desde la intervención de enlace en los tramites de carácter legal hasta la lectura e interpretación de documentos de indole jurídica, pasando por las diligencias de obligado cumplimiento legal o las deliberaciones de juicio. En este sentido supuesto, el ILS de perfil jurídico no se limite a tales diligencias de carácter jurídico ni a las deliberaciones de juicio sino se debe de extenderse a otros sitios o escenarios de intervención donde han de realizarse los trámites de carácter jurídico o de cumplimiento legal como puede ser los trámites de clase notarial, además de las consultas en los despachos de abogados amen de las diligencias de policial. No solo en las deliberaciones de juicio o las diligencias previas de carácter judicial sino también en

las comisarias de policías donde casi desde siempre los ILS prestan asistencia de enlace comunicativo no solo en asistencia a las personas sordas sino a todas las partes de lado oral presentes en tal momento. De la misma manera, en teoría y en práctica jurídica, el que se dice del ámbito jurídico se abarca por un campo muy amplio de actuaciones donde el ILS de enlace se puede involucrarse con cierta cota de responsabilidad: los juicios hasta los tramites de carácter legal, pasando por una diversidad de diligencias o actuaciones de obligado cumplimento legal o jurídico para los que estén en pleitos legales hasta los procedimientos de carácter administrativo pero con implicaciones de carácter legal o jurídico como es el acto de formalización de un u otro contrato que acarrea obligaciones o compromisos y no solo derechos a los sordos. Esa variedad de espectro o campo de implicación jurídica también se lo piensa para el perfil de intérprete predestinado al ámbito jurídico. Por ello, yo trato de meter el triple epíteto: legal jurídico y judicial', frente a la calificación de epíteto 'jurídico', utilizado en las organizaciones gremiales de ILS o en la formación académica o profesional para interpretación en signado.

1.2. A propósito de tres epítetos legal jurídico y judicial.

A este propósito de tres epítetos,' legal jurídico y judicial', yo trato de hacer hincapié en que se hagan diferenciarse entre tres sectores de ámbito jurídico para dar con las distintas tipologías de ámbito o tarea o funcionalidad de interpretación a prestarse por los ILS de enlace, con esa acreditación o preparación de perfil jurídico, desde una consulta simple de carácter administrativo o legal en las consultas en los despachos de abogados hasta las realizaciones o trámites de clase notarial, y como no, a los actos de transacción económica, de formalización del préstamo, crédito o de una transacción, formalización del préstamo, crédito o compraventa, pasando por otras diligencias o actuaciones ya dotadas concierta implicación de obligación o responsabilidad jurídica a observarse por parte de los sordos como puede ser dentro de una diligencia previa de separación de bienes, de capitulaciones de separación conyugal o divorcio, además de la misma tramitación y seguimiento del proceso de separación o divorcio hasta en la emergencia de asistencia a los menores sordos en conflictos de carácter social y tutelar.

Aun siendo que yo entendería que el epíteto jurídico también se incluye el legal hasta judicial en su espectro de acepciones o definiciones de ámbito, pero quiero aprovecharlo para diferenciarse a nivel de escenarios y tareas de asistencia de enlace traductor que no

tendrían mucho en común salvo las legislaciones, pues que dentro de la intervención de enlace en signado. Por otra parte, esa propuesta mía de determinación de sector o ámbito entre tres epítetos legal, jurídico y judicial lo hago por cuestión oportuna hasta de metodología practica (es decir no teórica ni teorizante). No obstante, estos tres epítetos de ámbito (legal jurídico y judicial') no serian por diferencia derivada de actuación o de prestancia en el ámbito local a la que se destine el ILS sino porque cada ámbito tipo de escenario local (por ejemplo, las deliberaciones de juicio, las diligencias de tramite en los juzgados de guardia, en las notarias, en las consultas de asesoramiento legal y etcétera) conlleva determinados, y algunos propios o pertinentes, derroteros de tarea traductora hasta distintas diferencias de prestancia técnica o funcional a nivel de asunto o comunicación a tratar y trasladarse al signado por parte de los ILS. De esta forma diferente y diversa, no se puede dejar de lado que cada ámbito (entre los tres ámbitos legal jurídico y judicial') se tiene sus propios procedimientos de intervención traductora hasta sus propios modos o parámetros de interpretación funcional, amén de otras indicaciones o obligaciones 'funcional además de implícita a efectos legales, a los se les emplaza a los ILS a ejercerse en cada uno de los distintos terrenos o actuaciones de ámbito legal, jurídico y judicial. De todas las maneras o desde luego, no se puede hacer igual procedimiento de interpretación ni igual grado de intervención más allá de asistencia de enlace, por ejemplo, en una comisaria o en una diligencia previa que dentro de una declaración jurada y por ende, cada terreno determinado o supuesto de actuación conlleva un más o menos determinado (aun variable) grado de asunción de responsabilidad jurídica hasta de obligación legal y jurídica para los ILS en su asistencia de enlace a las partes presentes, de lado oral-escrito y de lado signado y frente a otra parte de lado oral, la tribuna de juicio o la instancia administrativa de justicia o de comisaria.

Aparte, de momento, según me temo, todavía no existen unas y otras regulaciones de carácter prescriptivo para interpretación de enlace en signado en actuación de ámbito jurídico, aunque haya programa o expectativa de formación académica y universitaria para la interpretación específica de enlace en ámbito jurídico o para ese perfil específico de ILS de ámbito jurídico. Ni siquiera en todas las asociaciones gremiales de ILS o en los departamentos de servicios de ILS dentro de las Federaciones Nacionales o regionales de Sordos, existe un registro diferenciado, de oficio o administrativamente' de intérpretes de perfil jurídico para destinar de enlace asistente en signado para

actuaciones de carácter legal-jurídico-judicial- aunque hay ILS que se ofrezcan por su cuenta para destinarse con mas bagaje de preparación específica a la interpretación en signado de ámbito jurídico. Pues, a decir verdad, se siguen utilizándose los ILS de perfil o oficio asistencial, es decir, sin preparación de perfil especifico o sin competencia a nivel de conocimiento o manejo de términos y frases de implicación legal y jurídico en signado, dejando aparte que hay casos escasos de ILS que tienen licenciatura de derecho.

Después de la supuesta ausencia o carencia de regulaciones ni siquiera indicaciones de carácter normativo (que no sea deontológico) respecto a los términos y parámetros funcionales y legales de intervención traductora a ejercerse por parte de los ILS en el ámbito legal-jurídico-judicial, hay otra cuestión pendiente sobre el estatuto legal que pueden tener los ILS en aquellos ámbitos de instancia estrictamente judicial y de fuerte responsabilidad o gravedad jurídica, pues que hasta ahora, a los ILS se le niega esa figura de Interprete Jurado, a efectos de intervención legal. Esa cuestión se lo va a tratarse con mucha amplitud 'dialéctica' (es decir no critica) además de 'franqueza por libre' de mi parte.

Otro aparte, yo escribo estas líneas, pasadas y posteriores a lo largo de todo el capitulo, casi siempre con mi percepción de que desde hace tiempo entre los ILS hay bastante encrucijada respecto a la naturaleza de labor de sujeto legal o jurídico en cuanto entran de enlace en ámbito jurídico, no solo porque todavía no hay regulaciones de actuación traductora sino porque todavía no se ve claro cual rol de sujeto legal que se atribuiría a la figura de ILS en la actuación de ámbito de legal-jurídico-judicial. Por supuesto, o al menos a mi juicio, todo acto de interpretación de enlace en signado que lo un ILS lo ejerza conllevaría igual función y asunción de responsabilidad como intérprete de enlace legal cuando no un 'intérprete jurado', pero no sería o no podría ser lo mismo que asistir de enlace en una consulta en despacho de abogados que en una deliberación de juicio o en una compraventa dentro de la notaria. Por esto, trato de indagar además de diferenciarse posteriori entre las atribuciones de oficio traductor y de cometido traductológico que lo pueden atribuirse a los ILS y otras atribuciones supuestas de rol de sujeto legal a la misma figura de ILS a desempeñar en la actuación de ámbito legal-jurídico-judicial. Más adelante, en otros apartados a mediados de este capítulo, intento tratar además de definir grosso modo unas atribuciones de cometido traductológico (entendidas por funcionalidades de asistencia de enlace en signado y

facetas otras de oficio que habría de atribuirse a los ILS de perfil expresamente jurídico) por un lado y por otro lado, delimitar también grosso modo otras atribuciones de rol de sujeto interprete o asistente de enlace en signado, funciones o atribuciones distintas o graduales de rango o responsabilidad de asistencia legal a las que se podrían prestarse los ILS de perfil o enlace legal-jurídico-judicial.

2. ¿CUÁL ES LA FIGURA O ESTATUTO DE SUJETO LEGAL A ATRIBUIRSE EN TEORÍA A LOS ILS EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL?

De entrada, se sabe muy bien que los ILS, en cuanto prestan la interpretación de enlace en una u otra intervención de ámbito legal-jurídico-judicial, desempeñan muchísimos roles de cometido traductológico (incluido el rol –de facto-de intérprete jurado), algunos de los que no lo harían ni por asomo los intérpretes jurados.

Ahora, y a propósito, debería de considerarse hasta plantearse: ¿Cuál figura de sujeto jurídico' se encomienda o atribuye de oficio al ILS en las asistencias de ámbito jurídico, en concreto, en las diligencias y deliberaciones de juicio?.Por supuesto, no solo es una pregunta de motivación analítica o retorica sino una cuestión peliaguda que ya se ha visto plantearse desde hace mucho tiempo entre algunos intérpretes de LS que tienen bastante responsabilidad de decisión y formación en las comisiones y servicios de intérpretes de LS, pero que no tienen tan claro qué figura legal de sujeto se les atribuiría de facto o en legal, a los ILS de enlace en ámbito jurídico-judicial. De momento, no se le reconoce el estatuto de intérprete jurado a los ILS de enlace dentro del ámbito jurídico, ni siquiera en cuanto entren de enlace en las actuaciones de implicación legal-jurídico-judicial. Y mucho menos, en las disposiciones legislativas de ámbito legal-jurídica-judicial en España donde tampoco indican nada de estatuto de intérprete jurado a atribuirse a los ILS de enlace en ámbito judicial. Solamente se les reconoce a los ILS su labor como interpretes de enlace asistente o asistencial en actuaciones de de trámite legal- jurídico hasta de cumplimiento judicial.

O quizá, no habría de dar mucha importancia a esa falta de concreción de figura o rol de intervención entre la de intérprete jurado y el intérprete de enlace para los ILS destinados de oficio a las actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial. Quizá, la ambivalencia de rango o estatuto legal, respecto a la figura de intérprete en actuaciones

de ámbito legal o judicial, parece que así es la tónica o el estado actual en todo el mundo (al menos, en los países desarrollados o avanzados donde está reconocida hasta institucionalizada la figura de ILS en las actuaciones de ámbito jurídico para con las personas sordas pero sin llegar al estatuto de interprete jurado. Pues, entre nosotros las personas y sordas y las partes de lado oral-escrito incluso entre los ILS, se da esa impresión de que en las actuaciones de ámbito jurídico y judicial a los ILS se utilicen como unos asistentes forzosos de enlace en comunicación directa y diversa para todas las partes involucradas, y no unos 'interpretes jurados' ni siquiera unos 'intérpretes de enlace legal'. Igualmente, según se ve comentar entre algunos de los ILS, a ellos en cuanto a su intervención de interpretación en las actuaciones de ámbito legal, jurídico y judicial, solo se les reconocen como asistentes o intermediarios de enlace porque hasta ahora a nadie se lo dará estatuto de interprete jurado a los ILS que se involucran en asistencia a los sordos dentro de las actuaciones legales y judiciales.

En otras líneas de argumento realista (nada analítico), con respecto a una y otra intervención jurídica o judicial en que los ILS prestan en asistencia a las personas sordas, la tribuna de juicio o toda la magistratura judicial o la instancia administrativa de justicia, por ejemplo, solo admite o reconoce que los ILS son unos profesionales o sujetos de enlace en comunicación directa y inversa a trasladarse entre las dos lenguas distintas y entre las dos partes, una de lado oral (más de 2 personas) y otra de lado signado, pero no reconoce y mucho menos atribuye la figura o estatuto legal de interprete jurado a los ILS, pues que hay mucha resistencia hasta negación del estatuto legal de interprete jurado a los ILS, incluso dentro de las deliberaciones de juicio o en las diligencias previas o declaraciones juradas de obligado cumplimiento legal o de implicación jurídica en que se lo prestan los ILS de enlace con las personas sordas. Hasta el día de hoy, en España, todavía no se le reconoce el estatuto de intérprete jurado ni algo por el estilo. Aunque se lo prestan de oficio legal en muchas tribunas de justicia igual que en las diligencias o tramitaciones de implicación legal o jurídica (hasta en las mismas notarias) ni siquiera en las mismas deliberaciones de juicio ni siquiera en las 'declaraciones juradas' en que se lo toman parte las personas sordas y signantes, hay determinada resistencia por parte de ellos (en concreto, la tribuna de juicio o la instancia administrativa de justicia) en reconocer a los ILS como una suerte de interpretes jurados. Por este motivo, mucha gente de federación de sordos, junto a otra gente de federación de ILS y a bastante abogados, está trabajando casi a contracorriente con las

mismas Autoridades y Instancias del sistema Judicial (ministerio de justicia, Tribunales de Justicia y etcétera) para perfeccionar o aclarar cuales responsabilidades de interpretación legal se encomiendan a los ILS y no solo para aclarar cual perfil o nivel de profesión laboral, dejando aparte su lucha a favor de que a las personas sordas se le da mas más derechos de pedir asistencia de los ILS en todas las actuaciones de ámbito jurídico y judicial.

Quizá, con respecto a la figura o estatuto de intérprete jurado para los ILS, la resistencia que lo presentaría la tribuna o la magistratura judicial o la instancia administrativa de justicia, se achacaría a la falta o ausencia de indicaciones expresas en relación a la figura o estatuto de sujeto legal para los ILS en ámbito estrictamente jurídico y judicial. Incluso que lo mismo de confusión o indefinición, respecto a la figura o estatuto legal de sujeto para el ILS en intervención profesional de ámbito jurídico-judicial, ocurre entre los ILS, que además de estar acreditados en intervenciones de ámbito jurídico-judicial, aunque están muy conscientes de cuales obligaciones de oficio o cometido traductológico con que prestársenos la asistencia de enlace en signado pero no sabrían decir que figura, clase o rango legal de sujeto o interprete porque saben, porque lo dicen otras instancias, que no podrían calificarse de interpretes jurados, que es otra cosa o nivel de rango legal.

Y para eso o por supuesto, habrá de tratar primero sobre la figura de ILS en España a partir de las disposiciones legislativas que ya se han hecho a lo largo de historia en España respecto con la intervención de los intérpretes de oficio o otros que se prestan obligados de enlace con las personas sordas, solo aplicándome al caso o contexto de España puesto que no estoy al corriente de lo que pasan en otros países sobre la figura de ILS de enlace en ámbito jurídico. Luego, las atribuciones, de facto o supuestas, de rol de sujeto legal por las que los ILS podrían variarse de oficio, desde el de intérprete de enlace, el interprete jurado hasta interprete de asistencia tutorial (que no tutor o tutela legal) y por último, las características y requisitos de oficio traductológico amen de modo traductor (en referencia a los parámetros de interpretación a nivel de modalidades y estrategias de interpretación trasladada o a trasladarse al signado) y también se comentaran algunas dificultades y limitaciones de índole traductológica que se observarían en determinados terrenos o condiciones de ámbito legal-jurídico-judicial.

De momento, hasta ahora con una y otra disposición de ley o decreto-ley desarrollado aquí en España desde Ley de Enjuiciamiento Civil y Penal o Criminal del

año 1.882 todavía no se indica , ni siquiera se regula de alguna manera la figura de ILS ni la labor de ILS en referencia a las facetas o funciones de interpretación de enlace que se encomiendan a los ILS en ámbitos judiciales y legales; solamente se alude a la conveniencia o obligatoriedad de dar servicio de intérprete de LS en todas las actuaciones de ámbito judicial hasta de tramite policial donde se van a involucrar las personas sordas signantes.

Y aun encima, a los ILS aquí en España solo desde 1882 con la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, donde ya se utiliza esa denominación de 'interprete' en el apartado de asistencia especifica a las personas sordas (sordomudas, denominadas asi de entonces), tampoco se le dio a reconocer tal figura de intérprete en ámbito judicial, pues que no llegó a estar institucionalizada hasta unos cien y veinte años después cuando llega otra ley de año 2000 y luego otra disposición de 19/2003 con más matizaciones. ¿Un largo de 120 años con la alusión de la figura de intérprete sin llegar a institucionalizar la figura de intérprete de LS en el ámbito jurídico y judicial a que se debe?

Aparte, a mi juicio, plantear aquí esa cuestión de figura de sujeto o cometido legal a atribuirse al ILS de enlace en ámbito legal y judicial no es una cuestión peregrina, tampoco una cuestión peliaguda, ni siquiera una cuestión interesante o motivada para servir de estudio analítico, sino es porque se nos precisamos de saber a qué obligaciones hasta a cuanta cuota de responsabilidad en términos y consecuencias de implicación legal y jurídica tendrían que atenerse los ILS de enlace en los actos de tramite netamente legal, jurídico judicial y policial, por eso se nos es pertinente saber que figura de sujeto legal lo deben de tener los ILS dentro de la actuación judicial. Pues, como a los ILS no se le reconozca el estatuto de intérprete jurado, todavía no se sabe a cierta ciencia si a los ILS en las diligencias y deliberaciones de carácter legal, jurídico y judicial se les reconoce como intérpretes de enlace asistencial, interpretes de enlace asistente con cierta competencia tutorial (no hablo de la tutela legal sino de una competencia de interpretación así tutorial con que vigilarse o procurase por parte del ILS prestado que sus asistidos sordos signantes tengan bien entendida una y otra implicación de carácter legal o jurídico amen de un buen seguimiento de contenido textual e intertextual con respecto a la versión de interpretación en signado que se lo traslade el ILS en este momento, no precisamente a propósito de ponerse al nivel

lingüístico o idiomático (acorde con su versión o nivel de lenguaje signado) de las personas sordas signantes sino a fin de cuidarse, dentro de la medida razonable, de la propia consistencia y fidelidad de contenido intertextual hasta seguimiento de la interpretación en cuestión por los sordos sus asistidos.

2.1. El contexto legislativo (y histórico, como no), en relación con la figura o el desarrollo de los ILS en el ámbito judicial.

Supuestamente, habría que mirar con detalle las legislaciones o disposiciones legislativas de ámbito jurídico y judicial, igual que otras reseñas de implicación o decisión jurisdiccional si lo hayan, donde se haga referencia a la intervención de profesionales o interpretes en asistencia de interpretación de enlace a las personas sordas y signantes en ámbito legal-jurídico-judicial; de todas las maneras, esas disposiciones o legislaciones seria la base del contexto legislativo en que se nos diría como o con que rango de sujeto legal se alude a la figura del ILS en asistencia a las personas sordas y signantes en las actuaciones de índole legal y judicial en España.

Aquí solo me ciño a las disposiciones de nivel legislativo en España, dentro del Ley de Enjuiciamiento Civil y Penal o Criminal del año 1.882 y del 2000, además de otra añadida a la Ley Orgánica 19/2003 en que se alude hasta denominar tal ‘interprete (aun no es para hablar de la figura de interprete ni para desarrollar y regular la intervención de los ILS) en asistencia a las personas sordas. Por supuesto, de estas legislaciones de aplicación jurídica u judicial, habría de poder sacar una lectura aproximativa con que poder deducir determinadas o supuestas implicaciones respecto a la naturaleza de figura de intérprete de LS.

Prevenidamente, no estoy casi nada al corriente de las leyes o disposiciones de ley que se hicieron en otros países con relación a la intervención o figura de ILS en actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial a las personas sordas y signantes. Pero, quizá, es de suponer el contexto legislativo (y a la par histórico) que se percibe en España respecto a la cuestión de asistencia de ILS de ámbito jurídico a las personas sordas en España, se puede generalizarse para otros países de nuestro entorno occidente (europeo, anglo-americano hasta asiático), donde casi todas las federaciones nacionales de sordos siguen casi de la misma manera la orientación y consigna vindicativa – respecto a las necesidades y demandas de índole legislativa sobre la figura de los ILS-

de la misma WDF, World Deaf Federatión, Organización a la que están ligadas las Federaciones y asociaciones nacionales o regionales de sordos como la CNSE (Confederación Nacional de Sordos de España).

Ahora con respecto a las legislaciones habidas en España, en materia de asistencia o intervención del ILS en las deliberaciones y diligencias de carácter judicial, según la documentación legislativa y por orden cronológico, ha de remitirse en primer lugar a la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, donde incluso ya hace referencia a la figura del ILS hasta con esta denominación a secas. Allí se pide en primer orden la intervención del intérprete, aun siendo que no sea por imperativo legal es decir que no se cuenta con la intervención única y exclusiva del ILS en asistencia legal de intérpretes de enlace profesionales o jurados, es decir se podría contar con otras personas que podrían prestar interpretación de enlace por imperativo legal siempre que conozcan de alguna manera el lenguaje de signos, así se nos dice textual en esa Ley Enjuiciamiento Criminal 1882, en su artículo 442: *si el testigo fuera sordomudo y supiera leer, se le harán por escrito las preguntas. Si supiera escribir, contestara por escrito. Y si no supiera ni lo uno* (leer) *ni lo otro* (escribir), *se nombrara un intérprete, por cuyo conducto se le harán preguntas y se recibirán sus contestaciones.* Y a renglón seguido, *será nombrado interprete un maestro titular de sordomudos, si lo hubiera en el pueblo, y en su defecto, cualquiera que supiere comunicarse* (en lenguaje signado) *con el testigo…; y el nombrado* (que no exactamente el interprete o asistente de enlace en signado) *prestara juramento a presencia del sordomudo antes de desempeñar el cargo*.

Así era la tónica como se siguió ese procedimiento de proveer o dar la asistencia de interpretación de enlace legal pero no siempre a través de intérprete de oficio sino a través de otros 'terceros' que podrían ser cual quier conocido de sordos, un familiar cercano o lejano hasta un familiar suyo pero que desconoce por completo el lenguaje de signos o tenía un ejercicio nulo de intercambio gestual, en asistencia a los sordos profundos y signantes, en los ámbitos de cumplimiento legal, jurídico y judicial. Fíjate que una ley hecha en España que dura más de 100 años sin cambiar nada para salvaguardar alguna garantía de defensa o autonomía en las intervenciones de ámbito legal, jurídico y judicial, en relación con el colectivo de sordos profundos y signantes y sin reconocer la figura de intérpretes de enlace legal.

Por cierto, históricamente, desde entonces un poco antes del año 2000, aquí en España, los que vinieron a asistir a los sordos en todos los trámites de carácter legal

hasta las deliberaciones de juicio eran los maestros de sordos y los familiares de las personas sordas que lo conocen algo de signado o los mismos hijos oyentes de padres sordos o propios hermanos oyentes, pues que casi prácticamente, no hubo intérpretes profesionales (aunque haya bastantes casos de intérpretes 'de oficio profesional', traídos de la casa o del entorno familiar además del entorno asociativo (de las asociaciones y sociedades de sordos), hasta los años 1990 cuando ya se establece el llamado 'Servicio de Interpretes Mímicos' que se implantó dentro de la Federación Nacional de Sordos de España (ahora, la denominada CNSE), para el cual también se traían los intérpretes del entorno familiar además de una u otra asociación de sordos donde hay oyentes familiares o hijos de padres sordos. Desde entonces, ese servicio aún incipiente de intérpretes, bajo la responsabilidad de gestión integral de CNSE, en colaboración y con subvenciones económicas aportadas por el INSERSO (Instituto de Servicios Sociales, Organismo Estatal y Dependiente del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Seguridad Social), ya se nos provee la asistencia de intérpretes de oficio profesional en todas las instancias de carácter legal-jurídico-judicial (desde las diligencias de trámite legal hasta las deliberaciones de juicio pasando los tramites de carácter 'policial' o las gestiones en la notaria o despachos de abogados), pero solo lo prestaban en Madrid y otras grandes ciudades metropolitanas como Barcelona y en otras ciudades pequeñas había problema o dificultad de encontrar un ILS de oficio para asistir a las personas sordas y signantes, si no existe la asociación de sordos o la federación autonómica tiene servicio contratado de ILS para esos menesteres en ciudades pequeñas o pueblos.

Luego vendrán otras legislaciones bastantes mejoradas como las disposiciones de ley Ley de Enjuiciamiento del año 2000 y la Ley Orgánica de 19/2003 también con la referencia (¿mejorada o no mucho, en comparación con la ley de enjuiciamiento del año 1882?) a la figura del ILS. De algunas líneas dichas o escritas allí en las disposiciones mencionadas arriba, podría deducir algunos pormenores e implicaciones de valor jurídico o jurisprudencial que definiría la intervención del ILS, puesto que hay distinto tratamiento hasta grado de responsabilidad a atribuirse al papel de ILS en actuaciones de ámbito jurídico-judicial. Con la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, articulo 442 ni con Ley de Enjuiciamiento Civil del año 2000, articulo 142.5, no se le reconocería ningún estatuto de intérprete de LS ni siquiera un intérprete de enlace profesional, solo se exige un juramento o promesa de de fiel traducción a tal nombrado que presta de enlace con las personas sordas. Aparte, en este momento, quiero plantear:

¿ porqué viene el que no podría reconocerse como interpretes jurados aquellos ILS que hacen acto de juramento en una u otra intervención de ámbito jurídico y judicial, en asistencia a las personas sordas y signantes. ¿ O es que los ILS solo se prestan como interpretes de enlace entre todas las partes de lado tribunal de juicio, fiscalía, abogacía de acusación y de defensa y no precisamente a las personas sordas y signantes? por supuesto, dentro de las intervenciones de ámbito legal y judicial hay determinada ambivalencia de cometido o estatuto de intérprete para la figura de ILS de enlace, entre los ILS de enlace acreditados como profesionales y los ILS que van a prestarse por imposición legal pues que los ILS, tanto que no se le reconocen como interpretes jurados, no tendrían ningún implicación de responsabilidad legal y hasta ahora solo se les pide su cumplimento o acatamiento a sus obligaciones o deberes de carácter deontológico, con lo cual yo entendería que los ILS no tendrían mucha responsabilidad legal.

Por otra parte, cuelga decir que hay una línea que marcaria antes y después relativa a la figura legal de intérprete de LS, incluso dentro de la misma Ley de Enjuiciamiento promulgada el año 2000, entre sus artículos 142.5 y 143.2; supuestamente, solo con este articulo 143.2 (literalmente '*si la persona fuera sorda, se nombrara siempre conforme a lo que se en el expresado apartado, al intérprete de lenguaje de signos adecuado'*), se reforzara de hecho la figura de intérprete de ILS hasta del lenguaje de signos como medio de comunicación lingüística dentro de las actuaciones de índole legal, jurídico y judicial, mientras que con otro anterior artículo 142.5 ('En *las actuaciones orales, el tribunal por medio de providencia podría habilitar como intérprete a cualquiera persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de fiel traducción').* Casi en igual sentido que se haga con los artículos 142.5 y 143.2, se explicitaran en los artículos 442 y 443 dentro de la Ley de Enjuiciamiento promulgada finalmente el año 2003).

En otras líneas de observación, entre dos artículos de ley, hay una diferencia de matiz: en el artículo 142.5 no se habla nada del lenguaje de signos ni de la asistencia de intérprete de LS y en el artículos 143.2 se habla de la intervención adecuada del intérprete de LS en una y otra actuación judicial, en efecto, desde este articulo último , se hablaría de la figura de intérprete de LS con mas legitimidad jurídica o con mas derecho legitimo (aun sin llegar al rango de intérprete de oficio jurado) en asistencia de ámbito legal-jurídico-judicial a los sordos signantes hasta consolidarse, supuestamente o

de facto, la figura de intérprete de LS en las actuaciones de carácter judicial. De igual manera, vienen otras modificaciones también de carácter legislativo, a propósito de regular la asistencia de intérprete de LS hasta consolidar el derecho de hecho y de rigor al uso del lenguaje de signos, con la ley Orgánica 19/2003. Pese a todo dictado con todas ellas, disposiciones legislativas, todavía no se le atribuye el estatuto de 'interprete jurado' a los ILS, o puede que, de momento, nos quedamos solo con la figura de intérprete de enlace en asistencia y no con la figura de intérprete jurado.

Sensatamente, con hacer acto de juramento o no que lo hagan los intérpretes de enlace, mientras tanto que no se le reconozca la figura de interprete jurado a los ILS, todavía no podrían estar delimitadas o definidas a cuales obligaciones de cumplimiento legal y jurídica hasta consecuencias de implicación o responsabilidad legal deben de atender los ILS de enlace que estén acreditados como interpretes profesionales (no aquellos que prestan de forma voluntaria o aun bajo su juramento). Pues, los ILS, tanto que no se le reconocen como interpretes jurados, no tendrían ningún implicación de responsabilidad legal y hasta ahora solo se les pide su cumplimento o acatamiento a sus obligaciones o deberes de carácter deontológico, con lo cual yo entendería que los ILS no tendrían mucha responsabilidad legal. Por eso, la figura o estatuto legal del ILS en ámbito jurídico y judicial todavía sigue una cuestión pendiente a resolverse por las Instancias competentes de Justicia.

No obstante, a fin de cuentas, lo que importa es que tengamos derecho legítimo a la asistencia de ILS en todas actuaciones de carácter legal, jurídico judicial. Por cierto, sin la intervención de los ILS en los ámbitos de carácter jurídico y judicial, iríamos perdidos al rio o encaminados al traste, por no decir al precipicio o garete. Pues, según se vería o observaría con bastante notoriedad, los ILS de enlace en actuaciones o intervenciones supuestas de carácter o implicación legal, jurídica y judicial, no solo podrían hacerse de intérpretes de facto jurados sino intérpretes para otros menesteres de mediación con igual implicación de contenido legal o jurídica que deberían hacerlo los abogados o los mismos jueces o fiscales cuando hay confusión o ambigüedad en la explicación o deliberación respecto a un u otro asunto dicho por un miembro de la tribuna o del banquillo, que se nos podría dejarnos en una deriva de indefensión hasta en una encrucijada fatal a las personas sordas y signantes, los ILS se intervienen a la fuerza o por conciencia o buena praxis deontológica para hacer una u otra matización o aclaración de sentido semántico respecto a tal punto confuso de asunto que trae mucha

tela de implicación jurídica o judicial. A las personas sordas y signantes y no le pasara nada a las partes de lado oral-escrito ni siquiera a los abogados suyos de oficio.

Por otro lado, en cuanto asisten a los sordos y signantes en tales trances de juicio o diligencia de carácter jurídica y judicial, los ILS hacen mucho más cosas que cualquier intérprete jurado de oficio, incluso más allá de interpretación de enlace textual. Por eso, precisamente en este momento, me avengo a aclarar lo que yo llamo 'otras atribuciones o roles de oficio funcionales o presupuestos de ILS como sujeto 'legal', o sujeto de consideración legitima en cuanto se interviene de enlace en asistencia a las personas sordas y signantes a lo largo de las actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial. Entre las atribuciones o facetas de cometido traductológico que muchos ILS ya lo están desempeñando, más allá de la labor de enlace en actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial, yo consideraría discriminar o diferenciarse al menos cuatro distintos roles o papeles de asistencia de interpretación, a seguir: el rol de intérprete de enlace y oficio traductológico (jurado o no), el rol de intérprete de enlace legal' (equivalente al intérprete jurado), el rol de de intérprete de mediación de resolución recurrente y el rol de asistencia tutorial, según el caso o la tipología de tarea o escenario de ámbito legal, jurídico o judicial, roles de interprete a los cuales, aun bajo las distintas facetas de sujeto supuestamente de enlace legal o de derecho legitimo, se nos podrían prestarse los ILS de enlace, en asistencia dirigida a las personas sordas signantes. En seguida, en el siguiente apartado, se tratara la cuestión de cuatro roles posibles y funtivos de cometido traductológico a asumirse por parte de los ILS de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial, que se lo comentare por mi cuenta y por una cuestión de reflexión o propuesta libre.

2.2. Cuatro roles funcionales o presupuestos de sujeto de asistencia legal y tutorial' para el ILS de enlace en ámbito o carácter legal, jurídico y judicial.

De entrada, y según mi consideración de tesis, habría que aclarar hasta predeterminar esos roles distintos de interpretación a prestarse por los ILS de enlace en actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial, si no se le reconoce el estatuto de interprete jurado sino un intérprete a efectos de enlace de facto. Prevenidamente, estos tres roles funcionales o presupuestos de interprete como sujeto 'legal, entre el de enlace legal, el de interprete jurado y el de mediación de resolución recurrente y de asistencia tutorial' aun bajo la misma figura de ILS en actuación de ámbito legal-jurídico-judicial, es solo una propuesta o idea mía de tipología respecto a las facetas, papeles de roles de oficio o

cometido que podrían asumirse por parte de los ILS de enlace para actuaciones de ámbito legal, jurídico y judicial. Mientras tanto, a mi me ocurre solo sugerir indicar hasta describir cada uno de los roles o atribuciones (al menos cuatro roles) de oficio o cometido traductológico, atribuciones de oficio que podrían encomendarse a los ILS para responder a distintas situaciones o demandas (puntuales y coyunturales) de interpretación funcional o especifica, pues que los ILS de perfil jurídico no están para dedicarse en exclusiva a las deliberaciones de juicio o diligencias de carácter jurídico o judicial sino otras tareas de implicación legal-jurídica por ejemplo, las consultas de asesoramiento jurídico o de abogados, las gestiones y formalizaciones en notarias. La lectura de documentos de carácter jurídico entre otras tipologías posibles y diversas de escenario profesional para los ILS de perfil jurídico que velan por los intereses vitales de los sordos signantes.

Por otra parte, a mi no me compete nada de nada respecto a la concreción o predeterminación de los atribuciones o roles de oficio traductológico en ámbitos de implicación legal, jurídica o judicial. Sobre todo, esas atribuciones o roles legales de oficio traductológico lo podrían habilitar solo las autoridades o instancias competentes de ámbito jurídico y judicial amen de los colegios de juristas, jueces o magistrados y nadie más. No obstante, parece cierto o se da por supuesto que, de no considerarse el estatuto legal de interprete jurado, se precisaría de saber qué roles o atribuciones de sujeto legal o derecho legitimo (igual qué lindes 'legales' de labor de intervención traductora) deben de encomendar se a los ILS en cuanto se entran en asistencia de enlace a las personas sordas y signantes (en todo caso y no precisamente a las partes de lado oral-escrito) en actuaciones de carácter legal, jurídico y judicial. Por eso, aquí, me limito a sugerir las atribuciones supuestas, diferenciadas o reconocibles de cometido y oficio traductológico, (siendo que no hablo de atribuciones roles de oficio legal ni de derecho legítimo, puesto que nadie lo saben a cierta ciencia ni siquiera los juristas en actualidad lo saben bien de función y obligación de rango jurídico y no solo traductológico que lo tengan encomendada los ILS de enlace, en la misma medida que todavía no se le reconocen como los intérpretes jurados ni siquiera los intérpretes de enlace legal.

Según mi consideración de tesis, yo concretaría solo cuatro roles de interprete que los ILS podrían desempeñarlo en asistencia dentro del ámbito legal, jurídico y judicial, a los sordos signantes: el rol de intérprete de enlace y oficio traductológico (jurado o no);

el rol de intérprete de enlace legal' (equivalente al estatuto de intérprete jurado); el rol de de mediación de resolución recurrente en intervenciones de índole legal y jurídica; y el rol de de asistencia tutorial, según el caso o la tipología de tarea o escenario de ámbito legal, jurídico o judicial '. Y dentro de mis posibilidades de análisis o reflexión teórica u dialéctica, estarían que se reconocerían o percibirían grosso modo las características amen de atribuciones de oficio o cometido traductológico que se incumbirían a cada uno de los cuatro roles de ILS en intervenciones de ámbito legal, jurídico y judicial.

(i) En cuanto al 'rol de intérprete de enlace o/y oficio traductológico' (jurado o no), se refiere a aquellos ILS que se prestan a ejercer de de mediación de enlace comunicativo entre las dos partes de lado signado y de lado oral-escrito en las actuaciones de ámbito legal, jurídico y judicial (e con la independencia de si se les exija el acto de juramento o promesa de fiel traducción), desde las deliberaciones de juicio, en las tomas de declaración jurada, en las diligencias de trámite judicial los trámites de fase judicial, relativos a los juicios de faltas y lesiones, o los juicios de separación y divorcio o los tramites o formalizaciones de carácter notarial hasta las reconstrucciones de carácter policial. Sobre todo, las deliberaciones de juicio donde los ILS prestados de enlace tendrían que hacer acto de *'juramento o promesa de fiel traducción'*. De la manera supuesta o consecuente que se puede decirse de este rol de intérprete de oficio legal-jurídico-judicial como una 'suerte de interprete jurado', pero que en realidad no se comporta como un intérprete jurado a efectos legales sino solo un intérprete de enlace recurrente o emergente, por la fuerza mayor o por razones de diferencia idiomática, según mis consideraciones de tesis o observaciones de análisis real con lo que viene aconteciendo con la labor de los ILS y con la casi totalidad de actuaciones de enlace en ámbito jurídico y judicial y con casi todas las tipologías de escenario o tarea de intervención traductora sin llegar a reconocerse como un intérprete jurado sino solo como un intérprete de enlace que solo venga a prestar la labor de puente comunicativo, en directo y en inversa entre las dos partes que usan distintas lenguas (la oral y la signada).

Hasta ahora, en las deliberaciones de juicio y en las diligencias previas de trámite judicial, igual que en otras tramites o expedientes de carácter penal o civil como puede ser el pleito de separación, divorcio o malos tratos, yo creo ver o observar que todos los

ILS se comportan como un intérprete de enlace, y no un intérprete jurado, tanto que presten solo una labor de enlace en transmisión e interpretación a trasladarse en directo y inverso entre las dos lenguas y sin tener ningún grado de responsabilidad legal o jurídica, lo cual no indicaría, sin embargo, que los ILS de enlace no suelen comprometerse en otras facetas como la mediación de ayuda o resolución comunicativa aunque a veces y a escondidas prestan a la interpretación de compensación textual o encubierta, siempre que se nos permiten otras partes del tribunal o a petición previa de los abogados de acusación o demanda o una u otra parte del tribunal o los abogados pidan unas aclaraciones respecto a lo dicho por los sordos signantes, de igual manera que los sordos signantes presentes en tales diligencias y deliberaciones de juicio pidan una u otra explicación o aclaración de contenido judicial, jurídico y legal. Hasta el punto, sería un poco raro que los ILS de enlace en unas o otras diligencias de trámite se comportan como unos interpretes jurados ya que hacen prestarse a una u otra faceta de mediación como de interpretación de resolución comunicativa amen de prestar una u otra versión de interpretación mixta o a medias con la versión de mediación de apoyo comunicativo o de resolución recurrente, que no tiene nada que ver con la interpretación de enlace textual o de contenido textual, cada vez que lo pillan unas u otras demandas que se le plantean las dos partes, la de lado oral y la de lado signado. De ahí, es de recibo que se les reconocen el rol de intérprete de enlace pero no mucho el estatuto de interprete jurado, por unas y otras razones obvias, aun siendo hasta verse que los ILS ya se lo desempeñan como unos intérpretes de estatuto jurado, a ratos y en ciertas condiciones o tipologías de escenario como aquellas deliberaciones de juicio o las diligencias de trámite judicial en los juzgados de guardia o las diligencias de formalización contractual en las notarias o en los bancos.

(ii) En respecto al ‘rol de intérprete de enlace legal’ (equivalente al estatuto de intérprete jurado a secas, según mis consideraciones de tesis), este rol de intérprete de enlace legal puede ejercerse como un intérprete jurado o no, según si se entre en la fase de juicio oral o no o se le reconocerá por parte de otras partes de lado oral (los miembros de tribunal judicial, de competencias de estamento de juzgados, de comisarias hasta las de notarias. No obstante, yo consideraría que ha de diferenciarse entre un intérprete de enlace recurrente o emergente y un intérprete de enlace legal, que yo diría lo mismo que un intérprete de estatuto o oficio jurado. Al menos, , me acogería

a determinada diferencia de criterio hasta de estatuto legal entre un intérprete jurado, tanto que se le reconoce estatuto de interprete legal (y a todos los efectos legales hasta de responsabilidad de oficial legal) , y un intérprete de enlace emergente o recurrente por la fuerza mayor, lo que debe de ocurrir entre un ILS ‘ jurado y un ILS de enlace emergente o recurrente en la medida en que el intérprete de enlace legal , entendido por interprete de estatuto o rol jurado’ debe de entenderse como un intérprete de otro nivel o escalón de responsabilidad jurídica-legal como para intervenir dentro de las deliberaciones de juicio hasta en las reconstrucciones de carácter judicial además de policial, a diferencia de otro ILS de enlace, prestado a un cometido de interpretación de enlace emergente o recurrente por la fuerza mayor, en cualesquiera intervención de ámbito legal, jurídico y judicial (desde las deliberaciones de juicio hasta las gestiones en un despacho de abogado pasando por otras intervenciones de trámite legal o con mayor gravedad o responsabilidad de contenido jurídico como las tramites en las notarias o compraventa hasta en las gestiones de hipoteca o préstamo bancario y como no en las licencias de matrimonio civil o separaciones de bienes.

Y por otra parte, con el rol de intérprete de enlace legal (siendo que sería el equivalente al intérprete jurado), me refiero a que los ILS se prestan a ejercer una interpretación amen de mediación de seguimiento de contenido textual hasta someterse a la mayor grado de compromiso o responsabilidad de contenido legal, jurídico y judicial como la lectura de documentos jurídicos o sentencias antes de poner un u otro recurso, la formalización de un documento o contrato provisto de obligaciones legales y jurídicas como un contrato que se formaliza en las notarias o en las firmas de préstamo bancario, en cualquier desarrollo de expedientes o procedimientos obligados de cumplimiento legal o jurídico y que no van a ser una tema de consulta, debate o deliberación dialéctica, sino un asunto de expediente, contrato o documento en que se les daría lugar a una asunción o adquisición nada eludible de de unas obligaciones legales o jurídicas que lo contraerán las personas sordas y signantes. En este sentido, sería de recibo que los ILS no vayan a prestar únicamente como un ILS de enlace textual y de puente comunicativo entre las dos partes, una de lado signado y otra de lado oral-escrito, sino un intérprete de enlace legal en serio, es decir a todos efectos legales en que se le incumba el seguimiento de contenido textual e intertextual hasta comprometerse como un lector fiel de contratos o lo que sea en relación con los documentos o asuntos de trámite o expediente sancionador o objeto de pleito judicial o

jurídico cuyo contenido textual no va a ser eludible de cumplimiento legal para todas las partes interlocutoras, sobre todo, para la parte de lado signado (que suelen ser más vulnerable), a quien que el rol de interpretado jurado o de enlace legal debe de tener más vista puesta hasta prestarse tal asistencia de enlace hasta intermediación de carácter legal o judicial. De ahí, yo creo que los ILS deben comportarse como interpretes de enlace legal y no solo de enlace emergente o recurrente en aquellas deliberaciones de juicio o en las diligencias de trámite judicial, por ejemplo, las diligencias de expediente en trámites de separación o divorcio, las gestiones de multa, las demandas de un otro carácter legal o jurídico como las pensiones de alimentación hasta las denuncias en la comisaria.

Y por último, también a este rol de intérprete de enlace legal se correspondería ejercer en aquellos conflictos de emergencia social como puede ser los casos de tutela con los sordos menores de edad, los inmigrantes en situación irregular, en los programas de reinserción o rehabilitación social con las personas sordas. Según se lo sepa, desde hace tiempo los ILS ya vienen a ejercer esa asistencia de enlace legal en situaciones de emergencia social-personal con las personas sordas irregulares, menores de edad en las calles o centros de asistencia social hasta en las comisarias a las que a veces se derivan esas personas sordas en situación irregular o a disposición del juzgado de guardia. Por supuesto, para esta tarea de interpretación de enlace legal hasta intermediación emergente de carácter tutelar en unos conflictos de tutela o ayuda social, se precisa de cierta titulación o grado de trabajo social y no solo de mediación comunicativa. Aparte, habría de ver lo que haya respecto a las legislaciones o regulaciones de curso legal en esta materia de asistencias o intervenciones de asistencia a las personas menores de edad, a las personas en situación irregular o ilegal, pero que si lo sé bien que las personas sordas signantes cuando estén en situación conflicto o irregular, precisan de la ayuda de ILS mucho antes que nadie).

(iii) el rol de de intérprete de mediación de resolución recurrente, existe de facto porque en ciertas tipologías de tarea o asunto que se trate con implicación de contenido legal o jurídico, y muchísimas veces, los ILS no van a prestar la interpretación de enlace textual sino también prestan la faceta de mediación comunicativa hasta que no tiene nada que ver con lo que se dice de interpretación de enlace textual. Esa faceta de mediación tanto de ayuda comunicativa como resolución recurrente esta ejercida prácticamente por los

ILS en buena parte de intervenciones de ámbito legal, jurídica y judicial, como las consultas de abogados, en las diligencias previas de juicio o en las comisarias entre otras tipologías de tarea o escenario de ámbito legal, jurídico o judicial en que no se presta a la interpretación de enlace textual sino hacer generar por su cuenta unas u otras matizaciones o aclaraciones de carácter comunicativo, explicativo o argumentativo hasta instrumental o resolver determinadas dificultades de seguimiento textual o de comprensión lingüística, entre otras demandas de carácter personal que se lo plantean las mismas sordas y signantes de determinado perfil que no siempre puedan seguir de modo efectivo la interpretación textual que este siendo trasladada al signado por el ILS. pues, casi siempre, la misma parte de lado oral-oyente , y no solo la persona sorda y signante, también se le demanda la los ILS de enlace la faceta de mediación de ayuda o resolución comunicativa o recurrente, cuando se presta a las personas sordas y signantes de determinado perfil, quienes precisan determinadas versiones de interpretación de contenido compensado o adaptado o se le plantean unas u otras demandas de interpretación funcional derivadas de la naturaleza de asunto, motivo o objeto motivado de mediación comunicativa o recurrente amen de interpretación de enlace.

A mi juicio, ese rol de mediación de ayuda comunicativa y resolución recurrente es la más demandado por las personas sordas y signantes de perfil medio para abajo en las consultas de abogado, en las gestiones de solicitud de préstamos bancarios, en las deliberaciones de tramite notarial como las temas de herencia o compraventa donde es difícil hacer una interpretación de enlace textual sin entrar en esa faceta de mediación de resolución recurrente amen de comunicativa; es decir, si el ILS no intervenga en esa faceta de mediación de resolución comunicativa o recurrente en asistencia a la persona sorda y signante de determinado perfil, no habría mucha garantía de que ellas las personas sordas y signantes se les entienden y mucho menos siguen de modo efectivo o debido la versión de interpretación de contenido textual, dado lo complejo que lo tendría tal asunto de carácter legal o jurídico, objeto de consulta o deliberación de contenido jurídico hasta engorroso tal tipo o registro de lenguaje o habla oral-escrita que lo utilicen los profesionales de tal ramo (notario, abogado, hasta director de la banca). Igual o supuestamente, esa faceta o atribución de oficio de mediación no se vería en las deliberaciones de juicio pero si muchísimo en los juzgados de guardia, en las comisarias hasta en los tramites o demandas de tutela de menores sordos y signantes que todavía no

tendrían buen nivel de competencia bilingüística, más allá del rol o faceta de intérprete de enlace asistencial en signado.

(iv) Y en respecto al cuarto rol de de intérprete de de asistencia tutorial, se trata otra faceta de mediación de carácter asistente y a titulo privativo, prevenidamente he decir que es solo una propuesta mía de atribución otra o extra de oficio traductológico que podrían asumir aquellos ILS que tengan mucho nivel de conocimiento amen de manejo con los registros de lenguaje jurídico amen con los procedimientos de preceder o contenido legal, jurídico y judicial. yo considero que a lo largo de una deliberación de juicio, en una diligencia de trámite legal en que se intervienen muchas partes interlocutoras y las personas sordas y signantes, se precisa de la asistencia de carácter tutorial para las personas sordas y signantes respecto a uno y otro aspecto de contenido jurídico que los sordos y signantes, receptores de interpretación asistida, no lo pillan bien o tengan mínima posibilidad o disponibilidad de entendimiento y los mismos abogados, por razones idiomáticas o circunstanciales, no tienen disponibilidad de explicar o indicar una u otra matización de contenido jurídico, además de que el ILS de enlace no podría hacer otra faceta mas allá de interpretación de enlace textual, de la manera en que las personas sordas y signantes, se precisa de alguien que se le explica uno u otro detalle de contenido legal o jurídico (por ejemplo, relativo a las obligaciones legales , las consecuencias de índole legal o jurídica, otras opciones o demandas de derecho legitimo, detalles o matizaciones de corte explicativo que no pueden o deben atenderse por parte de los ILS de enlace que están para prestar tales versiones de interpretación textual y sin más que pueda comprometerse su neutralidad o su imparcialidad en un u otro trance de diligencia o deliberación de ámbito legal, jurídico y judicial.

En otras líneas de argumento oportuno (perdona la redundancia), el rol de interpretación tutorial en signado (hasta mediación de asistencia tutorial, que no tutelar) no en sentido de que vienen a ejercerse como tales asistentes de tema legal o jurídica, sino se limite a prestarse su asistencia de interpretación tutorial junto a otra faceta o rol de intérprete de apoyo lingüístico e interlingüístico (en sentido de compensación de carácter lingüístico e interlingüístico), a las personas sordas y siempre a titulo privativo (dejando aparte a otro ILS de enlace que se lo presta en escena para todas las partes), que ellas mismas personas sordas lo contraten por su cuenta o a cuenta de otras partes

demandantes de lado oral (los abogados, los gestores hasta sus propios familiares cuando lo quieran que las personas sordas estén bien enteradas o informadas o las contratantes (los abogados y los familiares) quieran por su cuenta que los ILS de asistencia tutorial concreten o expliquen en signado unos y otros aspectos de implicación legal o jurídica con relación con los asuntos a tratarse, objeto de consulta legal o jurídica hasta la lectura de documentos de carácter estrictamente legal, jurídico y judicial que lo traen o demandan las personas sordas y signantes con poca capacidad o competencia lectora. Además que se sabe que los ILS no siempre (quizá por falta de tiempo material después de la celebración de juicio o diligencias) hacen lectura en signado respecto a las sentencias o acuerdos relativos a los juicios o las diligencias previas de juicio ni siquiera las declaraciones juradas.

Claro y cierto que esta faceta de asistencia tutorial de explicar en signado, con una y otra modalidad y estrategia de interpretación en signado, lo hacen algunos ILS (no todos los ILS), a fin de que las personas sordas lo pillan o tengan mejor concepto o idea debida del asunto con que está tratando entre las partes, incluso por su cuenta (es decir sin que lo pidan una u otra parte). Por supuesto, esa faceta de asistencia de carácter supuesta o netamente tutorial se realiza en reuniones en consultas o despachos de abogados y gestores legales y fiscales; tramites de licencia como podría ser las licencias de matrimonio o parejas de hecho y otros expedientes de carácter sancionador en las administraciones públicas, entre otras situaciones posibles para ese rol de interpretación en asistencia tutorial. Por otra parte, esta faceta interpretación casi de hecho tutorial puede decirse de un caso de interpretación compensatoria así encubierta pero que se tornara en una interpretación así de mediación tutorial con sus asistidas personas sordas y signantes cuando pillan algo que les pondrían en encrucijada de algo peliagudo por no entenderse bien o estar enterados de qué clase, gravedad o magnitud legal o jurídica de asunto están tratando en tales reuniones o consultas de asesoramiento o preparación de un pleito. Por igual motivo, ya existen despachos de abogados para sordos que llevan en su intervención a su propio intérprete de LS que no hace faceta de interpretación de enlace sino de asistencia tutorial-explicativa para dejar más garantía de seguimiento de contenido textual en un u otro pleito no solo para dar más garantía de defensa. Creo que dentro de ya o poco tiempo, no sería raro que los despachos de abogados para sordos lleven sus propios interpretes con esa faceta de asistencia tutorial en signado.

Desde luego, todos los ILS de perfil jurídico no tienen porqué desempeñar todas las (cuatro) atribuciones o roles de oficio en su intervención de ámbito legal-jurídico, pero si en aquellas situaciones o tipologías de escenario o tarea a tratarse que si permite a los ILS recurrir o apelar a otros roles de interpretación de enlace en signado que lo podrían aportar de oficio o de facto los ILS de enlace jurídico, los ILS pueden y deben prestarse a una u otra de otras atribuciones (quizá, bastante desapercibidas) de cometido traductológico para solventar una u otra complicación de comunicación así como hasta prestar de facto una asistencia de carácter personal o tutorial, amén de afrontarse a la naturaleza distinta, prolija hasta heterogénea de tarea y asunto de comunicación textual, objeto o motivo de trasladarse y no solo a atenderse a las partes de lado oral-escrito y de lado signado.

Ahora a modo de cierre de este apartado, quiero dejar dos consideraciones respecto a la delimitación de los lindes de oficio legal, atribuciones de oficio traductológico o los roles supuestos de oficio legal que lo podrían desempeñarse los ILS predestinado de perfil legal-jurídico-judicial. La primera consideración seria que con la concreción o atribución previa o in situ de rol o rango de competencia legal o legitimidad jurídica para los ILS de enlace jurídico entre los cuatro roles o papeles supuestos a incumbirse a los ILS de oficio profesional, a mi entender, evitaría en buena medida la confusión o ambigüedad, o bien por falta de aclaración de rol o rango de competencia legal o bien por no-definición legal del estatuto de interprete para la figura de ILS de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial. Por supuesto, esa concreción en previo o in situ de rol de enlace legal o tutorial, cada vez que se presta de enlace en una y otra intervención de ámbito legal, jurídico y judicial, debería tenerse en cuenta hasta en claro por aquella parte, tanto la de lado oral como la de lado signante que contrate o demanda la asistencia de ILS de enlace. Por otra parte, quiero decir que con estos roles de ILS, también no solo se refiere a la naturaleza de asistencia de interpretación sino al grado de interpretación así ejecutiva o funcional que se podría y debería atribuirse a los ILS en cada una de las actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial por un lado y por otro lado, también al grado de responsabilidad funcional hasta implicaciones de carácter legal o jurídico que estaría contraído por los ILS en asistencia de enlace a las partes contratantes y receptoras de interpretación.

Es más, no es por tipificar cada uno de los cuatro roles de interprete en asistencia de implicación legal sino por la distinta naturaleza de actuación en interpretación de enlace en LS en que se involucran los LS de enlace, en referencia a las determinadas tipologías de asistencia en interpretación de LS, por ejemplo, a las deliberaciones de juicios, a las consultas de asistencia legal dentro de un despaso de abogados, a los tramites de clase notarial, hasta los tramites de clase penal en las comisarías y etcétera. Por eso, me veo empujado a distinguirse, no en vano o balde, entre distintos roles de perfil legal como para poner estos epítetos legal, jurídico y judicial. Y por supuesto, podría reducirse a un solo epíteto legal de perfil amen de ámbito, dándose por supuesto que el calificativo 'legal' abarca todos los ámbitos desde el jurídico hasta el judicial incluido penal. No obstante, me parece más conveniente poner tres epítetos legal, jurídico y judicial para mantener bien distintas las implicaciones de recorrido o actuación en que se involucran los ILS de enlace destinados allí. Aparte, vuelvo a recordaros que no soy quien para indicar una u otra orientación o indicación de reparto en temas de responsabilidad legal) y otro ILS que haga uso o acto de juramento o promesa de fiel traducción, en asistencia de interpretación tanto a los sordos profundos y signantes como a otras partes de lado hablante (todo el tribunal, el juez y el fiscal, por un lado y por otro lado, los abogados de acusación y de defensa.

En cuanto a la segunda consideración, quiero hacer referencia expresa a la faceta de lectura en signado -a ejercerse por los ILS de perfil jurídico -de todo lo que sea una sentencia, una declaración jurada, un acuerdo de obligado cumplimiento, un acuerdo de lo que sea mandado o dictado por la tribuna de juicio. Yo creo que se debe incluirse la faceta de lectura activa en signado o bien entre las atribuciones extra de cometido traductológico, o bien entre los (supuestamente) cuatro roles de interpretación en signado, a asumirse por los ILS de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial. En una u otra intervención de interpretación de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial, tendrían que asumirse determinado grado de responsabilidad profesional, no solo a la hora de prestar una versión más o menos textual (literal) de interpretación en signado sino también a la hora de la lectura (y explicación correspondiente) en signado de una u otra clase de documento que se lo de a los sordos signantes en un despacho de abogados, en un acto de notaria, de la sentencia de ejecución judicial (dictada por la tribuna de juicio), un convenio o acuerdo de obligado cumplimiento para el sordo signante, un acuerdo o documento de la herencia, la declaración jurada y etcétera). Es decir, esta

faceta, extra o no, de lectura activa en signado debe estar entre otros menesteres de asistencia de interpretación de enlace legal-jurídico-judicial, junto a la de interpretación compensatoria o tutorial y no solo interpretación de enlace, que lo deben asumirse los ILS de perfil o enlace legal-jurídico-judicial.

Hasta el punto esa obligación supuesta de lectura está incluida entre los cometidos exigibles a aquellos que hacen acto de juramento o sustitución al mismo secretario de tribuna o judicial. En este sentido, los mismos ILS pueden y deben prestar a la lectura de la sentencia o de cualquier documento dictado por la Tribuna de juicio en sustitución del secretario judicial; es decir, a los ILS se le DEBE DE CORRESPONDER LA LECTURA EN SIGNADO de actas (referentes al contenido de las deliberaciones, de las diligencias hasta de las sentencias) en asistencia a los sordos signantes, según se nos indica expresamente el artículo 443 de la Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal (hablando del derecho procesal de lectura de las diligencias u otras actas a otorgarse a todas las partes interesadas en tal pleito) : *si no pudiera el testigo, por hallarse en algunos casos comprendidos en los artículos 440 y 442, se la leerá el interprete* (por supuesto se incluye el ILS) *y en los demás casos el secretario.* En este sentido, el mismo hecho de que el ILS vaya en sustitución del secretario judicial en esa lectura de una y otra acta de diligencia, se le conlleva cierto grado de responsabilidad así tutorial (no hablo de ninguna manera del grado de tutela legal sobre sus asistidos, sordos profundos y signantes. (Aparte, me temo que la mayoría de los ILS de enlace, después de las deliberaciones o diligencias de trámite, no suelen procederse de hecho a la lectura en signado de las actas relativas a declaraciones, deliberaciones hasta de las mismas sentencias que se le entregan los secretarios de juzgado, quizá creyéndose que esa lectura de esas actas correspondería a los procuradores o abogados contratados por los sordos signantes, pues que estuve personalmente hasta 12 veces y nadie de los intérpretes de LS me trasladen la lectura en signado de las actas ni una sola acta ni una sola vez después de los juicios. Y yo digo que los ILS no tienen ninguna culpa pues es algo que se nos ocurra por inercia derivada de esas circunstancias complicadas de carácter temporal hasta de un poco desbarajustes habituales de procedimiento judicial para los ILS que a veces no podrían hacer de todo en un solo momento.

Por todo ello, a al menos a mi juicio, ha de recordar hasta tratarse en profundidad sobre cómo vaya a tratarse debidamente, o bien dentro de las clausulas deontológicas o bien dentro de las atribuciones de oficio exigibles para los ILS de enlace jurídico- la

lectura en signado de todas las sentencias, las declaraciones juradas, los documentos de carácter notarial (las capitulaciones de separación conyugal, las de compra-venta, los convenios de separación de bienes y etcétera), puesto que la falta de lectura debida o el no-ejercicio de lectura activa en signado por parte de los ILS en los juicios de separación o divorcio, en las temas de herencia entre los familiares, se nos traerá mucho problema a los sordos signantes que no tienen capacidad de lectura o comprensión lectora hasta dejarnos en impotencia de no poder ir a ninguna cosa como para ir a una situación violenta (hay bastante casos de que sordos entraron en una situación límite hasta con resultado de la muerte de otro y bastante número de heridos por no poder entender la escritura notarial de venta de piso como para malpensar o sospechar de otros que se apropien del dinero repartido mas del que se le correspondan. Pues, no es frecuente o corriente que los ILS hagan lectura en signado de las sentencias o declaraciones juradas después de los juicios o diligencias en tal momento (todavía no sé bien si los ILS contratados en tal momento tendrían obligación deontológica de hacer lectura en signado de deliberaciones de juicio, sentencias preparatorias o declaraciones juradas).

A fin de evitar unos u otros desbarajustes o desaguisados (con respecto a las sentencias, órdenes dictadas por la tribuna de juicio que a las personas sordas y signantes no siempre se lo entienden bien o casi nada como para traer a la calle de impotencia, sino a la calle mayor de enajenación mental), a nosotros, los sordos y signantes a partir de determinado perfil, se nos haría falta que los ILS en cuanto asiste a las personas sordas y signantes en una u otra intervención de ámbito legal-jurídico-judicial, no se limitan a la interpretación de enlace en signado sino se siguen con la lectura y explicación pertinente o debida) en signado de un u otro documento de cumplimiento o acatamiento obligado a las mismas personas sordas y signantes, faceta de lectura y explicación en signado que no tendrían que cumplimentar inmediatamente después de la sesión de juicio o diligencia de cumplimiento obligado, sino lo podrían hacerlo perfectamente más adelante y en alguna sala pequeña (destinada a la lectura y explicación de textos o documentos (actas, sentencias, convenios de carácter jurídico) dentro de la misma sede de cooperativa, asociación gremial de ILS o de la federación de sordos donde se lo tiene su propio servicio de ILS.

3. LOS REQUISITOS (SUPUESTOS SEGÚN MI CONSIDERACION DE TESIS) DE OFICIO Y MODO TRADUCTOLOGICO EN AMBITO LEGAL-JURIDICO-JUDICIAL.

3.1. A modo de preámbulo.

De entrada, yo diría, no es fácil delimitar los requisitos de oficio traductológico que han de atribuirse a los ILS de enlace en intervenciones de ámbito legal, jurídico y judicial porque en actualidad no existen ninguna regulación de carácter prescriptivo para su interpretación de enlace en actuaciones o intervenciones de ámbito legal-jurídico y judicial ni siquiera a nivel de modalidades y estrategias de interpretación a prestarse en signado; hasta ahora, a los ILS de enlace en ámbito jurídico-judicial solo se les guían sus normas de carácter deontológico, que se les traen dentro de las Asociaciones Gremiales de ILS de lenguaje de signos, en connivencia con las comisiones o servicios de ILS dentro de las Federaciones Nacionales de Sordos en que tienen su propio servicio de ILS. En toda intervención de ámbito jurídico, todos los ILS nos dice que se someten a sus códigos de práctica deontológica, como el secreto de confidencialidad, la exigencia de *información integra, veraz y completa,* o la interpretación neutral o imparcial, entre otras obligaciones no solo de carácter deontológico sino de cumplimiento impuesto por el mismo sistema judicial o de derecho procesal.

Yo digo, la verdad (aun al final puede que sea solo una verdad a medias o una percepción personal) es que la neutralidad y la imparcialidad se hace cumplimentar bastante bien por parte de los ILS de enlace a la hora de hacer una versión (habitualmente, de calco y a la vista, es decir, no adaptada ni encubierta) de interpretación en signado; no obstante, en mayoría de los casos de interpretación en signado no se suele cumplimentar la literalidad ni la fidelidad de transmisión de contenido textual e intertextual porque, con la versión de signado natural (cuando no se aplica al signado bimodal o exacto), se nos trae bastante grado precario de seguimiento textual e intertextual, restituido en su versión (de calco y a la vista) de interpretación en signado, en comparación con lo que haya de contenido dicho en la comunicación o texto de partida en lengua oral o escrito. Ni los sordos signantes de determinado perfil no podrían seguir bien la versión de interpretación a la vista ni siquiera podrían tolerar la versión de interpretación en signado más elaborado o excelente (bimodal o exacto solo de señas netas y ad hoc) o seguir la versión de interpretación textual en signado acorde

con los registros más específicos) de texto o comunicación textual que se suelen aplicárselo en las deliberaciones de juicio, en las diligencias o tramites de ámbito legal-jurídico-judicial. Incluso que la neutralidad o imparcialidad a la hora de hacernos por parte de el ILS una versión neutral (aséptica o poco hecha de propiedad idiomática), se nos podría traer al grado precario de seguimiento de contenido textual e intertextual, lo cual puede dejar en balde la misma literalidad o fidelidad de la interpretación supuestamente textual o literal a los sordos signantes, aquellos que no tienen capacidad o disponibilidad de seguir esa versión de interpretación neutral o imparcial en signado. Como a los ILS, en intervención de ámbito jurídico, no se le permite por defecto hacer una versión de interpretación encubierta o adaptada porque esa versión encubierta o adaptada podría entrar en contradicción o en infracción con las clausulas deontológicas, la neutralidad y la imparcialidad hasta poder desvirtuar la misma fidelidad o literalidad de contenido textual e intertextual en la mayoría de los casos de versiones de interpretación en versión de signado natural.

Incluso que con la versión de signado natural (tal como se lo utiliza el lenguaje de signos al uso entre sordos nativos, y tal como se lo utiliza también por parte de los ILS en general), se verá que la imparcialidad o neutralidad y la fidelidad o literalidad del contenido textual no siempre podrían ser las dos caras de la misma moneda, si no se haga una u otra versión encubierta o adaptada (en lugar de literal o textual) de interpretación en signado. Además, a partir de mi propia experiencia con mis 12 asistencias en diligencias y deliberaciones de juicio (que lo he tenido en Madrid con tres ILS amén de otras en Segovia) entre tres tipologías de pleito legal-jurídico-judicial), tampoco se cumplimentaba bien al 75% la literalidad ni siquiera la fidelidad de contenido textual al menos de 50% de la manera que me vi obligado a pedir la versión de interpretación en bimodal. En este caso, no se podría achacárselo a la falta de competencia traductora por parte de los tres ILS ni siquiera a mi perfil de sordo signante que tengo de sobra capacitación bilingüística hasta con la versión de signado bimodal o exacto, sino al mismo uso del lenguaje de signos al uso, es decir versión de signado natural y cuando no se haga uso sistemático del signado bimodal amen de exacto solo de señas netas y ad hoc, pues que el lenguaje de signos al uso, tampoco esta asequible de aplicarse a todos los registros de texto o comunicación por ejemplo, el registro de comunicación que se suele utilizarse en las deliberaciones de juicio o en las diligencias de tramite o las lecturas de órdenes o sentencias de juicio. Por cierto, personalmente,

siempre me preguntaba, cada vez que vaya yo u otro sordos signantes a los juicios o a unas diligencias bastante implicadas de responsabilidad legal o jurídica, cómo se podría someterse el lenguaje de signos versión de signado libre-natural a los términos y registros de expresión y frase hablada o escrita que se suelen utilizarse en las deliberaciones de juicio o en otras diligencias de cumplimiento legal-jurídico, si a los ILS se le exige esa literalidad o imparcialidad, clausulas de obligado cumplimiento que implican que a los ILS no se les permite o faculta hacerse la versión de interpretación compensatoria (encubierta o adaptada).

Tampoco hay interpretación así de estándar de enlace (si no se refiera una interpretación de calco a la vista) a la que deben de someterse por defecto los ILS dentro de las actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial incluso en las diligencias de carácter administrativo respecto a los textos dictados en oral o en escrito De hecho, no existen regulaciones de carácter prescriptivo a nivel de modalidades y estrategias técnicas de interpretación para intervenciones de enlace en ámbito jurídico-judicial (ni siquiera para otros ámbitos como el de enlace asistencial o ámbito educativo) donde solo se admite por defecto esa interpretación de enlace y de enfoque neutro dejando aparte que a cuenta o permiso previo o puntual de la parte de lado oral-escrito y tribuna, se nos dé posibilidad o facilidad de hacer otra versión de interpretación adaptada al nivel de personas sordas de perfil limitado.

Aparte, habría otra interpretación de enlace también utilizada que es la interpretación de calco a la vista en versión de signado bimodal que por cierto no es más que un signado así de calco a modo de remolque de la comunicación o texto dicho en oral, desarrollado con doble soporte de expresión, signado y deletreo-labial o/y manual). Ni siquiera a nivel de versión de signado, porque no se admitiría la versión de signado bimodal entre muchos ILS (no sé por su propia decisión personal o por indicaciones transmitidas por las federaciones o asociaciones gremiales o federaciones de Sordos), en las diligencias de trámite legal-jurídico incluso en las deliberaciones de juicio (en mis propios pleitos de juicio), con la intervención de los ILS en los pleitos de asunto legal que se utiliza por defecto y en todo caso la modalidad de interpretación a la vista y de calco y sin hacer uso sistemático de signado bimodal aunque yo lo pedía expresamente (lo cual no se le hacía gracia a los dos de los tres ILS que me asisten de enlace en signado), por lo que no siempre yo esperaría que haya mucha transmisión (por parte del ILS) o seguimiento de contenido textual en respecto a lo que haya de contenido textual

en la comunicación de partida dicha en oral-escrito; y tampoco habría lugar a mucho grado de seguimiento de contenido textual a adquirirse por parte de sus receptores, sordos signantes de perfil medio, puesto que esa interpretación de calco tampoco van a poder seguir la mayoría de los sordos signantes de perfil medio en las diligencias y deliberaciones de alcance jurídico o legal. Y los sordos signantes de perfil medio para abajo, por cierto, se precisan mucho de otras versiones de interpretación como la encubierta o adecuada a las características o propiedades así de idiomáticas que se incumben al lenguaje de signos al uso (versión natural).

Por todo ello que se habría observado en casi todas las intervenciones de interpretación de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial, las normas o clausulas de clase deontológica no tienen que ver mucho con lo que se dirían de los criterios y pautas de actuación e interpretación a aplicárselo en ese ámbito especifico de enlace legal y judicial. Es muy fácil cumplimentar la imparcialidad o neutralidad pero son una tarea muy complicada hasta peliaguda si deban atenerse a la literalidad o fidelidad de transmisión de contenido textual o intertextual si se lo haga una versión de interpretación de calco en versión de signado natural , porque una interpretación de enlace a la vista y en versión de signado suele tornarse en una versión de interpretación muy elíptica (con muchos saltos o lagunas de seguimiento de contenido intertextual o con bastante interferencias hasta desbarajustes de contenido textual o intertextual con respecto a la comunicación o texto de origen dictado o dicha en lengua oral-escrita.

Pese a todo ello, en referencia a la calidad de asistencia de enlace en signado que vienen desempeñando los ILS de enlace legal-jurídico-judicial, yo considero que su trabajo ha sido bastante correcto en base a muchas situaciones difíciles de sobrellevarse por todo el mundo en que el desarrollo de interpretación de enlace en ámbito jurídico-judicial es muy complicado hasta engorroso y sobre todo a ellos ILS no se le dio un margen de tiempo para prepararse una versión de interpretación más consistente o creíble y con más señas especificas o apropiadas; de la misma manera, Por cierto, dentro de las diligencias y deliberaciones de juicio, no hay ninguna posibilidad de hacer otras versiones de signado nada más que una versión de interpretación directa y de calco (es decir a la vista) ni se les da un margen de tiempo para hacer un poco de interpretación consecutiva porque toda interpretación en signado se lo desarrolla sobre la marcha (a veces sin pausa de tiempo ni siquiera hacer una pausa de tiempo para hacer una versión reforzada de interpretación en signado. (Me lo han dicho casi textualmente ellas las ILS

(dos); y mucho menos se les permite la versión de interpretación adaptada al signado más propicio como se lo quieren los sordos en general.

3.2. Requisitos de competencia y oficio traductológico para el ILS de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial.

En previo, los 'requisitos de competencia y oficio traductológico' es solo una tesis mía o una ocurrencia mía. Además, no soy nadie para indicar unas u otras pautas 'preparatorias o exigibles' de actuación e interpretación de enlace en signado a ejercérselo por parte de los ILS de enlace en ese ámbito especifico de enlace legal y judicial; aquí solo me limito a sugerir una serie de requisitos de oficio traductológico que deberían de asumírselo por parte de los ILS predestinados de ámbito o enlace legal-jurídico-judicial, al menos, un conjunto de habilidades o competencias cualitativos de oficio y cometido traductológico, inherentes hasta exigibles al ILS de perfil legal-jurídico-judicial. Según mi consideración, de las cualidades y requisitos de oficio y cometido traductológico, yo reduciría a una serie de cinco requisitos básicos de oficio traductológico para los ILS de enlace en actuaciones estrictas de ámbito legal-jurídico-judicial, a seguir:

(i) Tener una buena competencia de comprensión y manejo respecto a los términos de curso legal-jurídico y las frases implícitas de sentido o contenido legal o jurídico, es decir mucho conocimiento de los vocablos y frases de curso legal-jurídico además del bastante o mínimo conocimiento de causa legal o jurídica (tanto a nivel temático como a nivel fraseológico);

(ii) Tener buena disponibilidad o competencia de generar una y otra versión de interpretación, (dentro de la medida razonable según se le permita una u otra situación del momento o la naturaleza de tarea o asunto que este tratándose en el momento) entre las modalidades y estrategias de interpretación funcional (textual o literal, compensatoria, encubierta, adaptada); Inclusivamente, Los ILS deben tener una facultad de generar una versión de interpretación a la vista hasta de calco pero en signado bien idiomático o bien creíble cuando no se le permite la versión de interpretación adaptada o encubierta.

(iii) Tener mucha facultad o disponibilidad de anticipar (a nivel de seguimiento de contenido temático y sobre todo fraseológico) el desarrollo de deliberación de juicio o diligencia de trámite legal-jurídico-judicial en relación con lo que quieran decir una y otra parte tanto de lado oral-escrito como de lado signado en la medida

en que en una u otra tarea de mediación e interpretación hay que saber pillar una y otra implicación de derrotero o aspecto que puede estar afectado el mismo sordo y signante porque tiene un lenguaje signado bastante complicado como escurrido o bastante limitación de capacidad bilingüística con que no poder saber cómo decir o responder de modo debido;

(iv) Tener buena disponibilidad de controlar o modular debidamente o al menos medianamente el desarrollo y grado debido o sostenible de seguimiento de contenido textual e intertextual a adquirirse por parte de las personas sordas y signantes en cuanto se les haga el ILS una versión de interpretación en versión de signado natural o en modalidad de enlace a la vista), en signado 'idiomático' hasta poder hacerse otra versión de compensación en diferido (a nivel de expresiones y frases y signos asequibles o oportunas de referencia asociada o de carácter fraseológico cuando (en una deliberación de juicio o en otra intervención de enlace ha de ceñirse al contenido textual o literal de la comunicación a trasladarse al signado, es decir, no se le permite hacer una versión de interpretación encubierta o adaptada.

(v)Y Tener mucha disponibilidad de derivarse, 'empáticamente o no', a una u otra tarea de mediación de apoyo comunicativo y de resolución recurrente amen de asistencia emergente, todas ellas facetas supuestas más allá de la interpretación de enlace textual, en aquella asistencia o diligencia de emergencia enlace social-legal como puede ser la asistencia de mediación y atención a los menores sordos o los sordos y signantes que estén en situación ilegal o a las personas mayores sordas que ya pierden facultades mentales o la soltura de comunicación en signado.

(i) En cuanto a la buena disponibilidad competente de manejo y compresión respecto a los términos de contenido jurídico y registros de lenguaje jurídico, empleados por los profesionales de Derecho, es de recibo que sea un primer requisito de competencia traductora que debe de exigirse a todos los ILS predestinados de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial. No será solo por tener conocimiento o competencia debida de manejo y compresión con los términos o vocablos de uso jurídico, sino para tener mejor o mayor disponibilidad de acceder al uso o efecto de equivalencia de contenido semántico, léxico hasta fraseológico a la hora de trasladárselo a las señas y frases, para lo cual se debe tener buen conocimiento previo de cual sentido definitorio, denotativo o

conceptual se lo dispone la palabra o frase en cuestión a la cual se vaya a relevar la seña o frase signada. En absoluto, la misma falta de manejo o entendimiento respecto a los vocablos y frases de curso legal-jurídica, sería una de las hándicaps que lo van a padecer los ILS en su intervención de ámbito legal-jurídico-judicial. por otra parte, según yo veo, los ILS en general se adolecen de un mínimo conocimiento 'de causa' sobre una y otra clase determinada de pleito asunto legal, que en mi caso, era un pleito de separación, un tema no muy complejo o complicado; tampoco no estaban bien preparados para hacer uso de unas u otras señas con supuesta equivalencia de contenido conceptual o jurídico' que relevarse a las palabras o frases de implicación jurídica, dichas por las partes de lado oral-escrito por lo que se acaban por saltarse muchos vocablos o frases, es decir dejando sin trasladarse al signado, o porque no encontraban cuales señas o expresiones signadas con más o menos igual equivalencia de sentido semántico o léxico que se le valgan para relevarse a las palabras o frases dichas o porque los ILS no tienen preparación o competencia de manejo con los términos y frases de clase legal o jurídica que a los ILS se le dejarían 'desprevenidos'.

En otras palabras, los ILS, a fin de no dejarse desprevenidos o trasladarnos una versión de interpretación elíptica o vacua de seguimiento de contenido textual e intertextual (a nivel de significado léxico y semántico), deben poseer un buen conocimiento de sentido definitorio –y con conocimiento de causa-respecto a los términos y frases de uso legal o jurídico, doble manejo de conocimiento que es importante hasta imprescindible para generar otras expresiones asequibles de clase fraseológica o parafrástica, expresiones que pueden suplir a las señas que no existen para relevarse a tales vocablos o frases, mediante el uso o efecto de concatenación entre las señas y signos de referencia asociada. Lógicamente, a los ILS destinados al ámbito jurídico, se les apremia tener una buena competencia de comprensión y manejo respecto a los términos y frases dichas o escritas con determinada implicación de sentido jurídico, que a la hora de trasladarse al signado (en concreto en versión de signado libre-natural aun siendo que se lo haga interpretación en modo textual o de calco a la vista), habría de complementar con unas y otras expresiones de compensación semántica o fraseológica en signado, tanto con las señas netas como con las frases signadas mediante una y otra concatenación de seña y seña ad hoc (de referencia asociada o neologizante), a efecto de equivalencia hasta de consistencia de sentido léxico y semántico con las palabras y frases dichas en tal trance de interpretación de enlace jurídico. No es la

cuestión de tener conocimiento preciso ni de tener un buen nivel de manejo con los términos de contenido legal, jurídico y judicial, sino poder llegar a tener un buen conceptuación de cada termino a fin de que se nos poder transmitir al trasladarse a las señas un sentido más o menos efectivo o debido de contenido semántico hasta las frases compuestas, dada que la mayoría de los sordos profundos signantes no tienen buen nivel de conceptuación y mucho menos definición de rigor denotativo respecto a las palabras y frases utilizadas habitualmente en las diligencias y deliberaciones de carácter legal, jurídico y judicial ni siquiera con ciertas clases de seña neta o ad hoc que lo habrían utilizado los ILS.

Sensatamente, no se esperaría mucho de los ILS que mientras que carecen de mucho conocimiento de causa sobre uno y otro sentido de implicación jurídica, puedan hacer una versión buena o creíble de interpretación en signado, por que se haría falta bastante conocimiento de rigor igual que conocimiento de causa (temática o implícita) para hacer una interpretación fiel o textual igual que para hacer una versión de interpretación compensatoria con un buen grado de seguimiento de contenido semántico o textual. En este momento de compensación, el ILS en trance de trasladación, tendría que seguirse por doble partida, una compensación de componente lingüístico e interlingüístico (mediante uso de distintos sistemas de señas y signos amen de frases o expresiones de carácter parafrástico o perifrástico, dotadas de efecto fraseológico) y otra compensación a nivel de implicaciones de sentido legal que lo traen los vocablos y frases de curso legal o jurídico en su contexto y así como a nivel de derivaciones de sentido fraseológico respecto al uso o efecto de contenido semántico amen de léxico que lo pueden traer las señas y frases signadas en su momento de relevarse a las palabras y frases ya dotadas de sentido jurídico. Por ende, los ILS predestinados de perfil o enlace legal-jurídico-judicial deben estar bien entrenados hasta estar bregados en el manejo de las señas, frases y signos con un buen efecto de contenido de referencia asociada y fraseológica que puedan relevarse a las palabras y frases que suelen estar en los registros o textos orales y escritos de ámbito legal-jurídico-judicial. Aparte, de hecho, yo digo y afirmo, uno de las mayores hándicaps que hay en interpretación de enlace en signado, a la hora de hacer una u otra versión de interpretación en signado libre-natural (cuando no se haga uso de signado bimodal), en ámbito legal-jurídico-judicial: la precariedad de contenido semántico y fraseológico amen de referencia denotativa, en sentido de poca facilidad o asequibilidad de respuesta o correspondencia en

equivalencia de uso o seguimiento de contenido que lo tienen la mayoría de las señas y signos en general en relación con las palabras y frases de uso legal o jurídico.

(ii) los ILS de enlace en ámbito legal-jurídico deben tener una buena destreza de generar una versión de interpretación textual a la vista (aun de calco) no solo en signado 'mas idiomático' a nivel de expresiones y frases signadas que elevan a las palabras y frases amen de las clausulas de enunciación discursiva, aun siendo que se nos deje una versión de interpretación a la vista de calco en signado. Por otra parte, los ILS en ámbito legal-jurídico también deben tener igual disponibilidad competente de producir o trasladar distintas versiones de interpretación signada en modo interpretación compensada, adaptada o encubierta, por un lado procurándose versionárselo en signado mas idiomático o ponerse al nivel idiomático de las personas sordas y signantes a quienes los ILS están asistiendo de enlace en signado y por otro lado, procurándose seguirse tal grado de fidelidad mínima o razonable de contenido textual en relación comparativa de la comunicación de origen en lengua oral-escrita. Aparte, la interpretación compensada en modo encubierto o adaptado, vendría sostenida hasta acondicionada por el uso de equivalencia o adición de sentidos y también a efectos de apoyo o refuerzo de contenido léxico, semántico, fraseológico amen de connotativo (o bien, entre distintas modalidades de signado dentro del mismo lenguaje de signos al uso), mediante el uso de modalidades de signo, o bien, netas, compuestas hasta de referencia asociada, o bien señas especificas, señas ad hoc hasta señas de falsa etimología).

Por supuesto, como se habría oído decir o comentar, en las deliberaciones de juicio o diligencias de declaración jurada, no se permite aplicarse una modalidad de interpretación que no se ciña al contenido textual o literal respecto a lo que este deliberando o dictando entre las partes en intervención del juicio o trámite legal-jurídico-judicial. De hecho, por regla de neutralidad o imparcialidad que debe observarse por los ILS, no se le puede permitiría la modalidad de interpretación adaptada o encubierta en las deliberaciones de juicio o diligencias de responsabilidad legal-jurídica-judicial (no solo porque los ILS han de cumplimentar la imparcialidad o neutralidad, sino porque ha de aplicarse a la literalidad (en sentido de ceñirse al contenido textual e intertextual) a su versión de interpretación en signado. Ya se entendería el porqué en la mayoría de deliberaciones de juicio, se suele hace la versión

de interpretación a la vista hasta de calco lo mismo que la interpretación de modo simultáneo sin entrar en las facetas de compensación o mediación comunicativa. Mientras tanto, en otras intervenciones de otra tipología aun de ámbito jurídico, por ejemplo en las diligencias previas de juicio, las tramitaciones dentro del despacho de abogado o de notarios, se podría hacer la consecutiva hasta de hacer uso de interpretación adaptada o encubierta.

De ahí, a raíz de distinta permisividad respecto a una u otra opción de modalidad o estrategia de interpretación debida, oportuna o funcional en signado que puede traer cada caso de tarea o asunto de comunicación que este tratándose entre las partes de lado signado y de lado oral-escrito y en función de una u otra tipología de escenario (por ejemplo, la deliberación de juicio o diligencia de declaración jurada frente a otras diligencias de trámite legal-jurídico mas permisibles a otras opciones de interpretación funcional o adaptada), los ILS también deben proceder a una u otra versión (mediante una u otra modalidad y estrategia) de interpretación compensada, adaptada o encubierta amen de versionarse en signado mas idiomático, y aun de modo alternante entre una y otra versión de signado (por ejemplo, bimodal o dactilológico) (dejando al margen de que la versión adaptada o encubierta en signado natural no siempre siguen la literalidad o fidelidad del contenido textual que hay en la comunicación dicha o dictada por una u otra parte de lado oral o porque esas versiones de interpretación adaptada o encubierta en signado natural no lo consentirían nada las partes de lado oral-escrito).

Igualmente, se ha visto que los ILS recurren a una u otra modalidad de interpretación en signado con que cubrir una u otra demanda o necesidad de carácter situacional o circunstancial dentro de la medida razonable (porque podría contravenir la neutralidad o imparcialidad), en igual medida que los ILS tendrían que aplicar por defecto (es decir en primer orden) la modalidad de interpretación textual y en otras tipologías de tramite como las diligencias previas o fuera del juicio los ILS podrían hacer uso de otras modalidades y estrategias de interpretación en signado como la encubierta y la adaptada o compensada a fin de facilitar el seguimiento de contenido textual a adquirirse por parte de sus asistidos sordos y signantes, no solo de poder ponerse al nivel idiomático de las personas sordas.

(iii) Tener mucha facultad o disponibilidad de anticipar a lo largo de la deliberación de juicio o diligencia de tramite o asunto legal-jurídico-judicial lo que quieran decir una y

otra parte tanto de lado oral-escrito como de lado signado, facultad de anticipación (a nivel de de seguimiento de contenido temático y sobre todo fraseológico) es algo necesario porque toda la interpretación de enlace se desarrolla sobre la marcha hasta tener casi ningún margen de tiempo material o porque no se le se permite la interpretación de modo consecutivo; por eso, los ILS deben tener un buen dote de anticipación traductora a nivel de contenido temático y sobre todo fraseológico) que se le ayuda a controlar el derrotero de interpretación debida o funcional a lo largo de la deliberación de juicio, de la diligencia de trámite legal-jurídico donde no se podría interrumpir mucho ni siquiera hacer mucho uso de pausa para hacer una u otra compensación en su versión de interpretación en signado ni siquiera uso de petición de pausa (más de una vez) para pedir aclaraciones a la tribuna de juicio (la pausa de deliberación de juicio solo podría hacer el juez o la fiscalía o la parte de abogado de demanda o acusación. Mientras en otras tipologías de tramite o diligencia previa o posterior, se le facultaría disponer un tiempo de sobra para derivar a una u otra versión de interpretación en signado aunque a ellos ILS no se le disponga de unas notas previas que se relacionan con el contenido textual a dictar o abordarse por parte del notario o abogado encargado de tramitación de contrato en notaria.

O bien, como no se le da ningún margen de tiempo materia ni hacer uso de notas previas relativas al texto o comunicación que lo vaya a decir dentro de las deliberaciones de juicio, igual que en determinada tipología de diligencia o trámite legal no se le faculta la interpretación de proceder consecutivo, se haría falta que los ILS de enlace jurídico, tengan una buena facultad de anticipar lo que venga a ocurrir un u otro detalle o aspecto relativo a la naturaleza o clase de tarea o asunto de comunicación textual, objeto o motivo de tratamiento interpretativo en tal trance o momento de diligencia o deliberación de carácter legal-jurídico-judicial; por lo mismo, los ILS de perfil legal-jurídico-judicial deben sacar partido de propia habilidad de anticipar un u otro aspecto o derrotero de interpretación antes de trasladárselo al signado, pues que a los ILS dentro de una deliberación de juicio ni se le permitirá hacer uso de interpretación de modo consecutivo o encubierto salvo si les den permiso o autorización por parte del juez, ni contar con algunas notas previas que no se le da ninguna parte de lado oral-escrito (por ejemplo, la tribuna de juicio, el abogado de demanda o defensa.

Al final y al cabo, ese dote de anticipación se viene de la disposición buena del ‘conocimiento de causa en general sobre unas y otras tramitaciones de carácter jurídico

igual que sobre los sentidos de implicación jurídica que (a nivel de contenido temático y sobre todo fraseológico) lo deben de tener las palabras y frases de uso regular o habitual en una y otra tipología de trámite, diligencia y deliberación de carácter legal y jurídico en que se pide alguna faceta de anticipación o bien mediación para entrar en otros términos o derroteros y parámetros de interpretación funcional en signado. Por lo mismo, a los ILS de perfil, en cuanto se le precisa tener esa facultad de anticipar dentro de la medida razonable o exigible con que poder derivarse amen de atenerse de modo fluido o adecuado a una u otra demanda de interpretación funcional o necesaria que lo expresarían la parte de lado signado, igual que a otras modalidades y estrategias de interpretación en signado, con que poder atenerse a unas exigencias o demandas de interpretación (compensación, uso de argumentación explicativa o meramente oportuna, de mediación de motivo interlingüístico hasta de motivo comunicativo o recurrente más allá del motivo de interpretación de enlace lingüístico o interlingüístico.

(iv) Tener buena disponibilidad de controlar o modular debidamente o al menos medianamente el desarrollo y grado de seguimiento de contenido textual a adquirirse en su versión de interpretación a la vista en signado (cuando no se haga uso de signado bimodal), por doble partida: uno es el grado de seguimiento de contenido textual con su versión de interpretación desarrollada por los ILS en comparación cuantitativa u cualitativa (o en términos de correlación de contenido textual e intertextual) con lo que haya de contenido en la comunicación textual de partida, dicha por partes de lado oral-escrito; y otro, sobre todo, cuánto grado de seguimiento de contenido textual se vaya a adquirir por parte de sus receptores de interpretación asistida en signado, personas sordas signantes, en la medida en que ellos mismos ILS están conscientes de que su versión de interpretación de enlace a la vista no se sigue bien o poco cuajadamente por parte de sus asistidos sordos signantes.

Cierto que los ILS no siempre pueden hacer una modalidad de interpretación textual (literal) en signado con el máximo grado de seguimiento de contenido textual en su versión de interpretación en signado, porque bastante veces se les impone la imparcialidad que va a costa de precariedad o quedar bastante en precario la literalidad o fidelidad de seguimiento textual por una y otra razón que suele estar ajena a la competencia de los ILS. Si los ILS en asistencia de ámbito legal-jurídico-judicial, no se tienen disposición efectiva de conocimiento y manejo en relación con la terminología

(incluida su temática o fraseología), tarde o temprano se van a quedar rezagados con su versión de interpretación en signado porque seguro que se queda muy elíptica (saltarse sin trasladarse a las señas o expresiones en signado) o errática (con poca efectividad o fidelidad de sentido léxico, fraseológico y semántico) o en el peor de los casos queda bastante vacua de sentido semántico.

Sobre todo aquellas personas sordas de perfil medio para abajo no tendrían disponibilidad de seguir una u otra versión de interpretación de calco a la vista ni una interpretación compensatoria (que no sea de enfoque comunicativo, es decir dirigido o puesto al nivel de personas sordas sin seguirse la textualidad o fidelidad textual de la comunicación de origen dicho o escrito). Inclusivamente, en las mismas diligencias previas de motivo judicial hasta en deliberaciones de juicio, los ILS hacen bastante uso de interpretación encubierta o adaptada grosso modo, sin que lo sepan otras partes de lado oral a fin de que pueda seguirse por parte de sus receptores, sordos signantes, y aun a riesgo de desvirtuarse tal criterio obligado literalidad o fidelidad de contenido textual respecto a la comunicación de partida dicha en oral o escrito. Por ello, es de más cuando no de recibo que, entre todos, no solo por parte de los ILS, se debería hasta procurarse saber cuánto grado de seguimiento de contenido textual e intertextual a transmitir, trasladarse al signado con una u otra versión de interpretación traslada al signado natural, por un lado y por otro lado, cuanto seguimiento de contenido textual que adquiera su receptor o destinario, persona sorda y signante.

(v) Y por último, de la disponibilidad competente de mediación comunicativa o recurrente, es algo que muchos ILS ya lo vienen haciendo por petición expresa de los responsables de servicios sociales hasta de policías cuando se cruzan con los sordos signantes con poca bagaje de competencia bilingüística o en situación ilegal o complicada como pueden ser los sordos menores de edad (de origen extranjero o de otra comunidad étnica o lingüística ni siquiera que hablan el lenguaje de signos local o regional) o en una situación de carácter conflictivo con sus familiares, a los sordos que estén internados en centro penitenciario, objeto de informe de seguimiento o tratamiento de conducta o orientación legal, a la espera de que el juez o el responsable de servicios sociales se tome la decisión respecto a ellos que están en situación complicada (a efectos legales). Por ende, para realizar esas intervenciones o menesteres de asistencia de apoyo de enlace, los ILS deben tener buena disponibilidad, destreza o habilidad de de

mediación, comunicativo o recurrente que sea, lo mismo que tener un buen dote de habilidad y competencia de cometido traductológico con que poder responder a las necesidades o demandas de interpretación de asistencia en emergencia puntual o personal que los sordos signantes, en situación así de damnificado o en situación precario a efectos legales, al igual que a las peticiones de aclaración de mediación necesaria en signado que les plantearían los asistentes sociales o encargados de juzgado de guardia o policía. En este caso de intervención también de carácter legal-jurídica-judicial, los ILS no se comporta como interpretes de enlace entre las dos partes presentes sino como un mediador de interpretación (legal o no) sepa como tratar de explicar, dilucidar, responder pide o atender unas u otras aclaraciones iguales exigencias de cumplimiento legal, que dentro de las diligencias en comisarías y juzgados de guardia, se lo pidan las partes de lado oral-escrito hasta los encargados de juzgado de guardia, de tutela legal hasta los fiscales de menores de edad.

A modo de conclusión o cierre, en referencia a estos cinco requisitos de competencia y oficio traductológico para los ILS de enlace jurídico-judicial, se podría deducir muchas cosas. Por ejemplo, los ILS de perfil legal-jurídico-judicial no van a comportarse como intérpretes jurados ni siquiera de intérpretes de rigor legal, sino unos intérpretes de enlace asistencial por un lado y por otro lado, unos interpretes comprometidos con la faceta de mediación comunicación y recurrente en trances de implicación legal-jurídica-judicial además de aplicarse a la faceta de enlace de interpretación en signado. por supuesto, al menos en mi opinión personal, los intérpretes predestinados de enlace a tal ámbito legal-jurídico-judicial, no habrían de tener la licencia o titulación universitaria de derecho y afines, sino que tengan por doble partida, una vocación de servicio social o vocación de mediación en general y un buen o debido nivel de conocimiento terminológico como de causa (a nivel de referencia temática como a nivel de derivaciones de sentido fraseológico que lo puedan tener tanto los vocablos y frases de uso o curso legal-jurídico en comparación o relación debida de equivalencia (semántica o fraseológica) con las señas, signos no léxico y frases signadas que vengan a relevarse a las palabras y frases dictadas o dichas en comunicación de ámbito legal-jurídico-judicial; pues, ningún ILS podría liberarse de esa obligación de generar unas y otras señas, expresiones y frases a signarse que relevan en más o menos igual equivalencia de sentido debido a los vocablos y frases de contenido jurídico

presentes o utilizados en la comunicación de origen dicha o dictada en lengua en oral-escrita en todas las intervenciones de ámbito legal-jurídico-judicial.

En otras líneas, los ILS destinados al ámbito legal-jurídico-judicial deben saber manejar amen de seguir de modo efectivo (a nivel fraseológico y no solo definitorio) en relación a uno y otro sentido de implicación legal y jurídica que tengan cada uno de los términos jurídicos a las que se habrían de trasladarse las señas y signos a servirse de clasificador semántico. Para eso, lo estudian por su cuenta hasta acopiar unos u otros conocimientos mínimos o sostenibles de temática o práctica jurídica-legal, se preocupen de tener más bagaje o practica de cultura jurídica (no a nivel de licenciado de derecho, sino a nivel de conocimiento general pero sostenible), a fin de poder manejar con una buena o mínima soltura en seguimiento y interpretación de las deliberaciones y sentencias para transcribir en signado con más consistencia de sentido léxico y semántico hasta de contenido discursivo.

A modo de sugerencia personal, tanto que los ILS de LS que vayan a estar de enlace destinados a las actuaciones de ámbito legal y jurídico, deben estar precisamente y bien acreditados o habilitados por alguna comisión interna o externa de la administración regional o estatal de la justicia junto a la colaboración o orientación por activa de las comisiones de servicio de intérpretes de LS adscriptas a las federaciones de sordos o a las federaciones gremiales o profesionales de Interpretes de LS. Sobre todo, se haga regular hasta acreditarse (aun administrativamente) el perfil hasta registro de ILS de compromiso con buena base de conocimiento y manejo con los términos tanto de vocabulario como de temas jurídicos y de proceso judicial. (no estoy hablando del perfil de intérpretes jurados ni siquiera intérpretes judiciales, ni siquiera unos intérpretes con la licenciatura de carrera de derecho, sino unos intérpretes además de mediadores comprometidos con un mínimo rigor de cometido jurídico, que por su cuenta lo estudian hasta acopiar unos u otros conocimientos mínimos o sostenibles de temática o práctica jurídica-legal, se preocupen de tener más bagaje o practica de cultura jurídica (no a nivel de licenciado de derecho, sino a nivel de conocimiento general pero sostenible), a fin de poder manejar con una buena o mínima soltura en seguimiento y interpretación de las deliberaciones y sentencias para transcribir en signado con más consistencia de sentido léxico y semántico hasta de contenido discursivo.

Y por último, en mi opinión, se precisa de contar con los ILS netos de perfil judicial y legal, a corto plazo y, a medio o largo plazo, con un registro de carácter voluntario o

profesionalizado de ILS para el ámbito de índole o cometido judicial y legal, lo mismo que haya otro registro voluntario o profesionalizado de ILS para cometido de enlace y apoyo en clases de educación y formación reglada. Yo no hablo de un registro de control administrativo (ni de habilitación o acreditación o profesional) sino de un registro motivado de competencia habilitada amen de comprometido con todas las tareas y demandas de interpretación funcional y efectiva en ámbito legal-jurídico-judicial que seguro que haya intérpretes estén interesados como de vocación para servirse en esos ámbitos específicos de interpretación, judicial y educativa, pues, hay muchos intérpretes que tienen otra carrera o estudios como el Derecho o la magisterio, la sicología o ciencias de la educación.

VI.

EL PERFIL DE ENLACE EDUCATIVO (Y OTROS ENFOQUES DE ATRIBUCIÓN O COMPETENCIA CURRICULAR y DIDÁCTICA).

0. Una aclaración previa sobre la función de los ils de perfil o enlace educativo, según mi tesis de propuesta o planteamiento analítico.

Después de abordarse los ILS de perfil asistencial y de perfil jurídico-judicial en los pasados capítulos, ahora toca tratar sobre el perfil educativo de ILS. Antes de hacer un preámbulo o las atribuciones supuestas y requisitos de oficio traductológico con respecto a los ILS de enlace en aulas de educación inclusiva y reglada, quiero dejar una aclaración en previo y en todo caso, mi tesis de propuesta o planteamiento analítica (y como no, vindicativa) en relación con la función o rol neto o debido de los ILS de perfil educativo en asistencia al alumnado sordo y signante dentro de los ciclos o grados de educación primaria, secundaria y de bachillerato amen de los grados de formación profesional.

Mi tesis de propuesta o planteamiento personal está en que los ILS de perfil educativo no debería remitirse únicamente a su intervención de enlace asistencial en signado al alumnado sordo y signante en las aulas de educación inclusiva y bilingüe, sino los ILS de enlace educativo se hagan ejercerlo como interpretes netos de lecciones o clases de asignaturas en signado, permitiéndose solo la versión de interpretación textual o la versión de compensación interlingüística con un grado lo más posible mayor de seguimiento de contenido textual e intertextual a transmitir) de las lecciones y comentarios dichos o dictados por los profesores y al tiempo, haciendo o procurando adecuar o acoplarse a los registros de discurso, tipos de contenido textual que tenga, o bien cada asignatura o bien cada lección de asignatura, puesto que no podría ni debería generarse por parte del ILS de enlace en aulas de educación reglada igual versión de interpretación textual en signado respecto a una lección de física o química que a una lección de geografía o historia (dejando aparte que Los ILS de perfil educativo pueden hacer uso de mediación comunicativo o recurrente con los docentes (profesores de clases, jefes de estudios y etcétera). En otras líneas de argumento, yo defiendo no solo de modo analítico sino vindicativo (pues que yo soy sordo de perfil sordomudo), que el ILS de perfil educativo no debería actuarse como intérprete de oficio asistencial en

signado, sino haga prestarse por activa o por pasiva como intérprete de textos en sí que serian las lecciones o clases de asignaturas y sin tener porque acoplarse al nivel idiomático, cultural (ni siquiera personal) de las personas sordas y signantes que serian los niños y jóvenes, alumnos sordos y signantes, a diferencia de los ILS de perfil asistencial que a la hora de una u otra versión de interpretación en signado, podrían y deberían, por activa o por pasiva, ponerse al nivel idiomático, cultural o personal (en bagaje de capacitación bilingüística) de las personas sordas y signantes a quienes los ILS vienen a asistirse de enlace.

Por ende, las dos facetas que los ILS de enlace educativo lo deberían desempeñar de facto, la faceta de interpretación textual de lecciones o clases de asignaturas en sí y no de enlace asistencial, junto a otra faceta de mediación comunicativa y recurrente (fuera de las clases o lecciones de asignaturas) con el personal docente, creo y considero que deben ser la función principal de los ILS predestinados o acreditados de perfil de enlace educativo a implementarse en las aulas de educación y formación reglada (dentro de los ciclos o grados de educación primaria, secundaria y de bachillerato amen de los grados de formación profesional). Es el meollo principal de la cuestión en relación con la figura o rol de los ILS de enlace educativo, es lo que me lleva a escribir además de abordar la necesidad de implantar o implementarse el perfil neto de enlace educativo entre los ILS destinados a las aulas de educación inclusiva y bilingüe amen de reglada, hasta a nivel de planteamiento de instrucción curricular y metodológica', igual que para resaltar la importancia irrefutable de la intervención de los ILS de enlace para el alumnado sordo y signante que interactúa precaria o nulamente con el profesor y entre los compañeros, oyentes y parlantes en las aulas de educación reglada y inclusiva.

1. Un preámbulo (y a modo de autocritica, no precisamente de vindicación).

Con este preámbulo, quiero dedicar todo el apartado de preámbulo para resaltar cuanta es la importancia de la intervención de los ILS de enlace para las personas sordas profundas y signantes en las clases de educación inclusiva, al igual que la importancia real de los profesores de apoyo en bilingüe en asistencia directa al alumnado sordo y signante. Y este preámbulo también lleva mucho de autocrítica igual que de denuncia, legitima y en justicia nada de vindicación ideológica con respecto al estado actual de la instrucción de los niños y jóvenes sordos profundos y signantes (con nulo umbral de audición funcional o con déficit de inteligibilidad vocal o habla vocal, que también es

mi caso personal) inscritos en los centros de educación inclusiva, y también , contra 'la mala praxis a nivel de planteamiento de instrucción curricular o metodológica' o la praxis de rigor dudoso o nulo' respecto al uso de la lectura labial en las aulas de educación reglada, o contra la misma inoperatividad o inutilidad de la lectura labial en general que se impone en las clases de asignaturas dictadas por los profesores oyentes y parlantes, por un lado y por otro lado, a la no-disponibilidad del profesorado parlante de apoyo en bilingüe para con el alumnado sordo profundo y signante.

1.1. La labor del ILS de enlace educativo y del profesor de apoyo en bilingüe, una cuestión vital.

La asistencia de los ILS para personas sordas signantes no es una cuestión de derecho legitimo sino es una cuestión vital a nivel de planteamiento de instrucción curricular o metodológica' para el alumnado sordo profundo y signante, y también para el personal docente que conoce de vista o de cerca al alumnado sordo y signante en sus propias aulas, que siempre esta regazado en todos los aspectos y rendimientos de instrucción y aprendizaje educativo, no debidamente a la misma discapacidad auditiva que lo tiene el alumnado sordo profundo y signante, sino por otras razones de carácter metodológico o curricular, por ejemplo, la imposición de la lectura labial al alumnado sordo profundo en el seguimiento de clases o lecciones de asignatura hasta de los comentarios dictados por los profesores suyos o la falta de ayuda técnica o del personal de apoyo como puede ser el ILS de enlace o el profesor de apoyo tutorial (continuo y no esporádico) en bilingüe para el alumnado sordo profundo y signante.

Como no, el alumnado sordo profundo y signante, en uno y otro centro de educación inclusiva en 'medio de todo parlante y oyente', se precisa de mucha ayuda técnica o humana, medidas puntuales de compensación educativa o humana entre las cuales se desacataría la intervención del profesor de apoyo en bilingüe o el ILS de enlace presente en aulas; en efectivo, no hay posible medida o programa efectiva o creíble de compensación educativa que valga para el alumnado sordo profundo y signante, si no se cuente con la intervención del profesor de apoyo permanente y en bilingüe o un ILS de enlace también permanente. Esto lo sabe todo el personal docente, que habría visto como se queda muy regazado hasta aislado el alumno sordo profundo. A nadie se le ocurre pensar que los alumnos sordos y signantes puedan sobrevivir y mucho menos seguir de modo efectivo las clases o lecciones de asignaturas e explicaciones o

comentarios dichos por los profesores de asignaturas, sin contar con los ILS de enlace o sin contar con los profesores de apoyo en bilingüe.

Pues, en serio, para instruirse al alumnado sordo profundo signante no se podría faltarse de ninguna manera una de las dos cosas, la asistencia de los ILS o los profesores de apoyo en bilingüe, en la medida en que los profesores de apoyo igual que los ILS de enlace están para ayudar a recibir y entender bien. Así, en España, desde hace al menos 20 años a algunos sordos se le presta la asistencia del ILS de enlace en clases de educación de oyentes en algunos centros de educación primaria, secundaria, y bachillerato, asistencia de ILS que está bastante lejos de extender a otros centros de educación reglada donde haya inscritos sordos y signantes, pues que se depende de la suerte de conseguir o no la subvención o ayuda económica para contratar la asistencia de ILS. Pero, casi nadie de arriba (las responsabilidades educativas o competentes en instrucciones de educación obligatoria, no se echaría atrás en la política educativa de dar autorización a la presencia de los ILS en sus centros de instrucción escolar para asistir de enlace en asistencia a los alumnos sordos en sus clases. Si no se les de asistencia de interpretación de enlace en signado a los alumnos sordos profundos y signantes en las aulas de educación, sobre todo en medio de los parlantes y oyentes, se tornaran en unos muertos vivientes o solo los alumnos numerados. Pues, es verdad que los profesores igual que los directores y jefes de estudios no sabrán qué hacer con ese caso de muertos vivientes aunque lleven los libros de textos y asisten a sus clases pero no entienden nada y tampoco los profesores suyos no entienden a nosotros, los alumnos sordos y signantes, ni siquiera tendrían ganas de tratar con sus casos de muerto viviente en sus clases, que son sus alumnos inscritos, los sordos profundos y signantes, si no se cuentan con la ayuda de los ILS de enlace en interpretación de enlace y mediación comunicativa y recurrente.

En absoluto, eso de muerto viviente NO es una metáfora, sino una realidad efectiva que lo padecemos todos los sordos profundos incluido yo mismo, que tenemos mucha experiencia además de tribulaciones mas de sordo muerto viviente que de estudiante sordo que pasen por centros de formación profesional, bachillerato superior y COU, todos para parlantes y oyentes, sin contar ningún ILS de enlace ni recibir ninguna atención necesaria de algún profesor de apoyo tutorial. O más, eso de muerto viviente no es una metáfora sino es una normalidad de la manera que ya se podría contar cuantos casos de sordos profundos y signantes que deambulan así de muertos vivientes por

muchos centros de instrucción integradora o inclusiva donde a causa de la falta de recursos o subvenciones económicas no se le puede dar servicio de ILS y ayuda de profesores de apoyo en signado. En actualidad, hay poquísimos centros de educación primaria, secundaria, de bachillerato y de formación profesional donde no se deambularían mucho los sordos profundos signantes, gracias a la intervención de los ILS de enlace y los profesores de apoyo en bilingüe, y también a la decisión o actuación voluntaria de alguna parte del personal docente, quien procure prestar una mano de compensación tanto pedagógica como didáctica además de prestarse de mediador de enlace fuera y dentro de las clases de lecciones hasta algunos docentes lo hacen como profesores de apoyo o interpretes de enlace en bilingüe en clases de asignaturas.

Por cierto, ellos mismos, los niños y jóvenes sordos profundos y signantes inscritos en centros de educación inclusiva sin tener ayuda personal de ILS de enlace y de profesores de apoyo permanente y bilingüe, serán una carne de batalla injusta o un caso de superación personal pero que pueden acabarse siendo unos muertos vivientes' aunque algunos (muy contados casos de sordos) podrían sobreviven al final de sus estudios por sus diantres de superación personal y otros (la mayoría de casos) a quienes se podría dejar bastante impotencia o un estado casi permanente de deambulamiento personal y sicológico que podría calificarse de un fracaso escolar-personal cuando no de un 'post-traumatismo' a nivel de estabilidad y autoestima personal seria un cuadro posible hasta propio de los muertos vivientes. Y en fin, yo sigo y repito, el 'deambulamiento en periodo de desarrollo educativo además de personal que lo sufra casi toda persona sorda profunda y signante en medio parlante y oyente de profesor y compañeros de aulas dentro de un centro de educación inclusiva, a los efectos nefastos de estabilidad, motivación y auto-estima personal. Eso se repercuta pues, en una suerte de 'post-traumatismo' así de muerto viviente después de tantos años de inclusión en los centros de educación inclusiva sin contar con los ILS de jornada completa en las aulas, sin recibir la atención o ayuda debida de los profesores y tutores suyos o sin tener los profesores de apoyo permanente y no solo tutorial.

1.2. Una mención obligada a propósito de la inoperatividad o inutilidad de la lectura labial en las aulas de educación reglada y la no-disponibilidad del profesorado de oyentes para con el alumnado sordo profundo.

Creo que es necesario hacer una mención expresa de critica hasta denuncia a propósito de la inoperatividad o inutilidad de la 'lectura labial a secas' que se nos está

impostando en las aulas de educación inclusiva igual que en las clases impartidas en escuelas de sordos, por un lado y por otro lado, una alusión a lo que yo llamo 'no-disponibilidad del profesorado de oyentes para con el alumnado sordo profundo' en la mayoría de los centros de educación inclusiva que no lleven a cabo un programa de compensación específica para con el alumnado sordo profundo signante. A estos hechos, (la inoperatividad o inutilidad de la lectura labial en las aulas de educación reglada y la no-disponibilidad del profesorado de oyentes para con el alumnado sordo profundo) se debe la necesidad de contar con los profesores de apoyo permanente (y no solo tutorial) en bilingüe igual que con los ILS de enlace en aulas de educación reglada para prestarse en asistencia especifica al alumnado sordo profundo signante.

1.2.1. La inutilidad o inoperatividad de la lectura labial en las clases de asignaturas.

Antes de nada, NO tengo nada de aversión ni siquiera rechazo personal a la lectura labial porque yo también me lo aplico de manera habitual aunque a decir verdad no consigo entender ni llegar a mucho nivel de seguimiento de contenido textual en lectura labial. Pues, la lectura labial en las aulas de educación ni siquiera en las conversaciones a partir de un nivel de dificultad o complejidad textual o discursiva no funciona de verdad ni siquiera para el sordo profundo mas experimentado en lectura labial tal como ya lo sabe mucha gente de su propio entorno sordo o no. Por ende, y precisamente, sobre la inutilidad o inoperatividad de de la lectura labial a palo seco o a secas en las aulas de educación reglada, lo escribo con acritud hasta con bastante cabreo, aun sin decantar de modo partidista, por mi parte por una u otra metodología educativa o curricular, puesto que me vale igual con la versión de signado bimodal hasta con la lectura en palabra complementada, aunque yo soy muy partidario de la educación bilingüe. Aparte, se sabe por cierto que la lectura labial solo se podría ser utilizable u operativa si vaya acompañada de 'palabra complementada' o de 'signado bimodal. (incluso que la 'palabra complementada' que no tiene nada que ver, a nivel analitico, tecnico y metodologico, con lo que se dice la lectura labial a secas o a palo seco).

De nuevo, quiero dejar claro que no tengo nada contra la lectura labial y aquí solo hago crítica del uso de la lectura labial en las aulas o clases de de asignaturas hasta obligar o someterse a los sordos profundos sin ningún umbral de audición sostenible o complementaria con la lectura labial. Y aquí también se critica el planteamiento o la

misma creencia de que la lectura labial podría calificarse como una ayuda técnica o una suerte de alternativa comunicativa o metodológica para todos nosotros, los sordos profundos y signantes. También yo critico la actitud de resignación con que la lectura labial se asume o impone como un mal menor metodológico para aplicárselo a las personas sordas profundas y signantes que no tienen un mínimo umbral de audición sostenible o funcional para complementar o sostener el desarrollo de la lectura labial en las aulas de educación ni en las conversaciones de cara a cara.

Pues, la verdad irrefutable, respecto a la lectura labial es que para los sordos profundos que no tienen disponible umbral sostenible de audición residual, en las clases de lecciones, igual que en las clases de lecciones particulares, la lectura labial no tiene ninguna utilidad u operatividad para seguir en serio las lecciones y comentarios dichos por los profesores de asignaturas. En efecto, el seguimiento y comprensión de contenido transmitido en lectura labial dentro de las clases de lecciones, para aquellos sordos que tengan dispuesto umbral sostenible de la audición residual, se podría decir, no llegaría a un 1 o 2 % de inteligibilidad lectora respecto a la comunicación o cantidad de contenido textual que se le transmite en lectura labial y cuyo contenido no lo leíamos previamente. ¿Cómo se podría hacer entender o seguir en lectura labial a aquellos sordos profundos que no tiene un umbral mínimo de sostenibilidad auditiva, todavía no tienen un grado de capacitación lingüística en lengua oral-escrita, ni una bagaje de comprensión lectora? ¿Cómo se podría obligar a los alumnos sordos profundos, jóvenes y niños sordos y signantes?

Valga la redundancia. La inoperatividad o inutilidad de la lectura labial es igual al cero de seguimiento de las clases o lecciones orales de asignaturas, que no solo los sordos profundos y signantes sino todos los sordos de una u otra etiología hipoacusia o poslocutiva con lenguaje adquirido y con buen nivel de habla vocalizada, tanto que no tengan un mínimo umbral de audición sostenible con que poder calarse auditivamente con la lectura labial, no van a poder seguir en lectura labio-facial, ni siquiera atender cara a cara y en primera fila de pupitres, las mismas lecciones y explicaciones dictadas en oral por los profesores de oyentes.

Esta inutilidad de la lectura labial a secas dentro de las clases de asignaturas para personas sordas (signantes o no) sin un umbral mínimo de audición sostenible o funcional, es algo ya sabido hasta algo conocido de dominio común, que lo saben perfectamente todos los profesores hasta casi todos los padres de sordos profundos sin umbral minimo o funcional de audicion residual; pero se consiente que se nos imponga

a implementarse esa lectura labial en sus propias clases de asignaturas, siendo que ellos los profesores, nosotros los sordos profundos signantes saben perfectamente que sus propias lecciones ni muchas palabras o frases seguidas no se lo van a poder seguir ni entender en lectura labial por sus alumnos sordos profundos.

¿Por qué se nos impone esa lectura labian en las clases o lecciones de asignaturas?, si se sabe que para desarrollar un seguimiento sostenible del contenido textual en lectura labia-facial, se nos haria falta tener un umbral mínimo y sostenible de audición residual para poder complementarse con el seguimiento de lectura labial, haria falta tener un nivel muy bueno de lenguaje oral y escrito, no solo el vocabulario sino todo sistema de frases hasta conjugaciones y reglas de gramática además de juegos de palabras o frases retoricas que tenga tal idioma y casi todo el conocimiento de causa que pueden delatar hasta anticipar tal sentido de un u otro movimiento labial. Y este nivel o bagaje de competencia en manejo y conocimiento a nivel de reglas de uso gramatical, de sistema de palabras y frases propias de de tal idioma oral-.escrita, todavía no lo tienen (y lo tendrían a duras penas o a medias) los alumnos niños y jóvenes sordos profundos y signantes que están en edad escolar y en fase incipiente de aprendizaje y adquisición de conocimiento lingüístico en lengua oral-escrito, además de sin umbral de audición sostenible con el uso de lengua oral o hablado).

¿Y cómo se podría consentir que los niños y jóvenes sordos pasan toda la mañana y la tarde en las clases de asignaturas sin poder entender (por haber impuesto a ellos a seguir en modo atroz de lectura labial las lecciones y explicaciones de los profesores de asignaturas?. Por cierto, la lectura labio-facial es una humillación autentica además de una aberración metodológica que a los niños y jóvenes sordos profundos sin ningún umbral de audición sostenible, se nos impone a seguir las clases en lectura labial, en primera fila, a sabiendas que nosotros los sordos profundos no les podríamos seguir las lecciones dichas en oral por los profesores, en las clases de escuela ordinaria y las clases de apoyo tutorial ni siquiera en las conservaciones cara a cara). ¿Y todo por el bien de la política de educación inclusiva o integradora y no importa mucho los parámetros cualitativos y cuantitativos de instrucción educativa a adquirirse en individuo o en si para las personas sordas profundas (es decir sin un mínimo umbral de audición funcional).

Al fin y al cabo, no existe ninguna posibilidad sería o técnica de seguir en serio las lecciones dictadas en oral y en lectura labial por los profesores de clases tanto en los

centros de educación ordinaria o inclusiva con las NEE como en los centros de educación especial para sordos. En efecto, los sordos profundos y de otra etología de pérdida auditiva, sin tener un mínimo umbral de audición sostenible no podrían seguir en labio-lectura las clases dadas. Solo podríamos seguir unas lecciones orales por notas escritas, en palabra complementada o en signado bimodal o con los apuntes entregados por los profesores o con la ayuda de subtitulado en texto, o con la intervención de los ILS en aulas que se nos sirven de enlace en comunicación traslada al signado. Y encima, muchos autores de ámbito o disciplina de Neurología del Lenguaje hablan con bastante preciosidad erudita de la lectura labial hasta calificar como un arte. Y estoy muy de acuerdo con esta calificación de arte respecto a la práctica o técnica de la lectura labial, o con todos los autores que describen hasta calificar de un arte, que si tienen toda razón al calificar de arte, con o sin entrecomillas porque no podría decirse de un medio serio de comunicación ni siquiera una ayuda técnica o compensatoria de comunicación, un sistema de comunicación alternativa.

Pues, respecto a la lectura labial, habría de dejar en claro y en honesto que leer solo los labios, es decir como leer las letras inelegibles de los médicos o leer el jeroglífico, es decir, no es como leer las letras, aunque se puede interpretar hasta deducir o contextualizar en diferido hasta llegar a pillar una u otra palabra o una serie de silabas a través de unos movimientos en concatenación significativa (que no escrita ni siquiera leída) de contorsión labial y facial. En otras líneas explicativas, el leer los labios es interpretarse amen de deducirse de los movimientos de contorsión labial y facial en diferido y en continuo que se ligan a una u otra serie de palabras o silabas así parecidas o pilladas supuestamente, (es decir, sin que se perciban como una suerte de letras aunque si una serie supuesta o indicativa de silabas concatenadas pero en un 10 o 15% de inteligibilidad o legibilidad directa en comparación con las letras graficas, incluso en comparación con las letras de médicos, mientras las señas de alfabeto manual o dactilológico tendrían un grado casi total de inteligibilidad hasta legibilidad con las letras, casi un 100% en comparación con los movimientos deducibles de la lectura labial que no llegarían ni siquiera a un 10 o 15 % de legibilidad de replica grafica con las palabras y mucho menos con las letras o silabas. Percibir o seguir las señas de alfabeto manual es como leer en integro palabras hasta las mismas letras incluso la letra ‘hache’ que nadie lo vocaliza pero si lo signamos como una letra mas. En fin, la lectura labial no es lo que parece, sino no tiene nada que ver con lo que se dice de la lectura de letras ni de textos escritos (a diferencia de la técnica de ‘palabra complementada que si es una

técnica de lectura real hasta seguimiento efectivamente lector de las palabras dichas en oral igual que la dactilografía manual o el signado bimodal que podría decirse de un lenguaje en signado de calco a la lengua oral-escrita).

Si tengamos cada uno de nosotros (los profesores de asignaturas, los jefes de estudios hasta los mismos padres de hijos sordos profundos sin umbral minimo de audicion sostenible) una honestidad para pedir la educacion real de personas sordas profundas , aquellas personas sordas sin tener minimo umbral de audicion funcional, habríamos de denunciar lo infumable que para sordos sin umbral mínimo de audición sostenible o funcional representa la lectura labial a la que se nos está imponiendo como sistema o medio de ayuda y seguimiento visual dentro de las clases de educación ordinaria. Pues, en términos y parámetros de seguimiento curricular y didáctico, la lectura labial o labio-facial es un autentico despropósito a todos los niveles (de desarrollo comunicativo, lingüístico (seria un ejemplo de disparate de practica lingüística y no solo metodológica), de intervención cognitiva (una laguna mental de carácter crónico hasta afásico que se nos hace daño no solo una secuelas de inacción hasta de carácter afásico).

1.2.2. La no-disponibilidad del profesorado de oyentes para asistir de modo especifico al alumnado sordo profundo y signante.

Junto a la inutilidad o inoperatividad de la lectura labial a palo seco (en el seguimiento de clases orales dictadas por los profesores por parte de los alumnos sordos signantes), habría de resaltar en serio la nula o precaria disponibilidad técnica o personal del profesorado de oyentes para asistir de modo especifico a nivel de necesidad de seguimiento curricular y didáctico al alumnado sordo profundo y signante, que es la segunda motivación, por la cual se nos empuja a demandar la participación de ILS de perfil educativo, por un lado y por otro lado, la intervención o de profesores de apoyo. Por supuesto, en el día a día el profesorado de oyentes en su mayoría dentro de los centros de educación inclusiva, no suele tratarse ni quisiera tener mucha disponibilidad de asistencia para con los alumnos sordos profundos y signantes dentro de sus propias aulas o clases de asignaturas, aunque están sentados en primera fila de pupitres.

Es bien conocida la dificultad de hacer intercambio comunicativo entre los profesores y los alumnos sordos profundos y signantes, no solo por las dificultades de lectura labial sino por las limitaciones de comunicación oral y de ahí, no se esperaría a

que los profesores de oyentes tengan disponibilidad de prestar una u otra matización, aclaración o explicación respecto a una u otra tema de lección o comentario y mucho menos, una u otra indicación o orientación a nivel de seguimiento de carácter curricular. En efecto, hasta ahora que habría tenido unos 60 profesores de oyentes a mi disposición a lo largo de mis 12 años de asistencia a los centros de formación profesional y de bachillerato hasta de COU (incluso en los centros tutoriales de universidad a distancia), no tuve alguna ayuda o explicación alguna que me hizo algún profesor entre 60 profesores ni siquiera tuve una oportunidad de hablar de cara a cara con un u otro de los 60 profesores. Yo no criticaba nada la falta de contacto ni siquiera visual conmigo porque simplemente se les costaba poner de cara a cara con un sordo de perfil sordomudo es decir un sordo con dificultad de comunicación vocal o con déficit de vocalización oral, que lo tuve y todavía lo tengo. Además, en aquellos tiempos de entonces, no había ningún interprete de LS de oficio ni siquiera la figura del que se denominara 'interprete de Lenguaje de signos'. Por otro lado, creo que desde entonces hasta ahora no se cambia mucho porque se sigue observando la no-disponibilidad de contacto debido y efectivo, incluso la conducta de contacto reticente que lo manifiestan muchos profesores de oyentes con su propio alumnado sordo profundo hasta delegar la responsabilidad de indicar una u otra cosa de tema escolar en los ILS de enlace en las aulas.

De nuevo, aquí no hago nada de cuestionar la conducta reticente' del profesorado de oyentes sino solo trato de justificar la necesidad de contar con los ILS de enlace educativo y comprometido con la práctica debida o sostenible de planteamiento curricular amen de didáctico, si no con los profesores de apoyo bilingüe. Aquí, solamente digo que la casi totalidad de profesores de oyentes(salvo casos muy contados de profesores que tienen una fluidez de intercambio comunicativo con los sordos profundos signantes), no sabrían que hacer en su día a día -no solo hablo a nivel curricular o didáctico sino a nivel de contacto cara a cara,- con los alumnos sordos profundos con déficit de habla inteligible hasta por notas escritas cuando no tengan un mínimo de soltura en escritura , a diferencia de los profesores de sordos, incluidos los profesores de perfil bilingüe, que si saben cómo tratarse casi a todos los niveles (comunicativo, curricular, didáctico hasta de empatía personal). Incluso que personalmente yo entendería hasta suscribir que ellos, los profesores de oyentes acreditados en los centros de educación inclusiva, donde hay inscritos niños y jóvenes

sordos profundos signantes, no tuvieron ninguna culpa puesto que no era su especialización o competencia de perfil docente a nivel de adecuación curricular con que atender a los sordos profundos con déficit de habla o vocalización sostenible ni siquiera tienen perfil de preparación personal o profesional para atender las necesidades o demandas de adaptación curricular y didáctico que lo puedan precisar sus alumnos sordos profundos y signantes.

No obstante, y en justicia (que entiéndanse en igual sentido de igualdad de oportunidades educativas), habría de contar con la intervención de los ILS junto a los profesores de apoyo permanente (y no solo tutorial) en bilingüe, mientras que los profesores en centros de educación ordinaria, combinada y preferencial (de integración) no irían a poder hacer igual cometido de instrucción curricular –y mucho menos didáctica- que los profesores bilingües de sordos si lo hacían, ni tendrían que participar por activa ni por pasiva en los programas o ajustes de índole curricular-didáctica para con los alumnos suyos, sordos profundos y signantes, puesto que, a decir verdad, ellos, los profesores de oyentes, no pueden ni tienen porque hacer profesores de apoyo y mucho menos de perfil bilingüe porque atender a los deficientes auditivos de sordera total o severa no está incluida en sus obligaciones docentes aunque estén inscritas en sus clases. Pues, los profesores de oyentes no tendrían igual pasta de formación o competencia que los profesores de sordos por cualquiera razón obvia que sea , los profesores de oyentes en su mayoría tendrían tiempo ni fuerzas de tiempo para cambiar su propio chip' con que poder implicarse a nivel de adecuación de componente curricular o didáctico para con su alumnado sordo y signante, fuerza o ganas y tiempo que los profesores o maestros de sordos, igual que los profesores de apoyo en bilingüe, lo tendrían en su chip de formación y vocación docente de atender a las necesidades especiales de educación - a nivel de compensación lingüística en signado adaptado, de necesidades o demandas de adaptación curricular, didáctica hasta personal -que lo tengan los niños y jóvenes sordos. Pues, lógicamente, entre los sordos entendidos de la problemática de educación en los sordos profundos y signantes, no se esperaría mucho de una u otra medida curricular con arreglo a las llamadas Necesidades Especiales de Educación para personas discapacitadas, si no se cuenta con la intervención de los ILS de enlace permanente o los profesores de apoyo también permanente y en bilingüe. De hecho, en asistencia al alumnado sordo profundo y signante, solo el profesor de apoyo en bilingüe o el ILS de perfil educativo lo pueda hacer esa faceta de compensación

pedagógica a nivel lingüístico, curricular y didáctico, que no lo esté haciendo o quiera hacerlo el profesor de oyentes al alumnado sordo profundo signante.

En fin, con la técnicamente no-disponibilidad de contacto por parte del profesorado de oyentes con el alumno sordo profundo y signante, a nivel de seguimiento de lecciones dictadas hasta a nivel de orientación curricular y practica didáctica y con la inoperatividad de la lectura labial a palo seco, se precisa de la participación de ILS de enlace educativo en las clases de lecciones hasta con adecuación de perfil curricular-didáctico con que poder ayudarnos a mitigar o solventar las dificultades de instrucción educativa que lo tengan los sordos profundos y signantes. Sobre todo, se entendería el porqué haber de hablarse de otros enfoques de competencia didáctica y curricular a endosarse a los ILS de enlace educativo, en asistencia de día a día a los niños y jóvenes sordos profundos y signantes, si no se cuente con los profesores bilingües de sordos o con los profesores permanentes de apoyo y de perfil bilingüe, en las aulas de integración combinada o preferencial.

A modo de cierre, y precisamente, la inutilidad o inoperatividad de la lectura labial a palo seco, y la no-disponibilidad del profesorado de oyentes a efecto de intervención comunicativa, pedagógica, curricular y didáctica- para con el alumnado sordo profundo, son dos de los motivos hasta de premisas motivadas por las que se demanda la intervención de ILS de enlace parmente en las clases de asignaturas igual que la asistencia necesaria y continua de los profesores de apoyo en bilingüe. Pues, podría y debería decirse que esa doble problema (la inutilidad o inoperatividad de la ‘lectura labial a secas y la no disponibilidad del profesorado de oyentes para el alumnado sordo profundo), se nos llevan a esa necesidad de contar de rigor amen de in situ con los ILS predeterminados de perfil curricular-didáctico, destinados de enlace en las aulas de educación y formación reglada, lo mismo que la necesidad de incluirse el perfil curricular-didáctico dentro de la labor de ILS destinados al ámbito educativo en general.

Por todo ello, la única esperanza o la única tabla de salvación para los alumnos sordos profundos y signantes a lo largo de toda la instrucción educativa es la intervención permanente de los profesores de apoyo permanente y en bilingüe y, cómo no, de ILS de oficio profesional para aplicárselo a las aulas de educación inclusiva, oficio profesional que se refiere no solo a la competencia de oficio traductológico sino a la competencia de desarrollo y seguimiento optimo o debido de índole curricular y

didáctico, dimensión o parámetro de práctica curricular y didáctico del que tampoco no podría desligarse una y otra versión de interpretación de enlace que lo presten los ILS de enlace allí en las clases o lecciones de asignaturas. Por eso, a nosotros, los sordos profundos signantes, igual que a todo el personal docente (si les importe mucho la calidad de educación a recibir por sus propios alumnos sordos profundos y signantes), se nos vendría bien el que los ILS, junto a los profesores de apoyo en bilingüe, asumen otros roles de oficio, esos roles de practica curricular y didáctica además de la asistencia de interpretación de enlace en signado dentro de las clases o lecciones de asignaturas, o se nos valdría igual cualquier ILS de enlace en aulas que se haga comprometerse con la practica o seguimiento de índole curricular-didáctico con que seguirse hasta incluirse en sus propias versiones de interpretación en signado.

2. EL PERFIL DE ENLACE EDUCATIVO, AMBITO Y ENFOQUES DE ATRIBUCIÓN O COMPETENCIA CURRICULAR y DIDÁCTICA.

2.1. Propósito y ámbito de actuación para los ILS de enlace educativo.

El perfil de enlace educativo se correspondería no solo por defecto sino por sistema a los ILS de predestinados de enlace en las aulas o centros de educación y formación reglada, tal como aquí, en España, casi desde el año 2000 también se destinan los ILS de enlace en aulas de educación en algunos de los centros de educación inclusiva o combinada. Allí no es solo su ámbito casi natural de actuación, sino también donde los ILS de enlace en aulas ya es una figura reconocida hasta estar institucionalizada dentro de las disposiciones legislativas en referencia al decreto ley de las Necesidades Especiales de Educación y en otras disposiciones legislativas de implicación curricular donde se habla de la intervención de los ILS como una ayuda técnica dentro del desarrollo de seguimiento de las clases orales igual que dentro de las clases de apoyo tutorial o no. Y en actualidad española y europea, también la actuación de los ILS de enlace se extiende a los institutos de bachillerato, de formación profesional hasta las universidades, solo si se den la subvención o ayuda económica para contratar el servicio de ILS en clases, en asistencia al alumnado sordo y signante. Y por otra parte, el perfil de enlace educativo entre los ILS también se puede extender a otras actuaciones de apoyo escolar como las clases particulares o clases de recuperación y a los talleres de formación laboral, en los centros de formación continua donde hay cierta exigencia de formación teórica hasta las aulas de educación de adultos sordos.

2.2. A propósito de doble rol de cometido curricular y didáctico, a atribuirse al de perfil educativo de intérprete.

Como habríais visto el subtitulo después del título de cabecera *'perfil de enlace educativo y otros enfoques de atribución o competencia curricular y didáctica,* yo considero necesario hasta en serio que a los ILS de enlace destinado a las clases de asignaturas regladas se le den otros roles de cometido instructivo o educativo, al menos dos roles extra, un rol de práctica de seguimiento curricular y didáctico y un rol de refuerzo o apoyo lingüístico e interlingüístico, amén de la faceta o rol principal que es prestar la interpretación de enlace en asistencia al alumnado sordo profundo y signante dentro de las clases de lecciones o asignaturas, amén de prestar la faceta de mediación comunicativa entre el personal docente incluidos los profesores de clases y el alumnado sordo profundo y signante.

Por otra parte, he de decir que esa extensión de rol de practica curricular-didáctico al ILS de perfil educativo, es solo una idea o/y ocurrencia mía, puesto que hasta ahora nadie habría dicho que los ILS de enlace en las aulas tendrían que asumir otras facetas o roles en cuestión. Y me temo que esa cuestión de roles extra a endosarse a los ILS de enlace educativo se nos llevaría a una determinada controversia dentro del movimiento gremial de ILS porque dentro de los programas o regulaciones de actuación para los ILS de enlace en ámbito educativo, hasta ahora no se indica o no se alude a ese compromiso de planteamiento o seguimiento de índole curricular y didáctica en colaboración con el personal docente y la jefatura de estudios, quienes tampoco indican la necesidad de que los ILS de enlace en aulas asumen esos roles o facetas extra de carácter curricular y didáctico. Tampoco se comenta esa extensión de rol de apoyo y mediación curricular-didáctica al intérprete de perfil educativo (o al ILS predestinado al ámbito educativo) dentro de los cursos de lenguaje de signos ni de los titulaciones de Técnico Superior de Interpretación de Lengua de Signos en España o del Grado de mediación comunicativa para los ILS; ni se incluya de alguna manera o por asomo dentro del temario o programación teórica y formativa de los cursos de reciclaje o perfeccionamiento para ILS que estén destinados a la asistencia de interpretación de enlace en las aulas de educación y formación reglada. Hasta ahora, aquí en España casi todas las federaciones de sordos y las federaciones o asociaciones gremiales de ILS, a través de sus comisiones de educación y servicios de intérpretes hacen mucho hincapié en la creación o confección de los materiales de adaptación curricular al uso de los

lenguajes de signos amen de la edición de los diccionarios o lexicón de ámbito monográfico o temático para cada una de las materias de asignatura (Lengua Española, Física, Ingles, Ciencias Naturales entre otras), pero no aluden a los ILS de enlace en aulas como unos mediadores posibles de aplicarse a otros roles de practica curricular ni siquiera de practica didáctica en signado sino solamente como unos intérpretes de enlace sin hacer más que prestar la interpretación de enlace en asistencia al alumnado sordo signante dentro de las clases o lecciones de asignaturas.

Pues, la verdad es que ya se ha visto a algunos ILS de enlace en las aulas no solo hacer interpretación de enlace en signado sino hacer bastante interpretación compensatoria (eso es el rol de refuerzo lingüístico e interlingüístico) hasta de hacer uso de faceta de mediación comunicativa o recurrente, en cuanto los profesores de clases, los profesores de apoyo o jefes de estudios se les hacen una u otra observación de carácter curricular o didáctico, una u otra indicación así de refuerzo y seguimiento de índole curricular o didáctica. Y por supuesto, este doble rol o papel de práctica de seguimiento curricular y de refuerzo didáctico se debería de extenderse a otros profesionales presentes en la atención educativa a las personas sordas y signantes, como los asesores sordos, que tampoco están liberados de seguir unas y otras indicaciones o necesidades de practica curricular y didáctica.

2.3. Unas notas previas y supuestas sobre la intervención y función de los ils de perfil educativo, a partir de las implicaciones derivadas de la ley de necesidades especiales de educación, y de la ley 27/2007, llamada “Ley de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral de las Personas Sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas”.

Antes de hablar o tratar sobre las atribuciones de oficio o competencias de intervención educativa a los ILS de enlace en ámbito educativo, a lo largo de este apartado, creo que es necesario abordar por doble partida, primero, determinar el ‘estado actual’ de la labor de interpretación de enlace en ámbito educativo, o bien con cuyas variables cruciales de situación se involucran los ILS o bien cuyas variables de situación deben de ser tenidas en cuenta por los ILS de enlace, según mi tesis o observación analítica. Y luego, tratar hacer una lectura oportuna de las disposiciones legislativas (dentro de España y desde los años 1990) en materia educativa que dan lugar a la intervención de la figura del ILS en los centros de educación reglada, en referencia concreta a la ley de necesidades especiales de educación, y de la ley

27/2007, llamada “ley de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas” que dan bastante estatuto de reconocimiento para los ILS de enlace educativo. De hecho, tras abordarse unas y otras variables de situación que ocurre con el uso de lenguaje de signos y con respecto a la intervención de los ILS de enlace en las aulas, se verá que están en transición tanto la figura (y definición competencial) del ILS de enlace en ámbito educativo así como el lenguaje de signos al uso que todavía no estaría en condiciones para servir de lengua vehicular pero si utilizarse como un sistema o medio de compensación o ayuda curricular.

2.3.1. Sobre el estado actual de interpretación de enlace en signado dentro del ámbito educativo, caso de España desde los años 1990 hasta ahora.

A propósito de ilustrar de alguna manera el estado actual de la interpretación de enlace en signado dentro del ámbito educativo, trato de sacer unas observaciones o suposiciones mías, ya que no hablo nada en nombre de nadie y mucho menos de los ILS que están prestando la interpretación de enlace en signado en las aulas de educación reglada; pero yo si tengo bastante idea de condiciones actuales del desarrollo asistencial de interpretación de enlace en signado dentro de las aulas de educación reglada, sobre todo, con respecto a las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores. Y a mí entender, las condiciones actuales o presuntas a di a de hoy en España en las que se involucran los ILS de enlace en asistencia a los alumnos sordos profundos y signantes dentro de las aulas de educación inclusiva y bilingüe son las siguientes:

(i) Trabajar en solitario. De hecho, los intérpretes de enlace educativo, en la mayoría de los centros de educación inclusiva en España, trabajan casi en solitario y sin contar con una u otra ayuda técnica o humana que se le puede servir de evaluación o orientación de calidad de interpretación y sin poder contar con mucha ayuda del profesorado y jefatura de estudios (salvo unos casos muy contados) que desconocen cómo se desarrolla la interacción de habla signada entre los ILS y el alumnado sordo signante y mucho menos como estarían cuajados de contenido textual a nivel de seguimiento de contenido curricular y de rendimientos o derroteros de mejora didáctica las versiones de interpretación trasladadas al signado con respecto a las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores de asignaturas. Hasta el punto, se podría decir que la mayoría de los profesores de asignaturas, aquellos que estén poco próvidos de

ayuda o atención necesaria y personal para con el alumno sordo y signante delegan todas las lecciones y explicaciones de asignaturas a los ILS.

(ii) Todavía no están claras las atribuciones de rol que lo desempeñen los ILS de enlace dentro de las aulas de educación y formación reglada. Según me temo, en España, en actualidad o a día de hoy, todavía no existe ningún marco o protocolo de intervención educativa donde se indiquen más o menos las atribuciones o competencias de oficio correspondientes (incluidas otras competencias de intervención educativa) al ILS de enlace en aulas de educación reglada o predestinado de perfil o enlace educativo en sus intervenciones de ámbito educativo (hablo de todos los ciclos de educación obligatoria, desde la primaria hasta la ESO cuando no los grados de formación profesional o bachillerato). Dentro de las administraciones educativas, solo se les reconoce de facto el rol de intérprete de enlace en lenguaje de signos en las clases de educación reglada y dentro del programa de ayuda técnica o de adaptación de carácter curricular en asistencia al alumnado sordo profundo y signante. Ni siquiera los ILS están seguros de saber cuáles atribuciones de oficio o intervención educativa se les den o reconocen desde las instancias de personal educativo a ellos mas allá de su labor de interpretación de enlace en lenguaje de signos en las aulas de educación reglada o de mediación de puente en signado en asistencia al alumnado sordo profundo y signante nativo. Pese a todo ello, la buena parte de los ILS destinados a la interpretación de enlace en las aulas tienen bastante especificidad o conciencia de rol más excelente o de responsabilidad exigible que no lo tendrían los ILS de perfil asistencial (si los ILS de perfil jurídico).

(iii) Todavía no existe una u otra regulación respecto a las modalidades y estrategias de traducción e interpretación que vengan a desarrollarse por parte de los ILS de enlace en asistencia al alumnado sordo y signante, o bien, a utilizarse dentro de la interpretación de enlace en las clases o lecciones de asignaturas. En otras palabras, todavía no están indicados los términos y parámetros de interpretación debida dentro de la intervención de interpretación de enlace en ámbito educativo tanto a nivel de modalidades y estrategias de traducción e interpretación como a nivel de facetas extras (de refuerzo o apoyo lingüístico y compensación interlingüística, mediación de carácter tutorial, por ejemplo). por eso, no es de sorprenderse que hasta ahora, los ILS, en cuanto haga

asistencia de enlace en signado dentro de las aulas de educación reglada, actúan en solitario y por decisión suya, sin tener alguien que se le controle o guía el desarrollo de interpretación de enlace, sin tener algún protocolo que se le sirve de guía o marco de desarrollo de interpretación debida en signado a nivel de modalidades y estrategias de interpretación a utilizarse dentro de la interpretación de enlace en las clases o lecciones de asignaturas (dejando aparte otra faceta de mediación comunicativa). De hecho, todavía no están especificadas o estudiadas ni siquiera indicadas las modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado a aplicarse de modo prescriptivo o orientativo, puntual o coyunturalmente por parte de los ILS con respecto a sus intervenciones de enlace en el ámbito educativo ni siquiera con respecto a las versiones de signado a implementarse en el ámbito estrictamente educativo. Ni siquiera está clara cual versión de signado ha de aplicarse una y otra versión de modalidad de interpretación de de enlace en signado, pues que a nivel de planteamiento curricular en asistencia al alumnado sordo y signante todavía no está indicada cual versión de signado (entre la versión de signado natural, la de signado bimodal y la de signado exacto) que debe de implementarse en el ámbito estrictamente educativo.

(iv) Tampoco no existe un marco o protocolo de desarrollo en que se pongan de modo prescriptivo las demandas o exigencias de seguimiento curricular y a las adaptaciones o mejoras de carácter didáctico que se le encomienda a los ILS de enlace en asistencia especial al alumnado sordo profundo y signante dentro de un centro de educación integradora, inclusiva o normalizada. De hecho, los términos y parámetros de interpretación de enlace en signado, a aplicárselo dentro de las aulas de educación reglada, todavía no están reguladas ni indicados dentro del planteamiento curricular y didáctico, ni siquiera en cuanto a la versión de signado (entre la versión de signado natural, bimodal o exacto solo de señas netas) a implementarse en la asistencia de interpretación en las clases de educación y formación regulada y en cada uno de los ciclos de educación reglada (la primaria, la secundaria, el bachillerato y la formación profesional. Pues, a decir verdad, todavía no hay concreción de que versión de signado a implementarse dentro de las aulas de educación reglada en concreto en las clases de asignaturas. De hecho, aquí en España, todavía no se indica tacita o expresamente con que versión de signado ha de aplicar o implementar dentro del planteamiento curricular

y tampoco a la hora de hacer interpretación de enlace en signado en asistencial al alumnado sordo y signante.

Pese a todo ello (que es la falta de aclaración o regulación respecto a las atribuciones de rol o competencias de oficio educativo para la figura del ILS de enlace en las aulas), ha de decir que la buena parte de ILS de enlace en aulas de educación ya están haciendo de todo desde la faceta de interpretación de enlace, la de refuerzo o compensación lingüística e interlingüística a nivel de expresiones signadas amen de contenido textual hasta la faceta de mediación de resolución no solo comunicativa sino de carácter curricular o didáctico o la misma adecuación o compensación de motivo didáctico. Pues, los ILS, en cuanto se les destinen a las clases de asignaturas (dentro de un centro de educación integradora, inclusiva o normalizada), no se prestan solo como unos intérpretes de enlace sin más sino como unos traductores de textos o unos intérpretes de textos y metidos a la faceta de compensación, mediación hasta de resolución en lo que haga falta por remediar una u otra interferencia de contenido semántico, una disfuncionalidad dificultad de seguimiento de contenido textual amen de transmitir de modo más o menos literal o textual amen de entrar en las facetas de compensación tanto de componente lingüístico e interlingüístico así como de seguimiento de contenido textual e intertextual, en respuesta de fidelidad debida o efectiva a lo que haya de contenido en el texto o comunicación de partida en lengua oral-escrita, dictada por los profesores de asignaturas, por un lado y por otro lado, se tendrían que hacer uso de adaptación o adecuación de carácter curricular y didáctico. Todo este espectro de facetas de interpretación debida y específica no ocurre en la intervención de los ILS de perfil asistencial y si en cierta medida en la intervención de los ILS de enlace legal-jurídico-judicial.

No obstante, la cuestión es que todavía no existe esa regulación expresa en algún marco o protocolo que marca el desarrollo de interpretación de enlace dentro de las aulas de educación o dentro de las clases o lecciones de asignaturas dictadas por los profesores de clases o asignaturas. Por supuesto, la ausencia de un marco o protocolo de regulación o guía de desarrollo de interpretación de enlace en signado es una de las situaciones peliagudas que lo sufren los ILS de enlace, si se les haga un seguimiento de evaluación sobre la calidad o idoneidad de interpretación de enlace en signado en las aulas de educación reglada, sobre todo en las clases o lecciones de asignaturas. Incluso que se podría decir o insinuar que la hándicap principal para los ILS no es trabajar en

solitario o sin tener ayuda de alguien que se le haga evaluar una u otra incidencia de interpretación en signado sino sin tener en su mano un protocolo o marco de indicaciones de carácter curricular y didáctico ni siquiera a nivel de modalidades y estrategias de traducción e interpretación en signado.

Y a modo de consideración personal, yo soy de los que defienden la intervención de los ILS de enlace en ámbito educativo como un parte complementaria o auxiliar del profesorado o personal docente, pues que el ILS de enlace, igual que el profesor de apoyo en bilingüe hace trabajo que dejan de hacerlo los profesores de clases donde estén inscritos los alumnos sordos profundos y signantes. Por otra parte, el hecho de intervenir en un ámbito estrictamente educativo como los centros de educación y formación reglada, donde hay determinados parámetros supuestos de cumplimiento curricular para todo el alumnado tanto sordo como oyente (compañeros suyos de clases), a medida que se mete a los sordos profundos signantes en un centro de educación inclusiva o normalizada, y no en uno centros de educación especial en que se rigen por otros parámetros metodológicos de instrucción lingüística, por otros términos de rehabilitación logopedia amen por otros parámetros de seguimiento (rara o medianamente aplicados en comparación con lo que haya de implementación y seguimiento de planteamiento curricular a aplicárselo al alumnado oyente en sus escuelas).

Por todo ello, yo tengo a bien considerar que los ILS en clases no vayan a hacer solo esa labor de interpretación de enlace o de textos en signado sino a participar en esas demandas de carácter curricular y mejoras de carácter o refuerzo didáctico que los alumnos sordos profundos y signantes se lo precisan y muchísimo a la hora de hacer una u otra versión de interpretación textual en signado, dentro de las clases o lecciones de asignaturas hasta asumir o ligarse a los términos y requisitos debidos o pertinentes de seguimiento curricular hasta de adecuación de mejora didáctica, en las clases de asignaturas y a lo largo de los ciclos de educación y enseñanza (infantil, primaria, secundaria y Bachillerato) además en las clases de apoyo o clases tutoriales, todas ellas en los centros de educación combinada o inclusiva. Por otro lado, supuestamente o no, una tipificación, especificación o especialización de lo que sería un ILS de perfil o enlace educativo conllevaría determinadas atribuciones de oficio por razones obvias,

igual que seguir más o menos las indicaciones de seguimiento curricular hasta de refuerzo o adecuación de índole didáctica.

2.3.2. La figura del ILS de enlace educativo y la Ley de Necesidades Especiales de Educación (desde los años 1990), y de la ley 27/2007, llamada "ley de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas".

Desde luego, es de más hacer una lectura aproximativa y oportuna de las disposiciones legislativas en materia educativa, promulgadas en España desde los años 1990, en concreto, la Ley de Necesidades Especiales de Educación, y de la ley 27/2007 (BOE de 23 de octubre), llamada "ley de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas", que confieran la posibilidad de contarse con las ayudas técnicas y de personal especializado (como podría ser el ILS, logopeda y profesor de apoyo en bilingüe, según yo entendería) amen de las adaptaciones o mejoras de carácter curricular y didáctica para asistir en igualdad de oportunidades educativas, o bien al alumnado con discapacidad, o bien al alumnado con necesidades especiales de educación como es el caso de las personas sordas profundas.

Por otra parte, una de las implicaciones derivadas de esas dos disposiciones o medidas de ley es la posibilidad de contar con la intervención de los ILS de apoyo al alumnado sordo profundo en las aulas de educación reglada, entre otras mejoras o ayudas técnicas y de intervención curricular, aunque allí (las dos medidas o disposiciones de ley) no están definidas o indicadas las atribuciones de cometido traductológico hasta de sujeto de intervención educativas a endosarse a la labor de los ILS en aulas. Incluso que, a día de hoy, esa cuestión de Necesidades Especiales de Educación, todavía no está siendo bastante desarrollada quizá por falta de recursos económicos o quizá por falta de voluntad política pero que con la tema de una y otra ley (la ley de Necesidades Especiales de Educación y la ley de LSE y medios de apoyo moral a las personas sordas).

No obstante, lo que importa, en relación con estas medidas de ley en materia educativa en atención al alumnado con discapacidad auditiva o con dificultades de aprendizaje, es que se entiende, indica o sobrentiende la necesidad de contar con los ILS de apoyo al alumnado sordo profundo y signante en aulas de educación inclusiva, no solo a nivel de enlace comunicativo en asistencia a los sordos signantes sino a nivel de

intervención de apoyo curricular (y por ende, didáctico y no solo lingüístico o interlingüístico).

Al menos con las disposiciones legislativas de las Necesidades Especiales de Educación (un decreto-ley de rango programático, es decir, aun no de rango orgánico) y la *LEY 27/2007, en BOE de 23 de octubre, (una* ley que si bastante dotado de rango orgánico que da derecho de ley o legitimo a poder contar con la intervención de ILS, incluso el uso de LSE entre mejoras o medios de apoyo para personas sordas y sorda-ciegas), se puede sacar dos o más de lectura sensata hasta objetiva. De la primera lectura se deduce que no solo se reconoce sino se regula la disponibilidad de contar con el lenguaje de signos a nivel de herramienta o ayuda compensatoria de componente curricular así como modo de alternativa técnica de comunicación) para lo cual se cuenta con la intervención de los ILS de apoyo en aulas de educación; y otra lectura, la segunda, que se puede tomar es que no solo se cuenta con la intervención de los ILS d de apoyo de enlace en signado al alumnado sordo profundo y signante en aulas de educación reglada, sino también a los ILS de enlace se atribuye o endosa (literalmente o no, expresamente o no) el cometido extra de atender o tener en cuenta las Necesidades Especiales de Educación (se entienden o sobrentienden por necesidades de mejora o adaptación curricular y de refuerzo didáctico que los sordos signantes se precisan de que se les cubran los ILS de enlace igual que los profesores de apoyo en bilingüe.

De contar con la segunda lectura, se consideraría que a los ILS de enlace educativo se les daría o endosaría por pasiva o por asomo más atribuciones o competencias de oficio o facto cuasi-docente más allá de la labor de interpretación de enlace, con qué atenerse a la faceta de compensación interlingüística, la de adaptación o adecuación de texto a transmitir en signado, de acuerdo con los requisitos de planteamiento y seguimiento curricular además de mejoras de refuerzo didáctico) hasta las demandas o necesidades particulares que puedan tener los alumnos sordos profundos y signantes. A mi juicio, los ILS de enlace tendrían que asumir más funciones o competencias de facto (es decir no de rigor sino de facto por inercia situacional (y debida tanto a las necesidades de los alumnos sordos signantes así como a las exigencias, emergencias o necesidades de carácter curricular y didáctico). Incluso que, en mi opinión, a los ILS se habría de reconocerse determinado rango o estatuto de sujeto como parte auxiliar del docente y no solo interprete de enlace comunicativo (que esta adecuado para las

intervenciones de enlace asistencial pero no para intervenciones de enlace educativo que conlleva mucho de seguimiento de practica curricular y de enfoque didáctico), además de atribuirse algún grado de responsabilidad curricular (¿¿ además de asistencia tutorial para todos, no solo para personas sordas signantes sino para todo el personal docente??) más allá de enlace comunicativo en signado, es decir entrando en otras facetas de de mediación de carácter curricular y refuerzo de carácter didáctico. En efecto, ya se ha visto a los ILS de enlace educativo intervenir no solo como interpretes de enlace asistencial en las clases de asignaturas o interpretes de refuerzo o apoyo lingüístico, sino como mediadores de enlace con otras partes de personal docente con quienes tratan de comentar una u otra incidencia de carácter curricular o didáctico, por lo que habría de reconocer a los ILS su intervención como asistentes o mediadores en desarrollo de cometido curricular amen de refuerzo didáctico para con los alumnos sordos, en relación con la práctica del lenguaje de signos como un medio de compensación lingüística, idioma signado que desconocen por completo los mismos estamentos docentes (los profesores, los tutores y jefes de estudios) ni tendrían idea de lo que podría implicar o acarrear el uso de los LS con el LS ni siquiera la labor de los ILS en clases porque suelen trabajarse en soledad y con poca o casi nada de colaboración del personal docente en la mayoría de los casos. Ni hasta ahora no hay ningún programa de supervisión ni algunos parámetros de evaluación sistemática a la labor de los ILS en aulas de educación.

En otras líneas de argumento, de acuerdo con las posibilidades de intervención educativa que se nos confieran nuestras disposiciones legislativas desde los años 1990 hasta ahora en España (en referencia a la Ley de Necesidades Especiales de Educación, y de la LEY 27/2007, llamada “ley de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral de las Personas Sordas), yo consideraría endosar a la labor de ILS de enlace educativo las tres funciones (también entendidas por atribuciones de oficio (de facto y no de rigor) de intervención en ámbito estrictamente educativo), a seguir: la asistencia de aplicación o adecuación de planteamiento y seguimiento de contenido curricular, la adecuación de mejora o compensación de seguimiento didáctico y la compensación interlingüística amen de lingüística en signado. Esas tres funciones o atribuciones de oficio cuasi-docente no lo hacen en exclusiva los profesores de apoyo en bilingüe o los logopedas, sino también muchos ILS de enlace en aulas de educación inclusiva ya lo desempeñan y casi siempre por voluntad o decisión de motivo personal, en asistencia al alumnado

sordo signante, y también colaboran con muchos profesores de clases y los jefes de estudio en uno u otro programa de mejora o adecuación de carácter curricular y didáctico.

De todas las maneras, de acuerdo con las posibilidades o facilidades otorgadas por lados leyes, la de Necesidades Especiales de educación y la llamada 'ley de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral de las Personas Sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas"), los ILS de enlace educativo deben tener bien claro sobre las distintos parámetros y derroteros de actuación o intervención en las clases de educación donde hay determinados indicaciones o exigencias de seguimiento o planteamiento curricular, determinadas necesidades o consignas de de adecuación o compensación didáctica y de interpretación compensatoria en signado, con que atender cara a cara al alumnado sordo signante, que es el receptor final de su interpretación asistida en las clases de asignaturas. Claro que esas derivaciones de interpretación funcional no es una responsabilidad exclusiva de los ILS sino de los jefes de estudios y todo el claustro de profesores en los centros de educación inclusiva en que este matriculado el alumnado sordo signante, pues que los jefes de estudios y el profesorado tienen toda la llave (hasta la última palabra) tienen en sus manos la llave de planteamiento y seguimiento de adecuación o adaptación curricular y didáctico). Pero a la hora de verdad (es decir, trasladar al signado las lecciones y comentarios dictados por los profesores de oyentes), los ILS tendrían que resolver todas las papeletas (atender a los requerimientos de carácter curricular, dar una u otra manera de adecuación didáctica hasta hacer mucho de interpretación compensatoria) pues que no es lo mismo traducir a un idioma francés o ingles una lección que interpretar y trasladar al signado la misma lección. Ni siquiera se interpreta de igual manera en lenguaje de signos una lección de historia o geografía que una lección de física, lo que explica que habría lugar a cierta necesidad imperiosa de adecuación didáctica y no solo de interpretación compensatoria, en la misma medida que se entendería que la interpretación didáctica y la interpretación de compensación lingüística no corren por igual derrotero o parámetro de adecuación curricular o funcional, sino por dos parámetros distintos de compensación: uno de compensación o adecuación didáctica (relativo al proceso de explicación y adquisición o comprensión optima o debida respecto a un dato o conocimiento temático) y otro de compensación netamente lingüística e interlingüística (ligado a los términos y parámetros de

interpretación lingüística e interlingüística amen de seguimiento de contenido textual e intertextual).

Por supuesto, hay mucha diferencia de practica metodológica tanto a nivel de seguimiento curricular, de adecuación para mejora didáctica hasta a nivel de compensación lingüística entre los centros de educación especial o escuelas para sordos y otros centros de educación integrada o inclusiva hasta los institutos de bachillerato y formación profesional, en la medida en que en los centros de educación inclusiva o normalizada solo lo trabajan los logopedas (a ratos esporádicos), los profesores de apoyo (solo en horas tutoriales) y los ILS presentes, de cara a cara con el alumnado sordo signante, en las clases de lecciones y los profesores de clases no van a hacer nada de nada –a nivel de seguimiento curricular, ni a nivel de adecuación y mejora de índole didáctica con el alumnado sordo porque la mayoría de los profesores de escuela inclusiva (salvo algunos casos de profesores o jefes de estudios), por una u otra razón de idioma o dificultad comunicativa, no suelen tratar el día a día –dentro de las clases ni fuera de ellas, con los alumnados niños y jóvenes sordos signantes. Los logopedas solo vienen a tratar con el alumnado sordo cuando tocan el momento u ocurra alguna incidencia que le demanda la intervención del logopeda, pero los logopedas no vienen a prestar su interpretación de enlace en las clases de lecciones. Solo los ILS vienen a prestar su interpretación de enlace a los alumnos sordos signantes en las clases o lecciones de asignaturas.

Aparte, en este contexto en que nadie de los profesores de oyentes o los logopedas destinados solo a la rehabilitación vocal y solo los ILS prestan a transmitir las lecciones y las explicaciones dictadas por los profesores además de ponerse de lado y cara a cara con los alumnos sordos, hay que preguntar quienes pueden hacer en efectivo el trabajo de adecuación de seguimiento o cumplimiento curricular, esfuerzo de adecuación o mejora de componente didáctico, esfuerzo de apoyo con hincapié en el derrotero de adquisición efectiva o sostenible de conocimiento escolar o temático?. Solo los ILS en caso de que no haya profesores de oyentes se prestan a ser sus profesores de apoyo o tutoriales, y (aun siendo que solo los profesores y jefes de estudios son los responsables amen de competentes pues que tienen en sus manos la llave de planteamiento y seguimiento de adecuación o adaptación curricular y didáctica). En la mayoría de los casos de sordos signantes matriculados en los centros de educación inclusiva, reciben la asistencia efectiva (aun no a la jornada completa sino a pocas horas diarias) de los ILS

que se les prestan como unos profesores asistentes de apoyo ad hoc que hace aclaraciones hasta explicar una u otra cosa de lección o comentario dictado por los profesores de oyentes, además de intérpretes de refuerzo lingüístico e interlingüístico.

Por otra parte, debe de darse ya por consabido que en los centros o aulas de educación inclusiva donde haya sordos profundos y signantes, se precisa la intervención educativa de los ILS de enlace, los profesores de apoyo en bilingüe, además de los logopedas, tres perfiles de apoyo profesional que vienen a hacer el trabajo a nivel de adaptación o compensación seguimiento curricular y refuerzo de rendimiento o seguimiento didáctico que con respecto al alumnado sordo profundo y sígnate no lo puedan cubrirlo o no tienen porque hacerlo los profesores de clases 'oyentes'). Y me temo a que los profesores de oyentes con los alumnos sordos signantes inscritos en sus propias clases no siempre estén animados o proactivos para interesarse por los resultados o rendimientos de instrucción académica o escolar ni siquiera por los rendimientos o resultados de seguimiento curricular o de practica didáctica en signado, (salvo casos contados como el docente del proyecto ABC),–pues que a los profesores orales no se les compete (o quizá les cuesta mucho) tratar sobre los parámetros de aprendizaje o instrucción de índole curricular o didáctica en signado. Sobre todo, la mayoría casi absoluta de los profesores de oyentes y los jefes de estudio en escuela inclusiva o combinada donde se inscriben los alumnos sordos profundos signantes no suelen estar participativos o proactivos (lo cual no indica que ellos no estarían bastante preocupados) por saber cómo vaya desarrollado el desarrollo de interpretación signada ni tienen criterio (no hablo de ganas sino de competencia) ni para saber cómo vaya la comprensión y adquisición de conocimiento (mucho menos de conceptuación y seguimiento de contenido textual en comparación con el contenido de lección dictada por ellos mismos profesores en sus propias clases de asignaturas). Aparte, yo entendería, sinceramente, que a los profesores de oyentes se le vienen grande en sentido de engorroso o arduo de tratar, por razón de dificultad o limitación comunicativa, con su alumnado sordo profundo y signante, sobre todo, si no les sale la vena de voluntad desinteresada o altruista- por los aspectos derivados de una u otra intervención de seguimiento curricular en relación con la práctica del lenguaje signado con sus dictados y comentarios impartidos en sus clases.

Por ende, hay que decir en serio y en claro que la mayoría de los profesores de oyentes, como no tengan disponibilidad de tratar como tutores ad hoc para con sus

alumnos sordos profundos en la mayoría de centros de educación ordinaria, llegan a delegar una u otra tarea de instrucción en los profesores de apoyo o en los ILS , quienes en sustitución de facto de los profesores propios de clases, los ILS se ven obligados de hacerse tutores ad hoc además de intérpretes de refuerzo no solo lingüístico sino didáctico con sus asistidos alumnos sordos profundos y signantes, pues que la mayoría del personal docente en los centros de educación inclusiva no sabrían que hacer de alguna manera tutorial con sus propios alumnos sordos en clases de oyentes ni siquiera cómo han de interactuarse instructivamente si no cuentan con los ILS en clases salvo los casos de los profesores de oyentes, voluntarios y colaboradores del proyecto ABC (en los centros de educación primaria "Los Álamos" de Murcia, y "Beethoven" de Cartagena. el CEIP Santa María de Gracia de Murcia, El CEIP de Purias en Lorca y el CEIP de La Pedrera en Yecla, el IES Infante D. Juan Manuel de Murcia), cuya buena parte de los maestros y profesores de asignaturas prestan clases de recuperación (en igual sentido de compensación) y apoyo de carácter tutorial al alumnado sordo profundo y signante.

Como ya se habría visto el día a día en las aulas de educación reglada, los niños y jóvenes sordos profundos se precisan no solo de la presencia o asistencia de los ILS de enlace sino también de la asistencia con su intervención de ellos mismos lis ILS de enlace en otros cometidos de mediación de carácter curricular y de refuerzo didáctico además de interpretación de compensación lingüística e interlingüística. Esa faceta de cometido múltiple que lo están haciendo los ILS en aulas de educación inclusiva para con los sordos profundos y signantes lo saben los mismos profesores de oyentes en sus propias clases y también los jefes de estudios. Y también ya se habría visto a los ILS comentar con los profesores de clases de oyentes y los jefes de estudios hasta intercambiar entre ellos muchos comentarios relativos a una incidencia de carácter curricular o didáctico, como aquellos casos de dificultad o interferencia de transmisión e interpretación –a nivel léxico y semántico hasta textual - al signado además de trasladar muchas peticiones o aclaraciones de toda clase curricular que les demanden los sordos signantes, con respecto a las lecciones hasta a las dificultades o desavenencias de carácter curricular o didáctico. Eso de entrar en interacción de practica curricular con el profesorado y la jefatura de estudios ya se nos atestigua ir más allá de la faceta de enlace en transmisión e interpretación traslada al signado, como para llamarse esa faceta de mediación de seguimiento curricular amen de la compensación no solo de índole

interlingüística sino de motivación curricular amen de refuerzo de seguimiento didáctico. Por igual motivo de facto es decir no de rigor), es de recibo que a los ILS de enlace en las aulas de educación inclusiva se les atribuyan determinadas atribuciones de cometido curricular-didáctico no solo la faceta de práctica (y responsabilidad) de enlace traductológico.

O bien, es de mas pedir que a los ILS destinados a las 'clases de oyentes' se les conceda de oficio (cuando no se podría pedir por derecho) el poder de hacer una y otra sugerencia o indicación de mejora curricular igual que el poder implícito de colaborar con los jefes de estudios, los profesores y los profesores tutores, de igual manera en que los ILS en asistencia a los sordos en clases de oyentes, deben seguir, además de acoplarse a su cometido de prestarse de enlace en signado, las indicaciones hechas por los profesores y jefes de estudio, acorde con a las exigencias derivadas del seguimiento curricular o las demandas mismas de mejora didáctica que se lo demandan uno y otro de los estamentos docentes. (En todo caso acorde con las Necesidades Especiales de Educación (a nivel de seguimiento curricular y a nivel de compensación o adecuación debida de componente didáctico) a cumplimentarse por parte de todo el personal docente (incluido el ILS) en el desarrollo de clase y enseñanza reglada para con los alumnos sordos, los ILS supuestos de perfil ese deben de tener cierto bagaje o competencia de manejar un u otro aspecto de instrucción no solo a nivel de desarrollo lingüístico (en interacciona debida o supuesta entre el lenguaje oral-escrito y el signado) sino a nivel de planteamiento curricular. (Aparte, y claro que no solo ellos, los docentes y los ILS sino los mismos sordos profundos y signantes deben seguir (a demás de cumplimentar) las exigencias de carácter curricular en correspondencia a cada ciclo de educación primaria, secundaria y de bachillerato).

Con todo ello, es de considerar que a los ILS de enlace en un ámbito estrictamente educativo, como lo son los centros de educación y formación reglada, no se le caen esas atribuciones de cometido traductológico, sino esas tres implicaciones distintas de intervención educativa en que se involucran los ILS hasta de sujeto de intervención educativa a endosarse a la labor de los ILS en aulas de educación reglada y inclusiva: (i) la de seguimiento curricular; (ii) la de mejora o compensación didáctica; y (iii) la interpretación compensatoria a nivel de seguimiento de contenido textual e intertextual, amén de la compensación de componente lingüístico e interlingüístico, que podría decirse de unas derivaciones puntuales y coyunturales de interpretación funcional, en

cuanto los ILS se prestan a la interpretación de enlace en las aulas de educación y formación reglada para el alumnado (niño y joven) sordo signante. En iguales términos de argumento, a los ILS (junto a los profesores de apoyo y logopedas amen de los profesores de oyentes y jefes de estudios) se le caen iguales explicitaciones de intervención educativa, (no solo atribuciones de competencia educativa), con las dos disposiciones legislativas en materia educativa (la ley de 'necesidades especiales de educación' y Ley de reconocimiento de la Lengua de Signos Española junto a otros medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas, la intervención del ILS en signado se incluya como una herramienta de practica o mejora curricular amen de mejora didáctica, junto a la intervención de los profesores de apoyo tutorial y logopedas.

Al fin y al cabo, habría que definir, o mejor dicho redefinir ese perfil de intérprete de enlace en aulas de educación reglada, como un intérprete no solo de enlace en signado sino en plan de mediación múltiple y recurrente, acorde con la práctica de seguimiento de requisito curricular y de mejora o adecuación de carácter didáctico amen de interpretación de refuerzo lingüístico e interlingüístico. En este sentido, todo ello que lo haga un ILS de enlace educativo, no se reduce a la labor de enlace en signado sino se tendría que ver hasta deben tener en cuenta todos los enfoques de planteamiento curricular, incluso a la hora de trasladación de enlace dentro de las lecciones dictadas de asignaturas, en todos los grados de educación reglada. . Ahí va el porqué se precisa de hablar de la dimensión de practica curricular y de mejora o adecuación de carácter didáctico amen de compensación lingüística e interlingüística a asumirse por parte de los ISL de enlace en aulas de educación y formación reglada.

O en otras palabras de síntesis final, los ILS de enlace en las aulas, no se limiten a la faceta de enlace comunicativo en signado, a medida que con las disposiciones legislativas ley de lengua de signos o la ley de Necesidades Especiales de Educación para los discapacitados (mentales y sensoriales), se nos faculta pedir la intervención del ILS en clase para atender las necesidades o demandas de instrucción efectiva o debida (a nivel expreso de refuerzo de seguimiento curricular y de rendimiento didáctico), puntuales o correspondientes a cada. Por supuesto, tarde o temprano, se vería imprescindible que los ILS destinados a las clases de educación sepan atenerse unas y otras indicaciones o exigencias de carácter curricular amen de didáctico, mucho más allá de la faceta de enlace comunicativo. En cuanto se entren en las aulas de educación

reglada, los ILS de enlace se acaba por tornarse en unos asistentes o intérpretes de refuerzo lingüístico y mediación recurrente, a nivel de interpretación interlingüística sino nivel de planteamiento curricular–didáctico a fin de acoplarse de modo sostenible a los parámetros requisitos de seguimiento curricular, igual que de atenerse a las mejoras didácticas a fin de aprendizaje o adquisición sostenible por parte del alumnado sordo signante, que corresponden a cada asignatura, a cada ciclo de educación y formación reglada. Eso es lo que yo entendería que debería de atribuirse esas otras facetas de cometido didáctico y curricular mas allá de la labor de enlace a los ILS que estén destinados a las aulas de educación y formación reglada, amén de los centro de educación inclusiva, todo ello tal como se nos dispone la ley de Necesidades Especiales de Educación que plantean la posibilidad de modificación de recursos o medios de índole curricular.

3. Las cualidades de competencia traductora y los requisitos de preparación traductológica a adquirirse por parte de ILS de perfil educativo.

Antes de nada, quiero decir que no soy nadie para indicar las competencias de intervención traductora, los requisitos de formación o preparación o las cualidades exigibles de competencia traductora y mucho menos las atribuciones de oficio traductológico que a los ILS de perfil educativo se les encomiendan. Y aquí solo me limito a indagar, según mi propuesta o tesis de definición competencial para el ILS de perfil educativo, sobre los requisitos de preparación o cualidades de competencia traductora de oficio traductológico que deben de disponerse por parte de los ILS de enlace en ámbito educativo en asistencia de enlace en signado al alumnado sordo profundo y signante y dentro de las aulas de educación y formación reglada. Por supuesto, habría de saber en previo qué atribuciones de oficio se encomendarían a los ILS o a la misma figura de ILS de enlace en aulas, pero de momento, según mi parecer, se les reconocen solo dos atribuciones o facetas de oficio traductológico, la faceta de interpretación de enlace en signado en asistencia al alumnado sordo profundo y signante, por un lado y por otro lado, la faceta de mediación de toda clase, dentro y fuera de las aulas de educación; por supuesto que en España todavía no existe ninguna regulación ni siquiera unas indicaciones o orientaciones en cuanto a las competencias de oficio traductológico para los ILS de enlace en ámbito educativo, nada más que la faceta de interpretación de enlace en signado y la de mediación de apoyo comunicativo y resolución recurrente en dentro y fuera de las aulas de educación reglada. Así que me

limito a indicar, según mi consideración analítica o de tesis, unas y otras cualidades supuestas de competencia traductora y los requisitos de preparación traductológica, que se derivarían de las atribuciones de oficio traductológico que se encomendarían a los ILS de enlace educativo en ámbito estrictamente educativo, como son las aulas de educación reglada y obligatoria; por supuesto, las cualidades de competencia traductora, igual que las competencias y características de oficio traductológico para el ILS de perfil educativo se entienden también por pautas debidas o funcionales de intervención suya de interpretación de enlace en signado en ámbito estrictamente educativo.

Aparte, aquí se cuenta con una premisa de partida analítica (y a partir de mi tesis de tres perfiles de ILS): cada uno de los ámbitos de actuación o intervención de enlace en que se intervengan los intérpretes de enlace, al menos tres perfiles distintos de ILS (un de perfil asistencial, un de perfil educativo y un perfil legal-jurídico-judicial), conlleva sus propias finalidades y funcionalidades de cometido traductológico, sus propias demandas de modo traductor hasta las exigencias o requisitos de interpretación diferenciada, funcional o especifica, sus propios parámetros de interpretación textual y funcional, hasta sus propios modus operandi (tendencias, modalidades y estrategias de interpretación en signado), a los cuales los ILS de enlace, cada uno de los tres o más perfiles de enlace, habrían de someterse in situ. En este sentido, de veras, entre los ILS de perfil asistencial, los de perfil legal-jurídico-judicial y los de perfil educativo, no se comparten mucho en común en cuanto a las exigencias, demandas o funcionalidades de enlace comunicativo, ni siquiera las finalidades de tratamiento o tarea traductora, ni siquiera los parámetros de interpretación textual o funcional, y mucho menos a nivel de modalidades, tendencias y estrategias de interpretación de enlace en signado, dejando aparte que todos los perfiles de ILS comparten en común la faceta de mediación comunicativa y recurrente, eso es tender la conexión de comunicación directa e inversa en lengua oral y en lengua signada o prestar la asistencia de interpretación de enlace en directo y en inverso entre las dos o más partes, una de lado oral y otra de lado signado, tal y como los ILS de perfil educativo también vengan a hacer labor de mediación comunicativa y recurrente dentro y fuera de las clases de escuela), entre los profesores y jefes de estudios y los alumnos sordos.

3.1. Las cualidades supuestas o exigibles de competencia traductora a disponerse por parte de ils de perfil educativo.

Aqui me hago hincapié, solo y de momento, en cinco cualidades exigibles o supuestas de competencia traductora a medias con los requisitos de preparación o formación traductológica que deben de atestiguarlo los ILS de enlace en ámbito especifico o estricto de educación reglada y obligatoria, según mi consideración y de acuerdo con mi tesis o propuesta de predefinición de perfil educativo para los ILS de enlace en aulas de educación reglada; y las cualidades de competencia traductora a desempeñar por los ILS de enlace educativo lo hago describirlas de modo contrastivo o en relación de 'contraste funcional amen de competencial' con las atribuciones de rol y competencias de oficio traductológico que se atribuyan de facto a los ILS de perfil asistencial y legal-jurídico-judicial.

(i) El primer requisito de preparación traductológica, igual que la primera cualidad de competencia traductora a desempeñar por los ILS de enlace educativo dentro de las aulas de educación reglada y obligatoria, es la capacidad de versionar en signado excelente (de nivel experto o experimentado en uso de signado de cuño especifico amen de 'lexicón', tanto en lenguaje de signos al uso como en versión de signado bimodal y exacto),amén de transmitir o trasladar las lecciones en modalidad de interpretación de contenido textual de semántico, (es decir con un grado mayor o máximo de seguimiento de contenido literal amen de semántico) y procurándose no saltar o tragarse expresiones que relevan a las palabras y frases, sino porque el lenguaje de signos al uso, en que se versiona la interpretación esta poco aplicable a la mayoría de registros o tipos de texto que están dictados en las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores y en los textos de asignaturas con determinado nivel de dificultad o complejidad textual. Por ende, se le exige aplicarse ese nivel de signado excelente o lexicón amen de seguimiento de contenido textual a nivel de expresiones como a nivel de contenido denotativo y conceptual, lo cual no se exigiera a los ILS de enlace o perfil asistencial y si en cierta medida o dentro de la medida razonable a los ILS de perfil legal-jurídico-judicial).

En otras líneas de argumento, la capacidad o disponibilidad de hacer versión de

interpretación en signado excelente (o sea en versión de signado natural, o sea en versión de bimodal y exacto) es un grado de excelencia a nivel de registros de interpretación textual no solo a nivel de seguimiento de contenido textual sino a nivel de expresiones y frases signadas por los ILS que relevan no solo en igual equivalencia de contenido funcional sino de contenido léxico hasta denotativo o conceptual a las palabras y frases dichas por los profesores en sus lecciones y explicaciones de asignaturas, excelencia de seguimiento de contenido semántico amen de léxico que el ILS de enlace o perfil asistencial no tiene porque cumplimentar en sus intervenciones de interpretación de enlace en signado en que se le apremia atenderse distintas funcionalidades hasta distintas demandas de oficio traductológico que no tienen que ver con la interpretación de contenido textual, como es el caso de la mediación de apoyo comunicativo o resolución recurrente donde no importa nada de signado excelente y solo se atienden a las necesidades de resolución comunicativa o recurrente que se le plantean sus asistidos sordos y signantes, destinarios de interpretación o mediación asistida. Allí es la diferencia de criterio funcional además de competencial entre los ILS de perfil o enlace educativo que deben de cumplimentar los criterios de signado excelente que se ciñe al contenido literal o semántico de las palabras y frases en su intervención de asistencia al alumnado sordo profundo y signante y los ILS de perfil o enlace asistencial que solo se deben a las demandas o necesidades de mediación o resolución amen de interpretación de enlace en signado que se le plantean sus asistidos sordos profundos y signantes de un u otro perfil hasta ponerse sus versiones de interpretación o mediación de enlace en signado al nivel idiomático de las personas sordas y signantes, receptores o destinarios finales de interpretación asistida.

(ii) La segunda cualidad de competencia traductora, igual que el segundo requisito de preparación amen de oficio traductológico exigible a los ILS de perfil educativo o aquellos ILS destinado a las aulas de educación reglada y obligatoria es que su versión de interpretación de enlace en signado se ciñe al contenido literal de las lecciones y explicaciones por los profesores de asignaturas, no solo porque al ILS de enlace en las clases no se le facultaría hacer una interpretación de contenido no textual, ni siquiera en modo (temporalmente) consecutivo, mientras que se le apremia hacer una interpretación de contenido literal y sobre la marcha. Desde luego, los ILS de enlace en clases o lecciones de asignaturas no podrían hacer uso de una u otra adaptación con un rango menor de seguimiento de contenido textual amen de semántico, y sin poder hacer uso de

otras modalidades y estrategias de interpretación no-literal o no-textual en signado, solo debiendo y pudiendo hacer uso de compensación textual y semántica amen de signado 'excelente' y con el compromiso de procurarse llegar a un grado sostenible cuando no máximo de seguimiento de contenido literal en comparación con lo que haya de contenido textual o dicho en las lecciones y explicaciones dichas por los profesores de asignaturas, salvo otras condiciones o situaciones en que a los ILS se les apremie la faceta de mediación de resolución recurrente o comunicativa con otras partes de lado oral hasta otras estrategias de interpretación o mediación sin implicarse en la interpretación de contenido textual con el mismo alumnado sordo profundo y signante.

De veras, como ya se sabe o se vera, en casi todas las versiones de interpretación a la vista o de calco sin entrar en la faceta de compensación textual no solo se pierde bastante seguimiento de contenido textual hasta desvirtuar la misma condición exigible de intertextualidad que no debería de faltarse en general entre los textos de partida y de llegada, sobre todo cuando se trasladen al signado que lo van a percibir y seguir los alumnos sordos mientras que los textos de partida se pueden recuperar con los apuntes o libros de textos). Igual que se pierde bastante el derrotero de representación o consistencia de contenido conceptual a adquirirse por el alumnado sordo signante con relación al contenido textual (ni siquiera a nivel de expresiones, denotaciones y conceptuaciones a expensas de señas que relevan a las palabras y frases dichas en las lecciones y explicaciones de asignaturas), si los ILS no lo hagan compensación de nivel lingüístico e interlingüístico. Y este cometido de compensación de nivel lingüístico e interlingüístico debe de desempeñarse por los ILS de enlace educativo y no precisamente por los ILS de perfil asistencial ni siquiera por los ILS de enlace legal-jurídico-judicial.

Por otra parte, el ILS de enlace en aulas o clases de asignaturas no debería de prestar una versión de interpretación que no se ciña al contenido textual ni siquiera podría hacer una versión de interpretación adaptada ni siquiera aquella versión de interpretación puesta al nivel idiomático y cultural de las personas sordas profundas y signantes, salvo aquellos casos (siempre excepcionales, es decir, no por norma o por libre disponibilidad de optarse a una u otra modalidad de interpretación en signado) en que los profesores o los alumnos sordos y signantes se lo pidan expresamente que se les haga una versión de interpretación resumida o adecuada a su nivel idiomático y cultural amen, de capacidad bilingüística de las personas sordas y signantes. Al contrario, el ILS de enlace

asistencial no tiene porque hacer siempre una interpretación de contenido textual, sino aplicarse una u otra versión de interpretación diferenciada o adaptada en función de una y otra de las variables de situación (por ejemplo, la naturaleza o tipología de escenario, el perfil de signante y bagaje de capacitación bilingüística que tengan los sordos profundos y signantes, o la naturaleza o motiva de tarea o asunto de comunicación o mensaje objeto de tratamiento funcional o pertinente de interpretación de enlace, las demandas que se le plantean para otra resolución de interpretación en signado) hasta prestar una versión de interpretación puesta o adaptada al nivel 'idiomático y cultural' de las personas sordas a quienes vengan a asistirse de enlace, hasta hacer un acto de mediación comunicativa o recurrente que no siempre tiene que verse con la interpretación de contenido textual. Pues, la norma que el ILS de enlace asistencial no se venga a hacer por regla o por defecto la versión de interpretación textual o literal, sino tendría que hacer una u otra versión de interpretación en signado hasta variarse de registro de interpretación (textual, funcional o recurrente) en signado según otras variables de situación, (ya mencionadas arriba) además de para atenerse a unas o otras necesidades o demandas de mediación comunicativa o recurrente, o debidamente a que el ILS de perfil asistencial tiene que manejar con muchas variables de situación que se le condicionara a la hora de hacer una u otra versión de interpretación de enlace en signado. De facto, los ILS de perfil asistencial que deben de caracterizarse por su gran y necesaria versatilidad de oficio traductológico, un sinónimo de un 4x4, un todo terreno traductológico, que deben de optarse a todas las modalidades y estrategias de interpretación en signado en función de una u otra variable de situación, versatilidad de oficio y modo traductor que no estaría permisible para el ILS de perfil educativo tanto que ha de ceñirse al contenido literal amen de semántico respecto a las palabras y frases dichas en las lecciones y explicaciones hechas por los profesores de asignaturas.

Y allí va la segunda diferencia de criterio competencial ente los ILS de perfil asistencial y los ILS de perfil educativo estaría en que mientras que el ILS de enlace asistencial puede optar a una y otra de las modalidades y estrategias de mediación e interpretación de enlace en signado, el ILS de enlace en las aulas o clases de educación reglada ha de aplicarse por defecto la modalidad de interpretación textual, es decir, ha de ceñirse su versión de interpretación en literal a lo que haya de contenido textual en las comunicaciones dictadas o dichas por los profesores de asignaturas, aun siendo que se facultaría hacer uso de la compensación de componente lingüístico e interlingüístico.

(iii) la tercera cualidad de competencia traductora igual que el tercero requisito de preparación que debe de disponerse por parte del ILS de enlace educativo es tener competencia o disponibilidad en previo y in situ de seguir hasta atenerse a las demandas o consignas de índole curricular y didáctica a la hora de hacer una u otra versión de interpretación de enlace en signado dentro de las clases de asignaturas. Por supuesto, el ILS de enlace en las aulas de educación, a la hora de prestar la interpretación de enlace en signado tendrían que hacer otras facetas, como no, la faceta de compensación a muchos niveles (lingüístico, interlingüístico hasta de contenido textual), por un lado y por otro lado, la faceta de compensación por razones exigibles de seguimiento de contenido curricular o por demandas supuestas de mejora didáctica) con que poder seguirse el desarrollo del aprendizaje y conocimiento por parte del alumnado sordo profundo y signante dentro de las clases o lecciones de asignaturas. Por ende, debe incluirse como un tercero requisito de preparación traductológica a asumirse por los ILS destinados o acreditados de perfil educativo la disponibilidad de someterse a unas y otras consignas de seguimiento de contenido curricular amen de mejora didáctica o desarrollo optimo en términos de aprehensión y entendimiento de contenido textual y semántico respecto al contenido de las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores de asignaturas

Desde luego, se trata de otra diferencia de oficio o cometido traductológico entre la versatilidad de oficio y cometido traductológico (inherente a la labor del ILS de perfil asistencial) y las consignas y demandas de índole curricular y didáctica (además de la compensación de contenido textual), a las que habría de someterse un ILS de perfil educativo. En este sentido, a diferencia de la versatilidad de modo traductor amen de oficio traductológico que lo tendría el ILS de enlace asistencial, se debe de someterse el ILS de enlace educativo, a ciertas consignas o exigencias de practica curricular y de índole didáctica, o bien a las determinadas demandas o necesidades puntuales de seguimiento curricular y refuerzo de rendimiento didáctico, además de generar una versión de interpretación textual y con mucha faceta de compensación textual. Por supuesto, tendría que hacer mucho de compensación lingüística e interlingüística no solo por razones de seguimiento de contenido textual que lo lleve el texto en cuestión (la lección de asignatura o la explicación hecha por el profesor de asignaturas) sino también por razones derivadas del cumplimiento de carácter o contenido curricular o de

la necesidad de mejora didáctica, puesto que el ILS de perfil educativo no va a poder hacer igual versión de interpretación textual aunque se lo haga una interpretación de calco, con respecto a una lección de matemáticas que a una lección de ciencias naturales, además de haber que variar de registro de texto en signado, según unas u otras demandas de seguimiento o cumplimiento curricular que se le correspondan a cada ciclo de educación reglada.

Frente a muchas exigencias o demandas supuestas de triple seguimiento de contenido lingüístico, curricular y didáctico que lo asumiría el ILS de enlace educativo, se entiende que el ILS de enlace o perfil asistencial se debe a su versatilidad de oficio y cometido traductológico (con que atenerse a distintas funcionalidades de asistencia de interpretación de enlace, de mediación de apoyo comunicativo hasta de resolución recurrente hasta de modo traductor (entre distintas modalidades y estrategias de interpretación) además de tener bastante autonomía de decisión traductora como para optarse a una u otra modalidad o estrategia de interpretación en signado en detrimento de otra modalidad de interpretación textual o literal, en función de una u otra de muchísimas variables de situación (ya mencionadas arriba).

(iv) La cuarta cualidad exigible de competencia traductora , igual que el cuarto requisito de preparación traductológica que debe de atestiguar el ILS de enlace en aulas de educación reglada y obligatoria es la disponibilidad de manejo amen de conocimiento temático, terminológico y fraseológico, (adquirida en previo y en optimo por parte de los ILS de enlace educativo), en respecto a los vocablos, frases y definiciones que estarían presentes en las materias de asignatura, sobre todo en aquellas asignaturas poco asequibles de interpretarse de modo directo en modo traducción literal en versión de signado natural como las matemáticas, la física, la química hasta las ciencias naturales. Es una base o requisito de competencia traductora no eludible para los ILS ya que se parte de todo ello (conocimiento de nivel temático, terminológico y definitorio amen de fraseológico) con que poder hacer uso debido o pertinente de una u otra seña neta y ad hoc que vayan a relevar a las palabras, frases presentes en los textos de asignaturas o en las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores de asignaturas. Por supuesto o de facto, sin tener una disponibilidad mínima o competente de manejo y conocimiento temático (y terminológico, sobre todo, fraseológico, no podría hacerse una versión de interpretación de contenido literal en signado excelente ni siquiera una versión de

interpretación de compensación en signado bimodal y exacto aunque se haga una interpretación de calco, con respecto a las lecciones y explicaciones dichas por los profesores. (Y con respecto a esta cualidad o disponibilidad óptima o excelente de manejo y conocimiento temático y terminológico, los ILS de enlace asistencial no tendrían porque cumplimentarse por activa ni por pasiva en la medida en que ellos mismos ILS de perfil asistencial no tienen porque hacer una versión de interpretación en signado excelente pero si una versión de interpretación con buen rango de versatilidad de seguimiento de contenido textual hasta con más naturalidad idiomática o estar bien puesta al nivel de las personas sordas a quienes están asistiendo).

En otras líneas de argumento, a los ILS de enlace educativo no se les puede faltar esa competencia o disponibilidad optima de manejo y conocimiento a nivel de contenido temático, léxico hasta fraseológico con respecto a los vocablos o términos por un lado y por otro lado a las definiciones que conllevan los términos cargados de definición terminológica o temática correspondientes a las asignaturas (como las ciencias naturales, la Física o la Química, las Matemáticas hasta cualquiera asignatura de contenido tecnológico como la Informática), de la misma forma que se verá que esa competencia o disponibilidad optima de manejo y conocimiento a nivel de contenido temático, léxico hasta fraseológico va o/viene a formar parte de todo el desarrollo de lo que es la compensación o interpretación compensatoria tanto a nivel de componente lingüístico e interlingüístico y sobre todo de seguimiento de contenido textual e intertextual que no siempre se lo cumpla la mayoría de las versiones de interpretación en signado realizadas por los ILS de enlace en lecciones de asignaturas. Por cierto, no podría faltarse de ninguna manera la compensación de nivel lingüístico, interlingüística hasta de contenido textual e intertextual a la hora de hacer en lenguaje de signos al uso que no tiene todas las papeletas para seguir o llegar al nivel o registro de texto así de muy elaborado, formal o excelente que esta visto y escrito en los libros de texto, ni en las lecciones y explicaciones de asignaturas dictadas por los profesores en casi todos los ciclos de educación reglada y obligatoria, así que a los alumnos sordos profundos y signantes se nos precisa que el ILS se nos haga una interpretación con un grado buen o optimo de compensación semántica y textual.

De facto hasta de modo obvio, existen de muchas asignaturas calificadas de duras o poco accesibles para la interpretación de contenido textual en signado natural y mucho menos en modalidad de interpretación a la vista, que nos puede llevar a una bastante de desfase de seguimiento de contenido intertextual y sobre todo, a nivel interlingüístico,

es decir a nivel de expresiones entre las palabras y frases y las expresiones y frases signadas que se relevan a las palabras y frases en la comunicación o texto de partida en lengua oral-escrita. Hay materias de asignatura, complicadas o poco factibles de trasladarse en signado así de directo, es decir, de modo simultaneo sin hacer uso de compensación a nivel de expresiones y frases signadas que relevan a aquellas palabras y frases poco asequibles de relevarse al signado, los ILS tendrían que hacer uso de compensación de componente léxico y semántico mediante el uso y efecto de contenido con las señas netas y signos ad hoc que forman parte de tal sistema de signado así de elaboración excelente o así de grado lexicón. No obstante, para eso de compensación optimo o asequible de seguimiento de contenido léxico o semántico o para eso de manejar debidamente con una y otra clase de contenido léxico y semántico a la hora de hacer uso de señas netas y ad hoc, se precisa de tener (por parte de los ILS de enlace, igual que por parte de los alumnos sordos y signantes) mucho conocimiento de contenido temático como de contenido fraseológico que se le incumba a la materia de asignatura en cuestión, es decir mucho conocimiento en previo de temática, terminología y fraseología de uso de uso habitual o definitorio que correspondan a cada una de las asignaturas, a las que el ILS habría que meter mano o sacar partido a la hora de generar o optarse a unas señas netas o a unas señas prestadas de modo ad hoc para poder relevarse de modo debido o pertinente a las palabras y frases hasta a las definiciones de contenido textual. De ahí, sin tener dispuesta la preparación o disposición previa de de conocimiento temático (y terminológico, sobre todo, fraseológico, el ILS de enlace en aulas, no va a poder una buena versión de interpretación textual o literal y mucho menos, con respecto a las lecciones de asignaturas que llevan mucho de exposición explicativa, razonamiento además de argumentación, pues que esa clase de contenido o discursivo no va a poder cuajarse de todo ni siquiera a medias con una versión de interpretación de enlace a la vista, es decir sin entrar debidamente en otra faceta de apoyo o refuerzo lingüístico e interlingüístico amen de compensación de seguimiento de contenido textual e intertextual que debe de alcanzarse entre la versión de interpretación trasladada al signado y la comunicación o texto de partida en lengua oral-escrita o la lección dictada por los profesores de asignaturas. Ese requisito de conocimiento temático, terminológico y fraseológico ocurre otro tanto igual con los ILS de perfil legal-jurídico-judicial que deben tener mucho conocimiento las temas o aspectos de derecho procesal igual que capacidad de manejo con los términos y frases de implicación legal-jurídica.

Al fin y al cabo, este requisito de buena disponibilidad de manejo y conocimiento a nivel de contenido temático, terminológico y fraseológico, respecto a los vocablos es muy necesario para poder hacer una u otra versión de compensación tanto de componente lingüístico e interlingüístico como de seguimiento de contenido textual e intertextual, debe de estar incluida dentro de las consignas o demandas de seguimiento de refuerzo didáctico amen de contenido curricular a cumplimentarse grosso modo por pate de los ILS de enlace en ámbito estrictamente educativo.

(iv) La cuarta cualidad supuesta o exigible de competencia traductora, y también el cuarto requisito de preparación traductológica a la que debe de someterse el ILS de enlace educativo es la disponibilidad – y por parte del mismo ILS- de generar de modo activo hasta proactivo la consistencia de contenido conceptual o denotativo además de la consistencia de contenido semántico o léxico a la hora de signarse unas y otras señas y demás signos que relevan a las palabras y frases orales y escritas (en concreto, dichos por los profesores o dictados en los apuntes de asignaturas) en la interpretación de enlace en signado. Por una parte, se refiere a la compensación en plan activo o proactivo a nivel de contenido denotativo y conceptual amen de consistencia de sentido léxico-semántico, o bien, se refiere no solo al uso de contenido léxico que tengan una u otra seña que vaya a relevar a la palabra o la frase presente en la lección o explicación dicha por el profesor de asignatura, sino a la dotación y determinación de clase o nivel de contenido semántico (léxico, denotativo hasta conceptual) con respecto al uso de las señas y frases signadas que el ILS hace relevarse respecto a las palabras y frases dichas o dictadas en la comunicación de origen en oral y escrito (lecciones y explicaciones dictadas por los profesores. En este sentido, la dotación de nivel o clase de contenido semántico o la misma consistencia hasta objetivación de sentido semántico o léxico habría que hacerlo por parte de los ILS de enlace, por activa o de modo proactivo y vía compensación a nivel de señas netas y ad hoc, a fin de que esa dotación de contenido conceptual o denotativo se lo sigan o adquieran de modo efectivo hasta proactivo los alumnos sordos y signantes, receptores de interpretación asistida en las clases de asignaturas y que están en edad o fase incipiente o complicada de aprendizaje o adquisición bilingüística.

Por cierto, se haría falta la consistencia o dotación in situ de contenido conceptual o denotativo a la hora de utilizarse por parte de los ILS unas y otras señas netas y ad hoc

que relevan a las palabras y frases de contenido bastante complejo hasta equivoco presentes en las lecciones y explicaciones de asignaturas. Y esta dotación o consistencia de sentido denotativo o conceptual tendría que venir en modo de compensación tanto con las señas netas de cuño nuevo o específico o con una paráfrasis a medias entre una señas neta y otra seña ad hoc así como con las señas ad hoc cuyo contenido final o puntual estaría subrogado de facto hasta estar importado o extrapolado del sistema de acepciones, denotaciones o definiciones de contenido léxico que se lo tienen en propiedad lexicológica las palabras, acepciones o equivalencias de contenido léxico, conceptual y denotativo que con respecto por igual a las palabras y a las señas y frases signadas que vayan a relevar a tales palabras o frases, deben de entender o adquirirse por activa o por pasiva pero siempre de modo proactivo o preventivo, por parte de los alumnos sordos profundos y signantes.

En otras líneas de argumento, esta dotación o consistencia de sentido semántico (léxico, denotativo y conceptual) a nivel de contenido conceptual y denotativo, no siempre va a venir en base al uso de equivalencia de contenido semántico o léxico, sino habría de hacerlo (y de modo activo o proactivo por parte de los ILS) mediante el uso de compensación lingüística a efecto y a nivel de consistencia de sentido denotativo y conceptual amen de léxico y con arreglo a una serie de señas netas y ad hoc o una paráfrasis a medias con una serie compuesta de señas netas y ad hoc).

Desde luego, la compensación a efecto de dotación o determinación de sentido semántico, (además de incluirse entre otros cometidos que atenerse por parte del ILS de enlace educativo), habría que aplicarse (desde ya dentro de las clases de asignaturas y a lo largo de todos los ciclos de educación reglada y obligatoria) a la hora de hacer una u otra versión de interpretación de enlace en las clases de asignaturas, vía compensación de nivel interlingüístico o lingüístico a nivel de señas netas y ad hoc (incluida señas de carácter fraseológico o parafrástico) o vía de mediación de resolución tutorial. (Y por cierto o por supuesto, esta compensación de contenido o seguimiento de concepto o contenido semántico (en concreto de nivel léxico, conceptual, denotativo) no tendría que cubrir por norma el ILS de enlace asistencial (pero si el ILS de perfil legal-jurídico, como no). Pero como estamos en el ámbito estrictamente educativo o de instrucción reglada hasta obligatoria, se le debe de encomendar a los ILS de enlace educativo cometer esa compensación no solo de componente semántico o léxico sino de contenido denotativo hasta conceptual, además que no puede faltarse el nivel de conceptuación además de definición o denotación efectiva en relación con todas las expresiones y

frases, tanto en el lado de lenguaje signado como en el lado de la lengua oral y escrita, en todo el planteamiento curricular de educación o instrucción educativa, donde ha de primarse el aprendizaje, desarrollo y adquisición de conocimiento en una y otra materia de asignatura y etcétera, no podrían hacer igual parámetro de interpretación en una clase de asignatura que en una conferencia aunque se lo versa sobre una misma temática). Por ello, o en consecuencia lógica hasta a la fuerza, y en coherencia con su rol de intérprete de enlace profesional en las aulas, los ILS deben de transmitir las lecciones (o bien en signado excelente (con la lengua de signos al uso) o bien en versión de signado bimodal y exacto) en más o menos iguales términos y parámetros de equivalencia de contenido semántico hasta de contenido denotativo o conceptual en comparación con lo que haya de contenido textual, a nivel léxico, conceptual, definitorio hasta discursivo en las palabras y frases amen de definiciones presentes en las lecciones y explicaciones dictadas por los profes de asignaturas.

Aparte, según se podría observar en la mayoría de los alumnos sordos profundos y signantes, hay bastante precariedad en cuanto al grado o nivel de conceptuación hasta de denotación en relación con el mismo sistema de señas igual que con el sistema de vocabulario correspondiente a la lengua oral y escrita que se torna en una hándicap a la hora de seguir de modo efectivo una u otra versión de interpretación textual, o bien de calco o en modo consecutivo o en modalidad encubierta, sobre todo, sin hacer uso de soporte bimodal. Por ende, es de esperar o suponer que los ILS de enlace en aulas ya estén bastante conscientes del nivel precario de conceptuación hasta de denotación no solo con el sistema de vocablos o términos, sino con su propio sistema de señas netas, signos de vocabulario y ad hoc como para que vayan a hacer uso de compensación a nivel de consistencia de contenido semántico así como a nivel de determinación o objetivación de tipo de contenido léxico o semántico, de dotación de contenido denotativo o conceptual a la hora de usar unas y otras señas netas y ad hoc, que no solo vayan a relevarse a las palabras y frases, sino que tengan un buen dote de contenido denotativo o conceptual hasta si pueda vaya a tener subrogadas en el sistema de acepciones o denotaciones propias del sistema léxico de las lenguas orales y escritas; y sobre todo, los ILS de enlace en clases de asignaturas, deberían de ocuparse la conceptuación o adquisición de concepto por parte de los alumnos sordos y signantes, receptores suyos de interpretación asistida, amén de la consistencia de sentido léxico y semántico – a fin de adquirirse de modo proactivo cuando no en efectivo por parte de los alumnos sordos y signantes y sin exigirse de contextualizarse mucho a los alumnos

sordos signantes que todavía no tienen mucho nivel o bagaje de conocimiento ni de manejo a nivel de acepciones o denotaciones con las palabras o términos con nivel de complejidad o elaboración léxica, denotativa, conceptual o definitoria ni con las señas netas o ad hoc cuyo contenido exacto o especifico estaría subrogada en las mismas acepciones de sentido léxico, denotativo o conceptual que las palabras lo tienen en su propiedad lexicológica.

De nuevo, quiero continuar, a modo de remate, con la cuestión de conceptuación y denotación precaria entre los niños sordos profundos y signantes, como la mayoría de los alumnos niños sordos profundos y signantes todavía están en fase incipiente de adquisición de conceptos y los jóvenes sordos signantes, por eso, no van a coger una buena conceptuación ni una buena denotación especifica respecto a la buena parte de las señas netas y otras señas o signos ad hoc que se relevan por parte de los ILS a las palabras y frases utilizadas en las lecciones de asignaturas, además de que la gran parte de las expresiones, señas y signos, a la hora de relevarse a las palabras y frases en la interpretación de enlace con las lecciones de asignaturas; además que la mayoría de las señas netas no están definidas de concepto ni de contenido denotativo si no se siguen a rebufo de las acepciones de contenido denotativo o léxico que lo tienen las palabras y frases a las en cuanto vayan a relevan las señas y sobre todo, cuando no se haga uso de signado bimodal o exacto, para los alumnos sordos y signantes, receptores de interpretación asistida no suelen quedarse cuajadas bien de consistencia de sentido léxico o denotativo (no hablo de un u otro efecto de contenido semántico sino un buen dote de contenido denotativo que pueden acabar en un buen concepto), debido (por supuesto o de facto) a que los niños y jóvenes sordos profundos y signantes todavía no tienen buen nivel de capacitación bilingüística con que poder seguir de modo eficiente o literal la versión de interpretación de calco, o todavía no tienen capacidad de contextualizar el sentido de expresión semántica o léxica con respecto a las expresiones, señas y signos que el ILS releva a las palabras y frases dichas en las lecciones de asignaturas.

Por todo ello, yo considero que los ILS de enlace en aulas de educación reglada nos podrían hacer otra faceta de compensación activa o proactiva de generar una conceptuación a su asistido, el alumnado sordo profundo y signante además de generar más consistencia de sentido semántico, a la hora de trasladación al signado dentro de unas clases o lecciones de asignatura, y deben de reforzar en signado el sentido

conceptual o de concepto respecto a una u otra palabra incluso a una u otra seña que estén utilizando, o la falta de definición de sentido denotativo que lo puedan tener una u otra seña, a la que se traslada a relevar a la palabra dicha en un comentario o lección de asignatura teórica, dictada por los profesores de oyentes.

En fin, allí va la importancia de lo que es la compensación a nivel de consistencia de contenido semántico que los ILS de enlace educativo han de aplicarse mucho, dentro de las aulas de educación reglada. Y, al menos según mi consideración de tesis, esta compensación en plan activo o proactivo a nivel de consistencia de sentido léxico-semántico amen de contenido denotativo y conceptual con respecto al uso de las señas y frases signadas, debe estar incluida en los requisitos de preparación traductológica igual que una de las cualidades exigibles de competencia traductora que deben de asumirse por parte de los ILS de enlace educativo, igual que en algunas consignas de planteamiento curricular y de enfoque debidamente didáctico, y acatarse por parte de los ILS de enlace y perfil educativo. (Y por cierto, esa compensación a nivel de consistencia de contenido denotativo o conceptual a adquirirse por parte de los sordos y signantes, los ILS de enlace asistencial no tendrían que cubrir por norma con los sordos y signantes, receptores de interpretación y mediación asistida en un u otro tipología de escenario de interpretación de enlace como en las conferencias, en las reuniones de vecinos, en las retransmisiones de debate televisado o en las consultas de carácter administrativo (aunque si deberían y podrían cubrirlo ese desfase o hándicap a nivel de contenido denotativo y conceptual a sus asistidos sordos y signantes en otras tipologías de escenario con más responsabilidad 'ética, deontológica o legal' como las consultas de médicos o de abogados).

(v) Y la quinta diferencia de criterio competencial, y también el quinto requisito de preparación , que debe de adquirir o disponerse por parte del ILS de enlace educativo es <u>la prestancia in situ de mediación de carácter o resolución tutorial</u> en que los ILS vayan a cubrir dentro de las posibilidades o oportunidades del momento unas o necesidades particulares o especiales de instrucción o intervención educativa que lo plantea el alumnado sordo profundo y signante, igual que le demanda el profesorado y la jefatura de estudios cuando han de cubrirse una u otra necesidad de seguimiento de contenido curricular o una necesidad de mejora didáctica. En este caso, me refiero a la faceta de mediación tutorial dentro del ámbito educativo, a efecto de mediación de seguimiento

de carácter curricular y de refuerzo didáctico, cuando el ILS o el profesorado se percate que la persona sorda y signante no pillaría bien de todo, o bien respecto a muchos términos o frases de contenido abstruso o conceptual, es decir de contenido poco accesible o asequible de entender o interpretarse en signado a la vista o de calco sin entrar en los parámetros de interpretación debida o compensada). Yo consideraría que los ILS de enlace educativo dentro de las clases de asignaturas, pueden y deben de disponerse de mas atribución o competencia de intervención educativa en asistencia al alumnado sordo profundo y signante nativa, no solo la faceta de compensación de seguimiento de contenido textual sino la de mediación de resolución tutorial, a efecto de mediación de seguimiento de carácter curricular y de refuerzo didáctico.

En otras líneas de argumento, se trata de una faceta extra de mediación de resolución tutorial y no solo de asistencia traductora que debe de ejercerse por parte del ILS de enlace en educación reglada para cubrir las necesidades de seguimiento de contenido textual, por un lado y por otro lado, las demandas de seguimiento de contenido curricular amen de las razones de mejora o carácter didáctico o minimizar las dificultades o interferencias de interpretación de contenido limitaciones o dificultades de seguimiento de contenido textual por parte del alumnado sordo y signante. Por cierto, a casi todos los alumnos sordos profundos y signantes nativos se nos haría mucha falta que los ILS en aulas se nos prestan como unos profesores de apoyo 'ad hoc', para eso de interpretación amen de mediación de resolución tutorial se pediría cierto nivel de competencia preparación de cometido didáctico, amén de conocimiento y seguimiento de contenido curricular, o de acuerdo con las indicaciones o programas de carácter curricular y didáctico en las clases tanto de escuela inclusiva como de apoyo tutorial. inclusivamente, al menos para mí consideración personal (como sordo profundo y signante nativo) los ILS de enlace en aulas deberían de implicarse también en los procesos de carácter didáctico, con que poder pillarse cual derrotero o pista –a nivel de adaptación curricular o a nivel de compensación didáctica- con lo que esté dictando el profesor de clases, a fin de poder anticiparse y luego matizarse de modo compensatorio el contenido textual e intertextual respecto a las lecciones, explicaciones o comentarios que se les dicten los profesores a todos los alumnos.

Y con la Ley de Necesidades Especiales de Educación (desde los años 1990), y de la ley 27/2007, llamada "ley de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas"), es de suponer que la

mediación de resolución hasta tutorial se le reconocería de facto a los ILS de enlace en las aulas de educación reglada y obligatoria, inclusivamente que yo entendería que el profesorado hasta la jefatura de estudios o la misma clausura del personal docente estarían disponibles para delegar aun de facto o tácitamente esas demandas de seguimiento de contenido curricular amen de las adaptaciones de índole didáctica en los ILS que podrían o deben de atenerse hasta amoldarse a las demandas o consignas de índole curricular y didáctica a la hora de hacer una u otra versión de interpretación de enlace en signado dentro de las clases de asignaturas. Pues, no podrían faltarse de ninguna manera las demandas de carácter curricular amen de didáctico que han de cumplirse por los ILS de enlace dentro de la medida razonable tanto en sus clases de asignaturas como en cada uno de los ciclos de educación reglada y obligatoria, o bien los ILS no podrían o deberían de liberarse de la faceta de compensación hasta de modo tutorial, tanto que dentro de las clases de asignaturas o dentro de las aulas de educación reglada y obligatoria, los ILS de enlace o perfil educativo habría de someterse a determinadas consignas o demandas de seguimiento de contenido curricular incluidas las demandas razonables de mejora didáctica y no precisamente a sus clausula deontológica ni siquiera a las razones de interpretación neutral, integra o que sea.

Por otra parte, a propósito de resaltarse la importancia de la mediación de resolución o apoyo tutorial igual que del tratamiento o mejora de carácter didáctico, se sabe o vera que cada materia de asignatura demanda distinto proceso de conceptuación y explicación en signado, en concreto en versión de signado natural, por ejemplo, no se explica de igual forma con una lección de ciencias sociales que con una lección de matemáticas o física, incluso dentro de las asignaturas de matemáticas, habría que explicárselo de distinta forma con una lección de algebra que una lección de ecuación diferencial, lo mismo que con una lección de física en cuanto se explica una definición de tal teorema de enunciación matemática o formula de secuenciación química. En estas materias de asignatura complicada de por sí, los ILS se pierden hasta calarse en muchas lagunas, desavenencias o interferencias de transmisión aunque se lo interpretan así de calco, si no se vayan acompañadas de soporte de deletreo labio-facial o bimodal o se interpretan de calco en bimodal (eso es algo de mal menor). Lo normal es que los ILS a veces se dan lagunas o saltos de fundir una y otra parte de la lección, de una explicación, cuando están signados en versión natural de signado igual que cuando estén signados en bimodal, pues que vienen a servir de enlace y no a ocuparse de indicar un u

otro aspecto de conceptualización y representación de los conocimientos que se exigen o deben de exigir o aplicar a los escolares en cuestión según sus ciclos. Por tanto, en esas condiciones de interpretación precaria o elíptica (con tantas lagunas o saltos de una a otra parte de enunciado) trasladado al signado por parte de los ILS en clase, lo que nos dará lugar al seguimiento o desarrollo precario o poco sostenible a adquirirse por parte de los sordos signantes asistidos en las aulas. Por eso, se haría falta que a los ILS en aulas se le pida cierta preparación de cometido didáctico, amén de acuerdo con las indicaciones o programas de carácter curricular y didáctico en las clases tanto de escuela inclusiva como de apoyo tutorial.

En pocas palabras de remate, estaría muy necesario que todos intérpretes de enlace en clases de asignaturas, igual que los profesores de apoyo, deban y sepan generar de modo más adecuado (eso es activo hasta proactivo) o didáctico (en igual sentido de proactivo) amen de manera tutorial, un u otro proceso de adquisición y comprensión hasta de conceptualización en signado ,es decir, de una conceptualización y representación de los conocimientos (y comentarios hechos por los docentes) en sus lecciones de asignaturas. Y desde luego, al menos según mi consideración, debería ser uno de los cometidos de ILS de perfil educativo, como están en una intervención de ámbito estrictamente educativo: el control de adquisición y comprensión amen de conceptuación, definición o explicación, amén del control de seguimiento de contenido textual respecto a los contenidos y comentarios, por un lado y por otro lado al uso de palabras y frases dictadas por los profesores de oyentes en sus lecciones de una y otra materia de asignatura; y el control de seguimiento de contenido textual y a la par de la adquisición y conceptuación de todo ello que haya en las lecciones y explicaciones dadas por los profesores, se podría realizarse mediante la compensación de nivel lingüístico e interlingüístico en signado (por supuesto no en un signado adaptado sino en un signado así de excelente cuando no de signado bimodal y exacto), por un lado y por otro lado, otra compensación de carácter didáctico . Y yo considero que la mayoría de los ILS con un buen nivel de conocimiento pedagógico, podría hacer ese doble cometido de compensación (de nivel lingüístico e interlingüístico, dada el nivel alto de capacitación bilingüística) y de nivel didáctico amen de curricular, contando con su conocimiento propio o dispuesto así de know how o bien con la colaboración o indicación aportada por su profesorado y jefatura de estudios que estarían muy entendidas en esta materia de didáctica amen de planteamiento curricular.

3.2. A modo de cierre y resumen.

Tras ver comentadas las cinco cualidades supuestas o exigibles de competencia traductora o/y requisitos de preparación competencial o traductológica que deben de atestiguarse entre los ILS de enlace y perfil educativo, es de recibo hasta de sentido común extender hasta endosar otros roles de cometido o seguimiento curricular y didáctico amen del rol de intérprete profesional de enlace en signado, al ILS de perfil educativo, quien tarde o temprano tendría que saber atenerse a distintas exigencias, demandas o necesidades relativas a las modalidades y estrategias recurrentes o compensatorias de interpretación de enlace en signado, por un lado y por otro lado, ciertas indicaciones o implicaciones de planteamiento a nivel de seguimiento de practica curricular y de refuerzo didáctico por ejemplo, cuando esté destinado a las aulas de educación o formación reglada y también a unas clases de formación laboral. Allí se nos haría falta definir bien y a secas el perfil de 'intérprete de enlace en aulas de educación', o el perfil de ILS de enlace educativo o allí se reside el porqué se precisa de ese perfil educativo de intérprete, que vaya a comprometerse no solo con los aspectos relativos a la faceta de interpretación de enlace en signado, sino también con la tema de exigencias o necesidades de índole curricular y didáctico, a la hora de intervenirse de enlace en las aulas de educación y formación inclusiva en concreto, en las clases de asignaturas. Pues, cada uno de los ciclos de educación obligatoria (primaria, secundaria y bachillerato además de la FP) llevan muchas demandas o consignas de cumplimiento curricular a las que se tendría que someterse grosso modo el ILS de enlace en asistencia al alumnado sordo y signante. respecto a unas y otras consignas y demandas de cumplimiento , seguimiento o planteamiento de contenido curricular amen de mejora didáctica, pilladas por su cuenta o indicadas por los profesores de clases o jefes de estudios, hasta el punto, ya se habría visto a la bastante parte de ILS trabajar de mediación de carácter curricular y didáctico en interacción o en contacto con los profesores de clases y los jefes de estudios, además de que algunos ILS están comprometidos con un u otro programa de compensación de curricular-didáctica a implementarse en asistencia al alumnado sordo profundo y signante junto al profesorado, alguna parte de la clausula de profesores que también aportan su colaboración de carácter voluntario, incluso fuera de las aulas de educación.

+ tanto que se destine a las aulas de educación y formación reglada, (inclusiva o combinada con las Necesidades Especiales de Educación) debe llevarse el compromiso

de quehacer curricular y didáctico amen de compensación de nivel linguistico o interlingüístico y de contenido intertextual, en igual medida en que el ILS de enlace en aulas de educación reglada tendría que hacer mucho uso de interpretación compensatoria, acorde con uno y otro enfoque o necesidad de seguimiento curricular y de refuerzo didáctico sin dejar de lado su labor de interpretación de enlace al alumnado sordo profundo y signante en aulas de oyentes. En absoluto, el ILS de enlace en aulas no puede faltarse a las dos dimensiones de intervención traductológica, la de practica curricular y la mejora o eficiencia de rendimiento didáctico a la hora de prestarse la interpretación de enlace en signado, dentro de las clases o lecciones de asignaturas donde hay mucha demanda o exigencia de seguimiento curricular igual de refuerzo didáctico. O en pocas líneas o palabras, el ILS de enlace educativo debe de someterse por activa o por pasiva a las consignas, demandas o exigencias de carácter curricular y de refuerzo didáctico junto a la compensación de contenido textual, que junto a la interpretación de enlace en signado también forman parte de los deberes supuestos a asumirse por parte de los ILS de enlace en ámbito estrictamente educativo.

Y como no, el ILS de perfil asistencial puede optarse a unas y otras estrategias de interpretación así versátil es decir no de contenido textual sino de contenido funcional en función de una u otra de las variables (ya mencionadas arriba), el ILS de enlace educativo, dentro de las clases o lecciones de asignaturas, tienen que prestar no solo la interpretación de enlace sino deben de someterse por activa o por pasiva a tres dimensiones o tres niveles de interpretación debida, uno de seguimiento de contenido curricular, que existen o deben de existir indicaciones u observaciones de carácter curricular que cumplimentarse por parte de los ILS de enlace en las aulas, correspondientes a cada uno de los ciclos de educación reglada igual que a cada una de las asignaturas; el segundo nivel, el de refuerzo didáctico. Por supuesto, el ILS de enlace tendría que hacer uso o faceta de compensación de carácter didáctico, a fin de ayudar a mejorar o sostener la transmisión y comprensión del contenido que este trasladando al signado, igual que observar o cumplimentar grosso modo (que no de rigor) la práctica de seguimiento curricular, tal como se nos indica el decreto o reglamento relativo a las Necesidades Especiales de Educación y la ley de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas. En este sentido, la utilización del lenguaje signado dentro de las clases de educación reglada habría de entenderse no solo como una ayuda de carácter

compensatorio sino también a nivel de práctica de seguimiento curricular hasta de refuerzo didáctico se le comprometa a todas las partes que intervienen en la instrucción del alumnado sordo, el profesorado y a la jefatura de estudios y también los ILS de enlace allí.

Aparte, mientras que se nos deje la disponibilidad de aplicárselo el Lenguaje de signos como un lenguaje de aplicación curricular dentro de las aulas de educación y formación reglada, debería de haber algún programa o equipo encargado de seguimiento amen de evaluación –tanto a nivel de seguimiento de contenido lingüístico e interlingüístico y de contenido textual e intertextual, por un lado y por otro lado, a nivel de aplicación de seguimiento de contenido de carácter curricular y didáctico, y allí en el protocolo o programa de evaluación o seguimiento curricular respecto a la interpretación de enlace en signado deben de estar más o menos constadas o explicadas unas y otras indicaciones u orientaciones de carácter prescriptivo de quehacer traductológico a asumir o desempeñarse por activa y por pasiva por parte de los ILS de enlace educativo en relación con las exigencias o demandas previsibles o exigibles de interpretación de enlace en signado tanto a nivel de planteamiento o seguimiento de contenido curricular y de compensación didáctica así como a nivel de parámetros de interpretación o a nivel de modalidades y estrategias de traducción e interpretación con que generarse y trasladarse las versiones al signado dentro de las clases de asignaturas teóricas. O bien, si no existe un protocolo o programa de seguimiento y evaluación –tanto a nivel de planteamiento curricular como a nivel de compensación didáctica- si no existe un equipo (entre profesores, jefes de estudios) especifico para hacer esa tarea de implementación, evaluación respecto a los registros de interpretación de enlace en signado en las aulas, habría que delegar en los ILS acreditados o preparados concienzudamente de perfil educativo quienes podrían asumir a la fuerza esa tarea de seguimiento curricular hasta de mejora de carácter didáctico, además de la tarea de interpretación compensatoria, las tres facetas mucho más allá de la interpretación de enlace asistencial, puesto que solo con los ILS se podría saber o averiguar una u otra cosa respecto a los registros de interpretación de enlace en signado dentro de las clases y lecciones de asignaturas, a los rendimientos de seguimiento de contenido textual e intertextual que lo habría adquirido el alumnado sordo profundo y signante.

4. Y OTROS ROLES DE DE OFICIO O SUJETO COMPETENTE A ENDOSARSE A LA LABOR DE ILS DE PERFIL EDUCATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN INCLUSIVA

Yo consideraría que, dentro del ámbito estrictamente educativo (tanto dentro del ámbito de educación escolar (reglada, inclusiva y bilingüe) como en otros entornos de formación profesional), se podría atribuir o endosar mas roles de sujeto competente mas allá de oficio traductológico a los ILS de enlace educativo, incluso que vayan más allá de los roles de intérprete de enlace, de textos en clases o lecciones de asignaturas, interprete de mediación comunicativa o recurrente a efectos de seguimiento de carácter curricular o de refuerzo de índole didáctica. Yo hablaría de tres roles distintos de especialista o experto, sujeto o asistente con grado debido o competente de tutoría a los cuales podrían optarse los ILS de enlace en ámbito estricto de intervención educativa, a seguir:

- El Rol de Especialista en interpretación de enlace en signado de ámbito educativo, en lenguaje de signos y en otras versiones de signado y en planteamiento de seguimiento curricular´,
- El Rol de Experto o Especialista de grado tutorial en interpretación aplicada a la interpretación de enlace en signado (entre las versiones de signado estándar, bimodal y exacto), y enfocada por doble partida a la implementación o práctica de la programa o planteamiento y seguimiento de contenido curricular y de mejora didáctica, en todos los ciclos de educación y formación reglada;
- El Rol de 'Coaching' (instructor o preparador en moldeamiento del signado exacto o estándar o en buen uso del lenguaje de signos (que debería ser una versión de signado bimodal y exacto solo de señas netas y ad hoc, que debería ser una versión de lenguaje signado estándar a implementarse dentro del ámbito de educación y formación reglada, y con la vista puesta en las necesidades y demandas de atenerse a distintos registros de texto en signado hasta el uso de señas marcadoras de categoría de sentido semántico-gramatical, entre otras finalidades de moldeamiento tutorial.

Por supuesto, los tres roles de sujeto competente a implementarse en el proceso de formación y asistencia tutorial en torno lingüístico de lenguaje de signos al uso y de otras versiones de signado como el bimodal o sistema de signado exacto, dentro del ámbito estricto de educación y formación reglada. Por otra parte, yo consideraría que estos tres roles distintos de asistente o especialista en formación y asistencia tutorial en torno lingüístico de lenguaje de signos lo podrían desempeñar más o menos bien los ISL de enlace educativo, siempre que tengan una competencia buena o excelente de conocimiento y desarrollo con las cuestiones de seguimiento curricular y de mejora de rendimiento didáctico. Hasta el punto, en mi opinión, los mismos alumnos sordos profundos y signantes se precisan de la intervención de estos ILS con buena o excelente disponibilidad de competencia y soltura de manejo y desarrollo con las temas de seguimiento curricular y de mejora didáctica, porque la mayoría de los alumnos sordos profundos y signantes no tienen casi ninguna referencia de signante de nivel excelente ni siquiera entre los alumnos sordos adultos y solo se nos quedan los ILS de nivel experto o con competencia probada de coaching o preparador en moldeamiento hasta en buen uso del lenguaje de signos al uso, sobre todo, del signado bimodal y exacto que debería de ser utilizada como un sistema de compensación curricular en signado dentro de las clases o lecciones de asignaturas,. a lo largo de todos los ciclos de educación reglada igual que en el personal docente dentro de los centros de educación inclusiva y especial para alumnos sordos profundos y signantes), ambos que lo necesitan de verdad la intervención de los ILS de enlace como mediadores en asistencia de interpretación tutorial en los planteamientos o programaciones de seguimiento curricular y de mejora didáctica que no podrían faltarse de ninguna manera en todos los ciclos de educación reglada desde la Infantil hasta el de Bachillerato o Formación Profesional, pasando por la Primaria y Secundaria.

4.1. El especialista en interpretación de enlace en signado de ámbito educativo y en planteamiento de seguimiento curricular´.

Este rol de especialista en interpretación de enlace en signado de ámbito educativo y en planteamiento de seguimiento curricular´, yo consideraría que tanto rol de especialista como grado de técnico en competencia de enlace tutorial o no, no debería de faltarse entre los ILS predestinados de enlace o perfil educativo. Incluso que, yo diría, este 'rol o nivel competencial de especialista en interpretación de enlace en signado de ámbito educativo y en planteamiento de seguimiento curricular' es lo

mínimo que debe adquirir o acreditarlo todo aquel ILS de enlace predestinado al ámbito educativo o a las aulas de educación y formación reglada en asistencia al alumnado sordo y signante.

Por otro lado, se trata de un nivel de competencia más especializada o específica para el ámbito estrictamente educativo, en que se tienen en cuenta dos aspectos distintos pero complementarios en ámbito de intervención educativa, la interpretación de enlace en signado (a ejercerse entre el lenguaje de signos y en otras versiones de signado (bimodal y exacto), por un lado, y por otro lado, el planteamiento debido o mínimo de seguimiento curricular ´que se le incumbe o endosa a la tarea de interpretación de enlace en signado en las aulas de educación y formación reglada.

Aunque los ILS no tengan ninguna responsabilidad o función de docencia ni el planteamiento o seguimiento de contenido o cometido curricular, que se incumben en exclusiva a los profesores y jefes de estudio, los ILS, acreditados o predestinados de enlace educativo pueden y deben aportar sus 'conocimientos de causa' relativos a los derroteros o parámetros de interpretación de enlace en lenguaje de signos, a las variaciones de seguimiento de contenido textual e intertextual y a las variaciones o incidencias relevantes de seguimiento curricular a los profesores de oyentes en clases de asignaturas. Para eso de rol de especialista en seguimiento curricular amen de interpretación de enlace en ámbito específicamente educativo, a los futuros ILS de enlace educativo se le debería exigir algún nivel o grado extra de perfeccionamiento o formación continua en que se haga hincapié en el planteamiento, desarrollo y seguimiento de practica curricular además de en los aspectos de asistencia de interpretación tutorial en signado para ejercerse de enlace en asistencia al alumnado sordo y signante.

De hecho, es de más que los ILS de enlace educativo tengan una competencia o formación propia de un especialista o técnico en competencia de tutoría tanto en intervención de enlace en signado en ámbito estrictamente educativo y a nivel de requisitos de seguimiento curricular, de la forma en que los ILS sabrían o podrían aplicarse, grosso modo, por activa o por pasiva, a otras versiones de signado como la de signado bimodal o exacto que también estarían más indicados o más propicias (mucho más que el mismo lenguaje de signados al uso) para el ámbito de enseñanza, instrucción escolar, o intervención educativa como la de signado bimodal y exacto (solo de señas netas y ad hoc de referencia asociada) que debería ser una versión de signado

estándar o de uso curricular para el ámbito de enseñanza o educación reglada. Y al tiempo, los ILS de enlace educativo deben saber cómo se cumplimenta una u otra indicación o necesidad de seguimiento curricular, con la vista puesta en las necesidades y demandas de seguimiento curricular que tendrían que estar cubiertas o resueltas de alguna manera por los ILS de enlace en aulas , igual que por los profesores de apoyo en bilingüe, a la hora de hacer la faceta de interpretación de enlace en signado con respecto a las clases o lecciones de asignaturas dictadas por los profesores de asignaturas; hasta poder implicarse en el seguimiento de una y otra consigna de carácter curricular que se lo manden, claro, los jefes de estudios y el profesorado, a lo largo de cada uno de los ciclos de educación reglada. Para esto de seguimiento de cometido curricular, es necesario que todos los ILS de enlace en aulas de educación reglada tengan una buena competencia o preparación de manejo y seguimiento de contenido curricular o un nivel mínimo de conocimiento de causa sobre una y otra cuestión de carácter curricular que por cierto no tendría nada que ver con la tema de interpretación de enlace que vienen realizando bastante bien los ILS, pero si mucho con el desarrollo de intervención educativa dentro de los ciclos de educación y formación reglada donde existen determinadas exigencias, demandas o indicaciones debidas de cumplimiento o seguimiento curricular que se lo harán saber por parte de los profesores de asignaturas o jefes de estudio pero que no van a poder cubrirse por ellos, los profesores de clases, sino por los ILS de enlace en aulas, igual que por los profesores de apoyo en bilingüe, quienes van a cubrir o resolver en situ o en diferido las necesidades o demandas de contenido curricular.

En fin, los ILS de enlace en aulas, tendrían que comportarse como interpretes de enlace en signado por un lado y por otro lado, como un técnico especialista o experto en interpretación de enlace en signado de ámbito educativo y en planteamiento de seguimiento curricular, a fin de poder participarse en la concepción orientativa, adaptativa o compensatoria del currículo y precisamente, con arreglo a las disponibilidades o facilidades de adaptación técnica y curricular que por cierto, ya están reguladas en la ley de Necesidades Especiales de Educación y la ley , aquí en España). Si se les de la responsabilidad de especialista o asistente tutorial con la práctica de seguimiento curricular a los ILS en aulas de educación inclusiva, se verían mas hasta mejores resultados de competencia hasta de actuación a nivel curricular, lo que a los alumnos sordos profundos y signantes se nos reportaría mucho más beneficios o

rendimientos de aprendizaje y conocimiento, sobre todo mas grados de seguimiento interpretativo amen de comprensión más efectiva en todos los ciclos de educación y formación reglada hasta en los cursos de adultos amen de formación continua.

4.2. El rol de experto en asistencia tutorial de programas de seguimiento curricular y en estrategias de mejora didáctica en interpretación de enlace en signado de ámbito educativo.

Este rol o nivel de experto en asistencia de tutoría en programas de seguimiento curricular y en estrategias de mejora didáctica, yo diría que es lo máximo a lo que podrían optarse los ILS de enlace educativo. Es algo parecido al 'rol de especialista en interpretación de enlace en signado de ámbito educativo y en planteamiento de seguimiento curricular' pero que se le carga con más competencias como prestar la asistencia de tutoría o consultoría activa y proactiva en la implementación o programación de medidas de seguimiento curricular y en estrategias de mejora didáctica en interpretación de enlace en signado de ámbito educativo hasta el moldeamiento de lo que sería una versión de signado bimodal o exacto (solo de señas netas y ad hoc), muy propicio para el ámbito de enseñanza en signado igual que para interpretación de enlace en signado en ámbito de intervención educativa. Y creo que este de experto en asistencia de tutoría o consultoría todavía queda por implantar en los programas de aplicados a la enseñanza en signado e interpretación de enlace en signado de ámbito educativo.

Por cierto, se nos haría falta alguien con ese rol de experto que sepa hacer una asistencia de tutoría o consultoría respecto a los programas de seguimiento curricular y a las estrategias o practicas de mejora didáctica dentro del ámbito de intervención educativa de enlace en signado. Desde luego, para esa programa de seguimiento curricular igual que para prácticas de mejora didáctica incluida a nivel de generación o implementación sistémica amen de sistemática de las señas, nuevas o ya existentes, con dote de sentido o categoría de expresión semántica-gramática (por ejemplo, las señas marcadoras de preposición, de conjugación sintagmática o predicativa), se precisa de contar con mucho nivel de conocimiento además de conocimiento de causa en relación con las disponibilidades y limitaciones de interpretación en signado con cada una de las versiones de signados, la versión de signado natural (el lenguaje de signos al uso), la de signado bimodal, la de signado exacto, conocimiento de nivel experto además de conocimiento de causa que es imprescindible de tenerse en cuenta a la hora de hacer un

u otro programa de seguimiento de contenido curricular y sobre todo hacer indicaciones o mejoras de practica o rendimiento didáctico. Eso de intervención activa o proactiva en asistencia de tutoría o consultoría en planteamiento sistémico de seguimiento curricular y sobre todo, en práctica de mejora de componente didáctico, acorde con el planteamiento de aprendizaje significativo en signado y en interpretación de enlace al signado de ámbito educativo, se distingue al rol de experto con múltiples frentes de competencia (de seguimiento curricular, mejora de rendimiento o refuerzo didáctico, moldeamiento de lo que sería una versión de signado bimodal o exacto a adquirirse de forma sistémica o cuasi-natural por el alumnado sordo y signante) frente al rol de especialista en asistencia de interpretación de enlace en signado.

En otras palabras de remate, el rol de experto en asistencia de tutorial es tener tres niveles de experto con mucho conocimiento teórico como de causa, uno con las disponibilidades (y limitaciones) de desarrollo metalingüístico e interlingüístico que puedan acarrear cada una de las versiones de signado a la hora de generar distintos registros de texto amen de distintas categorías de expresión semántica (denotativa, denotativa, conceptual hasta de índole gramatical) en interpretación de enlace en signado con respecto a la comunicación de partida en lengua oral-escrita con distintos registros o tipos de texto o discurso amen de distintos géneros de vocablo o a partir de un nivel determinado de dificultad o complejidad textual y discursiva (léxica, semántica, predicativa, gramatical, retórica); segundo, con mucho conocimiento práctico y de causa en relación con las implicaciones de seguimiento de contenido curricular que habrían de cumplimentar en el desarrollo de las clases o lecciones de asignaturas a lo largo de los ciclos de educación y formación reglada, en otras palabras, con las exigencias, demandas de carácter curricular que deberían cubrirse en la medida más efectiva posible por parte de los alumnos sordos y signantes y cómo no, por parte de los profesores de apoyo en bilingüe o los ILS de enlace en clases de asignaturas. Y tercero, mucho conocimiento hasta de causa sobre las estrategias o practicas conocidas de mejora didáctica que puede repercutir en el desarrollo sostenible de adquisición o aprendizaje escolar por parte del alumnado sordo profundo y signante, tanto con la intervención y interpretación de enlace en signado (con una y otra de las versiones de signado) igual que dentro de la intervención de los profesores de apoyo en bilingüe.

Por supuesto, se entendería que se haga mucha falta un ILS de enlace educativo que asume tal rol de especialista o experto en temas tutoriales de interpretación de enlace en

signado y en enseñanza en signado, porque (si no me equivoque, hasta ahora no hay casi nada de evaluación en cuanto a los términos y parámetros de competencia y actuación de interpretación de enlace en aulas o clases de asignaturas ni a los parámetros de interpretación interlingüística y mucho menos a los grados de comprensión y seguimiento interpretativo, adquiridos por los alumnos sordos signantes inscritos en los centros de educación inclusiva y especial (ahora que ya tenemos en nuestras manos la disposición de ley 'Necesidades Especiales de Educación (del año 2000) y la ley 27/2007, llamada "ley de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas" que dan bastante estatuto de reconocimiento para los ILS de enlace educativo, igual que para los profesores de apoyo).

En este momento, esa falta de evaluación de seguimiento igual que de supervisión a aplicárselo a los ILS en aulas de educación reglada, seria porque no se le da atribuida esa función o responsabilidad competente de en comunicación signada y en planteamiento de seguimiento curricular amen de enfoque debidamente didáctico, más allá de la interpretación de enlace comunicativo, si es que a los ILS en aulas se pediría de oficio no solo la competencia de servir de enlace de comunicación sino mucha habilidad de traer un buen grado de seguimiento de contenido textual y en dirección de equivalencia de contenido interlingüístico hasta de consistencia léxica- semántica cuando se traslade el oral al signado. Pues, sin haber de ponerse por parte de los ILS a la supervisión o auto-evaluación en términos y parámetros de competencia y actuación asistencial que se lo hagan ellos ILS y con arreglo a los resultados o grados de seguimiento interpretativo por parte de los alumnos sordos y signantes, no habría manera de saber si se cuajan bien o regular los ILS en aulas en términos cualitativos de competencia y actuación más allá del enlace de comunicación en signado. Por lo tanto, se nos haría falta un ILS con buena preparación hasta con competencia de especialista o experto en asistencia de interpretación tutorial, tanto a favor del profesorado como del alumnado sordo.

Por último y aparte, quiero dejar mis consideraciones de carácter personal. Una primera consideración, que a los ILS de enlace en aulas, según mi opinión personal, se le debería dar o encomendar eso de cierto grado de responsabilidad en el planteamiento y seguimiento de contenido curricular (aun nunca en solitario pues, siempre con la

‘venia’ dada o consentida por el profesorado y jefatura de estudios, responsables de atención a los alumnos sordos signantes. Lo mismo, los ILS de enlace y los profesorados y jefes de estudios deberían trabajarse en equipo respecto a una y otra concepción técnica o programático del currículo, con respecto a sus objetivos mesurables o asequibles de control (tanto temático como lingüístico entre el lenguaje oral-escrito y el signado), con los medios, parámetros y términos de seguimiento y evaluación para la efectiva producción de los aprendizajes simples, técnicos y significativos en los alumnos sordos profundos y signantes. Sobre todo, sin olvidar (es de suponer) que la responsabilidad de planteamiento o seguimiento de índole curricular debería de recaerse en la jefatura de estudios y el profesorado y no en el ILS de enlace en aulas, pero que a los ILS nadie podría negar mucha importancia de su labor de ILS que estaría más allá de la labor de enlace para entrar en otras facetas como de apoyo, de facilitación hasta de mediación de índole curricular, entre las partes de lado oral-escrito (el profesorado y jefatura de estudios) en cuanto a las demandas o consignas de carácter curricular. Hasta el punto, por su cuenta y su riesgo o en colaboración con el profesorado en algunos institutos o centros de educación infantil primaria y secundaria amen de bachillerato y formación profesional, los ILS de enlace hacen bastante observación de toda clase que afectaría al grado de seguimiento de índole o componente curricular), además de resolver o manejar una y otra incidencia de índole curricular que afectaría al grado de aprendizaje o adquisición de seguimiento de contenido textual e intertextual en sus intervenciones de interpretación de enlace respecto a las lecciones o clases de asignaturas, que están dictadas por el profesor de oyentes hasta trasladar unos u otros aspectos relativos de seguimiento curricular al profesor de clases o asignaturas cuando no al jefe de estudios.

Por ello, yo consideraría esta competencia de experto en asistencia de tutoría para la interpretación de enlace educativo o la enseñanza en signado lo podría desempeñar el ILS de enlace educativo (siempre tenga buen nivel de competencia en esta materia de enseñanza tutorial en signado en relación con las exigencias, necesidades o demandas de seguimiento optimo o sostenible de contenido curricular a cubrir, cumplimentar o implementarse, con las practicas de refuerzo o mejora de rendimiento didáctico, con la competencia probada de generar e implementar el uso de las señas con mas dote de contenido denotativo hasta de contenido o categoría de expresión gramatical hasta moldeamiento de la versión de signado estándar, bimodal o exacto (solo de señas netas

y ad hoc) a adquirirse de modo sostenible o sistémico por parte del alumnado sordo profundo y signante.

Y la segunda consideración: en cuanto al ENFOQUE O ROL DE INTERVENCIÓN (GROSSO MODO o de oficio) DE MEJORA DIDÁCTICA de los ILS en aulas, se entendería que los ILS en aulas no se intervienen solo como interpretes de enlace o de textos que son las lecciones y explicaciones de asignaturas dictadas por los profesores, sino como una suerte de mediadores de apoyo didáctico mientras que los profesores de oyentes no lo hacen como profesores de intervención presencial con los alumnos sordos profundos signantes. Por supuesto, a los ILS de enlace, nosotros, los alumnos sordos signantes como una parte de apoyo docente hasta en términos y parámetros de modelaje activa al alumnado sordo profundo y signante en instrucción integral, al tiempo de otra faceta o parte de apoyo curricular o instructivo al entramado docente (incluso, más allá de rehabilitación o adaptación compensatoria para entrar como un sujeto de entramado docente. Incluso, muchos de los mismos profesores de asignaturas hasta algunos de los jefes de estudios se lo verían como una parte de personal docente hasta trabajar en equipo con ellos, profesores de asignaturas y jefes de estudios, a quienes los ILS de enlace educativo (cuando tienen buen nivel de competencia o conocimiento de causa a nivel didáctico amen de curricular en signado) aportan una y otra observación de toda clase que afectaría al grado o tendencia de seguimiento, aprendizaje, adquisición o comprensión de nivel lingüístico y cognitivo hasta curricular), urgir una u otra resolución o adaptación de componente lingüístico e interlingüístico o una mejora en parte o en conjunto de carácter didáctica dentro de su intervención de interpretación de enlace en signado compensatorio o de refuerzo tutorial, a fin de no perder la intertextualidad o equivalencia de contenido intertextual amen de componente interlingüístico entre los textos dichos o escritos en oral y los textos signados a los que se trasladen los textos de origen oral o escrito, intertextualidad o equivalencia hasta consistencia de seguimiento de contenido textual que no se puede dejar de lado en ningún caso y de ninguna manera a la hora de trasladarse el contenido de las lecciones dictadas por el profesor de asignaturas y a la hora de seguirse por parte de los alumnos sordos profundos signantes hasta un requisito de cumplimiento imprescindible e importancia capital crucial dentro de lo que es el desarrollo sostenible de instrucción especifica o compensatoria para el alumnado sordo profundo y signante.

De remante, para ese enfoque doble (curricular y didáctico en parámetros de modelaje activa y de apoyo escolar al entramado docente, pueden entenderse o tener en cuenta entre otras atribuciones supuestas o aconsejables de desarrollo interpretativo para la labor de los ILS de enlace educativo (cuando no se cuente con el responsable (experto o especialista en asistencia de interpretación tutorial para la enseñanza en signado), siempre que no haya profesorado bilingüe, disponible o presente en el entramado docente de los centros de educación inclusiva o combinada con las Necesidades Especiales de Educación): (a) indicar o diagnosticar las necesidades de mejora lingüística en planteamiento de componente curricular y didáctico, mientras que determinar o diagnosticar las necesidades de carácter instructivo correspondan al profesorado o al estamento docente; (b) indicar y determinar condiciones o premisas de seguimiento adecuado o debido para la instrucción acorde con las necesidades o disponibilidades de perfil adquirido por cada uno de los alumnos sordos profundos y signantes, inscritos en los grados de educación inclusiva o de integración inclusiva; Y crear algunos parámetros de evaluación lingüística y instructiva para cribar los grados de desarrollo y seguimiento didáctico amen de curricular conseguidos o mantenidos por los alumnos sordos profundos y signantes.

Y no olvidéis, esos distintos roles de experto o asistente tutorial en interpretación aplicada a la enseñanza en signado, enfocada a la práctica de seguimiento curricular y de mejora didáctica, no trato de cargar en los ILS de enlace educativo la responsabilidad de seguimiento de contenido curricular y de mejora o refuerzo de rendimiento didáctico, más allá de cometido de interpretación de enlace en signado puesto que, según unas y otras legislaciones de ámbito educativo en España, la responsabilidad de procurar manteniendo y conduciendo el desarrollo de instrucción en las clases (de apoyo o no tutorial) corresponden en exclusiva al profesorado y a la jefatura de estudios en cada uno de los centros de educación y formación reglada. Aquí esa cuestión relativa a los roles de especialista y experto en comunicación y asistencia tutorial aplicada a la enseñanza en signado solo sugiero y escribo por libre pues es algo que corresponde a la decisión de las instancias responsables, las administraciones competentes, la jefatura de estudios o el claustro docente. Y solo digo porque se sabe muy bien (y lo saben los profesores de oyentes y jefes de estudios donde hay inscritos alumnos sordos profundos y signantes) que los ILS de enlace educativo es una parte muy importante hasta casi imprescindible de refuerzo curricular y didáctico amen de seguimiento instructivo, lo

mismo que para los profesores y jefes de estudios una parte de apoyo y seguimiento enfocado a la práctica de componente curricular y de mejora didáctica, función y parte de rol en que los ILS de enlace se prestan como unos mediadores de oficio curricular y didáctico a los mismos profesores de asignaturas y jefes de estudios donde haya alumnos sordos profundos y signantes.

4.3. y el rol de 'coach' (instructor o preparador en moldeamiento del signado exacto o estándar o en buen uso del lenguaje de signos (que debería ser una versión de signado bimodal y exacto solo de señas netas y ad hoc).

Con ese rol de coach en buen uso del lenguaje signado dentro del ámbito estrictamente educativo, me refiero a otro nivel o rol de competencia en que se tiene por objeto prestar una preparación o instrucción en asistencia al alumnado sordo profundo y signante, en un ejercicio o programa de moldeamiento del signado exacto, y del uso sostenible -a nivel lingüístico y metalingüístico- del lenguaje signado hasta a nivel de equivalencia de componente interlingüístico con otra lengua oral-escrita, versión de signado bimodal o exacto a implementarse dentro del ámbito de educación y formación reglada, y con la vista puesta en las necesidades y demandas de atenerse a distintos registros de texto en signado hasta el uso de señas marcadoras de categoría de sentido semántico-gramatical, entre otras finalidades de moldeamiento tutorial.

Por cierto, al menos según mi opinión, al alumnado sordo y signante, igual que a otros jóvenes y adultos sordos y signantes nativos se nos haría falta alguien del profesorado o personal docente, por ejemplo, el profesor de apoyo en bilingüe o el mismo ILS de perfil educativo, que asuma ese rol de coach o el programa de coaching que se nos lleva al moldeamiento y perfeccionamiento en el uso sistemático y sistémico de otra versión de signado más sostenible como puede ser la versión de signado exacto o de signado bimodal o una lengua estándar de señas netas y exactas que de momento todavía no existe o está en transición. Sobre todo, estaría de considerarse incluir otro rol de coach (igual que un programa de ejercicio de implementación hasta moldeamiento) en dirección de un signado bimodal y exacto o una lengua estándar de señas netas en detrimento de la versión de signado libre-natural (el mismo lenguaje de signos al uso), entre otros roles de oficio o sujeto competente en ámbito de intervención educativa que lo podrían desempeñar los ILS de perfil educativo, siempre que tengan mucho conocimiento teórico y práctico de temática lingüística y semiótica o bien mucha competencia de nivel de lingüista experimentado con las practicas de estudio

lingüístico' sobre las mismas lenguas en cuestión, (la lengua ora-escrita y el lenguaje de signos y otras versiones de signado), y al tiempo con las cuestiones de seguimiento de contenido curricular y de refuerzo o adecuación de carácter didáctico. Pues, a esas cuestiones de contenido curricular y didáctico, tarde o temprano, hasta los mismos 'coach' se hacen someterse hasta deberse a esos requisitos de idoneidad curricular y didáctica, a la hora de instruirse o preparase en el buen uso del lenguaje signado, al alumnado sordo y signante.

Por otra parte, existen determinadas situaciones a día de hoy en relación con el estado actual del lenguaje de signos al uso y con el 'nivel bastante limitado hasta precario de desarrollo metalingüístico', dispuesto por parte de la buena parte de los sordos profundos y signantes nativos, que nos haría ver la importancia –y la necesidad de carácter educativo con respecto a la intervención del rol de coach o del mismo ejercicio de coaching en un programa de preparación e instrucción al alumnado sordo profundo y signante nativo hasta de moldeamiento del signado exacto y del lenguaje signado de recorrido sostenible, supuesto que ese rol de coach o el mismo el ejercicio de coaching en programa de signado exacto y sostenible, los ILS de enlace educativo podrían prestarlo a los alumnos sordos y signantes inscritos en los centros de educación inclusiva y dentro de las escuelas de sordos o de educación bilingüe.

(i) primero, el lenguaje de signos al uso (es decir en versión de signado libre-natural) se tiene determinado 'pecado original' (incubado por la coexistencia entre distintas modalidades de seña, signo y gesto que aun no comparten en común igual sistema de lenguaje hasta llegar a un estado de cohabitación de forma estructural (es decir no solo lingüística sino metalingüística), coexistencia o cohabitación igualitaria que se nos lleva a utilizarse de manera in-discriminatoria hasta incontrolada al uso de expresiones no léxicas (como es el uso de gestos o signos de recurso gestual o señas de débil referencia léxica) en lugar de las señas netas. Hasta el punto, se ve que nosotros, signantes nativos no utilizamos de igual manera idiomática el lenguaje de signos al uso, ni siquiera signaríamos en serio el mismo lenguaje signado ni siquiera el mismo sistema de señas netas, o bien porque solemos derivarnos por libre o por inercia de costumbre o habito idioléctico a otro uso de expresiones de carácter no léxico que el lenguaje de signos al uso (la versión de signado natural) se nos permite utilizar, o bien porque nos caemos en este estado actual de la cohabitación o en coexistencia entre distintas modalidades de

seña, signo y gesto bajo el mismo sistema de lenguaje signado (el mismo lenguaje de signos al uso o la versión de signo libre-natural) y a raíz de esta cohabitación o coexistencia hasta de carácter estructural (en sentido de nivel metalingüístico), se nos induzca a utilizar distintos registros de habla en signado hasta variarse de versión de signado según se nos venga por inercia de habito idioléctico, y lejos de los registros debidos de habla en signado, del uso debido de las señas netas; hasta liberarse de uno u otro de los resortes necesarios, debidos o tácitos de retroalimentación a nivel de secuencia sintagmática, morfosintáctica hasta predicativa además de conjunción y conjugación de sentido semántico -gramática, registros o resortes de retroalimentación necesaria o debida que solo se nos dispondría la versión de signado bimodal o exacto además de cuño estándar, si los mismos interpretes de enlace educativo, prestado al rol de 'coach' o no, se nos entrenan o disciplinen en el uso sistemático y regular de la versión de signado (bimodal o exacto solo de señas netas ad hoc amen de señas marcadoras de sentido o categoría gramatical) y al tiempo restringiendo dentro de la medida posible o siempre de modo consciente el uso de modalidades de signo no léxico. Por eso, el lenguaje de signos al uso (en concreto en versión libre-natural) esta poco dado a los resortes de control o retroalimentación a nivel de consistencia tanto de expresiones semánticas como de reglas gramaticales de uso expreso (cuando no normativo o restrictivo) y objetivación a nivel de expresiones o signos (incluido la mayoría de señas cuando no se usa de signado exacto o se acompañe de soporte bimodal).

Por otra parte, la buena parte de los alumnos sordos profundos y signantes, igual que los adultos sordos y signantes, todavía siguen utilizando el sistema de señas poco dadas al uso o índole de contenido denotativo, porque se prestan mas, o por razón de habito personal o por razón de inercia circunstancial, al uso de señas de carácter neologizante igual que de contenido genérico, de la manera que la gran parte de los sordos profundos y signantes de nivel medio para abajo no lo sabrían decir cuál es su sentido denotativo como para poder entender en equivalencia léxica a las palabras, cuando se le preguntan cual sentido de equivalencia léxica para las palabras respecto a las señas de contenido debidamente o mas especifico. Por eso, se nos haría apremiarse la intervención de los ILS de enlace educativo que tengan ganas de prestarse a ese rol de coahing en diferido o que tengan buen perfil hasta dotación de normalizador o preparador en moldeamiento

en el uso regular y estándar de la lengua (también estándar) de señas o de la versión ‘estandarizada o estándar’ de signado exacto o bimodal.

De esa encrucijada de lenguaje multiforme o poco dado a los resortes de control o retroalimentación semántica (inclusivamente léxica cuando no esté bien dotado de rigor denotativo) y gramática, solo se salvarían aquellos sordos signantes que tengan muy buena soltura de expresión y comprensión con la versión de signado bimodal. Por eso, se nos haría falta los ILS de enlace educativo que asumen este ROL DE COACH, PREPARADOR o INSTRUCTOR para asistir al alumnado sordo y signante que todavía no llega a tener un buen nivel de capacitación bilingüística (tanto con la oral-escrita como con la version de signado bimodal y exacto)en programa, asistencia o ejercicio de moldeamiento en buena dirección del uso de la versión de signado bimodal, exacto y estándar (solo de señas netas y ad hoc amen de señas marcadoras de sentido o categoría gramática.

(ii) segundo, según mi consideración analítica o según mi conocimiento de causa (perdona mi falta de tacto o modestia, señores lectores), ese lenguaje signado de desarrollo sostenible dentro de la enseñanza en signado igual que en la interpretación de enlace en signado no podría recaerse en la versión de signado natural o en el mismo lenguaje de signos al uso, sino en otra versión de signado más sostenible para la interpretación de enlace en signado de ámbito educativo o la enseñanza de enlace en signado, como puede ser una versión de signado bimodal o una versión de signado exacto y estándar que este más ligado al uso sistemático y sistémico amen de regular de señas netas de contenido denotativo, entre otras señas tanto ya acuñadas como de nuevo cuño. Inclusivamente, yo diría que con la asistencia de los ILS de enlace, prestándose al ejercicio de moldeamiento amen de implementación del signado bimodal y exacto, la versión de signado estándar y exacto solo de señas o la versión de signado bimodal es la más asequible de adquirirse y instruirse hasta de manera natural por los alumnos sordos dentro de los ciclos de educación reglada, pues que en actualidad, puesto que el signado bimodal es mas controlable hasta tener recorrido largo de sostenibilidad de niel lingüístico y metalingüístico hasta de aplicabilidad de interpretación a distintos registros y tipos de texto en signado). Sobre todo, la versión de signado bimodal se tendría encima muchos resortes de retroalimentación pasiva y activa hasta proactiva a nivel de usos y efectos de sentido semántico y gramatical, resortes necesarios de

retroalimentación de los que adolece el lenguaje de signos al uso cuando no se acompañe de soporte bimodal o no se haga uso de signado exacto (solo de señas netas y ad hoc amén de otras señas marcadoras de categoría semántica-gramatical). Por eso, se nos haría falta unos profesionales de moldeamiento en buen uso de lo que sería una Lengua estándar de señas netas y exactas o una versión de signado bimodal o exacto (solo de señas netas y ad hoc incluidas las señas marcadoras de sentido o categoría gramatical).

(iii) tercero, este rol de coach, preparador o normalizador de moldeamiento hasta estandarización del otra versión de signado más sostenible en detrimento del lenguaje de signos al uso que de momento todavía no esté bien cuajado a nivel de reglas de gramática y a nivel de objetivación de contenido léxico, que todavía no se tiene ganas de someterse a los resortes de control o de retroalimentación a nivel de reglas o usos de índole gramatical y de consistencia de contenido semántico ni de contenido léxico per ser (en la buena parte del sistema de señas al uso), es de considerarse que estaría pensado no para cuidar la propia lengua de signos sino para acrecentar una mejor evolución posterior –a medio plazo- del mismo lenguaje de signos que ahora mismo está bastante a la deriva en cuanto a las reglas de uso gramatical, a los grados de consistencia semántica que ocurre con la mayoría de las expresiones signadas (tanto a nivel de señas como de frases signadas), y sobre todo, para sostener el mismo seguimiento de interpretación traslada al signado.

Desde luego, se puede decir que la intervención de los ILS en asistencia a los niños y jóvenes sordos y signantes dentro de los ciclos de educación inclusiva, es un factor de primer orden para estandarizar el uso de la lengua de señas netas además de implementar no solo la uniformidad de contenido léxico sino la consistencia de contenido denotativo que los ILS, lo pueden insuflar de modo constante y sostenible cada vez que se lo transcribe y signa en señas de cuño nuevo y especifico (es decir, en igual replica de equivalencia al sentido léxico u denotativo de las palabras que ya vienen dotadas de serie (es decir, de fabrica) casi todo con su punto claro de contenido denotativo, al tiempo que se nos faculta utilizar o recurrir a otras señas ad hoc o de referencia asociada (siempre acompañándose de soporte bimodal) que dan un u otro efecto o uso de contenido figurado, retorico o connotativo con que lo pueda relevarse a una u otra palabra de contenido léxico o perifrástico.

Además, igual que lo podrían llevar los ILS de enlace en aulas de educación (tanto inclusiva como bilingüe), el ILS prestado al rol de coach o (preparador o instructor) se nos lleva a un buen desarrollo hasta gran recorrido sostenible de modelaje en utilización y adquisición de otras señas de contenido mas especifico, es decir, de referencia más denotativa y señas de nuevo cuño, incluso de buen uso de señas ad siempre que vayan soportados en bimodal, oportunidad de conocimiento hasta utilización de unas y otras señas que les hace falta conseguir a los sordos profundos signantes en edad escolar. En igual medida, esta clase de señas de contenido denotativo igual que señas ad hoc de referencia asociada (siempre que se soportan en bimodal) no pueden faltarse de ninguna manera y en ningún caso en las versiones de interpretación de enlace en signado en las clases de asignaturas o lecciones de contenido teórico incluso de contenido practico donde habría mucho uso de contenido denotativo y no solo léxico.

Así, la intervención de los ILS prestados al rol de coaching , igual que los ILS de enlace educativo debe de considerarse como un desarrollo -y factor- de moldeamiento hasta perfeccionamiento en el uso de señas de nuevo cuño y más específico es decir más de referencia denotativa y no asociada. Hasta el uso sistemático de las 'señas marcadoras o detonadoras de foco y nexo de contenido semántico-gramatical', en la medida en que el lenguaje de signos en su desarrollo de habla igual que en el desarrollo de seguimiento de interpretación textual e intertextual, se precisa del uso de esas 'señas marcadoras' prestadas al sentido o efecto uno u otro de conjunción predicativa o conjugación parafrástica, de nexo gramatical e incluidas las señas para preposiciones…) Incluso que se podría insinuar que en cuanto el ILS de enlace educativo se lo hagan prestarnos al alumnado sordo profundo y sígnate, a modo de rol de coach que estaría ligado al uso sistemático o regular de señas netas de contenido denotativo, se nos torna como un buen factor de estandarización o normalización optima o sostenible en cuanto al uso de glosario de señas marcadoras, de nuevo y especifico cuño (y quizá de otras reglas de uso sostenible o de carácter prescriptivo o normativo a nivel de secuenciación sintagmática y de conexión y conjunción sintética amen de marcación de categoría semántica-gramatical hasta tipos de clausula o oración signada).

En absoluto, se entendería que los ILS de enlace o perfil estrictamente educativo, prestándose o no al rol de coaching, sería un mejor factor de moldeamiento, amén de estandarización o normalización optima o sostenible en cuanto al uso de glosario de señas inclusivas, de nuevo y especifico cuño , sobre todo de las señas dotadas mas de

contenido denotativo, además de poder servirse como un factor de planificación o implementación de la misma lengua de signos a nivel curricular cuando no se nos permita hacer de la LS como una lengua vehicular en los ciclos de educación obligatoria o inclusiva. (yo creo que los ILS, dentro de las clases de apoyo en asistencia a los sordos signantes, pueden y deben hacer uso regular cuando no sistemático de señas de cuño nuevo y especifico, antes , dentro de un aparte o después de la clase, no solo según el glosario de señas correspondiente a cada asignatura sino según el sistema otro de señas netas, de cuño especifico, es decir de nivel denotativo y no genérico, y seguir acoplando grosso modo o de rigor cada seña a la palabra según el contexto lingüístico–lexicográfico-lexicológico que se deriva de la idioma oral-escrita, bien a fin de evitar seguir con el uso de señas de aspecto acomodaticio o de origen neologizante, mas dados al uso de contenido genérico, bien, procurando restringir o evitarse dentro de la medida razonable o oportuna el uso de señas de contenido genérico o prestado a un u otro efecto de neología referente. Allí iría el porqué se precisa de otro rol o enfoque de moldeamiento en pos de un lenguaje de signos versión estándar (comprometido con el uso sistemático hasta preferente de señas netas) a endosarse 'programáticamente' a los ILS en aulas de educación inclusiva igual que a todos los profesores de sordos dentro de los centros de educación especial para personas sordas, rol de moldeamiento que no solo se acabara con el uso de señas netas de cuño especifico y denotativo sino con seguir extendiendo hasta el uso de señas de cometido gramatical, es decir prestado a la función de marcación de conexión predicativa, conjuntiva hasta de orden sintagmático y discursivo hasta de tipos de texto signado. Por lo consiguiente, eso de moldeamiento hacia otra versión de signado exacto además de estándar de ámbito educativo es lo que nos queda por hacer con el alumnado sordo profundo y signante, en las aulas de educación reglada (y también bilingüe o en las escuelas de sordos), moldeamiento hacia un uso de la versión de signado exacto y estándar que solo lo podrían hacerlo muy bien los ILS de perfil educativo o los profesores de apoyo en bilingüe, porque tienen contacto directo con el alumnado sordo y signante además de estar dentro de las aulas de educación…

Por supuesto, los ILS de enlace educativo, prestados al rol de coaching o no, (igual que los profesores de apoyo en bilingüe) deben procurar hasta asegurar cuando no vigilar de rigor que los alumnos sordos profundos, niños y jóvenes signantes dentro y

fuera de sus clases, hagan buen uso de signado exacto y estándar que llevan un buen dote de referencia denotativa y no genérica, para eso que hagan proceder a esa faceta de refuerzo no solo lingüístico, interlingüístico o intralingüístico sino a otra faceta de moldeamiento lingüístico EN DIFERIDO CON LA VERSION DE SIGNADO BIMODAL O EXACTO Y ESTÁNDAR hasta en modalidad de interpretación intralingüística (es decir dentro del mismo lenguaje de signos pero cambiándose de una clase de seña genérica por otra seña de cuño nuevo y especifico, a fin de coger mas grado de consistencia de sentido denotativo para esas señas en cuestión.

Si no se cambia de versión de signado libre-natural (en que se acomoda entre distintas modalidades o categorías de signo, señas netas, señas ad hoc y demás gestos, que no parten de igual grado de consistencia léxica o de igual naturaleza de categoría léxica), por otra versión de signado bimodal o exacto y estándar que lleva mucho más alto grado de potencial y consistencia de nivel léxico gracias a su 'remolque o enganche vía soporte bimodal de casi todo el sistema léxico hasta de patrones y recursos de componente gramatical, los alumnos sordos y signantes, se van a quedar igual atrapados en las limitaciones de recorrido o desarrollo metalingüístico que lo tiene el lenguaje de signos versión natural, de igual manera en que a los ILS de enlace se le interpreten en balde o en vano la buena parte de versión de interpretación que hagan ellos (los ILS) a no ser que los ILS de enlace se nos vengan al rescate de los sordos signantes, un poco o bastante atrapados en las limitaciones de desarrollo metalingüístico que lo tiene el lenguaje de signos al uso, o debidamente al nivel bajo o mediano de uso y competencia de manejo y desarrollo que lo tienen los sordos signantes en su bastante mayoría con su propio sistema de señas de contenido especifico.

(iv) Y cuarto, en teoría y en práctica, el moldeamiento a través de un programa o ejercicio de coaching o con la intervención de los ILS y los profesores de apoyo en bilingüe, prestándose al rol de coach, se implica como un proceso de desplazamiento o reacondicionamiento más o menos programable de hábitos de lenguaje en signado a favor del signado bimodal o exacto y estándar solo de señas (señas y ad hoc con el soporte bimodal). Desde luego, el moldeamiento, vía rol de coach o vía programa o ejercicio de coaching que lo desempeñan por activa o por pasiva los ILS de perfil educativo conllevaría desplazar de una versión de signado muy limitado (en concreto, el lenguaje de signos al uso) a otra versión de lenguaje signado que si tendría más

recorrido de sostenimiento lingüístico y sobre todo metalingüístico como es la versión de signado bimodal o exacto solo de señas netas y ad hoc, que es una versión de cuasi-lenguaje con alto grado de potencia y consistencia de nivel léxico gracias a su 'remolque de casi todo el sistema léxico, semántico hasta gramatical amen de discursivo de la misma lengua oral-escrita.

En absoluto, en este moldeamiento hacia una versión de signado exacto y estándar con el alumnado sordo profundo y signante nativo, solo lo podrían intervenir los ILS de enlace educativo y los profesores de apoyo en bilingüe, quienes tienen, como tienen mucha capacitación bilingüística hasta manejar con la versión de signado bimodal y exacto amen de estándar de contenido especifico y denotativo, más competencia de orientar además de formar en diferido a los mismos niños y jóvenes sordos y signantes, en el uso de signado exacto y estándar. Es decir, los ILS de perfil acrecita o preparadamente educativo y los profesores de apoyo en bilingüe pueden ayudar (y mucho) a adquirir los alumnos sordos y signantes a adquirir o seguir (por inercia de de refuerzo y seguimiento hasta retroalimentación que lo hagan los ILS y los profesores de apoyo con ellos, alumnos sordos) el uso regular de signado exacto y estándar de nuevo cuño mas especifico (desde las señas netas de contenido denotativo, hasta las señas de determinación gramatical o de función de marcación o determinación de categoría o sentido semántico y gramatical como las señas marcadoras o indicadoras de conjunción predicativa o las señas de preposiciones), además de ciertas 'reglas de nivel sintagmático y sintáctico', a fin de que se podría sostenerse el desarrollo de lenguaje signado en todos los aspectos y registros de mensaje signado.

A modo de cierre (y de agradecimiento o reconocimiento de mi parte a los ILS dedicados al ámbito estrictamente educativo), cierto que los ILS de enlace en clases de asignaturas, mucho mejor, si se le añade la faceta de coaching, dentro y fuera de las clases de educación como las actividades extraescolares y culturales), se tornan en unos grandes hasta valiosos facilitadores de cierto modelaje de índole lingüístico igual que divulgadores de señas de nueva creación o cuño mejorado o especificado, al tiempo que se aprendan las nuevas palabras a las que los ILS se hacen promover o crear señas de nuevo cuño a corresponder a cada una de las nuevas palabras, lo cual reporta mas grado de seguimiento, aprendizaje hasta de adquisición (no solo de las nuevas señas sino de las nuevas palabras que podrían perderse si no se vuelvan a usarse o si no se le añaden

sus señas de contenido equivalente sino mas grados o recorridos de sostenimiento amen de seguimiento de índole interpretativa como lingüística, que a su vez se deriva a otros niveles de de mejoría de sostenibilidad o consistencia de componente lingüístico y metalingüístico además de compensación interlingüística (entre la lengua oral-escrita y la signada, hasta de sostenimiento de recorrido interlingüístico en cuanto a los registros de interpretación traslada a mas niveles de exigencia de contenido textual (léxico, conceptual, semántico, predicativo, discursivo y etcétera.

Personalmente, o veo otra manera de solventar desventajas de clase educativa, curricular y didáctica, en ámbito de instrucción educativa y cultural que lo sufran los sordos profundos y signantes ni otra posibilidad de mejorar la calidad en sentido de sostenibilidad de lenguaje signado a adquirirse por parte del alumnado sordo profundo y signante nada más que la intervención de los profesores de apoyo en bilingüe y los ILS preparados de perfil educativo cuando no se cuentan con los profesores bilingües a tiempo completo. Pues, ellos, los ILS de perfil marcadamente educativo, igual que los profesores de apoyo en bilingüe, son un único punto de referencia en cuanto a los términos, parámetros de desarrollo sostenibles y óptimos de lenguaje signado amen de registros muy cualificados (o bien excelentes o sostenibles con largo recorrido de sostenibilidad metalingüística per ser) de habla en signado. Pues, a ellos mismos los alumnos sordos profundos y signantes se nos hace falta mucha ayuda de refuerzo hasta de retroalimentación a todos los niveles de desarrollo comunicativo, lingüístico metalingüístico hasta interlingüístico en relación con otra lengua oral-escrita que también lo tendrá que utilizar todo el alumnado sordo profundo y signante, esa ayuda de refuerzo solo lo podrían hacerlo los profesores de apoyo bilingüe o los mismos ILS de enlace educativo. Sobre todo, también los ILS prestado al rol de coaching (incluso todos los ILS de enlace educativo) prestan a los alumnos sordos profundos y signantes una ayuda de motivación y no solo de modelaje tanto a nivel personal y grupal sin llegar a tal grado paternalista o de tutela personal,

VII.

MODALIDADES Y ESTRATEGIAS DE INTERPRETACIÓN DE ENLACE EN LENGUAJE DE SIGNOS. UNA MISCELANIA

En este capítulo, yo tengo por doble intención, hacer una miscelánea, una resumen en torno a las modalidades y técnicas de traducción e interpretación, que están mencionadas y explicadas dentro de los estudios de traducción y crítica literaria; y luego, exponer una propuesta de clasificación mía en modalidades y estrategias de interpretación en signado. Prevenidamente, este capítulo es una resumen de lo que tengo escrito en otro libro 'variaciones de interpretación en lenguaje de signos' donde hay una parte dedicada en exclusiva a las modalidades y estrategias de interpretación en signado amen de las modalidades de de traducción e interpretación en las disciplinas de Traductología, Semiótica y Crítica literaria, por lo que yo subtitule 'la miscelánea' bajo la cabecera de este capítulo. Y como no, los ILS deben tener conocimiento mínimo sobre las modalidades y estrategias de traducción en general y mucho más sobre las modalidades y estrategias de traducción e interpretación en signado que lo voy a exponer a mitad de este capítulo.

Como no se prodiga mucho de clasificación de modalidades y estrategias de interpretación en signado dentro de los estudios lingüísticos o 'sordos' de lenguajes de signos (si no me equivoque), se nos haría falta alguna miscelánea o resumen de tipología o clasificación que se nos guiaría de algún modo riguroso o vigente a la hora de extrapolarse a los registros de interpretación en signado. Personalmente, para aplicármelo un mínimo nivel de conocimiento en modalidades y estrategias de traducción e interpretación, yo me recurro –y todavía sigo con bastante ahínco- a las obras escritas (y editadas en español) por los autores y teóricos de ámbito traductológico como Basil Hatin y Ian Mason ('Teoría de la traducción', Ed: Ariel); Amparo Hurtado Albir ('traducción y traductología', Ed: Cátedra); Christopher Waddington ('Estudio comparativo de diferentes métodos de evaluación de traducción general', Ed: Universidad Comillas); Peter NewMark ('Manual de traducción', Ed: Cátedra). Por cierto, en actualidad académica y universitaria, dentro de la disciplina de traductogía y crítica literaria, casi todas ellas las obras incluidas todas las propuestas de clasificación o tipología de traducción e interpretación todavía no pierden ninguna vigencia teórica

ni irían a perder casi nada de credibilidad de observación teórica y metodológica; incluso que se tratan de unas obras o trabajos de investigación que ya están considerados como 'clásicos' hasta de lectura obligatoria para todos los traductores e intérpretes, hasta consolidarse en primera línea teórica o de talla reconocida académica y mundialmente) en respecto a las propuestas de clasificación en tendencias, modalidades, técnicas hasta estrategias de traducción e interpretación.

Y luego, por mi cuenta, hare exponer otra tipología de carácter taxonómico o descriptivo en modalidades y estrategias de interpretación en signado, una tipología en exclusiva para los registros de interpretación en signado que no pretendo dar rigor de carácter teórico pero si mucho de rigor analítico, en base a determinadas características de proceder traductológico y de modo traductor, por un lado y por otro lado, a las características o propiedades de proceder semiótico, codical y metalingüístico, dada la pluralidad en coexistencia o cohabitación de códigos y sistemas de lenguaje con que se desarrolla el registro de habla signada igual que el registro de interpretación, con el lenguaje de signos al uso que no solo se cuenta en exclusiva con el sistema de señas netas sino con otros códigos como el de gestos de una y otra clase (gestos de clase ilustrativa, los gesto-emblemas, los gestos de acción, los gestos de clase deíctica hasta las versiones de signado bimodal y exacto amen del alfabeto dactilológico o manual. Personalmente (como yo soy investigador de alto nivel en lingüística y semiótica aplicada a los lenguajes de signos), estoy bastante en condiciones de describir tanto a nivel traductológico como a nivel semiótico y lingüístico no solo los códigos mencionados con que se cuenta o desarrolla el lenguaje de signos al uso (versión natural) sino con los registros diversos de interpretación en signado; y trato de aportar determinadas observaciones respecto a las tendencias, modalidades y estrategias de traducción e interpretación en signado, (además de describir determinadas variaciones técnicas o funcionales en registros de interpretación en signado), en respuesta a las situaciones y variables de situación con que se toparían los ILS.

1. MODALIDADES DE TRADUCCION E INTERPRETACIÓN EN LOS ESTUDIOS DE TRADUCTOLOGÍA. SOLO UN LISTADO APROXIMATIVO.

He aquí un listado de modalidades de traducción e interpretación que se nos puede servir una buena aproximación a los registros supuestos de interpretación dentro de las lenguas habladas y escritas. Este listado 'aproximativo' en torno a un numero de 13 modalidades de traducción e interpretación (obviandose, por supuesto, otras

modalidades, opciones y estrategias de traducción e interpretación por estar afines o equivalentes a las modalidades de interpretación mencionadas en cuestión), se lo delimito a partir de una serie de explicaciones hechas por Amparo Hurtado Albir que lo expone en su libro 'traducción y traductología' (pág. 45-51), en torno a las variaciones de traducción e interpretación y al tiempo, a la tipología en modalidades y estrategias de traducción e interpretación.

Dentro de la tipología por cambio de código, existen tres clases o modalidades de traducción, La *traducción interlingüística* (1); La *traducción intralingüística* (2); y La *traducción intersemiótica* (3), tipología de modalidades de interpretación que se debe en exclusiva a Román Jakobson, quien define tres posibilidades de traducción a nivel de cambio formal o puntual de código semiótico y lingüístico. Esta variación o tipología de registro de interpretación, se podría observarse dentro de los registros de interpretación en signado, por ejemplo, una palabra dicha en una lengua por otra palabra a restituirse en otra lengua, incluso una palabra por una seña neta, siendo que comparten el mismo sistema de lenguaje, caso de *traducción interlingüística*; en cuanto a la *traducción intralingüística*, se habla del caso en que una expresión se cambie por otra expresión de otra naturaleza pero dentro del mismo sistema de lenguaje, por ejemplo, una palabra por otra expresión de carácter parafrástico que también forma parte del mismo sistema de lenguaje, incluso de la misma lengua. En absoluto, una seña se podría relevarse por otra clase de expresión signada, por ejemplo un signo de clase neologizante o parafrástico, hasta un gesto o signo prestado a expresión de significado clasificador (semántico), que podrían representar un más o menos un efecto de sentido equivalente o sustitutivo que una palabra o seña en un desarrollo de traducción e interpretación. Y en el caso de la *traducción intersemiótica*, una palabra por un signo netamente icónico o grafico, una palabra por un gesto, lo mismo que una seña por un gesto nada de contenido léxico o referente como es un gesto-emblema, un gesto de recreo ideográfico o ilustrativo, un gesto de acción o replica pantomímica, dado que los gesto-emblemas es un código independiente de los lenguajes de signos ni siquiera los gesto-emblemas igual que los gestos de otra clase (ilustrativa, deíctica o de acción) comparte en común el mismo sistema de lenguaje con el sistema de signos (en concreto, señas) aunque los dos códigos de expresiones, gestos y señas o signos vayan en coexistencia o cohabitación natural bajo el mismo sistema de lenguaje de signos.

Hay otras modalidades de traducción que se distinguen por el 'grado de traductibilidad' (denominación de criterio así utilizada por A. Hurtado Albir); por supuesto, se admiten grados distintos de fidelidad textual, entre la literal y la adaptada hasta la libre, es decir que puede albergar distintos grados de traducibilidad, en sentido de literalidad o textualidad a nivel de seguimiento (fidelidad) de contenido textual que haya realizado o adquirido entre el texto de partida y el texto de llegada; En este sentido de tipología, House (1977 según la fuente de A. Hurtado) también alude a dos opciones de traducción e interpretación en razón del grado de fidelidad del contexto socio-cultural y no solo del contenido textual presente en el texto original, objeto de trasladación, la *traducción encubierta* (covert Translatión) (4), y la *traducción patente* (overt translatión) *(5), en sentido de que la traducción encubierta (4) (covert Translatión)* trata de seguir igual contenido textual en la comunicación o texto original en la lengua de partida en su versión de interpretación en otra lengua de llegada pero sin ligarse a su contexto socio-cultural en que se cristaliza el texto o comunicación de origen y acogiéndose a la propia cultura y lengua de llegada, mientras que la *traducción patente (fiel) (overt translatión) (5)* no solo persigue la fidelidad del contenido presente en el texto de origen, sino se respeta o conserva en integro su propio contexto (de significado o imbricación) socio-cultural de partida a nivel de palabras y frases con en que está desarrollado la comunicación o texto original y que forma parte de la lengua de partida. Y también en términos parecidos de fidelidad textual, Neubert (1968 según la fuente de A. Hurtado Albir) también hace distinguir tres grados de traductibilidad: *relativa, parcial y óptima* en el desarrollo de versiones de traducción e interpretación.

También se mencionan otras modalidades de interpretación por *'por diferencias metodológicas'* (expresión de criterio así utilizada por A. Hurtado Albir), o bien en sentido de opciones de cuestión o índole metodológica, o bien, en sentido de que se opta a una modalidad de interpretación o traducción en detrimento de otra modalidad de interpretación: la *traducción semántica (6)* y la *traducción comunicativa* (7).Esta tipología o clasificación así binaria o dicotómica se debe a Newmar (1992) quien ponía a distinguir entre la *traducción semántica (6)* (en sentido de literal hasta textual) y la *traducción comunicativa* (7) que viene a atenerse a otras demandas o necesidades puntuales o coyunturales de interpretación como para ponerse al nivel de la persona receptora o destinaria de interpretación, o adecuarse a otras funcionalidades de trasladación en cuestión. Por cierto, en iguales parámetros de clasificación binaria o

dicotómica dentro de la traductología comparada desde los mediados del siglo XX, se plantean unas y otras modalidades de traducción e interpretación, defendidas por unos y otros autores, a seguir: *la traducción literal* y la *traducción oblicua* hasta la *traducción libre*, por cuestión de opción o metodología puntual o coyuntural de interpretación a desempeñarse por parte de los traductores e intérpretes o a demandarse por parte de la parte contratante o por parte de las peticionarias de asistencia de interpretación profesional. De la misma manera, Neubert (1968 según la fuente de A. Hurtado) indica que hay traducciones o interpretaciones que no pretenden atenerse a la literalidad o igual finalidad de seguimiento de contenido textual entre los textos, uno de partida y otro de llegada, sino la versión de interpretación de llegada venga a atenerse a otros parámetros de interpretación funcional, a otras finalidades o demandas de interpretación especifica o funcional por las que se le contrate la asistencia del intérprete o traductor, lo cual ocurre en la intervención de los ILS en asistencia a las partes de lado oral-escrito y de lado signado (las personas sordas signantes).

En los estudios de traductologia, se habla de las modalidades de interpretación a aplicarse por el *criterio 'por diferencias de tipología textua*l', (según la denominación literal de A. Hurtado Albir en su esquema de clasificación), se hace mención a las dimensiones de adscripción o adecuación tipológica a nivel de tipos textuales. Se habla de una u otra tipología de adscripción (a nivel de tipo o registro de texto) en función de lo que hay de tipo textual en el texto o comunicación de origen, no solo en comparación con lo que hay de contenido textual en la comunicación o texto de origen, según yo interpretaría. Por supuesto, o de la misma manera, también se explica dentro de los estudios de traductología y también crítica literaria, que se refiere así a las tipologías de interpretación y comunicación a restituirse a nivel de tipo textual, de acuerdo con el mismo tipo textual en que se desarrolla la comunicación de origen. Por supuesto, cada uno de los ámbitos o terrenos de actuación en que los traductores e intérpretes tendrán que seguir ciertas normas de seguimiento textual, determinados registros de interpretación textual en oral y escrito (tipos textuales) hasta llegar a tal nivel de lenguaje especifico o especializado, igual que los intérpretes se prestan a la labor de interpretación de enlace en signado entre las partes de lado oral-escrito y de lado signado, dentro de los ámbitos de enlace asistencial educativo, jurídico, deben de seguir determinados términos y parámetros de interpretación debida hasta especifica cuando no especializada amén de otras consignas que se le indican la parte contratante y las

necesidades o demandas que se lo presenten la parte de lado signado o simplemente lo pillan los ILS.

También se refiere al criterio de seguimiento además de adecuación a nivel de tipos textuales que lo tengan el texto o comunicación de partida, a la hora de trasladarse a la versión de texto de llegada en otra lengua. En este sentido, los autores (y sus observaciones) citados por A. Hurtado Albir (pag.49), Kade (1979), Delisle (1980) sugieren distintas versiones de interpretación a nivel de tipos textuales entre la *traducción de textos pragmáticos* (8) y la *traducción de textos literarios* (9); WILSs (1977) distingue entre la *versión de textos denotativos* (10) y la *versión de textos connotativos* (11). En esas líneas iguales de seguimiento a nivel de tipos textuales, Reiss (1971,1976) propone una clasificación tripartita, en base al esquema de funciones de lengua de Bühler, en que se distinguen una versión frente a otra versión de textos: textos con predominio de contenido científico, técnico, operativo, textos con predominio de contenido expresivo (caso de textos literarios, dramáticos), textos con predominio de la función connotativa (caso de textos publicitarios, de marketing, de propaganda) hasta textos derivados al uso de soporte subsidiario (como es el caso de textos aplicados a la interpretación de ópera, de cine, de adaptación libre de teatro).

Y por último, hay modalidades de traducción e interpretación que se pueden definirse hasta clasificarse en base a las *diferencias de medio y modo'*, en que en comparación o en relación con la comunicación o texto de origen, en la versión de interpretación de llegada se varia algún parámetro de traducción por cambio de medio o materia de transmisión a nivel de expresión semiótica y por cambio de modo, tenor o tono y campo (en referencia a los tipos, registros o fondos de mensaje textual. Desde luego, en los análisis de práctica traductológica, se utilizan esas dos tipologías o variables de descripción y clasificación, una es la *variable de uso o utilización de medio material*, caso de modalidad de interpretación por cambio de materia o medio de expresión semiótica (12) por la que se transcriba una expresión o un mensaje, objeto de trasladación, cambiando de medio o materia de expresión semiótica, (por ejemplo, el sonido, la grafía, la imagen) por un lado y por otro lado, cambiando de modo, tenor, campo o tipo de texto, caso supuesto de modalidad de interpretación adaptada por cambio de modo de adscripción textual (a nivel de tipos de tenor y campo textual) (13), con que se vaya a transcribir finalmente la versión de interpretación, por ejemplo, una versión específica ser leída en público especializado, otra versión para exponerse

técnicamente hasta una versión adaptada para recitarse comunicativa o narrativamente. Al menos, según yo entendería, para los análisis de traducción e interpretación, con la variable de medio a nivel d de transmisión material de expresión semiótica, que se refiere a los medios o usos materiales de transmisión semiótica, como es el sonido, la grafía, la imagen), distintas dimensiones de expresión material o semiótica entre las que se versione una u otra parte de comunicación de partida a trasladarse hasta restituirse en otra comunicación de llegada. Mientras que con la variable de modo, se refiere a la utilización o adscripción funcional o final de tenor o tono, campo y registro (tipo de discurso textual) en el desarrollo de interpretación a versionarse una comunicación de llegada, en que se hace desarrollarse una determinada versión de traducción e interpretación en función de una u otra finalidad de interpretación a trasladarse, para ser leída, para ser dictada de enlace a la vista hasta para ser recitada así de erudita o administrativamente. Igualmente, según yo deduciría, para los estudios de Traductología y Crítica Literaria incluida la Filología, habría de transcribirse una versión de interpretación de acuerdo con un u otro de los determinados registros o tipos de texto, preconcebidos, presupuestos o tácitos de trasladación que serian la norma para realizarse, por ejemplo, una versión de interpretación para un texto de carácter administrativo o académico, ha de realizarse con su modo de texto administrativo o académico. Lo mismo que si se pretende hacer una versión de interpretación satírica o dramática, habría de versionarse de acuerdo con los cánones de lenguaje satírico o dramático.

Además de estas modalidades y opciones de traducción e interpretación mencionadas arriba hasta enumeradas (unas 13), hay otra clasificación de modalidades de traducción a las que también se hace referencia dentro de los estudios de ámbito traductológico, a seguir: la *traducción escrita* (frente la traducción hablada o oral), la *traducción a la vista*, la *interpretación simultá*nea, la *interpretación consecutiva*, la *traducción directa* y la *traducción inversa*, modalidades de traducción que están bien definidas y no solo delimitadas entre sí pero no llevan mucho interés de estudio ni siquiera referencia analítica, según yo veo y comprobado con mis intentos de extrapolarse a los registros de interpretación en signado. Aparte, si os interesa conocer la definición a fondo de cada una de esas modalidades de interpretación, podría consultarse la obra 'Traducción y Traductología, de Amparo Hurtado Albir, que siempre ha sido mi libro de referencia teórica y analítica.

Por otra parte, según mi consideración de tesis analítica o metodológica con respecto a las modalidades, la *simultánea* y la *consecutiva*, no podría decirse de una modalidad de traducción e interpretación propiamente dicha ni siquiera de una u otra estrategia técnica de traducción o interpretación, ya que se atienden únicamente el criterio de temporalidad o aspecto temporal de transmisión, en que se nos transmite temporalmente o se tarda en transmitirlo la versión de interpretación a los receptores o destinarios. Y lo mismo ocurre con otra clasificación en base a la variable de transmisión o trasladación direccional en que se traslade de una comunicación de partida a otra comunicación de llegada y viceversa: la traducción directa y la traducción inversa, aspecto de trasladación direccional que en el desarrollo de interpretación entre la lengua oral-escrita y la signada se tiene mucha importancia hasta de primer orden por razones obvias que a nadie podría escaparse no solo porque el idioma oral-escrito y el signado al uso no comparten determinados características o propiedades de desarrollo lingüístico hasta metalingüístico sino porque no van a compartir iguales versiones de texto en cuanto se traslade de un texto oral-escrito de partida a l texto signado de llegada y viceversa.

(a repetir en el apartado de la modalidad de interpretación encubierta 2.2.3) Y quiero dejar una nota aparte en relación con lo que hay cierta confusión hasta traspaleo entre la consecutiva y la encubierta. Pues, se comenta que en las actuaciones de interpretación de enlace en signado en asistencia a las personas sordas y signantes, la más utilizada es la consecutiva pero yo considero que no es así sino la que se utiliza mas es la encubierta, en la medida en que la que se dice de la interpretación consecutiva no es gran cosa porque esa modalidad consecutiva no se nos dice nada relativo a lo que haya en la versión de interpretación realizada, pues que la consecutiva es solo una cuestión de desarrollo temporal de transmisión y trasladación en que se tarda en desplazar la versión de interpretación de llegada frente a la comunicación o texto de partida. Mientras que la encubierta se refiere al uso de una u otra modalidad de interpretación con distintas clases y estrategias de expresión (entre las modalidades de signo, seña y gesto amén de otros recursos de generación o adecuación de contenido semántico y discursivo hasta de recursos de apropiación de contenido significativo a nivel de expresión fraseológica, connotativa, retorica, amén de imbricación de acervo de significado social-cultural), y se nos podría derivarse a distintas versiones de interpretación textual hasta la libre o adaptada que no sigue tal literalidad textual

respecto a la comunicación de partida. En otras palabras de remate, la consecutiva es solo una alusión a la modalidad de transmisión temporal o a un aspecto netamente temporal en que el interprete tarde en desplazar la interpretación o traducción a las partes receptoras o destinarias de interpretación, además que la modalidad de interpretación consecutiva -por sí mismo- se nos dice nada en particular sobre las variaciones de interpretación a nivel de clase o versión de interpretación que lo haga el interprete, ni a nivel de modalidad metodológica estratégica o técnica de interpretación en que se realiza la versión de interpretación trasladada al signado)

2. MODALIDADES Y ESTRATEGIAS DE INTERPRETACIÓN APLICADA A LA TRASLADACION EN SIGNADO.

2.1. Una propuesta mía de delimitación y definición (y re-definición) a nivel de modalidades y estrategias de interpretación aplicada a la trasladación en signado.

Aquí, trato de sugerir hasta exponer otro esquema de clasificación de carácter orientativo o taxonómico en modalidades y estrategias de interpretación en signado, a partir de mis propias observaciones que vengo tomando desde hace tiempo y desde mi punto triple de vista (signante nativo, de investigador de lenguaje de signos desde hace 40 años y usuario de servicio de ILS), sin dejar de compartir todas las clasificaciones habidas en los estudios y análisis de traductología hasta sus propuestas de definición respecto a las modalidades de traducción e interpretación entre lenguas orales y escritas. Y también trato de describir determinadas características de proceder semiótico (a nivel de distintas modalidades de seña, signo y gesto y de versiones de signado) y modo traductor con respecto a cada una de las modalidades de traducción e interpretación en signado, y en interacción con una u otra de las facetas extras o coyunturales de interpretación a desempeñarse por los ILS en asistencia a las personas sordas y signantes y en respuesta a las demandas o exigencias derivadas de la naturaleza de tarea o ámbito de actuación a las que se someten los ILS.

Por otra parte, mi propuesta de tipología o delimitación en modalidades y estrategias de interpretación en signado tendría carácter de delimitación practica y taxonómica o orientativa (es decir, exento de intención de rigor clasificatorio) sobre distintas modalidades y estrategias de interpretación en signado. No obstante, con respecto a mi tesis de clasificación en modalidades de interpretación en signado, no me libraría en

ningún caso de aplicarme el rigor de observación de acuerdo con los términos y parámetros exigibles de análisis y rigor traductológico, pues que tengo intención de rigor y análisis científico amen de empírico como para describir de rígor o expresamente en clave de traductología y semiótica una y otra modalidad de traducción e interpretación en signado. Aparte, me temo que hasta ahora, en los estudios de traducción e interpretación en lenguaje de signos todavía no se prodigan los estudios o trabajos de carácter teórico o netamente analítico respecto a las modalidades y estrategias de interpretación en signado.

En cuanto a mi propuesta de tipología práctica en modalidades y estrategias de traducción e interpretación en signado se definirían grosso modo las siguientes modalidades:

1. La interpretación de enlace a la vista (y a otros efectos de interpretación informativa, comunicativa, instrumental hasta asistente);
2. La interpretación literal o textual (con enfoque de seguimiento directo o 'per se' de contenido textual o literal);
3. La interpretación encubierta;
4. La interpretación de adaptación o adecuación comunicativa (sin enfoque de seguimiento compensatorio);
5. La interpretación de adaptación atípica y tópica;
6. La interpretación de compensación textual (con todo enfoque de compensación de seguimiento de contenido intertextual amen de componente interlingüístico).
7. La interpretación de proceder verbalizante);
8. La interpretación de mediación recurrente o/y comunicativa.
9. Y la interpretación en signado de transito o paso intermedio o en transición o de efecto proactivo o de retroalimentación para con la lengua oral-escrita. (Una suerte de interpretación lectora o de repaso lector una lectura de interpretación en signado pero con la vuelta de retroalimentación a la adquisición del contenido de origen en lengua oral-escrita) (aparte, no sé si podría formarse parte de mi taxonomía de modalidades y estrategias de interpretación en signado.

En relación con las cuatro primeras modalidades de interpretación (la interpretación a la vista, la literal o textual, la encubierta y la comunicativa), sigo al cien por cien la

definición y caracterización al uso que se viene realizándose en los estudios de Traductología en general. Y en cuanto a las cinco últimas modalidades y estrategias de interpretación en signado que formarían parte de una segunda tanda y que lo dedico en exclusiva hasta en integro a los registros de interpretación en signado, no porque son de mi cosecha de tesis, sino porque esas modalidades otras de traducción e interpretación no están incluidas o tratadas de rigor o de facto en los estudios de traductología aunque puedan haber ya aludidas en diferido o grosso modo. Con la segunda tanda de modalidades y estrategias dedicadas en exclusiva a los registros de interpretación en signado, propongo una definición para cada una de ellas, las cinco últimas, y también con la primera tanda de modalidades de interpretación, trato de describir determinadas características de proceder semiótico y traductor, correspondientes a cada una de las modalidades de interpretación (la textual, la encubierta, la adecuación o adaptación comunicativa y la de enlace a la vista, con mi expectativa de que tengan un rigor más que suficiente o cierta validez de observación empírica. Sobre todo, al menos para mí, tengo esperanza o expectativa de que este listado o taxonomía práctica u orientativa se nos daría la oportunidad de poder describir y explicar ciertas características de interpretación en cada una de las modalidades de interpretación que se habría observado a la hora de trasladarse al signado. Incluso, con ese listado o taxonomía, se nos daría la misma oportunidad de reportar amen de generar muchas observaciones o datos de observación practica además de analítica en términos de seguimiento de contenido textual e intertextual respecto a cada una de las modalidades y estrategias de interpretación, además de percibir, poder prevenir o contrastar hasta constarse en clave traductológica y de correlación interlingüística) unos derroteros positivos como dudosos o precarios de interpretación, comprensión o seguimiento textual e intertextual en signado, en función de una u otra de la modalidad de interpretación en signado a la hora de optarse por parte de los ILS.

Por otra parte, también he de indicar que solo hago una tipología ‘unidireccional’ de modalidades y estrategias de interpretación aplicada al signado en versión natural y en dirección de la oral-escrita de partida a la signada de llegada y no en dirección inversa, puesto que aquí no trato de la interpretación inversa (de la signada, lengua de partida a la oral-escrita, lengua de llegada, supuesto que las dos lenguas en cuestión no comparten en común el sistema de lenguaje ni siquiera iguales parámetros de interpretación (incluso de procesamiento metalingüístico), como puede haber cierta

similitud entre la lengua castellana y la inglesa o francesa incluso una eslava a nivel de expresiones, modelo o paradigma de lenguaje hasta a nivel de pautas de secuencia sintagmática hasta a nivel de tipos o géneros de texto y discurso. Además, según mi consideración de tesis, esa tipología de interpretación no se tiene nada de clasificación tipo estanco ni siquiera de rigor clasificatorio, se trata de una taxonomía (en lugar de clasificación tipo estanco) en modalidades y estrategias de interpretación en signado, de unas distintas tendencias de variación entre registros o tipos de trasladación textual al signado, que se habrían visto aplicarse por parte de los ILS en sus intervenciones de de enlace en signado, al igual que por parte de muchísimos sordos y signantes de cierto nivel de bagaje bilingüística prestan ayuda de interpretación y lectura en signado a nosotros, los sordos signantes. De hecho, muchos sordos signantes de perfil alto también se recurren a casi todas ellas modalidades de interpretación en cuanto procedan a prestar asistencia de explicación e interpretación a nuestros semejantes sordos profundos y signantes.

Por otra parte, quiero poner hincapié en que este listado de modalidades y estrategias (o bien registros) de interpretación en signado se tiene por objeto servirnos no solo como una taxonomía, sino también para proceder a una caracterización a nivel de proceder semiótico y codical (en coexistencia o cohabitación metacodical entre distintas modalidades de seña, signo y gesto o bien entre versiones de signado (natural, bimodal y exacto) por un lado y por otro lado, de modo traductor con respecto a cada una de las modalidades y estrategias especificas o puntuales de traducción e interpretación en signado, utilizadas en condiciones reales de interpretación trasladada al signado en los ámbitos habituales de actuación en asistencia a los sordos. En este sentido, a lo largo de este apartado, las modalidades dichas de interpretación no han de delimitarse únicamente como tales modalidades de interpretación sino pueden entenderse por registros de tendencia variable en parámetros de desarrollo traductor entre distintas modalidades y estrategias de traducción e interpretación en signado, tendencia de registro variable hasta alternante que desde luego, esta derivada casi de forma estructural de la coexistencia o cohabitación entre distintas modalidades de seña, signo y gesto o bien entre versiones de signado (natural, bimodal y exacto. Incluso que, cuando digo que no son modalidades tipo estanco, me remito a que en casi todas actuaciones o intervenciones de enlace en signado, siempre hay cierta alternancia de uso, en sentido de variación de paso o recorrido dinámico entre una y otra modalidad de

interpretación en signado hasta los casos ya habituales de interpretación trasladada al signado en que se utilizan alterantemente hasta entrecruzarse una y otra estrategia distinta de interpretación hasta dentro de la misma modalidad de enlace a la vista, incluso en la textual y no solo en la modalidad encubierta.

2.2.1. LA INTERPRETACIÓN DE ENLACE A LA VISTA (Y A OTROS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN INFORMATIVA, COMUNICATIVA, INSTRUMENTAL HASTA ASISTENTE).

De entrada, la *'interpretación a la vista'* ya está bastante delimitada o denominada hasta estar definida dentro de los estudios de ámbito traductológico. Y hago extrapolar a la interpretación de enlace en signado, pero con otras características de registro de interpretación signado que no se observaría en la interpretación a la vista en otras lenguas oral-escritas. Se da por supuesto que esta modalidad de enlace a la vista es la que suele realizarse por defecto (en primer orden de preferencia) por parte de los ILS en las intervenciones de enlace en asistencia a las personas sordas y signantes en casi todas las tipologías de escenario (en las conferencias, en los juicios, en las administraciones hasta en las aulas de asignatura) antes de derivar a otra modalidad o estrategia de interpretación.

Por otra parte, según mi observación 'de campo', en casi todas las tipologías de escenario o terreno de intervención traductora de enlace en signado, no se implica esa interpretación de enlace a la vista como una modalidad de interpretación textual en sentido de literal, o bien es porque no se persigue mucho grado de seguimiento de contenido textual en su versión de interpretación a la vista (aunque está haciendo de calco) en comparación con lo que haya de contenido textual y discursivo en la comunicación o texto original en lengua oral-escrita de partida o bien porque su versión de enlace a la vista está dirigida amen de procesada a otros efectos o enfoques de interpretación informativa, comunicativa hasta instrumental. Por ende, aquí me refiero a aquella modalidad de interpretación en que el ILS se limiten a trasladar una versión de traducción o interpretación de enlace a la vista, sin entrar en otros cometidos más específicos de interpretación, en la misma medida en que el ILS se presta como un sujeto de puente en aquella actuación de traducción directa e inversa entre las partes, de lado oral-escrita y de lado signado.

Por otra parte, la modalidad de interpretación de enlace dentro de las clases de asignaturas teóricas suele aplicarse de calco y a la vista, pues que es la única manera posible de trasladarse de enlace en modo simultaneo, dejando aparte cuanto grado de fidelidad en transmisión y trasladación de contenido textual o cuanto grado de fidelidad de contenido intertextual que es otra cosa. no obstante, según yo observo, los ILS, se habrían observado ciertas variaciones de interpretación en signado, incluso dentro de la misma modalidad de traducción de calco o a la vista. desde luego, la versión de interpretación de calco a la vista no tendría mucho de interpretación así de literal o textual y mucho menos el criterio de seguimiento de contenido intertextual, porque normalmente, dentro de esa versión de calco a la vista se hace uso de alternancia continua o discontinua entre distintas versiones de signado, a medida que se hagan uso de distintas modalidades de seña, signo y gesto, se atienen a muchas facetas de compensación en sentido de refuerzo o apoyo lingüístico hasta intralingüístico (dentro del mismo lenguaje haciendo uso de otros recursos de significación o generación de cometido semántico y discursivo), hasta de mediación de índole 'tutorial' que ayudan a resolver las desavenencias o interferencias de sentido semántico hasta solventar las limitaciones o disfuncionalidades de carácter metalingüístico que lo tendría la lengua de partida o llegada respecto a la interpretación trasladada de unos tramos de texto, igual que las necesidades particulares o personales que lo tengan los alumnos sordos cada vez que lo pillan los ILS en aulas.

O bien, en otras líneas de argumento, como se le califica de a la vista, se quiere decir que una u otra versión de interpretación de enlace a la vista en signado no suele llevarse por activa o por pasiva un buen recorrido o criterio de seguimiento textual o intertextual incluso el nivel precario de seguimiento de contenido textual hasta llegar al grado de interpretación elíptica o errática, a la hora de hacer relevarse a la comunicación o texto con un nivel medio para arriba de dificultad o complejidad textual cuando no se haga uso de signado bimodal o exacto. En consecuencia, cuando yo hablo de la interpretación de enlace a la vista, no me refiero a una interpretación textual sino solo una interpretación de enlace a la vista, es decir de calco pero sin entrar en otras facetas de refuerzo o compensación alguna o una versión de enlace a la vista que puede derivarse a un u otro efecto o parámetro de interpretación de carácter informativo, comunicativo hasta instrumental, a diferencia de la interpretación a la vista que realizada entre las lenguas oral-escritas lleva buen seguimiento de contexto textual. Y por otra parte, habría

lugar a distintas versiones de interpretación a la vista, según se haga uso de signado bimodal o no, puesto que si se haga uso de signado bimodal (signado acompañado de deletreo labial o manual), la versión de interpretación a la vista lleva un mayor grado de seguimiento de contenido textual (hasta cercana al nivel de interpretación textual o literal) que otra versión de interpretación a la vista sin aplicarse al soporte de deletreo labial o dactilológico que suele acabarse en una versión de interpretación elíptica, es decir poca cuajada de seguimiento textual aunque se lo haga una interpretación de calco.

De hecho, cuando prestan de enlace entre las partes de lado oral y escrito, en aquellas actuaciones de mediación comunicativa, es raro que los ILS se prestan a hacer una misma versión de interpretación textual, pues lo normal es que lo hace una interpretación de enlace a la vista que pueda derivarse a un u otro efecto o parámetro de interpretación funcional, porque cada versión de interpretación de enlace en signado habría de amoldarse por inercia situacional hasta por lógica hasta variarse ella misma la versión de interpretación de enlace a la vista a fin de atenerse a la demanda o naturaleza de tarea o comunicación textual con que tratarse entre las partes de lado oral-escrito y de lado signado, objeto de trasladación o interpretación a ejercerse por parte de los ILS de enlace. Pues, no es lo mismo que hacer una interpretación de enlace a la vista en una guía de excursión turística que en una consulta de información turística, ni siquiera en una guía de exposición o narración cultural que en una clase de lecciones en asistencia a las personas sordas signantes aunque está tratando sobre una misma tema o lección de asignatura o materia escolar, pues que a los ILS se le impone en la mayoría de los casos la naturaleza o motivación de comunicación a trasladarse incluso la demanda de tarea de enlace asistencial mucho más que el seguimiento de contenido textual. En este sentido, se entiende que los ILS a la hora de prestarse una versión de interpretación, no solo se someten a trasladárselo al signado sino también se atienen a una u otra demanda o funcionalidad de intervención que se deriva de tal naturaleza de asunto a trasladarse o tarea de asistencia en interpretación de enlace entre las partes de lado oral y de lado signado, pues que se actúan de mediadores de enlace comunicativo y no como traductores o interpretes de textos lineales.

Por ello, trato de diferenciarse las facetas de interpretación de enlace: una faceta de interpretación meramente informativa, es decir una versión de transmisión mera de contenido informativo, una faceta de transmisión de contenido comunicativo, una faceta de transmisión de contenido instrumental hasta una faceta de mediación comunicativa o

interpretación de enlace asistencial, o bien sin seguirse la interpretación de oficio textual, o bien sin entrar a ponerse al nivel de las personas sordas, o bien sin aplicarse a otras estrategias o modalidades de interpretación comunicativa o compensatoria. De igual manera, tarde o temprano dentro de la misma actuación de asistencia a los sordos, por ejemplo, en una consulta de carácter administrativo en una reunión asamblearia de vecinos, se acaban por entrar en otros derroteros o parámetros de interpretación más enfocada a la transmisión e interpretación comunicativa hasta la mediación de carácter asistencial, es decir en otros derroteros de mediación enfocada a las demandas o necesidades de información y comunicación amen de asistencia de interpretación de enlace que se le plantean los sordos signantes o lo pillan los ILS respecto a sus receptores asistidos, sordos signantes cuyo perfil personal debe de tenerse en cuenta, en todo caso, por parte del intérprete en ese momento de asistencia.

En otros términos supuestos o presuntos de consideración analítica, se entendería que la *interpretación de enlace a la vista*, se tiene por dirigirse en teoría y en practica a la función de transmisión de carácter informativo o comunicativo *a la vista*, sin entrar en otros cometidos mas de interpretación de contenido textual, especifica o compensatoria; y también en práctica, aun prestándose a la modalidad de enlace y interpretación a la vista, se podría (y lo hace casi siempre) derivarse a otros efectos de interpretación funcionales, sin dejarse de actuarse como interpretes de servicio o enlace en tal actuación de asistencia a las dos partes de lado oral-escrito y signado. De ahí, no sería de extrañarse que esa clase de interpretación de enlace a la vista se utiliza mucho hasta lógicamente frente a la audiencia pública o a un grupo colectivo de personas sordas, puesto que, en esta condición de actuación dirigida al público sordo o en audiencia pública a los ILS de enlace no se permite ni siquiera la interpretación de modo consecutivo ni la interpretación de clase encubierta, ni siquiera se les faculta hacer una versión de interpretación textual por no tener un margen de tiempo para prepararse tal versión de interpretación textual o literal o compensada ni una versión de interpretación de enfoque comunicativo para adecuarse a determinado perfil de persona sorda signante; y por ende, se limiten a trasladárselo una versión de interpretación a la vista enfocada a un mínimo uso de transmisión de contenido informativo, comunicativo, asistente hasta instrumental. Por ello, se ven muchas lagunas de salto vacuos de contenido (es decir, perdidas hasta desavenencias de interpretación o seguimiento de contenido textual) en su versión de interpretación de enlace a la vista.

Aparte, quiero dejar una opinión de carácter personal que la interpretación de enlace a la vista puede tornarse en una praxis indebida en aquellos casos de intervención de enlace en signado donde se exigen mucho seguimiento de contenido textual e intertextual hasta de compensación lingüística e interlingüística como es el caso de las aulas de asignaturas, en los tramites de carácter legal-jurídico-judicial hasta en los programas de formación laboral. Pero esa praxis indebida con la interpretación a la vista no se achacaría a la falta de competencia por parte de los ILS sino a la falta o ausencia de indicaciones o consignas en previo sobre la opción de una u otra modalidad de interpretación en signado a desempeñarse por los ILS, pues que la mayoría de los ILS acreditados en efecto son grandes profesionales de interpretación en signado que siempre actúan en solitario pero a veces estén faltos de perfil adecuado o no tienen consignas o indicaciones expresas o de carácter prescriptivo en relación con una y otra modalidad de interpretación en su labor de enlace en signado).

o Quizá también una deformación de oficio que lo tendrían los ILS después de tanto tiempo de prestarse a tal labor de enlace hasta de mediación encubierta o comunicativa como para hacer una versión de interpretación algo resumida como una versión de interpretación 'comodín' en sentido de asequible o fácil de seguirse por parte de las personas sordas profundas y signantes nativas, en lugar de prestarse a hacer unas versiones de interpretación textual o especifica; hasta el punto que entre nosotros, sordos profundos y signantes nativos, no se suele haber mucha queja con esa versión de interpretación 'comodín' que suele llegar muy elíptica con salto o perdida de seguimiento textual, o quizá porque no sabemos lo que haya de contenido en la comunicación o texto original (de partida) o quizá porque a nosotros los sordos signantes se nos vendría bien que los ILS se nos hagan una versión comodín de interpretación de enlace a la vista en que se nos deja una buena nota resumida de contenido textual, acorde con la motivación de contenido principal que haya en la comunicación de partida dicha o dictada en oral y escrito aun a costa de perderse mucha literalidad o fidelidad de contenido textual. También es probable que los sordos signantes están 'mal acostumbrados' a recibir la versión de interpretación comodín' así de resumida y derivada a efectos muy prácticos o seguros e interpretación informativa, comunicativa hasta asistencial (aun a costa de perderse mucha literalidad o fidelidad a nivel de seguimiento de contenido textual e intertextual) en comparación con lo que haya de contenido textual en la comunicación o texto de partida dicho en oral o escrito).

En efecto, los sordos signantes de determinado perfil no toleran bien las versión de interpretación textual por eso se precisan de otras versiones de interpretación derivada a otros efectos de interpretación informativa, comunicativa hasta asistencial o funcional.

2.2.2. LA INTERPRETACIÓN LITERAL O TEXTUAL (CON ENFOQUE DE SEGUIMIENTO DIRECTO O 'PER SE' DE CONTENIDO TEXTUAL O LITERAL).

La modalidad de interpretación literal o textual se define por la fidelidad de seguimiento de contenido textual e intertextual entre los dos textos o comunicaciones, una dicha en una lengua de partida y otra restituida en otra lengua de llegada. Y, en todo caso de traducción e interpretación, esa fidelidad de seguimiento de contenido, entendida también por literalidad, se basa en la aplicación de la equivalencia de contenido textual, a nivel léxico, semántico hasta discursivo en cada tramo de oración entre las dos comunicaciones o textos de partida y de llegada. Por otra parte, la interpretación textual o literal también tiene otras denominaciones afines o analógicas de clasificación o calificación dentro de los trabajos o estudios de traductología: la *interpretación patente* y la *interpretación semántica*, que de hecho, tendrían igual definición de rigor que la interpretación literal o textual en la medida que se caracterizan por la fidelidad hasta literalidad de contenido a todos los niveles lingüísticos, discursivos y textuales a restituirse en su versión de interpretación de llegada con respecto a la comunicación o texto de partida en otra lengua. Pero aquí no trato de extrapolarse al registro de interpretación textual en signado el rigor de *interpretación patente* (fiel) (overt translatión) según la definición de Julianne House (1977, según la fuente de A. Hurtado), que considero que seria difícil de aplicarse al lenguaje de signos al uso (en versión de signado natural), dado que este lenguaje signado se adolece de determinadas clases de expresión y de contenido, de reglas de gramática hasta de generos o tipos de texto pero si trato de aplicarse la *interpretación semántica* según la definición de Newmar (1992), con algunas limitaciones por razones obvias. Por cierto, con respecto a la definición de interpretación literal, dentro de los estudios de Traductología y crítica literaria, se sigue debatiendo hasta tratarse de diferenciarse, según algunas escuelas de traductores y teóricos de crítica literaria, entre la interpretación semántica y patente y la interpretación literal y textual. No obstante, aquí, en los análisis de interpretación en signado, no importa mucho esa diferencia de criterio entre la *interpretación textual*, la *literal*, la *patente* y la *semántica*, y lo que se nos

importa únicamente es la diferencia de criterio entre una modalidad de interpretación textual y afines (literal, patente, semántica) y una interpretación no literal que sería la comunicativa, la adaptada hasta encubierta.

Por una parte, dentro de los estudios de ámbito traductológico hay cierta discusión en referencia a la definición de interpretación literal o textual, porque algunos autores de ámbito traductológico defiendan y atribuyen esa definición de interpretación textual solo a aquella versión de interpretación que cumple la fidelidad de transmisión e traducción literal a nivel léxico, semántico, discursivo, retorico y textual, basándose solo en el uso de equivalencia formal, es decir con las expresiones de carácter léxico, frases ya dotadas de rigor formal o formalizado que forman parte del sistema léxico o perifrástico de la lengua en cuestión hasta tipos también formales o formalizados de texto, con que se traslade tal comunicación de llegada a restituirse en otra lengua, y dejando fuera uso de equivalencias de contenido funcional o figurado. Y otros autores admiten hasta reconocer el criterio de interpretación literal a toda aquella versión de traducción que respeta de facto la fidelidad de seguimiento de contenido textual, mediante uso de una y otra equivalencia de contenido funcional, es decir, otras formas 'no formales o figuradas' de expresión que pueden relevarse a las palabras y frases hasta los recursos de texto que puedan suplantar de facto los tipos o géneros formales de texto (en caso de la interpretación en signado, las expresiones formales o que puedan prestarse de sentido formal serian las señas netas o dotadas de rigor léxico hasta denotativo, las señas de preposición o marcadoras de categoría semántica-gramatical y en cuanto a las expresiones asequibles de equivalencia de contenido funcional, se remetería a aquellas modalidades de signo no léxico, como los signos clasificadores y los gestos que también pueden prestarse como signos de recurso o cometido de clasificador semántico como para relevar a las palabras y frases , a efecto de nombre, de adjetivo, de verbo hasta de tiempo verbal o complemento adverbial, y a otros recursos de función morfo-sintáctica con efecto de conjunción o secuencia predicativa, discursiva hasta retorica. Ese recurso de equivalencia de contenido funcional o dinámico además de equivalencia de contenido formal se utiliza en casi todos los registros de interpretación en signado hasta en el registro o modalidad de interpretación textual.

Por otra parte, de extrapolar esa definición de interpretación textual o literal a los registros de interpretación en signado, no habría lugar a ninguna objeción, o bien porque esta definición de interpretación textual o literal debe de aplicarse de igual manera en

una trasladación al signado respecto a un texto de partida y viceversa del texto de partida en signado al texto de llegada en oral-escrito, siempre que se traslade al signado el texto o comunicación de llegada en más o menos igual equivalencia a lo que haya de contenido textual en el texto o comunicación de partida, o bien porque en teoría y en practica se puede hacer versión de interpretación textual o literal con buen grado de seguimiento de textual entre las comunicaciones de partida y de llegada, hechas entre la lengua oral-escrita y la signada. No obstante, de tratar de rigor sobre esa modalidad de interpretación textual o literal dentro de los registros de interpretación de enlace en signado, habría de tener en cuenta ciertas matizaciones, según mi observación de tesis, en relación con la versión de interpretación textual (de calco o no), a seguir:

(i) En primer lugar, como se ha comentado antes, la interpretación de enlace a la vista, tanto que se haga en modalidad de interpretación de calco, también se podría decirse de una interpretación de oficio textual como lo vienen haciendo los ILS de enlace con respecto a lo que se le dicta o dice la parte de lado oral-escrito pero que se lleva distinto grado de literalidad textual, es decir, de seguimiento de contenido textual e intertextual en comparación con lo que haya de contenido dicho o escrito en la comunicación de partida. Igualmente, se diría que la versión de interpretación literal o textual en signado no siempre se rige por lo que se dice de la interpretación de calco, mientras que esa interpretación de calco no conllevaría una realización o compensación de seguimiento de contenido textual (léxico, semántico, gramático y discursivo o retorico) en su propia versión de interpretación de calco trasladada al signado en comparación con lo que haya de contenido (léxico, léxico, semántico, gramático y discursivo o retorico) en la comunicación o texto de partida en lengua oral-escrita. Así es el 'problema crónico' de toda la versión de interpretación de calco textual que lo prestan los ILS de enlace en casi todas las actuaciones de intervención de enlace en signado hasta creerse algunos mismos ILS de enlace en las conferencias hasta en las clases o lecciones de asignaturas que su versión de interpretación de enlace es textual porque se lo hace de calco en relación con la comunicación o texto que lo dicta el conferenciante o el profesor de asignaturas.

(ii) En segundo lugar, habría de tener en cuenta distinta variación de la tendencia o versión de interpretación de seguimiento o contenido literal con que se desarrolla por parte del ILS en razón de la tipología de escenario o tarea que se lo demanda o apremia al ILS de enlace o en aquellas tipologías de escenario donde supuestamente se pida la

interpretación textual, presunta o supuesta de facto textual o calco textual en signado, pues que cada tarea o tipología de escenario (por ejemplo, la guía de excursión turística, la gestión de un asunto administrativo, la conferencia, la clase de asignatura) lleva distinto registro de interpretación textual a trasladárselo al signado hasta distinto grado o exigencia de seguimiento de contenido textual o intertextual según una u otra naturaleza o clase de asunto o tarea a trasladárselo al signado. En este sentido, se entiende que en función de la de la tipología de escenario o tarea que al ILS de enlace se lo apremia en asistencia a la persona sorda y signante (inclusivamente en razón del perfil o bagaje de competencia bilingüística y cultural que lo tenga la persona sorda y signante a quien vaya a asistir de enlace en signado), el ILS de enlace podría y debería hacer distintas versiones de interpretación textual, entre una versión de interpretación de calco a la vista, una versión de interpretación de calco textual pero con menor o mediano grado de compensación de contenido textual y otra versión de calco literal (con todo enfoque amen de grado de compensación de seguimiento no solo textual sino interlingüístico).

(iii) En tercer lugar, dentro del mismo registro de interpretación literal o textual, como se podría observar, puede y debe haber distinto grado de fidelidad de seguimiento en las versiones de interpretación supuesta o presunta de calco textual o de facto textual, y para eso, ha de contar con una escala de contínuum de tres graduaciones de seguimiento de interpretación textual con que poder aplicarse a aquellas versiones de interpretación: la versión de calco a la vista (grado mínimo), la de ad hoc sin entrar en esfuerzo de compensación lingüística (grado medio o de grado light, por no implicarse en esfuerzo de compensación lingüística e interlingüística): y la versión de interpretación de facto textual (grado de calco o seguimiento literal, que se recaería en aquella versión o caso de de interpretación compensada al rango máximo de seguimiento de contenido textual (léxico, semántico, gramatical y discursivo) o con la interpretación de calco en signado acompañado de soporte bimodal o signado exacto (solo de señas netas y ad hoc. (Aparte, en este continuum se podría incluirse la interpretación adaptada, compensatoria hasta encubierta, cada una de ellas conlleva cierto nivel o rango de fidelidad en términos de seguimiento de contenido textual, aun siendo que van a seguirse por otros criterios de interpretación modal o funcional).

(iv) Y en cuarto lugar, la variación de grado de seguimiento de contenido textual e intertextual se tiene que ver en buena medida con que versión de signado se haga

desarrollarse la versión de interpretación de calco textual; pues, a partir de un determinado nivel de dificultad o complejidad textual que lo tenga la comunicación de origen en lengua oral-escrita, objeto de trasladación al signado, se ve de modo notorio que la version de interpretación supuesta o presunta de interpretación textal en signado (que sea de calco a la vista, de calco textual o de calco literal) se varía mucho en términos cuantitativos y cualitativos de de fidelidad o literalidad textual en función de la versión de signado (entre versiones de signado libre-natural, de signado bimodal, de signado exacto, hasta la versión de SSI (sistema Internacional de signos). Además, la interpretación de calco en lenguaje de signos al uso no significaría lo mismo que la interpretación literal o textual por unas y otras razones obvias o debidas a la diferencia hasta de carácter estructural a nivel de características lingüísticas entre la lengua oral-escrita y el lenguaje de signos al uso.

Por otra parte, esa variación gradual, tanto a nivel de seguimiento de contenido textual como a nivel de fidelidad de contenido intertextual podría deberse a muchos factores, entre las que se destacarían mas las limitaciones de componente lingüístico que tiene lenguaje de signos al uso, en cuanto se proceda a trasladar al signado ciertos registros difíciles o complejos de texto oral-escrito. Por cierto, no todas las versiones de signado, la de signado natural o el mismo lenguaje de signos al uso, la bimodal y la de signado exacto (solo de señas netas y ad hoc) tendrían igual potencial de recorrido en cuanto se proceda a hacer versión de interpretación textual o literal, porque no todas las versiones de signado van a poder tener igual grado de seguimiento de contenido textual. Solo con la versión de signado bimodal y la de signado exacto podrían llegar a una versión de interpretación textual o literal.

En otras líneas, para el registro de interpretación textual o literal en versión de signado libre-natural, habría limitación de desarrollo o recorrido de interpretación textual, debida las diferencias lingüísticas entre la oral-escrita y la signada al uso (versión de signado natural). De hecho, se observarían las limitaciones de carácter estructural, es decir las limitaciones de componente lingüístico (e inclusivamente metalingüístico). Se aflojaran esas limitaciones si no se acompañe de soporte bimodal o se haga uso de signado exacto (solo de señas netas y ad hoc), a la hora de trasladárselo al signado los textos o comunicaciones con un nivel medio para arriba de dificultad o complejidad textual (a nivel léxico, semántico, gramatical y discursivo y retorico) que lo llevan las comunicaciones o textos de origen en lengua oral-escrita. Seria porque entre

el lenguaje de signos al uso (versión de signado natural) y la lengua oral-escrita no se comparte mucho a nivel del sistema de expresiones (las palabras frente a las modalidades diversas de seña, signo y gesto), de generación de contenido semántico (entre el carácter denotativo en la mayoría de palabras y el carácter variable de contenido semántico según con que clase o modalidad de expresión signada (seña, signo y gesto), a nivel de normas o reglas de nivel paradigmático como sintagmático hasta a nivel de tipos o géneros de texto. De esta forma, se entendería el porqué con la versión de signado libre-natural, cuando se nos pide esa interpretación textual, los ILS se nos prestan solamente esa *interpretación de enlace a la vista,* que no siempre quiere decir lo mismo que *la interpretación literal o textual* y mucho menos *la interpretación semántica, a la hora de relevarse en signado* el texto oral o escrito de partida con un nivel de dificultad o complejidad textual.

Mientras, si se haga uso de signado bimodal o estándar solo de señas, es factible hacerse toda clase de interpretación literal, textual amen de semántica, siempre que los sordos signantes tengan bagaje suficiente tanto a nivel de conocimiento y manejo con la lengua escrita como a nivel de capacitación de manejo con las versiones de signado estándar y exacto 'solo de señas netas'. Pues, la interpretación que se lo haga con el signado bimodal o exacto no es más que una interpretación así de calco casi a todos los niveles de desarrollo lingüístico y metalingüístico, dejando aparte unas y otras situaciones o demandas de interpretación con que aplicársenos a los ILS y a los sordos signantes receptores o asistidos, por lo que se nos facilita a hacer una u otra versión de interpretación así textual (en sentido de literal o semántica), en la medida en que las señas de una y otra clase (siempre que estén dotados previamente o in situ de contenido o referencia denotativa) y las palabras se comparten más o menos igual de sistema léxico por un lado y por otro lado, también más o menos igual paradigma o secuencia sintagmática de nivel sintáctico, predicativo y textual (tipos de texto).

Aparte, la interpretación de calco en signado bimodal o signado exacto (señas netas y ad hoc), dentro de los estudios de interpretación en signado y de los lenguajes de signos en general, no se consideraría como una versión de interpretación trasladada al signado sino una versión de interpretación aplicada al signado bimodal o exacto, ya que las dos versión de signado (la natural y la bimodal) no se parten de igual parámetro de interpretación a nivel léxico, semántico y sobre todo, gramatical porque la versión de

interpretación en bimodal o exacto no tendría bien cumplimentada esa naturalidad idiomática que se recaerá de hecho en la versión de signado natural.

A modo de resumen y cierre, no es teórica sino empírica esa diferencia de criterio a nivel de fidelidad de seguimiento de contenido textual entre esas versiones de interpretación de calco a la vista, de calco textual y de facto literal en signado, en comparación con lo que haya de contenido textual en la comunicación o texto de partida dicho en lengua oral y escrita; por ejemplo, entre una versión de interpretación de enlace a la vista aun de calco pero que se traga bastante expresiones y frases hasta tramos de comunicación o texto y una versión de interpretación también de calco pero compensada con mas reformulaciones de expresión y frase hasta de tipo de texto en signado o una versión de interpretación de calco directo en signado bimodal o exacto solo de señas netas y ad hoc. En este sentido, entre las versiones de interpretación supuestamente textual, habría que definir por separado en base al criterio de fidelidad o literalidad de contenido a transmitir o trasladarse al signado, a seguir: (a) una versión de interpretación de enlace a la vista (una versión de interpretación textual en modo informativo o comunicativo o derivándose o no a otro efecto de interpretación funcional, comunicativa o informativa; (b) la interpretación textual de calco, de facto o de grado light pero sin entrar en esfuerzo de compensación lingüística e interlingüística; (c) y la versión propiamente dicha de interpretación textual, que se podría hacerlo con una modalidad de interpretación compensada al rango máximo de seguimiento de contenido textual (léxico, semántico, gramatical y discursivo) o con la interpretación en bimodal o exacto (solo de señas netas y ad hoc).

En otros términos argumentativos (o bien, en términos cuantitativos y cualitativos de de fidelidad o literalidad textual), se entendería que una versión de interpretación de enlace a la vista no debería ni podría calificarse de variedad o modalidad de interpretación textual y mucho menos literal, si es que se deriva a una versión de interpretación funcional como a efecto de interpretación informativa o comunicativa hasta de interpretación encubierta con lo cual se deduce que no iría a cubrir tal nivel de fidelidad o literalidad en términos de seguimiento de contenido textual amen de semántico y discursivo. Igualmente, se habría observado otra interpretación también versionada hasta de calco, pero sin entrar en esfuerzo de compensación lingüística e interlingüística o si es que se lleva muchas lagunas de expresión sin signar o

trasladárselo al signado, lo que repercutiría en esas pérdidas o desavenencias de transmisión de contenido textual tanto a nivel de expresión léxica como a nivel de secuencia de sintaxis o parte predicativo. De ahí, esa interpretación a la vista aun de calco pero tragándose tramos de comunicación dicha o escrita en lengua de partida, o sea expresiones o frases, no podría o no debería calificarse de versión de interpretación textual o literal. En cuanto a la interpretación literal, se esperaría de una interpretación de calco a palo seco y en signado bimodal o en signado exacto (solo de señas netas y ad hoc) en que pueda observarse un fuerte de seguimiento tanto a nivel de mediante la traducción más o menos directa de una palabra por seña o una serie perifrástica (conjuntiva o compuesta) de señas; y calco estructural, siguiendo igual orden o patrón de orden sintáctico y morfosintáctico o sintagmático en general).

Inclusivamente, yo incluiría como una versión de interpretación textual hasta de grado de seguimiento literal aquella versión de interpretación compensada aun que no se haga de calco pero que llega a un grado máximo o sostenible del seguimiento en igual equivalencia de contenido textual a lo que haya de contenido tanto a nivel de expresiones y frases, tramos de predicado hasta tipos de discurso textual en el texto dicho, escrito o dictado en lengua de partida, a través del uso deliberado o consciente de reformulación, compensación y adicción –tanto en equivalencia de sentido de contenido formal como en sentido de cometido funcional, entre las clases de señas, netas y ad hoc , incluidas otras clases de signos prestados de clasificador semántico hasta de expresión de categoría o índole semántica-gramatical. Por supuesto, la interpretación compensada al máximo rango de seguimiento textual, cuando se haga en versión de signado natural o en lenguaje de signos al uso, se podría recurrirse a determinadas clases de expresiones susceptibles de servirse de equivalencia funcional como hay clases de signo mímico asequible de referencia asociada o figurada, igual que a otras locuciones de carácter parafrástico en signado que nos pueden servirnos o prestarse como unos elementos de complemento clasificatorio o conmutador de efecto de cometido semántico hasta de categoría gramatical, con igual equivalencia de contenido semántico o a efecto de un u otro cometido clasificador semántico, retorico o discursivo hasta tipos de texto.

2.2.3. LA INTERPRETACIÓN ENCUBIERTA.

De entrada, para este registro de interpretación encubierta me acojo, no de modo oportuno sino por convicción de criterio analítico, teórico y metodológico a la

definición de la interpretación o traducción encubierta, propuesta o hecha por Julianne House (1977, según la fuente de A. Hurtado), quien propone dos tipos de traducción, la patente en sentido de fiel (overt translatión) y la encubierta (covert Translatión). Según lo explica House, la interpretación o traducción encubierta trata de seguir o respectar más o menos igual contenido textual en la comunicación o texto original en la lengua de partida en su versión de interpretación en otra lengua de llegada pero que a nivel de expresiones y frases que relevan al texto de origen se acoge al contexto de significado propio de la cultura de llegada a la que está anclada la lengua de llegada, es decir, la versión de interpretación (texto o comunicación en lengua de llegada) se haga trasladarse de acuerdo no solo con la lengua de llegada sino precisa o recurrentemente con la cultura propia de llegada a nivel de contenido fraseológico, significativo y connotativo entre expresiones o frases cuyo acervo forma parte de la cultura de la lengua de llegada, y sin dejar de seguir más o menos fidelidad del contenido textual que la comunicación original (texto en lengua de partida). En este sentido, la traducción encubierta lo que hace es reproducir hasta imitar el contenido textual en la lengua de partida pero metiendo o restituyéndose la comunicación versionada (la comunicación de llegada) en otro marco o contexto propio de lengua y cultura de llegada además de desligarse de hecho o de facto del contexto social-cultural de partida con que haya desarrollado el texto original y la misma lengua de partida, a diferencia de la *traducción patente* (fiel) que no solo persigue la fidelidad del contenido presente en el texto de origen sino respetándose no en balde su propio contexto socio-cultural de partida en que este desarrollado el texto original incluso la lengua de partida.

En otras líneas, yo entiendo que la interpretación encubierta hace referencia a la modalidad de traducción en que se procura llevar dentro de la medida posible el mismo contenido de comunicación textual dictada en lengua de partida a trasladar y restituirse en la comunicación en otra lengua de llegada, pero que esa restitución de contenido textual en desarrollo lingüístico e interlingüístico, también se haga adecuarse a nivel de las expresiones en lengua de llegada al uso o efecto debido de contexto o acervo significativo que se incumban a la cultura de llegada que a su vez forma parte –en forma de contenido fraseológico, connotativo y retorico, de la lengua de llegada). De ahí, la característica principal de la interpretación encubierta es, a la hora de restituirse la versión de comunicación trasladada a la lengua de llegada, es el uso de expresiones imbricadas de contenido o acervo socio-cultural que forman parte de la cultura

‘filológica’ correspondiente o ligada a la lengua de llegada, acoger o ligarse a la cultura de llegada, a los usos y efectos implícitos y explícitos de significación fraseológica, retorica y connotativa de significación cultural que forman parte de la cultura y lengua de llegada, lo cual implica o explicita desligarse, de hecho o de facto, del contexto socio-cultural propia de la lengua (y cultura ‘filológica’) de partida a la que se debe el texto original, en igual medida también la misma lengua de partida se debe a su propia cultura de lengua ‘filológica’). Esta es mi interpretación hasta definición grosso modo o de facto respecto a la modalidad de interpretación encubierta, por supuesto con la vista puesta en los registros de interpretación de enlace en signado, pues que según yo observo (y sin lugar a duda), la interpretación encubierta es la más utilizada, junto a la interpretación a la vista y la interpretación (de adecuación o adaptación) comunicativa, por los intérpretes casi en todas las actuaciones de enlace incluidas las de ámbito legal-jurídico-judicial, salvo en las aulas de educación.

Por supuesto, al menos según yo veo, para el mismo lenguaje de signos al uso, si haya alguna modalidad de interpretación que viene más natural como propia para el registro de interpretación en signado, seria la interpretación encubierta (dejando aparte la modalidad de interpretación (de adecuación o adaptación) comunicativa. Incluso que aún paradójicamente, con el lenguaje de signos al uso (en concreto, en versión de signado libre-natural) es más fácil hacer una versión de interpretación encubierta, mucho más fácil que otra versión de interpretación de calco textual o literal que suele acabarse por ser engorrosa con los textos de partida en lengua oral-escrita a partir de cierto nivel de dificultad o complejidad textual. Lo contrario hasta paradójico ocurre con la versión de signado bimodal y exacto, que está más adecuada o propicia para hacer interpretación de contenido literal o textual y esta un poca engorrosa (incluso para muchos ILS muy habituados a la versión de signado libre-natural o la versatilidad de oficio propio de un 4x4) a la hora de hacer una versión de interpretación de clase encubierta en signado (por supuesto o ya consabido que la versión de signado bimodal y exacto no solo está ligado de calco a la lengua oral-escrita sino a la misma cultura ‘filológica’ que circunda al mismo desarrollo de la lengua en cuestión (la oral-escrita).

Aparte, (copiado del apartado de las modalidades de interpretación, interpretación encubierta) Y quiero dejar una nota aparte en relación con lo que hay cierta confusión hasta traspaleo entre la consecutiva y la encubierta. Pues, se comenta que en las actuaciones de interpretación de enlace en signado en asistencia a las personas sordas y

signantes, la más utilizada es la consecutiva pero yo considero que no es así sino la que se utiliza mas es la encubierta, en la medida en que la que se dice de la interpretación consecutiva no es gran cosa porque esa modalidad consecutiva no se nos dice nada relativo a lo que haya en la versión de interpretación realizada, pues que la consecutiva es solo una cuestión de desarrollo temporal de transmisión y trasladación en que se tarda en desplazar la versión de interpretación de llegada frente a la comunicación o texto de partida. Mientras que la encubierta se refiere al uso de una u otra modalidad de interpretación con distintas clases y estrategias de expresión (entre las modalidades de signo, seña y gesto amén de otros recursos de generación o adecuación de contenido semántico y discursivo hasta de recursos de apropiación de contenido significativo a nivel de expresión fraseológica, connotativa, retorica, amén de imbricación de acervo de significado social-cultural), y se nos podría derivarse a distintas versiones de interpretación textual hasta la libre o adaptada que no sigue tal literalidad textual respecto a la comunicación de partida.

Por supuesto, al menos según mi consideración de tesis, la inclinación casi de forma estructural o inherente al registro de interpretación encubierta por parte del lenguaje de signos al uso o por parte de los ILS de enlace (cuando no se haga uso sistemático o sistémico de signado bimodal y exacto) tiene que ver con muchas razones, algunas bastante obvias. La primera razón de más apego o inclinación al registro de interpretación encubierta en signado la misma naturaleza de sistema multiforme o la coexistencia entre distintas modalidades de signo, seña y gesto hasta la cohabitación natural (es decir ya de forma estructural) bajo el mismo sistema de lenguaje signado (en concreto el lenguaje de signos al uso o la versión de signado natural, que suele utilizarse por los ILS en sus intervenciones de enlace en signado). En este momento, se verá que todas aquellas clases de expresión no léxica como es el caso de los gestos de una y otra clase, los signos prestados al efecto de clasificador o conmutador de cometido semántico hasta las señas hibridas que están prestadas como signos de efecto neologizante o servidos de referencia asociada o extendida a otros efectos dinámicos de contenido connotativo o retorico hasta de acervo socio-cultural o significativo, por lo que se acoge o ligarse por inercia de carácter metacodical hasta de forma natural al registro o requisito de interpretación encubierta que esta mas de lado por el uso de expresiones y frases dotadas o imbricadas de acervo y contexto social-cultural.

La segunda razón de adecuación precisa o debida –por parte del lenguaje de signos al uso (versión de signado libre-natural) al registro de interpretación encubierta es que el lenguaje de signos al uso lleva mucho de lo que yo llamaría ‘gramática parda además de cultural’, en la medida en que el lenguaje de signos al uso todavía no está sometido a las reglas objetivas de gramática o a los mismos registros formales de lenguaje a nivel gramatical y de expresiones ni siquiera al sistema de expresiones léxicas, pues que toda norma o uso debido del lenguaje signado se remite a todo lo que sabemos o sepamos del lenguaje de signos, eso es acogerse a la gramática parda y sin dejar de apropiarse por necesidad puntual o por oportunidad legitima de los recursos de gramática y generación semántica importados de otros lenguajes. Inclusivamente, yo diría que, respecto al lenguaje de signos al uso o a la misma lengua de signos, todo el signante nativo, incluso el intérprete de perfil 4x4 o experto, sabe mucho de gramática parda que casi nada de la gramática normativa, pues que hasta ahora, nadie (incluido yo mismo o el mas experto en temas lingüísticas de los lenguajes de signos) no sabría decir que reglas estrictas de nivel sintagmático ni siquiera sintáctico pues que solo tenemos suposiciones o presuposiciones determinadas de proceder gramatical pero solo unas maneras de carácter tácito o basada en el uso reconocible o debido de cohesión y coherencia semántica-predicativa- ni siquiera al uso de expresiones de carácter denotativo sino este mas de lado de otras expresiones de carácter paralingüístico, extralingüístico hasta de contexto de acervo socio-cultural que también forman parte del sistema de lenguaje de signos, incluso en igualdad de oportunidades a optarse que el sistema de señas, signos de vocabulario léxico.

Por supuesto o cómo no, esas clases de expresión de índole paralingüística y extralingüística amen de acervo significativo o socio-cultural forman parte de la gramática parda que también es un sinónimo de la cultura inherente a nivel de recursos y efectos de proceder fraseológico a la lengua en cuestión. Y la misma cultura ‘filológica’ incluida la gramática parda -y no precisamente la lengua per se, en el caso del lenguaje de signos es la que se encarga de contextualizar el uso o sentido de expresión o frase signada, de igual manera en que a la hora de relevarse unas señas y otras clases de signo a las palabras y frases dichas en una comunicación de partida, se precisa de contar con la gramática parda amen de la cultura filológica o circundante a la que se incumba la lengua de llegada (en este caso, el lenguaje de signos, versión de signado natural). En efecto, para contextualizar debida o mínimamente las expresiones

de contenido paralingüístico y extralingüístico incluidas aquellas expresiones derivadas del acervo significativo o socio-cultural dentro de un u otro registro de habla signada igual que en el registro de interpretación de enlace en signado (en modalidad encubierta y de adecuación o adaptación comunicativa), ha de recurrir a la gramática parda hasta cultural o la misma cultura filológica y circundante de la lengua en cuestión, que también se acoge a la llamada 'semiología de la experiencia humana y mundana').

(iii) La tercera razón de la fuerte inclinación o tendencia por parte del lenguaje de signos al uso al registro o modalidad de interpretación encubierta debe de residirse en el uso sistémico o regular de aquellas expresiones de índole paralingüística y extralingüística, y aquellas expresiones imbricadas o dotadas de acervo significativo o socio-cultural, que se recaerán en el sistema de gestos de una y otra clase, y también en el uso de signos prestados al efecto de clasificador semántico hasta algunas clases de seña hibrida o neologizante que llevan origen, residuo, o proceder de contenido ideográfico que nos puedan prestar un u otro efecto de referencia asociada o extendida hasta de contenido fraseológico, connotativo o retorico, tanto que forman parte hasta de forma estructurada del sistema del lenguaje de signos al uso. Por otra parte, si se sobreentiende que las señas netas, aquellos signos de rigor léxico, tanto que sistema léxico, forman parte de la lengua en cuestión, ¿y aquellas expresiones de carácter paralingüístico y extralingüístico, aquellas dotadas de acervo significativo o socio-cultural forman parte de la lengua de signos? pues que no pero s; quiero decir o sugerir que todas aquellas expresiones de índole paralingüística y extralingüística, tanto que están imbricadas o dotadas de acervo significativo o socio-cultural, no es pertinente decir que forman parte de la lengua de signos en cuestión pero si forman parte de la cultura circundante y filológica que a su vez se incumba a la lengua de signos en cuestión hasta formar parte de la gramática parda amen de cultural , de la que se diría que el lenguaje de signos al uso (versión de signado libre-natural) no se podría desligarse porque es su 'cordón umbilical' con que poder sostener el desarrollo de nivel metalingüístico amen de lingüístico. Por eso, el lenguaje de signos al uso (en versión de signado libre-natural), a la hora de relevarse a los textos dichos en lengua oral-escrita de partida, se precisa o se inclina debidamente al registro de interpretación encubierta porque se precisa del uso de expresiones aquellas de índole fraseológica (con un grado casi formalizado de determinación de sentido semántico, aquellas expresiones de índole paralingüística y extralingüística, como es el caso de los gestos de una u otra clase amen

de signos prestados al efecto de clasificador semántico, que por cierto, es el caso o ejemplo ilustrativo de expresiones dotadas o imbricadas de acervo significativo o socio-cultural, que por ende forman parte de la cultura 'filológica' incluida la gramática parda, a la que debe de estar anclada la lengua en cuestión (y no a la revés). Incluso que yo entendería que todas las expresiones de carácter fraseológico, como no lo son unos signos de rigor léxico o denotativo o pasan del rigor de registro o genero de uso léxico deben de formar parte de la cultura filológica amen de la 'gramática parda', mucho más que de la lengua aunque las dos van a complementarse hasta de ir juntos de manos.

A modo de cierre, quiero dejar unas consideraciones finales dentro de mi tesis sobre la intervención de enlace con el registro de interpretación encubierta en signado (tanto con la versión de signado libre natural como con la versión de signado bimodal y exacto), por un lado y por otro lado, frente a otras modalidades de interpretación textual.

(i) la primera consideración de tesis: Mientras tanto, habría determinada diferencia de criterio hasta de modo traductor entre la *encubierta* (también la *comunicativa*) y la *textual* (la *semántica* y la *literal*), en la medida en que la *interpretación encubierta* se aplica bastante hasta de modo sistémico a los parámetros de equivalencia funcional (es decir no formal y no denotativo) y de adecuación textual y contextual hasta de significación o imbricación debida de contexto de significado cultural (que recaerá en el uso de elementos o expresiones de nivel paralingüístico, extralingüístico hasta de significado de acervo cultural) y también en algunas clases de seña con bastante acervo de significado cultural como aquellas señas dotadas de origen neologizante o residuo de origen ideográfico que se nos puedan servir como signos clasificadores de contenido semántico amen de referencia asociada o extensible a otros usos o efectos de contenido fraseológico, connotativo, retorico o figurado); y con la versión de interpretación encubierta en signado llega a apropiarse de todo lo que yo llamaría 'gramática cultural además de parda' que lo tendría la lengua de llegada (por ejemplo, el lenguaje de signos en versión natural), mientas que la *textual* (la *semántica* y la *literal*) se basa de forma sistemático o regular en el uso de equivalencia de contenido formal (a nivel del léxico y denotativo, a nivel de reglas también muy formales de gramática hasta a nivel de tipos y géneros ya formalizados de texto).

(ii) la segunda consideración de tesis: hay diferente grado de inclinación al registro de seguimiento de contenido textual en razón de la versión de signado (entre la versión de signado libre-natural y la de signado bimodal y exacto) con que desarrollarse la versión de interpretación en signado. Por supuesto, habría diferencia de grado de fidelidad o literalidad a nivel del seguimiento de contenido textual o seguimiento derivado con mas dote de acervo o contexto de significado 'cultural' entre una versión de interpretación en signado natural y otra versión de interpretación en bimodal o exacto (solo de señas netas y ad hoc), respecto al texto original (dicho o escrito en la lengua oral-escrita), aunque las dos versiones de interpretación están que podrían calificarse de interpretación textual hasta semántica, pero no siempre a nivel de fidelidad o seguimiento de sentido o contexto de seguimiento de contenido o acervo cultural a la que se debe el texto original (dicha en lengua de partida oral-escrita), en la medida en que la versión de interpretación en signado bimodal y exacto se podría conjugar bastante bien no solo con la lengua oral-escrita (en que está realizada el texto original, objeto de trasladación al signado) sino con la cultura de partida que correspondan a la lengua oral-escrita, pues que la versión de interpretación de enlace en signado bimodal y exacto vendría no solo sometida a ciertas maneras propias de lengua oral-escrita (a nivel del sistema léxico hasta de nivel denotativo y conceptual) sino está bastante incubada hasta empapada de la cultura propia de la lengua oral-escrita, (por cierto, los mismos sordos signantes de determinado perfil o nivel medio para arriba tendrían doble noción de concepto según con que se haga, con las modalidades de signo y seña o con las palabras). Por eso, siempre se comenta entre nosotros mismos, los sordos y signantes nativos, la versión de signado bimodal y exacto está muy abocada no solo a la lengua oral-escrita sino a la cultura de oyentes o propia de la lengua oral-escrita, mientras que la versión de signado natural esta mas de lado no solo del lenguaje de signos al uso sino de la cultura visual y mundana de la que nos empapemos hasta a la hora de hablar en signado, en sentido de que los sordos signantes, usuarios de la versión de signado natural, vienen con su mochila cargada de su propia experiencia y significación cultural amen de visual, además de la gramática parda que también se apropia de otras expresiones de carácter paralingüístico y extralingüístico también a intervenirse en el desarrollo de habla signada como de interpretación en signado.

Precisamente y por cierto, se habría oído decir entre los ILS, igual que se ha visto comentar entre los sordos signantes que en los lenguajes de signos al uso (versión

natural) ya se lleva incubada la que se dice eufemísticamente ‘cultura sorda o de sordos de sangre y signantes nativos’, mientras que la versión de signado bimodal y exacto no solo conlleva la lengua propia de oyentes, es decir la oral y escrita hasta la cultura también propia de oyentes, hablando filológicamente. Ese comentario no es tópico ni siquiera retorico sino muy real hasta de observación de dato empírico porque el lenguaje de signos al uso (versión natural) lleva sus propios parámetros de generación hasta de adecuación de contenido semántico amen de léxico, pues que el lenguaje de signos al uso igual que nosotros los signantes nativos llevamos otra manera de conceptuación, incluso otra formación de concepto, otra forma de ideación conceptual porque la gran parte de las modalidades de signo y gesto (incluida cierta parte bastante grande de las señas netas) no llevan mucho criterio de contenido denotativo, lo mismo que se ocurre a la hora de interpretación al signado, los textos originales en lengua oral-escrita habría que pasar procesándose a través de otros parámetros de adecuación discursiva hasta cultural (a nivel de expresiones de carácter fraseológico hasta de indole fuertemente filológico es decir propia de la cultura filológica que forma parte de la lengua oral-escrita) y no solo a través de uso de equivalencia funcional amén de otras maneras de adecuación gramatical y textual (a medida que la versión de signado natural y la lengua oral-escrita no comparten nada en común los géneros y tipos de texto y las reglas de gramática ni siquiera los parámetros de organización discursiva o textual). Por eso, los ILS se obligan a hacer esa versión de interpretación encubierta (igual que la comunicativa), a la espera de seguirse la fidelidad de contenido textual en el texto original a nivel de expresión, frase o oración hasta de texto con que se haya hecho con la comunicación de partida en lengua oral-escrita pero sin aplicarse a rajatabla las maneras formales, muy propias’ de gramática oral-escrita ni las formas de expresión denotativa o conceptual que se incumban a la lengua de partida (la oral-escrita) y sobre todo sin ligarse al contexto propio de la cultura propia de la lengua de oyentes.

En efecto hasta lógicamente, es más fácil hacer una versión de interpretación textual cuando se haga en versión natural (es decir, cuando no se haga uso de soporte bimodal o de signado exacto), si se nos permite desligarse del contexto socio-cultural propio de la cultura y lengua de partida (es decir, no solo de la lengua oral-escrita sino de los mismos resortes de la misma lengua ligados a la cultura de partida, pues es verdad que la misma cultura ‘de oyentes’ presente en los textos orales-escritos hasta en la sopa de letras está muy ligada a la lengua oral-escrita hasta el punto que a la misma filología de

una u otra lengua románica, como ya este bastante egocéntrica (entre comillas) no sabría o podría descentrarse o desligarse de su propia lengua y cultura para ponerse en otra lengua ni siquiera en otra cultura, por ejemplo, en la lengua signada y mucho menos en la cultura sorda que viene muy empapada de experiencias, significaciones derivadas de la 'semiología del mundo visual y gestual...

(iii) la tercera consideración de tesis: en la interpretación de enlace en signado dentro del registro de interpretación encubierta, no se puede faltar la cultura propia del lenguaje de signos al uso en cuanto se haga uso de signado natural (-es decir sin soporte de deletreo labial o sin hacer uso de signado bimodal y exacto), esta cultura habría de sacar de lo que es esta mochila cargada de propia experiencia cultural y visual que llevamos dispuesta o encima, o, lo que se dice de la 'semiología de la experiencia y significación humana' , precisamente, que nosotros sordos signantes tenemos bastante dispuesto espectro de significación percibida entre unas y otras significaciones y experiencias de índole cultural hasta otras formas de ideación visual y gestual y etcétera que por cierto nos pueden proveernos muchos usos y efectos deliberados y efectivos de sentido semántico y no solo de componente extralingüístico sino de componente paralingüístico con que se nos poder prestarse en efectivo como signos clasificadores de contenido semántico).

Desde luego, esta mochila de carga de experiencia visual y mundana qmen de la gramática parda que tambien se apropia de esta mochila , este uso de 'espectro de significaciones o imbricaciones de acervo y contexto de sentido cultural' es uno de los componentes principales o cruciales de lo que en la traductología se dice de la adecuación de acervo cultural, de motivo situacional hasta de contenido de significado contextual, sobre todo, cuando se habla de la modalidad de interpretación encubierta, según la definición o tesis de Jullianne House frente a la interpretación patente (de contenido literal a todos los niveles correspondientes a la lengua y cultura propia o circundante de la misma lengua de partida en cuestión). De hecho, o según se podría observarse, los ILS, igual que los mismos sordos signantes, precisan de usar muchas expresiones de carácter paralingüístico y extralingüístico, que son unos análogos de equivalencia funcional amen de sentido cultural a fin de adecuarse una versión de interpretación de llegada a las necesidades o particularidades de contenido socio-cultural que junto a las reglas de lengua de llegada puedan necesitarse a la hora de hacer una versión de interpretación asequible para las usuarias de una lengua y una

cultura de llegada, personas de una u otra comunidad cultural amen de lingüística. Así es el porqué se usa bastante la modalidad encubierta dentro de los registros de interpretación de enlace en signado (cuando se haga uso de versión de signado natural), en que se recurra hasta de forma regular o sistémica al uso de expresiones de equivalencia funcional como pueden ser las modalidades de signo no léxico o denotativo y gesto, que tienen entidad hecha de expresión paralingüística y extralingüística por lo que no solo se calificaran de expresión de clase (y equivalencia funcional) sino de entidad paralingüística o extralingüística (otro caso de imbricación de acervo o significado cultural, pues que aquellas expresiones o elementos de clase son unas expresiones imbricadas de sentido amen de acervo cultural que entran a formar parte de la 'cultura filológica y circundante' a adscribirse a la lengua correspondiente.

Por todo igual de motivo, en los estudios de traducción e interpretación, se da mucha importancia a lo que es el *'factor o filtro cultural'* con que adscribir o adecuarse una y otra expresión hasta frase versionada de acuerdo con el contexto socio-cultural de llegada o la cultura de llegada, en la medida que el *filtro cultural* tendría por función que dar efecto determinado o deliberado de cometido o contenido semántico (a través del paso del filtro significativo-cultural y no solo a través de la lengua de llegada) a la expresión o frase a versionarse. Por cierto, según se podría ver respecto a la versión de signado natural, la gran parte de las expresiones y frases signadas siempre vienen adscritos de modo significativo, porque siempre se llevan encima determinado elemento de nivel suprasegmental, paralingüístico hasta extralingüístico. Por eso, los ILS que tienen adquirida mucho oficio de interpretación versátil o la misma versatilidad de oficio traductologico y de modo traductor, sabrían como escoger una u otra clase de seña, signo hasta gesto en base a su disponibilidad de adscripción o adecuación cultural al motivo o contenido textual en parte de la comunicación trasladada al signado, es decir, los ILS, igual que los sordos signantes nativos sabrían escoger o optarse a un u otro caso de signo no léxico amen de seña ad hoc (de referencia asociada o asequible de neologismo oportuno o significativo) con que adscribir o adecuarse de modo significativo o acorde con el contexto socio-cultural o con la propia cultura de llegada (a la que a su vez se le debe también la lengua de llegada, en concreto, la versión de signado natural o el lenguaje de signos al uso.

Incluso que un sordo chino, un sordo asiático o un sueco no va a interpretar de igual manera un mismo gesto, incluso un gesto muy emblemático o un gesto de recreo

ideográfico que un sordo español o un sordo latinoamericano porque el mismo gesto ha de interpretarse al igual que ha de significarse in situ, es decir bajo su contexto cultural, es decir según un u otro uso de efecto de imbricación cultural a la que se remite tal gesto en cuestión. Lo mismo que ocurre con una gran parte de las señas se llevan cierta reminiscencia de contenido cultural además de significativo porque vienen de acuñarse desarrollándose de manera ideográfica, además de las clases de signo, gesto hasta de seña pueden utilizarse como signos ad hoc, es decir , que nos pueden servirse como signos de referencia asociada no gracias a sus otras acepciones de contenido léxico sino gracias a sus efectos de derivación a otros sentidos de contenido connotativo hasta paralingüístico además de extralingüístico, modalidades de expresión no léxica que podría decirse que forman parte de esa cultura. De hecho, esas clases de signo de carácter no léxico y gesto incluida cierta categoría de seña no podrían formar parte de la lengua signada ni siquiera del sistema léxico pero si forman parte de esa cultura parda dentro de la lengua de signos.

En fin y en efecto, la lengua de signos, en relación con sus modalidades de signo y gesto, se empapa muchísimo de lo que se dice de la semiología de la experiencia mundana y no solo visual'. Pues que toda aquella expresión de clase o naturaleza extralingüística hasta paralingüística en ciertas condiciones de uso lingüístico no formaria parte de la lengua de signos sino de la cultura que circunda alrededor del mismo lenguaje de signos al uso (versión natural) o bien el lenguaje de signos al uso se empapa mucho de la cultura visual y circundante que esta por allí en la semiología de la experiencia mundana y visual'. En efecto, lis signantes no se dependen mucho de la lengua de signos sino bastante mucho mas de la semiología de experiencia y cultura mundana y visual, que no es más que la misma semiología de experiencia mundana y visual que lo venimos de percibir además de empapar a lo largo de nuestra vida, pues que a esta cultura mundana y visual o a la misma semiología de experiencia mundana se deben en todo caso todas las modalidades de signo y gesto salvo las señas netas que son unos signos convencionales por equiparación de acuerdo o uso colectivo y forman parte del sistema léxico…

Por todo ello, no es de extrañarse que la interpretación encubierta es una de las modalidades de traducción e interpretación más utilizadas por los ILS hasta por las partes contratantes de servicio de ILS, pero que los ILS en general no se optan a la versión de interpretación encubierta, casi nunca por decisión libre sino por inercia

derivada de una u otra situación forzada por ejemplo, las particularidades lingüísticas e metalingüísticas hasta de carácter estructural que lo tiene el lenguaje de signos al uso o el perfil determinado de personas sordas signantes que no tienen capacidad de seguir una versión de interpretación textual o litera, en bimodal o no, y por ende, suelen demandar la versión de interpretación adaptada, compensada o la versión de *interpretación* comunicativa que también son unas variedades propias o derivadas de la modalidad de *interpretación encubierta*, desde luego, a fin de ponerse al nivel de personas sordas signantes aun a costa de desvirtuarse o dejar en segundo lugar el criterio de interpretación textual o literal, es decir en las actuaciones de asistencia de enlace prestado a la interpretación de relevo informativo, a la transmisión o trasladación del mensaje o texto de enfoque comunicativo. Aparte, me temo a que los ILS no siempre están muy conscientes de ello que es la interpretación encubierta cuando se presten a hacer versiones de interpretación de enlace entre distintas estrategias y técnicas tacitas o expresas de interpretación (la de enlace, la de mediación lingüística e interlingüística, la de adaptación funcional, de compensación, de asistencia tutorial hasta de interpretación lectora', que se derivaría hasta tornarse en una versión de interpretación encubierta, acordes con una y otra exigencia o demanda de interpretación (y adecuación) textual o funcional. Y, personalmente, digo y afirmo que la modalidad de interpretación encubierta es algo consustancial a la labor amen de faceta de enlace asistencial a las personas sordas signantes. Hasta el punto, al menos yo creo o quiero creer, todos los signantes nativos de toda la vida amamos hasta de forma devota el registro de interpretación encubierta porque la version de interpretación encubierta en signado siempre se nos vuelva más viva hasta sustanciosa de contenido textual aun floja de seguimiento intertextual que la mejor versión de interpretación textual, y lo saben casi todos los ILS incluso que ellos mismos los ILS aman mucho ese registro de interpretación encubierta y no toleran nada de interpretación textual en signado bimodal y exacto.

2.2.4. LA INTERPRETACIÓN (DE ADPTACION O ADECUACION) COMUNICATIVA (Y SIN ENFOQUE DE SEGUIMIENTO COMPENSATORIO, SEGÚN MI CONSIDERACION DE TESIS CLASIFICATORIO).

Para este registro de interpretación comunicativa, también me remito a la tesis además de definición propuesta por Newmark, quien define la *comunicativa* como aquella estrategia o modalidad de traducción textual en que a la hora de hacer una

versión de interpretación en lengua de llegada se ponga todo énfasis en generar además de atenerse a las propiedades o características propias de la lengua de llegada en vez de respetar o seguir las maneras o características correspondientes a la lengua de partida con que está hecha o desarrollada la comunicación o texto de origen, a diferencia de la modalidad de *traducción semántica* que se tiene por norma poner todo énfasis y rigor de seguimiento a nivel de expresiones, frases, formas de secuencia predicativa hasta tipos de texto con que se viene hecha la comunicación o texto dicho o escrito en la lengua de partida, hasta sin atenerse a unas u otras particularidades o necesidades de interpretación funcional o comunicativa que lo pueda tener la persona o la audiencia, receptora o destinaria de interpretación prestada. En otras palabras definitorias y de argumento, según otros autores indican, la *interpretación comunicativa* se reside en que la versión de interpretación a restituirse en lengua de llegada se haga de acuerdo incluido con todo énfasis con las reglas y características propias de lengua de llegada hasta tal nivel de naturalidad idiomática que corresponde a la lengua de llegada y sin hacer nada de hincapié en seguir o respetar las propias formas de expresión y contenido textual y de tipo textual o discursivo, propias de la lengua de partida con las cuales que está hecho el texto origen, todo ello a propósito de prestarse con un buen nivel de efectividad de transmisión textual, a sus receptores, personas sordas signantes de una u otra comunidad cultural amen de lingüística.

Según mi intención o propuesta de tesis definitorio o clasificatoria, en cuanto se extrapola al registro de interpretación de enlace en signado, la *interpretación comunicativa*, tanto que modalidad supuesta de adecuación o adaptación *comunicativa* (y sin enfoque de seguimiento compensatorio, según mi consideración de tesis clasificatoria o definitoria), tendría por intención generar una versión de interpretación por doble partida con un buen criterio de seguimiento igual de contenido semántico y textual hasta de sentido contexto - a nivel de expresiones, frases hasta tramos de predicado hasta tipos de texto o discurso con que responder al contenido de mensaje o texto original, por un lado y por otro lado, con el buen criterio o dote de 'naturalidad idiomática' (que se incumba a la lengua de llegada) para las personas receptoras. Y siendo por supuesto que naturalidad idiomática se implica la exigencia de unas y otras expresiones y frases hasta tramos de predicado o tipos de texto estén asequibles de seguirse y comprenderse de modo debido hasta ponerse al nivel 'idiomático' de las

personas receptoras de interpretación versionada en modo interpretación de adecuación o adaptación comunicativa.

Por otra parte , la *comunicativa* se define o caracteriza por la puesta en énfasis de la naturalidad idiomática y al nivel idiomático de las personas receptoras de interpretación versionada, (y aun sin enfoque de seguimiento compensatorio según mi tesis de definición y clasificación en registros de interpretación en signado), a diferencia de otras modalidades de interpretación, la literal o textual que se fija por criterio en cuidar la literalidad de seguimiento textual y intertextual entre las dos versiones de interpretación (la de partida y la de llegada) y la *semántica* en que se importa más conservar no solo la literalidad o fidelidad de seguimiento de contenido textual, sino la integridad idiomática del texto original, es decir según las formas –tanto de expresión como de contenido semántico- y reglas propias del idioma o lengua de partida.

Supuestamente, la comunicativa, tanto que se ponga todo énfasis en seguir y adecuarse a las propiedades o características propias de la lengua de llegada es decir, no a las propiedades idiomáticas que corresponden a la lengua de partida (y por ende o por extensión a la cultura propia de la lengua de partida), debe de distinguirse de la *encubierta* que se preocupa de adecuarse una versión de interpretación a nivel de expresiones y frases trasladadas a la cultura de llegada que está ligada a la lengua de llegada, a las necesidades o particularidades de contextualización de contenido o acervo significativo o de sentido socio-cultural que lo conllevan determinadas expresiones y frases, objeto de trasladación, y a fin de prestarse con un buen nivel de efectividad de transmisión – o bien a nivel de interpretación de componente lingüístico y adecuación, adscripción o dotación de reconocimiento o seguimiento explicito o implícito de significado o contexto cultural, a adquirirse por parte de sus receptores o destinarios de interpretación versionada.

Aparte, se daría por supuesto que la *interpretación comunicativa* igual que la *interpretación encubierta*, tanto que modalidad de interpretación como registro de interpretación en signado, junto a la *interpretación adaptada* y la *interpretación de enlace a la vista,* es la que se utiliza por parte de los ILS de enlace, no de forma socarrena o recurrente sino de modo habitual hasta normal en sus intervenciones de enlace en asistencia a las personas sordas signantes. Hasta el punto, de extrapolarse a los registros habituales de interpretación de enlace en signado, la interpretación comunicativa y la interpretación encubierta comparten bastante en común en cuanto a

los términos y parámetros, técnicos y funcionales, de interpretación ejercidos o aplicados por los ILS en la mayoría de intervenciones de de enlace en signado; o simplemente casi todas las versiones de interpretación de enlace en signado (desde la versión textual a la vista, la comunicativa y la encubierta hasta la versión de oficio o facto textual, se alternan de modo continuo hasta desapercibido por parte de los ILS entre la *interpretación comunicativa*, la *interpretación encubierta* y la de oficio o facto textual, según yo lo observo en casi todas las intervenciones habituales de enlace en signado, ejercidas por los ILS hasta en las aulas de educación, en las mismas clases o lecciones de asignaturas.

Y según mis observaciones de campo analítico o tesis definitorio, a la hora de hablar o definir los registros de interpretación en signado (en concreto, en versión de signado libre-natural) habría de tener en cuenta cierta ambivalencia de modalidad de interpretación trasladada al signado, entre la *encubierta*, la *comunicativa* y la adaptada al nivel idiomático y cultural de personas sordas signantes. Esa ambivalencia en sentido de variación continua hasta entrecruzamiento entre esas modalidades y versiones de interpretación no es algo teórico o supuesto sino es algo que se observa normalmente hasta de facto, tanto que versiones de interpretación trasladada de enlace, en casi todas las actuaciones de interpretación desde las asambleas de vecino, las consultas medicas o de carácter administrativo hasta de asesoramiento jurídico incluso dentro de las diligencias de carácter legal. Inclusivamente, al menos según mi consideración personal (también analítica y metodológica), y con la vista puesta en los registros modales o tipológicos de interpretación en signado, la encubierta comparte igual características de procesamiento y modo traductor además de definición tipológica o clasificatoria que la traducción e interpretación *comunicativa* (de Newmar) y la que yo llamo ‘interpretación compensatoria’ y también lo incluiría la *comunicativa* y la ‘interpretación compensatoria’ dentro de la categoría o modalidad de interpretación encubierta, en cuanto a los registros de interpretación en signado, mientras que yo no consideraría incluirse otras modalidades de interpretación en signado dentro de la categoría de interpretación encubierta como la interpretación de adaptación atípica y tópica, la interpretación de proceder verbalizante ni siquiera la interpretación de mediación recurrente y comunicativa, aunque todas ellas llevan cierta reminiscencia o estrategia de interpretación encubierta porque allí no se persigue la literalidad o fidelidad de contenido textual en sus versiones de interpretación y por ende no se le ocurra hacer un

esfuerzo de compensación lingüística y interlingüística, mientras que la versión de interpretación encubierta lo lleva por propósito o por intención seguir hasta conservar dentro de la medida mayor posible la literalidad del contenido textual en sus versiones de interpretación así de encubierta o compensada aunque habría casos de interpretación encubierta, comunicativa o compensada se puede perder mucha literalidad por saltos de seguimiento vacio de de contenido hasta desvirtuarse la fidelidad de contenido textual, lo que ocurriría casi irremediablemente si no se haga uso de interpretación de refuerzo o compensación a cierto nivel de equivalencia de expresión o contenido lingüístico o interlingüístico en caso de versionar un texto de origen oral-escrito con determinado nivel de dificultad o complejidad léxica, semántica, gramatical y discursiva.

Yo digo que, a grandes rasgos de componente lingüístico y traductológico, una y otra variedad de interpretación, la comunicativa y la encubierta dentro de los registros de interpretación de enlace en signado natural, igual que en el lenguaje de signos al uso (cuando no se acompañe de soporte bimodal), casi siempre se caracterizara en todo lugar por la alternancia casi continua entre los usos de equivalencia de sentido formal (léxico y denotativo) y de sentido funcional hasta figurado (entre las señas ad hoc prestadas de referencia asociada y otros signos utilizados ad hoc de clasificador semántico), también a nivel de gramáticas, porque se lo sigue casi el mismo patrón de gramática a nivel de sintaxis hasta de morfosintaxis que la lengua oral-escrita, dejando aparte que a ratos se recurre a determinadas maneras de secuencia y morfología (a través de la paráfrasis o locuciones en signado) que se nos sirven como unos elementos de determinación compensatoria o conmutadora de categoría de contenido semántico hasta de índole gramatical. Aparte, entre uno y otro tramo de versión de interpretación encubierta, se habría visto unos elementos de expresión extralingüística o paralingüística hasta algunas modalidades de gesto que se nos prestan como unos elementos funcionales o asequibles de determinación de contenido o sentido cultural hasta de adecuación contextual, y a veces esas expresiones o elementos imbricados de sentido cultural hasta contextual no estén entre los tramos de texto trasladado al signado sino están endosados hasta estar enclavados dentro de las mismas señas o frases signadas. Por eso habrá mucha diferencia de modo traductor entre una versión de interpretación encubierta en signado natural y otra versión de interpretación en signado bimodal o exacto (solo de señas netas y ad hoc, de referencia asociada), de la manera que la buena parte de los sordos profundos y signantes de perfil bajo en competencia

bilingüística no podría seguir bien hasta no tolerar bien la versión de interpretación encubierta en bimodal, si no se adecua a ciertas pautas de naturalidad idiomática amen de imbricación cultural a las que se deben hasta de modo consustancial ciertas modalidades de signo y gesto amen de ciertas pautas de generación semántica hasta de componente gramatical (por ejemplo, los usos o efectos de sentido paralingüístico además de extralingüístico), intervención hasta concatenación entre usos y efectos de significación cultural, paralingüística y extralingüística que no ocurriría otro tanto con la versión de interpretación encubierta en signado bimodal porque esa versión de interpretación en bimodal sigue casi iguales pautas de sentido léxico, de generación semántico hasta el patrón de morfología y sintaxis que la lengua oral-escrita.

Por último, en cuanto a las motivaciones que lo demanden esa modalidad de interpretación *comunicativa* dentro de los registros de interpretación en signado (natural) y según mi observación de tesis, yo destacaría las siguientes:

(i) las diferencias lingüísticas de carácter estructural a nivel de sistema lingüístico y metalingüístico, en que una lengua oral-escrita y la lengua signada no comparten mucho en común el modelo de lenguaje a nivel de sistema léxico, de generación semántica y género textual hasta tipos de texto en interpretación, de la misma manera, casi siempre, los ILS siempre tratan de poner la versión de interpretación textual poniéndose al nivel 'de naturalidad idiomática' que se recae en el lado de la lengua de llegada (lenguaje de signos al uso) hasta toparse con ciertas limitaciones o interferencias lingüísticas de carácter estructural por lo que se acaba derivándose a esa versión final de interpretación comunicativa o se tornara esa versión supuesta de interpretación textual en una versión de interpretación *comunicativa* o compensada cuando no de facto encubierta.

(ii) También existe otra motivación por la que se acabaría por derivarse a la interpretación comunicativa, que está en poca disponibilidad de seguimiento textual que tengan los sordos signantes de determinado perfil para con las versiones de interpretación a la vista, tanto en modo literal y de calco en signado solo de señas (netas y ad hoc) y así como en versión de signado bimodal, como ya se ha visto comentar a los ILS que a veces no se puede hacer una versión de interpretación de calco ni siquiera en signado bimodal cuando se presta a las sordas signantes que tienen bastante precario nivel de lenguaje tanto escrito como signado que no podría seguir la interpretación versionada en signado bimodal y mucho menos en signado estándar o exacto solo de

señas netas y ad hoc. Eso es uno de los motivos o variables de situación que se nos lleva al uso de la interpretación de enfoque comunicativo, igual que la interpretación de adaptación al nivel de personas sordas. Pues, los sordos signantes con poca bagaje de capacitación bilinguistica y cultural no estarían cómodos de seguir una versión de interpretación textual o literal en signado (bimodal o no) cuyo énfasis de proceso de interpretación esta puesta en los términos y parámetros propios de la lengua y cultura de partida en las que está desarrollado el texto original, por lo que se les haría falta crear otra versión de interpretación en signado que siguen los términos y parámetros propios de la lengua de signos además de acorde con sus propios recursos de significación paralingüístico y extralingüístico (por ejemplo, los usos de expresión no léxica como los signos de carácter no léxico o denotativo, los signos prestados al efecto de clasificador semántico hasta ciertas clases de gesto, que también forman parte del sistema de lenguaje signado…

(iii) También la aplicación de interpretación comunicativa se debe a otras condiciones o variables de situación en que los intérpretes se verían obligados a hacer otras versiones de comunicación comunicativa a fin de atenerse unas y otras demandas de una u otra clase que lo hagan las contratantes o la parte de lado signado, sobre todo, la naturaleza de tarea o comunicación a trasladárselo en que a los ILS en tal actuación o intervención suya de enlace, se les nos impone por inercia por lógica inherente a la naturaleza de tarea o comunicación a tratarse en que los ILS solo se proceden a aplicarse otro tratamiento de interpretación más comprensible o asequible de seguirse por las personas sordas (de determinado perfil), o bien , a trasladar tal contenido transcendental o vital para las personas receptoras de interpretación asistida, aun a costa de no aplicarse ni remitirse a rajatabla al seguimiento de contenido literal respecto al texto de partida, incluso a veces sin preocuparse seguir igual sentido semántico de las expresión que a nivel léxico, gramatical y textual (tipos de texto) lo lleven el texto de origen o que lo vayan a restituirse en esa versión de comunicación o texto de llegada.

Igualmente, no es de extrañarse que en cuanto se asiste a las personas sordas signantes (en concreto, de perfil medio para) abajo la interpretación de enfoque comunicativo igual que de adaptación comunicativa se lo aplica por parte de los ILS en las actuaciones de enlace asistencial en las consultas de médicos o de salud mental hasta en las consultas de trámite administrativo en que hay bastante demanda de interpretación comunicativa cuando no adaptada o compensada aun a costa de

desvirtuarse la fidelidad debida de transmisión o trasladación respecto al contenido de comunicación textual que haya en el texto de origen, pero que tal versión de interpretación en signado ha de ponerse al nivel 'idiomático' de personas sordas signantes. También hay otra situación derivada de la gravedad de contenido a tratarse a trasladarse al signado en que se ligan a una u otra demanda de interpretación debida o mínimamente *comunicativa* en aquellas situaciones de carácter delicado como puede ser el caso de consulta de salud mental o en una sesión de rehabilitación de carácter siquiátrico o sicológico en asistencia a las personas sordas y signantes. Al menos según yo observaría en relación con la mayoría de las versiones de interpretación calificable de comunicativa o de adaptación comunicativa, a la hora de trasladarse a una versión de comunicación al lenguaje de signos al uso, no se pone hincapié en el seguimiento de contenido textual que haya en la comunicación de partida sino se pone enfoque en las demandas, necesidades o motivaciones expresas o tacitas de interpretación dirigida a las personas receptoras de interpretación en cuestión, a diferencia de la *interpretación semántica o literal* o de la que yo llamo 'interpretación compensatoria' en que si se somete a la literalidad o fidelidad de contenido de comunicación textual a transmitir y versionarse en otra comunicación de llegada. Quizá, la aplicación de interpretación comunicativa se tendría que ver con que los intérpretes se verían obligados a hacer otras versiones de comunicación comunicativa a fin de atenerse unas y otras demandas de una u otra clase que lo hagan las contratantes o la parte de lado signado amen de seguirse fácil o comprensivamente por parte de las personas destinarias o receptores que tienen poco bagaje de competencia lingüística y cultural, o poca disponibilidad de seguir una versión de interpretación textual o literal, por lo que con la *comunicativa* a partir de cierto nivel de dificultad o complejidad textual que lo tenga el texto original, los ILS podrían dejar de seguir a rajatabla o cumplimentar la literalidad del contenido textual (el texto original) a transmitir a las personas sordas signantes que no tendrían nivel debido de competencia de lenguaje tanto en la lengua oral-escrita como en las versiones de signado más elaborado …

2.2.5. LA INTERPRETACIÓN DE ADAPTACION ATIPICA Y TOPICA

Si no me equivoque, he de indicar que a esa modalidad de interpretación atípica y tópica no se alude en los trabajos de Traducción e Interpretación o en los estudios disciplinarios de traductología, pero que si se observa este registro de interpretación en cuanto los ILS y los sordos y signantes cuando hacen interpretación trasladada al SSI,

(un sistema de signos Internacionales) o al Gestuno, una suerte de esperanto de gestos. Por ende, trato de incluir o endosarlo en los registros de interpretación de enlace en signado además de describir sus características y parámetros de interpretación, correspondientes al SSI en relación con las lenguas oral-escritas como las lenguas signadas. Según mi consideración de tesis, ese registro de interpretación atípica y tópica en signado no se remite en exclusiva o en único al uso del SSI sino a otros registros de transcripción recurrente (así de tópica hasta atípica) dentro del mismo lenguaje local o regional de signos cuando en los noticiarios en signado, se hacen comentarios relativos a un acontecimiento de carácter deportivo, por ejemplo, incluso sobre otras temas, noticias o asuntos de carácter político, cultural, comentarios trasladados al signado que son difíciles de calificarse de modalidad de interpretación textual, encubierta o comunicativa porque están base al uso de expresiones así de figuradas hasta de replica gestual o de expresiones narradas tipo 'historieta'. Por eso, se me ocurre calificar de 'atípica y tópica'.

De definir o indagar sobre la modalidad de interpretación de adaptación atípica y tópica, este registro de interpretación atípica y tópica se basa por doble partida en el uso de signos intermediarios (tipo pidgin) amen de gestos de cualquiera clase desde los gesto-emblemas hasta los gestos de clase ilustrativa, deíctica y mnemónica por un lado y por otro lado en el recurso de narración tipo historieta gestual además de otros recursos expresivos y narrativos de ideación y sugestión importada de otros lenguajes semióticos de carácter visual. Asi, con la mayoría de versiones de interpretación trasladada al SSI, según yo observo casi de rigor, se recurre, después de los signos codificados así de pidgin dentro del SSI o Gestuno, casi siempre a las modalidades de expresión figurada tanto con los mismos signos intermediarios, aun codificados así de pidgin como mediante el uso de unos y otros signos de contenido ad hoc o hibrido amen de los gestos de una y otra clase hasta de gestos de réplica, con bastante recurso de códigos o efectos de expresión figurada o retorica, o a efectos de revocación ideográfica y arquetípica (caso de los gestos de índole ilustrativa o de efecto ideográfico hasta ideológico, y también los signos ad hoc que se sirven de referencia asociada o neologizante bastante lejos del contenido referente incluso con los signos de contenido emblemático; en casi todas interpretaciones versionadas en SSI o Gestuno, tampoco se aplica ninguna secuencia tipo sintagmático o predicativo, salvo que se haga uso de la sintaxis propia del lenguaje local de signos al uso o se opta en otra medida a ciertas

pautas de sintaxis hasta tipos de texto o discurso, propios o importados de otros lenguajes semióticos (el de comic, el de cine hasta de teatro mímico). Por eso, es difícil decir que con la interpretación así de atípica o tópica con el SSI incluso con el lenguaje de signos al uso, se puede hacer uso de adaptación compensatoria a nivel lingüística e interlingüístico hasta se podría conseguir igual contenido textual a transmitir o trasladarse con respecto al texto o comunicación original en lengua oral-escrita y en lenguaje de signos en general.

En otras líneas oportunas de argumento o según mi consideración de tesis, hablando de la modalidad de interpretación versionada en el SSI, este registro o versión de interpretación a nivel metacodical, se caracterizaría hasta definirse de facto por el uso sistémico de 'conceptos visuales', es decir imágenes figuradas o tópicas a las que se prestan tanto los gestos recurridos como los mismos signos intermediarios que forman parte del sistema de signos codificados así de pidgin además de por el uso de recursos expresivos y narrativos importados, del lenguaje de comic o historieta gestual en la mayoría de los casos y en otra parte del idioma local y del lenguaje local o regional de signos al uso. Supuesta y lógicamente, tanto que se utiliza sistemática y sistémicamente los signos intermediarios así de pidding y se apropie de los recursos importados de otros lenguajes semióticos y visuales y de las imágenes figuradas o propias de la narración en comic o historieta, la versión de interpretación trasladada al SSI o al Gestuno se torna muy tópica además de figurada.

Por otra parte, puede decir hasta observarse que este registro no se definiría por el criterio o intención de adecuación en modo encubierto por el no-seguimiento de contenido textual e intertextual, y mucho menos se caracterizaría por el uso de compensación o adaptación de componente lingüístico e inter lingüístico, ni siquiera a nivel de seguimiento de contenido textual e intertextual, aunque se tiene por función o intención latente o presunta servir de adaptación amen de interpretación de enlace en signado por lo que yo califico o clasifico como una 'interpretación atípica y tópica', en sentido de que solo se presta una interpretación de enlace en signado figurado o tópico y sin entrar de facto en el esfuerzo o criterio de adaptación componente lingüístico y interlingüístico, (a nivel de expresiones, frases y formas de contenido semántico y textual) y sin entrar a efectos de adaptación compensatoria a nivel de seguimiento de contenido textual e intertextual, aun siendo que se aplica a los parámetros expresos, funcionales o grosso modo de interpretación de adaptación o adecuación textual o

temática al texto o comunicación original hecha en la lengua oral-escrita y signada. Así es como se desarrolla la versión habitual o usual de interpretación trasladada al SSI o al Gestuno, que no se aplica el criterio de compensación lingüística e interlingüística (aunque se haga esfuerzo de adaptación o adecuación oportuna de componente lingüístico o interlingüístico pero que acaba por ser tópica o figurada (no en sentido de equivalencia de contenido funcional porque no siempre se cumplimenta ni siquiera se sigue igual equivalencia de contenido funcional) ni sigue, pues, mucho el contenido textual respecto a lo que se diga o dicta en la comunicación o texto de partida en lengua oral-escrita incluso en lengua local o regional de signos y sin que se trata de una interpretación encubierta o adaptada ni siquiera de adaptación comunicativa, modalidades de interpretación que si se tiene por intención versionar la interpretación ad hoc en signado en términos y parámetros más o menos iguales de transmisión de contenido textual amen de semántico a la comunicación o texto dictado de partida en lengua oral-escrita o en lengua local o regional de signos. Por ende, la versión y modalidad de interpretación tópica (tanto en SSI o Gestuno como en versión de signado al uso), no podría calificarse de una interpretación encubierta ni siquiera una adaptación libre porque se lo aplica como una adaptación textual de facto pero derivándose a los efectos de interpretación atípica y tópica porque se sirve mucho de lo que se dice de expresiones figuradas y emblemáticas además de lo que yo llamo 'la interpretación de recurso verbalizante'. Pues, con la SSI, se obliga 'por casi norma' a hacer uso de adaptación recurrente como puedas' o interpretación figurada y tópica respecto a las comunicaciones o textos de determinado nivel de complejidad textual pues que con el SSI o Gestuno, no se va a poder trasladarse el mismo contenido textual respecto a los textos de origen en lengua oral-escrita y en lenguaje de signos al uso.

Por otra parte, esa modalidad de interpretación atípica y tópica se utiliza también en otros registros de interpretación en signado que no tienen que ver con el SSI o el Gestuno, en algunas intervenciones de interpretación en que los ILS igual que los sordos signantes en general cuando traten de narrar o expresar una narración o interpretación adaptada en lenguaje de signos al uso pero se le salen una versión de interpretación figurada, que no siguen mucho contenido textual aunque si llevan idea de contenido temático que lo trata el texto original. Por ejemplo, en los noticiarios en signado, que está siendo interpretado por los presentadores signantes de cierto perfil, respecto al asunto o comentario de una noticia de política, de deportes hasta de

divulgación no siempre se respeta mucha fidelidad de contenido textual en relación con el texto oral o escrito de partida en lengua oral-escrita que podríamos visualizar perfectamente en subtitulado. Precisamente, los ILS y los presentadores de perfil determinado en signado hacen uso de una versión de interpretación tópica o figurada que a veces no se aplica el criterio de adaptación interlingüística ni siquiera lingüística, tampoco un mínimo seguimiento de contenido textual respecto al contenido que lo llevan las noticias o comunicaciones original que se dicta en oral incluso en subtítulos. Pues, hay mucho desfase hasta desavenencia de seguimiento de contenido textual entre la comunicación o texto versionado en signado (natural) de llegada y el texto de partida que está dictada en oral en subtítulos a diferencia de otros presentadores de enlace en signado que tratan de aplicarse también la versión de interpretación adaptada hasta encubierta pero siempre con un buen grado de adaptación compensatoria a nivel de seguimiento lingüístico como interlingüístico hasta a nivel de contenido de comunicación textual a transmitir que responde o sigue más o menos igual al sentido textual de la comunicación de partida.

Según mi propia observación de campo, siempre hay mucha diferencia de criterio hasta de fidelidad o correspondencia de contenido textual e intertextual a percibirse entre una versión de interpretación tópica o figurada que se haga en un SSI y otra versión final de interpretación en signado libre-natural (como puede ser la encubierta o comunicativa aun a medias que siempre lleva, pues, más o menos intención o esfuerzo de compensación de seguimiento de contenido textual) en comparación con la cantidad del contenido que lo tiene desarrollado o generado el texto original en lengua oral-escrita incluso en lenguaje local de signos al uso. Por eso, yo diría que esta clase de interpretación de adaptación atípica o/y tópica no se caracteriza por esa fidelidad de comunicación textual ni siquiera por el criterio de seguimiento debido de contenido textual, comunicativo o informativo, aunque se remite bastante bien o ad hoc al motivo de contenido temático.

Y por si acaso me malinterpreten, quiero dejar bien claro que esa interpretación de adaptación tópica hasta de adaptación retorica está muy bien hasta legítimamente, siempre que se conste que de esa modalidad de adaptación atípica o tópica en SSI o en signado al uso, no se nos haga creer o esperar que se nos trasladara o transmite por principio ni por asomo tal contenido textual (aunque si temático) que tenga el texto

original al signado ni siquiera se amolda a lo que se dice la naturalidad idiomática que se recae solamente en el sistema de lenguaje de signos al uso o en versión natural, y no lo tiene el SSI o Gestuno que solo se traten de unos sistemas de código intermediario o pidgin de nivel intermediario. Incluso que yo diría que seguir la versión de interpretación en SSI es como seguir una lectura en historieta visual amen de ideográfica a medias con los signos codificados así de pidgin y gestos de carácter ilustrativo y emblemático), a diferencia de otras versiones de interpretación, como la textual, encubierta, comunicativa hasta la adaptación libre, que tienen procesado, desarrollado o adquirido más o menos grado de seguimiento de contenido textual o intertextual amen de correspondencia o equivalencia reciproca de contenido lingüístico y semántico a nivel de expresiones signadas –entre señas netas, señas ad hoc y gestos prestados de complemento clasificador semántico que relevan a las palabras y frases dichas en la comunicación de partida, siendo que cada una de las expresiones signas a efecto de sentido o categoría de sustantivo, verbo, adjetivo hasta adverbio amen de preposiciones hasta de tramos sintácticos o morfosintácticos, lo que no ocurre de facto con la interpretación versionada en SSI, en la mayoría de los casos.

2.2.6. LA INTERPRETACIÓN DE COMPENSACIÓN TEXTUAL (CON TODO ENFOQUE DE COMPENSACIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDO INTERTEXTUAL AMEN DE COMPONENTE INTERLINGUISTICO).

Previamente, es de suponer que en los estudios teóricos y prácticos de ámbito traductológico, exista la interpretación de compensación o algo por el estilo pero que tengo por intencion redefinir este registro de compensación textual con otros términos y parámetros determinados hasta sistemáticos de interpretación de enlace en signado, pues que lo escribo, además de definir más o menos de rigor, con la vista puesta en la interpretación de enlace en signado a ejercerse por parte de los ILS en ámbito estrictamente educativo, en concreto en las clases o lecciones de asignaturas donde se apremia además de primarse por norma la fidelidad de contenido textual amen de intertextual a transmitirse al alumnado sordo y signante, eso es la interpretación de compensación (que no adecuación o adaptación) a nivel de seguimiento de contenido textual e intertextual amen de componente lingüístico e interlingüístico; y también podría extenderse este registro de compensación textual al ámbito de enlace legal-jurídico-judicial si se lo demandan las personas sordas una interpretación de facto

compensada y no adaptada, es decir una interpretación de facto textual y no una de adecuación comunicativa.

() De entrada, la interpretación compensatoria, o mejor dicho, de compensación textual, en cuanto a su definición dentro de los registros de interpretación en signado, yo sugería que se haga referencia a aquella modalidad o versión de interpretación en que el texto versionado en lengua de llegada (en concreto, en la versión de signado bimodal y exacto, y no en el lenguaje de signos al uso o en general) llega a cumplimentar o realizarse en serio un grado alto del seguimiento de contenido textual amen de intertextual mediante unos usos de compensación de componente lingüística e interlingüística a nivel de expresiones y frases, tramos de predicado hasta tipos de discurso textual con que responder de igual manera textual al texto original que se les dicta en lengua (de partida) oral-escrita, es decir, en unos términos y parámetros iguales o equivalentes de expresión (léxica, denotativa y conceptual), de generación de sentido semántico, de secuencia de morfosintaxis y componente predicativo a remolque de la lengua oral-escrita hasta de tipos de texto o discurso, parámetros en que este hecho o dictado el texto original en lengua oral-escrita.

Y la interpretación compensatoria al máximo rango de transmisión o seguimiento textual, es aquella que responda de facto o de oficio (no precisamente de rigor) a la literalidad o fidelidad de contenido textual a la comunicación dictada en lengua de partida, si se sigue igual parámetro de comunicación a nivel de expresión y sentido de contenido léxico y denotativo, de modo de generación semántica amen de conceptual, de patrón de secuencia predicativa, de tipo de texto o discurso). Eso no llegaría alcanzarse con la versión o modalidad de interpretación adaptada ni siquiera comunicativa o la interpretación textual en signado natural (cuando no haga uso de signado bimodal) porque a partir del nivel de complejidad textual que lo tenga el texto original en lengua de partida oral-escrita, se pierde mucho la fidelidad del contenido textual hasta a nivel de expresiones y frases, tramos de predicado hasta tipos de texto o discurso que se lo dejan sin relevarse al signado al uso.

() Por supuesto, la interpretación de compensación textual (e intertextual) es algo necesario hasta imprescindible dado que haya diferencias de grado hasta de carácter estructural entre la lengua oral-escrita y la lengua signada, que no comparten mucho en común el modelo de lenguaje ni siquiera a nivel de sistema léxico o distintas formas de

generación semántica, tanto que el lenguaje de signos se haga con muchas modalidades de seña, signo y gesto y la oral-escrita se parte del sistema de palabras; tampoco en común, maneras de componente gramatical, o reglas usuales de secuenciación sintagmática y predicativa, derroteros de marcación de índole discursiva o género textual hasta tipos de texto en interpretación. Pues, a raíz de las diferencias o limitaciones de carácter estructural que lo tienen el lenguaje de signos al uso cuando no se acompañe de soporte bimodal o dactilológico (alfabeto manual) (y no precisamente a raíz de las demandas o necesidades particulares de los sordos profundos signantes con respecto a la naturalizad idiomático o a su nivel de capacitación idiomática o bilingüística), se nos llevara a la opción de interpretación en modo encubierto o en modo adecuación comunicativa o a la interpretación de compensación textual pero en las clases de asignaturas o lecciones, no se facultaría o permitiría por defecto la interpretación de adaptación encubierta o adecuación comunicativa, sino solo la interpretación de compensación textual que podría cumplimentarse esa fidelidad de contenido textual e intertextual

Por otra parte, habría mucha diferencia de criterio hasta grado de seguimiento de contenido textual entre una versión de interpretación de enlace *a la vista* o de adaptación o adecuación de enfoque comunicativo, que suelen versionarse sin entrar en el esfuerzo de compensación lingüística e interlingüística y de seguimiento de contenido textual e intertextual), y otra versión de interpretación de compensación textual hasta reforzada al nivel medio o máximo de seguimiento de contenido intertextual tanto a nivel de expresiones y frases signadas como a nivel de tramos de expresión predicativa que relevan a las palabras, frases y tramos de predicado en su comunicación de partida. Pues, la mayoría de los casos de interpretación a la vista, de enfoque comunicativa dentro de las clases de lecciones o asignaturas se nos vuelve débil hasta elíptica cuando no errática a nivel de seguimiento de contenido textual igual que de consistencia semántica amen de léxica que lo llevan las expresiones trasladas al signado si no se haga uso de soporte bimodal y de signado exacto solo de señas netas y ad hoc) o porque no se hace uso de interpretación compensatoria a todos los niveles de consistencia léxica y semántica hasta tipos de texto o discurso. Allí se adquiere además de residirse toda importancia la interpretación de compensación.

Igual o supuestamente, la necesidad de procederse a la interpretación de compensación se tendría que ver con la poca consistencia de categoría de sentido

semántico que lo llevan la buena parte de expresiones signadas incluida muchas clases de seña a la hora de relevarse a las palabras y frases a partir de nivel de complejidad léxica o conceptual, cuando no se haga uso de deletreo labial o manual (del signado bimodal) o del signado exacto; pues, se sabe que con el lenguaje de signos al uso, se puede trasladar o traducir literal el texto original en lengua oral-escrita mediante el uso de equivalencia formal amen de funcional entre las palabras y frases y las señas y frases compuestas (servidas de paráfrasis o locuciones de complemento o efecto clasificador de contenido o cometido semántico hasta de categoría gramatical, pero a partir de cierto nivel de complejidad textual, semántica y textual o discursiva, cuando no se haga uso de signado bimodal, habría dificultad muy grande de hacer una versión de interpretación literal respecto al texto original con tal nivel de dificultad o complejidad textual, conceptual hasta gramatical, porque respecto a este nivel de texto en lengua oral-escrita, ya se pierden por desavenencia o perdidas de seguimiento de contenido textual e intertextual que se le vuelven elípticos hasta errático, o bien por saltar, tragar o pasarse por alto aquellas expresiones frases dichas en oral y escrita, es decir sin llegar a relevarse, o bien por no carecerse, en tal momento, de expresiones o signos de función o determinación de categoría semántica-gramatical ni con señas ad hoc con que poder relevarse de modo efectivo a las palabras de determinación semántica o de categoría gramatical, salvo algunos casos escasos de señas que podrían prestarse como señas de complemento clasificador semántico hasta con buen dote de determinación de categoría semántica-gramatical. Por ello, se precisa mucho de la compensación tanto de componente semántico como de seguimiento de contenido intertextual, con respecto a los textos de partida desarrollados o dictados en lengua oral-escrito a partir de determinado nivel de dificultad o complejidad léxica, semántica, predicativa y discursiva, a fin de resolver o evitar la falta de consistencia debida de sentido semántico o la misma precariedad de seguimiento de contenido textual e intertextual en cuanto al efecto de categoría de sujeto, nombre, de adjetivo, de verbo hasta de tiempo verbal o complemento adverbial, de preposicional, cuando no se haga uso de signado bimodal, (es decir no se acompañe de deletreo labial o manual).

() En cuanto a las características o propiedades presuntas o supuestas de proceder lingüístico y metalingüístico amen de traductológico, dentro de mi consideración de tesis, la interpretación de compensación se definiría por el uso de soporte bimodal

(signado acompañado de deletreo labial o manual) por un lado y por otro lado, del signado exacto (solo de señas netas, ad hoc y señas marcadoras conjunción predicativa hasta de tipos textuales, entre otras señas de función marcadora de categoría semántica-gramática). Por otra parte, la interpretación de compensación textual, también se caracterizaría por el uso sistemático hasta sistémico de compensación *vía* reformulación y adicción de contenido léxico o perifrástico a nivel de expresiones y frases signadas en bimodal, junto al uso de señas marcadoras de categoría semántica-gramática, que además de relevarse, respondan en igual equivalencia de contenido formal y funcional a cada expresión, a cada frase, a cada tramo de verbo predicativo, a cada tipo de texto o discurso.

En todo caso, se entendería que la interpretación de compensación textual ha de realizarse, por razones prácticas o obvias, en signado bimodal y exacto amen de estándar que incluyan unas señas de clasificación o determinación de categoría semántica, de marcación de complemento de tramo predicativo, retorico hasta discursivo (tipos o clausulas de texto). tanto que en alguna parte de la versión de interpretación de enlace en signado, se afloja o percibe la falta de consistencia de contenido semántico o léxico, igual que de seguimiento de contenido textual en alguna parte de la version de interpretación en signado, se nos haría falta esa compensación de contenido semántico por ampliación o añadidura de expresiones (señas y signos de clase neológica o susceptible de referencia asociada) a servirse de clasificadores semánticos, también por reformulaciones mediante un uso de frases así de clase parafrástica o perifrástica, entre otras señas simples o compuestas, o una paráfrasis, una suerte de locución mixta entre seña y signo clasificador (seña ad hoc o de referencia asociada). O bien, cuando se necesite un grado mínimo o mayor de exactitud, eficiencia o fiabilidad en el proceso de interpretación en signado, respecto a una palabra o una locución dicha en oral o escrito que no esté asequible de traducirse al signado sin pérdida de contenido o información, se puede y debe proceder a esa compensación de componente léxico y semántico, mediante el recurso o uso de concatenación o yuxtaposición de sentido léxico-semántico a caballo entre otras señas simples o compuestas, o una paráfrasis, una suerte de locución mixta entre seña y signo clasificador (seña ad hoc o de referencia asociada), a fin de dar más consistencia de sentido semántico (desde el léxico y denotativo, hasta el contenido de carácter netamente fraseológico o conceptual), a las mismas expresiones trasladas al signado (tanto con las señas de contenido genérico

como las señas de clase neológica o de referencia asociada o frases tipo locución o paráfrasis, cuando no se signa acompañado de soporte bimodal).

() Y en cuanto a los términos y parámetros de modo traductor, la interpretación de compensación se caracterizaría hasta definirse por el uso de estrategias compensatorias y reductoras de interferencia o debilidad (en consistencia débil o precaria) de contenido semántico (desde el léxico hasta el conceptual amen de denotativo hasta pasar por el connotativo y retorico) así como de pérdida de seguimiento de contenido literal o textual (e intertextual) a nivel de contenido predicativo y discursivo. De esta forma, se entendería que a la interpretación de compensación textual se diferencia de otras modalidades y estrategias de interpretación también textual como la interpretación de calco, la interpretación de enlace a la vista (que sigue una interpretación aun de calco directo pero, sin entrar nada en faceta de adecuación de refuerzo o compensatoria a nivel de expresiones y frases hasta tramos de contenido predicativo), la interpretación de adecuación encubierta o comunicativa que se atiende a otras demandas o necesidades de interpretación funcional, de la naturalidad idiomática, a otros parámetros de interpretación asequible de seguirse por parte de los sordos signantes, todas ellas sin entrar en la compensación del seguimiento de contenido textual e intertextual con su propia interpretación versionada en signado ni siquiera de consistencia de contenido semántico respecto a la buena parte de las expresiones y frases signadas que relevan a las palabras y frases dichas en el texto oral o escrito de partida, en la mayoría de versiones de interpretación supuestamente textual o literal que lo realizan los ILS de enlace en clases o lecciones de asignaturas. Igual que en las intervenciones de interpretación en ámbito legal-jurídico-judicial, dentro de las diligencias de oficio legal o judicial o dentro de las deliberaciones de juicio, se aflojan muchas interferencias hasta devaneos de contenido por falta de consistencia de contenido semántico hasta léxico, que se nos llevarían muchas expresiones y frases signadas en su versión de interpretación a la hora de reemplazar o relevarse a las palabras o frases en texto de origen, no solo por no seguir la equivalencia de contenido formal o funcional sino por no hacer una compensación debida o necesaria de contenido semántico, de contenido denotativo o conceptual o de motivo fraseológico, es decir por haber usado una expresión o frase poca propicia o consistente de contenido léxico o semántico no solo para tal expresión o frase dicha en tal asunto legal sino también para el lenguaje de

llegada, en este caso, el lenguaje de signos al uso. Esa interferencia o dificultad de seguimiento de contenido textual como de contenido semántica a nivel de expresiones y frases signadas a la hora de relevarse a un texto oral-escrito con un nivel medio para arriba de dificultad o complejidad textual (léxica, semántica, gramatical y discursiva) se ocurre casi siempre en todas las interpretaciones versionadas en modalidad encubierta, de adecuación comunicativa y sobre todo en la versión de enlace a la vista, por no hacer uso sistemático o consciente de compensación de nivel interlinguistico como de seguimiento de contenido intertextual.

Por supuesto, esa interpretación de compensación textual no tardaría mucho en se desligarse de las maneras idiomáticas propias del lenguaje de signos al uso como para ir a seguir la versión de signado bimodal o exacto cuyo modelo de lenguaje no es más que a remolque de la lengua oral-escrita a nivel de expresiones léxicas y conceptuales, de generación y determinación de categoría semántica y gramatical, de secuencia morfosintáctica hasta de tipos de texto o discurso. En absoluto, la interpretación de compensación no se lo tendría en serio ni siquiera la naturalidad idiomática porque el lenguaje de signos al uso al que se le debe de atribuirse la naturalidad idiomática, no es aplicable o es difícil de aplicarse a la interpretación de compensación textual, pues que ese registro de interpretación se desarrolla en base al uso al 80% del signado exacto (de señas netas y ad hoc, amén de otras señas ‘marcadoras de motivo o categoría gramatical y discursiva (tipos de texto discursivo) además de estar siempre soportados de deletreo labial o manual (es decir, de signado bimodal). Además, la naturalidad idiomática no es recibo o es de esperarse que se vaya a aplicarse en la interpretación de enlace en signado en las clases o lecciones de asignaturas a partir del ciclo de Educación Primaria (estaría mucho mejor si se aplica ya desde el ciclo de Educación Infantil donde habrá coger mucho vocabulario especifico además de frases determinantes de contenido semántico como aquellas expresiones netas de contenido fraseológico para el desarrollo de la comprensión amen de interpretación sostenible en consonancia con el uso de la lengua oral-escrita, y por ende, para la misma lectura comprensiva y como no para la misma escritura sostenible.

Hasta el punto, o al menos según yo consideraría, la interpretación de compensación podría tornarse en una suerte de interpretación encubierta (y al tiempo, interpretación de adecuación comunicativa o textual) pero que se pondría su énfasis al revés en el uso y

seguimiento de de la lengua y la cultura de partida que sería la lengua oral-escrita, en lugar de la lengua de llegada que sería el lenguaje de signos, en la mima medida en que las expresiones y frases signadas en bimodal lo que hacen es seguir igual criterio hasta propiedad de significado de contenido de contenido léxico-denotativo y conceptual hasta aspectos de determinación de sentido semántico y gramatical a nivel predicativo hasta textual (tipos de texto y discurso) según la lengua de partida (lengua oral-escrita) y no de acuerdo con el lenguaje de signos al uso, lengua supuesta de llegada en ese proceso de interpretación de compensación textual en signado, además de aplicárselo de modo retroactivo a la cultura de partida que también se liga a la lengua oral-escrita, es decir, aplicándose con las expresiones, frases hasta reglas de gramática, propias de la lengua de partida (la lengua oral-escrita) además de aplicárselo las nociones o conceptuaciones propias de la cultura o fraseología ligada a la lengua oral-escrita, por lo cual que la interpretación de compensación en signado se acabara por desligarse por inercia de las practicas o maneras de nivel lingüístico y metalingüístico propias o derivadas del lengua de signos y de la cultura inherente que forma parte o alrededor de la lengua signada, de la manera que se podría decir que la interpretación compensatoria es una interpretación encubierta y comunicativa al revés, pues que se deriva al modo de signado bimodal y exacto que también sigue igual patrón de lenguaje en general que la lengua oral-escrita, desde a nivel de expresiones léxicas, denotativas y conceptuales amen de reglas propias de la lengua oral-escrita hasta ligarse bastante a la cultura que lo lleva la lengua oral-escrita a nivel de formas de de concepto o tendencias de formación conceptual.

En fin y en absoluto, esa interpretación compensatoria (que no adaptada), tarde o temprano, es de primera necesidad , en cuanto a la intervención de interpretación de enlace, dentro de la instrucción educativa y curricular o en las mismas aulas de educación reglada el lenguaje de signos se aplica como un lenguaje de compensación curricular cuando no como un lenguaje vehicular, pues que no se podría dejar de aplicarse la fidelidad de contenido textual e intertextual a transmitir por parte del ILS en las clases de asignaturas al alumnado sordo y signante, sobre todo, con respecto a las lecciones o explicaciones de una asignatura o temática teórica por ejemplo las teoremas de contenido matemático como las ecuaciones derivados o diferenciales, las formulas enunciadas de tema biología o filosofía, hasta los contenidos de tema literaria, que por

cierto son muy complicadas de interpretarse o relevarse de manera literal al signado, sin entrar en la interpretación de adaptación compensatoria o en el uso de facetas de refuerzo lingüístico, sin aplicarse al signado bimodal y exacto a todos los niveles de expresiones, frases, tramos de predicado, reglas de nivel gramatical, tipos de texto o discurso.

Sensatamente o en justicia, dentro de la intervención de interpretación de enlace en las clases de asignaturas, hay que hacer uso, en todo caso, de compensaciones de componente de consistencia de sentido semántico (desde el léxico y denotativo, hasta el contenido de carácter netamente fraseológico o conceptual), a fin de seguir la fidelidad de seguimiento de contenido textual e intertextual a transmitir en respecto a lo que haya de contenido a nivel léxico, semántico y predicativo hasta de clausula de enunciado en la comunicación dicha o dictada de partida, y al tiempo sostener o generar un buen dote de consistencia de contenido semántico (léxico, denotativo, definitorio hasta conceptual) respecto a las expresiones y frases signadas que vayan a relevarse a las palabras y frases dichas o dictadas en el texto de partida en lengua oral-escrita, y aun sin precisar de llegar a un 80% del seguimiento de contenido textual e intertextual, pues que, a decir verdad, en función de las disponibilidades de desarrollo lingüístico, metalingüístico e interlingüístico que se nos podría llevar o alcanzar el signado bimodal y exacto, o del nivel de capacitación bilingüística que adquirido lo tenga el alumno sordo y signante, una y otra versión de interpretación compensatoria en signado puede variarse entre distintos grados de fidelidad de contenido textual, según qué nivel de dificultad o complejidad textual que lo tenga la comunicación o texto oral-escrito de partida por ejemplo, las lecciones o explicaciones dentro de la asignatura, la Física, Química o Matemáticas hasta la Ciencias Sociales o la Filosofía cuyo registro o nivel de texto no es fácil de seguirse por parte del lenguaje de signos en general la fidelidad de contenido textual por carecerse de ciertas clases de expresión no solo los signos específicos, de definición denotativa sino las expresiones dotadas debidamente de carácter fraseológico que respondan bien y en directo a las frases compuestas o a los ‘tipos textuales’. Por eso, yo hago mucho énfasis en esa modalidad de interpretación compensatoria para implementar debidamente en determinados ámbitos de interpretación de enlace en signado como el ámbito estrictamente educativo (dentro de las clases de educación y formación reglada, en clases de apoyo tutorial y en bilingüe) y

el ámbito legal-jurídico-judicial, si se lo demanda ese registro de compensación textual e intertextual por parte de las personas sordas y signantes…

Y por otra parte, dentro del ámbito de interpretación de enlace en las clases de asignaturas, hace falta que se nos aclara en que versión de signado ha de desarrollarse la interpretación de enlace en clases de asignaturas, (entre el lenguaje de signos al uso (la versión de signado libre-natural), versión de signado bimodal o versión de signado exacto y estándar adaptado al ámbito de enseñanza reglada o instrucción educativa. tambien se nos hacen falta los programas además de herramientas o estrategias compensación a nivel de consistencia debida de sentido denotativo y exacto (a nivel de conceptos denotativos y no conceptos figurados o tópicos) para los términos usuales de cada asignatura, amén de la compensación de carácter netamente fraseológico para frases (vocablos compuestos, vocablos de contenido expresión parafrástica, o expresiones cualquiera de contenido (argot) fraseológico). Como no, y no supuestamente, habría de hacer un uso de compensación de carácter didáctico, es decir un uso de mejora didáctica a la hora de trasladarse las lecciones o explicaciones correspondientes a la tipología de asignatura poca accesible para el lenguaje de signos como las de física, biológica hasta matemáticas que no acaben en la aritmética sino en las ecuaciones ¿diferenciales? Amén de las teoremas o formulas matemáticas cuyo registro de definición todavía no está disponible para el lenguaje de signos al uso si no se haga uso de signado bimodal.

2.2.7. LA INTERPRETACIÓN DE PROCEDER VERBALIZANTE.

Esa modalidad de interpretación verbalizante es una idea o propuesta de observación mía, que tendría difícil o quizá nula cabida dentro de una u otra tipología de traducción e interpretación. Pero esa interpretación de proceder verbalizante se habría visto recurrirse de modo recurrente hasta bastante habitual por los ILS y en particular, entre los sordos signantes, compañeros y amigos suyos cuando respecto a una palabra la misma definición de un vocablo, un sordo profundo y signante no entiende cual es su concepto o sentido denotativo, respecto a o una frase o oración cuyo concepto del mensaje tampoco pilla bien, lo normal es que otro sordo signante se lo explica casi siempre en modo verbalizante con que sacar se partido de un u otro ejemplo de concepto o sentido equivalente a lo que quiere decir tal palabra o frase cuyo concepto o sentido denotativo o definitorio no lo pille o no llegue a entender bien.

(copiado del capítulo 10) se habría visto utilizar de modo recurrente por parte de los ILS, igual que nosotros, los sordos y signantes utilizamos bastante veces, a la hora de definir, explicar o describir respecto a una cosa de vocabulario, de contenido textual o un dato cuyo contenido no pillamos o entendemos bien de todo y se lo hace o bien una matización o aclaración o bien una definición a través de una interpretación de proceder verbalizante, que es una estrategia de interpretación así de atajo en signado con toda clase de recursos de lenguaje signado con que prestarse a verbalizar figurada, retorica hasta ideográficamente tal sentido de contenido bastante confuso, conceptual o simplemente abstruso para el lenguaje de signos o para los mismos sordos y signantes nativos. En efecto, la interpretación de atajo verbalizante se lo solemos hacer entre nosotros sordos signantes de toda la vida, casi siempre vía ejemplificación (uso de figuración de proceder retorica o ideográfica) que va muy bien hasta calcada a la naturaleza de lenguaje de base visual e ideográfica amen de gestual a la que está bastante abonada hasta consustancial la versión de signado natural, igual que estamos bastante acostumbrados nosotros los sordos signantes de toda la vida y sobre todo los adultos sordos profundos y signantes de determinado perfil, quienes se precisan mucho de esta interpretación de resolución hasta de atajo verbalizante, en las aulas de alfabetización o educación de adultos.

(bis) En otras líneas, esta manera de interpretación de atajo se lo solemos hacerlo de forma verbalizante hasta mayéutica con toda clase de expresión hasta de texto aunque esa interpretación de atajo no tiene nada de interpretación de enlace en relación con el texto de origen ni siquiera con la palabra o frase, objeto o motivo de interpretación de atajo en signado pero se nos presta a una interpretación de definición, matización o aclaración hasta de remate en modo de atajo verbalizante e inclusivamente mayéutica en algunos casos, por lo cual a esa modalidad supuesta de interpretación se le llamo con el epíteto ‘verbalizante’ y podría calificar o decirse de una clase interpretación de mediación o resolución mayéutica e, en la medida que en que dentro de una conservación entre los dos o más interlocutoras, un interlocutor cuando no lo pilla el sentido de una palabra, frase o tramo hasta el completo de un mensaje textual, otro hablante se presta a hacer una interpretación de enfoque aclaratorio o definitorio mediante una estrategia así de verbalización significativa (y mayéutica en otros casos), a propósito de aclarar o matizar hasta definir de remate el sentido o contenido que lo tenga esa palabra, frase o mensaje textual. Por cierto, esa interpretación de proceder

verbalizante hasta de clase mayéutica nosotros sordos profundos y signantes nativos lo solemos hacer toda la vida desde los días de colegio para aclarar un u otro sentido de acepción o definición léxica o semántica respecto a una seña o frase signada que se releva a la palabra o una parte de oración, incluso respecto al sentido o concepto de la parte o totalidad del mensaje a trasladarse al signado. Por ejemplo, la palabra 'disuasoria', vocablo para el que todavía no existe la seña con esa equivalencia léxica , hasta el punto que para nosotros, los sordos signantes de un u otro nivel o perfil determinado sabremos como signar tal expresión en equivalencia de sentido 'disuasoria' (sería mucho más difícil para aquellos sordos y signantes que no lo conozcan el sentido de rigor denotativo respecto a esa palabra) y mucho menos definirlo en signado libre-natural, si no hagamos una interpretación de atajo verbalizante. Pues que es una clase de palabra que de trasladarse al signado natural, tanto que no existe esa seña ni siquiera ad hoc para esta palabra, habría que definir con muchas redefiniciones, para lo cual estaría mejor hacer una interpretación de atajo' y todavía mucho mejor si se lo hagamos en modo verbalizante mediante una serie –en ronda o rodeo- de señas y gestos servidos de perífrasis o paráfrasis así de verbalizante, que estarían muy asequibles de seguirse hasta comprenderse mínimamente por parte de los signantes receptores que no pillan esa palabra.

De hecho, con la buena parte de las palabras bastante cargadas de sentido conceptual o definitorio, es difícil que se haga signar hasta trasladar la misma definición en signado libre-natural, respecto a esa clase de palabra de rigor o referencia más denotativa, definitoria o conceptual, por lo que se recurra a la interpretación o redefinición de atajo en modo 'reformulación verbalizante o recurrente con otra serie de señas y signos servidos de complemento perifrástico o parafrástico; esa 'reformulación verbalizante' solemos hacer nosotros mismos los sordos y signantes nativos en nuestros actos de habla signada y no solo en aquellos actos de interpretación de atajo, sobre todo cuando no se haga en signado bimodal o exacto; pues, respecto a una palabra o una frase dicha que no pilla un sordo signante, casi a nadie de los sordos signantes ni a los ILS se les ocurre dar una aclaración o definición en signado bimodal ni siquiera en signado solo de señas netas y ad hoc sino en ese modo de proceder verbalizante y con toda clase de uso y recurso de expresión semiótica, es decir no solo con las señas sino con toda clase de perífrasis de carácter connotativo o figurado hasta con los gestos de una y otra clase,

aquellos gestos dotados de connotación o referencia asociable o extraíble con que se explique o aclare la definición de tal palabra, frase o una serie de palabras.

(bis) Desde luego, existen clases de palabra o termino de fuerte contenido o exigencia definitoria, teórica o terminológica, que es difícil que se traduzcan en directo a la seña con igual equivalencia léxica al sentido de las palabras en cuestión, o bien no existen señas netas o señas de referencia asociada para las palabras de contenido muy abstruso o polisémico por ejemplo, el vocablo 'disuasoria', 'deflagración' , 'incidencia' o 'consigna' entre otras clases de palabra o frase como aquellas expresiones dotadas de sentido fraseológico' (por ejemplo, el vocablo 'curso' , cuando se refiere al 'curso legal'), que para los sordos signantes de determinado perfil es difícil seguir bien el sentido de las palabras y frases en oral-escrito, incluso de las señas y frases signadas las que se relevan a las palabras, frases y locuciones de otra índole semántica. En este caso, los ILS suelen recurrirse a esa interpretación así de modo verbalizante, cuando se lo haga en version de signado libre-natural, de igual manera igual que lo hacen los sordos signantes a otros sordos, que no pillan o no están disponibles para entender bien el sentido semántico o léxico de una palabra o cuando se pregunte por el significado conceptual o denotativo de una palabra o una frase, serie compuesta de palabras.

Técnicamente, la estrategia de proceder verbalizante , no se desarrolla como una interpretación de compensación ni siquiera una interpretación de reformulación parafrástica con igual seguimiento de contenido textual sino solo una estrategia de interpretación en diferido hasta desligarse de la equivalencia de seguimiento o contenido textual, solo una suerte de interpretación de atajo en modo ejemplificación, alusión a la idea o clave de sentido, objeto de interpretación a efecto de aclaración o definición de remate, mediante un rodeo de expresiones así de parafrásticas junto a otras señas netas y ad hoc, con hasta de gestos supuestos de buena connotación o evocación ideográfica o asociada hasta tópica cuando no mayéutica, con que explicar cuál es el sentido de contenido léxico, definitorio o conceptual hasta el sentido conceptual o significativo de una frase o parte de mensaje respecto a una expresión, frase o parte del texto de origen en lengua oral-escrita cuya clase de sentido no lo pilla el sordo en cuestión, y sin aplicarse el uso o efecto de equivalencia de sentido semántico o textual que no existe de facto entre la palabra, frase o parte del texto (objeto de interpretación de índole verbalizante o mayéutica) y la versión de interpretación traslada al signado (en modo resolución verbalizante hasta mayéutica).

De igual manera, los ILS, a la hora de hacer una versión de interpretación y si pillen que sus asistidos sordos signantes no se le siguen o adquieren el seguimiento de contenido léxico o semántico respecto a unas u otras expresiones y frases signadas a las que se relevan las palabras y frases; a renglón seguido, proceden a hacer una interpretación de remate definitorio o aclaratorio o una interpretación asi de verbalización significativa, según el bagaje de capacitación bilingüística que lo tenga dispuesto el sordo signante a quien se le asiste el ILS. Pues, también se habría visto a los ILS utilizar esa clase de interpretación verbalizante vía una u otra concatenación de argumento o remate explicativo hasta narrativo por medio de señas y señas ad hoc, signos de referencia asociada hasta de gestos de efecto fraseológico como puede ser un gesto-emblema o un gesto que se dispone de cierto uso o efecto de sugestión o connotación para definir de remate cuál es su sentido de frase o contenido definitorio hasta cual es su sentido de concepto o denotación léxica. Asi el ILS se proceda a aclarar hasta verbalizar en signado el significado denotativo respecto a las palabras de referencia abstrusa en sentido de poco asequible o todavía no traducible en directo al signado, sobre todo cuando los sordos signantes de medio para abajo no suelen tener disponibilidad de conocimiento léxico y mucho menos de contenido conceptual o denotativo respecto a esa clase de palabra o frase de contenido bastante abstruso, conceptual o abstracto para nosotros, los signantes nativos. Y tanto respecto a esa clase de contenido abstruso o difícil (o bien simplemente todavía no traducible al signado) de traducirse en directo al signado libre-natural (es decir cuando no se haga uso del signado bimodal o exacto) como con aquellas personas sordas y signantes que no tienen nivel de competencia bilingüística) casi siempre lo acabamos por recurrirse al uso de verbalizarse mediante señas compuestas o/y paráfrasis y perífrasis de sentido figurado o aproximado por los ILS.

Además, en este caso de interpretación de verbalización recurrente, no se suele desarrollarse una reformulación en términos ‘redefinición palabra o frase por otra seña o frases compuestas o de proceder perifrástico sino por el recurso de verbalización tópica hasta mayéutica con toda clase de expresión y frase signada entre las señas y gestos dotados o asequibles de sugerir o evocar una connotación neologizante o una referencia asociada o ad hoc que lo puedan conllevar muchos casos de gestos de clase ilustrativa hasta deíctica o indicativa. Por eso, al menos para mí, esa interpretación de proceder o resolución verbalizante tiene mucho de revelación mayéutica en base a estos efectos de

significación connotativa amen de tópico o figurada que lo tengan no solo las señas de una y otra clase sino también muchos casos o categorías de gesto asequible o extraíble de efecto connotativo, ilustrativo hasta extralingüístico.

Por otra parte, yo consideraría que hay otra versión o modalidad de interpretación de verbalización recurrente pero no a nivel de reformulación tópica o figurada de una expresión o frase sino a modo de interpretación de empuje terapéutico o mayéutico, por ejemplo, dentro de las reuniones de grupo de apoyo en rehabilitación o terapia sicológica o siquiátrica en que los ILS no se prestan solo de enlace en interpretación en signado sino también prestan una versión de interpretación de empuje terapéutico, a los pacientes sordos signantes, siempre bajo la orientación del responsable de programa de tratamiento o terapia o por indicaciones expresas o tacitas del responsable (sicólogo, asistente social, terapeuta ocupacional, pues que allí siempre se hace mucho de verbalización con toda clase de expresión hasta de explicación, puesto que no se podría hacer todo con las señas o no se bastaría con las señas y gestos, sino hacer todo de verbalización a fin de que se le pilla o sigue hasta asimilar el problema, o bien el origen o motivo de problema, igual que se sigue el proceso de rehabilitación a nivel de conducta cognitiva. Es de suponer que hay interpretes muy preparados para generar una y otra interpretación así de verbalización mayéutica hasta tópica como para aplicárselo en asistencia a las personas sordas signantes que intervienen como pacientes en ese grupo o programa de apoyo o terapia sicológica o siquiátrica. Por supuesto, esa clase de intervención de verbalización recurrente no se debe de considerarse como una estrategia técnica de interpretación en signado verbalizante sino una estrategia de interpretación verbalizante que forman parete del espectro de modalidades y estrategias de mediación recurrente amen de comunicativa, que lo dejo para el final de este capítulo.

En fin, para mí, así es como se desarrolla su modus operandis de resolución en interpretación tópica o mayéutica. Incluso que yo clasificaría la interpretación verbalizante como una suerte de interpretación de base mayéutica mediante la estrategia de verbalización significativa o tópica. Incluso que en cuanto a la definición de rigor analítico o clasificatorio que respecto a la interpretación verbalizante, se podria decir que es una modalidad de interpretación recurrente en que no se le importa nada seguir toda la literalidad de contenido textual ni siquiera igual seguimiento de contenido léxico o semántica pero si se remite a la aclaración mediante una u otra estrategia de

interpretación con que quiere decir o aclarar el sentido de tal palabra o frase dicha o escrita en la comunicación oral-escrita de partida, no importa si se trate de una modalidad de interpretación propiamente dicha o de una estrategia de interpretación recurrente. O bien, al menos, para mí, técnica o analíticamente, se trata de una modalidad de interpretación de resolución en base a la verbalización significativa, tópica o mayéutica, que se tiene mucha constancia dentro de los registros de interpretación en signado natural. O bien, es una estrategia de interpretación de recurso o resolución en modo verbalizante hasta mayéutico.

2.2.8. LA INTERPRETACIÓN DE MEDIACION COMUNICATIVA Y RECURRENTE A EFECTO DE COMPENSACION DE COMPONENTE LINGÜÍSTICA, INTERLINGUISTICA HASTA DE INTERMEDIACIÓN TUTORIAL O ASISTENTE).

Desde luego, respecto a la mediación recurrente y comunicativa, es difícil que se dé lugar a definirse como una modalidad de interpretación propiamente dicha en la medida en que no se persigue ningún seguimiento de interpretación textual, sino se apremie no en balde su faceta de mediación de enlace comunicativo, asistencial o recurrente, con la que se involucre el interprete en medio entre las dos o más partes que tendrían dificultades de comunicación o intercambio comunicativo por razones idiomáticas o por razones circunstanciales que se le apremian resolver una u otra situación de emergencia social-comunitaria. Aun supuesto que a mediación comunicativa no tiene mucho de interpretación de enlace textual en signado, aquí considero incluir la llamada o denominada ‘mediación’ como una modalidad de interpretación recurrente en la medida que la labor de mediación forma parte de las funciones a desempeñarse por los intérpretes en general (como no, incluidos los ILS), -y también la mediación es una forma de interpretación recurrente- a propósito de atenerse a muchas demandas como la de prestarse de enlace entre las dos o más partes que no comparten el mismo idioma, solventar las dificultades o limitaciones debidas a la barrera idiomática, o solventar de modo resolutivo las situaciones de carácter conflictivo o problemático hasta dentro del entorno familiar en que se caen una u otra de las partes.

De igual manera, se sobrentiende que la mediación, tanto que registro de interpretación comunicativa y recurrente es aquella en que no se demandaría mucho la fidelidad de contenido textual a transmitir, sino se importa la intervención del Interprete como sujeto de mediación comunicativa y no solo de interpretación de enlace con que

resolverse una u otra incidencia que dificulte el intercambio comunicativo o entendimiento entre las dos o más partes que lo demanden toda clase de intervención suya desde la mediación recurrente o comunicativa hasta la interpretación de resolución, en toda clase de situación en ese trance de conflicto incipiente o latente en que se involucran una u otra de las partes involucradas. Por ello, la mediación comunicativa no podría decirse de una interpretación propiamente dicho, tanto que está sometida a otras tareas o funcionalidades de tarea de intervención de enlace, mucho más allá de interpretación de enlace textual.

Esa mediación comunicativa a caballo o a medias con la interpretación de enlace textual en signado, como no, se habría observado en los ILS que comportan de forma distinta en cuanto se prestan a la faceta de mediación comunicativa que en cuanto hagan faena de interpretación de enlace en signado (interpretación de mensaje a transmitirlo a las partes). Y creo que casi todos los ILS están muy conscientes de esta diferencia de labor hasta función traductora entre la mediación comunicativa y la interpretación de enlace en signado, igual que vayan a hacer casi una mediación comunicativa en signado a medias con la interpretación de enlace en signado, en muchos trances de intervención de enlace en asistencia a las personas sordas y signantes, puesto los ILS lo hacen de distinta forma según cuando se le apremia una tarea de mediación comunicativa que cuando se le demande una interpretación de enlace en signado. Inclusivamente, sería raro que los ILS solo ejercen la labor de interpretación sin extender a la faceta de mediación comunicativa o recurrente en gran parte de las intervenciones suyas de interpretación de enlace en signado. Con todo ello, así es el porqué estaría difícil concebir que los ILS se pudieran liberarse de esa faceta de mediación recurrente, además de otro porque la mediación recurrente y comunicativa es algo consustancial o inherente a la figura de los ILS, efectivamente. Hasta encima, en actualidad, desde el año 2015 en España, ya desde los mismos ciclos de formación profesional para interpretación en lenguaje de signos, se le encomienda en primer lugar la 'mediación comunicativa' hasta el punto que desde el año 2015 en España, la titulación de reconocimiento o oficio profesional en especifico para los ILS es la mediación comunicativa en lenguaje de signos.

Por otra parte, es de considerarse que existiría diferentes clases o tendencias de mediación, en la medida en que cada caso de intervención en mediación también tendría su propia modalidad de interpretación recurrente o funcional, según en qué

tipología de situación o actuación se le involucra el ILS de enlace, según a que demandas o necesidades puntuales o coyunturales se le urge atenerse por parte de los ILS y etcétera, a que tipología o naturaleza de tarea hasta asunto de comunicación a los que se someten los intérpretes (y en particular, los ILS) en cada tipología de actuación como para definir las modalidades de mediación recurrente y comunicativa a caballo interpretación de enlace en signado. Y en cada una de las situaciones, los ILS se variarían de rol entre uno de intérprete de texto en signado y otro de mediador o bien, los ILS tendrían dos roles, uno de rol de intérprete de enlace asistencial y otro de rol de mediador de carácter asistente (hasta tutorial en ciertos casos de mediación recurrente), doble rol de intérprete y mediador que los ILS ya vienen ejerciendo de modo consciente o desapercibido en asistencia a las personas sordas en determinadas actuaciones.

Y según mi consideración de tesis, con respecto a la intervención de enlace en signado, la mediación comunicativa tendría muchas facetas o tareas que no lo van a cumplimentar los traductores de textos, facetas o tareas de mediación que también se entenderían por modalidades hasta tendencias puntuales o coyunturales de mediación que lo hagan los ILS. Y como aquí se remite en exclusiva a la labor de los ILS, trato de diferenciarse 3 facetas o modalidades determinantes hasta cardinales de mediación en signado yo lo distinguiría de modo siguiente:

(i) La mediación de contacto en modo interacción recurrente y comunicativa);
(ii) La mediación de resolución comunicativa o recurrente con que atenerse a las tareas o funcionalidades de intervención que se le encomienda (por ejemplo en caso de intervención de enlace en un grupo de terapia o rehabilitación sicológica, o en una actuación de emergencia social-comunitaria);
(iii) La mediación de compensación a efecto de asistencia o apoyo tutorial (por ejemplo, la mediación de seguimiento de carácter curricular e de refuerzo didáctico en ámbito de educación reglada y la mediación de 'asistencia tutorial' en intervención de ámbito legal-jurídico-judicial.

2.2.8.1. LA MEDIACIÓN DE CONTACTO EN MODO INTERACCIÓN RECURRENTE Y COMUNICATIVA.

En cuanto a la modalidad de interacción recurrente amen de comunicativa, yo haría referencia a aquella intervención de los intérpretes para solventar las desavenencias o

disfuncionalidades de contacto o intercambio comunicativo, o bien por motivo de idiomas distintos o bien por falta de entendimiento mutuo entre las partes, las personas oyentes-hablantes y las personas sordas signantes, o por otras razones de incidencia o dificultad personal que lo puedan tener la parte de lado signado o la parte de lado oral como puede ser su propio familiar. Además se incluye la intervención del ILS en mediación por decisión personal de la misma persona sorda y signante o el caso de una persona necesitada de ayuda, que se le demanda la intervención o faceta suya de mediación asistencial, recurrente y comunicativa, en cuanto produzcan unas situaciones o incidencias de carácter problemático o conflictivo que puedan dejar mal parada a la persona sorda y signante en cuestión. De hecho, yo diría que la faceta de un ILS de enlace asistencial en emergencia social-comunitaria se caracterizaría por la modalidad de mediación de contacto antes de proceder a la mediación de resolución interactiva además de versátil o puntual, casi a todos los niveles de interpretación funcional con que resolver las dificultades de entendimiento hasta las distintas necesidades hasta demandas precisas de atenderse in situ por parte de los ILS en asistencia a todas partes no solo a las personas sordas.

2.2.8.2. LA MEDIACIÓN DE RESOLUCIÓN COMUNICATIVA O RECURRENTE.

Respecto a la modalidad de resolución comunicativa o recurrente, me refiero a aquella clase de mediación que lo habrían hecho los ILS de enlace en asistencia a las personas sordas que estén bastante vulnerables hasta damnificadas o en tal situación de emergencia social-comunitaria o personal, haciendo toda clase de gestión en sentido de respuesta a la tarea de intervención de enlace en signado, uso de interpretación recurrente hasta de alternación entre distintas estrategias de interpretación, según de qué naturaleza de tarea o comunicación que se traiga entre las manos de parte de lado oral-escrito y de lado signado, o según en qué clase o naturaleza de situación se le encomienda al ILS de enlace, por ejemplo, en una asistencia de emergencia social con un 'sin techo' sordo en la calle, a una persona sorda en conflicto de violencia de género en colaboración con los asistentes sociales, con un 'sin papeles' sordo, a un sordo signante en tratamiento de desintoxicación o a un paciente sordo en grupo de apoyo dentro de un programa o tratamiento de terapia o salud mental. Por supuesto, Allí en esas situaciones de carácter conflictivo o problemático, no se importa mucho de seguimiento de comunicación textual, pues que en esta situación de conflicto emergente

o latente, se importa primero la interpretación de mediación comunicativa, de la manera que el ILS de enlace, pero prestado a la mediación recurrente sabrá cómo resolver una u otra incidencia de tratamiento comunicativo amen de intercambio comunicativo que podría dejar a la persona sorda en situación de vulnerabilidad comunicativa hasta morbilidad emocional o labilidad sicológica. Por supuesto, con los sordos signantes que estén en tal estado de labilidad emocional o sicológica, es difícil hacer uso de interpretación en signado que sea sin entrar en la faceta de mediación recurrente o comunicativa, lo mismo que con las personas oyentes que estén en tal estado fatal. Por ello, si se buscaría una definición más plausible para esa modalidad de mediación de resolución, seria la llamada 'mediación comunicativa'.

Técnica o analíticamente, la modalidad de mediación comunicativa en cuanto se haga uso de interpretación de resolución versátil o interactiva, siempre se basa en toda clase o espectro de interpretación (desde la interpretación de enlace comunicativo hasta la interpretación de proceder verbalizante pasando por toda clase de interpretación adaptada y compensatoria, según con que clase o naturaleza de tarea o asunto a tratarse en tal momento en asistencia a las personas sordas por un lado y por otro lado, a otras partes presentes en tal actuación de emergencia social-comunitaria o personal. Y la 'mediación comunicativa', tanto que modalidad de interpretación de resolución recurrente amen de interactiva, no se corre en una sola dirección línea de ILS a su asistido sordo signante sino en dirección bidireccional o triangular si se intervienen más de 2 bandas de parte interlocutora o participante como los asistentes sociales, los sicólogos, los voluntarios sociales.

O en otras líneas de argumento descriptivo o analítico, la versatilidad de cometido traductológico y modo traductor se entendería por una suerte de mediación recurrente amen de comunicativa, que se observaría sin ningún género de duda en la intervención o actuación de los ILS prestados a esa faceta de mediación comunicativa, se caracterizara en todo lugar por la alternancia casi sistémica hasta sistemática entre la faceta de interpretación de enlace y la faceta de mediación que, a su vez, esta a medias entre la interpretación de empuje y la interpretación de resolución, haciendo uso de toda clase tacita o expresa de interpretación, siempre a propósito de para ponerse (no solo lingüística o comunicativamente sino empáticamente) al nivel de personas sordas signantes que estén siendo asistidos además de atender unas u otras indicaciones que se

lo dan las otras partes de lado oral, presentes en tal trance de emergencia social-comunitaria.

2.2.8.3. LA MEDIACIÓN DE COMPENSACIÓN A EFECTO DE ASISTENCIA O APOYO TUTORIAL.

De antemano, respecto a la intervención de los ILS de enlace en ámbito de educación y formación reglada y en ámbito de enlace legal-jurídico-judicial, como se les califica de intervención preventiva amen de compensatoria, en asistencia a las personas sordas, debe de considerarse que los ILS de enlace, tanto en ámbito educativo como en ámbito de enlace legal-jurídico-judicial, tengan dos labores o facetas atribuidas de facto que desempeñar, una de interpretación textual en signado y otra especifica hasta determinante de mediación asistente hasta tutorial. Sobre todo en aquellas actuaciones de interpretación de enlace en signado en que haya cierta responsabilidad o exigencia de aplicarse la fidelidad de interpretación textual e intertextual por ejemplo, en las consultas de carácter legal o en las clases de apoyo escolar, por lo cual se le calificaría también de mediación tutorial.

En cuanto a los ILS de enlace educativo dentro de las clases de asignaturas, es de esperarse que ellos ILS hagan interpretación de enlace en signado a efecto de compensación lingüística e interlingüística por un lado y por otro lado a efecto de mediación de seguimiento de carácter curricular y de refuerzo didáctico. Por supuesto, dentro de las clases de lecciones o clases apoyo escolar o tutorial, el ILS de enlace allí tendría que hacer una u otra versión de interpretación compensada a nivel de expresión y contenido léxico, semántico y discursivo, entre otras estrategias debidas o necesarias de interpretación como las versiones de interpretación así de refuerzo o mejora didáctica o pedagógica como la de síntesis, la interpretación de comprensión lectora, hasta la interpretación de definición verbalizante con que explicar el sentido especifico de una palabra o termino igual que el razonamiento de una teorema o formula así usual de materia de Física, Biología o Química hasta una ecuación de diferencial y etcétera. Por otra parte, se daría por supuesto que la interpretación compensatoria, tanto que se aplica a la intervención de enlace educativo o a las mismas aulas de educación y formación reglada, en concreto, dentro de las clases de lecciones o asignaturas, no solo se liga a la compensación a nivel lingüística y interlingüística o a la mediación de componente tutorial o asistente sino a la aplicación debida de ciertos parámetros de proceder didáctico y curricular. Se podría pedir que esa compensación triple (de refuerzo de

componente lingüístico e interlingüístico, refuerzo de seguimiento de contenido textual e intertextual hasta de rol de mediación tutorial o asistente a nivel de aplicación o planteamiento de índole curricular y didáctica). Y por supuesto, habría de extender a otro personal docente, como no a los profesores que dan clases de apoyo o recuperación a los alumnos sordos signantes y en una medida razonable o posible a los llamados 'asesores sordos' que también forman parte del estamento docente aunque no del profesorado.

En relación con los ILS en intervención de ámbito legal-jurídico-judicial, se precisaría que ellos ILS también hagan uso de mediación no solo de compensación de contenido textual e intertextual, sino de de interpretación de compensación o asistencia tutorial (siempre que se lo permita tal momento o actuación de ámbito legal o jurídico) que los ILS podrían prestar a las personas sordas signantes cuando lo necesitan alguna ayuda o aclaración de índole tutorial , o bien respecto a un u otro asunto de cuestión o carácter legal o jurídico que la persona sorda y signante no pillaría bien de todo, o bien respecto a muchos términos o frases de carácter jurídico, es decir de contenido abstruso (es decir de contenido poco accesible o asequible de entender o interpretarse en signado a la vista). Para eso de compensación tanto de contenido textual e intertextual al tiempo de asistencia tutorial, a los ILS de enlace en las actuaciones o diligencias de ámbito legal-jurídico-judicial) se les apremia hacer mucho uso de reformulación de definición, delimitación hasta uso de matización incluso de clase argumentativo o descriptivo, desarrollada con una serie de señas y paráfrasis o perífrasis entre otras posibilidades de compensación de componente lingüístico e interlingüístico. Eso es un ejemplo aproximativo de lo que yo llamaría 'Mediación de apoyo tutorial.

2.2.9. Y LA INTERPRETACIÓN EN SIGNADO DE TRANSITO O PASO INTERMEDIO O EN TRANSICIÓN.

A mí me ocurre proponer y definir otra interpretación de enlace en signado que se ha visto procesar de esta manera traductológia, como es la lectura de documentos de origen en escrito hasta en oral en que los ILS no quieran hacer una versión de interpretación trasladada al signado, sino solo una versión directa hasta literal de lectura en signado de transito. (Copiado del capítulo 10) Así lo defino como una suerte de interpretación lectora o de repaso lector 'al loro'; Y esa modalidad de interpretación así de lectora en signado de transito lo hago incluir, por mi cuenta o por mi consideración de tesis, dentro de un repertorio de modalidades y estrategias de interpretación en signado, a

implementarse dentro del ámbito netamente educativo aunque no podría decirse de una modalidad de interpretación propiamente dicha ni siquiera una estrategia de interpretación pero si una modalidad de 'interpretación a efecto de mediación o función de repaso lector en signado de paso intermedio o de transito', a fin de que la versión de interpretación en signado de transito (por supuesto, en base al uso de signado exacto incluidas las señas de función semántica-gramatical, y sobre todo, al uso de soporte bimodal, del mismo deletreo labial y dactílografico) está de paso intermedio en medio o en tránsito, entre los dos textos de partida y de llegada que se recaerán en la misma lengua, la lengua oral-escrita. De esta forma, se entendería por una suerte de interpretación lectora o de repaso lector al loro en signado de transito en sentido de que el lenguaje signado ni siquiera la versión de signado bimodal y exacto, no va a servir de lengua de partida ni siquiera de llegada o a efecto deliberado de ir en signado de tránsito proactivo para seguir de modo textual al texto de origen amen de restituirse en integro el texto (leído en signado de transito) hasta en sus mismas palabras y frases que lo lleva el mismo texto o parte del de origen en lengua escrita y oral.

Por otro lado, ha de aludirse a esta modalidad otra de interpretación textual en signado de transito o paso en tránsito, porque se ha visto procesar de esta manera traductológica, como es la lectura en signado de transito y al loro de alguna parte o pasaje de texto de origen en lengua escrita, que se precisa de transmitir en integro en sus propios términos de definición textual y en misma lengua de partida, aunque se lo haga en signado de transito por parte del ILS, y solo a fin de seguir en integro y en iguales términos de definición textual y literal, es decir, hasta en sus propias palabras y frases dictadas al loro, de la manera que esa versión de interpretación en signado de transito no se torna en una versión de interpretación restituida en otra lengua de llegada (en lenguaje de signos al uso ni siquiera en una versión de signado exacto aunque se lo desarrollaría en base al uso del signado bimodal y exacto). De esta forma, se entendería que los ILS se limitan a una versión de lectura en signado de transito hasta al loro, y que no podría calificarse de una versión de interpretación trasladada al signad. Pero, la intención o propósito final o técnico de esa modalidad de interpretación lectora en signado de transito (de paso en tránsito pero sin llegar a servir como una lengua de llegada ni siquiera a percibirse como una lengua de transito aun siendo que se lo perciba tal texto leído en signado de transito, en la medida en que tras transmitirlo tal texto o una parte del texto en forma de lectura en signado de transito, los receptores de

interpretación asistida, vayan a percibirlo en signado de transito (leído al loro) el mismo texto o comunicaciones dictadas de partida en oral y escrito hasta quedárselo en íntegro hasta de memoria o al loro con el texto o comunicación en lengua de partida (oral y escrita). Así, de esta manera, a veces, los ILS en las aulas de educación o en las mismas clases de asignaturas, lo hacen tal interpretación así de lectora al loro en signado de transito respecto a una parte del texto dictado por los profesores, por ejemplo, una definición de formula o palabra o frase relativa a una tema de asignatura que por parte del ILS se precisa de transmitir integra y literalmente y a la par, también por parte de los alumnos sordos y signantes, se precisa de seguir en integro hasta recordar en integro hasta de memoria, por una definición de una teorema o una formula química, igual que una palabra o una frase relativa a una formula o definición de tal contenido muy teórico hasta arbusto pero que se precisa de seguir con igual definición integra y en sus propios términos idiomáticos de lengua de partida (lengua oral y escrita), mucho más allá de la misma interpretación de contenido textual o literal, pues que en algunos tramos de texto puede haber riesgo normal hasta tolerable de desviarse del contenido de seguimiento de contenido literal con respecto a un pasaje de texto o lección de asignatura, pero que si se trata de una pasaje de definición y delimitación relativa a una palabra de motivo teórico o una teorema o formula que se precisa de recitar en integro hasta al loro, y en sus propias palabras y frases cargadas por supuesto de contenido definitorio, teórico amen de conceptual o denotativo de rigor. Así es la importancia hasta la utilidad de esta interpretación de lectura textual en signado solo de transito.

Por otra parte, las dos modalidades o estrategias, modalidad de proceder o resolución verbalizante y modalidad de interpretación de enlace lectora en signado de transito, estarían presentes a ratos o intervalos en casi todas las versiones de interpretación de enlace (la de calco a la vista, la encubierta, la adaptada o comunicativa hasta en la misma interpretación de compensación textual). Se trata de unas estrategias de cumplimentarse a la fuerza cuando se nos apremia algún tipo o registro de texto como un pasaje relativo o correspondiente a una definición de rigor respecto a una u otra tema o contenido de la lección de asignatura, pasaje o parte del texto que antes o después, los alumnos tendrían que recitarlo de memoria.

Personalmente, y con mis propias experiencias derivadas de la practica con esa supuesta interpretación de paso intermedio o en tránsito, siempre he intentado utilizar esa interpretación de paso intermedio o proactivo, cuando tenía que hacer una lectura de

documentos o apuntes igual que hacer una explicación respecto a unos u otros textos de clase teórica a mis semejantes compañeros y amigos, a la espera que ellos me siguen la misma lectura trasladada, de calco o no de calco, al signado) (y por supuesto, en versión de signado bimodal o adaptado al uso de señas netas) a la espera de que esa versión de texto trasladado tenga buen dote de poder volverse a la misma fidelidad 'integra así de leída o dictada literalmente' del contenido textual. Pues, esta modalidad de paso intermedio lo pienso expresamente para la interpretación en signado dentro de los ámbitos de educación reglada donde los estudiantes sordos tendrían que volver a estudiar los mismos apuntes en la misma lengua que es la de llegada igual que de partida, también en los tramites o diligencias de carácter legal, jurídico o mercantil, para la gente sorda que tendría que leer por su cuenta y firmar por su cuenta).

Por supuesto, la interpretación así de lectura en signado de transito proactivo se conllevaría, sobre todo la intertextualidad en términos y grados debidos de seguimiento y fidelidad o consistencia de sentido léxico-semántico-gramatical-discursivo entre los tres versiones de texto, el texto de partida, objeto de interpretación en signado, y el de llegada que los alumnos sordos lo van a tener en cuenta a la hora de estudiar o leer, como los mismos apuntes o las lecciones en libros de texto y el texto transcrito en signado que de parte de los ILS en aulas lo percibe el alumno sordo. Igual que se nos exigiría ese grado debido o máximo de intertextualidad a la hora de leer los documentos d de carácter legal, jurídico y judicial, como las actas de notaria, o las lecturas de sentencias o declaraciones juradas, para lo cual que se podría demandar no solo la interpretación de compensación (lingüística y textual) esa modalidad de interpretación en signado de transito y en dirección de seguimiento no solo textual sino de modo proactivo con el mismo contenido, en integro y en oral-escrito, de las lecturas de actas, sentencias que tendrían que seguir hasta firmar los receptores de interpretación asistida en signado de enlace…

De todas las maneras, se vería que esa clase de interpretación lectora en signado de paso intermedio o en tránsito es necesaria hasta imperiosa dentro del planteamiento curricular y didáctico, porque los alumnos sordos signantes al final tendrían que quedar con los textos de partida en lengua oral y escrita, como no podría ser que ellos, alumnos sordos quedan los textos o las mismas lecciones en signado). sobre todo, no van a poder quedar con las definiciones y explicaciones de índole teórica y definitoria en una lección o clase de asignatura, de la manera que los alumnos sordos signantes tendrían

que leer o estudiar según el caso, por ejemplo los alumnos sordos tendrían que volver a leer y estudiar los apuntes que previamente se le transcribe en signado los ILS suyos en clases, de esta manera que se ve que los textos de origen dictados por los profesores de oyentes los ILS en clases se lo transcriben en signado para los receptores alumnos sordos y luego tendrían que coger los apuntes en escritura que son lo mismo que los textos de origen, además que están hechas en lengua oral-escrita. Además, los alumnos no lo van a estudiar ni de memoria lo que los ILS les transcriben en signado directo sino tendrán que seguir y estudiar de todas las maneras los libros de textos y los apuntes que se les sirven de textos tanto de partida como de llegada. En este sentido, se entiende que el interprete de enlace solo hace un texto trasladado al signado que no iría a servir como un texto de llegada sino solo un texto transcrito de paso intermedio, así que ese proceso de traducción e interpretación traslada al signado no se desarrolla de igual manera para los ILS que para sus receptores alumnos sordos y signantes, mientras que el ILS se limite hacer de enlace para transcribe en una interpretación directa y inversa entre el texto de partida y el de llegada, y el receptor alumno tendrá que seguir la interpretación trasladada al signado, que sería el texto de llegada y luego tendría que volver al texto de origen o partida con los apuntes o libros de texto …

Por todo ello, se nos haría falta que se defina otra modalidad de interpretación así de lectura de enlace en signado de transito o de paso intermedio para aplicárselo a los ámbitos de intervención educativa a la hora de explicar u verbalizar en signado una definición de una u otra fórmula o teorema, dicha o dictada en una y otra lección de asignatura. Lo mismo que se nos haría falta esa interpretación de lectura en signado de transito, cuando es debido, como es el caso de lecturas de sentencia de carácter legal, jurídica y judicial o de actas notariales donde los ILS tendrían alguna responsabilidad pero como no son sus intérpretes jurados o de tutela judicial, no quieren hacer una versión de interpretación textual que puede quedar poca cuajada de seguimiento de contenido textual y por ende, solo hacen una versión de interpretación así de lectura en signado de transito o de paso intermedio. Por supuesto, esa modalidad de interpretación así de lectura en signado de transito a nadie se le ocurra utilizarse dentro de las deliberaciones de juicio o diligencias de carácter legal o jurídico pero si a la hora de hacer uso de lectura de actas o declaraciones juradas, cuyo contenido lo deberían de recibir y leer en literal y en integro los destinarios o receptores de actas o declaraciones juradas que vayan a firmarlo.

VIII.

LAS MODALIDADES DE INTERPRETACIÓN EN SIGNADO Y AMBITOS DE INTERVENCION DE ENLACE PROFESIONAL Y ASISTENCIAL.

0. INTRODUCCION Y PREMISAS.

Con este capítulo, se empieza a tratar sobre las modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado a aplicarse en los ámbitos determinados de intervención profesional donde se ejercen los ILS de enlace en asistencia a las personas sordas y signantes. En este momento, trato de indagar en clave 'modus operandi' a propósito de hacer referencia a los distintos términos, parámetros y registros de interpretación funcional y textual a desarrollar o demandarse hasta cubrirse debida o mínimamente por parte de los ILS debidamente en cada uno de los ámbitos de actuación profesional. Y para eso de discernir sus modus operandi en uno y otro ámbito de enlace en signado, aquí se cuenta con tres premisas de referencia analítica y práctica, y dentro de mi consideración de tesis, a seguir:

(i) en primer lugar, se remite solo y en concreto a tres ámbitos de actuación o intervención en que se prestan los ILS de enlace: el ámbito de enlace asistencial, el ámbito de enlace educativo (en aulas de educación y formación reglada) y el de enlace legal-jurídica-judicial, y por supuesto, dejando al margen otros ámbitos de intervención de enlace en signado como el ámbito de entretenimiento (arte, teatro, poesía o canción) o el de intervención en ritos o celebraciones de carácter religiosa. Por otra parte, para cada uno de los tres ámbitos de intervención de enlace en signado, trato de replicar por igual, los tres perfiles de ILS: el de enlace asistencial, el de enlace educativo y el de enlace jurídico.

(ii) en segundo lugar, según mi consideración de tesis, cada uno de los tres ámbitos de enlace, mencionados arriba, también podría caracterizarse hasta definirse grosso modo por su modus operandi en cuanto a la utilización o opción impuesta o por defecto de una u otra de las modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado. Al menos, según mis propias observaciones de campo, cada uno de los tres ámbitos de

enlace conllevaría más o menos determinadas características de oficio traductológico y de modo traductor a nivel de la variación entre las modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado, de la manera en que se podría describir aun grosso modo o a posteriori y no a priori, sus parámetros de interpretación funcional o recurrente que se habría observado desarrollarse por parte de los ILS en cada uno de los tres ámbitos de de actuación o intervención de enlace en signado. Por otra parte, se daría por hecho haber cierta ligazón entre los modus operandi y las demandas o exigencias de interpretación funcional amen de textual, a atenerse por los ILS, en cuanto ellos se lo ejercen en cada uno de cada uno de los ámbitos de interpretación de enlace (asistencial, educativo y legal-jurídico-judicial).

(iii) Y en tercer lugar, en sus modus operandi o parámetros tácitos y expresos de interpretación de enlace en signado, yo incluyo no solo las modalidades y estrategias de interpretación funcional y textual en signado, ejercidas o a ejercerse por defecto o por inercia situacional por los ILS de enlace sino también las facetas diversas y diferentes de cometido traductológico (de compensación, apoyo o refuerzo lingüístico e interlingüístico, de mediación comunicativa y recurrente hasta de carácter tutorial o asistente, que los ILS también desempeñan a favor de las personas sordas signantes, en cada uno de los tres ámbitos de interpretación de enlace (asistencial, educativo y legal-jurídico). Según mi consideración de tesis, a los ILS de enlace ha de endosarse estas facetas extra mas allá de interpretación de enlace en signado puesto que tarde o temprano se van a incluir esas facetas extra (compensación, de apoyo o refuerzo lingüístico hasta de mediación) en toda actuación de enlace en signado y en consonancia con los distintos variables y elementos de situación con que se afrontan los ILS de enlace como para formar parte de los parámetros de interpretación funcional y debida hasta de los modus operandi de facto, correspondientes a cada uno de los tres ámbitos de interpretación de enlace (asistencial, educativo y legal-jurídico).

Supuestamente, al menos para mí consideración de tesis, existiría una correlación (relación determinada de encaje hasta de modo ligazón) a percibirse en cada uno de los tres ámbitos de interpretación de enlace (asistencial, educativo y legal-jurídico), a nivel de modus operandi (parámetros de interpretación o modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado y facetas extra que haber de endosarse a la labor de enlace de interpretación amen de los fines o finalidades de cometido o tarea traductora).

incluso que yo diría que algunas de ellas que están empaquetados en cada uno de los modus operandi correspondiente a cada uno de los tres ámbitos principales como para marcar la delimitación hasta definición a posteriori del ámbito de enlace entre los tres ámbitos (y perfiles) principales o habituales de actuación: asistencial, educativo y legal-jurídico. De igual manera supuesta, entre estas tres diferentes premisas de referencia analítica y práctica, en cuanto pautas de interpretación diferenciada a ejercerse por parte de los ILS de enlace en signado en cada uno de los tres ámbitos de actuación profesional, se nos llevan a la diferenciación y caracterización de cada perfil de intérprete entre los tres perfiles de ILS: asistencial, educativo y legal-jurídico).

Aparte, es de considerarse que la mayoría de los ILS de oficio profesional ya estén bastante percatados de distintas pautas de actuación de enlace en signado que han de desarrollar de modo puntual y coyuntura las variaciones de interpretación funcional y textual amén de otras demandas de intervención de enlace en signado (asistencia de enlace, compensación y mediación), según a qué ámbito de intervención de enlace en signado se les destinen. Y también la mayoría de los ILS de enlace, tendrían bastante idea de cuanta demanda o necesidad de preparación de competencia adecuada (cuando no de formación reglada) que habría de concebirse en correspondencia a cada ámbito (y perfil) de interpretación de enlace (asistencial, educativo y legal-jurídico).

1. LA INTERPRETACIÓN EN SIGNADO EN EL AMBITO DE INTERVENCION DE ENLACE ASISTENCIAL.

Desde luego, la labor de interpretación de enlace asistencial se ocurre en todas las actuaciones de interpretación que se lo prestan los ILS, en la medida en que ese rol o papel de enlace asistencial, tanto que función básica hasta primaria a servirse de enlace en comunicación directa e inversa entre las dos o más partes de lado oral-escrito y de lado signado, deben hacer todos los ILS acreditados hasta en el ámbito de instrucción educativa y el ámbito de implicación legal-jurídica. No obstante, aquí cuando yo trate del ámbito de enlace asistencial, haré remitirse en concreto a aquellas situaciones o intervenciones de interpretación en signado en que no hay posibilidad de regulación o prescripción en cuanto a los términos y parámetros así de estándar de interpretación en signado como puede ser una reunión de vecinos o familiar, una guía de carácter informativo, una consulta de carácter administrativo o una consulta de médicos hasta aquella situación de emergencia social-comunitaria, a diferencia de otros ámbitos de enlace, como el educativo o legal-jurídico-judicial donde hay exigencias o parámetros

de interpretación debida y textual (aunque tampoco llegan a estar reguladas de todo ni siquiera al 50% en cuanto a fidelidad de seguimiento de contenido textual ni siquiera a nivel de modalidades de interpretación textual), como las aulas de educación y formación reglada, las clases o lecciones de asignaturas teóricas, los tramites de carácter legal-jurídico o las diligencias de carácter legal o judicial. En consecuencia, aquí, cuando hablo del ámbito de enlace asistencial, me refiero a todas las tipologías de asistencia de enlace en signado, salvo las intervenciones de enlace en signado dentro del ámbito de instrucción educativa y del ámbito de implicación legal-jurídica-judicial.

En principio, parece que la entidad del ámbito de enlace asistencial es básica tanto que se reduce a la labor de asistencia de enlace en signado pero que no es así de simple porque la labor hasta la misma entidad de enlace asistencial fuera del ámbito educativo o legal-jurídico-judicial es muy compleja hasta de complicada que la labor de enlace asistencial esta abonada para aquellos ILS acreditados de perfil 4x4 o todo terreno, pese a la misma calificación del epíteto 'asistencial' que delataría la entidad de labor así de simple o básica. Pues, los ILS, en cuanto se intervienen en aquellas intervenciones no de ámbito educativo o legal-jurídico, se tendrían que involucrarse de cara acara y nunca de modo tangencial con muchas variables de situación, al igual que a sus 'modus operandi' difíciles de regularse en sentido de someterse a unas pautas controlables o prescriptivas de interpretación porque siempre se acaban por alternarse con otras demandas o necesidades de mediación recurrente o comunicativa. Como se verá, la labor o intervención de enlace así de asistencial fuera del ámbito educativo o legal-jurídico-judicial, conlleva sus modus operandi, sus propias características de modo traductor como la versatilidad de cometido traductológico amen de modo traductor o la misma ambivalencia de prestar a doble faceta de interpretación textual y mediación de enlace en signado que no se habría visto actuar a los ILS de perfil educativo. Hasta hacer otros registros y parámetros de interpretación funcional en signado a realizarse por parte de los ILS de enlace asistencial, variación determinada de interpretación recurrente que no se habría visto realizarse en particular dentro de las intervenciones de enlace educativo o legal-jurídico.

Según mi consideración de análisis, a fin de distinguirse grosso modo o en concreto de los modus operandi (frente a otros modus operandi que se observarían en las intervenciones de enlace educativo o legal-jurídico-judicial), han de abordarse por separado, las variables de situación con las que se involucran los ILS de enlace

asistencial, las características de oficio traductológico y modo traductor que lo desempeñan los ILS de enlace asistencial, y las modalidades y estrategias de interpretación textual a ejercerse por parte del ILS (siendo que esas variables de situación un factor de variación a nivel de tendencias y parámetros de interpretación funcional o debida y textual). Y sin falta, ha de remitir o aludir a los escenarios de intervención 'local' (en referencia a la tipología 'local' de intervención, a los tipos de reunión de entrevista y consulta y la modalidad de reunión o evento en audiencia pública o en individual), por un lado, y por otro lado a la tipología o naturaleza de tarea o asunto, objeto o motivo de interpretación o mediación de enlace en signado. Pues, entre los escenarios de intervención 'local' y la motivación de tarea o asunto a tratarse y trasladarse, acabarían por aflorarse distintas variaciones a nivel de parámetros de interpretación de enlace en signado que vengan a ejercerse los ILS de enlace en asistencia a las personas sordas y signantes.

Además, una u otra versión de interpretación textual que lo haga el ILS de enlace asistencia no se liga a una u otra elección de modalidad o estrategia de interpretación textual (supuesto que no exista alguna regulación de carácter prescriptivo ni siquiera una modalidad 'estándar' de interpretación de enlace en signado), sino ha de amoldarse a la motivación o naturaleza de tarea y asunto de contenido textual que se le está dictando amen de las finalidades o demandas de quehacer traductológico que le plantean una y otra de las partes (de lado signado y de lado oral-escrito) y sin dejar de tenerse en cuenta una y otra de las variables de situación que a los ILS no solo se les apremian, sino acaban por condicionar una u otra variación de parámetro de interpretación de enlace en signado, quieren o no.

1.1. Las tres variables 'cruciales' de situación, un factor de variación traductológica a nivel de parámetros (y tendencias funtivas, además de modalidades y estrategias) de interpretación de enlace asistencial.

Antes de definir o describir las características de oficio traductológico y las parámetros de interpretación de enlace en signado, habrían de mencionarse las variables de situación a las que se someterán todos los ILS de enlace asistencial; entre las variables de situación a tenerse en cuenta o en observación, yo destacarían las dos siguientes : (i) La naturaleza diversa hasta dispar a nivel de tarea o/y asunto de comunicación a trasladarse o intervenirse por parte de los ILS en asistencia a las

personas sordas signantes y a otras partes de lado oral-escrito; (ii) la tipología distinta hasta dispar de escenario (en referencia a los tipos o clases de evento local a los que se involucra a los ILS de enlace en asistencia; (iii) y la diversidad hasta heterogeneidad de perfil de sordo signante entre las personas sordas signantes a quienes van a prestarse tanto en audiencia pública como en individuo los ILS de enlace asistencial, y a fin de atenerse puntual o coyunturalmente a unas u otras necesidades y demandas de interpretación funcional que lo pillan los mismos ILS en el momento.

En cuanto a la primera variable 'crucial' de situación (la naturaleza diversa de tarea y asunto de mensaje), es bien conocido que los ILS no solo se prestan a distintas facetas, unas veces a la interpretación de enlace en signado, y otras veces a la mediación de enlace, según que tarea o clase de asunto de comunicación o texto se les apremia a los ILS tratar y trasladarse entre las partes de lado signado y de lado oral-escrito; incluso que a la hora de hacer una versión de enlace en signado, suelen hacen de modo encubierta una versión a medias entre la interpretación de enlace textual y la mediación recurrente, en función de una u otra tipología de tarea o comunicación a tratarse entre las partes. Además, se verá que no todas las tareas y asuntos de comunicación a trasladarse tendrían que comparten en común parámetros de interpretación debida ni tendrían que partir de iguales funcionalidades de interpretación y mediación. Incluso que es muy difícil poder regularse una u otra modalidad de interpretación estándar que se le sirve de referencia para los ILS en cuanto se prestan de enlace asistencial, a diferencia de otras intervenciones de enlace en ámbito educativo o legal-jurídico donde habría de someterse a ciertas prescripciones o normas de interpretación textual.

Por otra parte, habría de tener en cuenta otra variable de situación, la distinta tipología de escenarios donde se prestan la interpretación de enlace o la mediación según el caso, además que queda muy extensa o grande la variedad de escenarios, entendidos por sitios o lugares donde el ILS viene a prestar de enlace asistencial a las partes, de lado oral-escrito y de lado signado (personas sordas signantes), (desde toda clase de reunión (las consultas de médico, las despachos de abogados, las guías o campañas de información, las gestiones de carácter administrativo, las conferencias y eventos de actividad cultural hasta el servicio religioso pasando por otros tipos de reunión donde se precisa de cierta asistencia de interpretación de apoyo o mediación recurrente como puede ser la terapia en grupo de apoyo sicológico o en programa de rehabilitación siquiátrica.

En este sentido, no es de extrañarse que cada tipología de escenario o evento local, (por ejemplo, reunión de entrevista o consulta hasta de conferencia) conlleva propios procedimientos de tratamiento traductológico hasta propias estrategias o modalidades de interpretación; al tiempo, en función de una u otra motivación o naturaleza de tarea o asunto de comunicación a tratar y trasladarse al signado, los ILS de enlace tendrán que optarse tacita o debidamente a una modalidad o estrategia determinada de interpretación de enlace en signado hasta alternarse entre distintas modalidades de traducción e interpretación, a propósito de cuidar el seguimiento debido de contenido textual hasta cubrir otras demandas de mediación comunicativa o otras necesidades de carácter personal o de índole traductológica que lo plantean las partes de lado oral-escrito y de lado signado. De la misma manera, a los ILS de enlace no se les ocurriría aplicar igual parámetro de interpretación de enlace en signado, por ejemplo, en una consulta de carácter administrativo que en una consulta de abogados ni siquiera en una consulta de médicos que en un grupo de terapia en rehabilitación siquiátrica, ni siquiera en una guía de información turística que en una conferencia de tema cultural.

Entre otras complicaciones de interpretación de enlace en signado, habría de aludir por norma a la diversidad de perfil de sordo signante incluso dentro de la misma categoría de de sordo profundo y signante, en sentido de que no existe un perfil en común de sordo ni siquiera de signante en colectivo, entre las personas sordas y signantes a quienes los ILS vienen a prestar la interpretación y mediación de enlace en signado. Esta diversidad de perfil de sordo signante es una variable también 'crucial' de situación, en la medida en que los ILS, a la hora de prestarse tal asistencia de enlace e incluso antes de optarse a una u otra modalidad de interpretación textual en signado, lo tendrían que mirar qué bagaje de competencia bilingüística y cultural lo tengan los sordos signantes a quienes vengan a asistir de enlace en signado; pues, los ILS no van a aplicar igual versión de interpretación en signado cuando se prestan en individual a un sordo signante de un perfil que a un sordo signante de otro perfil. Por supuesto los ILS siempre tratan de hacer una versión de interpretación en signado al nivel idiomático y cultural de las personas sordas a quienes asisten los ILS. En este punto, podría verse que los ILS están más comprometidos igual que habituados con la consigna tacita o expresa de atenerse otras necesidades de carácter lingüístico, interlingüística hasta de adaptación o adecuación comunicativa que lo demanda mas la parte de lado signado que la parte de lado oral-escrito. Hasta de facto, los ILS no van a prestarse de igual manera la versión o

modalidad de interpretación de enlace en signado de cara a cara a una persona sorda y signante que a otra persona sorda porque ya lo habrían pillado cual es su perfil o bagaje de capacitación. Incluso que para todos los ILS, igual que para todos los signantes de buen nivel o perfil, es muy difícil hasta engorroso hacer una u otra versión de interpretación sin ver o pillar en su momento cual perfil de signante o nivel de competencia bilingüística que lo tenga la persona sorda y signante en cuestión. Y si lo hagan una interpretación de enlace en audiencia colectiva o en público, por ejemplo, una conferencia de contenido cultural o recreativo o una guía de información, suelen optarse a una versión de interpretación de enlace a la vista, una interpretación neutral aunque se varia de una u otra modalidad de interpretación hasta perder bastante seguimiento de contenido textual.

En absoluto, las tres variables 'cruciales' de situación se deben tenerse en cuenta como unas premisas o condiciones previas de referencia o observación analítica que condicionaran uno y otro derrotero de asistencia de enlace como para inducir a los ILS a generar debidamente una y otra versión de interpretación en signado hasta la faceta de mediación recurrente; y por ende, a raíz de estas tres variables de situación, a los ILS de enlace se les emplaza a ejercer, precisamente, lo que yo llamo 'versatilidad de cometido traductológico y modo traductor, en términos y parámetros debidos, adecuados o propicios de interpretación en signado. De hecho, con respecto a esa versatilidad de oficio y modo traductor, allí va el porqué de la variabilidad considerable a nivel de registros de habla signada así como a nivel de registros, modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado, que siempre van en consonancia con la motivación naturaleza diversa de tarea o asunto de comunicación que a los ILS de enlace se les apremia a tratar en asistencia a las personas sordas y signantes amen de la necesidad o consigna de amoldar o ponerse al nivel idiomático y cultural de las personas sordas profundas y signantes, receptores naturales hasta finalistas de interpretación asistida .

Y en fin, esas dimensiones diversas de interpretación y mediación de enlace asistencial en signado, (hablando de las tres variables 'cruciales' de situación, las características de oficio traductológico y modo traductor hasta los tipos o tendencias de variación a nivel de modalidades o parámetros de interpretación de enlace en signado), se condicionan no solo de manera sistemática sino de modo sistémico entre sí como para entender o concluir de facto que no habría lugar (ni siquiera alguna posibilidad de

aplicársenos con la versión de signado natural) a un parámetro estándar de interpretación ni habría una modalidad estándar de interpretación en signado, ni siquiera una versión estándar de signado para aquellas intervenciones o actuaciones de interpretación de enlace con los ILS de enlace asistencial.

2. Las características de oficio y cometido traductológico para el intérprete de enlace (y perfil) asistencial y frente a distintas condiciones puntuales y coyunturales de intervención y de interpretación de enlace (fuera del ámbito educativo y legal-jurídico).

Antes de hablar de los parámetros funtivos de interpretación en signado, quiero hacer de nuevo una mención previa sobre determinadas características de oficio y cometido traductológico que yo consideraría la base de competencia debida a aplicárselo por parte de los ILS de enlace asistencial en sus intervenciones de interpretación de enlace asistencial (fuera del ámbito educativo y legal-jurídico). Entre las características de oficio traductológico y modo traductor, yo haría destacar las cuatro, a seguir:

- La versatilidad de cometido traductológico y modo traductor en respuesta a unas y otras funcionalidades debidas de tarea traductológica o a las necesidades o demandas de interpretación y mediación de enlace en signado.
- La disponibilidad de prestancia o cometido polivalente (en otras facetas extra, la compensación o apoyo de componente lingüístico e interlingüístico, la mediación).
- La disponibilidad de empatía, inclinación de facto a hacer uso sistemático hasta sistémico de empatía de enfoque comunicativo o interactivo por parte de los ILS de enlace asistencial.

Por supuesto, las dos últimas disponibilidades, la de prestancia o cometido polivalente o polifacético, son unas implicaciones derivadas de la versatilidad de oficio y cometido traductológico, de la manera que podrían decirse de una u otra cara de la misma moneda que es la versatilidad de oficio y cometido traductológico y de modo traductor. Y por otra parte, las cuatro características de oficio traductológico también podrían considerarse como una cualidades o facultades de oficio traductológico hasta unas atribuciones de competencia traductora, que lo deben de tener en serio los ILS de enlace (y perfil) asistencial en comparación con otras atribuciones y competencias de

modo traductor que debidamente lo tendrían otros perfiles de ILS, como los de enlace educativo y legal-jurídico-judicial, según mis consideraciones de tesis. Y sobre todo, se deben considerarse como un factor principal hasta primario de variación multilateral a nivel de modalidades y estrategias de interpretación de enlace y mediación en signado.

2.1. La versatilidad de cometido traductológico amen de modo traductor

Yo considero, sin ningún lugar a dudas, la versatilidad de oficio traductológico como la primera característica de competencia o habilidad traductora que se demandaría a los ILS de enlace (y perfil) asistencial en general o en todo caso de intervención de enlace asistencial (fuera del ámbito educativo y legal-jurídico-judicial), en la medida en que allí (hablando de una y otra clase de escenario) los ILS prestan no solo la interpretación de enlace textual o de enlace en signado, sino van a cubrir unas y otras funcionalidades debidas de tarea traductológica a cubrirse por parte de los ILS de enlace, igual que en consonancia de respuesta a las necesidades o demandas de interpretación y mediación de enlace en signado que se le plantean una u otra de las partes presentes a quienes los ILS vengan a prestarse de enlace en directo y inverso, (entre la lengua oral y la lengua signada), en audiencia pública o en individual, entre las partes presentes de lado oral y de lado signante, pero en particular, para las personas sordas y signantes, que serian sus destinarios o receptores de interpretación asistida.

Se da por consabido o supuesto que no hay casi nada de regulación de proceder traductológico en referencia a los términos y parámetros de interpretación de enlace en signado a los cuales han de someterse los ILS de enlace en general salvo a nivel de obligaciones de carácter deontológico; y de esta forma, los ILS de enlace tendrían que optar por su cuenta a una u otra modalidad de interpretación funcional hasta otra estrategia de interpretación así de resolución o emergencia recurrente como es el caso de la mediación comunicativa, a fin de restablecer y hacer correr el intercambio comunicativo entre las partes, la de lado oral y la de lado signado en aquellas situaciones que no hay mucha disponibilidad de carácter idiomático, circunstancial hasta debido a ciertas limitaciones propias de tal escenario (por ejemplo, la reunión de vecinos, en una audiencia pública hasta en una consulta de médicos, nada propicia para seguir la deliberación o hacer un intercambio comunicativo.

Por otra parte, la ‘versatilidad de cometido traductológico y modo traductor tendría que ver con la variedad y diversidad muy grande hasta dispar de tarea y asunto de comunicación o texto a tratarse antes de trasladarse al signado por parte de los ILS de

enlace asistencial, en la misma medida en que los ILS de enlace no van a prestar de igual manera en cuanto a las pautas y facetas de asistencia traductora y a nivel de modalidades de interpretación hasta versiones de texto trasladado al signado, en una reunión de carácter informativo o en una guía de información que en una consulta de médicos o trámite administrativo, ni siquiera en una guía de excursión de cultural que dentro de una conferencia de contenido cultural aunque vayan a tratarse hasta compartirse igual tema o materia de contenido textual.

Por todo ello, la versatilidad de cometido traductológico y de modo traductor, se torna de hecho en una de las primeras facultades 'exigibles' de intervención traductológica a adquirirse por parte de los ILS de enlace asistencial , a la hora de afrontarse a determinadas variables de situación en que no se existe mucha condición o situación favorable a la interpretación de enlace textual o se premia mucho de mediación de ayuda o resolución comunicativa y no mucho de interpretación de enlace textual, y sobre todo, cuando se cruzan con los sordos signantes con poco nivel o bagaje de capacidad bilingüística que se precisan mucho de la versatilidad de oficio y cometido traductológico y casi a todos los niveles de interpretación en signado. Igualmente, hablando del porque de la versatilidad, se entendería que todas las tareas y asuntos de comunicación con las que los ILS, se van a involucrar amen de desempeñarse la faceta o asistencia de enlace en signado, no comparten en común iguales finalidades o funcionalidades de cometido interpretativo, ni siquiera igual 'modus operandi' a nivel de modalidades y estrategias de interpretación en signado porque cada clase de tarea o asunto de comunicación a tratarse y a trasladarse al signado conlleva sus propias exigencias, demandas o finalidades de interpretación funcional o debida que habrían de atenerse por parte del ILS, más allá de interpretación de enlace en signado hasta parámetros de interpretación funcional y modal, que habrían de satisfacer de modo debido o puntual por parte de los ILS en asistencia a los sordos y signantes. En consecuencia, a los intérpretes de perfil asistencial a mi me ocurre calificar de perfil todo terreno o 4x4.

2.2. La disponibilidad de prestancia o cometido polivalente (en otras facetas extra, la compensación o apoyo lingüístico, la mediación).

Con la disponibilidad de prestancia o cometido polivalente de actuación en interpretación de enlace, yo hago referencia a que los ILS de enlace deben tener una disponibilidad buena o debida de desempeñar otras determinadas facetas extra, más allá

de interpretación de enlace en signado, como la faceta de refuerzo o compensación de componente lingüístico, (también interlingüístico y intralingüístico dentro del mismo lenguaje de signos optándose a otras variedades de signo o gesto), y la faceta de mediación de resolución o emergencia comunicativa y recurrente. aun no soy quién para decir que esas atribuciones extra de cometido traductológico deben de asumirse por parte de los ILS de perfil asistencial, se vería, no obstante, que los ILS lo hacen de modo desapercibido esas facetas extra de refuerzo y mediación comunicativa como unas facetas supuestas de cometido traductológico y que forman parte de su competencia traductora.

No obstante, según sé o veo bien, esa disponibilidad o asunción de otras facetas o tareas de cometido traductológico a desempeñarse por parte de los ILS de enlace asistencial en signado no solo lo demanden supuestamente las personas sordas y signantes, sino también Los ILS se lo entran a desarrollar (esta prestancia de cometido multifacético o polivalente) por activa o por pasiva cada vez que ellos los mismos ILS lo pillen en su momento de interpretación de enlace en signado en asistencia preferente a las personas sordas y signantes que a veces, o en ciertas condiciones, puntuales, circunstanciales o personales, no estarían disponibles para seguir la interpretación de enlace textual. En oras líneas de argumento, esas facetas extra no han de ligarse estrictamente a la labor de interpretación de enlace en signado, pero si a todos los ILS de enlace asistencial, puesto que siempre habrá circunstancia o situación complicada en que habría que resolverse por parte de los ILS de enlace en signado una u otra disfunción o interferencia de seguimiento de contenido textual o la misma dificultad de seguir por parte de las personas sordas y signantes de determinado perfil una u otra interpretación de enlace en signado.

De hecho o prácticamente, los ILS de enlace asistencial, en cuanto se lo interviene de enlace en individual (y cara a cara) con los sordos signantes de determinado perfil, siempre van a tener que manejarse –ente distintos tiempos o fases temporal de interpretación- entre tres facetas o vertientes distintas de intervención de enlace en signado, la primera, la de asistencia de interpretación de enlace textual en signado; la segunda, la compensación en sentido de refuerzo o apoyo de carácter lingüístico e interlingüístico o funcional (según u otro caso de necesidad o demanda que se le cursa al ILS o lo pille el mismo ILS frente a determinado perfil de sordo signante o en respuesta a las particularidades derivadas del texto o comunicación original en lengua

oral-escrita que lleva cierto nivel de complejidad o dificultad textual);y la tercera, la mediación recurrente o emergente con que atenerse a distintos y diferentes demandas o funcionalidades de interpretación más allá de interpretación de enlace incluso que en detrimento de su tarea de transmitir el contenido literal o textual, cuando se topan con una situación de dificultad o desavenencia comunicativa en que se precisa de la mediación recurrente o de enfoque comunicativa y no mucho se prima el seguimiento de contenido textual a adquirirse por parte de las personas. así que en este contexto obligado o demandado de intervención multifuncional o polivalente, los intérpretes de perfil asistencial deben de calificarse de perfil 4x4 o todo terreno.

Habrá otras circunstancias en que se precisa mucho de mediación comunicativa o emergente, donde los ILS de enlace tendrían que hacer uso de una u otra faceta extra, por una parte, en relación de respuesta a la necesidad es o demandas de resolución traductora que lo plantean las partes de lado oral-escrito y de lado signado, y por otro lado, a otras variables de situación como es el nivel precario de competencia lingüística, educativa, que lo tienen los sordos signantes de determinado perfil. De ahí, los ILS de enlace asistencial, en asistencia a las personas sordas signantes, se presan por activa o por pasiva a las facetas extra de apoyo o refuerzo compensatorio tanto con la transmisión del contenido textual que de compensación a nivel lingüístico, interlingüístico o intralingüístico hasta de mediación de enfoque comunicativo amén de otra mediación en emergencia de asistencia personal o socio-comunitario, hasta otra asistencia de interpretación tutorial o asistente (en caso que prestan otras versiones de interpretación dirigida o adaptada a las necesidades particulares que lo tengan los receptores sordos y signantes.

2.3. La disponibilidad de empatía, inclinación de facto a hacer uso sistemático hasta sistémico de empatía de enfoque comunicativo o interactivo por parte de los ILS de enlace asistencial.

Supuestamente, para poder llegar a aplicarse esas facetas extras (de apoyo, compensación lingüística, mediación comunicativa o recurrente) o estar en condiciones de desempeñarse las facetas mencionadas haría falta mucha ‘mano izquierda’, o bien mucha ‘facultad de empatía’ que debe de disponerse por parte del ILS. Así me explico cómo aquellos intérpretes de perfil asistencial deberían de involucrar hasta comportarse como unos intérpretes de4x4 o todo terreno. Según mi consideración de campo, los ILS de enlace asistencial, tanto que tengan que amoldar o adecuarse a la distinta faceta,

tarea o tratamiento de interpretación funcional o a una u otra faceta de mediación de ayuda o resolución comunicativa, van a acabar por hacer uso más o menos sistemático y sistémico de empatía interlocutiva o interactiva, pero no a nivel de interacción emocional, solidaria o humanitaria, sino casi a todos los niveles de interacción lingüística y traductológica en consonancia con lo que a ellos los ILS se le plantean las personas sordas y signantes, receptoras de interpretación o mediación asistida; y esa interacción que esta que forma parte del desarrollo de la interpretación de enlace textual o de mediación de enlace o resolución comunicativa.

De la manera consecuente o lógica, sin disponer de una empatía debida (en particular, para con la parte de lado signado), los ILS no podrían estar en facultad de pillar o percibir cuales necesidades de carácter personal o coyuntural, matizaciones o sugerencias de contenido o carácter significativo que o bien se les acarreen en el trance de mediación o interpretación de enlace entre las partes de lado signado y de lado oral-escrita o bien cuales indicaciones de contenido comunicativo se le demandan o plantean las personas sordas y signantes. Sin tener dispuesta esa empatía, los ILS tampoco estarían que puedan comportarse como interpretes de mediación de resolución comunicativa o recurrente, cada vez que por parte del sordo signante se le demande una aclaración u sugerencia o bien sin que se lo pedimos expresamente nosotros las personas sordas signantes que estemos siendo asistidos por ellos. Y mucho menos, los ILS de enlace asistencial, sin tener esa empatía debida o supuesta que se tendría que ver con el uso o facultad de versatilidad adecuada de modo traductor, no podrían adelantar ni cubrir unas u otras dificultades o complicaciones de interpretación de enlace textual en signado, cada vez que se les salga o afore la desavenencia o complicación de seguimiento o comunicación en signado no solo con los sordos signantes sino con las partes de lado oral.

Por todo ello, sin disponer de la empatía, facultad o destreza de entrar en una buena o necesaria onda de interacción con las personas sordas, no se podría llegar a esas facetas de cometido (de compensación lingüística e interlingüística, mediación comunicativa hasta mediación de otra clase recurrente o emergente), y naturalmente , si haya variación a nivel de modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado y a medias o no con la mediación de contacto o resolución comunicativa, también será por deriva de la intervención así de empática y interactiva por parte de los ILS de enlace asistencial. Hasta el punto en que las dos partes (una de lado oral y otra

de lado signado), no se lo pidamos expresamente la faceta de mediación empática o interactiva, los ILS se nos prestan de modo recurrente o inducido no solo como interpretes de enlace sino como mediadores de carácter resolutivo a la fuerza en determinadas situaciones de carácter personal-comunitaria en casi todos los terrenos de vida social, cultural hasta el terreno personal hasta en una situación de conflicto o desavenencia de carácter familiar para con los sordos profundos y signantes, pasando por distintas diligencias complicadas de carácter administrativo o legal incluso en materia policial, situaciones donde se nos haría falta mucho de empatía antes de proceder a una u otra estrategia de compensación textual o lingüística, de mediación comunicativa hasta mediación de carácter resolutivo a fin de evitar mayores complicaciones de intercambio hasta problemas o riesgos de carácter personal que lo puedan sufrir la persona sorda y signante a quien vengan a asistir el ILS…

En fin, yo digo que junto a esa versatilidad competencial de cometido traductológico y modo traductor, la empatía de carácter comunicativo, resolutivo o interactivo según el caso, no solo es un requisito imprescindible de disponibilidad o destreza competencial sino una cualidad insigne de los ILS (en particular de perfil asistencial y no precisamente aquellos de perfil educativo o legal-jurídico) que no lo tendrían otros sectores de traductores e intérpretes salvo los intérpretes que se dedican al ámbito de asistencia social o socio-comunitaria.

3. Los parámetros y escenarios de intervención de enlace asistencial en signado, variaciones supuestas de versión de interpretación a ejercerse por parte de los ILS de perfil (y enlace) asistencial.

Prevenidamente, es difícil que se definan las modalidades de interpretación de enlace textual que se lo prestan por defecto o por norma los ILS de enlace o perfil asistencia, no porque no existe una u otra regulación en cuanto a las modalidades o parámetros estándar o por defecto de interpretación de enlace en signado, sino porque hay mucha diversidad de tarea y asunto, objeto de trasladación en signado hasta distintas tipologías de escenario o evento en que se lo prestan la asistencia de enlace entre las partes, pero no todas tipologías de tarea, asunto y escenario pidan la interpretación de enlace textual sino la asistencia de mediación de contacto o resolución comunicativa. Por ello, es de recibo por razones de observación real y no solo por razones de coherencia teórica o analítica, que se haga diferenciar entre dos dos tendencias de intervención o/y planteamiento traductológico, la de interpretación de enlace textual y la

mediación comunicativa o recurrente, por un lado y por otro lado, tener en cuenta distintas tipologías de tarea y escenario (evento local o funtivo a los cuales debida o pertinentemente habrían de someterse los ILS de enlace asistencial como para inducir a tales derivaciones (en sentido de variaciones de modo traductor) a una y otra de las modalidades y estrategias de interpretación en signado. En seguida, se comentaran esas dos cuestiones, que yo considero cruciales para comprender los derroteros de oficio traductológico como de modo traductor en relación con la labor de los ILS de perfil asistencial. Y luego a tratar sobre las distintos registros de interpretación en signado o tendencias de variación a nivel de modalidades y estrategias de interpretación y mediación de enlace en signado, a los que habrían de atenerse los ILS de enlace (y perfil) asistencial, en función de las variables de situación que también acechan el desarrollo de actuación traductora en ellos mismos los ILS de perfil asistencial.

3.1. Entre las dos tendencias de intervención o/y planteamiento traductológico a ejercerse por los ILS de 'enlace asistencial': la de interpretación de enlace textual y la mediación comunicativa o recurrente.

Si se haga indagar o explicar sobre el porqué de la versatilidad de oficio traductológico hasta de modo traductor por la que se caracterizaría el ILS de perfil asistencial o el porqué de las variaciones supuestas o determinadas de intervención de enlace en signado que suelen ejercerse por los ILS de 'enlace asistencial' (fuera del ámbito educativo y legal-jurídico), habría de remitirse a que los ILS de perfil asistencial se varían casi siempre de parámetro funcional de interpretación (a nivel de modalidades y estrategias de interpretación en signado), y a la par, de faceta de mediación de enlace que no siempre tiene que ver con la asistencia de interpretación de enlace textual en signado. Por ello, vista la mayoría de casos de actuaciones de enlace asistencial, yo siempre considero que los ILS de perfil asistencial siempre desarrollan su intervención de enlace entre las dos orillas, la de interpretación de enlace textual y la otra, la de mediación comunicativa o recurrente (de contacto, enlace o empuje hasta de resolución recurrente o lingüística).

Por supuesto, hay motivaciones de variación de faceta entre la de interpretación de enlace textual y la de mediación de resolución, igual que de tendencia o modalidad de interpretación propiamente dicha (entre la modalidad de interpretación textual o literal, encubierta o adaptada y etcétera). Por otro lado, al menos según mis consideraciones de

tesis, de análisis metodológico o de campo teórico, habría de describir una y otra variación a nivel de modalidades y estrategias de interpretación de enlace (a caballo con la opción de mediación de enlace o no según el caso), siendo que la variación de faceta puntual o coyuntural entre la interpretación de enlace en signado y la mediación comunicativa se tendría que ver con una u otra de las tres premisas de referencial situacional que podrían decirse de unos factores de variación de interpretación funcional o modal en signado, a seguir:

- la diversidad hasta heterogeneidad de naturaleza de tarea y asunto de comunicación o texto, objeto de trasladación al signado, por ejemplo, un asunto de trámite administrativo frente a una tema de deliberación en la asamblea de vecinos, una tema de diagnostico medico que esta tratándose en una consulta de médicos frente a un asunto de rehabilitación sicológica, una tema de guía turística frente a una ponencia de conferencia, entre otras motivaciones diversas de tarea o asunto de contenido comunicativo por las cuales los ILS se le deben de someterse a distintas estrategias o tendencias de interpretación o mediación como para tratar de modo diferencial en términos y parámetros de interpretación funcional o modal además de textual y no solo trasladárselo al signado, a una y otra de las partes interlocutores.

- la adecuación de faceta y modalidad de intervención traductora a la tipología de escenario o evento local en que los ILS vayan a involucrarse con una y otra faceta supuesta o debida de asistencia traductora, en sentido de cada tipo de escenario o evento local de asistencia donde se lo preste el ILS de enlace, se debe de presuponer qué faceta de intervención traductora se encomienda o apremia tacita o presuntamente al ILS, entre la labor de interpretación de enlace textual en signado y la faceta de mediación comunicativa hasta la interpretación mixta a caballo con la mediación de resolución recurrente o emergente (según yo denomino la faceta de interpretación mix o mixta, a medias entre la interpretación y mediación). Por otro lado, y por cierto, no solo según el caso de evento o escenario al que se le involucra el ILS, sino según las demandas de tarea traductora que le plantean las partes contratantes o receptoras de servicio de interpretación en signado.

- Y las necesidades y demandas determinadas o supuestas de interpretación funcional que atenerse, puntual o coyunturalmente, por parte de los ILS con respecto a las personas sordas signantes, destinarias o receptoras finales de interpretación asistida, para lo cual los ILS de enlace deberían de desempeñarse hasta endosarse a la fuerza las facetas extras de cometido traductológico (de enlace o apoyo comunicativo, refuerzo de carácter compensatorio, de mediación recurrente o emergente) que también deben de asumirse de modo complementario los ILS si lo pillan respecto a un u otro perfil personal o grupal de sordo profundo y signante, destinario u usuario receptor final de interpretación signada. Como se observa en la mayoría de casos de intervención traductora fuera del ámbito educativo y judicial, los ILS casi siempre se prestan de modo inducido o consciente a dar una versión de interpretación amen de mediación puesta al nivel 'idiomático y cultural' de las personas sordas y signantes que se les demanden o contraten el servicio de ILS, que está presente en una de las clausulas deontológicas: 'poner al nivel de las personas sordas y signantes'. Hasta el punto, esta asunción de interpretación o mediación adecuada (o/y puesta al nivel 'idiomático y cultural' de las personas sordas y signantes) que los mismos ILS de perfil asistencial lo consideran natural como consustancial a la labor hasta figura de los ILS hasta ahora.

Desde luego, los ILS tendrían que tomar una u otra decisión de carácter puntual o coyuntural respecto a una y otra variación de interpretación, además de someterse a una opción determinada de mediación comunicativa en detrimento de otra versión de interpretación textual de enlace en signado, puesto que los ILS se tendrían que optar a una versión de mediación de enlace u otra versión de interpretación textual en signado, raramente por decisión de carácter personal sino por inercia derivada de una opción a una modalidad o estrategia técnica o funcional de interpretación, igual que por amoldarse a una variable de situación que se le condiciona al ILS de enlace, o a propósito expreso o tácito de atenerse a una u otra demanda o finalidad de tarea de interpretación para la que se le contrate la asistencia de interpretación de enlace en su momento.

Lo mismo se ocurriría en cuanto a la adecuación de faceta a la tarea o asunto de comunicación a trasladarse, que se entiende que los ILS prestan muchas funciones o facetas de interpretación en signado no solo para tratar de trasladar entre las partes interlocutoras sino deben tratar de distinta manera, es decir variarse debidamente, o bien puntualmente o bien coyunturalmente, optándose a una u otra modalidad de interpretación de enlace textual en signado hasta la versión de mediación comunicativa que a veces o en ciertas condiciones de intervención traductora no se tiene porque ver con la labor de interpretación de enlace textual), según con que clase o naturaleza de tarea o funcionalidad traductora y de asunto temático o motivado, texto de comunicación o mensaje que a los ILS se le demanda tratarse y no solo trasladárselo a una y otra de las partes interlocutores.

En otras líneas explicativas, la variación de tendencia de modo traductor a nivel de modalidades y estrategias de interpretación en signado es algo natural como consustancial a los ILS de perfil asistencial, de la manera en que deben prestarse a toda tipología de asistencia de enlace, bastante vista o conocida la diversidad hasta prolijidad de eventos o/y escenarios de actuación en que se involucran los ILS en asistencia las personas sordas signantes. De ahí, no se esperaría que se haga de igual manera una versión de interpretación en signado en una consulta de médicos que en una conferencia o jornada sobre la tema de salud, en una ruta de excursión turística que en una conferencia sobre la tema turística, ni en una consulta de información turística en una agencia de viajes, puesto que cada situación o condición de asistencia de enlace en signado conlleva distinta finalidad o funcionalidad de interpretación y por ende, llevaría distinta tendencia de optarse, por inercia situacional o por decisión de parte traductora, a una y otra modalidad y estrategia de interpretación en signado.

Y en fin, la distinta naturaleza de tarea y asunto de comunicación o mensaje con que se intervienen los ILS de enlace asistencial a tratar y trasladarlo entre las partes interlocutoras es un factor (hasta el quid de la cuestión) de toda variación de parámetro de interpretación funcional, debida y textual hasta la derivación a la faceta de mediación de enlace en signado que por cierto no se tiene que ver con la labor de interpretación textual de enlace en signado. Igualmente, el hecho de derivarse debida o funtivamente de distinta tipología de escenarios en referencia a la tipología de reunión, consulta y otros eventos locales' en que se involucran los ILS de enlace asistencial, también es otro factor de variación de parámetro de interpretación de enlace en signado.

Aparte, en cuanto a las modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado en ámbito asistencial, los ILS pueden hacer, en teoría y en práctica, casi todas versiones de interpretación en signado (dentro de mi tipología de las modalidades y estrategias de interpretación en signado), interpretación de enlace a la vista, interpretación textual o literal, interpretación encubierta, interpretación de adecuación comunicativa, interpretación compensatoria, interpretación verbalizante hasta interpretación de mediación de resolución comunicativa, emergente o recurrente. Por otra parte, debe recordarse que para las intervenciones de enlace asistencial, no existe una versión estándar de interpretación en signado a la que se someterían por defecto los ILS de enlace asistencial o no existen ninguna restricción o regulación a nivel de modalidades de interpretación en signado, por lo que los ILS pueden optarse por decisión suya a una u otra modalidad de interpretación. En este sentido, como ya se habría observar en sus intervenciones de enlace en signado, los ILS de enlace asistencial igual que de perfil asistencial, casi siempre de modo puntual o coyuntural, en consonancia con las necesidades o demandas determinada de tarea traductora que se le plantean una y otra de las partes interlocutoras, pueden y suelen aplicarse a una u otra de las modalidades y estrategias de interpretación, la literal con todo seguimiento de contenido textual, la interpretación a la vista a medias entre una interpretación de enfoque comunicativo y una interpretación de contenido textual o semántico, la encubierta (o bien, prestada al enfoque de interpretación comunicativa, o bien, dirigida a las necesidades o demandas particulares de sus receptores o destinarios asistidos). Además, el ILS en casi toda intervención de enlace asistencial, suele alternarse de modo consciente o desapercibido entre una y otra modalidad y estrategia de interpretación textual hasta prestar una interpretación mix (a medias con la mediación de contacto o resolución comunicativa), variación de modalidad de interpretación de enlace en signado que tiene que irse acondicionada o correlacionada en paralelo con la naturaleza o motivación de tarea o asunto de comunicación que al ILS se le encomienda o apremia a tratarse y trasladarse al entre las partes de lado oral-escrito y de lado signado. Por ejemplo, los ILS no van a poder hacer igual versión de interpretación en signado ni a optar una modalidad de interpretación en una jornada de excursión turística o en una asamblea de vecinos, que en una consulta de carácter administrativo o en una consulta de médicos.

3.2. La correlación debida o supuesta entre las facetas y parámetros de interpretación y los escenarios o eventos de intervención de enlace en signado.

De entrada, no puede olvidarse que el ámbito de actuación de enlace asistencial en que los ILS prestan su asistencia de enlace en signado, puede abarcar o extenderse a muchas tipologías de lugar o evento, desde la reunión en colectivo de vecinos oyentes, hasta las actividades de índole cultural y informativa, pasando por todas las clases de consultas como las de médicos, las gestiones en las administraciones públicas, entre otras actuaciones de actuación de enlace asistencial). Y habría otro ámbito de actuación de enlace emergente o recurrente como aquellas situaciones o condiciones calificables de emergencia de asistencia social o personal donde no se pide solo la asistencia de interpretación de enlace sino de mediación recurrente por fuerza mayor como la asistencia de apoyo o resolución comunicativa en los grupos de apoyo sicólogo o en unas actuaciones de asistencia social hasta en las reuniones de carácter familiar cuando hay conflicto de convivencia o entendimiento entre un o más parientes y el sordo profundo signante.

Como ya se ha comentado antes, cada tipología de reunión, consulta hasta de evento local conlleva ciertos propios modus operandi, es decir sus procedimientos o parámetros de tratamiento traductológico hasta de modo traductor (a nivel de modalidades y estrategias de interpretación en signado), lo mismo que a nivel de parámetros de transmisión física (en audiencia pública o en individual, cara a cara, o a dos o más bandas, partes interlocutoras a las que los ILS prestan de enlace. Por supuesto, no sería de recibo que los ILS van a utilizar igual manera de interpretación de enlace, en una consulta de abogados o médicos que en una conferencia o jornada sobre la tema legal o tema de salud, no solo por dirigirse de distinta manera, en audiencia pública o al público y en individual o cara a cara, sino porque hay distintos parámetros de variación o opción entre una y otra modalidad de interpretación de enlace en signado, amén de opción otra entre una faceta de interpretación de enlace textual y otra faceta de mediación de apoyo o resolución comunicativa.

Por todo ello, mi tesis es que habría cierta correlación supuesta entre las facetas y parámetros de interpretación y los escenarios de intervención situacional y funcional (en referencia a la tipología de escenario o evento en asistencia de enlace en signado (reunión y consulta, amén de realización de enlace en audiencia pública o en individual) y a la naturaleza de tarea o asunto de comunicación a trasladarse al signado). De todas

las maneras, y prácticamente, se ve o observa bien y mucho la variación puntual y coyuntural hasta alternancia continua o discontinua entre una y otra modalidad y estrategia de interpretación textual y también de faceta de mediación en vez de interpretación de enlace textual, en función de una u otra tipología de escenario intervención traductora en que los involucran los ILS de enlace en asistencia en audiencia colectiva o en individual a las personas sordas signante, por un lado y por otro lado, en función de unas u otras variables de situación como de la tipología o naturaleza de tarea o asunto de comunicación o texto a tratar y trasladarse por parte de los ILS de enlace asistencial hasta de otras facetas o tareas de cometido traductológico que los ILS de enlace asumen por activa o por pasiva o por deriva como la faceta misma de mediación de carácter personal o asistente amen de resolución comunicativa.

Ahora hablando de la supuesta correlación entre una tipología de escenario y el uso optativo o tácito de modalidad o/y estrategia de interpretación de enlace en signado, hago exponer amen de delimitar grosso modo distintos escenarios de intervención traductora en que los involucran los ILS de enlace en asistencia en audiencia colectiva o en individual a las personas sordas signantes. Los parámetros 'patrón' de correlación a nivel de modalidades y estrategias de interpretación y mediación en función de una u otra tipología de escenario o escenario de intervención traductora de enlace en signado, según mis propias observaciones 'de campo' y no de carácter teórico, serian los siguientes:

(i) En una jornada de excursión con una guía turística, igual que en una conferencia de temática en general (es decir no dedicada a las temas más exigentes, como las jornadas o seminarios de contenido académico o técnico), dirigiéndose en audiencia pública o colectiva a los sordos y signantes en general y de perfil heterogéneo, el ILS lo haría la versión de interpretación a la vista sin gran criterio de fidelidad de contenido textual porque se deriva a la versión de interpretación más informativa en versión de signado más natural o mas idiomático, es decir sin entrar mucho en transmisión y seguimiento de contenido textual ni de enfoque comunicativo o encubierto), respecto a la comunicación original que lo está dictando el guía turística,. aun dentro de este tipo de interpretación de enlace en signado, el ILS puede optarse a ratos a muchas modalidades de interpretación hasta otras estrategias de interpretación como la interpretación tópica o y de proceder verbalizante; al contrario, si se dirige a un grupo reducido de sordos signantes con mas nivel de cultura, se lo haría otra versión de interpretación de

adaptación más comunicativa hasta textual hasta en versión de signado bimodal, aun sin llegar a tal interpretación compensatoria, pues que al ILS en cuanto cruzan con los sordos de perfil más capacitado, no se le ocurre hacer una versión de interpretación más ligera sino con mas compensación de seguimiento de contenido textual hasta en versión de signado bimodal. Y supuesta o igualmente, dentro de una conferencia o jornada de información sobre una tema o materia mas técnica o académica, que lleva cierto nivel de complejidad textual o discursiva, como se presta en audiencia dirigida a muchos sordos, los ILS van a dar versión de interpretación a la vista pero que se deriva a cierta alternancia de enfoque entre la encubierta y la comunicativa, pero sin llegar a tal versión de interpretación textual con respecto a lo que se está dictando el conferenciante, pues que con la versión de signado natural, (es decir cuando no se haga en bimodal), es difícil que se haga seguir igual contenido textual porque no hay margen de tiempo para preparar una versión de interpretación textual y mucho menos para hacer una versión compensada.

(ii) En cuanto a otro escenario de intervención más habitual, por ejemplo una asamblea de vecinos igual que en una entrevista de trabajo o de otra índole o en una consulta de carácter administrativo, el ILS suele dar en principio una versión de interpretación a la vista, pero que, como se lo asiste en individual o de cara a cara con la persona sorda y signante, va a aba por hacer una versión de interpretación con más hincapié en modo interpretación encubierta además de enfoque comunicativa hasta implicarse bastante en el seguimiento de contenido textual dentro de la medida posible mediante la mediación de resolución comunicativa o asistente, para lo cual el ILS se hace bastante refuerzo compensatorio a nivel de consistencia de contenido semántico a fin de no perder mucha literalidad o fidelidad de seguimiento de contenido textual e intertextual. También, a ratos o de vez en cuando los ILS se lo prestan a la interpretación de mediación de resolución comunicativa si se lo apremia esa faceta de resolución o si se aflojen determinadas dificultades o complicaciones de seguimiento o entendimiento de contenido textual en un momento de la asamblea de vecinos o consulta de carácter administrativo o informativo, igual que en una consulta de médicos. En efecto, una de las estrategias más utilizadas de interpretación de enlace por los ILS de perfil o enlace asistencial es la interpretación de resolución comunicativa que no tiene nada que ver con la interpretación de enlace textual, sino solo una suerte de mediación de carácter

asistente amen de emergente, cuando se requiere el uso de mediación de ayuda o apoyo comunicativo, y sobre todo si se venga a asistir a la persona sorda y signante de cierto perfil limitado, que si requieren mucho de mediación de ayuda o resolución comunicativa que lo puedan prestar los ILS de enlace en general.

(iii) En cuanto a la intervención de enlace en una consulta de médicos, el ILS trataría de hacer una versión de interpretación a la vista, a medias con la compensación de contenido textual tanto en signado natural como en signado bimodal aun sin llegar a tal literalidad de contenido intertextual, o a medias con la interpretación de resolución recurrente porque, a fin de dar más asequibilidad de seguir su versión de interpretación textual por parte del sordo signante allí presente, se suele derivarse no solo a una versión de interpretación comunicativa o a la encubierta, sino a la interpretación de resolución recurrente. Allí se nota mucha implicación del ILS de enlace en la consulta de médicos, con mas esfuerzo de compensación de componente lingüístico, interlingüístico hasta intralingüístico (entre versiones de signado , sobre todo cuando se lo presta la asistencia de enlace en signado a la persona sorda y signante de perfil medio para abajo, hasta llegar al uso de verbalización o interpretación así de verbalizante o a una versión de interpretación mix (a medias con la mediación de resolución comunicativa), al contrario que en una conferencia sobre la tema de salud donde se suele hacer la versión de interpretación a la vista, sin poder implicarse prácticamente en otros derroteros de compensación de componente interlingüístico o intertextual ni siquiera de contenido textual.

(iv) Habría otro escenario donde al ILS se apremia en primer lugar la mediación de enlace emergente en signado junto a la interpretación hasta hacer una interpretación mix a remolque de la mediación, por ejemplo una reunión de carácter familiar o en una reunión obligada de asistencia social. Pues, a raíz de una u otra tarea o asunto de comunicación bastante delicada o complicada que se vería tratarse dentro del ámbito familiar igual que dentro de una reunión con los servicios sociales, los ILS se emplazan a hacer una interpretación a medias entre la comunicativa y la encubierta hasta la interpretación de mediación de carácter asistente y no meramente comunicativo o informativo. en toda aquella situación que se precisa de la intervención hecha de mediación recurrente o emergente, habría que aplicarse a la interpretación de mediación

comunicativa hasta ponerse por encima de las demás modalidades de interpretación textual de enlace en signado, puesto que esa modalidad de mediación comunicativa es la que abra las puertas hasta las compuertas de aquel sordo que este en estado de vulnerabilidad personal y para esa intervención de mediación comunicativa o recurrente, no podría faltarse por parte del ILS la tener buena disponibilidad de empatía (de resolución comunicativa o interactiva) in situ con respecto a lo que quiera expresar o indicar la persona sorda signante, al contrario que en otras intervenciones de interpretación con la textual, la encubierta o la comunicativa no se exigiría la facultad de empatía ni siquiera la de interpretación interactiva. De la manera consecuente, no sería inconcebible que un ILS, tanto que sujeto de enlace asistencial, pueda prestarse a la mediación sin tener bien dispuesta o prestada su empatía tanto de componente lingüístico como de enfoque comunicativo.

(v) Si habría un escenario de intervención traductora donde habría lugar a más esfuerzo de implicación o intervención personal a ejercerse por parte del ILS con toda estrategia de interpretación en signado, seria la consulta de orientación sicológica o rehabilitación sicológico, y sobre todo en el grupo de terapia o rehabilitación siquiátrica o en el programa de de desintoxicación y recuperación psicoterápica (en drogodependencias o alcoholismo, entre otras patologías de adiciones) y si se presta a los sordos signantes con poco bagaje de competencia bilingüística y cultural, de la manera que allí no se apremiaría en exclusiva la interpretación de enlace sino se recurre a la mediación de enlace casi a todos los niveles. Allí se usa toda modalidad de interpretación mix o de resolución comunicativa en signado, que se recurre por la fuerza mayor hasta en primer lugar después de la interpretación de arranque textual. También se recurre a la interpretación de proceder verbalizante donde se trate de verbalizar un u otro problema o motivo de disfunción o trastorno de carácter sicológico o autístico. eso de verbalizar no se puede faltar ningún caso en la medida en que para la mayoría de los sordos de perfil medio para abajo se precisa de “visualizar” un u otro origen o motivo de disfunción o trastorno de personalidad o conducta personal, y eso de visualizar en signado es más asequible hasta practico de hacerlo con la estrategia de interpretación de proceder verbalizante dentro de la versión de interpretación mix (a medias con la mediación de empuje o emergencia comunicativa o de resolución recurrente).

Aparte, según yo observo personalmente, lo normal es que a casi nadie de los ILS se le ocurriría hacer una interpretación de la vista ni la textual o encubierta ni siquiera la interpretación de enfoque comunicativo a un sordo signante que está en estado de labilidad sicológica o emocional. Es toda preferible hasta más recomendable la interpretación mix aun con menor rango de seguimiento textual pero que se tiene más o mayor rango de asequibilidad de seguimiento de contenido textual aun en modo interpretación figurada y verbalizante, en consonancia más efectiva o efectista con las indicaciones de mensaje o comunicación que se le dicta el sicólogo o responsable del grupo de terapia. o en pocas líneas de resumen, dentro de un grupo de terapia o rehabilitación sicológica, se dirige a un sordo signante de buen nivel bilingüístico y cultural, se bastaría con la versión de interpretación textual, encubierta o comunicativa además de la mediación de resolución argumentativa o explicativa (que no la mediación de contacto comunicativo o empuje empático o interactivo). En caso de asistir a un sordo signante de nivel medio para abajo, se precisa de recurrir por parte del ILS a la modalidad de interpretación adaptada al nivel idiomático del sordo y signante en cuestión, y al tiempo, de la mediación de contacto comunicativo hasta de empuje empático y no solo la mediación de contacto comunicativo, con que poder seguir unos pasos de tratamiento o terapia (conductual, sicológica, cognitiva; y seguro que se precisaría de recurrir a la estrategia de interpretación verbalizante a fin de poder entenderse por parte del mismo sordo signante amen de poder abrir algún hueco o hilo que se les conduce al origen o motivo del problema o trastorno de carácter sicológico o cognitivo hasta poder verbalizar cual es su problema o origen del trastorno o cual clase de disfunción sicológica o emocional que lo padecería el sordo signante en tratamiento o grupo de terapia en la medida en que la interpretación así de verbalizante, si se ejerza in situ de modo convincente por parte del ILS, también se serviría para visualizar el problema o origen de trastorno o disfunción de una u otra índole sicológica o conductual.

Y otro aparte, al margen de optarse por parte de los ILS de enlace asistencial a una u otra modalidad y estrategia de interpretación, existen distintos parámetros de seguimiento de contenido textual o intertextual en sus versiones de interpretación de enlace en signado, en comparación con lo que haya de contenido presente en las comunicaciones o textos de partida en lengua oral-escrita, por ejemplo, en la interpretación de conferencia o jornada, se suele aplicarse la interpretación a la vista o la

interpretación adaptada al máximo rango de comprensión idiomática o naturalidad idiomática pero con rango mínimo de seguimiento de contenido textual (fidelidad de contenido a transmitir) con respecto al contenido presente en la comunicación o mensaje original, mientras que en las consultas de abogados o médicos incluso de carácter administrativo, los ILS suelen aplicarse con más de una de modalidad o estrategia de interpretación más efectiva, por ejemplo, una versión de interpretación mix (a medias con la interpretación de resolución recurrente o emergente o de mediación de ayuda comunicativa) cuando prestan la asistencia de enlace a las personas sordas y signantes de perfil limitado, y en caso de prestar a las personas sordas de buen nivel de capacitación bilingüística, suelen dejarnos una versión de interpretación a mitad entre la encubierta y la comunicativa que derivan a cierto rango máximo de compensación de componente lingüístico e interlingüístico hasta intralingüístico (entre versiones de signado, entre modalidades de signo y seña, a fin de coger un margen máximo o efectivo de fidelidad o suficiencia de seguimiento de contenido textual en su versión de interpretación textual en signado amen de atenerse por parte de los ILS a unas u otras necesidades o demandas particulares que lo tengan sus asistidos, lo cual no podría hacérselo de hecho cuando se presta en audiencia colectiva al publico sordo signante.

3.3. La derivación a distintas las modalidades y estrategias de interpretación y mediación de enlace en signado, una cuestión de versatilidad de oficio traductológico a ejercerse por parte de los ILS de enlace asistencial.

A modo de cierre de este capítulo, quiero mencionar la derivación a distintas las modalidades y estrategias de interpretación y mediación de enlace en signado, una cuestión de versatilidad por doble partida de cometido traductológico y de modo traductor a ejercerse por activa y por pasiva por parte de los ILS de enlace asistencial. No solo la derivación puntual y coyuntural sino la alternancia continua o recurrente entre distintas modalidades y estrategias de interpretación y mediación, a aplicarse in situ, de uno a otro momento de trasladación al signado es otra característica de actuación de índole traductológica, que se atribuye a los ILS de enlace asistencial o a los ILS de perfil asistencial. Aunque los ILS deben de hacer, en principio, una interpretación de enlace a la vista, parecida o similar a una modalidad de interpretación o traducción así de calco aun en modo de seguimiento elíptico (respecto al contenido textual), pero en la práctica traductológica, suelen proceder tanto en plan derivación puntual o alternancia recurrente a otras distintas modalidades y estrategias de

interpretación textual y funcional, unas veces a raíz de una u otra demanda derivada de la tarea o asunto de comunicación, objeto de trasladación o que al ILS se le encomienda a tratar y mediar entre las partes de lado oral-escrito y signado y otras veces, solo a fin de poder atenerse a las demandas o necesidades particulares o las disponibilidades de bagaje educativo y lingüístico que lo tengan sus asistidos sordos signantes como para poner o adecuarse al nivel lingüístico y cultural de las personas sordas y signantes de determinado nivel o perfil.

En otras líneas de argumento amen de remate, en la buena parte de actuaciones de enlace asistencia habría determinada variación de tendencia traductora entre modalidades y estrategias de interpretación, debida a una u otra faceta extra pero también de carácter traductológico como la de apoyo, refuerzo o compensación lingüística e interlingüística y la de mediación de resolución comunicativa o de otra clase recurrente a las que también se someten los ILS en aquellas situaciones o actuaciones de enlace en que se demandaría o precisaría de otra versión de interpretación a fin de atenerse mínima o debidamente a la demanda de suficiencia o fidelidad de contenido textual a transmitir tras trasladarse al signado a las personas sordas, al igual que a efecto recurrente de mediación comunicativa cuando los ILS pillan cierta necesidad o urgencia de intervención en modo de mediación comunicativa en lugar de interpretación de enlace, en la misma medida en que los sordos signantes de perfil medio para abajo a veces no van a poder seguir a rajatabla el contenido de interpretación literal o de calco, los ILS van a tener que adoptar otras versiones de interpretación no literales o adaptadas a efecto de compensación, apoyo o refuerzo o derivarse a otra interpretación de mediación recurrente o comunicativa que sería el último recurso de interpretación en signado. En este sentido, los ILS tanto que están bastante percatados de que hay momentos o situaciones en que se precisa de determinada intervención de interpretación funcional o recurrente, optan, por activa o por pasiva sobre todo por inercia situacional, por desempeñarse otras facetas de compensación hasta de mediación comunicativa, eso es derivarse a otras versiones de interpretación en signado en lugar de una versión de interpretación neutra, a la vista o de calco. otras veces, por indicaciones previas de la parte contratante o parte del mismo sordo signante quienes también les pidan otras finalidades de interpretación para asistir a las personas sordas signantes en algunos terrenos de emergencia o asistencia social-comunitaria hasta de carácter familiar incluso dentro de la reunión o asamblea de

vecinos cuando hay problema o gravedad de asunto que lo sufra el sordo signante, quien suele pedir o demandar tacita o expresamente mas versión de interpretación de mediación comunicativa o recurrente que la misma versión de interpretación de enlace a la vista, encubierta o comunicativa. De igual manera, en otros escenarios o terrenos de intervención de enlace, como en las consultas de abogados o médicos, los ILS acabaran o optan por hacer una versión de interpretación compensatoria o compensada en términos de refuerzo o apoyo de seguimiento lingüístico o interlingüístico, en lugar de la versión de interpretación a la vista, de calco o relativamente textual o literal. Hasta el punto, una buena mayoría de los ILS de enlace en uno y otro de los ámbitos de actuación profesional se atienen de forma natural hasta de modo inconsciente a distintas facetas extra, sobre todo la faceta de mediación comunicativa que no tendría porque ver con la función contratada de interpretación de enlace pero si mucho con lo que se dice ‘intervención de interpretación o resolución comunicativa en emergencia de asistencia de enlace comunicativo o bien en asistencia de mediación comunicativa , que también se entendería por interpretación de resolución recurrente o comunicativa. Por ello, ahora se le atribuye hasta reconocerse su faceta de mediación comunicativa, más allá de interpretación de enlace textual en signado.

Al fin y al cabo, el hecho de someter o optarse por activa o por pasiva amen de por decisión del intérprete a una u otra entre distintas modalidades y estrategias de interpretación, se tendría que ver con lo que es la llamada versatilidad de modo traductor amen de cometido traductológico, quiere decir lo mismo que la facultad de adaptación o adecuación a uno y otro parámetro de traducción e interpretación en signado en cuanto se atengan a unas u otras demandas o necesidades particulares o situacionales o se le pide cubrir una u otra de las demandas o finalidades otras de interpretación para las cuales se contrate el servicio o asistencia de intérprete.

IX.

LOS PARAMETROS Y MODALIDADES DE INTERPRETACIÓN DE ENLACE EN ÁMBITO LEGAL-JURIDICO-JUDICIAL.

1. A PROPÓSITO DE LA ESPECIFICIDAD DE ILS DE PERFIL JURÍDICO (Y LA "AUSENCIA" DE REGULACIÓN A NIVEL DE FACETAS Y MODALIDADES DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE ENLACE EN ÁMBITO LEGAL, JURÍDICO Y JUDICIAL).

En principio, y según mi consideración, hay de tenerse en cuenta, a día de hoy, los dos panoramas distintos, en relación con la especificidad de ILS de perfil jurídico y con la ausencia de regulación a nivel de facetas y modalidades de traducción e interpretación de enlace en ámbito jurídico y judicial. Por cierto, un poco antes del año 2000, aquí en España (Y quizá muchos años atrás en otros países de Europa y Estados Unidos de América), respecto al perfil de los ILS destinados al ámbito legal-jurídico, ya se vislumbra bastante conciencia de diferencia hasta de especificidad, igual que entre los ILS en general que también manifiestan la necesidad de prepararse de forma profesional o competencial para intervenir de enlace en ámbito estrictamente jurídico y judicial. De igual manera, a raíz de esa necesidad o especificad de perfil de los ILS de enlace jurídico-judicial, muchas Asociaciones Gremiales de ILS y Federaciones Nacionales de Sordos han hecho mucho programa de reciclaje especifico para labor de interpretación de enlace en signado en el ámbito legal-jurídico-judicial. Al contrario que la especificidad de ámbito de actuación traductológica para el ILS de perfil y preparación de enlace jurídico y judicial, todavía no existen ninguna regulación a nivel de procedimientos y parámetros de interpretación de enlace en signado, por ejemplo a nivel de modalidades de interpretación textual; todavía no están reguladas unas y otras pautas y requisitos de interpretación de enlace en signado, a cumplirse dentro del ámbito legal-jurídico-judicial, dejando al margen las indicaciones o obligadas derivadas de su código deontológico, la imparcialidad o neutralidad, la fidelidad y otras que habrán de ser seguidas o observadas por los ILS) para ejercérselo en el ámbito de enlace legal-jurídico-judicial; y ese a toda especificidad aludida o reconocida por todos, pese al programa de reciclaje en que se haga hincapié en las interpretaciones preparatorias y

otras prácticas de interpretación procesal' para intervenir de enlace en ámbito jurídico-judicial.

Claro que se nos importa la especificidad de perfil y preparación de competencia de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial mucho más que la regulación a nivel de parámetros y modalidades de interpretación de enlace en signado en el ámbito legal, jurídico y judicial, en la medida en que la especificidad de perfil y preparación de enlace legal, jurídico y judicial es un asunto que se le incumbe a los ILS, al colectivo gremial de ILS que tienen todo knom-how que no lo tendrían otros ni siquiera los expertos de nivel universitario, (también en cuanto a las necesidades y requisitos de preparación o perfeccionamiento para su intervención de enlace en ámbito jurídico y judicial) además de dedicar todo esfuerzo personal y colectiva a resolver unas y otras complicaciones hasta desvanecías de interpretación de contenido textual que nadie (ajeno al ILS de enlace) vaya a resolver ni tenga idea de lo que se trae y trate entre el ILS y las personas sordas; en cuanto a la regulación a los requisitos, parámetros y modalidades de interpretación dentro de las diligencias y deliberaciones de carácter legal, jurídico y judicial que han de cumplimentarse, es un tema de trabajo o responsabilidad que se les compete a las autoridades competentes (¿? o ¿a quienes se le correspondería la regulación a este nivel ?).

En este momento, y por supuesto, en este contexto de que todavía no existe la regulación a nivel de parámetros y modalidades de interpretación de enlace en signado a implementar en el ámbito de implicación legal, jurídica y judicial, me tomo la licencia de sugerir unas y otras pautas de intervención de enlace a ejercerse por los ILS en general en el ámbito legal-jurídico-judicial amen de describir, según mi observación de campo y no precisamente de tesis, los parámetros distintos y tácitos de interpretación de enlace en signado, a nivel de distintas modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado en torno al ámbito legal-jurídico-judicial.

Previamente, trato de indicar algunos elementos y variables de situación que dificultarían o acecharían bastante el desarrollo de interpretación de enlace en ámbito jurídico, por ejemplo, el ámbito jurídico se caracteriza por los registros sofisticados de habla y expresión utilizados entre los profesionales de Derecho, igual que su ámbito de influencia o intervención legal (en que se involucran los profesionales de Derecho) es muy extensa hasta prolija en cuanto a los procedimientos y tipologías de actuaciones, diligencias y escenarios otros de intervención o actuación donde han de intervenir los

ILS de enlace legal o jurídica en asistencia a las personas sordas y signantes (y a la par a los mismos profesionales de Derecho). Y en igual medida que en el ámbito de actuación donde hay mucha implicación de responsabilidad hasta gravedad de asunto legal, jurídico y no solo de trámite judicial, yo considero que la labor de los ILS de enlace jurídico no se remite en exclusiva a los diligencias en los juzgados de una u otra clase o los deliberaciones de juicio, sino habría de extenderse a otros escenarios de implicación legal-jurídica hasta judicial como las comisarias; las diligencias o gestiones de carácter legal y jurídico, dentro de los despachos de abogados cuando ya entren en el trámite procesal o procedimiento judicial; las diligencias relativas al proceso de separación y divorcio dentro de los juzgados y las deliberaciones de juicio; y por supuesto las gestiones de carácter legal o notarial incluso las gestiones de hacienda si es que haya responsabilidad de cumplimiento legal o gravedad propia de asunto jurídico o en vía de pleito judicial a ejercerse por parte de los ILS de enlace ,igual que haber de contraerse por parte de los sordos profundos y signantes, receptores o destinarios finales de interpretación o/y mediación asistida.

Por eso, vistos escenarios y terrenos distintos y diversos pero iguales de implicación legal-jurídica, yo trato de endosar tres epítetos (legal, jurídico y judicial) a la definición de ámbito bastante extenso además de prolijo de actuación y intervención de enlace para los ILS, y de igual manera, trato de endosar tres epítetos distintos de ámbito, actuación o preparación de enlace en signado al perfil de ILS para aquellos ILS que presten la asistencia de intervención de enlace en signado en este ámbito de carácter legal-jurídico-judicial, en la misma manera supuesta que las asociaciones y federaciones gremiales de ILS tratan de dar con unas y otras programas de reciclaje y formación continua para actuaciones de ámbito jurídico. Por supuesto o quizá, se nos bastaría con utilizar el epíteto ‘jurídico’ en lugar de continuar con el triple epíteto, en la medida en que el epíteto jurídico también incluirá otros epítetos legal y judicial, salvo si se trata de distintos ámbitos o aéreas de posición, impacto o influencia jurídica. No obstante, me es conveniente que se recuerda o tengan tres ámbitos distintos aun de igual responsabilidad o implicación jurídica, entre una tipología de consultas de abogado, otra tipología de escenario donde ha de haber responsabilidad a contraerse por parte de las personas sordas y signantes, por ejemplo, en las notarias o las mismas licencias de matrimonio civil y otra tipología de escenario estrictamente judicial como los juicios o las

diligencias previas de juicio incluidas las diligencias en las policías o en los juzgados de guardia y en los asuntos de sordos y signantes menores de edad legal.

2. a modo de preámbulo, las complicaciones o variables de situación que acechan a la labor de los ILS de enlace en signado en su intervención de ámbito legal, jurídico y judicial.

Antes de indagar en los próximos apartados sobre las tendencias supuestas de intervención y los parámetros teóricos y prácticos de interpretación de enlace en ámbito legal-jurídico y judicial, quiero mencionar, a modo de preámbulo, unos puntos de observación 'analítica' en referencia a ciertas variables de situación que acecharían de facto como para tornarse unas complicaciones de desarrollo traductológico a la labor de interpretación de enlace a ejercerse por parte de los ILS de enlace en ámbito legal-jurídico y judicial, a seguir:

- La poca aplicabilidad del lenguaje de signos al uso (en concreto, en versión de signado natural, y cuando no se haga uso del signado bimodal y exacto) a los registros de habla y expresión oral-escrita habituales en ámbito jurídico-judicial.
- La ausencia de regulación o indicaciones de carácter prescriptivo u orientativo, con respecto a los parámetros y modalidades de interpretación de enlace en signado, en sus intervenciones de ámbito jurídico-judicial a ejercer y cumplimentarse por parte de los ILS de enlace (y perfil) jurídico (dejando aparte las clausulas de carácter deontológico).
- La diversidad hasta heterogeneidad de tarea y asunto a tratarse entre las partes interlocutoras a quienes los ILS prestan la asistencia de enlace en signado, amén de funcionalidad de interpretación de enlace a prestarse por parte de los ILS de enlace al sordo y signante, receptor o destinario de interpretación asistida.
- Y la 'rigidez' (hasta la poca accesibilidad lingüística') de los mismos registros de lenguaje oral y escrito, desarrollados entre los profesionales de Derecho en su intervención de ámbito legal-jurídico-judicial.

Por supuesto, esas variables de situación igual que las mismas complicaciones de intervención y ejercicio de enlace traductológico en signado en ámbito legal, jurídico y judicial, han de tener en cuenta o en observación por todos no solo los ILS sino también usuarios o contratantes de servicio de ILS incluidos los sordos y signantes).

2. 1. La poca aplicabilidad de la versión de signado natural para la interpretación de enlace en actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial.

En primer lugar, ha de indicarse o tenerse en cuenta la poca aplicabilidad de la versión de signado natural para la interpretación de enlace en actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial. Prevenidamente, no estoy hablando del lenguaje de signos en general sino me refiero en concreto a la versión de signado libre-natural, puesto que el lenguaje de signos se puede desarrollarse de distintas maneras amen de en otras versiones de signado como la versión de signado bimodal y exacto o estándar (solo de señas netas y ad hoc). la verdad es que el lenguaje de signos en versión natural cuando no se haga uso de soporte bimodal (signado junto al deletreo labial o dactilológico) y del signado exacto (solo de señas netas y ad hoc) no estaría adecuada o disponible para aplicarse dentro de los términos y registros de lenguaje, habla y texto, habituales en las diligencias y deliberaciones de ámbito legal-judicial o utilizados por profesionales de Derecho. De hecho, se ve, (y nos lo dicen los intérpretes y lo sabemos los sordos asistidos, signantes nativos), que a la hora de transcribir al signado en las deliberaciones de juicio o en otras diligencias de trámite legal y jurídico, bastante veces los intérpretes de enlace entrarían en líos, dificultades o incertidumbres de interpretación o trasladación de contenido textual al signado hasta caer en poco o precario grado de seguimiento de contenido textual respecto a la comunicación original que este dictando otra parte de lado oral-escrito, dándose por consabido que en las deliberaciones de juicio o en otras diligencias debidas o exigentes de implicación legal y jurídica se exigen mucha interpretación de contenido textual o literal (no solo neutral o imparcial) hasta hace uso de señas netas o ad hoc, con una equivalencia de contenido léxico hasta con una definición (denotación) más o menos igual respecto a cada una de las palabras o expresiones de carácter fraseológico, denotativo y conceptual a las que el intérprete hace relevar las señas. Por supuesto, esas dificultades o complicaciones de adecuación o interpretación en signado no se achacaría a la falta de competencia o preparación de oficio traductológico por parte de los ILS en estos deslindes exigentes de interpretación especifica como es el ámbito de los juicios y las diligencias de carácter legal, jurídico y judicial ni a los registros de lenguaje, habla y enunciación, difíciles hasta propias de elite como los profesionales de Derecho, sino a las mismas limitaciones ‘lingüísticas’ de

carácter estructural que lo tiene el lenguaje de signos al uso, en su versión de signado natural y cuando no se haga uso de signado bimodal y exacto.

2.2. La ausencia de regulación o indicaciones de carácter prescriptivo u orientativo, con respecto a los parámetros y modalidades de interpretación de enlace en signado, en sus intervenciones de ámbito jurídico-judicial a ejercer y cumplimentarse por parte de los ILS de enlace (y perfil) jurídico (dejando aparte las clausulas de carácter deontológico).

Desde luego, ya se sabe que los intérpretes vienen a prestarse de enlace comunicativo en dirección directa y inversa entre las partes de lado oral-escrito y de lado signado, hasta a dos o más bandas distintas de participantes que no comparten nada de lengua ni siquiera papel o rol a compartir (por ejemplo, el juez o abogado frente al sordo signante asistido), además de recibir de ellas (partes o participantes) dos o más de versiones de comunicación de origen en lengua oral-escrita y en signado, y luego a generar una u otra versión textual de interpretación en lengua oral-escrita y en signado (hasta en distintas versiones de signado según el momento o el caso), además de tener que cubrirse unas y otras demandas o necesidades puntuales o coyunturales de tarea o cobertura traductológica. Sobre todo; todo ello lo desarrollan los ILS de enlace legal-jurídico-judicial en asistencia a las personas sordas y signantes, sin tener en previo alguna modalidad de interpretación estándar, ni tener alguna regulación o pauta de interpretación y mediación de enlace en signado. Como no, en intervención de ámbito legal-jurídico-judicial, los ILS de enlace jurídico suelen prestarse casi en solitario a la labor de interpretación y mediación de enlace en signado en asistencia a todas las partes de lado signado y de lado oral-escrito. Y además, como ya se ha comentado antes, y más de una vez, no existe ninguna regulación expresa o ninguna indicación de carácter prescriptivo a nivel de parámetros y modalidades de interpretación de enlace en signado que han de ejercer o cumplimentarse por los ILS de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial, salvo esas clausulas de carácter deontológico.

En otras líneas de ‘argumento más realista’, hasta ahora todavía no se concretan ninguna consigna o pauta de carácter prescriptivo o orientativo - a nivel de modalidades y estrategias debidas de interpretación textual, a ejercerse por parte de los ILS de enlace (y perfil) jurídico (dejando aparte las clausulas de carácter deontológico) dentro de la intervención de ámbito legal-jurídico-judicial. Inclusivamente, se podría decir hasta

constatar que los ILS en la mayoría de sus intervenciones de enlace en signado, hacen toda clase de interpretación en signado, tanto por su propia decisión intuitiva como según lo pillan una u otra necesidad de interpretación que se le plantea tal momento preciso, tal parte de lado signado (sordo y signante), o demanda de modo expreso o sutil tal parte de lado hablado o oral (participante en tal deliberación de juicio, en la diligencia de trámite legal, jurídico y judicial). Aunque se cumplimentan de modo intencionado tales clausulas de índole deontológica (la fidelidad del contenido textual a transmitir, hasta la neutralidad o imparcialidad de tratamiento traductológico, lo normal es que los ILS de enlace legal-jurídico-judicial, inducidos por su decisión de adecuación o adaptación supuesta o/y por una inercia de una u otra variable de situación o una necesidad o demanda de intervención o adaptación necesaria o exigible que lo estimen opten a una u otra versión de modalidad de interpretación textual, encubierta hasta adecuada y puesta al nivel de personas sordas y signantes a quienes se le asisten de enlace en signado, también se prestan de modo consciente a la faceta de mediación de enlace en signado hasta generar tal versión de interpretación mix o hibrida (a medias con otra versión de mediación de resolución recurrente o comunicativa), amén de alternarse de modo oportuno o forzoso a la fuerza entre distintas modalidades de interpretación y mediación, con que atenderse una u otra necesidad puntual o coyuntural o demanda de mediación de apoyo o resolución comunicativa en signado amen de cubrir una u otra funcionalidad de interpretación en signado, una u otra modalidad de interpretación que se adecúa a cada caso de tarea o comunicación objeto de trasladación al signado. Así es como se lo curran los ILS de enlace en la mayoría de sus intervenciones de ámbito legal, jurídico y judicial por lo que se podría decirse de una encrucijada ausente de regulación o concreción en previo de modo prescriptivo o orientativo respecto a los parámetros, modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado, en su intervención de ámbito legal, jurídico y judicial.

2.3. La diversidad hasta heterogeneidad de tarea y asunto a tratarse entre las partes interlocutoras a quienes los ILS prestan la asistencia de enlace en signado, amén de función traductológica a prestarse por parte de los ILS.

Según mi consideración de tesis relativo a la labor de ILS de perfil jurídico, su ámbito de actuación, no se limite a la intervención de enlace en os juzgados, sino ha de extender a todas actuaciones de enlace donde habría cierto grado de gravedad o

responsabilidad de asunto o índole legal y jurídica con que contraerse por parte de las personas sordas y signantes como puede ser las despachos de abogados, las oficinas de reclamaciones hasta las notarias o las comisarias. Por eso, los ILS de perfil supuestamente jurídico deben de involucrarse en toda diligencia de trámite o índole legal-jurídica donde hay cierta responsabilidad de carácter legal o jurídico a ejercerse por parte de todas las partes no solo de lado signado (personas sordas y signantes) sino también de lado oral (profesionales o competentes de ámbito jurídico y judicial incluidas las policías o los notarios) a quienes también prestan esa asistencia de enlace en su lengua oral y a la par, de enlace en signado con las personas sordas y signantes. Eso es una de las complicaciones de desarrollo traductológico que tendrían que soportar cuando no padecer (en silencio además de en solitario) los ILS. Y otra complicación de asistencia de enlace en ámbito de índole legal, jurídico y judicial es: La diversidad hasta heterogeneidad de tarea y asunto a tratarse entre las partes interlocutoras a quienes los ILS prestan la asistencia de enlace en signado, amén de función traductológica a prestarse por parte de los ILS en asistencia de enlace al sordo y signante, receptor o destinario de interpretación asistida y junto a la diversidad de perfil de receptor entre las personas sordas y signantes, tanto de bagaje de capacitación bilingüística como de perfil de signante.

De hecho, los ILS se prestan a distinta clase o tarea de traducción, interpretación y mediación, según la naturaleza de tarea o asunto que se les toca tratarse por medio y en medio entre las partes de lado oral y de lado signado, según la tipología de escenario o condición de intervención local o funcional (por ejemplo, el juicio o la deliberación de juicio, la diligencia de trámite legal, la consulta de tema legal o jurídica, la formalización de un contrato con implicación de responsabilidad o gravedad legal o jurídica. En efectivo, los ILS de preparación o perfil supuestamente jurídica hasta ahora vienen de tratar con toda clase de tarea y asunto y de manejar de distinta manera a nivel de modalidades y estrategias de interpretación y mediación, según que se le corresponda tal naturaleza de asunto que se esté tratando entre la parte de lado signado, personas sordas y signantes y otra parte de lado oral-escrito y en tal tipología de escenario. De la misma manera, los ILS lo saben bien hasta aplicarse de modo competente distinto de tratamiento traductológico en función de una u otra naturaleza de tarea o asunto inherente o correspondiente a cada tipología de escenario o cada tipología de gestión, consulta hasta de trámite legal y jurídico, en la medida que tanto cada escenario de

intervención local como cada caso de tarea y asunto de comunicación a tratar y trasladarse al signado conlleva ciertas modalidades o estrategias debidas de interpretación hasta de mediación comunicativa y de resolución recurrente hasta variaciones de modo traductor entre una y otra de modalidad de interpretación siempre que se ciñe dentro de lo más razonable posible a la comunicación o mensaje de partida (dictada o dicha en lengua oral-escrita).

Y más, dentro de las diligencias de índole legal, jurídica y judicial, en razón de una u otra demanda o necesidad de intervención traductológica que se le plantea o demanda una y otra de las partes interlocutoras, los ILS También se prestan de oficio a distinta funcionalidad de interpretación de enlace en signado en asistencia de enlace al sordo y signante, receptor o destinario de interpretación asistida, (desde la faceta de interpretación de enlace hasta la función de mediación de apoyo o resolución comunicativa, pasando por otras facetas de compensación y resolución recurrente, según el caso hasta de escenarios distintos de intervención de enlace en signado a los que se les mande a los ILS de perfil jurídico. Por todo ello, se le atribuyen el rol de intérpretes hasta mediadores de enlace comunicativo amen de recurrente y no mucho de traductores de textos o traductores lineales.

2.4. La 'rigidez' hasta la poca accesibilidad lingüística') de los mismos registros orales y escritos, desarrollados entre los profesionales de derecho en su intervención de ámbito legal-jurídico-judicial.

De entrada, aquí no hablo ni busco ninguna de las características negativas del lenguaje jurídico sino de sus registros de lenguaje, habla y expresión hasta de enunciación o discurso textual con que se lo desarrollan los profesionales de Derecho; pues, son con estos los registros de habla y expresión , desarrollados entre los mismos profesionales de derecho en las deliberaciones de juicio, en las diligencias de trámite legal, jurídico y judicial, lo trabajan, precisamente, los ILS para trasladar al signado de enlace en asistencia a las personas sordas y signantes. Además, se sabe perfectamente que los profesionales de derecho utilizan determinados registros de expresión, habla y discurso muy sofisticados hasta nada de accesibles a la gente en común (y por no decir bastante enmarañados o rebuscados según muchos se lo denuncian), de la misma manera en que la mayoría de la gente no tienen disponibilidad de seguir tales consideraciones o discusiones en lenguaje jurídico, aunque se lo hagan en castellano por

ejemplo en las mismas deliberaciones de juicio o en las diligencias de trámite legal o jurídico y por ende, hay lugar a mucha queja por parte de los hablantes o usuarios de la misma lengua oral y escrita de no poder entender a cierta ciencia ni poder llegar a buen puerto una y otra enunciación y mucho menos la argumentación que se lo utilizan los profesionales de derecho. En pocas palabras, los registros de expresión hablan y discurso, utilizados por los profesionales de Derecho están específicos o especializados como para calificarse así de bastante sofisticados como poco accesibles para el lenguaje llano (o para su propia propiedad o naturalidad idiomática (de la lengua oral-escrita) o para la mayoría de los hablantes o usuarios suyos en lengua oral-escrita. Por ello, es mucha tarea hasta ardua por no decir engorrosa hacer seguir el contenido en el texto de partida que este desarrollada en tales registros de habla o expresión propios del mundo jurídico o del ámbito de Derecho y hacerlo restituirse tal contenido bastante rebuscado hasta enmarañado con unas y otras expresión cargadas de contenido legal como con las frases así de hechas, es decir que conllevan un contenido de hecho fraseológico o están ligadas a la fraseología propia del Texto o Código de Derecho (civil, contencioso o penal) y no a tal contenido semántico que se derivan de las palabras en común ni siquiera de las acepciones de contenido lexicológico; y hacerlo restituirse en otro lenguaje que carece por completo de los registros de texto administrativo o formal y mucho menos del sistema de terminología a tal efecto como lo tiene la lengua oral-escrita con estos registros sofisticados, rebuscados o no, de discurso textual, hasta registros de expresión netamente fraseológica que a veces o bastante veces no lo van a poder bien los mismos ILS que se lo desarrollan entre los profesionales de Derecho.

2.4.1. Las dos complicaciones casi de carácter estructural (por no decir 'escollos' de interpretación y seguimiento de contenido textual en signado.

Como yo quiero tratarlo en concreto y no en teoría determinadas complicaciones o dificultades de interpretación de enlace en lenguaje signado, dentro de esta cuestión de rigidez de los registros de habla y expresión en ámbito legal, jurídico y judicial, solo me limito a exponer solo las dos complicaciones casi de carácter estructural (por no decir 'escollos' de interpretación y seguimiento de contenido textual en signado: (i) el uso de términos jurídicos, de conceptos complicados y expresiones de carácter fraseológico; y (ii) el uso 'obligado' de modalidad de interpretación de contenido textual cuando no literal (aunque los ILS se lo hagan en modalidad de enlace a la vista en signado).

(i) el uso de términos jurídicos, de conceptos complicados y expresiones de carácter fraseológico.

Esta complicación a nivel de términos y conceptos hasta de expresiones de carácter netamente fraseológico que se lo utilizan los profesionales de derecho en una u otra intervención de ámbito legal, jurídico y judicial no es una cuestión teórica ni siquiera una cuestión de queja formal, sino es una realidad bien conocida por todo el mundo hasta por las personas sordas y signantes que lo sufran hasta en signado; pues, los registros de habla utilizados por los profesionales de Derecho o los registros del lenguaje jurídico están caracterizados hasta reconocidos por el uso de terminología especializada de carácter jurídico, o por su jerga muy técnica (pues lleno de tecnicismo) hasta especifica, además de por el uso de de formulaciones y frases hechas cuyo contenido final no está accesible es decir no comprensible aunque las frases hechas hasta sus propias expresiones de carácter léxico o fraseológico están desarrolladas en lengua oral-escrita por su poca simplificación de los textos a nivel de frases o oraciones que suelen estar muy enervadas o enmarañadas (a causa de su vicio de usar oraciones subordinantes) y por su uso recurrente o recurrible de ciertos tipos de matices de argumentación textual (junto a otras matizaciones de o erudición o motivo estilístico) hasta de matices de contenido o impacto extralingüístico con que se haga observar una u otra reformulación, elaboración de expresiones y frases a otros efectos de contenido legal o jurídico hasta su propia finalidad o intención suya de exposición o argumentación con respecto a su propio texto, por su alto grado de solemnidad o de cortesía a la pero todos ellos, tales usos de terminología técnica o especializada, las formulas y reformulaciones de carácter caracterológico, las matizaciones de erudición o exposición lingüística, paralingüística y extralingüística y los registros de texto o habla propia de los profesionales de Derecho no están accesibles para el lenguaje de signos al uso, ni para los mismos ILS aunque tengan buen o muy alto nivel de capacitación bilingüística porque se van a bloquearse de igual manera que la mayoría de los usuarios de lenguaje oral-escrita, pues que son unos profanos en estos deslindes o registros de habla propia de los profesionales de Derecho.

De extrapolarse al desarrollo y registro de interpretación de enlace en signado, se nos torna como un escollo de seguimiento tanto interlingüístico como intertextual el uso de conceptos complicados o frases de contenido bastante enmarañado, retorcido o enervado aunque estén por el bien de precisión o rigor de contenido jurídico o formal,

igual que determinadas expresiones de contenido supuestamente fraseológico que no van a poder pillar bien los ILS de enlace; y ¿cómo podrían resolver esa clase de expresión cuyo contenido es muy conceptual o técnico o frase cargada de tecnicismo jurídico y a veces retorcido que inclusivamente no lo entiende la gente usuaria de la oral-escrita en general incluido el ILS no curtido en terminología de uso jurídico, en aquellas bastante enmarañado, retorcido o enervado, igual que expresiones de contenido supuestamente fraseológico que no van a poder pillar bien los ILS de enlace?. Lo normal es que los ILS se lo hacen pasar por alto o tragárselo tales expresiones de contenido conceptual, es decir sin entrar a traducirse tal expresión complicada o no asequible de trasladarse al signado o dejar a las palabras y frases sin estar relevadas debidamente por las señas y frases signadas; si no, se bloquean totalmente además que tendrían que traducir e interpretar sobre la marcha, es decir sin poder hacer uso de pausa ni poder hacer uso de interpretación en modo (temporalmente) consecutivo, en esas deliberaciones de juicio, salvo que los jueces o los fiscales se lo dan permiso o vena por decisión personal o si se lo solicite tal abogado de demanda o acusación, pero los ILS no se atreven a pedir una pausa es difícil pedir una pausa en la deliberación de juicio, porque no se le reconoce como parte de la tribuna judicial ni siquiera parte de personal reconocido de enlace legal o judicial, ni siquiera los propios abogados presentes o involucrados en los juicios o las diligencias previas de juicio o relativas a un u otro pleito se le den de su parte reconocimiento de sujeto de asistencia legal o tutorial a los ILS, por lo que casi todas las versiones de interpretación de enlace en signado que se han hecho en lenguaje de signos al uso en las deliberaciones de juicio y también en las diligencias previas de juicio hasta en las diligencias de tramite notarial estén así de elípticas (por falta de expresiones o por saltarse sin relevarse una y otra expresión o frase al signado o simplemente no están cuajados de contenido intertextual ni quiera de contenido textual, como para quedarse las versiones de interpretación en balde (en sentido de ilegibles) para los receptores de interpretación asistida.

Y (ii) El uso ‘obligado’ de modalidad de interpretación de contenido textual o literal.

Si se sabe que hay mucha queja con los registros de texto y habla jurídica (que se aplica por los profesionales de Derecho incluso dentro de las diligencias de trámite notarial y no solo en las deliberaciones de juicio) por su nula accesibilidad de entendimiento o seguimiento de contenido textual por parte de casi todos los hablantes

de lengua oral-escrita, ¿Y se puede esperar que en una interpretación de enlace en signado las personas sordas y signantes lo sigan una y otra versión de interpretación que los ILS nos trasladen en signado, además de haber de traducir literalmente unas y otras expresiones propios del léxico jurídico, formulas de contenido jurídico o frases hechas o expresiones de contenido fraseológico que llevan definición o consideración de contenido jurídico, en las diligencias previas de juicio o los contratos o demandas de trámite legal, las lecturas de sentencia ? Pues que no, y lo saben todos los ILS. E inclusivamente, se podría entender que el uso 'obligado' de modalidad de interpretación de contenido textual o literal es otra rigidez, o bien otro escollo o complicación casi de carácter estructural, a nivel de intervenciones de ámbito legal, jurídico y judicial, tanto que en actualidad o al día de hoy se nos permita hacer otra modalidad o estrategia de interpretación en signado que no sea la interpretación literal.

Por otra parte, en las deliberaciones de juicio y las diligencias de responsabilidad legal o jurídica, se nos impone por defecto o por norma o bien con arreglo a las clausulas deontológicas (neutralidad, la imparcialidad y etcétera), la modalidad de interpretación de contenido textual cuando no literal pero que la verdad es que los ILS se nos lo hagan en modalidad de enlace a la vista en signado y también a ratos (hasta a escondidas pero no por decisión propia del ILS sino por inercia a la fuerza de una u otra variable de situación), se nos vaya a trasladarse la comunicación en modalidad de interpretación que sea (textual, encubierta, consecutiva, adaptada o mixta (a medias con la interpretación de mediación de apoyo o resolución recurrente) al signado (o bien al lenguaje de signos al uso, a la versión de signado natural, a la versión de signado bimodal y exacto.

Desde luego, la llamada 'modalidad de interpretación literal' no se puede cuajarse bien de todo a nivel de seguimiento de contenido textual amen de intertextual, a la hora de hacer una versión de interpretación de enlace en lenguaje de signos al uso en el ámbito de índole legal, jurídico o judicial mientras que el lenguaje de signos al uso se carezca de los registros o géneros especifico de texto, de la terminología especializada o jerga propia del Derecho, de las frases hechas o simplemente cargadas de tecnicismos y se precisa mucho de la naturalidad y propiedad idiomática (que solo estaría del lado de la versión de signado natural, es decir no del signado bimodal y exacto), (En efecto, la modalidad de interpretación más utilizada o realizada por defecto es la de calco a la vista, aun a ratos se hace otras modalidades y estrategias de interpretación dentro de la

versión de calco a la vista, porque sería muy difícil hacer una versión de interpretación en signado con un grado debido o optimo seguimiento de contenido intertextual, con tales registros de habla, expresión hasta de erudición textual, sofisticados y propios de profesionales de Derecho.

Lo mismo se nos ocurriría tanto que a los ILS no se les permite hacer uso de esta naturalidad idiomática en sus intervenciones de enlace en las deliberaciones de juicio o en el desarrollo de diligencias de interrogatorio, y declaraciones, puesto que esta naturalidad idiomática esta anegada o no estaría permitida de facto de aplicárselo en las versiones de interpretación de enlace dentro del ámbito de índole judicial porque puede comprometerse la imparcialidad o neutralidad a la hora de prestar la interpretación de enlace en signado y solo se le demanda esa modalidad de interpretación literal o textual que tampoco podría aplicárselo de todo con la versión de signado natural o el lenguaje de signos al uso (cuando no se haga uso de soporte bimodal o deletreo labial y dactilológico y a la par del signado exacto).

En otras líneas de argumento real y realista, se verá difícil que se sigue de facto el contenido textual o/y intertextual en casi todas las deliberaciones de juico hasta dentro de las diligencias de tramite en las notarias o en las consultas de abogado porque no solo la frase o parte de texto lleva expresiones poco asequibles de comprensión o entendimiento a la primera vez sino porque una parte de texto se depende de otra parte de texto dicho por el abogado o el juez , o de texto que se trata entre las partes de lado, así se pierde casi toda la comprensión o entendimiento de contenido literal ni siquiera que los mismos ILS se le siguen o entienden bien de todo buena parte de la deliberación de juicio o en la lectura de sentencia o declaración, incluso dentro de la diligencia de tramite en las notarias o en los despachos de abogado, cuando los ILS se limiten a hacer la interpretación de enlace a la vista. Esa versión de interpretación casi nada cuajada de seguimiento de contenido textual, que en un 90% se debería a los registros de habla así de enmarañada o al uso de expresiones y frases (hasta los juegos de palabras) así de recargadas de contenido jurídico que los ILS se lo dejan sin trasladarse al signado porque simplemente no se lo entienden cual es su sentido semántico y mucho menos cual es su sentido de definición jurídica con lo que no podría saber cuáles señas netas ni ad hoc tendrían equivalencia de sentido semántico o funcional con las palabras y frases dichas en cuestión a las que habrían de relevarse las señas, o bien netas o bien ad hoc. De ahí, se ve muy bien a los ILS como se quedan impotentes o estar en aprietos de no

poder hacer mucho de interpretación de enlace para nosotros. A los ILS se le complican en su trabajo de interpretación de enlace no solo los registros de habla y expresión poco asequibles de trasladarse al signado (mucho más difíciles que hacer trasladárselo las expresiones y frases de contenido jurídico al lenguaje común aun en su propia o misma lengua oral-escrita) que se desarrollan en casi todas las deliberaciones de juicio y en casi todas las diligencias en las notarias, en los juzgados de guardia hasta en los despachos de abogados matrimoniales y laboralistas, sino las condiciones poco adecuadas de desarrollo o trabajo de traductor dentro de las intervenciones de ámbito jurídico sobre todo en los juzgados y las diligencias previas de juicio (civil, contencioso hasta penal), en referencia a la falta de medios y tiempo de preparación y la manera de asistencia 'muy precaria hasta dolosa' de enlace a los sordos y signantes , a raíz de las cuales a los ILS se les dejan muy en aprietos o en muy precario como para no poder hacer bien o debidamente una u otra versión de interpretación , ni siquiera a los ILS se le podría dar la 'vena' de hacer traducción de contenido adaptado o versión de interpretación textual en modo consecutivo (modalidad de transmisión temporal con un margen de preparación de versión de contenido textual o equivalente).

2.4.2. El rol obligado de intérprete, es decir no 'traductor', una consecuencia de rigidez de registros de lenguaje en cuestión.

Por supuesto, la rigidez a nivel de registros de lenguaje utilizado por los profesionales de Derecho y a nivel de parámetros de interpretación textual) se nos da lugar a que los ILS no podrían decirse de traductores lineales (en sentido de traductores de textos). En este sentido, habría de entender o sobreentenderse que a los intérpretes a la hora de hacer en una actuación de ámbito jurídico como las deliberaciones de juicio, en las diligencias de implicación jurídica o legal como las notarias o las consultas de abogados, no podrían hacerlo como traductores de textos, sino unos mediadores de ayuda hasta resolución lingüística e interlingüística siempre procurando poder restituirse con un mínimo rango de seguimiento de contenido textual o al menos semántica pero con mucho riesgo de quebrantarse la imparcialidad o la neutralidad que a los ILS se les exige cumplimentar en tales intervenciones de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial. Por otra parte, igual que a raíz de estos registros de habla y expresión especifica o especializada o bastante sofisticados que se utilizan en las diligencias y deliberaciones de ámbito legal, jurídico y judicial, los ILS se tienen que hacer mucho de

perfeccionamiento o reciclaje (a través de muchas estrategias de interpretación en signado además de otras modalidades de interpretación encubierta y adaptada (incluso para ponerse al nivel de personas sordas y signantes nativas) para dedicar a las intervenciones o actuaciones de ámbito jurídico y judicial como los juzgados, las consultas de abogados, las notarias o las mismas formalizaciones o lecturas de documentos legales como los contratos de alquiler, de trabajo o de compra-venta, de aval bancario y etcétera donde habría de saber muchas implicaciones de responsabilidad o obligación jurídica que han de contraerse por parte de los sordos profundos y signantes.

Hasta el punto, los ILS en intervenciones de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial, para poder restituirse con un mínimo rango de fidelidad textual o al menos semántica en su versión de interpretación en signado, habrían de manipular en casi todos aspectos de interpretación o trasladación al signado tal contenido recibido de la comunicación de origen dicha por los profesionales de Derecho, manipulación a la fuerza o bendita por necesidad de desarrollo metalingüístico o interlingüístico, o bien aun bajo la excusa legal o legitima de mediación de enlace comunicativa que quebrantaría o infringiría de hecho la imparcialidad o la neutralidad que a los ILS se les exige cumplimentar.

No obstante, todo ello de manipulación o mediación de resolución lingüística debe de achacarse a que con el lenguaje de signos al uso, no podría hacer uso de interpretación textual, sin que se haga uso de una u otra reformulación de expresión , de frase o oración hasta de tipo de texto, en relación con los tipos de discurso o texto, de expresión y frase que se lo utilizan o desarrollan los Profesionales de Derecho, que no suelen hacerlo según los registros propios del lenguaje en común sino otros registros de habla y expresión propios de ese colectivo especifico, que son los Profesionales de Derecho.

Por este motivo, y en efecto, allí en todos los cursos de perfeccionamiento hasta los post-grados (de nivel experto) para la interpretación en lenguaje de signos en ámbitos de índole jurídica y judicial, no solo se les forma en los procedimientos debidos o pertinentes de interpretación de enlace en signado y sus implicaciones ‘deontológicas o no’ que habrían de cumplimentarse por los ILS de enlace en ámbito jurídico, sino se le forma en observar las complicaciones y interferencias de contenido semántico con respecto a los vocablos, términos y frases cargadas de contenido jurídico con las que

habrían de involucrarse los ILS de enlace, amén de las dificultades o desavenencias bastante habituales de seguimiento de contenido textual, a lo largo de los deliberaciones de juicio o en las diligencias con cierta carga de implicación o responsabilidad jurídica o judicial.

Y personalmente, estas complicaciones de seguimiento de contenido textual e intertextual amen de desarrollo interlingüístico (a nivel de expresiones, de contenido léxico y semántico, de contenido supuestamente fraseológico de conceptos y etcétera) o lo he padecido en mis 15 asistencias de ámbito judicial y con tres tipos distintos de pleito o asunto legal. He salido fatal hasta impotente de 12 asistencias de juicio y tramite de declaración, y sin que nadie me han hecho lectura de declaración y mucho menos de sentencia, de la manera que no sabía qué resultado o suerte me toque con respecto a la deliberación de juicio o con el mismo texto de sentencia incluso de el texto de declaración que me hicieron firmar, sin que nadie de abogado, de intérprete de lenguaje de signos me explicaba el contenido de tal puto texto de sentencia o declaración. Y me hicieron recoger y leer en mi casa. Claro que no solo yo he pasado mal hasta de impotencia (por no decir en situación humillante (claro lingüísticamente y a la par judicialmente) con el desarrollo de interpretación de enlace en signado, sino también el ILS (de los 4 ILS que tuve contratado en mis 8 de 15 asistencias de ámbito jurídico-judicial) lo ha pasado bastante mal por conciencia de carga o impotencia de no poder hacer bien de trabajo de interpretación de enlace en signado como es debido porque no se le facilita ninguna condición o ayuda tanto de materia de documentación o preparación documental, medio personal o tiempo de preparación previa o en modo interpretación consecutiva con que poder hacer otra versión de interpretación con mas grado de fidelidad o comprensión de contenido textual.

A modo de cierre, todos ellos elementos o variables de referencia situacional (la poca adecuación del lenguaje de signos al uso a los registros de expresión y habla utilizados en ámbito legal, jurídico y judicial, la ausencia de regulación a nivel de registros y modalidades de interpretación de enlace en signado en actuaciones intervenciones de ámbito legal-jurídico-judicial; la diversidad hasta heterogeneidad de tarea y asunto a tratarse por parte de los ILS de enlace; y la rigidez hasta poca accesibilidad de lenguaje en los registros de habla y expresión utilizados por profesionales de derecho), comentados o aludidos arriba están que se traten de unas constantes y no solo variables

de situación, obligada y obligatoriamente a tener en cuenta o en observación casi permanente por todas las partes de lado oral y de lado sordo y signante involucradas (incluidos los ILS) en este trance de diligencia y deliberación de clase judicial y legal, puesto que en función de todas ellas variables de situación se varían de características y modalidades de interpretación a aplicárselo hasta asumirse a la fuerza una y otra de facetas extras de cometido interpretativo, a desempeñarse por parte del mismo ILS, incluso dentro de un mismo trance o tramite de actuación judicial y de implicación legal o jurídica.

3. LOS PARAMETROS Y VARIACIONES DE INTERPRETACIÓN DE ENLACE EN SIGNADO EN ÁMBITO LEGAL, JURIDICO Y JUDICIAL.

Ahora trato de indagar sobre los parámetros y variaciones a nivel de las modalidades, tendencias y estrategias de interpretación de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial, y sin dejar de lado las variaciones de seguimiento de contenido textual e intertextual que se habrían observado a la hora de hacer una y otra versión de interpretación y mediación de enlace en signado, en uno y otro escenario de ámbito legal-jurídico-judicial. Por otra parte, a lo largo de este capítulo, trato de mantener mi tesis de análisis o observación diferenciada en que vayan a distinguirse siempre-por activa y por pasiva-entre unos parámetros o variaciones de intervención o funcionalidad traductológica en torno a la cuestión de facetas o cometidos de intervención de enlace (entre la función de interpretación de enlace traductológica y otra de mediación de enlace en signado, por un lado y por otro lado, las variaciones supuestas y presupuestas de modo traductor a nivel de modalidades y estrategias de interpretación y mediación de enlace en signado, en la medida en que esas variaciones de cometido o funcionalidad traductológica, igual que las variaciones a nivel de modalidades y estrategias debidas o técnicas de interpretación y mediación, ya se habrían observado en función de una u otra clase de tarea o asunto de contenido legal, jurídico y legal o en función de un u otro escenario de intervención traductora (por ejemplo, en las deliberaciones de juicio, en las consultas de abogado, en las notarias o en las comisarías de policía, con las que vayan a involucrarse los ILS de enlace.

Aparte y prevenidamente, aquí me aplico a mi tipología de modalidades y estrategias de interpretación y mediación de enlace en signado. (Mirar el capitulo séptimo), mientras que en actualidad (y en España) en los estudios de traducción e interpretación en lenguaje de signos, todavía no existe ninguna tipología o clasificación

de referencia ni siquiera se prodigan los estudios o trabajos de carácter teórico o netamente analítico sobre distintas modalidades y estrategias de interpretación en signado, si no me equivoque.

3.1 A propósito de la diferencia entre la faceta de interpretación de enlace y la de mediación de resolución comunicativa o recurrente, dentro de los parámetros de interpretación de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial.

Como ya se ha comentado antes, en el estado actual de prestancia de enlace en signado en ámbito de carácter legal jurídico y judicial, no existen regulaciones o protocolos de carácter prescriptivo o orientativo a nivel de modalidades y estrategias de interpretación aunque a los ILS se les reconocen las dos facetas de oficio traductológico, la de interpretación de enlace y la de mediación de ayuda o apoyo comunicativo hasta de resolución recurrente en sus intervenciones de ámbito jurídico-judicial, según una u otra de las demandas de ayuda o resolución que se le plantean la parte de lado oral y la parte de lado signado. No obstante, en las intervenciones de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial, se habrían observado las distintas modalidades (y versiones textuales) de interpretación de enlace en signado que lo generan los ILS, hasta alternarse de modo desapercibido –por parte de los ILS- entre una y otra versión o modalidad de interpretación en signado o generar lo que yo llamo una versión de interpretación mix (una versión de interpretación de enlace a medias con la versión de mediación de resolución comunicativa o recurrente que no tiene que ver con la faceta de interpretación de contenido textual), y aun siendo o dándose por supuesto que en casi todas las tipologías de escenario donde haya implicación de carácter o contenido legal, jurídico y judicial a los ILS solo se les facultaría optarse a la interpretación de contenido textual salvo aquellas taras o asuntos que se les precisan intervenir como mediadores de resolución comunicativa o recurrente, es decir no interpretes de enlace textual.

Por supuesto, según mi observación personal y de rigor analítico, casi todas las modalidades de interpretación de enlace en signado, podrían describirse o discriminarse hasta definirse, tanto en teoría como en práctica, a seguir: la interpretación textual, la interpretación a la vista, la interpretación encubierta y la interpretación de adaptación comunicativa, amén de la interpretación de proceder verbalizante, la de compensación de contenido textual entre otras más, si se aplica a mi tipología de modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado (ver el capitulo Séptimo). (aparte, según veo, aquí en España, en las intervenciones de enlace en signado dentro del ámbito

legal, jurídico y judicial, se toma como lenguaje de referencia la versión de signado natural, el mismo lenguaje de signos al uso o en general (puesto que la versión bimodal y exacto (solo señas netas y ad hoc) aquí en España no esté siendo admitida por parte de los ILS y buena parte del colectivo de sordos y signantes nativos o en general) hasta el punto en que se indica una de las clausulas deontológicas: ponerse al nivel de las personas sordas, y no sola la neutralidad o la imparcialidad de tratamiento traductológico, lo cual indicaría que se les facultaría optarse a muchas modalidades y estrategias de interpretación textual en signado, a propósito de ponerse al nivel 'idiomático' de personas sordas a quienes los ILS se les prestan su asistencia de enlace traductor.

3.2. A propósito 'teórico, analítico o hipotético de una modalidad (y versión) estándar de interpretación en signado de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial: la interpretación de enlace (y de calco) a la vista.

Antes de hablar sobre distintas modalidades de interpretación de enlace en signado en ámbito legal-jurídico-judicial, quiero plantear comentar si haya modalidad (y versión) estándar de interpretación de enlace en signado, posible de implementarse en la intervención de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial. Yo propondría que la modalidad de interpretación estándar de enlace en signado se recaería por defecto en la interpretación de enlace (y de calco) a la vista'. O en otras líneas debidas o oportunas de argumento, como ya se ha comentado antes, en teoría y práctica traductológica, todavía no existe de facto o en efecto, una interpretación modalidad (y versión) estándar de interpretación en signado de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial ni siquiera algunos parámetros de intervención y interpretación así de estándar a cumplimentar en común por los ILS de perfil jurídico. No obstante, si haya algo parecido de facto a lo que es una modalidad (y versión) de interpretación 'estándar', se haría recaer de rigor o de oficio en la llamada 'interpretación de enlace a la vista, de la manera que sería muy difícil que pueda haber lugar a una modalidad (y versión) estándar de interpretación de enlace en signado, si no se atribuya de facto o grosso modo a la que yo llamo "interpretación de enlace a la vista".

Por cierto, es a esta modalidad de interpretación de enlace (y de calco) a la vista a la que se opta por defecto (es decir en primer lugar de preferencia) por parte de los ILS de enlace legal, jurídico y judicial, y hasta el punto, se le podría considerarse como una modalidad hasta versión de interpretación algo más neutral hasta imparcial, criterio de

interpretación neutra o textual que no se observaría en la versión de interpretación adaptada o encubierta y mucho menos en la versión de mediación comunicativa. incluso que yo consideraría la interpretación de enlace a la vista (y de calco) es la más cercana a la modalidad (y versión) de interpretación 'estándar', una suerte de interpretación de enfoque neutro, aun siendo que no es más que una interpretación seguida así de calco (aun falto de seguimiento de contenido literal o textual), o bien en versión de signado natural o bien en versión de signado bimodal, en la misma medida en que en las actuaciones de ámbito jurídico-judicial se venga a imponerse esa interpretación de enfoque neutral y que se ciña al contenido textual en sentido de fiel o literal respecto a lo se está diciendo entre las partes presentes en una actuación de ámbito jurídico-judicial. En este contexto, hasta por sentido común o practico en cuanto a las intervenciones imperiosas o exigentes de enlace legal-jurídico-judicial, habría de atribuirse a la modalidad de interpretación de enlace a la vista (de calco o no) como la modalidad estándar de interpretación en signado tanto que se nos emplaza a optar por defecto, es decir, o bien por inercia de interpretación imparcial o neutral, o bien que se proceda a trasladarse al principio y a la primera vez u versión de interpretación textual en signado, antes de derivarse a una u otra de modalidades y estrategias de interpretación según una u otra variable de situación que se lo pilla por parte de los ILS.

Pero la interpretación de enlace a la vista hasta de calco no se implica ni siquiera se equivaldría la interpretación de contenido textual puesto que con los registros bastante elaborados hasta sofisticados de habla y expresión utilizada por los profesionales de Derecho en las deliberaciones y diligencias de trámite legal, jurídico y judicial, la interpretación a la vista en signado no se llega al nivel medio de de interpretación textual ni siquiera a la mitad del contenido dicho o dictado por los profesionales de Derecho aun siendo que se lo utiliza por defecto la modalidad de interpretación de enlace a la vista hasta de calco como una equivalente a la interpretación de contenido textual sin intervención o tratamiento de interpretación subjetiva o mediación activa que contravenga la neutralidad o imparcialidad obligada de cumplimentarse por los ILS de enlace, sobre todo dentro del ámbito de implicación legal, jurídico y judicial, por lo que, con la versión de interpretación a la vista, no habría lugar a una versión estándar de interpretación textual (con el grado máximo o efectivo de seguimiento de contenido textual e intertextual) en signado de enlace, que no existe ni podría existir de alguna manera por muchas razones atribuibles a las características de desarrollo metalingüístico

que lo tiene el lenguaje de signos al uso (en concreto de signado natural). Por este motivo, aquí tengo mucho cuidado analítico hasta hacer mucho hincapié en que la versión de interpretación de calco a la vista no ha de equivalerse a la interpretación textual o literal. incluso que dentro de la interpretación de enlace a la vista, la que se dice de la interpretación de calco no tiene que ver con la interpretación de facto ni grosso modo textual o semántica, pues con una y otra versión de interpretación de enlace a la vista, se nos llegaría a un rendimiento o resultado débil o elíptico hasta precario de fidelidad de contenido textual, igual que al grado poco textual de seguimiento de contenido textual e intertextual a adquirirse en la versión a la vista de texto trasladado al signado. Más adelante se volverá a tratar con más amplitud sobre la modalidad de interpretación a la vista hasta la cuestión de seguimiento de contenido literal en una y otra versión de interpretación en signado incluida (en particular) la versión de enlace a la vista.

3.3. Las más habituales esas modalidades de interpretación de enlace dentro del ámbito legal, jurídico y judicial.

Por supuesto, ha de indicarse que haya distintos parámetros debidos y técnicos de interpretación a los que se optan los ILS en su intervención de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial, como algunas modalidades de interpretación hasta estrategias de resolución comunicativa en signado se utilizan -dentro de la medida permisible o razonable- por los ILS en la intervención de ámbito legal-jurídico-judicial, dejando aparte que todavía no existe una regulación expresa ni siquiera tacita con respecto a las modalidades y pautas de intervención e de interpretación de enlace en signado, aunque tengan tacitas o supuestas consignas de carácter orientativo o deontológico (la neutralidad, la imparcialidad y etcétera). Según mi consideración, ya se habrían visto utilizarse modalidades de interpretación en signado al igual que se generar distintas versiones textuales de interpretación en signado (desde la interpretación de enlace a la vista hasta la encubierta pasando por otras modalidades de interpretación de enfoque comunicativo, adaptada y etcétera) hasta la interpretación de apoyo o resolución comunicativa (en referencia a la versión de mediación comunicativa), no solo con el lenguaje de signos al uso o en general sino también con otras versiones de signado como la versión bimodal, estándar o exacta solo con las señas netas y de ad hoc, amén de la versión de dactilografía manual (basado en el uso de deletreo de alfabeto manual).

O en otras líneas, de acuerdo con mi tipología de modalidades y estrategias de interpretación y mediación de enlace en lenguaje signado (mirar el capitulo séptimo), yo destacaría y concretaría las 4 modalidades o/y versiones de interpretación como las más habituales que lo harían los ILS de de enlace en sus intervenciones de ámbito legal, jurídico y judicial, (por supuesto, en función de una u otra naturaleza de tarea traductológica o asunto de comunicación que se le encomiendan a los ILS en el ámbito legal-jurídico-judicial), a seguir:

(i) La modalidad (y versión) de interpretación de enlace a la vista.(en lenguaje de signos al uso, aun de modo alternante con una y otra versión de signado, natural, bimodal y exacto).

(ii) La modalidad (y versión) de interpretación comunicativa y encubierta (en base al uso de la versión de signado natural es decir sin hacer uso del signado bimodal y exacto), que están más siendo utilizados en las interpretaciones de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial, después de la *interpretación de enlace a la vista.*

(iii) La modalidad (y versión) de interpretación mix (a medias con la mediación de resolución comunicativa o/y recurrente, según el caso) (y en esta versión mix, estaría incluida la estrategia de interpretación de proceder verbalizante).

(iv) La modalidad (y versión) de compensación textual (en base al uso de la versión de signado bimodal y exacto (solo de señas netas y ad hoc).

Y en cuanto a la *interpretación literal o textua*l, yo no hablaría de ella ni lo tendría en cuenta porque *la versión de interpretación literal o textua*l no estaría asequible de aplicarse en la intervención de interpretación de enlace en ámbito jurídico-judicial, con la versión de signado natural, cuando no se haga uso de soporte bimodal o del signado exacto-solo señas netas y ad hoc). En cuanto a la interpretación de mediación comunicativa, recurrente y tutorial o asistente, lo dejo para más adelante al final de este capítulo.

3.3.1. La interpretación de enlace a la vista (y de calco).

Antes se comenta que se remite por defecto a la modalidad de interpretación de calco a la vista en cuanto los ILS entren de enlace en intervención de ámbito legal, jurídico y judicial debe de ser la interpretación así de enlace a la vista. Incluso que se podría de ella (la modalidad a la vista y de calco) una modalidad estándar de interpretación de enlace y quizá, es casi la única modalidad de interpretación con que se pueda proceder a utilizar esa versión de interpretación de enfoque neutral hasta imparcial en la medida en que toda versión de interpretación trasladada –de calco a la vista- al signado ha de ceñirse a lo que haya de contenido textual en la comunicación de partida, objeto de transmisión y trasladación al signado, al margen de cuanto grado de seguimiento literal o fiel de contenido textual e intertextual entre la versión de texto trasladado al signado y el texto o comunicación dicha o dictada de partida en oral-escrita.

Supuestamente, la modalidad más utilizada de interpretación de enlace en intervención de ámbito legal-jurídico-judicial es lo que denomino ‘interpretación de calco y a la vista en signado (tanto en versión natural como en versión bimodal), de facto o casi por defecto, al día de hoy, puesto que es la ‘interpretación de calco y a la vista en lenguaje signado que sea (en versión de signado natural, en versión de signado bimodal y exacto). Aunque no se opta de modo consciente o por defecto por parte del ILS de enlace legal-jurídico-judicial, es casi la más disponible hasta prácticamente única en cuanto se aplica a determinado tipo de escenario como la deliberación de juicio donde solo se exija prácticamente la interpretación directa hasta sobre la marcha, es decir, en que todos los intérpretes de enlace deben generar tal versión de interpretación así de calco y dentro de los términos de interpretación neutral e imparcial. Por ello, yo consideraría que la interpretación a la vista además de calco se nos impone por razones técnicas hasta deontológica, una de las razones es que tienen que hacer la versión de interpretación de enlace sobre la marcha, sin poder hacer uso previo de apuntes o notas ni de estrategia de interpretación (temporalmente) consecutiva en esta diligencia de trámite legal o en la deliberación de juicio o la exigencia de interpretación textual sin entrar a hacer un u otro tratamiento de adecuación o manipulación de índole lingüística, exigencia de literalidad que esta impuesta en algunos tipos de escenario legal, jurídico o judicial ; y otra razón es que los ILS se deben a sus clausulas de carácter deontológico, la imparcialidad y la neutralidad , aun a costa del grado de seguimiento de contenido textual e intertextual puesto que con la versión de interpretación a la vista no se

caracteriza por tal fidelidad de seguimiento de contenido textual ya que se suele tornarse en una versión bastante elíptica o errática hasta ilegible para la mayoría de los sordos profundos y signantes, aunque los ILS de enlace tratan de hacer una interpretación fiel bajo esa modalidad de interpretación de enlace a la vista. Al final, a la hora de verdad en casi todas las tipologías de escenario y ámbito legal, jurídico y judicial, la versión de interpretación a la vista y de calco no se desarrolla bien de todo con la versión de signado natural (con el lenguaje de signos al uso) si no se haga uso de deletreo labial y manual, y a la par, de signado exacto, no debidamente a los registros de lenguaje complicado o complejo que se utiliza entre los profesionales de Derecho sino a las mismas limitaciones de lenguaje signado sin aplicarse a la versión de signado bimodal y de signado exacto (solo de señas netas y ad hoc).

Por otra parte, yo diría que en las deliberaciones de juicio entre otros tipos de escenario legal, jurídico y judicial, a los ILS, casi nadie y casi nunca no se le faculta a los ILS hacer otra versión de interpretación que no sea la interpretación a la vista, como la versión de interpretación encubierta ni adaptada o adecuada al nivel de personas sordas signantes). Por eso, los ILS no pueden sentir cómodos o seguros con nosotros los sordos signantes porque están muy conscientes de que gran parte de versión de interpretación a la vista y de enfoque neutral no van a poder seguir de modo efectivo o debido las personas sordas signantes sobre todo de nivel medio para abajo además que se vuelven bastante elípticos hasta erráticos por no decir ilegibles para la mayoría de los sordos y signantes de determinado perfil. Pero la norma a cumplimentarse por todos es que solo se haga tal versión o modalidad de interpretación de enfoque neutral que se recaerá o remite prácticamente a la modalidad a la vista y de calco, salvo si una u otra parte de lado oral se lo pida alguna aclaración o matización de interpretación (al contrario que no se facilita casi nada de atención a los sordos signantes que necesiten pedir una u otra aclaración en cuanto ya están que pierden bastante seguimiento de contenido textual.

Lo peliagudo de la interpretación de enlace a la vista dentro de casi todas las intervenciones de ámbito legal-jurídico-judicial es que con la interpretación de enlace a la vista no siempre se espera que haya mucha transmisión (por parte del ILS) o seguimiento de contenido textual, aunque se haga de interpretación o traducción de calco, en respecto a lo que haya de contenido textual en la comunicación de partida dicha en oral-escrito; y tampoco habría lugar a mucho grado de seguimiento de

contenido textual a adquirirse por parte de sus receptores, sordos signantes de perfil medio, puesto que esa interpretación de calco tampoco van a poder seguir la mayoría de los sordos signantes de perfil medio en las diligencias y deliberaciones de alcance jurídico o legal. Y los sordos signantes de perfil medio para abajo, por cierto, se precisan mucho de otras versiones de interpretación como la encubierta o adecuada a las características o propiedades así de idiomáticas que se incumben al lenguaje de signos al uso (versión natural).

Por otra parte, también es cierto que dentro de la interpretación a la vista hasta de calco, según yo observo, hay distinto grado de seguimiento de contenido textual e intertextual: enlace a la vista (grado mínimo, sería un caso o grado elíptico-) enlace ad hoc (grado medio) y enlace de grado literal. Allí el grado de seguimiento de contenido textual se varia de grado según se haga uso o no de la interpretación de compensación lingüística y sobre todo con el uso o no de soporte de expresión bimodal o de la versión de signado exacto solo de señas netas y ad hoc (señas de referencia asociada o neológica) y con la opción a una u otra modalidad de interpretación. Supuestamente, esa variación de fidelidad hasta de seguimiento de contenido textual se podría evaluarse a partir de los términos y resultados cuantitativos y cualitativos de seguimiento interpretativo que lo perciben sus asistidos sordos profundos. de la misma manera bastante consabida, en las deliberaciones y tramites de tema legal, si se ejerce a rajatabla la versión de interpretación textual o de calco a la vista (es decir, cuando no se haga uso de la modalidad de interpretación encubierta, comunicativa o compensatoria), se resentiría mucho en los rendimientos de fidelidad de contenido textual adquirida en su versión de interpretación trasladada al signado así como en los resultados de seguimiento a adquirirse por los sordos signantes, receptores de interpretación asistida. Por ello, muchos ILS de enlace se optan a hacer uso de interpretación de enfoque comunicativo en sentido de interpretación adaptada al nivel de personas sordas, pero que esa versión de interpretación adaptada o adecuada no se podría comparar ni asemejarse a la interpretación de enlace a la vista que esta mas de lado de la versión literal (textual o semántica).

Al fin y al cabo y a modo de remate, no se debe olvidarse que a la hora de hacer una interpretación de enlace a la vista, en lenguaje de signos al uso (que no lleva determinados registros predeterminados de texto ni de expresión elaborada a nivel de elaboración léxica, definitoria o conceptual que tienen la mayoría de expresiones

usuales de contenido jurídico), es normal que tal interpretación en signado (versión de signado natural) se queda poca cuajada de seguimiento de contenido textual, errática a nivel de expresiones hasta quedar en balde o tornarse ilegible a la hora de seguirse en signado por parte de los sordos y signantes. En efecto, se trata de una de las mayores complicaciones de interpretación textual a acometerse por los ILS igual que una de las hándicaps de seguimiento de contenido textual e intertextual que lo padecerán los usuarios o receptores de interpretación asistida dentro del ámbito legal-jurídico-judicial, en concreto, en las deliberaciones de juicio y en otras diligencias de tramite jurídico, judicial y legal, como las notarias, las consultas de abogados donde hay implicación de responsabilidad legal o jurídica a contraerse por parte de las personas sordas y signantes quienes para ello contraten la asistencia de los ILS de enlace.

3.3.2. La modalidad de interpretación comunicativa y encubierta (en base al uso de la versión de signado natural y sin hacer uso del signado bimodal y exacto).

A mi juicio, la interpretación encubierta y comunicativa es otra de las modalidades más utilizadas en las interpretaciones de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial, después de la interpretación de enlace a la vista y la "interpretación mix". A ella, la (de adecuación) encubierta y la (de adaptación) comunicativa, es lógico que se recurren los ILS porque con nivel medio de dificultad o complejidad textual que lo llevan las comunicaciones que están tratadas en los escenarios de ámbito legal, jurídico y judicial (junto a los registros complicados o enmarañados de lenguaje, expresión y expresión especifica o especializada por los profesionales) , es difícil hacer una versión de interpretación a la vista que tenga un buen nivel de seguimiento de contenido textual aunque los ILS vengan a hacer interpretación de calco, por lo que no se esperaría a que con la modalidad de interpretación de calco a la vista vaya a haber una versión literal o textual de interpretación en signado por mucho que se haga uso de calco en interpretación no sería fácil de aplicárselo con la versión de signado natural sin perder mucho grado de seguimiento de contenido textual en comparación con lo que haya en la comunicación dicha o escrita de partida; esa interpretación de calco tampoco van a poder seguir la mayoría de los sordos signantes de perfil de medio en las diligencias y deliberaciones de alcance jurídico o legal, por lo que se haría necesario derivarse a otras modalidades y estrategias de interpretación en signado.

Técnica y traductológicamente, la modalidad (y versión) de interpretación encubierta y comunicativa se caracteriza grosso modo por sus razones pretendidas de adaptación o

adecuación tanto a nivel de expresiones como a nivel de al contenido de discurso textual, en lugar de ceñirse de modo literal a nivel de expresiones, tramos de predicado hasta los mismos tipos de texto y por otra parte por otras intenciones de adecuación de índole cultural (en sentido de motivación hasta de imbricación de contenido cultural amen de idiomático que se le incumben a la lengua de llegada (en este caso al lenguaje de signos al uso o a la versión de signado natural). Eso es lo que se observaría en las intervenciones o versiones de interpretación de enlace que lo hacen los ILS en general, que una y otra modalidad de interpretación (encubierta y comunicativa) lo utilizan bastante veces y no a veces, en cuanto se traslade al signado natural, en muchas diligencias de trámite legal, jurídica o judicial incluso en las deliberaciones de juicio casi a escondidas ya que en teoría a los ILS no se le faculta hacer la interpretación que no sea de contenido textual, es decir se le impone que su versión de interpretación esté ceñida al contenido literal, y sin entrar en una u otra manipulación de nivel lingüístico o entrar en tratamiento de interpretación encubierta, parcial o subjetiva. No obstante, en casi todas las intervenciones de enlace en ámbito legal o jurídico (salvo en las deliberaciones de juicio), los ILS suelen hacer una versión de interpretación de contenido textual y a la par, tratan de amoldarse tal versión de interpretación generada por el ILS por doble partida a la naturalidad o propiedad idiomática (tanto de componente lingüístico como de componente cultural) que se corresponde al lenguaje de signos (en versión de signado natural), por un lado y por otro lado, al nivel personal amen de bagaje idiomático de las personas sordas y signantes de determinado perfil de signante, todo ello de adecuación y adaptación supuesta de índole lingüística o idiomática que tendría por objetivo o intención que a sus receptores de interpretación asistida, sordos signantes, se les facilita coger un buen seguimiento de la contenido textual . Así es como se desarrollan las versiones de interpretación, encubierta y comunicativa, respectivamente, en casi todas las intervenciones de enlace legal, jurídico y judicial.

Por otra parte, en las deliberaciones de juicio igual que en casi todas las diligencias de trámite legal como en las notarias, en las denuncias en comisarias o juzgados de guardia hasta en las consultas de abogados, con respecto a los textos o comunicaciones de origen dichas en lengua oral-escrita de partida, los ILS de enlace se verían inducidos hasta de modo desapercibido a hacer versiones de interpretación encubierta o comunicativa en detrimento de otra versión de contenido textual hasta la de enlace a la

vista y de calco, pero lo hacen casi siempre por decisión puntual amen de propia (pero nunca arbitraria sino en casi todos los casos) o por inercia de situación forzosa o coyuntural (como el nivel precario de competencia bilingüística que lo tengan algunas personas sordas y signantes o la poca aplicabilidad del lenguaje de signos al uso respecto a determinados registros específicos de discurso textual o a determinados tipos de expresión, concepto o denotación especifica o elaborada de los cuales el lenguaje de signos carece. Pues, a raíz de carencias o limitaciones de equivalencia de contenido, los ILS se habrían visto obligados a recurrirse a otras formas o clases de de expresión, por ejemplo, una seña prestada ad hoc, o signo servido de clasificador semántico en lugar de una seña neta, o una reformulación de expresión (por ejemplo, una expresión signada de carácter fraseológico o parafrástico en lugar de una serie de seña neta y ad hoc), por un tipo de enunciado signado en lugar de otro tipo (por ejemplo, el tipo de enunciado narrativo amen de descriptivo o narrativo en lugar del tipo de enunciado textual de calco, lo cual se ocurre así en todas las versiones de interpretación encubierta, comunicativa o adaptada.

Igualmente, la interpretación de enfoque comunicativo amen de encubierto también se utilizaría en ciertos escenarios de ámbito judicial (como la diligencia previa o en el despacho de abogados), por parte de los ILS en asistencia a los sordos signantes de perfil viso-gestual o de nivel medio para abajo que tendrían dificultad para seguir las conceptuaciones propias de las palabras o solo estén disponibles para otra clase de conceptuación (es más significativa o connotativa y no mucho denotativa) que tendrían los sordos signantes de perfil medio para abajo en relación a muchas palabras hasta a las mismas señas, de la manera en que los ILS se habrían visto obligado a recurrir a otras expresiones y frases signadas a base de la referencia asociada (uso de señas con mas referencia significativa, signos (y gestos) conmutadores en sentido de extraíbles de sentido significativo, ideográfico o connotativo), clase de significación más asequibles de entenderse por parte de los sordos signantes de nivel medio para abajo o de perfil de signante viso-gestual; y la comunicativa que esta para amoldarse a la propiedad y naturalidad idiomática (ligada a la versión de signado natural y ni por asomo a la versión de signado bimodal o exacto) o las particularidades idiomáticas por parte del lenguaje de signos al uso (versión natural), se habría utilizado en casi todos escenarios de ámbito jurídico-judicial aun con grado desigual de seguimiento de contenido textual

e intertextual, hasta entrecruzarse con otras modalidades de interpretación como la interpretación a la vista o la encubierta.

Aunque no podría permitirse por regla deontológica de interpretación imparcial hasta neutral, por cierto, en las deliberaciones de juicio o toma de declaración jurada, esa modalidad de interpretación encubierta igual que la comunicativa se utiliza a la fuerza por parte de los ILS de enlace en determinadas tipologías de situación o ámbito legal-jurídico-judicial, – o bien a escondidas o bien – siempre que a los ILS se le daría algún permiso o venia de utilizarse a ratos por parte de los miembros de la tribunal, incluso dentro de las deliberaciones de juicio. en absoluto, tarde o temprano la parte de lado 'tribunal' se precisa o exige a las personas sordas a que entienden bien o debidamente lo que está tratando con tal asunto de comunicación textual, las partes de lado oral-escrito hasta de tribunal, así que a las personas sordas presentes se le deben de dar muchas aclaraciones a lo largo de la deliberación de juicio igual que en otras diligencias de carácter legal o jurídico, aclaraciones que solo los ILS podrían hacer bien a través de esa modalidad de interpretación encubierta y comunicativa, aun a riesgo de perder igual relación de contenido textual con lo que haya de contenido en la comunicación textual de origen, dicha o tratada por parte de lado oral-escrito.

Por todo ello, creo que la modalidad a medias entre la interpretación (de adaptación) comunicativa, junto a la (de adecuación) encubierta, es la que se utiliza en casi todas las actuaciones hasta trámites de carácter administrativo por ejemplo, en las oficinas de consumo, en las consultas en los despachos de abogado hasta en los trámites de oficio en el juzgado de guardia o en las comisarias. Es solo una suposición mía pues que no tengo ningún dato estadístico en elación con las estrategias de interpretación en las intervenciones suyas de ILS en el ámbito legal-jurídico-judicial. al fin y al cabo, la interpretación (de adaptación) comunicativa, junto a la (de adecuación) encubierta, aun con grado desigual de seguimiento (de fidelidad) de contenido textual e intertextual, tienen todas papeletas para amoldarse al nivel idiomático y cultural de las personas sordas signantes de nivel medio para abajo, al igual que para cubrir las limitaciones de lenguaje que lo tiene el lenguaje de signos al uso, versión natural que suele utilizarse por parte de los ILS en sus actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial, para trasladar su versión de interpretación encubierta y comunicativa o adaptada al nivel de bagaje lingüístico y cultural de personas sordas signantes, receptores o destinarios suyos de interpretación asistida, mientras que la interpretación de enlace a la vista se suele

hacerlo de calco tanto en versión de signado natural como en versión de signado bimodal, hasta sin entrar en el criterio de fidelidad de contenido textual a trasladase o de un el seguimiento variable de interpretación textual y a veces sin tener en cuenta el nivel de dificultad o complejidad léxica, semántica o textual lo tiene la comunicación de partida.

Y por último, lo que si importa es que habría de saber (hasta reconocerse), empero, que características o propiedades de modo traductor, con respecto a la modalidad de interpretación así de enlace a la vista; según mi observación analítica dentro de las deliberaciones de juicio igual que en otras tipologías de diligencia o tramite de carácter legal, jurídico y judicial, la versión de interpretación a la vista, se caracteriza por una interpretación así de corrida de calco y de modo bastante elíptico a diferencia de una versión de interpretación encubierta incluso la de adaptación comunicativa (tanto que se ponga al nivel idiomático de las personas sordas) que pues, no podría calificarse de una versión estándar ni neutral de interpretación. En este punto diferenciado a nivel de neutralidad en base al uso de adaptación o no (comunicativa o encubierta), se podría decir de la interpretación a la vista como una intervención de interpretación neutral hasta imparcial, dejando de lado cuanto grado de seguimiento fiel de contenido textual y intertextual que se consiga en la versión de interpretación en signado a la vista. pues, según se habría visto con la mayoría de los casos de versión de interpretación a la vista en signado natural, no se consigue el grado ni criterio de la interpretación textual o literal (es decir el criterio de seguimiento de contenido textual e intertextual), por lo que se calificaría de bastante elíptica (por lo que no se tendría mucho de interpretación textual o literal, aunque se haga de calco) la mayoría de casos de interpretación a la vista traslada al signado en las actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial incluso en las diligencias de carácter administrativo, respecto a los textos dictados en oral o en escrito.

3.3.3. La interpretación mix (a medias con la mediación de refuerzo comunicativo o de resolución recurrente, según el caso)

Antes de nada, he de decir que esta modalidad de interpretación mix en referencia a la versión y modalidad de interpretación a medias con la faceta de mediación de apoyo o resolución comunicativa es una propuesta mía de definición tipológica o especifica y forma parte de la tipología mía de modalidades y estrategias de interpretación de enlace

en lenguaje signado que los ILS lo desempeñan de facto en asistencia a las personas sordas y signantes. por otra parte, habría de decir que esta interpretación mix no se trata de una modalidad de interpretación propiamente dicha ni siquiera una modalidad de interpretación adaptada sino una estrategia de interpretación derivada de la mediación de apoyo, contacto o resolución comunicativa, según mi definición tipológica. Por este motivo, hablo en concreto de una interpretación de enlace a medias o a caballo con la mediación comunicativa o de resolución recurrente, según el caso). Yo diría de ella como una de las estrategias de interpretación bastante habituales hasta mas recurridas a ejercerse por parte de los ILS de enlace en ciertas situaciones o escenarios de asistencia donde lo pidan las personas sordas y signantes. y creo que también se utiliza prácticamente en casi todas las intervenciones de ámbito legal, jurídico hasta judicial por ejemplo en las diligencias previas de juicio, en las comisarias hasta en las consultas de abogados donde se presta mucho a la mediación de apoyo hasta resolución comunicativa, incluso más que a la interpretación de contenido textual, si se cruza con las personas sordas y signantes de determinado perfil o nivel educativo y cultural.

En teoría y en práctica, al menos según mi observación de campo además de tesis; esta interpretación mix se caracterizaría por el uso de varias modalidades y estrategias de interpretación al compas de demandas o necesidades puntuales o coyunturales de mediación que se acarrean en una situación de intercambio o entendimiento muy precario o bien en una situación de conflicto comunicativo o en que las personas sordas y signantes se quedan en malísima situación de índole que sea. por la misma razón, los intérpretes; cuando se involucran en esa asistencia a las personas sordas y signantes, damnificadas en una situación de comunicación o entendimiento complicado o precario, no puedan prestarse a la labor de interpretación de enlace textual sino a la labor esa de mediación comunicativa y de esta manera recurrente, además de alternarse entre una u otra versión de interpretación textual, los ILS de enlace siempre y por cierto, recurren a una y otra modalidad de interpretación no precisamente textual sino meramente funcional o oportuna que se atiende a una u otra necesidad o demanda de ayuda o resolución comunicativa que se le plantea la persona sorda y signante en cuestión igual que por otra parte de lado oral-escrita (por ejemplo; la policía en comisarías, secretario o juez en los juzgados de guardia hasta en los despachos de abogado). Y a veces, los ILS, en cuanto optan a una u otra modalidad de interpretación, lo hacen por su cuenta y por decisión personal amen de sobre la marcha, según se nos venga una demanda o

tipología determinada de tramite o tarea a trasladárselo por ejemplo, en una diligencia dentro de la comisaria o dentro del juzgado, y en la consulta de abogado cuando el ILS lo pilla que el asunto que esta tratado tiene mucha implicación de responsabilidad legal o gravedad de impacto o consecuencia jurídica.

En otras líneas de argumento (perdona o valga la redundancia), por razones de inercia situacional o de fuerza mayor, a los ILS se le ocurre o impone (entre comillas) cierta variación de interpretación entre una versión de interpretación de enlace textual y otra versión de mediación de resolución comunicativa o/y recurrente porque las mismas partes de lado oral-escrito (hasta los miembros de tribunal a autoridad competente) se lo demandan a los ILS a resolver una u otra complicación de carácter conflictivo o una interferencia o dificultad de contenido semántico que lo puede padecer la persona con respecto a un asunto de implicación legal o jurídica que se precisa de que lo sepa o atienda la persona sorda y signante, igual que generar unas aclaraciones o unas matizaciones sobre lo que está siendo tratándose entre las partes de lado oral-escrito y de lado signado, pues que los ILS de enlace siempre se trabajan a tres o más bandas de participante o interlocutora, igual que se prestan a otras facetas de compensación o mediación de resolución comunicativa o recurrente, que están mucho más allá de interpretación de enlace. lo mismo se da a entender que la mediación de resolución, dentro de la misma tarea de interpretación de enlace, estaría para atenerse a otras demandas o funcionalidades de tarea traductora, en la medida que la variación entre faceta de interpretación de enlace y faceta de mediación de resolución recurrente siempre viene acontecida en función de una u otra naturaleza, clase o tipología de tarea o asunto de cumplimento legal o jurídico con el que vaya a involucrarse el ILS de enlace.

Por otra parte, cada clase de asunto o tarea de cumplimiento legal o jurídico conlleva su propio o debido modus operandi que cumplir o cumplimentarse técnica o debidamente por los ILS de enlace, en referencia a determinados parámetros de intervención traductológica entre la de interpretación de enlace textual y la de mediación de resolución comunicativa o recurrente, por un lado y por otro lado, a los términos y parámetros de realización procesal (desde la recogida o incoación de una demanda de pleito, las diligencias de carácter administrativos hasta las tomas de deliberación y declaración hasta las deliberaciones de juicio (y como no, la fase de lectura de actas y sentencias), fases procesales en que los ILS deben de estar presentes

en asistencia a las personas sordas y a las partes de lado oral-escrito. Por ejemplo, en las deliberaciones de juicio, se limita a la faceta de interpretación de enlace textual, mientras que en otras diligencias de trámite judicial (por ejemplo, una puesta de denuncia o pleito en un juzgado de guardia que en una diligencia previa de un juicio o derivada de un pleito) donde se puede y debe hacer faceta de mediación hasta versión de interpretación mix. Por supuesto, Los ILS deben de prestar esa versión de interpretación mix, en casi todas las tipologías de escenario de ámbito legal, jurídico y judicial (desde todas diligencias previas de juicio o las diligencias de contenido legal o jurídico hasta en un juzgado de guardia cuando es la primera vez al poner una denuncia o querella, salvo las deliberaciones de juicio o en las tomas de declaración jurada).

Hasta encima, como ya se podría observarse a lo largo de intervenciones de enlace en ámbito legal y jurídico, los ILS hacen uso de faceta de mediación de resolución dentro de la misma versión de interpretación encubierta o comunicativa, hasta en las deliberaciones de juicio o en las declaraciones juradas aunque en esa clase de deliberación de juicio no estaría permisible ni siquiera se facultaría a los ILS hacer uso de interpretación de adaptación comunicativas o encubierta. Y como no, la modalidad o estrategia de mediación de resolución comunicativa o recurrente tendría que ver con lo que yo denomino ‘interpretación de proceder verbalizante’ que lo habrían utilizado los ILS cuando se topan con unas expresiones o frases en lengua oral-escrita que no estarían asequibles de traducirse al signado y para desentrañarse el sentido de contenido especifico, denotativo, conceptual o fraseológico, se lo interpretan así en modo verbalizante, aun con todo riesgo de que se pierde mucho de fidelidad textual respecto a la comunicación de partida en lengua oral-escrita pero poniéndose seguramente al nivel idiomático de las personas sordas y signantes que todavía no tienen tal nivel o bagaje necesario de capacitación bilingüística para seguir la versión de interpretación de contenido textual y en versión de signado bimodal y exacto.

3.3.4. La interpretación de compensación textual (en base al uso de la versión de signado bimodal y exacto).

Antes de nada, es de suponer que en teoría y práctica traductológica, la modalidad de compensación textual ha de encajarse dentro de la misma categoría de modalidad de interpretación comunicativa y encubierta que también tiene intención o finalidad de compensación lingüística hasta interlingüística, tal como se observaría dentro de la

intervención de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial. Pues, esta clase o versión de interpretación de compensación textual ya existe de oficio dentro de algunas actuaciones de enlace como la lectura de sentencia entre otros tipos de gestión o intervención traductológica que a veces hasta de modo consciente y sobre todo, por petición expresa de una u otra parte contratante incluida la misma persona sorda y signante que tenga un buen nivel de competencia bilingüística, los ILS se emplazan a usar la interpretación de compensación textual además de versionarse en signado bimodal y exacto.

No obstante, yo consideraría que la interpretación de compensación textual se trata de una interpretación propiamente dicha sino se trata de una compensación pura y dura de seguimiento de contenido literal tanto a nivel de expresiones y frases hasta tramos de oración predicativa amen de tipos de texto, además de aplicarse integralmente en versión de signado bimodal y exacto (solo de señas netas y ad hoc), mientras que con respecto a la modalidad de interpretación comunicativa y encubierta, se remite al caso de interpretación en versión de signado natural o libre-natural (lenguaje de signos al uso y sin uso de soporte bimodal ni de signado exacto), lo cual no indicaría para nada que la interpretación encubierta y comunicativa no podría realizarse en versión de signado bimodal y exacto. Y lo malo de esta interpretación de compensación textual en versión bimodal y exacto es que solo está para aquellos sordos y signantes que tengan buen nivel de capacitación bilingüística amen de perfil de signante excelente y experimentado en versión de signado bimodal y exacto (solo de señas netas).

De todas las maneras, esa interpretación de compensación textual puede englobarse dentro de una u otra modalidad de interpretación, encubierta o adaptada o de enlace a la vista), igual que pueda clasificarse hasta apartarse como otra estrategia de compensación textual, pues que la estrategia de compensación textual se tiene por objeto no perder el grado debido de seguimiento de contenido textual hasta de calco a nivel de expresiones léxicas o frases, lo mismo que cuidar o no perder la consistencia de contenido léxico o semántico respecto a las señas o frases signadas a las que se trasladan las palabras o frases compuestas. De hecho, , dentro de las intervenciones de ámbito legal, jurídico y judicial, uno de los mayores problemas que habría de observarse en una y otra versión de interpretación trasladada al signado incluida la de interpretación encubierta es que la buena o bastante parte de interpretación trasladada al signado acabaría por estar poca cuajada de consistencia de sentido léxico y semántico a

nivel de expresiones y frases signadas -tanto de señas como de otros signos de carácter fraseológico que vienen de relevarse a las palabras y frases dichas en la comunicación original o de partida e lengua oral-escrita- cuando no se haga uso del soporte bimodal o del signado exacto (solo de señas y ad hoc); en consecuencia, se nos vendría el grado poco o precario de seguimiento de contenido textual a adquirirse por parte de las personas sordas signantes de un u otro perfil. Por eso, se debe de exigirse como uno de los requisitos de oficio y cometido traductológico a los ILS predestinados al ámbito jurídico o de perfil jurídico-judicial: la facultad de generar unas y otras expresiones de carácter compensatorio a través de una y otra clase de seña neta y ad hoc hasta de índole gramatical, de frase signada en modo de paráfrasis o expresión bien dotada de contenido fraseológico no solo con que relevar a las palabras o frases dichas de partida sino con que dar más consistencia de sentido léxico y semántico amen de denotativo y fraseológico a las mismas expresiones signadas que estén siendo trasladadas al signado.

3.4. A modo de cierre, la necesidad de controlarse los derroteros de interpretación de enlace textual y el grado de consistencia de sentido semántico amen de léxico, dentro de las intervenciones de enlace en signado en ámbito legal, jurídico y judicial.

A modo de cierre de este apartado 'parámetros y variaciones de interpretación de enlace en signado', quiero hacer otras menciones en referencia a la necesidad de controlarse los derroteros de interpretación de enlace textual y el grado de consistencia de sentido semántico amen de léxico. Como ya he comentado más de 10 veces, a la hora de trasladarse al signado sobre todo en versión de signado natural (seria otra cosa si se haga uso del signado bimodal), en actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial, siempre habrá complicaciones o interferencias de sentido semántico y léxico, hasta desavenencias de interpretación textual o seguimiento textual e intertextual, debidas no solo a las limitaciones casi de carácter estructural de lenguaje signado (en versión de signado natural y a nivel de características de expresión léxica y de modalidades de generación semántica y gramatical lo tiene la versión natural de signado), por lo que los ILS no siempre van a poder transcribir o traducir bien de todo, o no precisamente en modalidad literal aun si fielmente pero no siempre con igual contenido de información o interpretación veraz) (es decir, aunque no siempre se repercuta su versión de interpretación en tal termino o grado efectivo de seguimiento o transmisión de igual contenido de información veraz).

Lo que importa y apremia encarecidamente según mi consideración analítica respecto a la interpretación de compensación textual de enlace en signado, igual que con la modalidad de interpretación encubierta y semántica en signado , es que los ILS de enlace, e este momento en el ámbito legal, jurídico y judicial, toman el control de lo que serian los derroteros de interpretación de enlace o contenido textual, por un lado y por otro lado, de la consistencia de sentido léxico y semántico, incluida la conceptuación y la denotación. Ese control de interpretación textual y consistencia máxima o debida de contenido léxico y semántico deberían de hacerlo todos los ILS de enlace pero no siempre o quizá raramente lo hacen dentro de sus intervenciones de ámbito legal, jurídico y judicial, quizá es porque a los ILS se les apremia solo hacer una interpretación de enlace a la vista amen de calco y sobre la marcha o bien porque no se le permita hacer una versión de interpretación encubierta con mayor grado de seguimiento de contenido intertextual amen a nivel de expresiones y frases signadas que relevan de modo efectivo a las palabras y frases dichas en la comunicación de partida en lengua oral. Y, en mi opinión, este doble control de derrotero de compensación textual y de consistencia de contenido léxico y semántico, en signado que a mi juicio forman parte de la mediación de refuerzo lingüístico hasta de faceta o apoyo tutorial, facetas o atribuciones de papel que podrían o deberían de asumir los ILS de enlace legal-jurídico-judicial. Aparte, yo digo por adelantado que los ILS de enlace no solo puedan prestarse como interpretes de enlace en signado o mediadores de ayuda o resolución recurrente, sino también como mediadores de apoyo tutorial o asistente cuando la persona sorda y signante se lo demande o contrate por su cuenta esa asistencia de ILS como mediador de apoyo tutorial o asistente, y siempre que la tipología de escenario se lo permite esa intervención de ILS en plan ‘mediador de apoyo tutorial como es el caso de la consulta de abogados o en las diligencias previas de juicios o en los tramites de notaria hasta los registros de carácter legal o jurídico. Y por otra parte, a mi juicio, hay mucho trecho de criterio como de recorrido de asistencia funcional entre la faceta de interpretación de enlace textual, la mediación de ayuda comunicativa o/y resolución recurrente y la faceta de mediación de de apoyo tutorial o asistente, dentro de la asistencia de interpretación o intervención traductora a las personas sordas y signantes y en menor medida a otras partes interlocutoras.

De hecho, la labor del ILS de enlace en intervenciones de ámbito legal, jurídico y judicial, igual que la labor de ILS de perfil jurídico, habría que desarrollarse hasta al

mismo tiempo, por lo menos, entre dos facetas, una de interpretación de enlace textual, y otra de mediación de apoyo o refuerzo lingüístico e interlingüístico, que es una faceta equivalente de compensación textual, puesto que una buena parte de los sordos y signantes de nivel medio carecen bastante de bagaje en competencia bilingüística además de lectora, que también es un requisito necesario hasta exigible para seguir las interpretaciones de contenido textual y no tendrían casi ninguna disponibilidad de manejo con las temas de contenido legal y jurídico' y mucho menos tengan buena definición de cada palabra de uso jurídico y mucho menos de las señas pues que suele estar poco o casi nada cuajadas de definición conceptual que tengan las palabras a las que se relevan. Por ello, los ILS de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial, tendrían que hacer uso de interpretación o mediación de apoyo o refuerzo lingüístico e interlingüístico, tanto a nivel de modalidades y estrategias de interpretación (preferentemente encubierta y semántica vía la compensación al máximo de señas netas y ad hoc) y al tiempo, con el control de consistencia semántica amen de léxica o denotativa, de forma en que los ILS también deben o procuran dar más definición, mas aclaración sobre un u otro sentido o efecto implícito de lo que están diciendo las partes en juicio, en trámite de notaria, además de contar traducidas en signado más o menos fiel aun no literal las sentencias efectuadas y las deliberaciones hechas por todas las partes intervenidas en el desarrollo de los juicios, diligencias de comisarias.

En otras líneas oportunas de argumento, la interpretación de compensación textual a nivel de parámetros y modalidades de interpretación textual en signado, se nos sirve para controlar o dirigir uno y otro de los derroteros de seguimiento de contenido textual e intertextual a lo largo de sus intervenciones de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial. incluso que yo veo y afirmo que la gran o casi toda parte de las versiones de interpretación vía modalidades de interpretación en signado (la encubierta, la adaptación o adecuación comunicativa, la interpretación de mediación recurrente, comunicativa hasta tutorial o asistente), se tienen por añadidura hasta finalidad per se toda la compensación de refuerzo lingüístico e interlingüístico hasta de seguimiento de contenido textual e intertextual a fin de adquirirse de modo creíble o debido por parte de las personas sordas y signantes, receptoras o destinarias de interpretación asistida.

Y ahora, hablando del derrotero de la conceptuación y consistencia de sentido léxico o/y denotativo, dentro de las interpretaciones de contenido legal y jurídico, no se basta con usarse por parte de los ILS las señas (tanto netas como ad hoc) cuyo sentido léxico,

denotativo o conceptual lo puedan desconocer o simplemente no calen los receptores de interpretación asistida si las señas y signos ad hoc amen de expresiones de contenido fraseológico no vayan acompañadas de soporte de labio deletreo ni deletrear manual o dactilológicamente, puesto que la gran parte de los sordos y signantes de determinado nivel o perfil se adolecen de conocimiento del vocabulario no solo de las palabras, sino también de las señas netas y signos ad hoc que los ILS de enlace jurídico lo habrían utilizado en sus intervenciones de ámbito legal y jurídico para relevar a las palabras. De la misma manera, ellos mismos los ILS estarían conscientes o se percatarían, en ciertos momentos, que los sordos profundos de nivel medio y para abajo no van a poder pillar o calar bien el sentido de unas determinadas señas, o bien porque la mayoría de los sordos de nivel medio no tendrían buena 'conceptuación' no solo respecto a las palabras sino a las mismas señas que siendo con poca consistencia de sentido léxico o/y denotativo, los ILS pretenden relevar a las palabras o juegos de palabras dichas en tal deliberación de juicio o en la diligencia de implicación legal o jurídica, o bien porque ellos los sordos no calan cual es su motivo contextual o el mismo contexto en que deberían de entenderse esas señas y signos ad hoc en cuestión o no sabrían contextualizarse tales expresiones signadas que se le trasladan los ILS en un u otro tramo de expresión; al igual que los sordos profundos y signantes en general no siempre van a pillar bien el sentido denotativo, conceptual amen de léxico si las señas y signos ad hoc no vayan acompañadas de soporte bimodal) porque la gran parte de las señas estén hechas de carácter acomodaticias hasta de referencia genérica hasta de contenido bastante sincrético cuando se refieren a las palabras de verbo, adjetivo o cosa; lo mismo ocurra cuando los ILS no puedan utilizarse señas en correspondencia a las palabras porque todavía no existen o lo desconocen sus señas equivalentes. Ya se habría visto que los ILS utilicen una u otra seña indebida porque no se tiene acepción en equivalencia a las palabras dichas por la parte de lado oral porque los sordos y signantes de determinado perfil (incluso algunos ILS cuando no se tienen buena preparación de cometido de enlace en ámbito jurídico) no pillan bien cuál es la acepción de sentido léxico (en caso de las señas netas, nuevo cuño o no) o cual es su efecto deliberado de sentido debido o pertinente (en caso de signo ad hoc) en ese contexto o momento- de la palabra dicha en el desarrollo de diligencia o deliberación de juicio o en trámite de carácter legal o policial. De facto, ese perfil de intérprete judicial no se diferencia mucho del perfil de intérprete en clase, que también se debe de atenerse a las definiciones de las palabras o las mismas señas, no según tengan definiciones propias

dentro del LSE sino según se derivan del mismo sistema léxico en el idioma escrito-oral, porque la gran parte de las señas no tienen definiciones propias sino habría de derivarse cada definición para cada caso de seña del sistema léxico de las palabras y frases. De ahí, los ILS destinados a la actuación de ámbito judicial y legal tendrían que hacer uso de faceta de refuerzo lingüístico e interlingüístico hasta intralingüístico (haciendo con otra versión de signado o haciéndose de modo compensatorio dentro de la misma versión de signado) con que cojan mas definición determinada o de sentido más denotativo respecto a las señas que se les transmiten los ILS a sus asistidos sordos.

Además, para la gran mayoría de los sordos y signantes en general, no existen las señas en equivalencia a las palabras hasta expresiones de carácter fraseológico, o bien por desconocimiento o bien por inexistencia dentro de nuestro sistema de vocabulario signado mientras que los ILS en general tienen bastante hasta de sobra conocimiento tanto de señas amen de signos ad hoc y susceptible de contenido fraseológico como de palabras hasta expresiones de contenido fraseológico, utilizados en el registro de lenguaje jurídico. Hasta el punto, es cierto que los ILS utilizan muchas señas de nuevo cuño que estén desconocidas por los sordos signantes, por lo que cuando el ILS pille que sus sordos asistidos no le siguen cual es el sentido léxico correspondiente a una u otra de las señas de nuevo cuño o desconocidas, suelen procederse a la misma seña pero compensada con el deletreo labial o el uso de deletreo manual o dactilológico. casi cierto que la gran parte de los ILS, acreditados con muchos años de asistencia a los sordos y signantes, cuando se cruzan con un u otro perfil determinado o supuesto de sordos profundos y signantes, destinarios de interpretación o mediación asistida, sabrían más o menos de cuanta compensación de refuerzo o apoyo se precisan los sordos profundos y signantes, respecto al sentido de contenido léxico o/y denotativo que lo tengan las señas netas y ad hoc que relevan a las palabras y expresiones de contenido fraseológico. En mi opinión, los ILS lo saben la falta o desavenencia de contenido léxico o denotativo con ciertas clases de palabra y frase de contenido conceptual o bastante definitorio por lo que hacen a la fuerza uso de señas (y frases algunas veces) deletreadas en alfabeto manual (no es más que un sistema de sustitución de letras por señas manuales así de dactilológicos) porque tampoco no van a pillar bien el sentido de las señas deletreadas, es uno de los errores habituales de interpretación en los diligencias de trámite legal, jurídico y judicial (amen de administrativo). En esto de consistencia o re-matización de contenido léxico y semántico, como en las actuaciones

de carácter jurídico se prima el sentido de rigor denotativo además de objetivo, los intérpretes podrían proceder al uso de una u otra 'definición en clave' para disipar alguna falta de consistencia de contenido léxico o denotativo (y conceptual) con respecto a las mismas expresiones (señas y frases) signadas o a signar que van a relevar precisamente las palabras y frases supuestos de implicación jurídica además de textual que incumban al sentido o motivo de la comunicación de partida en lengua oral-escrita, dicha por la parte de lado 'oyente' (el juez, el fiscal, los abogados y etcétera) .

Por otra parte, los ILS pueden entrar en contradicciones, confusiones o ambivalencias de sentido semántico respecto a un u otro uso de signo o seña que no viene bien dotada de contenido denotativo o léxico, además de las interferencias de interpretación que se achacarían a lo complejo cuando no abrupto que se comporta así el registro o giro de sentido semántico y definitorio con la mayoría de términos jurídicos, lo que dejan a los ILS mucho quebradero de interpretación en signado como para dejar elíptica por omisión o salto de tramo o expresión sin signarse debidamente, es decir sin relevarse a las palabras o frases dichas que están siendo dictadas los jueces, los abogados, los fiscales en general cuando ellos mismos se hablan o deliberan entre sí en los juicios; pues, la norma (y nunca la excepción) es que se vería que los ILS, si no estén habituados al manejo de términos jurídicos o competentes en el manejo de los términos y giros de implicación legal y jurídica, se verán en apuros o bloqueados (aun disimulada o desapercibidamente) como para saltarse muchas partes de las deliberaciones o explicaciones hechas por una u otra de las partes involucrados (juez, abogado, fiscal, funcionario que sea) y hasta que no solo las explicaciones hechas con tal giro discursivo propio de los estamentos jurídicos, sino las mismas lagunas o saltos esquivos de interpretación hecha por el intérprete, a nosotros los sujetos sordos se nos dejan impotentes de no poder entender bien o nada de seguros de entender bien lo que estén diciendo en los juicios, las diligencias desarrolladas en comisarías.

Por ello, y en fin, los ILS destinados al ámbito de asistencia judicial y legal deben y pueden tener una buena o mínima base de conocimiento y manejo respecto a los términos de uso jurídico, judicial y legal y al tiempo deben disponer muy buena predisposición o disponibilidad de generar unas y otras locuciones en señas compuestas y ad hoc con que poder responder aun en medida floja al sentido léxico o semántico cuando no al concepto especifico de las palabras y expresiones de carácter fraseológico, por un lado y por otro lado, de acuerdo con el sentido mínimo o debido de las palabras o

frases de concepto o contenido jurídico o legal), cuando vayan a interpretar al signado las deliberaciones de juicio, igual que las diligencias de carácter jurídico o legal o las sentencias.

4. Las tres facetas o roles de intérprete de lenguaje de signos, otras "pautas" de intervención e interpretación de enlace en signado, exigibles para la labor de ILS destinados al ámbito judicial y legal. (Solo una reflexión y una propuesta de discusión)

Después de hablar sobre los parámetros y variaciones de interpretación de enlace en signado dentro del ámbito legal-jurídico-judicial, yo creo, habría de planteársenos en paralelo otra cuestión relativa a las facetas o roles de intérprete de enlace, pautas otras que yo si consideraría atribuibles (que no exigibles) para la labor de ILS destinados al ámbito legal, jurídico y judicial. A modo de preámbulo obligado, esta cuestión de facetas o roles de intérprete de enlace todavía no está regulado ni aclarado según mi punto de vista todavía no esté regulado un u otro aspecto de intervención traductora de enlace en signado y mucho menos a nivel de atribución de interprete jurado o de oficio legal, ni siquiera existen algunas disposiciones de carácter legislativo que regulan el desarrollo de actuación y interpretación de enlace a exigirse a los ILS de enlace legal, jurídico y judicial, ninguna regulación a nivel de atribuciones de sujeto legal o profesional que se le podrían atañer por ley a los ILS de enlace en signado, ni siquiera una disposición legislativa que se venga de la parte de 'autoridades competentes' en relación con las modalidades y estrategias, debidas y "permisibles", de interpretación de enlace en signado, que yo lo sepa y espero que me equivoco), tanto que no tengamos delimitados los limites de intervención traductora a nivel de atribuciones de rol o sujeto legal como a nivel de modalidades y estrategias de interpretación a aplicárselo en las intervenciones de ámbito legal, jurídico, judicial y policial.

Hasta ahora, solo sé que los ILS se someten a las normas o clausulas de carácter deontológico (la confidencialidad, la neutralidad hasta la imparcialidad, que se nos imponen dentro de las asociaciones profesionales o entidades gremiales de intérpretes de lenguaje de signos, en connivencia con las comisiones o servicios de ILS dentro de las federaciones de sordos o con sus propias empresas proveedores de ILS. Por cierto, (y perdona o valga la redundancia), en lugar de seguirse de modo bien diferenciado los criterios y pautas debidas o supuestas de actuación e intervención de enlace en signado, muchos ILS destinados al ámbito de enlace legal, jurídico y judicial, según ellos

mismos nos dicen, se remiten a sus códigos de practica deontológica donde ya están incluidos y regulados para estar observados más o menos por los ILS, como ese secreto de confidencialidad, esa exigencia de información integra, veraz y completa, ese rigor de interpretación neutral o imparcial, entre otras obligaciones no solo de carácter deontológico sino de cumplimiento impuesto por el mismo sistema judicial o de derecho procesal a las que los ILS habrían de someterse por activa y por pasiva los ILS en su intervención de enlace en signado.

No obstante, aquí hablo, por eso, de otras facetas de intervención traductológica, hasta otros roles de intérprete de enlace en signado, supuesto que esas pautas de actuación e interpretación exigible, aquí no habrían de entenderse en iguales clausulas de cumplimiento deontológica (en base a eso de 'información literal, completa, veraz...'), exigibles a los ILS de enlace legal, jurídico y judicial, puesto que las indicaciones u observaciones de carácter deontológico no tendrían mucho que equivaler ni siquiera emparejarse con unas u otras pautas, demandas y exigencias de desarrollo traductor a nivel de modalidades y estrategias de interpretación debida o pertinente amen de compensación de una u otra clase (lingüística, interlingüística hasta de seguimiento de contenido textual o intertextual que bastante veces nos hacen falta).

Antes de remitirse a los criterios y pautas de actuación e intervención de enlace que de momento no existen, yo hago proponer unas tres facetas papeles o roles posibles de intérprete de enlace en signado, a determinar o perfilarse dentro del ámbito legal, jurídico y judicial, a seguir: la faceta de interpretación de enlace en signado, la de mediación de resolución comunicativa y recurrente y la de mediación de apoyo tutorial o asistente. Así, a grandes rasgos, respecto a los ILS de enlace legal-jurídico-judicial, se vayan a definir y no difuminarse, entre tres facetas o roles de intérprete en escena de ámbito legal, jurídico y judicial: (i) la faceta o rol de interprete en asistencia de enlace interlingüístico (a las partes interlocutoras incluida la persona sorda y signante); (ii) la faceta o rol de interprete prestado a la faceta de mediación de resolución comunicativa y recurrente; y (iii) la faceta o rol de intérprete derivado a la mediación de apoyo tutorial o asistente (que no de tutela legal).

Desde luego, es de considerar o suponerse que las dos primeras facetas o rol de intérprete de enlace y de rol de resolución comunicativa y recurrente deben de tener reconocido su grado supuestamente pleno de intervención en este desarrollo de interpretación legal o debidamente jurídica, mientras la última faceta de rol de intérprete

de mediación tutorial o asistente, seria a título privado (que se recaerá en el lado de personas sordas y signantes que siempre precisan de esta ayuda extra y también puede demandar otra parte de lado oyente. Y todas ellas más allá del rol o faceta de intérprete de enlace asistencial en signado.

Inclusivamente, al menos yo considero, habría de definir y delimitar tres facetas puntuales de tarea traductológica hasta roles o papeles de sujeto legal, entendidas también como pautas de cometido y desarrollo en intervención traductora de enlace en signado a endosar amen de exigirse dentro de la medida razonable a los intérpretes de perfil legal-judicial. Inclusivamente yo veo que algunos (y bastante) ILS ya lo hacen de facto con todas facetas posibles de rol, si se le apremia (casi siempre) la situación o se le demanden de modo implícito una u otra de las partes interlocutoras a las que prestan su asistencia de puente comunicativo. Por eso, no es nada de novedad teórica ni siquiera analítica sino es algo que ya vienen realizando muchos ILS de enlacen sus intervenciones de ámbito legal, jurídico y judicial.

Por una parte, al menos para mí, esas tres facetas de interpretación de enlace en signado también podrían entenderse por atribuciones puntuales y coyunturales de rol lega o legitimo que se pueden incumbir a los ILS de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial. Al tiempo, se puede considerar que una de las pautas puntuales y coyunturales de intervención traductora de enlace en signado seria saber que faceta o rol de intervención traductora este desempeñándose por parte del ILS en tal momento o acto de intervención de enlace, en la misma medida en que, los ILS tendrían que saber a qué faceta o pauta de intervención se deben de someterse en cuanto ellos mismos, los ILS entran de enlace en una actuación o intervención de ámbito legal, jurídico y judicial. Por cierto, a veces el ILS se limita a esa faceta de interpretación de enlace textual, otras veces, habría de prestarse a otra faceta de mediación de resolución comunicativa o recurrente que no siempre se tiene que ver con el desarrollo de interpretación textual en signado, cuando se presta a esa mediación de ayuda comunicativa o de resolución recurrente y otras veces, se prestan a una interpretación de apoyo o compensación lingüística e interlingüística a fin de poder el contenido trasladado al signado seguirse por parte de los receptores de interpretación asistida.

Por otra parte, y según mi consideración de tesis, en base a tres facetas o roles que lo desempeñan los ILS de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial, se verán hasta repercutirse distintas variaciones de interpretación textual y funcional que, yo creo,

puedan observarse de modo objetivo como evaluable con respecto a los resultados, términos y parámetros de intervención traductora, generados por los ILS destinados al ámbito judicial y legal. Pues, esas facetas o roles de intérprete de enlace en signado, no solo las pautas de intervención traductológica amen de modo traductor (a nivel de modalidades de interpretación en signado) se varían según muchas variables de situación (la tipología de escenario, la naturaleza o motivación de asunto legal o las partes interlocutoras (la parte de lado oral-escrita y la de lado signado), se le plantean, salvo aquellas actuaciones o tipologías de escenario en que no se permite otra modalidad o versión de interpretación textual como es el caso de las deliberaciones de juicio a diferencia de otras situaciones como la consulta de abogados o la gestión de carácter o implicación legal y jurídica donde se precisa mucho de mediación de ayuda o resolución comunicativa y no solo la interpretación de contenido textual. Incluso que se podría decir o insinuar que tales pautas de intervención traductológica (y de modo traductor) deben de tener que ver cuando no ligarse no solo con las variables de situación, sino con una u otra atribución de rol o bien tarea que se le encomienda al ILS en tal momento, por ejemplo, en alguna tipología o clase de escenario legal, jurídico o judicial se le encomienda la faceta de mediación de resolución comunicativa o recurrente y no la interpretación de enlace textual, variación de faceta entre la interpretación de enlace textual y la mediación de resolución comunicativa o recurrente que ocurre en algunas situaciones como es la consulta de abogados o una diligencia de carácter administrativo pero dentro del ámbito legal o jurídico (como es la gestión de herencia o compraventa), variación de faceta que podría contravenir en teoría (no necesariamente en serio o practica) la imparcialidad o neutralidad mientras que se prestan a la faceta de mediación de resolución recurrente. En este sentido, las pautas de intervención traductora de enlace en signado no han de reducirse a esas indicaciones de carácter deontológico, sino deberían de remitirse en preferente a las facetas, tanto que papeles o roles que se le encomiendan al ILS en tal momento de intervención de enlace. Y por ende, los ILS deben de saber qué atribución de tarea, rol o papel de sujeto se le incumben en tal momento, por un lado y por otro lado, qué parámetros y requisitos de interpretación funcional o debida, incluidas las necesidades y particularidades derivadas de una u otra de las variables de situación deben de tener en cuenta (desde luego, no solo por los ILS sino por todas las partes de lado oyente y de lado sordo y signante).

Personalmente, sé bien y a cierta ciencia que no pueden faltarse de ninguna manera las tres facetas amen de roles de intervención traductológica sobre todo la faceta de mediación tanto de compensación de nivel lingüístico o/y de contenido textual como de resolución recurrente amen de comunicativa, aun siendo que la misma mediación es una faceta supuesta de interpretación de enlace pero no de contenido textual es decir que no tiene nada que ver la trasladación del contenido textual respecto a la comunicación de origen en otra lengua de partida por lo que eso de 'información literal, completa, veraz...'no ha de cumplimentar de rigor o a priori (pues, solo a posteriori o a medias) por parte del ILS de enlace pero que, gracias a esa mediación comunicativa, (aun infringiendo en cierta medida las clausulas de neutralidad o imparcialidad hasta fidelidad o literalidad textual, si podría ayudar mucho al sordo profundo y signante, de perfil medio para abajo) como para poder seguir una u otra versión de interpretación de enlace en signado.

Además, en uno y otro momento de interpretación incluso a lo largo de una misma intervención de enlace, los ILS tendrían que variar de faceta de interpretación hasta de rol de intérprete por ejemplo, de interpretación de enlace textual a mediación de apoyo comunicativo o de resolución recurrente, a mediación de compensación de índole lingüística o de contenido textual o intertextual. En iguales términos, casi todos los ILS de enlace se varían de modalidades y estrategias de interpretación según a qué finalidades, demandas o necesidades de intervención o tarea traductológica se encomiende atenerse al ILS de enlace. Por eso, es una cuestión de faceta o atribución de tarea o rol en tal momento que se encomiende al ILS de enlace en tal momento. Y no todo se remite a las clausulas de carácter deontológico o ético sino a unas u otras pautas de intervención de enlace , igual que las funcionalidades de tarea o faceta traductora o las mismas atribuciones de rol o papel de sujeto legal o legitimo que se le encomiendan a los ILS.

En fin, siempre se nos vendría bien marcar ciertas pautas de actuación e interpretación profesional a desempeñarse en el ámbito legal, jurídico y judicial, como predeterminar cuales facetas o roles de intérprete de enlace en signado, a fin de coger mejor o debido derrotero de interpretación de enlace en un ámbito lleno de revocos tanto de sentido jurídico como lingüístico, que es toda encrucijada de requisitos de intervención legal o jurídica como registros poco accesible de lenguaje, habla hasta de expresión terminológica (amen de fraseológica). Así, de esta manera, yo siempre

defiendo hasta postular la diferencia de tarea y rol de intérprete entre muchas facetas o roles posibles amen de determinantes de intérprete de enlace en signado que los ILS pueden hacerlo.

4.1. Las tres facetas, papeles o roles posibles amen de determinantes de intérprete de enlace en signado, dentro del ámbito legal, jurídico y judicial.

Ahora vamos a comentar cada una de las tres facetas o atribuciones de rol o papel de sujeto legal que podrían desempeñarse los intérpretes de enlace en ámbito legal, jurídico y judicial: la interpretación en asistencia de enlace textual; la mediación de resolución recurrente amen de comunicativa; y la mediación de apoyo tutorial o asistente (y a titulo privativo).

En cuanto a la faceta o rol de interpretación en asistencia de enlace en signado (y en lengua oral-escrita, se trata de una faceta básica u ordinaria de enlace que lo desempeña todo el intérprete de perfil jurídico, en toda clase de intervención de ámbito legal, jurídico y judicial; en otras palabras, se refiere al cometido de asistencia de enlace y relevo en doble dirección de interpretación oral-escrita y signada y había de hacer hincapié en que en esta faceta de asistencia de enlace traductor, el ILS no viene a asistir de enlace en exclusiva a los sordos y signantes, sino también a otras partes de lado oral (el juez, los abogados, el fiscal y los testigos amen de los secretarios judiciales, y a otros profesionales de derecho como los notarios. Por cierto, esta faceta o rol de interpretación en asistencia de enlace en signado también los hacen otros ILS de perfil asistencial o de enlace en las aulas de educación y formación reglada, salvando bastante distancia o diferencia de recorrido de intervención traductológica que existen entre los perfiles o ámbitos de interpretación (asistencial, educativo, artístico-dramático (o de entretenimiento), en cuanto a los requisitos y exigencias o necesidades de intervención traductológica que se le acontecen en cada uno de los tres o más ámbitos de actuación profesional. Y por otra parte, es de considerar que la interpretación de enlace textual puede incluirse otra faceta de compensación hasta reformulación de carácter lingüístico a fin de poder seguir una u otra fidelidad de contenido textual, dado que la lengua oral-escrita y la lengua signada no comparten en común muchos registros de texto ni siquiera mucho sistema léxico además de que la lengua signada en versión de signado natural no va a tener mucha disponibilidad o recorrido de encaje en los registros complicados de lenguaje jurídico que se lo utilizan los profesionales de de Derecho.

No obstante, la faceta de interpretación de enlace textual no debe de incluirse lo que se dice la mediación de ayuda comunicativa o resolución recurrente, ya que como se observa, o al menos según mi consideración de tesis, la mediación de resolución recurrente amen de comunicativa no sigue iguales procedimientos de trasladación de contenido textual y finalidades de interpretación textual que la faceta de interpretación de enlace textual, ni siquiera la mediación de compensación de índole lingüística e intertextual, es decir la mediación de resolución va por otros derroteros o tiros que no se incumban en la mayoría de los casos conocidos o supuestos a la faceta de interpretación de contenido textual ni a la interpretación de compensación lingüística. Por eso, nos es necesario que se hagan diferenciarse la faceta de interpretación, igual que la atribución de rol o papel de interpretación de enlace textual frente a las mediaciones como la de resolución recurrente amen de comunicativa y la mediación de apoyo tutorial o asistente, que van a ser tratados con más amplitud y detalle.

4.1.1. La mediación de resolución recurrente amen de comunicativa.

Ahora, en respecto a la faceta de mediación (en concreto, mediación de resolución comunicativa y recurrente), yo considero que debe de ser otra atribución supuesta o posible de papel o rol de sujeto legal que lo pueda desempeñar, y quizá sin falta, el interprete de enlace en signado en su intervención de ámbito legal, jurídico y judicial. Pero aquí no me refiero a la mediación de carácter comunicativo o de compensación lingüística, sino a la mediación de resolución recurrente amen de comunicativa, que según mi consideración de tesis, no se tiene que ver con la interpretación de enlace textual en signado ni siquiera con la mediación de compensación de carácter interlingüístico o de contenido textual.

Por otra parte, la faceta de mediación puede derivarse de la necesidad de compensación de componente lingüístico o interlingüístico amen de seguimiento de contenido textual, por un lado y por otro lado, de distintas motivaciones de intervención así de mediación de resolución comunicativa o recurrente en detrimento de interpretación de enlace textual, a seguir: la naturaleza de tarea o asunto de contenido legal que se le encomiende al ILS o la adecuarse al nivel idiomático y cultural de aquellas personas sordas y signantes que no tienen un bagaje disponible de capacitación o competencia bilingüística, entre otras motivaciones por las que se apremia a los ILS actuarse como mediadores de resolución recurrente o comunicativa en lugar de limitarse

a la interpretación de contenido textual o a la interpretación de compensación o adecuación de carácter lingüístico. Allí se diferencia entre la faceta de mediación de compensación de carácter lingüístico o contenido textual y la faceta de mediación de resolución recurrente amen de comunicativa. Y seria porque se trata de dos facetas hasta papeles distintos de mediación aun bajo el mismo término 'mediación' y se puede observar que la faceta de mediación de resolución recurrente amen de comunicativa en la mayoría de las veces no tiene nada que ver con la interpretación de enlace, ni siquiera con la mediación de compensación de contenido lingüístico y textual.

Técnica hasta traductológicamente, habría que diferenciarse, o bien a priori o bien a posteriori, entre la faceta de interpretación de enlace textual (incluso la mediación de de compensación de contenido lingüístico como textual) y la faceta de mediación de resolución comunicativa o recurrente, no solo porque los ILS no siempre pueden hacer la interpretación de enlace, al mismo tiempo o momento o sobre la marcha, que esa mediación de resolución recurrente pues que esa mediación de resolución tendría que hacerlo en otro momento y en otras condiciones; sino porque la mediación de compensación de índole lingüística y de contenido textual no comparten iguales procedimientos de interpretación que la mediación de resolución comunicativa y recurrente que va por otros tiros o otros derroteros de intervención de enlace incluso hasta poder desligarse de la labor de interpretación de contenido textual.

De hecho, según mi observación de campo o/y tesis, la faceta o rol de mediación de ayuda y resolución comunicativa es la más utilizada o realizada por los ILS en sus actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial, junto a la faceta de interpretación de enlace en signado, siempre que la tipología de escenario o la misma parte de lado oral-escrita (incluida la parte de lado 'tribunal' se les apremia al ILS que se proceda a hacer la mediación de resolución comunicativa cuando se ve que no se basta con la interpretación de compensación de componente lingüístico o de contenido textual, sobre todo, cuando se lo intervienen los sordos profundos y signantes de determinado perfil, limitados o faltos de competencia o capacitación bilingüística que no podrían seguir o comprender bien la versión de interpretación de enlace textual en signado o la versión de compensación lingüística y textual que se le trasladen los ILS, o no pillan bien las indicaciones o comunicaciones de cumplimiento legal o jurídico que se les manden los miembros de administración legal, jurídica o judicial. Entonces, es cuando los ILS han de entrar en otra faceta de mediación de resolución comunicativa o recurrente.

Precisamente, por el bien de los sordos y signantes de perfil medio para abajo, se precisa que los ILS hagan uso de atribución o papel de mediación de resolución recurrente amen de comunicativa. Y también allí es el porqué o cómo los ILS hacen generar una versión de interpretación mix, que una versión de interpretación de enlace prestada a la faceta de mediación de resolución recurrente o comunicativa y que no tiene mucho que ver con la interpretación de compensación de componente lingüístico ni siquiera con la interpretación de contenido textual, cada vez que alguien de la parte de lado oral-escrito (incluida la tribunal) pida al ILS una u otra aclaración o reformulación de contenido textual o plantea una demanda de resolución comunicativa que lo sufra una u otra persona sorda y signante en este momento o trance crucial de deliberación o diligencia de contenido legal, jurídico o judicial.

Quizá, a los ILS de enlace en ámbito legal, jurídico o judicial, en teoría no debería de exigirse a priori ni siquiera a posteriori esa faceta de mediación de refuerzo o apoyo lingüístico amen de resolución comunicativa y recurrente; no obstante, es que no se podría faltarse esa mediación de resolución comunicativa y recurrente, no solo la mediación de refuerzo o compensación lingüística o interlingüística, a raíz de lo abstruso hasta enredado que hay mucho de contenido léxico, semántico y discursivo en los registros de expresión y habla utilizada por los miembros interlocutores o profesionales de derecho dentro del ámbito legal, jurídico y judicial, por lo que la gran parte de las versiones de interpretación en signado están muy acusados de ‘interpretación errática, elíptica o ilegible en sentido de nulo o poco grado de seguimiento o entendimiento de contenido textual a adquirirse por parte de los receptores de interpretación asistida. Pues, a raíz de versiones de interpretación en signado que vuelven bastante elípticas o erráticas o de complicaciones o dificultades de seguimiento de contenido textual que lo adquieren los sordos signantes faltos de nivel exigible de competencia bilingüística, los ILS tendrían que hacer uso de faceta de mediación de compensación de componente lingüístico y de contenido textual; si no se basta con esa mediación de índole lingüística, habría que recurrir si y si a la mediación de resolución comunicativa y recurrente que aun no tiene nada que ver con la interpretación de enlace, ni siquiera con la mediación de compensación de contenido lingüístico y textual, en la mayoría de las veces. Pues, esta faceta de mediación de resolución recurrente amen de comunicativa es algo que se ocurra hasta precisárselo de desarrollarse como el ILS se presta de enlace, a lo largo de la diligencia de trámite legal

y dentro de la consulta de abogados, hasta dentro de una u otra diligencia previa de juicio, a tres bandas, es decir, entre las tres partes (juez o fiscal, abogado y sujeto sordo, o bien, entre un abogado, un sordo, y otras personas interlocutoras pero ajenas a la persona sorda y signante).

Supuesto que los sordos y signantes de nivel medio para abajo no lo van a poder seguir bien una u otra deliberación o desarrollo de diligencia de tramite verbal a tres o más bandas interlocutoras, los ILS no van a poder hacer solo una versión de interpretación de enlace, y por ello, en este trance de diligencia discontinua hasta asimétrica, tendrían que hacer uso de faceta o rol de mediación de resolución comunicativa o recurrente que sea, a medias con otra faceta de interpretación de enlace textual, según que demanda o necesidad de aclaración que se le plantean una y otra de las tres o más partes interlocutoras (el abogado, el juez e el sordo signante). Pues, seria rarísimo que los ILS, prestados de enlace a tres bandas de parte interlocutora, no vayan a hacer uso de mediación de ayuda o resolución comunicativa o recurrente y se limiten a la interpretación de enlace textual en signado, dado lo complicado hasta enredado de interpretación en signado cuando se traslade el registro de expresión de contenido legal y jurídico y mucho menos en cuanto a la capacidad o disponibilidad de seguimiento de contenido textual y intertextual que tenga la persona sorda y signante en general, sin ayuda o mediación de resolución comunicativa o compensatoria con respecto a la comunicación que se esté tratando entre las partes de lado oral-escrita en tal diligencia o deliberación de contenido legal, jurídico o judicial.

Sobre todo, en aquellas condiciones poco dadas por parte de los sordos y signantes (de nivel medio para abajo) a la comprensión de la interpretación asistida o las indicaciones que se les dictan la parte de lado oral-escrita, es cuando los ILS deben de entrar de rigor en esa faceta de mediación de ayuda o resolución comunicativa. y allí los ILS suelen hacer por inercia o por defecto la versión de interpretación mix (una interpretación de enlace a medias con la versión de mediación de resolución recurrente que no tendría por objetivo o propósito transmitir la comunicación textual sino resolver las dificultades de comprensión o seguimiento de contenido hasta aminorar las posibles interferencias de intercambio comunicativo además de seguir resolviendo las demandas o peticiones de intervención traductora en un u otro sentido de contenido comunicativo o indicativo que a los ILS de enlace se les plantea la parte interlocutora de lado ‘ oral-escrito, en concreto, las policías, los miembros de tribunal, los notarios hasta los

abogados con quienes se trate la persona sorda y signante). y al tiempo, los ILS, en cuanto hagan uso de faceta de mediación de resolución comunicativa, también vendrían por igual u otro motivo, a atenerse a las necesidades o demandas de carácter personal que se le plantea la misma persona sorda y signante, a quien este asistiendo de enlace en signado. para eso de mediación de ayuda y resolución recurrente en ámbito estrictamente legal, jurídico y judicial, los ILS deben de tener no solo buen nivel de soltura y control de los dos lenguajes, sino un buen bagaje o base de conocimiento y manejo de rigor judicial y legal o un buen nivel de competencia o acceso informativo a las temas de índole legal y jurídica igual que con las diligencias de carácter judicial, y al tiempo, (los ILS de enlace) deben tener buena habilidad de manejo con que atender las necesidades y exigencias de desarrollo consustancial o inherente al procedimiento de derecho procesal, jurídico-legal, y entre dos orillas de faceta, los ILS están como para servir unos ‘ mediadores’ de facto o de oficio legal, jurídico y judicial, y digo eso de mediadores de oficio legal cuando a los ILS de enlace legal, jurídico y judicial no se le reconocería como interpretes jurados’.

Además que casi siempre se nos haga mucha falta a los sordos signantes en general esa faceta de mediación de ayuda y resolución comunicativa o recurrente. Incluso que yo defendería que a los ILS destinados a las gestiones o diligencias de carácter legal-jurídico (y también fiscal) se le endose hasta atribuirse como parte de su trabajo de asistencia de interpretación, la faceta de mediación de ayuda o resolución comunicativa, y no se limite a esa faceta de interpretación de enlace comunicativo. Como no, los ILS de enlace podrían prestar en modalidad de mediación de resolución comunicativa o recurrente, incluso dentro de las deliberaciones de juicio o diligencias de carácter estrictamente judicial, prestan no solo a la persona sorda y signante una u otra aclaración respecto a lo que se delibera entre los miembros de ‘tribunal (juez, secretario o fiscal), sino a uno y otro de los miembros de ‘tribunal hasta los abogados propios o de demanda, respecto a lo que no pillen o entienden bien lo que está diciendo el sujeto sordo. En este momento trascedente, los ILS podrían y deberían ofrecer una u otra aclaración cuasi de carácter resolutivo hasta a su propio abogado contratado o de oficio. ¿por qué no? seguro que los jueces hasta los abogados presentes, fiscal, abogado de acusación o demanda y de defensa, lo agradecen una u otra aportación de aclaración hecha por los ILS si lo pilla la necesidad de añadir un u otro comentario o un matiz de resolución necesaria o aclaratoria, sobre todo cuando los sordos signantes que no han

podido explicar o expresar bien lo que quieran decir (y por supuesto, siempre que se cuente con el consentimiento de una u otra parte de lado oral-escrito, con el permiso o vena de la tribuna o del mismo juez). eso es la faceta legitima de mediación de resolución comunicativa, no solo por el bien el buen desarrollo de derecho procesal sino por el derecho legitimo de personas sordas y signantes que casi siempre no entiendan bien hasta perder muchísima pista de deliberación de juicio incluso dentro de las diligencias de trámite legal o jurídico, de la manera en que si los ILS no pillan sus limitaciones de seguimiento de contenido textual o si los ILS no hagan uso de mediación de resolución comunicativa (cuando no se le permite la faceta de interpretación de carácter tutorial amen de compensatoria y explicativa), las personas sordas y signantes , irían directo al precipicio.

En fin, yo daría por descontado que la mayoría de los ILS de enlace en ámbito legal y jurídico, igual que en otros ámbitos genéricos de asistencia a las personas sordas, tienen bastante idea de que haya diferencia de tarea o criterio entre la faceta de faceta o rol o de mediación de apoyo o refuerzo lingüístico e interlingüístico y la faceta de resolución, de la misma manera en que sería raro que el ILS de enlace legal y jurídico no haga uso de faceta o rol de intérprete de apoyo lingüístico e interlingüístico (en sentido de compensación de carácter lingüístico e interlingüístico), igual que no entren a la faceta otra de mediación de resolución recurrente. Incluso que los ILS , yo sé bien, se prestan mucho más a la faceta de mediación de apoyo comunicativo hasta de resolución comunicativa o recurrente, muchísimo más que a la faceta de interpretación de enlace textual, en todas las diligencias de tramite en las consultas de abogados, en las notarias, en los juzgados de guardia incluidas las comisarias hasta las diligencias previas de los juicios, porque en uno y otro de los tipos de escenarios mencionados siempre hay complicaciones de intercambio o entendimiento entre las partes, la de lado oyente y la de lado sordo y signante hasta aflorarse muchas dificultades de comprensión en signado casi por doquier en casi todas las intervenciones de ámbito legal, jurídico y judicial, algunas dificultades o complicaciones debidas a atribuibles a las limitaciones de lenguaje signado o al uso de los registros de lenguaje poco accesible que se utilizan las profesionales de derecho hasta los notarios o secretarios de juicios, no solo al uso de vocablos y frases de contenido jurídico. En consecuencia, a los ILS de enlace en actuaciones de ámbito legal-jurídico-judicial igual que lo harán los ILS predestinados de perfil jurídico, se les debe exigir que procederán a ejercer esa mediación de refuerzo o

apoyo lingüístico amen de resolución comunicativa y recurrente', aun siendo que los ILS se actúan de facto como interpretes solo de enlace y no de estatuto jurado, se le debe de atribuir cierto oficio aun no obligación legal de 'mediación de apoyo lingüístico e interlingüístico'.

4.1.2. La mediación de apoyo tutorial y a titulo privativo (que no a efecto de tutela legal.

Entre las facetas o roles supuesto de intervención traductora que podrían (y deberían) desempeñar los ILS de enlace en ámbito legal-jurídico-judicial (la de interpretación de enlace textual, la de mediación de resolución amen de la de compensación de nivel lingüístico y de contenido intertextual), debe de incluirse lo que yo llamo 'mediación de apoyo o asistencia tutorial para prestarse a título privativo o personal a sus asistidos sordos signantes. Aquí solo me limito a comentar amen de endosar por libre esta categoría otra de mediación de carácter tutorial y a titulo privativo en signado.

Por supuesto, esta mediación de carácter tutorial y a titulo privativo, en intervenciones estrictas de ámbito legal-jurídico no digo que debe estar incluida entre las facetas de asistencia profesional en signado para los ILS predestinados de perfil jurídico, sino es solo una prestación extra de asistencia de carácter tutorial y a titulo privativo que podrían y deberían pedir aparte y por su cuenta los sordos signantes. O bien, hay posibilidad de darse a una otra faceta o rol de intérprete de enlace a la mediación de apoyo tutorial y a titulo privativo (que no a efecto de tutela legal), mientras que esta categoría de mediación tutorial se nos haría falta a la mayoría de personas sordas y signantes en determinadas tipologías de escenario dentro del ámbito de implicación legal, jurídico y judicial, siempre que se nos permite otra parte de lado oral-escrita incluida la tribuna, como en las consultas de abogados, en los tramites de notarias hasta las diligencias previas de los juicios o relativos al desarrollo de pleitos de demanda, acusación o querella.

Por otra parte, la mediación de de carácter tutorial no se emparejaría en iguales términos y parámetros de prestancia funcional con la interpretación de enlace ni siquiera con la mediación de ayuda o resolución comunicativa (aunque sí mucho con la interpretación de compensación textual amen de interlingüística), supuesto que con la

mediación de ayuda o resolución que se ejercería por parte del ILS de enlace, se va a prestar por igual a todas las partes interlocutoras (de lado oral-escrito y de lado signado) aunque se enfoca a cubrir unas u otras necesidades de tratamiento de carácter resolutivo que lo plantean las personas sordas y signantes, receptores de interpretación asistida, mientras que la mediación de apoyo tutorial o asistente se tiene por propósito o objetivo prestar la ayuda de carácter tutorial y a titulo privativo o personal (es decir, a petición expresa de las personas sordas y signantes que se le contrate en personal y en exclusiva para asesorar o aclarar una y otra de las implicaciones o incidencias de contenido jurídico, igual que adelantar o adentrarse en el derrotero de interpretación e compensación de contenido textual en signado. Por eso, habría bastante diferencia de criterio hasta de concepto funcional entre la mediación de apoyo tutorial y la mediación de enfoque o resolución comunicativa o recurrente. Al menos, según mi consideración de tesis, no habría confusión entre esas dos facetas de interpretación (entre la mediación de prestancia tutorial y la interpretación de enlace incluso la mediación de resolución comunicativa), y también está bastante clara la diferencia de función de asistencia en interpretación hasta de concepto de perfil o rol a prestarse por uno que haga prestarse de enlace y otro que solo haga una asistencia de carácter tutorial.

Prácticamente, esta mediación de apoyo tutorial se nos hace falta a la gran parte de las sordas y signantes que no siempre están satisfechas de seguir una u otra versión de interpretación textual (ni siquiera en modalidad encubierta o comunicativa) o con la mayoría de versiones de interpretación textual en signado que están bastante faltos de consistencia de contenido semántico amen de conceptual, igual que de matizaciones o matices debidos de contenido jurídico que no lo pillarían las personas sordas y signantes en general, con respecto a uno y otro aspecto de comunicación que se está dictando o versando en las diligencias de carácter jurídico o tramites de fuerte implicación jurídica o legal como es las tramitaciones de notaria o las formalizaciones de préstamo o aval bancario hasta en las consultas de abogados, entre otras tipologías de diligencia o tramitación en que no se bastaría con la intervención de un ILS de enlace sino haría falta que este ILS de enlace se asumen esa faceta de mediación de apoyo tutorial o de resolución asistente que se nos ayuden a advertir de un u otro de los riegos implícitos o explícitos que al fin podrían asumirse a la fuerza por parte de las personas sordas y signantes. Por lo tanto, habría de tener en cuenta esa faceta de mediación de apoyo o asistencia tutorial (que no de tutela legal) en aquellas tipologías de escenario de carácter

legal, jurídico y judicial, siempre que se lo permita otra parte de lado oyente (por ejemplo, los miembros de tribual, o el mismo juez o el abogado de demanda o el mismo notario.

Por supuesto, esta mediación de carácter tutorial se tiene ciertas limitaciones de intervención traductora, en referencia a determinadas tipologías de escenario jurídico o judicial como las deliberaciones de juicio en que no se pueda intervenir otro ILS de faceta tutorial en asistencia a la persona sorda y signante, salvo con el permiso de otras partes de tribunal o a cuenta de su propio abogado que se le contrate como un intérprete asistente de mediación tutorial, dejando aparte la intervención de otro ILS de enlace para todas las partes interlocutoras. Por otra parte, la mediación de asistencia tutorial es factible en todas las diligencias de carácter o trámite administrativo pero con implicaciones de responsabilidad legal o jurídica a adquirirse por parte de las personas sordas y signantes por ejemplo, las gestiones de herencia o formalizaciones de compra-venta en las notarias o las peticiones de préstamo en el banco, incluso que el ILS de faceta tutorial podría intervenir como un ILS de enlace a cuenta de las personas sordas y signantes quienes les contraten, salvo en las deliberaciones de juicio o en las diligencias previas de carácter judicial o penal donde habría que contar con la vena concedida o permiso del juez o secretario judicial o del fiscal de la tribuna, supuesto que allí en las deliberaciones de juicio o en las diligencias de carácter judicial hasta policial, nadie de los ILS no podrían actuarse como interpretes de asistencia tutorial, por razones de neutralidad o imparcial a la hora de hacer interpretación de enlace en signado. En pocas líneas, fuera de las deliberaciones de juicio o diligencias de trámite judicial o penal, es de considerarse que los ILS de enlace podrían prestarse perfectamente como interpretes de asistencia tutorial además de intérpretes de enlace en signado en las diligencias o gestiones de asesoramiento legal-jurídico hasta fiscal (¿o habría que contar siempre con el consentimiento de una u otra parte de lado oral-escrito?). De igual manera en que la consulta de abogados hasta el mismo banco podrían contratar a los ILS con doble faceta de intervención traductora, una de interpretación de enlace en signado y otra de mediación de resolución y asistencia tutorial. en efecto, a la buena parte del colectivo sordo profundo y signante se nos haría falta ese interprete de perfil doble en interpretación de enlace y de asistencia tutorial a titulo privativo, igual que se le haría falta al mismo abogado hasta el notario, que se les demande al ILS otra asistencia de intervención traductora para aclararnos una u otra cosa o que atiende una u otra

demanda de explicación o aclaración de contenido comunicativo y jurídico por el bien personal del sordo y signante, que si no, al final podría pagar sus consecuencias no deseables.

En fin y en justo, dentro de una y otra de las gestiones o diligencias de trámite legal o jurídico incluso dentro de la consulta de abogados, en las notarias o registros civiles (por ejemplo, las licencias de matrimonio civil), los sordos signantes deben de tener derecho o licencia de pedir ese perfil doble de intérprete de enlace en signado y prestado a esa faceta de mediación tutorial para que a los sordos y signantes se nos haga seguir unas u otras indicaciones de carácter jurídico hasta pillar unas aclaraciones o implicaciones de recorrido o consecuencia legal y jurídica. Por cierto, esta prestación de asistencia tutorial y a titulo privativo no lo tiene porque hacerlo los ILS de enlace, salvo cuando al ILS se le contrate expresamente para la doble faceta de interpretación de enlace y mediación de asistencia tutorial amen de mediación de resolución recurrente. Por supuesto, los ILS de faceta tutorial vayan a hacer interpretación de asistencia tutorial, per ser (si no están acreditados sus conocimientos de contenido legal y jurídico), sino siempre bajo las indicaciones tacitas, previas o expresas de los abogados de querella o los responsables legales como los asesores de consulta legal o jurídica que vengan a hacer un asesoramiento legal o un trámite o pleito judicial en nombre de las personas sordas y signantes. Inclusivamente, no sería de extrañarse que haya despachos de abogados o asistencia legal para personas sordas que cuenten con alguien de interprete no solo de enlace sino preparado para prestarse a la faceta de asistencia tutorial, además de a otras facetas de mediación de compensación lingüística y de resolución recurrente amen de comunicativa, según que perfil o bagaje de competencia bilingüística tengan las personas sordas y signantes, contratantes o peticionarios de servicio jurídico o asistencia legal.

Además, el ILS de faceta tutorial tendría más "potestad legal o legitima" de generar no solo una versión de interpretación así de tutorial (compensatorio y explicativo), sino otra versión de interpretación textual, encubierta o comunicativa, versiones de interpretación encubierta, adaptada o comunicativa que a raíz de las clausulas de cumplimiento deontológico (la literalidad, la neutralidad o la imparcialidad), a los ILS de enlace no se les permitiría o facultaría hacerlo en las deliberaciones de juicio aunque si en las gestiones de notaria, de préstamo bancario. Se entendería que no es lo mismo hacer una interpretación de enlace textual o la de compensación textual que una

interpretación de asistencia tutorial, porque en la primera se limita a seguir la literalidad de contenido textual mientras que en la segunda la mediación de carácter tutorial se permite incluir otras aclaraciones de contenido jurídico, o endosarse otras matizaciones de contenido o implicación legal o jurídica que a nosotros, los sordos signantes, se nos incumben saber a la hora de formalizar una u otra tramitación con consecuencias de responsabilidad o seguridad legal o jurídica. Encima, la mayoría de las personas sordas profundas y signantes no tienen buena base de conocimiento y manejo de conceptos y términos de contenido jurídico y legal, que es un requisito exigible (a ellos sordos profundos y signantes, (receptores o destinarios de interpretación asistida) ni buena base de competencia bilingüística para seguir de modo efectivo la versión de interpretación textual en signado, generadas por los ILS de enlace en tales diligencias o tramitaciones de carácter supuesta o estrictamente legal, jurídico o judicial.

Por otra parte, si un sordo signante contrate por su cuenta la asistencia de intérprete de faceta tutorial, dejando aparte otro ILS de enlace, no habría lugar a un conflicto de obligaciones deontológicas, en igual medida que el abogado que venga a defender legalmente a la persona sorda y signante, podría contratar otro ILS de enlace a titulo privativo para que se presta a tal asistencia tutorial, sin entrar en conflicto legal con otro ILS que presta a la faceta de interpretación de enlace que suele limitarse a hacer una versión de interpretación a la vista (es decir sin entrar en la compensación de contenido textual ni siquiera de compensación de refuerzo o componente lingüístico además sobre la marcha sin poder hacer ninguna reformulación o reinterpretación en modo consecutivo o en modo encubierto, por lo que la mayoría de interpretación en signado se nos vuelva elíptica o errática cuando no ilegible para la mayoría de sordos signantes). De todas las maneras, perdona (y valga) la redundancia, contar con un ILS de doble faceta de interpretación de enlace textual y de asistencia tutorial, dentro de las diligencias de tramite notarial o en los despachos de abogado hasta en las gestiones de carácter legal, no habría riesgo de entrar en conflicto con las clausulas deontológicas de neutralidad ni siquiera de imparcialidad que están solo para cumplimentarse dentro de las deliberaciones de juicio o en las intervenciones o declaraciones estrictas de carácter policial o judicial. Sobre todo, esa mediación de asistencia tutorial es una necesidad de asistencia personal que lo precisamos plantear nosotros mismos los sordos y signantes con que facilitar (y que no cercenar) nuestra autonomía de decisión y actuación en nuestras obligadas asistencias a los tramites y juicios. Y por ello o precisamente, esa

mediación de asistencia tutorial y a titulo privativo, no es una cuestión de compromiso o ejercicio que habría de ligarse a tales clausulas deontológicas de literalidad, imparcialidad y neutralidad, sino solo una faceta de asistencia personal hasta a titulo privativo a las personas sordas y signantes, sin preocuparse de sobre manera de entrar en conflicto o situación comprometida con otro ILS de enlace presente en escena'.

En fin, si el ILS de enlace no lo haga esa interpretación de compensación lingüística e intertextual, alguien (como no, el ILS de faceta tutorial) tendría que hacer esa versión de interpretación textual, no una versión de interpretación a la vista con solo un 30 % o 40 % menos del contenido en comparación con lo que haya de contenido dicho en la comunicación de origen dicha por un u otro miembro de lado oyente, en la deliberación de juicio, en la diligencia de contenido legal o jurídico como la gestión en notarias, la gestión del préstamo en la banca. Incluso que yo defendería que el ILS de faceta tutorial se ocupe no solo de la mediación de asistencia tutorial sino se ocupe de cuidar el derrotero de la conceptuación y consistencia de sentido léxico o/y denotativo, a adquirir o seguirse de modo efectivo por las personas sordas y signantes dentro de las interpretaciones de contenido legal y jurídico, amén de la mediación de compensación lingüística e intertextual. Por supuesto, si el ILS de enlace no puede hacerlo por razones técnicas o derivadas de la higiene del 'proceso judicial o de la gestión o diligencia de contenido jurídico', el ILS de faceta tutorial debe de intervenir en asistencia a la persona sorda y signante, quien se precisa de que se les haga una versión de interpretación compensada (que no adaptada sino compensada hasta llegar al grado máximo de seguimiento de contenido intertextual amen de nivel lingüístico, (podría hacérselo mediante una u otra modalidad y estrategia de interpretación en signado (encubierta, compensatoria y etcétera) por un lado y por otro lado a un buen grado de conceptuación o definición de cada seña y frase signada que se le trae el ILS por supuesto prestado a tal faceta tutorial. En este sentido, yo consideraría que el ILS de faceta tutorial debe de tener dentro de la medida razonable el control de lo que yo llamo 'derroteros de interpretación de contenido textual, a lo largo de sus diligencias de ámbito legal, jurídico y judicial, por un lado y por otro lado, el control de la conceptuación y consistencia de sentido léxico o/y denotativo respecto a las señas netas y ad hoc amen de frases que vayan a relevar a las palabras y frases en la comunicación dicha por un u otro miembro de lado oyente, sin dejar de hacer otra faceta de mediación de apoyo o refuerzo lingüístico e interlingüístico (a nivel de expresiones signadas y a efecto

compensatorio de consistencia de contenido o sentido léxico y semántico, sino también a nivel de seguimiento de contenido textual e intertextual) por lo cual yo entendería o defendería la inclusión de la compensación o mediación otra de apoyo o refuerzo lingüístico e interlingüístico en la faceta de asistencia tutorial).

X.

LAS MODALIDADES DE INTERPRETACIÓN EN SIGNADO EN ÁMBITOS DE ENLACE EDUCATIVO.

1. La importancia y exigencia de especificidad para la labor de interpretación de enlace en ámbito educativo.

Con ese ámbito educativo, se remite en concreto a las aulas de educación y formación reglada donde los ILS van a prestar la interpretación de enlace en signado en asistencia a los niños y jóvenes alumnos sordos profundos signantes. Allí va, como no, esa la importancia y exigencia de especificidad hasta excelencia para la labor de interpretación de enlace en ámbito educativo, igual que para la misma intervención de los intérpretes predestinados o acreditados de perfil educativo importancia y responsabilidad de interpretación de enlace en signado que a todos los ILS de enlace educativo se le dignifican enormemente. Por cierto, con respecto a la especificidad hasta excelencia para labor de interpretación de enlace en ámbito educativo, se debería no solo a la importancia capital de la tema de instrucción educativa, sino a la necesidad imperiosa de la misma interpretación de enlace en signado que los ILS prestan al alumnado sordo profundo y signante para sostener el desarrollo debido y sostenible de instrucción, aprendizaje y comprensión de las explicaciones dictadas por los profesores de sordos, por lo cual que no solo los profesores de asignaturas sino también los ILS tendrían una responsabilidad de facto en todo el proceso de transmisión de contenido textual amen de conocimiento y comprensión del mismo contenido que el ILS se le interprete al signado hasta en la faceta de mediación casi a todos los niveles de planteamiento curricular y didáctico.

De la misma manera, se podría ver mucha diferencia hasta de remate definitorio respecto a la distinta naturaleza de actuación traductológica a observarse entre el intérprete de perfil (y ámbito) educativo y el perfil de enlace asistencial, en la medida en que el ILS de perfil asistencial se limite a hacer una u otra versión de interpretación a la vista o una versión de interpretación comunicativa, acorde con las necesidades o demandas de asistencia comunicativa que, o bien se lo plantean los sordos signantes que

serian sus asistidos receptores o destinarios, o bien se lo pillan por parte de los ILS; y a los ILS destinados al ámbito educativo, se entiende que se les espera su cometido de interpretación de enlace en signado pero que no se va a acabar allí en la labor de enlace asistencial sino habría de seguirse adentro en otras demandas de interpretación como pueden ser las implicaciones, necesidades o exigencias de carácter didáctico y curricular que se le acarrea en uno y otro momento y acto de interpretación de enlace asistencial al alumnado sordo en clases ordinarias o de apoyo. Hasta verse obligados a desempeñarse como mediadores casi a todos los niveles de educación reglada hasta a nivel de implicación o intervención de carácter didáctico y curricular.

Por supuesto, al menos para mí consideración, la intervención de los ILS en aulas de educación reglada debería de prestársenos una ayuda efectiva (tanto a nivel de apoyo didáctico como a nivel de planteamiento curricular además de asistencia de interpretación de enlace en signado) a los alumnos sordos profundos y signantes, (sobre todo, aquellos de perfil sordo profundo con dificultades o limitaciones de comunicación oral) con que salírsenos del estado o grado bastante estancado o precario de instrucción escolar en general incluso a nivel de aprendizaje y manejo de índole lingüístico tanto con la lectura y escritura en lengua oral-escrita como con el grado bastante limitado o precario de seguimiento, adquisición y comprensión de contenido significativo amen de textual que lo alcance el sordo profundo y signante en edad escolar, respecto a las lecciones y explicaciones de asignaturas, que están trasladadas al signado en versiones de interpretación de calco y a la vista).

2. las tres desventajas casi de partida traductológica y otras complicaciones para la labor de los ILS o para su intervención traductora de enlace en signado en ámbito educativo.

Yo daría por supuesto que para hablar de los aspectos de interpretación de enlace en signado en ámbito educativo, no bastaría con indicar o explicar las distintas dimensiones de intervención traductológica con las que deben de involucrarse los ILS de enlace en ámbito estrictamente educativo, sino indicar en previo y en claro las determinadas desventajas de índole traductológica y otras complicaciones de desarrollo traductor que casi de partida lo tendrían o padecerían los ILS en su intervención de enlace dentro de las aulas de educación y formación reglada, puesto que según mi observación de campo o de tesis, las desventajas de intervención traductológica, junto a

otras complicaciones o dificultades de desarrollo o labor traductora para ellos mismos ILS de enlace en ámbito educativo, van a condicionar mucho el desarrollo y derrotero de la interpretación de enlace en signado a nivel de seguimiento de contenido textual – tanto a versionárselo por parte de los ILS como a adquirirse por parte de los alumnos sordos profundos y signantes, que son sus receptores de interpretación asistida hasta afectar bastante el desarrollo y cumplimento de programa o contenido curricular, sobre todo a nivel de seguimiento de rendimiento didáctico.

2. A propósito de las tres desventajas casi de partida traductológica para los ils de enlace en ámbito educativo.

Según mi consideración de análisis o de tesis, serian tres las desventajas de índole traductológica:

- Las Limitaciones 'lingüísticas' de carácter estructural que lo tiene el lenguaje de signos al uso (en versión de signado natural y sin aplicarse al soporte de signado bimodal y al signado exacto) a la hora de someterse al registro de interpretación textual, literal o semántica que ha de aplicarse por defecto hasta por norma en el ámbito educativo, en concreto en las clases de educación y formación reglada.
- La 'ambigüedad crónica' de versión de signado' o la indefinición de versión de signado a implementarse de oficio o de rigor en el ámbito de instrucción escolar para con el alumnado sordo profundo y signante.
- Y el grado supuestamente incipiente de capacitación o competencia bilingüística del niño sordo profundo en edad escolar, por un lado y por otro lado, el bagaje limitado o precario de competencia de manejo bilingüístico en una buena parte de los alumnos sordos profundos y signantes. (dejando aparte que según las estimaciones hechas por CNSE y FUNDACION CNSE, unos 80% de los sordos profundos y signantes en España estarían calificables de analfabetos funcionales en cuanto a la competencia de la comprensión lectora y de la escritura sostenible.)

Y por supuesto, las tres desventajas de partida traductológica, se deben considerarse como otras variables principales de situación hasta formar parte de las premisas previas en cuanto a los términos y parámetros de interpretación de enlace en signado hasta a

nivel de las implicaciones de carácter curricular y didáctico en el ámbito educativo. En seguida, os dejo unos comentarios breves sobre las tres variables de situación, o las tres desventajas de partida traductológica.

2.1. La primera desventaja de implicación traductológica: las 'limitaciones lingüísticas' de carácter estructural por parte del lenguaje de signos al uso (sin uso de soporte bimodal y signado exacto.

Según mi observación analítica o de tesis, las 'limitaciones lingüísticas supuestamente de carácter estructural' que lo tiene el lenguaje de signos al uso puedan tornarse como la desventaja de partida traductológica para el ILS de enlace en aulas de educación reglada donde se apremia hasta primarse el desarrollo de aprendizaje y adquisición o comprensión efectiva por un lado y por otro lado, ha de trasmitir y no solo trasladar al signado el contenido de lecciones y explicaciones dictadas por los profesores, amén de seguírselo (el contenido de lecciones y explicaciones) de modo efectivo o dentro de la medida exigible por los alumnos sordos profundos y signantes. Igualmente, las limitaciones lingüísticas supuestamente de carácter estructural por el lado del lenguaje de signos al uso, se puedan tornarse en unas dificultades hasta interferencias de desarrollo metalingüístico acechan al desarrollo de interpretación de enlace en signado, igual que al desarrollo de seguimiento de comunicación o texto trasladado al signado (versión de signado natural y en cuanto se traslade al signado sin aplicarse al soporte de signado bimodal y al signado exacto) a seguirse por parte de los sordos profundos y signantes, receptores de interpretación asistida en versión de signado natural, dentro de sus clases o lecciones de asignaturas.

Como ya están comentadas hasta reiteradas anteriormente, me limito a dejar una serie esquemática de limitaciones lingüísticas de carácter estructural, achacables al sistema de lenguaje de signos al uso (la versión de signado natural y sin hacer uso del soporte bimodal y del signado exacto), a seguir:

(i) El carácter de expresión acomodaticia y de sentido genérico amen de derivable al uso de contenido sincrético en las señas netas y hibridas incluidos los signos ad hoc;

(ii) La consistencia poca o precaria de contenido denotativo hasta de definición conceptual en la buena mayoría de las expresiones y frases signadas, incluso de las señas de carácter léxico;

(iii) La carencia o no-determinación en previo de normas o reglas expresas o

prescriptivas de gramática y a nivel de registros o tipos específicos o prescriptivos de texto signado.

(i) El carácter de expresión acomodaticia y de sentido genérico amen sincrético.

Habría de tener en cuenta el carácter de expresión acomodaticia y de sentido genérico amen de derivable al uso de contenido sincrético en las señas netas y hibridas incluidos los signos ad hoc, como un factor de limitación o complicación a la hora de hacer una versión de interpretación literal en signado, en la misma medida en que la seña o expresión signada, si no se acompañen de deletreo labial o se aplica de rigor al lexicón del signado exacto (solo de señas netas y ad hoc) se adolece de consistencia o determinación de contenido denotativo hasta léxico. Además, el uso de una seña de cierta clase hibrida o neologizante puede derivarse a un u otro uso o efecto de sentido semántico, no por el carácter de expresión acomodaticia o de sentido genérico sino por el uso de sincretismo oportuno o derivable. Por ello, a raíz de esta suma de propiedades de expresión acomodaticia y de sentido genérico o uso de contenido sincrético, se torna un factor de ambivalencia hasta ambigüedad para generar distinto uso o efecto de contenido semántico incluso con la misma seña, si no se acompañe de deletreo deletreo-labial o si se someta al uso de signado exacto (solo de señas netas y ad hoc). De extrapolarse al desarrollo de interpretación en signado, puede acabarse en una dificultad o complicación de seguimiento de contenido semántico o bien en una interferencia de sentido léxico o semántico, si no se acompañe de deletreo labial o manual o si se contextualiza bien por los mismos receptores de interpretación asistida, en este caso, serian los niños y alumnos sordos profundos y signantes que no siempre tienen un nivel necesario de competencia o capacitación bilingüística para contextualizar o pillar el uso o efecto de contenido deliberado o supuesto con respecto a cada una de las señas y frases que están transmitidas y trasladadas al signado amen de relevarse a las palabras y frases que están hechos de contenido denotativo hasta conceptual amen de léxico. De ahí, viene el porqué de la limitación lingüística de carácter estructural que lo tiene el lenguaje de signos al uso para la labor de interpretación de enlace en signado dentro de las clases de asignaturas, a raíz de la suma de las tres propiedades de expresión acomodaticia y de sentido genérico amen de derivable al uso de contenido sincrético en las señas netas y hibridas, sobre todo si no se acompañe de deletreo labial o manual a la hora de signar una seña, un signo ad hoc o un gesto prestado al efecto o uso de contenido clasificador semántico o de contenido fraseológico o parafrástico.

(ii) La consistencia poca o precaria de contenido denotativo hasta de definición conceptual.

Se observaría además de evaluarse empíricamente la consistencia poca o precaria de contenido denotativo hasta de definición conceptual en la buena mayoría de las expresiones y frases signadas, incluso de las señas de carácter léxico a la hora de relevarse a las palabras y frases dichas o dictadas en la comunicación de partida en lengua oral y escrita, en cuanto no se acompañe de soporte bimodal y sin aplicarse al signado exacto. Esta vez, no se refiere únicamente a la naturaleza de sentido genérico, de uso de contenido sincrético amen de uso de aspecto ideográfico de la que están hechas la mayoría de señas netas y hibridas, sino también a que la mayoría de las señas netas no tienen mucho rigor de contenido denotativo aunque se prestan como unos signos de vocabulario, por lo que las señas netas, hibridas o ad hoc, a la hora de trasladarse al signado, es decir, a la hora de relevarse por parte de los ILS a las palabras o frases dichas en la comunicación o texto de origen en lengua oral o escrita, pueden adolecerse de consistencia de sentido denotativo hasta conceptual y no solo semántico, si no se soporten en bimodal o se aplican de rigor al sistema de signado exacto.

En otras líneas, como puede observarse, puede deberse esa precariedad de concepto al menos a dos motivos o hechos: uno es que la mayoría de las señas utilizadas no llegan a tener un buena dotación de contenido conceptual o denotativo como puede ser las señas de días de semana o las señas de ciudades, pues que la mayoría de las señas utilizadas no tienen criterio ni grado de contenido denotativo sino clase o naturaleza de referencia genérica hasta a efecto de referencia asociada aun siendo que se forman parte del sistema léxico hasta que esas señas de referencia asociada pueden hacerse como signos de cometido clasificador como para desvirtuar su consistencia debida de contenido léxico. En este sentido, la mayoría de señas al uso se tiene mucho de señas de clase neologizante hasta poder hacer uso de verbo inteligible, es decir que se pueden prestarse a distintos usos y efectos de referencia asociada o simplemente neologizante.

Por otra parte, la buena parte de los niños y alumnos sordos profundos y signantes, (igual que los adultos sordos y signantes aquellos calificables de analfabetos funcionales) tienen cierta hándicap en cuanto al grado de conocimiento o uso de definición denotativa o conceptual, respecto a la buena parte de las señas netas y hibridas, de la manera que si se traslade una u otra seña en una versión de interpretación en signado, pueden no pillar in situ el contenido de una u otra seña que se le traslade el

ILS ni siquiera seguir el sentido de la seña o expresión signada en cuestión porque no tienen adquirido un nivel necesario de competencia de manejo o conocimiento de sentido denotativo o conceptual con las señas netas, ad hoc aunque forman parte del sistema léxico de las señas o signos de vocabulario. Además, se vería el poco grado de conceptuación que lo tenga adquirido o dispuesto la buena parte de los sordos profundos y signantes de determinado perfil no solo respecto a las palabras sino a las señas existentes o de nuevo cuño y las señas ad hoc, signos servidos de clasificador semánticos a las que los ILS se le trasladan en relevo a las palabras. Aparte, el grado ambiguo, débil o precario de consistencia o aprehensión y seguimiento de sentido léxico y semántico a nivel de expresiones y frases signadas o trasladas al signado podría achacarse, de facto según se observaría, a la falta de conocimiento o competencia con el sistema de señas netas y ad hoc por parte del alumnado sordo signante, en la medida en que en cuanto se aplican o usan gran parte de señas conocidas o de nuevo cuño, si no vayan acompañados o soportes del deletreo labial (caso del bimodal o exacto solo de señas netas), aparte que la gran parte de las señas existentes o de cuño reciente que lo utilizan los ILS, están desconocidas por el alumnado sordo.

(iii) La carencia o la no-determinación de normas o reglas expresas o prescriptivas de gramática y a nivel de registros específicos o prescriptivos de texto signado.

Prevenidamente, y por cierto, el lenguaje de signos está sometido a unas u otras regulaciones sistémicas (aun no sistemáticas) de nivel gramatical con que poder seguirse de modo efectivo o sostenible el desarrollo de enunciación en signado, pero que el lenguaje de signos al uso (en versión de signado), todavía no se dispone de normas expresas o reguladas (o bien de carácter prescriptivo o bien de índole restrictiva) a nivel de gramática ni a nivel de registros y tipos de texto signado, bajo las que se nos ayudaría a regir un patrón en común de enunciación predicativa.

Y según mi consideración analítica o de tesis, el lenguaje de signos al uso (versión de signado natural), se lo tiene, en lugar de unas reglas de carácter normativo o prescriptivo, lo que yo llamo ‘gramática múltiple o multiplex’ bajo la que se subyace todo el desarrollo de enunciación en signado con una y otra clase de sintaxis y morfosintaxis hasta apropiar o utilizarse otros recursos propias de otros lenguas o códigos el lenguaje de comic o historieta amen de los códigos de gestos que pueden intervenirse como unos signos ad hoc a efecto de complemento de contenido semántico (por ejemplo, el efecto de adjetivo, de adverbio hasta de preposición, entre otros efectos

o usos deliberados de contenido clasificador semántico), amén de apropiar o aplicarse al uso de calco o a remolque de las maneras propias de las lenguas orales y escritas habladas. De ahí, se debe de observarse mucha diferencia de proceder de compaginación gramatical amen de generación semántica entre las dos lenguas, el lenguaje de signos al uso (signado natural) abonado a esta gramática múltiple o multiplex y las lenguas orales y escritas provistas de fuertes reglas o normas de índole gramatical. No obstante, esta gramática múltiple o multiplex no podría calificar ni considerar como unas reglas o normas gramaticales de carácter restrictivo o prescriptivo, por razones obvias o no, lo cual no indica que el lenguaje de signos al uso este liberado de unos u otros resortes de proceder gramatical, pues que debe de estar sometido a unas u otras regulaciones pero de carácter tácito y no prescriptivo.

Con respecto a la carencia o no-determinación de las normas expresas o prescriptivas a nivel de gramática, yo consideraría como una desventaja de desarrollo metalingüístico hasta una limitación lingüística de carácter estructural para el mismo lenguaje de signos al uso, igual que para el desarrollo de interpretación literal o textual a ejercerse con respecto a los textos dictados a partir de un determinado nivel de dificultad o complejidad textual con otras lenguas provistas de reglas o normas gramaticales de carácter prescriptivo o restrictivo (como es el caso de las lenguas orales y escritas, por ejemplo la castellana), aun siendo o dándose por cierto que el lenguaje de signos también está condicionado por determinadas regulaciones de componente gramatical, pero de carácter tácito como es el uso de secuencia sintáctica hasta morfosintáctica, como el tipo de sintaxis "quien+hacer(verbo predicativo)+que+a quien+cuando+como, con que o con quien y etcétera". No obstante, el lenguaje de signos al uso, tal como lo practicamos, no está sometido a ninguna gramática de carácter prescriptivo o normativo, sino se acoge a lo que yo llamo 'gramática múltiple o multiplex' que abarca por toda clase de sintaxis desde el tipo de sintaxis corriente o común a la mayoría de las lenguas orales y escritas amén del sintaxis de oración subordinada y coordinada hasta los recursos de sintaxis propio del lenguaje historieta o comic. Es decir, el lenguaje de signos al uso se alternan de modo recurrente y a caballo entre los sintaxis habituales o casi universales (cuando se haga uso de señas y signos ad hoc) y los recursos variados de compaginación de índole semiótica, retorica, hasta ideográfica (cuando se haga uso de gestos y signos de carácter no referente), amén de apropiarse de los tipos de oración coordinada y subordinada, propias de las lenguas orales y escritas.

Por otra parte, la clase de gramática múltiple o multiplex esta consustancial al lenguaje de signos al uso (versión de signado natural) porque el lenguaje de signos al uso no se parte del sistema de señas sino de la cohabitación entre distintas entre las distintas modalidades de expresión signada, señas, signos ad hoc o clasificadores y gestos de toda clase, por lo que se precisa de esa clase de gramática múltiple o multiplex con que poder amoldarse al desarrollo de la cohabitación natural (en igual sentido de coexistencia hasta de carácter estructural) en la misma medida en que como cada modalidad de expresión ha de amoldarse a su propio código de lenguaje incluida su propiedad de nivel gramatical', por ejemplo, un gesto no se aplica igual de manera gramatical que una seña, salvo cuando se presta al clasificador de complemento o contenido semántico'.

Por lo consiguiente, tanto que el lenguaje de signos al uso (versión de signado natural, este abonado a la gramática múltiple o multiplex, igual que a la coexistencia o cohabitación natural hasta de carácter estructural entre distintas modalidades de expresión (señas, signos ad hoc o clasificadores y gestos, y sin aplicarse al signado bimodal o al uso del signado exacto (solo de señas netas y ad hoc), es de esperarse que a la hora de hacer una interpretación en versión de signado natural), esta misma versión de interpretación trasladada al signado, entraría en interferencias de contenido semántico-gramatical-textual o semántico-predicativo-discursivo con respecto a la comunicación o texto de origen o partida dicho en una lengua que se lo tiene en cuenta unas normas o reglas bastante normalizadas tanto a nivel de gramática como a nivel de palabras y frases. Eso es lo que ocurre con todas las versiones de interpretación en signado cuando se cruzan con los textos orales y escritos con el nivel de dificultad o complejidad textual (a nivel gramatical, semántico (por ejemplo a nivel de denotación conceptual o definitoria hasta a nivel de tipos de discurso o clausulas enunciativas). De igual manera, dentro de las lecciones de asignaturas, cuando no se haga uso sistemático de soporte bimodal y a la par del signado exacto (señas netas y ad hoc incluidas supuestamente las señas marcadoras de categoría de sentido semántico-gramatical-textual), se observaran esas complicaciones o dificultades de interpretación en signado hasta que se vuelvan muy elípticas cuando no erráticas en cuanto al grado de fidelidad textual o seguimiento de contenido intertextual en comparación con lo que haya de contenido en las comunicaciones o lecciones mismas de asignatura dictadas por los profesores o en los mismos apuntes con un nivel bastante de complejidad textual aunque

al final se acaba por sobrentenderse (que no entenderse en o por si) cual uso o efecto de contenido semántico, si este bien contextualizado o pilla bien su contexto de contenido significativo por los interlocutores signantes, igual que por parte de los ILS y sus receptores de interpretación asistida (los mismos sordos signantes que lo reciban).

Se observarían distintos derroteros hasta distintos rendimientos de seguimiento de contenido interlingüístico y de contenido intertextual con respecto al contenido de las lecciones o explicaciones de asignaturas a partir de un cierto nivel de complejidad textual, entre una versión de interpretación hecha en versión de signado bimodal y exacto y otra versión de interpretación en versión de signado natural. La verdad y no la excepción, es que las versiones de interpretación se quedan poco cuajadas o bastante elípticas por falta o interferencia de seguimiento debido tanto de contenido interlingüístico (a nivel de expresiones léxicas amen de denotativas o definitorias, de tramos de oración predicativa y tipos textuales o géneros de texto o discurso textual) como de contenido intertextual (en sentido igual de literal), mientras que las versiones de interpretación aplicada a la versión de signado bimodal y exacto es raro se quedan elípticas porque están interpretadas así de calco, en igual uso de equivalencia de contenido léxico hasta conceptual gracias al uso del soporte de deletreo labial o manual (una característica propia del signado bimodal) y a la par, del signado exacto (solo de señas netas y ad hoc incluidas las señas marcadoras de función semántica-gramatical-discursiva. Y sobre todo, la ventaja del signado bimodal y exacto está en que se apropie de la gramática de la lengua oral-escrita como su gramática de referencia ad hoc o de calco hasta del sistema de acepciones, denotaciones y definición conceptual que lo tiene las palabras a las que van a relevar las señas netas hasta ad hoc incluidas las mismas señas de función o determinación de categoría gramatical o semántica. Y por supuesto, esta doble ventaja de tener a su alcance la gramática de referencia a la gramática de la lengua oral-escrita por un lado y por otro lado, tener casi igual sistema de acepciones de contenido léxico no solo para el sistema de palabras sino también para su sistema de señas netas y ad hoc, no está presente o mediatizada de todo en el lenguaje de signos al uso, en versión de signado natural en la medida en que sigue estar abonado a la gramática multiplex o multiplex además de al uso de modalidades diversas hasta heterogéneas de expresión (señas netas, señas hibridas o prestadas de neologismo ideográfico, signos de otra clase prestada al contenido ad hoc, gestos de toda clase). Por eso, la ausencia por no-determinación en previo o in situ de normas expresas o de

carácter prescriptivo a nivel de gramática, igual que la endeblidad o consistencia precaria de contenido denotativo a nivel de expresiones y frases signadas si no se acompañen de deletreo labial o manual o se aplican de rigor al signado exacto (solo de señas netas y ad hoc), en cuanto se haga una versión de interpretación textual en signado dentro de las clases o lecciones de asignaturas dictadas por los profesores, se vuelve como una fuerte hándicap para todos los ILS de enlace, igual que para los sordos profundos y signantes, destinarios o receptores de interpretación asistida hasta para el lenguaje de signos al uso que estaría muy superado para esas demandas o exigencias de interpretación textual, tanto a nivel de seguimiento de contenido interlingüístico como a nivel de seguimiento de contenido intertextual (es decir, literal).

A modo de recordatorio, quiero dejar mis consideraciones hasta de remate.

Ya explicadas limitaciones de estructura lingüística o/y desarrollo metalingüístico que lo acarrearía el uso del lenguaje de signos a secas sin acompañarse del deletreo labial o manual y sin aplicarse de rigor al signado exacto, se puede deducir que no habrá disponibilidad de largo recorrido a nivel de resultados de interpretación textual o literal o de términos y parámetros de interpretación exigente o sostenible, con respecto a lo que vayan a trasladarse ciertas clases de palabra, frase hasta de texto al signado, y en aquellas situaciones de interpretación de enlace educativo donde debe de primarse el contenido de seguimiento definitorio y denotativo como las clases de contenido teórico o las lecciones de asignaturas en que se apremia hasta exigirse mucha definición además de mucha denotación o conceptuación especifica, respecto a la buena parte de las palabras y frases dictadas por los profesores en sus lecciones o explicaciones de asignaturas, a las que el intérprete trata de relevar con las señas existentes, de nuevo cuño o ad hoc (referencia recurrente o asociada vía neologismo) y no pudiendo o debiendo hacer uso de otros recursos importados o procedentes de otros lenguajes semióticos que no utilizan las palabras, las definiciones o denotaciones. Por eso, bastante veces los Intérpretes entrarían en líos, dificultades o incertidumbres de interpretación o concreción de sentido semántico o léxico, por ejemplo, en las lecciones de asignaturas con mucho contenido teórico igual que en las deliberaciones de juicio hasta en las mismas ponencias o conferencias de tema compleja o exigente, donde se prima el contenido denotativo amen de carácter definitorio, los textos lleven nivel de complejidad textual o discursiva, igual que las palabras llevan cierto nivel de dificultad o complejidad conceptual o definitoria. Por otro lado, ha de tener en cuenta que todas

las expresiones signadas incluso la gran parte de las señas al uso están hechas de expresión acomodaticia hasta de contenido derivable a un u otro sentido de contenido referente como neologizante, dejando aparte la categoría de seña neta de vocabulario específico. Eso es una de las dificultades casi de carácter estructural que lo acarrea el lenguaje de signos al uso, si no se haga acompañarse de deletreo labial y no se aplica de rigor o a rajatabla al signado exacto (de señas netas y ad hoc).

No solo a nivel de expresiones y frases, sino también a nivel de fidelidad o literalidad de contenido textual a trasladarse al signado, se observa que el lenguaje de signos al uso (en versión de signado natural y si no se haga uso del signado bimodal y exacto de señas netas y ad hoc, no tiene disponibilidades para someterse a los registros de interpretación textual (es decir literal y semántica) respecto a los textos orales-escritos con un nivel medio para arriba de dificultad o complejidad léxica, semántica, gramática hasta discursiva como lo tienen la mayoría de los libros de textos escolares hasta las lecciones de asignaturas desde los ciclos de educación primaria hasta los grados de bachillerato y formación profesional donde se prima el contenido definitorio y denotativo hasta conceptual a nivel de palabras y frases escritas y dichas. De esta forma, no es de sorprenderse que a la hora de trasladarse al signado natural), con las señas y frases signadas que relevan a las palabras y frases, si no se acompañe de deletreo labial y en base al uso de señas netas y ad hoc, se nos llevaría a un grado bastante débil de consistencia de contenido denotativo o conceptual que lo llevan la buena parte de las señas al uso que no tienen criterio de definición denotativa aun siendo léxica sino de referencia genérica hasta asociada (por ejemplo, la mayoría de señas de verbo hasta de adjetivo no tienen mucha fijeza o consistencia de sentido denotativo ni siquiera de contenido léxico porque se llevan mucho de referencia genérica hasta asociada (muy ligada al uso o efecto de contenido semántico en que se inserta en el mensaje signado además de al contexto significativo) en comparación con las señas de números, de días de la semana, meses o de localidades geográficas que si tienen todo criterio de referencia denotativa hasta prácticamente liberados del contexto significativo, además que otras modalidades de signo y gesto que tendrían casi nula referencia conceptual o denotativa aunque se nos podría servir de algún efecto o sentido de connotación o referencia extraíble. En fin, La consistencia débil de contenido denotativo o conceptual, entre otras causas o debilidades de carácter estructural a nivel

metalingüístico que podrían afectar en cuanto a los parámetros exigentes o exigibles de interpretación y seguimiento textual e intertextual.

Por último, en comparación con los rendimientos de seguimiento textual (léxico, semántico y gramática) conseguidos por la versión de signado natural a secas (es decir, sin soporte de deletreo labial y aplicarse al signado exacto (solo de señas netas y ad hoc), nadie podría negar que la versión de signado bimodal es la que se tiene mayor recorrido de interpretación y seguimiento traductológico, prácticamente de facto tanto a nivel de expresiones y frases gracias al soporte de deletreo labial o dactilológico) como a nivel de gramática y determinación de categoría de expresión semántica y gramática porque la bimodal, haciendo del lenguaje signado con la base de seguimiento amen de soporte de deletreo labial y dactilológico lo que hace es ir de calco a la lengua oral-escrita como para ir a remolque de lo que diga en oral-escrita a lo largo de todo el desarrollo de habla signada, en casi todos los registros de habla signada, por lo que no habría mucho problema de falta o debilidad de la intertextualidad a nivel de expresiones y frases hasta tipos de texto entre la comunicación de partida oral-escrita y la versión de llegada en signado (bimodal y exacto). Pues, solo la versión de signado bimodal y exacto si se incluyan las señas marcadoras de función gramatical, se nos dará mayor disponibilidad de implementar hasta cumplimentar las exigencias a nivel curricular (temario, grado de conceptuación, amén de mayor consistencia de contenido léxico, semántico amen de predicativo y gramatical (a nivel de tramos y derivaciones de secuencia predicativa, sintáctica, morfosintáctica y tipos de conjugaciones predicativas) hasta los tipos o/y géneros de texto o discurso amen de clausulas enunciativas per se.

2.2. La segunda desventaja de intervención traductológica: la indeterminación o no-determinación de la versión de signado a implementarse en las intervenciones de interpretación de enlace en las clases de educación reglada.

Respecto a la segunda desventaja (en sentido igual o supuesto de complicación) traductológica, me refiero en concreto a que hasta ahora nadie se nos indica con que versión de signado se haga uso de la interpretación trasladada al signado, o bien que versión de signado ha de aplicárselo por defecto por parte de los ILS en clases, hasta implementarse por norma de carácter curricular como una versión de signado aplicado en los ciclos de educación primaria, secundaria hasta el de bachillerato. De hecho, se sabe o observa que los ILS de enlace en las clases de asignaturas, se alternan de modo desapercibido entre una y otra versión de signado, es decir entre una de signado libre-

natural (entre señas, signos ad hoc y gestos), una de signado bimodal (en base al uso de soporte bimodal y de modo calco) y otra de signado exacto (señas netas y ad hoc).

Es decir, la indeterminación o no-determinación de la versión de signado a implementarse en las intervenciones de interpretación de enlace en las clases de educación reglada, puede tornarse en una desventaja de intervención traductora porque no todas las modalidades de expresión signada tengan igual potencia o recorrido de seguimiento de sentido léxico (yo hablo no solo de la equivalencia de contenido semántico sino de la consistencia de sentido léxico amen de semántico) y también no todas ellas las modalidades de expresión signada tendrán igual disponibilidad de someterse a los registros de interpretación textual, literal y semántica ni siquiera en modalidad encubierta si se le demanda la consistencia de sentido léxico o semántico; a raíz de esas limitaciones de transmisión o consistencia de sentido léxico y semántico, los ILS tendrían dificultades o estarían en un compromiso o un lio gordo, a la hora de interpretarse de enlace en las clases o lecciones de asignaturas, lo cual que no acurraría de hecho si se lo hagan en versión de signado bimodal y exacto puesto que con la versión de signado bimodal y exacto hay mas disponibilidad de seguir hasta cumplimentar en una buena medida los registros exigibles de interpretación textual o literal. Además, los ILS no tendrían ninguna dificultad de manejo con la versión de signado exacto y mucho menos con la versión de signado bimodal porque tienen todo bagaje de capacitación bilingüística. De ahí, tanto que no se nos indica en previo cuál versión de signado habría de aplicar o implementarse dentro del ámbito educativo, siempre habrá lugar a ambivalencias hasta interferencias de interpretación no solo a nivel de seguimiento de contenido textual o intertextual sino a todos los niveles de contenido lingüístico e interlingüístico, por lo que se les vuelve como una desventaja traductológica casi de partida, según mi observación directa y no solo analítica

En otras líneas de argumento analítico, aquí en España, tanto en los centros de educación inclusiva comprometidos con la práctica de implementación o inmersión bilingüe entre la oral y el signado como en las escuelas de sordos, todavía no se indica expresamente ni siquiera tácitamente qué versión de signado vaya a implementarse por parte del ILS en asistencia de interpretación signada a los niños y jóvenes sordos profundos y signantes, ni siquiera se sugiere modo con qué versión de signado debe de practicar o implementarse de modo preferente ni siquiera grosso modo –tanto a nivel curricular como didáctico, en todos los ciclos de educación reglada, a diferencia de

otros países desarrollados como Suecia, Alemania hasta Estados Unidos de América donde hay escuelas hasta institutos de bachillerato y formación profesional que dejen claro cuál es su versión de signado a implementar o practicarse tanto de modo consciente como desapercibido por parte de los profesores hasta los ILS a nivel curricular dentro de las aulas con niños y jóvenes sordos, que se recae en la de signado bimodal y la de signado estándar y exacto. Según mi consideración (y si no me equivoque), aquí en casi todos los centros de educación inclusiva y bilingüe con el lenguaje de signos, los ILS a la hora de hacer versiones de interpretación en signado, vienen de utilizarse, casi de modo indiscriminado hasta inconsciente, hasta alternarse entre muchas versiones de lenguaje signado, entre una versión de signado natural (o libre-natural y sin hacer uso de soporte de deletreo labial)), la de signado bimodal y exacto (de señas estándar o netas y ad hoc), y el uso de deletreo manual (dactilológico), amén de entre muchas modalidades de seña, signo y gesto.

Pues, la verdad es que hasta ahora los ILS de enlace en las clases de asignaturas, pueden optar a una y otra versión de signado hasta entre distintos registros de habla signada hasta distintos parámetros y registros de traducción e interpretación en signado. Sin embargo, no todas las versiones de signado tengan igual disponibilidad de largo recorrido a nivel de resultados de interpretación textual o literal o de términos y parámetros de interpretación exigente o sostenible con respecto al uso de de la versión de signado natural (cuando no se haga uso de signado bimodal o exacto solo de señas) en cuanto se aplican a trasladarse ciertas clases de palabra, frase hasta de texto al signado si no vayan acompañados o soportes del deletreo labial (caso del bimodal o exacto solo de señas netas y ad hoc), mientras que la versión de signado bimodal y exacto tienen casi toda disponibilidad de cumplimentar los registros de interpretación textual o literal amen los requisitos de seguimiento de contenido intertextual, y al tiempo, casi toda disponibilidad de someterse a los criterios, requisitos o exigencias de consistencia de contenido léxico, denotativo y conceptual.

Al fin y al cabo, la misma no-determinación en previo ni siquiera grosso modo respecto a la versión de signado a implementarse en el ámbito educativo con el alumnado sordo profundo y sígnate o la misma cohabitación permitida o por libre entre una y otra versión de signado, a la hora de hacer interpretación de enlace en signado en las aulas de educación reglada, se repercutiría en los rendimientos precarios o irregulares de seguimiento de contenido textual e intertextual (en comparación con lo

que haya de contenido presente en la comunicación o texto de origen en lengua oral-escrita), amén de interlingüístico (en relación con la lengua oral o escrita, objeto de trasladación en signado). Así es como debe de tornarse en uno de los talones de Aquiles hasta a cuádruple nivel de intervención educativa: curricular (a nivel de requisitos de seguimiento de carácter curricular), didáctico (a nivel de rendimientos de seguimiento didáctico), intertextual (a nivel de seguimiento o transmisión de contenido textual o literal) y interlingüístico (a nivel de seguimiento y consistencia de sentido semántico, léxico y discursivo).

2.3. Y la tercera desventaja de implicación traductológica: el grado supuestamente incipiente de competencia bilingüística del niño sordo profundo y signante, por un lado y por otro lado, el grado limitado cuando no precario de capacitación bilingüística del alumnado sordo y signante en su mayoría.

Antes he comentado que no existe un perfil en común para el colectivo de personas sordas profundas y signantes, sino se observan distintos perfiles de signante amen de distintos niveles de bagaje en competencia bilingüística (y no perfiles de sujeto bilingüe). De la misma manera que los ILS tampoco no van a poder hacer igual versión de interpretación en signado con todos los sordos signantes, sino deben de prestar una u otra versión de interpretación textual, encubierta o comunicativa, según qué perfil de sordo sígnate, según qué bagaje de competencia bilingüística amen de cultural tenga su asistido o destinario de interpretación asistida, sordo signante. Y mucho menos, los alumnos sordos profundos y signantes no tendrían igual 'perfil de sordo en general' ni siquiera perfil de signante que los adultos sordos signantes en general, de la manera en que los ILS no van a tratar de igual manera lingüística con los niños y jóvenes sordos signantes que con los adultos sordos signantes. Por ello, ha de considerarse la diversidad o heterogeneidad de perfil de signante y de nivel de bagaje en capacitación bilingüística entre los sordos profundos y signantes como una de las variables de situación con los que los ILS ya están muy habituados pues que nunca dejan de involucrarse con los sordos profundos de diferente perfil de signante amen de diferente nivel de capacitación bilingüística, hasta el punto, Los ILS suelen atener dentro de la medida posible, y a veces, por decisión personal, unas y otras particularidades o necesidades de carácter personal que los niños y jóvenes sordos profundos y signantes se le demanden o plantean, dentro de las aulas de educación y formación reglada.

No obstante, en este momento, no hablo de la diversidad y heterogeneidad de perfil de signante y de bagaje de competencia bilingüística entre los sordos profundos y signantes, sino el grado supuestamente incipiente de capacitación o competencia bilingüística del alumnado sordo (por supuesto, solo una parte importante y no su totalidad). O mejor dicho, el grado supuestamente incipiente de competencia bilingüística del niño sordo profundo y signante, por un lado y por otro lado, el grado limitado cuando no precario de capacitación bilingüística del alumnado sordo. Por supuesto, esta diversidad de nivel o bagaje de competencia bilingüística entre alumnado sordo profundo y signante no solo se trata de como una variable de situación sino también, sino nos vuelve como una desventaja (en sentido de complicación o dificultad bastante grande) de intervención traductológica que a la hora de prestar la interpretación de enlace los ILS de enlace en aulas de educación y formación reglada (tanto en los centros de educación inclusiva como en los de educación bilingüe (escuelas de sordos), lo tendrían o padecerían los ILS (igual que los demás profesionales intervenidas en la educación de niños y jóvenes sordos, como los profesores de sordos, los asesores sordos), sobre todo en la medida en que el nivel de lectura y comprensión que lo tienen la mayoría de sordos profundos y signantes no suele ser optimo en sentido de aceptable, sino mediano y venido a menos, así que los ILS no esperen mucho de ellos que se le siguen con buen grado de eficacia interpretativa, cuando trasladen un texto de nivel de dificultad o complejidad media para arriba, (como puede ser una lección de ciencias naturales o lengua española en nivel de educación primaria o un texto de periódico). Hasta encima, según mi consideración analítica, una falta de capacitación bilingüística y el bagaje en fase incipiente de competencia bilingüística, podría describirse en los términos, parámetros de seguimiento y adquisición o interpretación del contenido textual e intertextual, hasta evaluarse cuantitativamente en base a los rendimientos de seguimiento y compresión del contenido textual, respecto a la versión de interpretación en signado en que se lo esté transmitiendo el ILS.

(bis) Volviendo de nuevo a esa cuestión de desventaja de índole traductológica para los ILS: el grado incipiente de competencia bilingüística, me remito (que no en balde o en vano) a que los niños y jóvenes sordos signantes tendrían un nivel de competencia incipiente (en sentido de todavía no optima que no limitado), pues que están en fase de aprendizaje, formación y adquisición de competencia lingüística, no porque tienen o tendrían limitaciones de base en cuanto al potencial de competencia lingüística que se

verán o no más adelante (pues que no todas las personas sordas signantes tendrían un nivel en común de competencia lingüística, pues que hay un diferencia abismal a nivel del grado de competencia bilingüística entre los sordos signantes, incluso dentro de la misma categoría de sordos profundos. Lo mismo que entre los niños y jóvenes sordos profundos y signantes, habría una diferencia bastante al nivel de competencia adquirida o dispuesta en cuanto al grado o bagaje de comprensión lectora y escritura sostenible hasta al potencial de seguimiento de contenido textual en la versión de interpretación trasladada en modo literal al signado como para no poder seguir una versión de interpretación trasladada al signado bimodal. En este sentido, alguna parte del alumnado joven sordo profundo y signante, aquella con un nivel precario o limitado de capacitación de manejo bilingüístico no solo tendría dificultades con la comprensión lectora y escritura sostenible sino también poca disponibilidad de manejo con otras versiones de signado como la de signado exacto y bimodal, como para no poder seguir ni tolerar una versión de interpretación de enlace a la vista, y de calco en bimodal, y mucho menos una versión de interpretación en signado exacto (solo de señas netas y ad hoc), supuesto que habría una fuerte correlación significativa entre el nivel de competencia o capacitación bilingüística y el grado de seguimiento de contenido textual y intertextual (a nivel de expresiones y frases, tramos de predicado hasta tipos o géneros de texto).

Por ello, el nivel o bagaje desigual de capacitación de competencia bilingüística, que se observa, en efecto, entre ellos, los niños y jóvenes sordos signantes, también debe ser tenida como una premisa previa por parte de todos los ILS como para asumirse como una tercera desventaja de intervención traductológica. Supuesto que, dentro de las clases de asignaturas, los ILS deben hacer una versión de interpretación en signado que este mas o menos ceñida al contenido textual de las clases o lecciones de asignaturas dictadas por los profesores, pero no siempre es así porque casi siempre no se podría hacer una versión de interpretación con buen rango de seguimiento de contenido intertextual ni siquiera con un rango de asequibilidad de seguimiento a nivel lingüístico e interlingüístico, si habría que depender de la disponibilidad de bagaje de capacitación bilingüística que tengan cada uno de los alumnos sordos profundos y signantes, por lo cual que la misma falta de disponibilidad de capacitación bilingüística por parte de los sordos profundos y signantes de los determinado perfil se les acabara por afectar en cierta medida al grado o desarrollo de seguimiento y comprensión de contenido textual

e intertextual, es decir no se les faculta adquirir tal contenido transmitido en la versión de interpretación textual en signado generado aun con mayor rango de seguimiento de contenido intertextual ni siquiera con un rango de asequibilidad de seguimiento a nivel lingüístico e interlingüístico. De igual manera, algunos ILS de enlace en las clases de asignaturas, cuando estén percatados de que haya mucho desfase de capacitación bilingüística entre los alumnos sordos y signantes, en vez de seguir sus versiones de interpretación textual en signado, tratan de hacer un refuerzo de personalización o compensación de índole lingüística con que ponerse al nivel lingüístico (o bilingüístico, en términos de bagaje o competencia de manejo bilingüístico) de las personas sordas profundas y signantes en cuanto hagan una u otra versión de interpretación de enlace en signado dentro y fuera de las aulas de educación y formación reglada, y a la par, una compensación de carácter curricular o didáctica con que atenerse a las necesidades o demandas de planteamiento y seguimiento de carácter curricular y didáctico que se lo precise cada perfil de signante o de sordo profundo. Igualmente, este esfuerzo de compensación personalizada lo hacen a veces los profesores de apoyo o los profesores comprometidos por decisión voluntaria o personal con el alumnado sordo, aunque ese refuerzo de compensación que lo haga el ILS de enlace en respuesta al bagaje desigual de competencia bilingüística no suele llegarse al buen puerto por muchas razones que están fuera de la competencia o responsabilidad de los ILS de enlace en aulas de educación reglada.

O bien, la poca o precaria capacitación de manejo bilingüístico por parte de un sordo signante para el desarrollo de seguimiento de interpretación en signado (incluso en signado natural) se tornaría en un lastre o una desventaja de partida traductológica tanto para los ILS y sus propios asistidos o receptores, sordos signantes que no tengan un mínimo pero optimo nivel de capacitación bilingüística. Por otra parte, a mi juicio, la poca o precaria capacitación de manejo bilingüístico por parte de un sordo signante se equivaldría, de facto según yo observo, al grado poco o potencial de de lectura y comprensión además de escritura sostenible que lo tenga dispuesto el sordo signante en cuestión. Hasta el punto, yo siempre digo que el bagaje –cuanto este óptimo o suficiente- de capacitación bilingüística es como un seguro de vida o una ‘guía de raíles’ a la que puedan agarrarse en sentido de no perderse en ambivalencias o interferencias de sentido léxico y semántico solo aquellos sordos signantes que tengan bagaje optimo o

dispuesto de competencia de manejo con la oral-escrita como con las versiones de signado bimodal y exacto.

Y a modo de cierre de este apartado, las tres desventajas casi de partida traductológica para la labor de intérpretes de enlace en el ámbito educativo, se entenderían igualmente por complicaciones y dificultades supuestas de oficio traductológico en el desarrollo de interpretación de enlace dentro de las clases y lecciones de asignaturas. Y , o bien con estas tres desventajas de partida traductológica, o bien con las complicaciones y dificultades supuestas de oficio traductológico que se acarrean a todos los ILS de enlace dentro de las clases y lecciones de asignaturas, se nos lleva a demandar la intervención de los ILS de perfil educativo, como unos intérpretes de oficio comprometido o competente con la práctica de seguimiento de contenido curricular-didáctico además de con un buen grado competente de prestancia al registro o uso sistémico amen de sistemático de interpretación compensatoria (a cuatro niveles de compensación: lingüística-interlingüística; textual e intertextual; curricular; y didáctica) en todos los ciclos y niveles de instrucción escolar en que se la permita o faculte el planteamiento de adaptación curricular y didáctico con el lenguaje de signos como su sistema de lenguaje vehicular o un sistema de compensación curricular o/ didáctica.

3. Las modalidades y variaciones de interpretación de enlace en signado dentro del ámbito de educación y formación reglada.

En relación a las modalidades de interpretación de enlace en signado dentro del ámbito educativo, es difícil determinar ni siquiera indicar una modalidad de interpretación estándar a implementarse o a ejercerse, por defecto o norma, por parte de los ILS de enlace dentro de las clases o lecciones de asignaturas. Por una parte, habría de tenerse en cuenta que dentro del ámbito educativo, no existen ninguna indicación o regulación de carácter orientativo o prescriptivo en cuanto a los parámetros de interpretación de enlace. solamente, hasta ahora, se nos indica a los ILS que hagan ceñirse al contenido textual que se le dicta el profesorado de clases y atenerse a otras necesidades o demandas de mediación de resolución recurrente o comunicativa que se le plantea el alumnado sordo profundo y signante dentro de las aulas de educación y formación reglada. Por otra parte, según mi consideración de tesis o analítica, se

observarían determinadas tendencias de uso o modo traductor a nivel de modalidades y estrategias de interpretación a ejercerse o optarse por parte de los ILS en sus intervenciones de enlace en signado dentro de las aulas de educación y formación reglada, en concreto dentro de las clases o lecciones de asignaturas dictadas por los profesores de lado oral.

Ahora, con respecto a las tendencias de interpretación de enlace en signado dentro de las aulas de educación reglada, creo que se podría indicar o determinar aun de modo orientativo o grosso modo las determinadas modalidades o/y versiones de interpretación en signado hasta deducir o describir en teoría o grosso modo las características o particularidades de proceder traductológico que atribuirían a cada una de las modalidades o/y versiones de interpretación en signado. Y lo hare clasificar a partir de mi tipología de modalidades y estrategias de interpretación en signado (ver capitulo séptimo), y de acuerdo en determinada medida con la tipología de modalidades de traducción e interpretación, que esta aplicada en los estudios de ámbito traductológico. Al menos, yo solo tendría en cuenta las siguientes modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado dentro del ámbito educativo: (1)La interpretación de enlace a la vista (y de calco); (2) La interpretación literal o textual (con enfoque de seguimiento directo o 'per se' de contenido textual o literal); (3) La interpretación encubierta; (4) La interpretación de adaptación o adecuación comunicativa (sin enfoque de seguimiento compensatorio); (5) La interpretación de compensación textual (con todo enfoque de compensación de seguimiento de contenido intertextual amen de componente interlingüístico); (6) La interpretación de proceder verbalizante); (7) La interpretación de mediación recurrente a efecto de compensación didáctica y de resolución tutorial; (8) Y la interpretación en signado de transito o paso intermedio o en transición o de efecto proactivo o de retroalimentación para con la lengua oral-escrita.

Sin ninguna duda, según se observa su intervención de enlace en signado en asistencia al alumnado sordo profundo y signante dentro de las aulas de educación reglada, los ILS también hacen uso de casi todas modalidades de interpretación en signado, desde la modalidad de calco a la vista o la textual hasta la modalidad de interpretación compensatoria, pasando por otras estrategias de interpretación en modo verbalizante o interpretación de proceder verbalizante), la modalidad de interpretación en signado de transito o paso intermedio o en transición. Hasta la modalidad (y versión) de mediación de resolución recurrente hasta de carácter curricular o didáctica incluso

poder llegar a la faceta de asistencia tutorial, caso de interpretación de mediación o resolución aplicada a las demandas o exigencias de carácter curricular y didáctico. Unas y otras modalidades de interpretación de enlace en signado los ILS de enlace educativo llegan a hacerlo de modo desapercibido (es decir no deliberado o consciente), salvo cuando ellos los ILS pillan in situ las necesidades o incidencias de carácter problemático que resolverse o a petición expresa o emergente del profesorado y jefatura de estudios igual que por necesidad personal del alumnado sordo profundo y signante.

Y luego hare describir las características supuestas según mi consideración analítica o teórica que se incumbirían a cada una de las versiones, modalidades o/y estrategias de interpretación en signado que lo habría desarrollado el ILS en aulas de educación reglada. Por supuesto, no todas las modalidades de interpretación de enlace en signado, en las clases o lecciones de asignaturas, tendrían iguales implicaciones o repercusiones de intervención traductora ni siquiera parámetros de interpretación en común y mucho menos en cuanto a los rendimientos o grado de seguimiento de contenido textual o literal tanto a transmitirse por los ILS como a adquirirse por los sordos profundos y signantes, receptores de interpretación asistida. Por otra parte, en cuanto se aplica a las clases o lecciones de asignaturas amen de comentarios dichos por los profesores, cada modalidad de interpretación de enlace en signado, conlleve, pues, determinadas propiedades de nivel metalingüístico amen de interlingüístico hasta funcionalidades de interpretación en signado, igual que unas determinadas limitaciones o dificultades de trasladación textual al signado hasta otras demandas o necesidades de planteamiento curricular y didáctico a las que atenerse a la hora de hacer una versión de interpretación de compensación textual, debida o funcional, por ejemplo, en el caso de interpretación de mediación aplicada a las demandas o exigencias de carácter curricular y didáctico que se lo plantean cada una de las asignaturas con sus propias características especificas de índole temática o textual (a nivel de vocabulario, de definición especifica o particular, hasta de tipo textual o de contenido discursivo (definitorio, expositivo, argumentativo, explicativo hasta dogmatico) amen de de razonamiento o definición de cada contenido (formula, teorema o definición de un fenómeno) , por un lado y por otro lado, se le plantean los alumnos sordos profundos y signantes con sus necesidades especiales que se derivan de su bastante desventaja personal a nivel de capacitación bilingüística.

3.1. Las modalidades de interpretación en signado (según mi propia tesis de tipología y según mis observaciones de campo o de tesis).

En principio, la modalidad de interpretación de enlace en las aulas de educación reglada debe de ser la interpretación literal porque está acorde con la exigencia de ceñirse al contenido de contenido textual e intertextual, exigencia que se encomienda en efecto a los ILS de enlace en aulas de educación reglada; pero dentro de las lecciones o clases teóricas de asignaturas, con el lenguaje de signos al uso, (en concreto, en versión natural, sin hacer uso sistemático de soporte bimodal y de signado exacto) no estaría asequible de hacer esa modalidad de traducción textual con todo grado de seguimiento de contenido textual e intertextual, con respecto al contenido a transmitir de las lecciones de asignaturas además de las explicaciones, dictadas por los profesores, lecciones y explicaciones dictadas que suelen llevar un determinado nivel de dificultad o complejidad textual. Y según mi observación de rigor, y en lugar de esa modalidad de interpretación literal, se utiliza o se desarrolla por pasiva (es decir, no por activa o por defecto), la modalidad de interpretación de calco y a la vista o la interpretación de enlace directo a la vista (según mi tipología de modalidades y estrategias de interpretación en signado). Personalmente, yo consideraría que la modalidad de interpretación de calco a la vista es la modalidad cuasi estándar hasta de referencia que se aplica, prácticamente, en casi todas las actuaciones o intervenciones de ámbito educativo, y sobre todo dentro de las clases o lecciones orales de asignaturas. Y yo daría por supuesto que para los ILS la modalidad de calco y a la vista sería una equivalente a la interpretación de oficio textual o literal, (por supuesto que se deje de lado el cuanto grado de seguimiento literal o fiel de contenido textual e intertextual que adquiera la versionada en signado a la vista), hasta el punto que con una modalidad de interpretación de calco y a la vista se versiona de manera prácticamente neutral o parece más neutral hasta imparcial hasta que pueda alternarse de modo desapercibido o indiscriminatorio y a intervalos a lo largo de la versión de interpretación textual entre la versión de signado natural (sin soporte bimodal) y versión de signado bimodal y exacto (señas netas y signos ad hoc). Hasta poder variarse de tendencia de interpretación, es decir entre una modalidad de encubierta y una modalidad comunicativa hasta de resolución recurrente, aun a costa de perder bastante el criterio de seguimiento de contenido textual.

3.1.1. La modalidad de interpretación de calco y a la vista.

De entrada y a la postre, la modalidad de interpretación de enlace dentro de las clases de asignaturas teóricas suele aplicarse de calco y a la vista, puesto que se ve utilizar o realizarse por pasiva hasta por defecto (aun de modo desapercibido por parte de los mismos ILS de enlace) dentro de las aulas de educación y formación reglada. Hasta encima, es la única manera posible de trasladarse de enlace en modo simultaneo (además de en directo), dejando aparte cuanto grado de fidelidad en transmisión y trasladación de contenido textual o cuanto grado de fidelidad de contenido intertextual que es otra cosa. Es decir, es la única modalidad de interpretación de enlace que se puede realizarse por parte de los ILS de enlace, sin tener apuntes preparatorios de lecciones, y sobre la marcha de las mismas lecciones de asignaturas además de explicaciones que está siendo dictando dentro de las aulas de educación reglada.

No obstante, la versión de interpretación de calco a la vista no tendría mucho de interpretación así de literal o textual aunque se haga traducción de calco, y mucho menos en cuanto al criterio o grado máximo de seguimiento de contenido intertextual. A decir verdad, aunque se lo haga de calco, en relación con las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores de oyentes con cierto nivel de complejidad textual y semántica, la versión de calco a la vista suele o puede llegar a pecarse acusadamente de elipsis (salto o laguna de expresiones a signarse, es decir sin relevarse a las determinadas palabras y frases. sobre todo si se haga uso de versión de signado natural (sin acompañarse de deletreo labial y manual y sin aplicarse al signado exacto), no podría alcanzar el grado debido o máximo de seguimiento o sostenimiento de contenido textual, por lo que no se podría decir ni calificarse de interpretación de contenido literal.

Desde luego, lo más peliagudo de la interpretación a la vista a la hora de aplicarse a las lecciones de asignaturas y explicaciones dictadas por los profesores es que se pierda mucho seguimiento de contenido textual e intertextual amen de contenido a nivel de expresiones léxicas, de frases hasta de expresiones de índole semántica-gramática. En otras líneas de argumento, la versión de interpretación de calco y a la vista, cuando no se haga uso de versión de signado bimodal y exacto,(es decir, sin acompañarse de deletreo labial o manual y sin aplicarse al uso sistemático de signado exacto), la versión de interpretación a la vista suele distanciarse mucho o prácticamente de la versión de interpretación literal porque se suele quedar muy elíptica, tanto por omisión de expresiones léxicas y de categoría semántica-gramatical como por interferencias de

contenido semántico a la hora de relevarse las señas y signos de clase no léxica a las palabras y frases cuando están cargadas de fuerte contenido denotativo, definitorio o conceptual. Además, dentro de la interpretación versionada de calco a la vista en versión de signado natural que lo hace un u otro ILS en clases de lecciones de asignaturas, también se hace uso indiscriminatorio o desapercibido de alternancia continua o discontinua entre distintas versiones de signado, a medida que se hagan uso de distintas modalidades de seña, signo y gesto, a lo largo de la versión interpretada de calco y a la vista, alternancia entre distintas versiones de signado que dificulta o complica mucho el desarrollo de seguimiento de contenido intertextual y a nivel de expresiones léxicas, de índole semántica-gramatical y de tipos textuales, dadas las limitaciones de desarrollo lingüístico que lo tiene una versión de signado o vistas las diferencias de potencial o recorrido de de desarrollo metalingüístico que hay entre las versiones de signado.

Sensatamente, el hecho de hacer una interpretación de enlace a la vista tanto que no se acompañe de deletreo labial o manual y no se aplique al uso sistemático de signado exacto, no se implica cumplimentar el criterio de interpretación de contenido textual o literal, aunque se haga una traducción de calco. En fin, la modalidad de interpretación de calco y a la vista, al menos dentro de las clases o lecciones de asignaturas dictadas por los profesores, aun supuesto que se preste grosso modo como una equivalente a la interpretación de contenido textual, es solo una modalidad ad hoc de contenido textual y a la espera de llegar grosso modo o dentro de la medida posible al cumplimiento de de contenido textual (que no al grado al máximo de seguimiento de contenido literal). Hasta el punto, según mi parecer (o si no me equivoco), casi todos los ILS de enlace no sabrían definir ni siquiera decir de rigor con que modalidad de interpretación se está haciendo su versión de interpretación de enlace en signado, en las clases de asignaturas, con arreglo a la modalidad de interpretación textual, o a una modalidad a la vista ni siquiera a una encubierta. Por todo ello, los ILS se limitan a desarrollar casi de forma desapercibida una versión de lo que yo llamo ‘interpretación de calco a la vista’, en igual medida en que técnicamente podría decirse de una equivalencia a la modalidad de interpretación textual, dejando al margen de cuanto grado de seguimiento de contenido textual e intertextual.

Al fin y al cabo, ha de tenerse en cuenta que la versión de calco a la vista también se varia de grado de seguimiento de contenido literal o textual e intertextual o se

observaría distinto grado de seguimiento de contenido textal e intertextual según el caso de cada versión de interpretación a la vista que se lo haga un u otro ILS en clases de lecciones de asignaturas, y aunque se lo haga de calco). Sobre todo, y de facto, el grado de seguimiento de contenido textual o literal con que se cuaje o adquiera finalmente la versión de interpretación a la vista que lo haga un u otro ILS de enlace, se depende de muchos factores casi todos de carácter lingüístico por parte del lenguaje de signos al uso (incluso que no se podría achacarse al uso de la lengua oral y escrita), por ejemplo, el nivel de dificultad o complejidad a nivel de expresión léxica, semántica, predicativa y discursiva que tenga el texto oral escrito, de partida, la versión de signado con que se haya desarrollado la trasladación al signado (con la versión de signado natural (sin soporte de signado bimodal o uso del signado exacto), el tipo o versión de texto signado o versionado en signado a optarse o versionarse en su momento por el ILS en replica de texto adaptado o en consonancia a los registros o tipos de texto con se viene hecho el texto oral escrito, el grado de compensación de componente lingüístico e interlingüístico que lo haga aplicar o adquirirse el ILS con su versión de interpretación a la vista.

3.1.2. La modalidad de interpretación literal o textual.

Con respecto a la modalidad de de interpretación textual, es de suponer que también existiría o debe de existir esa modalidad hasta versión de interpretación textual o literal, que se definiría por su criterio de ceñirse literal hasta textualmente al contenido presente en las comunicaciones o textos dichos o escritos en otra lengua de partida (en este caso, la lengua oral y escrita). Y como no, los ILS de enlace dentro de las aulas de educación obligatoria y reglada, tienen toda obligación de no solo trasladarse el contenido dicho por los profesores, sino de que la misma versión de interpretación en signada se ciñe dentro de la medida máxima posible, exigible o razonable al contenido literal de las lecciones de asignaturas que están dictadas por los profesores. No obstante, según mi observación analítica, la interpretación de contenido literal o textual, dentro de las clases o lecciones de asignaturas y tanto que este comprometido con el seguimiento literal de contenido textual hasta de equivalencia o correspondencia a nivel de contenido semántico y intertextual), estaría aplicable de aplicárselo solo con la versión de signado bimodal (al día de hoy) y exacto solo de señas netas y signos ad hoc (si se hará uso de un signado estándar de categoría o rango exacto solo de señas); de la misma manera

que la interpretación textual con el rango máximo de seguimiento literal, no estaría asequible de aplicarse con la versión de signado natural, si no se haga acompañarse de deletreo labial y manual o dactilológico y no se aplique al signado exacto, porque allí se observaría mucho elipsis (salto o lagunas de expresiones signadas sin llegar a poder relevarse a las palabras y frases hasta llegar a un bastante desfase de seguimiento de contenido textual, con respecto o en comparación con lo que haya de contenido textual en las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores, igual que con los apuntes de asignaturas , hechos con un nivel de complejidad léxica, semántica y textual.

Aparte y por supuesto, con la versión de signado natural se podría aplicárselo la interpretación de compensación textual vía modalidad encubierta. Igualmente, se podría hacer una versión de interpretación textual hasta literal en signado con respecto a unas comunicaciones o textos con el nivel mediano de complejidad léxica, semántica, gramatical y textual (en referencia al nivel simple de expresiones y frases fáciles o asequibles de trasladarse a las señas o frases, que no cargadas de definición denotativa o conceptual así como al nivel de sintaxis simple o de tipos simples de texto). Sin embargo, este nivel simple de vocabulario y sintaxis o gramática hasta tipo simple de oración o discurso textual no se vería en casi las lecciones y explicaciones de asignaturas a partir del ciclo de educación infantil, por lo cual, con la versión de signado natural, dentro de las clases o lecciones de asignaturas, no debe de esperarse que se pueda hacer versión de interpretación textual o literal con el rango máximo de seguimiento de contenido textual y semántico, aunque se haga la traducción de calco, de la misma manera que la interpretación de calco y a la vista no podría decir de si como una modalidad de interpretación de seguimiento literal ni siquiera textual, con la versión de signado natural y a partir de un determinado nivel de dificultad o complejidad textual que lo tenga la comunicación o texto dicho en lengua de partida, como es el caso de las lecciones o explicaciones de asignaturas, dictados por los profesores.

O bien, ya es algo consabido que con respecto a las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores, en casi todas las versiones de interpretación textual en versión de signado natural, sin acompañarse de deletreo labial o manual y sin aplicarse de rigor al signado exacto, (además de sin hacer uso de la modalidad de interpretación encubierta, comunicativa o compensatoria), se resentiría mucho en los rendimientos de fidelidad de contenido textual adquirida en su versión de interpretación trasladada al signado hasta repercutir en iguales resultados así de erráticos o débiles de seguimiento a

adquirirse por los sordos signantes, receptores de interpretación asistida. Igual o supuestamente, esa variación de fidelidad hasta de seguimiento de contenido textual se podría evaluarse tanto a partir de los términos y parámetros de interpretación textual (igual que de calco a la vista siempre cuando no se haga uso de la modalidad de interpretación encubierta, comunicativa o compensatoria como por los rendimientos y resultados cuantitativos y cualitativos de seguimiento de contenido textual que lo perciben o adquieran los receptores de interpretación asistida, los alumnos sordos profundos y signantes. Técnicamente, como mal menor o no, con la versión de interpretación de enfoque literal, Igual que con la modalidad de interpretación de calco a la vista, existen (o se admitirían como tolerables) distintas posibilidades de seguimiento de contenido textual e intertextual: enlace a la vista (grado mínimo, sería un caso o grado elíptico-) enlace ad hoc (grado medio) y enlace de grado literal. Allí el grado de seguimiento de contenido textual se varia de grado según se haga uso o no de la interpretación de compensación lingüística y sobre todo con el uso o no de soporte de expresión bimodal o de la versión de signado exacto solo de señas netas y ad hoc (señas de referencia asociada o neológica) y con la opción a una u otra modalidad de interpretación.

3.1.3. La modalidad de interpretación encubierta y comunicativa.

Dentro del ámbito de educación y formación reglada, yo consideraría la interpretación comunicativa como algo análogo o equivalente a lo que es la modalidad de interpretación adaptada, con o sin enfoque compensatorio), mientras que la interpretación encubierta está más cerca de la interpretación textual ya que se haga con intención de llegar a un buen rango de seguimiento de contenido intertextual o al menos con propósito de no caerse en un fuerte desfase de seguimiento de contenido textual e intertextual, puesto que, el fuerte desfase de seguimiento intertextual está presente hasta muy notable en las versiones de interpretación adaptada, como aquellas versiones de interpretación en signado sin aplicarse el enfoque debido de seguimiento de contenido intertextual ni siquiera de igual equivalencia y consistencia de contenido lingüístico a nivel de expresiones léxicas, de contenido semántico , a nivel de tramos de oración predicativa y de tipos de texto o discurso textual, según yo veo.

O en otras líneas mías de consideración analítica, habría mucha diferencia de criterio hasta esfuerzo de fidelidad de contenido interlingüístico y a nivel de seguimiento de

contenido intertextual entre una versión de interpretación comunicativa o adaptada y otra versión de interpretación encubierta. Al menos según yo observaría con respecto a muchos casos o versiones de interpretación de enlace que muchos de los ILS califiquen de interpretación adaptada, esas versiones de interpretación de contenido adaptado no llevan mucho de compensación a nivel de expresiones léxicas amen de aspectos de índole semántica, gramatical y discursiva y mucho menos, criterio de seguimiento de contenido textual e intertextual, en la medida en que resultan como una versión de interpretación adaptada (en igual sentido de compensación puesta al nivel o bagaje personal de capacitación bilingüística de las personas sordas y signantes a quienes asisten los ILS

Al contrario (o en comparación con la modalidad de interpretación adaptada o de contenido comunicativo dentro de las intervenciones de enlace en ámbito educativo), se ve que la interpretación encubierta casi siempre viene con el propósito o enfoque de interpretación compensatoria hasta con el rango máximo o exigible de seguimiento de contenido intertextual, en la manera misma en que también habrían desarrollado los ILS de enlace en las clases o lecciones de asignaturas hasta con respecto a los comentarios dichos por los profesores, a diferencia de la adaptada que va al rango mínimo de seguimiento textual. Precisamente, casi todas las versiones de interpretación encubierta tanto que se presta a la compensación lingüística, siempre lo hacen seguirse por doble partida de correspondencia al seguimiento de contenido más o menos igual o equivalente a nivel de expresiones, frases hasta tipos de texto dentro de la medida posible y con el rango máximo o exigible de seguimiento de contenido textual en comparación con lo que haya de contenido presente en las comunicaciones o textos orales, por ejemplo, en las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores hasta un determinado nivel de complejidad textual. Pues, la interpretación encubierta en signado viene desarrollarse vía compensación de expresiones y frases a signarse (amen de asignarse) que relevan a las palabras y frases dichas en los textos o lecciones amen de comentarios de los profesores, interpretación de compensación textual hasta de seguimiento de contenido intertextual. Por eso, la versión de interpretación encubierta vía compensación lingüística e interlingüística no se volvería elíptica ni muy desfasada de seguimiento de contenido textual o intertextual con las comunicaciones o textos dichos en lengua oral o escrita de partida, a diferencia de la versión de interpretación adaptada que solo se venga a ponerse al nivel idiomática de las personas sordas

profundas y signantes o adecuarse al bagaje de capacitación bilingüística tengan las personas sordas y signantes.

Incluso que la modalidad encubierta está presente en las versiones de interpretación textual o literal hasta de calco a la vista cuando se nos permita hacer una interpretación en modo consecutivo (es decir no en directo o sobre la marcha de una lección o de una explicación dictada dentro de las aulas de educación, sino que nos dé un tiempo de margen con que poder hacer una u otra compensación necesaria de índole lingüística o de compensación de contenido textual o intertextual. Incluso que en muchas condiciones de interpretación supuestamente textual incluso de calco a la vista cuando se lo haga a caballo entre versión de signado natural, la de signado bimodal y la de signado exacto, es difícil que se distinguiría una de otra versión de interpretación compensada al rango mediano para arriba porque puede calificarse de interpretación textual hasta de compensación encubierta, lo que ocurre así en la mayoría de lecciones y explicaciones de asignaturas calificables de más complicadas o toscas como las asignaturas de matemáticas, física y química, incluso de la materia lengua oral-escrita y otros idiomas amen de la literatura...

Aparte, la modalidad de interpretación adaptada (en sentido de contenido adaptado o dirigida a mas asequibilidad de contenido o enfoque comunicativo) se lo aplican y desarrollan, por supuesto, hasta de forma natural en los cursos o programas de alfabetización para sordos adultos, de la forma consecuente hasta necesaria o razonada en que los ILS se lo prestan esta versión de interpretación adaptada, una versión de contenido adaptado hasta estar más o menos puesto al nivel idiomático y cultural de personas sordas y signantes, o adecuado con el bagaje de capacitación bilingüística de las personas sordas y signantes, presentes en estos programas de alfabetización y dentro de los cursos de educación de adultos. En este sentido y consecuentemente (o precisamente, solo con haber de ponerse la interpretación de enlace en signado al nivel idiomático de las personas sordas o de amoldar o graduarse de distinta manera según el bagaje de capacitación bilingüística que tenga la persona sorda y signante), la misma versión de interpretación de contenido adaptado o comunicativo no podría definir y mucho menos caracterizaría por el grado o criterio efectivo de seguimiento del contenido textual o intertextual, en la medida que según lo dicen muchos ILS la versión de interpretación adaptada o comunicativa se tiene por objetivo coger mas asequibilidad de seguimiento de contenido textual con que poder adquirirse por parte de sus

receptores, alumnos sordos profundos y signantes, y no siempre cumplimentar per se esa literalidad de contenido a transmitir.

Por otra parte, yo consideraría que haya variaciones de interpretación encubierta en signado, según se lo haga con una versión de signado natural o con una versión de signado bimodal y exacto, en la misma medida que no porque haya distinta variación de interpretación en signado per se , sino porque cada versión de signado conlleva su propia disponibilidad de recorrido tanto a nivel de expresión y generación de componente lingüístico, semántico y gramatical así como de seguimiento de contenido intertextual en relación con una y otra clase de texto o registro de texto presente o hecho en las comunicaciones o textos dichos (por ejemplo, lecciones y explicaciones orales y dictadas por los profesores de asignaturas) y escritos (por ejemplo, los libros de textos o apuntes). No obstante, y sensatamente, o al menos según yo vería muchos casos de versión signada así de compensación encubierta dentro de las clases o aulas de educación reglada (en todos los ciclos de educación desde la primera hasta la de bachillerato o grado superior de formación profesional),, la modalidad de compensación textual o literal suele hacerse mediante la versión de signado bimodal y exacto, o bien en base al uso de signado bimodal y del signado exacto que está más asequible de llegar al uso compensación a nivel lingüístico e interlingüístico por su gran posibilidad de llegar a un grado máximo de fidelidad en sentido de intertextualidad (de equivalencia o correspondencia máxima) de contenido semántico y textual. Y a veces o a intervalos, siempre que precisamos de añadir una u otra matización de interpretación o definición extra, dentro de la versión de interpretación encubierta, se lo metería otras estrategias de interpretación recurrente como la de interpretación verbalizante o la de resolución por razones de necesidad didáctica o curricular.

Mientras tanto, (y a diferencia de la interpretación encubierta con rango máximo de seguimiento de contenido textual que suele hacérselo a caballo entre la versión de signado natural, bimodal, y exacto), la interpretación de compensación comunicativa o de contenido adaptado, suele versionarse o hacérselo en la versión de signado natural, con que poder al nivel idiomático o personal de las personas sordas y signantes (en concreto, de de perfil medio para abajo), suele hacerse no solo en versión de signado libre-natural sino vía estrategias otras o recurrentes de interpretación como la modalidad de interpretación en modo verbalizante o interpretación de proceder verbalizante hasta la modalidad de interpretación mix es decir a medias con la faceta de de mediación de

resolución comunicativa o recurrente, y por supuesto, a costa de no aplicarse al rango de seguimiento literal. Allí se va otra diferencia de matiz muy importante entre una versión de interpretación encubierta, que está más comprometida con el seguimiento de contenido por doble partida, a nivel de equivalencia de componente interlingüístico y a nivel de seguimiento de contenido textual hasta intertextual y una versión de interpretación adaptada que presta una versión de contenido más comunicativo, es decir, más asequible de seguir o ponerse al nivel o bagaje limitado de competencia bilingüística de aquellas personas sordas y signantes. Incluso que sería raro hacerse una versión de interpretación encubierta en versión de signado bimodal y exacto (solo de señas netas y ad hoc) para ponerse al nivel de las personas sordas y signantes, de la misma manera en que los sordos profundos y signantes de perfil determinado o limitado no vayan a tolerar bien la versión de interpretación en signado bimodal y exacto ni siquiera la versión de interpretación de contenido adaptado o comunicativo en signado bimodal sino solo la versión encubierta siempre que esta adecuada o puesta al nivel o bagaje suyo de competencia bilingüística o lingüística (solo el lenguaje de signos al uso). Esto es un detalle muy importante para el planteamiento de desarrollo curricular y didáctico dentro de la enseñanza o instrucción en bilingüe (entre la oral-escrita y la signada).

Y por último, yo consideraría que la interpretación encubierta no se acaba en aquella versión de interpretación de compensación interlingüística y intertextual que lo haga un ILS en relación con las lecciones o clases de asignaturas, sino se llega a observarse en aquellas versiones de interpretación condicionada o inducida por demandas o necesidades de seguimiento de contenido curricular o didáctico o por razones derivadas de adecuación a un u otro de los procedimientos debidos o pertinentes (hasta idiomáticos) de razonamiento o explicación en lenguaje signado, más allá del contenido textual que tengan las comunicaciones o lecciones dictadas textualmente por los profesores. Y esta cuestión de variación o derivación de la interpretación encubierta a las demandas de carácter curricular y didáctico lo dejo en seguida y en otro apartado de clasificación a fin de no confundir o empapelarse con la interpretación encubierta de contenido textual.

3.1.4. La modalidad de interpretación de compensación didáctica y curricular hasta de resolución tutorial (una equivalente a la mediación de resolución recurrente).

Con esa clase de interpretación recurrente, yo aludiría a otra versión o/y modalidad de mediación aplicada a las demandas o exigencias de carácter curricular y didáctico hasta de resolución o asistencia tutorial. en ciertos momentos, los ILS tendrían que someterse a otra faceta de mediación que no tiene nada por objeto trasladar una versión de interpretación de contenido textual sino prestarse a una u otra faceta de contenido curricular hasta de motivación didáctica con que atenderse unas u otras necesidades o demandas de interpretación funcional que se le plantea una intervención o tarea suya de resolución derivada, o bien de una exigencia de aprendizaje o seguimiento curricular respecto a un contenido de lección o conocimiento teórico o practico de una lección, o bien por razones de mejora de seguimiento didáctico).

Desde luego, a lo largo de la versión de interpretación en las aulas de asignaturas, se habrían observado no solo determinadas variaciones de compensación a nivel de expresiones y frases o a nivel de seguimiento de contenido textual sino también algunas variaciones puntuales o coyunturales de interpretación por razones o demandas de seguimiento de contenido curricular hasta por necesidades de adecuación o mejora de carácter didáctico, implicación de facetas o demandas de índole curricular y didáctica que como no deben de observarse prácticamente en todas las versiones o/y modalidades o estrategias de interpretación en signado como la de calco a la vista, la de compensación textual, la encubierta, la comunicativa, en cuanto se aplican a la interpretación de enlace en las aulas de educación reglada. Incluso que es de suponer que esa implicación de facetas de interpretación y, a la par, de mediación de carácter curricular y didáctico se desarrolla indistintivamente en una y otra versión de signado hasta alternarse de modo desapercibido entre las versiones de signado, no solo según con que versión de signado este siendo utilizada o optada por los ILS en las clases, sino según que estrategias de interpretación o mediación se lo aplica a efecto de atenderse a las demandas de carácter curricular o las razones o necesidades de mejora o optimización didáctica, ya que no todas las asignaturas se utilizan iguales maneras o procedimientos de exposición, razonamiento hasta de definición respecto a un contenido, lección o temática muy propia de tales asignaturas poco asequibles de traducirse en lenguaje de signos al uso. Por ejemplo, una explicación aplicada a una

formula química o a una ecuación diferencial, una definición teórica sobre un vocablo de contenido conceptual o exigiblemente definitorio, una definición ‘de loro’ sobre un teorema matemático o sobre una formula química, un semblante debidamente de contenido literario sobre un pasaje de novela o relato literario, un comentario expositivo sobre una serie de reglas o propiedades de proceder gramatical y etcétera.

Por supuesto, con respecto a estas particularidades o complicaciones de interpretación en signado, habría de aminorar o resolvérselo por parte de los ILS vía compensación de refuerzo o apoyo lingüístico interlingüístico hasta intralingüístico (dentro del mismo lenguaje haciendo uso de otros recursos de significación o generación de cometido semántico y discursivo), hasta de mediación de resolución ‘tutorial’ que ayudan a resolver las desavenencias o interferencias de sentido semántico hasta solventar las disfuncionalidades de índole didáctica que se nos acarrea a la hora de hacer una interpretación en una lección de asignaturas poco amigables amén de que dictadas en su lengua oral-escrita de partida, conlleva ciertos tipos de texto y de vocabulario o definición poco asequibles de relevarse al signado o seguirse en signado natural.

Y de facto, con esas complicaciones o dificultades derivadas de poca asequibilidad de seguimiento de contenido interlingüístico y intertextual, los ILS tendrían que echar mano no solo de la versión de compensación textual sino también de una versión de interpretación mix, a caballo entre una interpretación de resolución y una interpretación de mediación recurrente, sobre todo a nivel de demandas o necesidades de mejora o adecuación de carácter didáctico amen de seguimiento de motivo curricular, y como no, para atenerse a las necesidades particulares o personales que lo tengan los alumnos sordos cada vez que lo pillan los ILS en aulas, en cuanto se lo permita el momento o la situación del momento.

3.1.5. La modalidad de proceder o resolución verbalizante y la modalidad de interpretación o mediación de enlace lectora en signado de transito.

Por último, según mi parecer o opinión personal, debería de hacerse una referencia a otras modalidades y estrategias de interpretación de enlace que podrían aplicarse hasta implementarse dentro de las intervenciones de interpretación de enlace en signado dentro de las alas de educación y formación reglada, además dentro de las estrategias, necesidades o demandas recurrentes o recurribles de carácter curricular y didáctico. Además las dos modalidades o/y versiones de interpretación tendría determinadas

propiedades tanto de proceder traductor hasta registro o tipo textual de contenido interpretado, que no voy a tratar aquí porque ya están comentadas en el pasado capitulo séptimo (modalidades y estrategias de interpretación y mediación de enlace en signado).

En relación con la modalidad de proceder o resolución verbalizante, (copiado del capítulo 7) se habría visto utilizar de modo recurrente por parte de los ILS, igual que nosotros, los sordos y signantes utilizamos bastante veces, a la hora de definir, explicar o describir respecto a una cosa de vocabulario, de contenido textual o un dato cuyo contenido no pillamos o entendemos bien de todo y se lo hace o bien una matización o aclaración o bien una definición a través de una interpretación de proceder verbalizante, que es una estrategia de interpretación así de atajo en signado con toda clase de recursos de lenguaje signado con que prestarse a verbalizar figurada, retorica hasta ideográficamente tal sentido de contenido bastante confuso, conceptual o simplemente abstruso para el lenguaje de signos o para los mismos sordos y signantes nativos. En efecto, la interpretación de atajo verbalizante se lo solemos hacer entre nosotros sordos signantes de toda la vida, casi siempre vía ejemplificación (uso de figuración de proceder retorica o ideográfica) que va muy bien hasta calcada a la naturaleza de lenguaje de base visual e ideográfica amen de gestual a la que está bastante abonada hasta consustancial la versión de signado natural, igual que estamos bastante acostumbrados nosotros los sordos signantes de toda la vida y sobre todo los adultos sordos profundos y signantes de determinado perfil, quienes se precisan mucho de esta interpretación de resolución hasta de atajo verbalizante, en las aulas de alfabetización o educación de adultos.

En cuanto a la modalidad de interpretación o mediación de enlace lectora en signado de transito, se trata de una modalidad de interpretación que está en mi taxonomía de modalidades y estrategias de de interpretación y mediación de enlace en signado; (copiado del capítulo 7) lo defino como una suerte de interpretación lectora o de repaso lector ‘al loro’; Y esa modalidad de interpretación así de lectora en signado de transito lo hago incluir, por mi cuenta o por mi consideración de tesis, dentro de un repertorio de modalidades y estrategias de interpretación en signado, a implementarse dentro del ámbito netamente educativo aunque no podría decirse de una modalidad de interpretación propiamente dicha ni siquiera una estrategia de interpretación pero si una modalidad de ‘interpretación a efecto de mediación o función de repaso lector en signado de paso intermedio o de transito’, a fin de que la versión de interpretación en

signado de transito (por supuesto, en base al uso de signado exacto incluidas las señas de función semántica-gramatical, y sobre todo, al uso de soporte bimodal, del mismo deletreo labial y dactilológico) está de paso intermedio en medio o en tránsito, entre los dos textos de partida y de llegada que se recaerán en la misma lengua, la lengua oral-escrita. De esta forma, se entendería por una suerte de interpretación lectora o de repaso lector al loro en signado de transito en sentido de que el lenguaje signado ni siquiera la versión de signado bimodal y exacto, no va a servir de lengua de partida ni siquiera de llegada o a efecto deliberado de ir en signado de tránsito proactivo para seguir de modo textual al texto de origen amen de restituirse en integro el texto (leído en signado de transito) hasta en sus mismas palabras y frases que lo lleva el mismo texto o parte del de origen en lengua escrita y oral.

Por otro lado, ha de aludirse a esta modalidad otra de interpretación textual en signado de transito o paso en tránsito, porque se ha visto procesar de esta manera traductológica, como es la lectura en signado de transito y al loro de alguna parte o pasaje de texto de origen en lengua escrita, que se precisa de transmitir en integro en sus propios términos de definición textual y en misma lengua de partida, aunque se lo haga en signado de transito por parte del ILS, y solo a fin de seguir en integro y en iguales términos de definición textual y literal, es decir, hasta en sus propias palabras y frases dictadas al loro, de la manera que esa versión de interpretación en signado de transito no se torna en una versión de interpretación restituida en otra lengua de llegada (en lenguaje de signos al uso ni siquiera en una versión de signado exacto aunque se lo desarrollaría en base al uso del signado bimodal y exacto). De esta forma, se entendería que los ILS se limitan a una versión de lectura en signado de transito hasta al loro, y que no podría calificarse de una versión de interpretación trasladada al signad. Pero, la intención o propósito final o técnico de esa modalidad de interpretación lectora en signado de transito (de paso en tránsito pero sin llegar a servir como una lengua de llegada ni siquiera a percibirse como una lengua de transito aun siendo que se lo perciba tal texto leído en signado de transito, en la medida en que tras transmitirlo tal texto o una parte del texto en forma de lectura en signado de transito, los receptores de interpretación asistida, vayan a percibirlo en signado de transito (leído al loro) el mismo texto o comunicaciones dictadas de partida en oral y escrito hasta quedárselo en íntegro hasta de memoria o al loro con el texto o comunicación en lengua de partida (oral y escrita). Así, de esta manera, a veces, los ILS en las aulas de educación o en las mismas

clases de asignaturas, lo hacen tal interpretación así de lectora al loro en signado de transito respecto a una parte del texto dictado por los profesores, por ejemplo, una definición de formula o palabra o frase relativa a una tema de asignatura que por parte del ILS se precisa de transmitir integra y literalmente y a la par, también por parte de los alumnos sordos y signantes, se precisa de seguir en integro hasta recordar en integro hasta de memoria, por una definición de una teorema o una formula química, igual que una palabra o una frase relativa a una formula o definición de tal contenido muy teórico hasta arbusto pero que se precisa de seguir con igual definición integra y en sus propios términos idiomáticos de lengua de partida (lengua oral y escrita), mucho más allá de la misma interpretación de contenido textual o literal, pues que en algunos tramos de texto puede haber riesgo normal hasta tolerable de desviarse del contenido de seguimiento de contenido literal con respecto a un pasaje de texto o lección de asignatura, pero que si se trata de una pasaje de definición y delimitación relativa a una palabra de motivo teórico o una teorema o formula que se precisa de recitar en integro hasta al loro, y en sus propias palabras y frases cargadas por supuesto de contenido definitorio, teórico amen de conceptual o denotativo de rigor. Así es la importancia hasta la utilidad de esta interpretación de lectura textual en signado solo de transito.

Por otra parte, las dos modalidades o estrategias, modalidad de proceder o resolución verbalizante y modalidad de interpretación de enlace lectora en signado de transito, estarían presentes a ratos o intervalos en casi todas las versiones de interpretación de enlace (la de calco a la vista, la encubierta, la adaptada o comunicativa hasta en la misma interpretación de compensación textual). Se trata de unas estrategias de cumplimentarse a la fuerza cuando se nos apremia algún tipo o registro de texto como un pasaje relativo o correspondiente a una definición de rigor respecto a una u otra tema o contenido de la lección de asignatura, pasaje o parte del texto que antes o después, los alumnos tendrían que recitarlo de memoria.

Y desde luego, la modalidad de interpretación lectora en signado de paso intermedio o en tránsito, igual que la modalidad de proceder o resolución verbalizante, se tendría muchas implicaciones en las actuaciones de interpretación en las aulas de educación o lecciones de asignaturas, cuando tienen que definir una formula o una teorema, leer una definición literal respecto a una u otra cuestión teórica, a una formula o una teorema…(de igual manera, en las lecturas de sentencia o actas de carácter jurídico, judicial y legal, pues que hay riesgo de desviar hasta desvirtuar el seguimiento de contenido

textual hasta de perder por alto o abajo tal pasaje de texto obligado de recitarse de rigor en sus términos de definición amen de formulación textual, es decir en sus mismas y propias palabras y frases. Sobre todo, se vería que esa clase de interpretación lectora en signado de paso intermedio o en tránsito es necesaria hasta imperiosa dentro del planteamiento curricular y didáctico, porque los alumnos sordos signantes al final tendrían que quedar con las definiciones o formulaciones textuales que habrían de mantener y memorizarlo en su lengua de partida, es decir en su misma lengua oral y escrita. Como no, los mismos alumnos sordos y signantes, no van a poder quedar con las definiciones y explicaciones de índole teórica y definitoria, hechas y transcritas de modo idiomático en signado, puesto que los alumnos no lo van a estudiar ni de memoria lo que los ILS les transcriben en signado directo, sino tendrán que seguir y estudiar de todas las maneras los libros de textos y los apuntes que se les sirven de textos tanto de partida como de llegada. en este sentido, se entiende que el interprete de enlace solo hace un texto trasladado al signado que no iría a servir como un texto de llegada sino solo un texto transcrito de paso intermedio, así que ese proceso de traducción e interpretación traslada al signado no se desarrolla de igual manera para los ILS que para sus receptores alumnos sordos y signantes, mientras que el ILS se limite hacer de enlace para transcribe en una interpretación directa y inversa entre el texto de partida y el de llegada, y el receptor alumno tendrá que seguir la interpretación trasladada al signado, que sería el texto de llegada y luego tendría que volver al texto de origen o partida con los apuntes o libros de texto …

Por todo ello, se nos haría falta que se defina otra modalidad de interpretación o mediación así de lectora en signado de transito o de paso intermedio para aplicárselo a los ámbitos de intervención educativa a la hora de explicar u verbalizar en signado una definición de una u otra fórmula o teorema, dicha o dictada en una y otra lección de asignatura. Lo mismo que se nos haría falta esa interpretación de lectura en signado de transito, tendría un efecto o propósito de interpretación de efecto proactivo o de retroalimentación para con la lengua oral-escrita. De todas las maneras, se definiría por una suerte de interpretación o mediación de función lectora o de repaso lector una lectura de interpretación en signado pero con la vuelta de retroalimentación a la adquisición del contenido de origen en lengua oral-escrita)…

3.2. Los factores o razones de variación a nivel de modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado en ámbito de educación reglada (en concreto en las clases o lecciones de asignaturas teóricas y no-teoricas).

Dentro de las intervenciones de interpretación de enlace en ámbito educativo, es de suponer que hay que diferenciarse a priori y a posteriori entre las modalidades de interpretación en signado a las que se optan por parte de los ILS y las variaciones de modo traductor en interpretación de enlace en signado con las que se involucran los ILS por inercia derivada de una u otra tarea o funcionalidad de intervención traductora igual que de la demanda explícita o implícita que le plantean el profesorado y el alumnado sordo y signante al ILS de enlace en aulas de educación y formación reglada. Además, antes de hablar de unas y otras variaciones de interpretación de enlace en signado en las aulas de educación reglada, ha de tenerse en cuenta que en actualidad o hasta ahora, no existen lo que se dirían de indicaciones o consignas relativas a los criterios y parámetros supuestos, tácitos o prescriptivos de interpretación de enlace a implementarse dentro de las clases de asignaturas.

No obstante, ya deberían de estar bastante vistas u observadas, en teoría y en práctica, las variaciones, tendencias o razones de uso a nivel de modalidades y estrategias de interpretación que se ocurran a lo largo de la interpretación trasladada al signado hasta dentro de la misma versión de interpretación en tal modalidad (de calco a la vista, textual, encubierta, comunicativa y adaptada), dentro y alrededor de las aulas de educación en asistencia al alumnado sordo profundo y signante. Y, de acuerdo con mis propias observaciones, las razones de variación entre las modalidades de interpretación de enlace en signado dentro del ámbito estricto de educación reglada, serian las siguientes:

(i) La intervención o prestancia de ejercicio por parte de los ILS en otras facetas extras de refuerzo o compensación y mediación recurrente;

(ii)La no determinación en previo o in situ de versión de signado;

(iii) La adecuación debida o acorde a los tipos textuales de texto, discurso y contenido temático en relación con las lecciones y explicaciones de asignaturas;

(iv) Y la adecuación exigible o debida a las necesidades o demandas de carácter curricular y didáctico.

3.2.1. La primera razón de variación: la intervención o prestancia traductora por parte de los ILS en otras facetas extras de refuerzo o compensación y mediación recurrente.

Se da por supuesto cuando no hecho que los ILS de enlace en aulas de educación hacen no solo uso de una u otra modalidad de interpretación entre las de calco, a la vista, encubierta o comunicativa sino también uso de compensación a través de las facetas extra de refuerzo o apoyo lingüístico e interlingüístico que lo desempeñan los ILS a la hora de hacer una y otra versión de interpretación, dada que sin compensación a nivel de expresiones, quedan la mayoría de versionadas en signado natural o en el mismo lenguaje de signos al uso quedarían elípticas o en balde, a la hora de trasladársele al alumnado sordo profundo y signante las lecciones y explicaciones dichas por los profesores. En este sentido o/y de facto, en las aulas de educación reglada o en las mismas lecciones de asignaturas teóricas, casi todos los ILS tratan de hacer una versión de interpretación en signado con un nivel mas o menos mínimo o debido de compensación en que se tenga un buen seguimiento o consistencia de contenido léxico y semántico cuando no de contenido denotativo a la hora de usar una u otra seña y signo ad hoc que vayan a relevar a la palabra y frase presente en la lección de asignatura dictada por el profesor hasta hacer uso de reformulación entre señas y signos ad hoc para referir a tal sentido de denotación o definición especifica que tenga cada palabra o frase a la que debe de relevarse la seña y frase signada, por un lado y por otro lado, también de la formula o teorema, además de conceptuación debida de cada palabra a la par de la seña, además de la buena o mínima definición que conlleva cada seña y a la par de la palabra a la que se venga a relevar la seña .

Además, esto de compensación casi a todos los niveles de desarrollo de contenido lingüístico e interlingüístico, por un lado y por otro lado, de seguimiento de contenido textual e intertextual, un requisito básico hasta crucial de la instrucción escolar. O bien, como no, la misma compensación es una cuestión de amen de meter además de transmitir en efectivo por parte de los ILS más fidelidad de contenido textual en su versión de interpretación en signado en comparación con lo que haya de contenido presente en la lección de asignatura amen de dotarse de más consistencia (y no solo de equivalencia sino vía compensación de refuerzo hasta uso de reformulación necesaria) de sentido léxico amen de denotativo, semántico hasta discursivo, a fin de que esa versión de interpretación recompensada o reforzada con unas y otras expresiones

signadas vaya a repercutir o redundarse en otros resultados o rendimientos asequibles de seguimiento de contenido textual a adquirir o percibir por parte de los alumnos sordos, receptores asistidos, con todo ello que da lugar a mucha variación (casi nunca innecesaria sino muy debida) tanto a nivel de modalidades y estrategias como a nivel de facetas otras de interpretación funcional o debida, más allá de interpretación de enlace en signado. En fin, el mismo hecho de hacer uso de reformulación de una expresión por otra clase de expresión amen de compensación de refuerzo o apoyo de carácter lingüístico e interlingüístico a nivel de contenido semántico y gramatical y la de mediación recurrente en casi todos los aspectos de interpretación hasta de acuerdo con las demandas o necesidades de cumplimiento de contenido curricular y de mejora didáctica, ya se explicita per se como un factor de variación a nivel de modalidad y estrategia de interpretación, esta vez por derivación a una y otra faceta extra o no de interpretación de refuerzo o compensación lingüística o funcional hasta de de mediación (de facto o no) recurrente (tutorial amen de carácter didáctico y curricular. Igualmente por todo ello, yo siempre hago hincapié en que los ILS se tendrían que implicárselo no solo como traductores de enlace asistencial sino intérpretes de enlace comprometido con facetas extras de refuerzo hasta mediación tanto a nivel de desarrollo interlingüístico como a nivel de cuestiones de aplicación curricular y didáctico o de competencia de conocimiento y manejo con las temas o planteamientos de carácter curricular que también deben seguir los alumnos sordos igual que los alumnos oyentes, compañeros suyos de clases, entre otras motivaciones de cometido especifico a endosarse a la labor de los ILS en general.

(bis) Sin lugar a ninguna duda teórica y analítica, la intervención de motivación compensatoria o el uso sistemático o puntual de compensación a nivel de expresión y contenido lingüístico, interlingüístico hasta intralingüístico y a nivel de seguimiento de contenido intertextual, se torna en un factor de variación de primer orden (amen de casi continua o discontinua) entre distintas modalidades y estrategias de interpretación, tanto que se preste a la fuera a este desarrollo casi ineludible de compensación por parte de los ILS. Hasta el punto, el mismo uso de compensación a nivel lingüístico e interlingüístico hasta a nivel de adecuación a los tipos textuales, es uno de los primeros factores de ambivalencia-entre las versiones trasladadas al signado, en cuanto a la delimitación de versión o modalidad de interpretación, porque este desarrollo de compensación debida, puntual o coyuntural, está presente a la fuerza hasta

prácticamente en todas las versiones de interpretación que se lo hagan los ILS, en todas las modalidades y estrategias de interpretación, cuando se haga en versión de signado natural, y sin acompañarse de deletreo labial-manual y sin aplicárselo al uso sistemático o univoco de signado exacto (solo señas netas, signos ad hoc incluidas las señas de función o categoría netamente gramatical) .

3.2.2. La segunda razón de variación: la no-determinación en previo o in situ de versión de signado.

La no-determinación en previo o in situ de versión de signado, igual que la variación o alternancia a posteriori a nivel de versión de signado a lo largo del proceso o desarrollo de interpretación de enlace en signado se torna en un factor de derivación amen de alternancia continua o discontinua entre una y otra modalidad de interpretación de enlace en signado, incluso un factor inducido de ambivalencia de carácter estructural entre distintas versiones de interpretación dentro de un mismo texto versionado al signado, igual que a lo largo del mismo acto de intervención de enlace en signado, en la misma versión de interpretación a la vista efectuada (y también en otras versiones de interpretación encubierta o comunicativa y no solo en la versión de interpretación mix (a medias con la faceta de mediación de ayuda o resolución recurrente) por los ILS en las aulas, se varía mucho de manera continua, discontinua o alternante entre distintas versiones de signado, entre una versión de signado bimodal (soportado con el deletreo labial-dactilológico y al tiempo de signado exacto (de señas netas y ad hoc) y otra versión de signado libre natural (mas abocada al uso indiscriminatorio de expresión una u otra entre distintas modalidades de seña, signo y gesto, o bien a la naturalidad y propiedad idiomática que se recae por defecto en la versión de signado libre-natural (caracterizada por la cohabitación natural de carácter estructural que se liga al lenguaje de signos al uso (o por la misma naturaleza de lenguaje en cohabitación o coexistencia permanente hasta el grado de preferencia igualitario entre modalidades de signo seña y gesto). Por lo consiguiente, esa alternancia, que estaría siendo inducida no solo por la cohabitación o coexistencia entre distintas modalidades de seña, signo y gesto o por la naturalidad o propiedad idiomática sino también por el habito personal o idioléctico del ILS o por inercia de situación o decisión tomada por los ILS (o bien demandada por los sordos signantes, receptores o destinarios de interpretación asistida), se repercutiría por inercia o a la fuerza en otras variaciones posteriores de versión a nivel de modalidad o estrategia de interpretación de enlace en signado.

De la misma manera, se entendería que una versión de signado puede condicionar mucho hasta conllevar mas tendencia de ir hacia una versión de interpretación en lugar de a otra versión de interpretación, por ejemplo, la versión de signado natural se nos lleva más a generar de modo natural hasta obligado la versión de interpretación comunicativa y encubierta, mientras que la versión de signado bimodal y exacto se nos lleva más a aplicársenos la versión de interpretación de compensación interlingüística hasta con mucho grado de correspondencia o equivalencia de contenido intertextual amen de seguimiento de contenido literal. igualmente la variación entre versiones de signado, en cuanto se traslada al signado, o el mismo hecho de recaerse en una versión de signado en lugar de aplicarse a otra versión de signado (por ejemplo, bimodal o exacto (solo señas netas y ad hoc), se nos viene a derivarse por inercia a una versión determinada de interpretación, por ejemplo, la versión de signado natural se viene condicionada hasta marcada por su propiedad o naturalidad así de idiomática (y al tiempo acondicionada por su naturaleza de cohabitación lingüística e intralingüística o por el uso libre de expresión a signarse amen de relevarse a las palabras y frases orales y escritas, entre distintas modalidades de seña, signo y gesto (servido de clasificador semántico o no), igual que se presta más a atenerse a las demandas o necesidades de interpretación funcional, pudiendo hacer uso de enfoque de interpretación comunicativa (dirigida hasta ponerse al nivel de las personas asistidas (sus alumnos sordos), mientras que la versión de signado bimodal y exacto (solo de señas netas y ad hoc) estaría más enfocado inclinado o abonado a la versión o modalidad de interpretación de enfoque semántico, (es decir de transmisión de contenido literal o textual), pero que la versión de signado bimodal y exacto puede estar perfectamente inclinado o abonado a la versión de interpretación de adaptación comunicativa y de adecuación encubierta amen de a la interpretación de calco a la vista.

Por último, con la no-determinación en previo de la versión de signado a implementar o aplicarse en una intervención de interpretación de enlace (igual que en cualquier acto de habla signada), no habría mucho que nos ayuda a saber en previo ni a posteriori con qué modalidad de interpretación trasladada al signado ni que versión de interpretación se atribuiría grosso modo respecto a la comunicación que el ILS lo versione al signado. y en efecto, solo con la versión de signado bimodal, se puede calificar grosso modo de que versión o modalidad de interpretación a atribuirse atribuiría la que se lo versione en signado el ILS (están para versionarse casi en todas

versiones de interpretación (desde la textual o literal hasta la comunicativa pasando por la encubierta), en comparación con la versión de signado libre-natural que se nos de muchas dificultades o complicaciones de determinación objetiva tanto por ambivalencia de lenguaje signado (por coexistencia o cohabitación de carácter estructural a nivel metalingüístico y a nivel de expresiones entre modalidades como por ambigüedad de determinación en previo y a posteriori a nivel de términos y parámetros de interpretación en signado. lo mismo se ocurra en cuanto a la distinta disponibilidad de largo recorrido a nivel de resultados de interpretación textual o literal o de términos y parámetros de interpretación exigente o sostenible con respecto al uso de de las señas dentro de la versión de signado natural (cuando no se haga uso de signado bimodal y exacto solo de señas).

3.2. 3. La tercera razón de variación: la adecuación debida o acorde a los tipos textuales de texto, discurso y contenido temático o discursivo en relación con las lecciones y explicaciones de asignaturas.

Se da por consabido que la lengua oral y escrita tiene bastante delimitados hasta formalizados muchos tipos y registros de texto oral como escrito hasta tipos de vocablos como las palabras de función o categoría gramatical, que no lo tiene el lenguaje de signos en general. Además, los tipos de texto hasta los mismos tipos de expresión o contenido especifico como el caso de expresiones de función de categoría semántica y gramática pueden prestarse a tal uso de consonancia o correlación necesaria entre la cohesión de contenido textual a nivel de expresiones, frases y partes de enunciado trasladado al signado y la coherencia de tipo textual (de discurso textual), de la manera en que una u otra versión de interpretación trasladada al signado, me explicaría, debe de amoldarse vía adecuación a los tipos textuales o de discurso textual para sostenerse por parte de los ILS con su propia versión de interpretación en signado la misma cohesión del desarrollo del mismo texto o coherencia del contenido textual o discursivo que conlleva el texto relativo a una lección o formulación de cada una de las asignaturas o materias de conocimiento escolar. En este caso, el ILS tendría que versionar en signado o generar una versión de interpretación de contenido no solo textual sino con un buen rango mínimo o mediano de adecuación de seguimiento de contenido intertextual a nivel de tipo de discurso textual hasta tipos de enunciado en comparación con el tipo de texto en la comunicación de origen en lengua oral-escrita, (que o bien lo pillaría igual que seguirá el ILS, o bien por inercia o defecto debido del texto de origen que lo

percibiría el ILS) con respecto a las comunicaciones o textos de origen (en este caso unas u otras partes de lecciones o explicaciones dichas por el profesor), con un determinado o supuesto tipo de discurso textual: explicativa, definitorio, expositivo, descriptiva, argumentativo, narrativa, retorica hasta generadora de un sentido o discurso conceptual); de ahí, en la medida en que se le falta al lenguaje de signos la falta de registros o tipos preconcebidos de texto en signado amen de tipos no simples de oración o sintaxis, puede ser un lastre para una u otra versión de interpretación textual en signado (sobre todo cuando no se haga uso de signado bimodal y exacto) en la medida en que una versión o solo parte de versión trasladada al signado pueda adolecer de la consistencia de contenido o discurso textual, es decir puede adolecerse de una cohesión de nivel de oraciones predicativas amen de discurso textual (cuando se haga trasladarse al signado unos tipos de sintaxis o morfosintaxis y los tipos textuales o tipos de discurso textual, que todavía no dispone per se el lenguaje de signos al uso,) por la falta de señas netas de función de nexo predicativo o de oración textual, por un lado y por otro lado, de una coherencia debida o exigible de contenido textual, sobre todo a nivel de tipos de texto o discurso textual que el lenguaje de signos tampoco lo tiene predefinidos o prescriptivos. Por lo tanto, en casi todas las versiones de interpretación deliberada o pretendida de contenido literal habría que hacer toda clase de compensación a nivel de expresiones, frases hasta a nivel de usos y efectos de contenido semántico mamen de aspectos de índole netamente gramatical con que poder suplir su propia falta de señas de determinada clase como puede ser el de contenido estrictamente denotativo hasta conceptual per ser o su ausencia de reglas gramaticales de carácter prescriptivo, a la hora de relevarse de modo literal a las palabras, frases hasta las categorías de expresión y contenido semántico-gramatical amen de los tipos no simples de oración o sintaxis y tipos de texto.

Así es como la adecuación amen de compensación a los tipos textuales se tornaría como la tercera razón (y factor de variación a nivel de modalidades y estrategias de interpretación en signado) la misma necesidad o hecho de cohabitación entre el proceso de adecuación o coherencia relativa o en consonancia con la naturaleza o motivación de discurso y contenido temático, y al tiempo, la exigencia mínima o sostenible de cohesión textual a partir de un u otro de los “tipos textuales” de texto, discurso o contenido enunciativo junto a otros tipos exigentes o exigibles de contenido especifico (como el caso de expresiones de contenido netamente definitorio o

conceptual y de función de categoría semántica y gramatical, algunas que no estarían susceptibles de contextualizarse por los receptores de interpretación asistida o de dar u uso o efecto de contextualización por parte de los ILS. Hasta el punto, es muy complicado hacerse un tipo determinado de enunciado definitorio como el 'tipo textual' de definición en signado textual respecto a una palabra de contenido conceptual o bastante de denotación abstrusa (como los términos, vocablos y expresiones de contenido fraseológico, utilizados en el léxico de derecho, matemáticas hasta de ciencias naturales, por lo que los ILS, igual que los mismos sordos y signantes en general, se recurren a la interpretación de atajo verbalizante, la interpretación mix a mix (a caballo entre la versión de mediación de resolución recurrente y la de interpretación encubierta, comunicativa o adaptada).

De facto, con la versión de signado natural, habría de variarse no solo a nivel de expresiones y tipos de enunciado en signado, sino a nivel de modalidades y estrategias de interpretación hasta de mediación recurrente, en función de la naturaleza o motivación de contenido temático que viene tratada en las asignaturas o en las lecciones relativas a una materia de asignatura conlleva consigo determinados registros y géneros específicos de texto, determinados tipos de expresión y frase y géneros textuales de discurso que todavía no existen de rigor ni siquiera grosso modo en el lenguaje de signos al uso. Igualmente, de extrapolarse al desarrollo de versiones de interpretación en signado, es de considerarse, al menos según mi observación de campo o/y de tesis, que con el lenguaje de signos al uso, como no existen registros específicos o técnicos de texto o discurso textual ni siquiera los tipos preconcebidos de texto en signado natural, se precisaría de recurrir a la doble intervención de la adecuación a nivel de tendencias de discurso y contenido temático que incumba a cada una de las asignaturas, por un lado y por otro lado, el desarrollo presupuesto de cohesión acorde con los "tipos textuales" de texto, discurso o contenido (explicativa, descriptiva, definitoria, conceptual hasta 'verbalizante', que deben de amoldarse a la naturaleza o motivación de contenido discursivo o textual que tenga una lección o formulación de cada una de las asignaturas o materias de conocimiento escolar.

Aparte, con el lenguaje de signos al uso, (y aun siendo que se carece, casi por completo, de los tipos preconcebidos o regulados de texto en signado), de las señas netas de contenido o función gramatical y discursiva hasta las reglas o normas gramaticales de carácter prescriptivo, entre los ILS y los receptores o interlocutores, se

nos podría hacer o aflorar un determinado o supuesto rodeo de recursos y efectos de abstracción derivada de componente metalingüístico en base propia del lenguaje de signos además de usos conocidos o propios de otra lengua por ejemplo la misma lengua oral-escrita, por un lado y por otro lado,-en consonancia o correlación de cohesión de desarrollo interlingüístico amen de equivalencia de contenido semántico con los efectos derivados de la extrapolación de otra lengua oral o escrita, recursos o efectos extrapolados, de los cuales gracias al uso o efecto de equivalencia o extrapolación en consonancia con la coherencia debida de contenido textual, se nos presta a suplir la falta de tipos de contenido o función de categoría gramatical (si no se haga uso de señas de función o determinación de categoría semántica y gramática) con que relevarse de modo ad hoc a las expresiones y frases amen tipos de oración nada de simples hasta tipos de discurso textual, pero ese recurso de extrapolación o abstracción o aprensión de función o categoría de contenido semántico y gramatical a expensas de las expresiones, frases hasta tramos de predicado en signado, habría que hacerlo por activa o por pasiva no solo por parte de los ILS sino por parte de los receptores de interpretación asistida, por ejemplo, los mismos alumnos sordos y signantes, que se tendrían que involucrarse por pasiva no solo como receptores de interpretación asistida, también por activa y a efecto de interlocutores activos o es decir de participantes en el desarrollo de versión de interpretación en signado que esté realizando el ILS de enlace en aulas). Para participar de modo efectivo o sostenible por parte de los alumnos sordos y signantes (y no solo por parte de los ILS) en este derrotero bueno de interpretación textual (en modalidad de interpretación que sea, de calco a la vista, encubierta o adaptada), deben tener buena disponibilidad o bagaje mínimo de competencia bilingüística (en las dos lenguas, objeto de trasladación, la oral-escrita y la signada en todas las versiones), con que poder hacer uso o efecto de retroalimentación de nivel metalingüístico, que viene del mismo conocimiento previo y competente de los recursos correspondientes a las dos sistemas de lenguaje, escrito y signado, igual que la disponibilidad de disponibilidad de capacitación o competencia bilingüística es un requisito mínimo para contextualizar el sentido o giro en signado de expresión, frase hasta tipo de oración o tipo de discurso textual, igual que la disponibilidad de competencia bilingüística o de retroalimentación de componente metalingüístico se nos haría falta no solo a los ILS sino a los mismos receptores de interpretación asistida (en este caso, los mismos alumnos sordos y signantes) para adquirirse o seguirse tal derrotero mínimo de cohesión de contenido textual o del mismo texto a realizar o enunciarse y otra necesidad o exigencia primaria

de coherencia a nivel del motivo discursivo o significado textual, cohabitación o intervención de doble eje que también ha de realizarse en toda versión de interpretación trasladada al signado; toda la versión de interpretación en signado natural (y sin soporte bimodal y uso de signado exacto) con respecto a los textos o comunicaciones de origen a partir de un nivel determinado de dificultad o complejidad textual, se quedaría en vano o balde la misma legibilidad o la comprensibilidad del mismo texto o contenido textual, si no llegue a cumplimentarse ese 'bucle de retroalimentación a nivel de contenido semántico (entre las expresiones y frases que relevarían a las palabras y frases amen de tipos de oración o texto enunciativo, a nivel de seguimiento de contenido textual o discurso significativo, entre el ILS y el receptor de interpretación asistida, (Y sobre todo, por parte `debidamente activa o al menos proactiva' los receptores de interpretación asistida).

Inclusivamente que no solo los ILS sino los mismos receptores de interpretación asistida no lo participan en tal derrotero de interpretación textual hasta deber de poder contextualizar o pillar un u otro giro de contenido textual (en referencia a los tipos textuales de discurso o a los tipos de contenido: explicativo, definitorio, expositivo, descriptivo, argumentativo, narrativo, retorico hasta generadora de un sentido o discurso conceptual en que se viene el contenido de lección o explicación dictada por el profesor o que se incumba la materia o tema propia de la asignatura en cuestión). Si los receptores de interpretación asistida (esta vez, los alumnos sordos y signantes) no tengan disponibilidad de contextualizar o pillar un u otro giro de contenido textual en que se viene el contenido de lección o explicación dictada por el profesor de asignaturas, se entendería que los ILS tendrían que hacer bastante malabarismo de orden traductológico, a la hora de trasladar al signado una lección o explicación dicha por los profesores sobre una definición de una teorema o una formulación de una ecuación diferencial, sobre una fórmula de cálculo de gravedad o aceleración, clase de formulación o texto teórico o definitorio que por cierto no es fácil de trasladarse al signado sin soporte de deletreo labial, sin aplicarse al signado exacto hasta de calco, porque se pierde mucho seguimiento de contenido textual hasta desvirtuarse la intertextualidad a nivel de contenido textual amen de discursivo (en tipos textuales de discurso). por eso, respecto a este tipo de contenido o discurso (temático, conceptual, definitorio) presente en las lecciones o formulaciones de asignaturas, la interpretación a trasladarse al signado natural o al lenguaje de signos al uso, habría que aplicarse no solo

vía compensación de componente lingüístico e interlingüístico sino vía compensación a nivel didáctico (por eso, es otra dimensión de orden traductológico), a fin de atenerse debida o literalmente a los registros o tipos determinados de texto o discurso que habrían venidos en las lecciones teóricas de asignaturas. de ahí, hacerlo una versión de interpretación vía didáctica en signado natural, es ir al grano de aplicarse por activa o por pasiva unas u otras estrategias de razonamiento y explicación, desde la exposición hasta de definición respecto a una teorema, una formula o una definición de un vocablo por ejemplo el cálculo de gravedad, una ecuación diferencial, una noción de un fenómeno o proceso biológico o químico, una tesis de pensamiento filosófico, mientras que el lenguaje de signos al uso o en general, todavía no tienen tipos prefijados de discurso ni registros de texto que responden al tipo de texto.

3.2.4. la cuarta razón de variación: la adecuación debida a las necesidades o demandas de carácter curricular y didáctico.

A mi juicio, la cuarta razón de variación, a nivel de modalidades y estrategias de interpretación de enlace en signado, debe de ligarse al uso de adecuación a las demandas o necesidades de carácter didáctico amen de curricular que deben de aplicarse a lo largo de cada ciclo de educación reglada (educación primaria, educación secundaria, bachillerato y formación profesional). De facto, los ILS van a tener que manejarse, como no, entre un derrotero debido de compensación lingüística y a la par, interlingüística y otro derrotero debido o pertinente de mediación hasta resolución de carácter tutorial a propósito de atenerse a determinadas demandas o requisitos de carácter curricular y didáctico, a lo largo de su intervención traductora de enlace en las clases de asignaturas, siendo que la mayoría de los alumnos sordos signantes tendrían un bagaje limitado cuando no precario de competencia bilingüística (tanto con la lengua oral-escrita como con la versión de signado bimodal y exacto que debería de implementarse como el lenguaje signado de uso vehicular en las clases de educación reglada.

A la par, los ILS, tanto que se prestan en el ámbito de enseñanza reglada igual que a la hora de trasladarse al signado con respecto a las lecciones y explicaciones de asignaturas, tendrían que atenerse a ciertas exigencias de cumplimiento curricular hasta de mejora didáctica, no todas las asignaturas tengan comparten igual parámetro de cumplimiento curricular y mucho menos igual parámetro de desarrollo didáctico. de igual manera en que con una y otra de las asignaturas, los profesores no se libran de

aplicarse unas u otras necesidades de carácter curricular hasta de hacer unas u otras variaciones do mejoras de carácter didáctico a la hora de hacerlo en lengua oral y escrita, los ILS tendrían que hacer ciertas variaciones de motivo curricular igual que de mejora didáctica, al tiempo que hagan una interpretación de compensación de enlace en signado, en función de respuesta o adecuación al contenido temático igual que a los tipos textuales que conlleva cada lección de asignatura o explicación relativa a una tema de asignatura. según yo veo, hay más problemas o complicaciones tanto de carácter didáctico como de cumplimiento curricular, porque se nos acarrean muchas complicaciones o interferencias gravosas o engorrosas de entendimiento o seguimiento (conceptual, definitorio, argumentativo si se haga trasladárselo al signado natural o al mismo lenguaje de signos sin acompañarse de deletreo labial y manual), (por ejemplo, no se puede interpretarse de la misma manera didáctica en una lección de asignatura de matemáticas, física o química que en una lección de asignatura de historia, geografía o medio-ambiente; tampoco se aplica igual derrotero de interpretación didáctica en signado en una lección de literatura que en una de asignatura lenguaje y gramática, ni siquiera en una explicación de ecuación diferencial que en una explicación y definición de una formula o teorema, además de que las lecciones de asignaturas así toscas de contenido definitoria o bien cargadas de teóricas y definiciones al loro, si se versionen en signado natural y sin hacer uso del signado bimodal y exacto, no siempre están compactibles o asequibles de realizarse en modo simultaneo ya que se precisa mucho tanto de detalles o facetas de compensación lingüística, interlingüística e interlingüística de ciertas estrategias de interpretación, mediación (de resolución) didáctica.

Por otro lado, ciertamente, es muy difícil aplicarse a una interpretación de seguimiento textual con la versión de signado natural, si no se acompañe de deletreo labial o manual y no se aplique al signado exacto por lo que los ILS suelen limitarse a dar la versión de interpretación de enlace a la vista. Lo malo de la interpretación de enlace a la vista es que allí no se entre mucho la implicación de compensación de componente lingüístico y mucho menos esfuerzo de compensación de carácter didáctico, en la medida en que en la versión de enlace a la vista no se suele haber una determinación mínima de aplicarse a otras facetas como la de refuerzo lingüístico e interlingüístico, la de mediación de seguimiento de contenido curricular o de mejora didáctica, quizá por razones de situación en que al ILS de enlace en aulas se le haga o apremie interpretar en signado en simultaneo, es decir, sobre la marcha de la lección y

explicación dictada por el profesor, sin tener ningún apunte en previo correspondiente a la lección que se vaya a trasladar al alumnado sordo y signante o no se le permita o faculte hacer una interpretación en modo de traducción (temporalmente) consecutiva.

De hecho, esa variación de interpretación funcional, técnica o debida se observa en muchas de las versiones de interpretación encubierta, adaptada hasta la de enlace a la vista cuando se haga en modalidad consecutiva (en la modalidad de interpretación consecutiva se recurre a toda clase de modalidad hasta estrategia de interpretación verbalizante amen de la versión mientras que en modalidad simultanea y directa, suele hacerse la versión de calco a la vista sin entrar casi nada en otras facetas o estrategias de interpretación funcional o recurrente. Lo mismo se vería que si no haya nada de variación a nivel de modalidades o estrategias de interpretación de enlace en signado dentro de las clases o lecciones de asignaturas, seria en la versión de calco a la vista en que no se suele hacer casi ninguna intervención o implicación en las demandas o razones de seguimiento curricular y mucho menos en cuanto a las demandas o necesidades de mejora didáctica, lo contrario que se vería en otras versiones de interpretación encubierta, comunicativa hasta adaptada o mix en que existe bastante implicación en esas necesidades o demandas de contenido curricular o de mejora o adecuación didáctica hasta aportar más rendimientos de seguimiento de contenido textual e intertextual en comparación con lo que haya de contenido en las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores de asignaturas amen de estar bastante con las demandas o directrices de carácter curricular y de adecuación didáctica, mucho más que en la versión de enlace a la vista que aunque se haga de calco pero casi siempre se peca bastante acusadamente de elipsis (en sentido de salto o omisión) a nivel de expresiones y frases (que vengan sin relevarse a las palabras, frases hasta partes de predicado) y de seguimiento de contenido literal…

4. Y las consideraciones supuestas: las tres dimensiones presupuestas o supuestas de intervención de enlace en signado y en ámbito de educación y formación reglada: curricular, didáctica y compensatoria y sus implicaciones de interpretación de enlace en signado dentro del ámbito de educación y formación reglada.

Antes he comentado que la labor de los ILS de enlace destinado en el ámbito educativo tiene toda especificidad hasta excelencia de oficio profesional, no solo por la importancia de todo el ámbito de la educación para el desarrollo del aprendizaje o

instrucción que si se le haría mucha falta a todas las personas sordas profundas y signantes o por la importancia del lenguaje de signos para ayudar en cierta medida de uso o mediación lingüística al alumnado sordo y signante, sino porque el ILS de enlace en signado, en cuanto entra en las aulas de educación y formación reglada (en referencia a todos los ciclos de educación reglada, desde la educación infantil hasta los ciclos de bachillerato superior o formación profesional), tendrá que entrar en las tres dimensiones de intervención en interpretación amen de mediación: la dimensión de adecuación de planteamiento o seguimiento de nivel curricular, la dimensión de adecuación y mejora o compensación didáctica y la dimensión de interpretación compensatoria (tanto a nivel de refuerzo lingüístico e interlingüístico como a nivel de seguimiento de contenido textual e intertextual), además de la dimensión de interpretación de enlace en signado, que es la faceta o labor misma y primera de prestarse de enlace en signado en asistencia al alumnado sordo profundo y signante y en intermediación o mediación de ayuda comunicativa o resolución recurrente entre con el profesorado de clases y la jefatura de estudios. Es de suponer que de estas tres distintas atribuciones de intervención de enlace en signado ya están percibidos la buena parte de los ILS destinados a las aulas de educación (tanto inclusiva como bilingüe), tal como entre los ILS y los profesores de asignaturas ya se les ha visto intercambiar o comentar entre sí una u otra incidencia de carácter curricular como de motivo didáctico que se le acarrea al ILS en su labor de interpretación de enlace en las aulas escolares. Igualmente, a la hora de indagar sobre las tendencias o variaciones determinadas de interpretación y mediación en signado que se observarían de facto desarrolladas de modo consciente o desapercibido por los ILS de enlace en las aulas de educación reglada, estaría de más que se haga referencia a las distintas y determinadas dimensiones de intervención o actuación educativa en que los ILS de enlace se involucran en asistencia al alumnado sordo profundo y signante.

Aparte, en el pasado capítulo sexto (dedicado a los intérpretes de perfil educativo) he comentado y mencionada distintas y determinadas atribuciones supuestas o presupuestas de oficio como sujeto de intervención educativa que los ILS de enlace en las aulas de educación reglada podrían desempeñarse, más allá de la faceta de interpretación de enlace en signado, en asistencia al alumnado sordo signante (siendo que no soy nadie para indicar ni siquiera proponer unas u otras atribuciones de oficio o competencia traductora para los ILS de perfil educativo, aquí solo me limito a indicar

algunas atribuciones determinadas o debidas de competencia que deberían de desempeñarlo los ILS en el ámbito especifico de educación y formación reglada). Incluso que yo diría que esas atribuciones de índole traductológica estarían encajadas en iguales términos de competencia que las tres dimensiones de intervención (mas otra de prestancia de interpretación de enlace en signado. Sobre todo, para hablar sobre el porqué
de las variaciones a nivel de modalidades y versiones variadas de interpretación de enlace a observarse en ámbito educativo, ha de tener en claro cada una de las tres dimensiones de intervención educativa que deben de asumirse por parte de los ILS de enlace, en asistencia a los sordos profundos y signantes, y dentro de las aulas de educación y formación reglada, siendo que cada una de las tres dimensiones derivadas de intervención traductora de enlace en signado y en aulas de educación reglada, se torna en uno de las razones o factores de variación hasta alternancia sistemática y sistémica entre una y otra modalidad o versión de interpretación y mediación de enlace en signado, a seguir:

4.1. La primera dimensión de intervención curricular.

En este momento o prevenidamente, no me refiero a que los ILS en aulas tengan que hacer una adaptación de carácter curricular o didáctico, sino hago referencia a la práctica o compromiso de seguir dentro de la medida posible o razonable los requisitos mínimos de carácter o contenido curricular, en sentido de que en asistencia al alumnado sordo profundo y signante dentro de las clases de educación obligatoria, los ILS de enlace, en todo desarrollo de interpretación en signado, tendrían que atender y cumplimentar o bien unas y otras demandas o exigencias de carácter curricular que correspondan a cada curso o grado de educación obligatoria, o bien unas y otras indicaciones dadas o indicadas por los jefes de estudio o los profesores tutores en sus aulas de educación. Así me refiero en concreto a la dimensión de intervención en compromiso de práctica y seguimiento de contenido curricular, que deben de asumir por activa y por pasiva los ILS de enlace en asistencia al alumnado sordo profundo y signante.

Por supuesto, en todo proceso de la enseñanza o instrucción escolar, y en todos los ciclos de educación reglada (desde la educación infantil hasta los grados superiores de formación profesional y bachillerato), existen los llamados programas o requisitos de cumplimiento curricular. en otras líneas más directas, en todo desarrollo de instrucción

educativa siempre existen unas y otras indicaciones o exigencias de carácter curricular, pues que cada asignatura y cada curso (desde los ciclos de parvulario hasta los ciclos de bachillerato y formación profesional pasando por los de educación primaria y secundaria o de bachillerato) conlleva ciertos parámetros hasta baremos de objetivos y requisitos de seguimiento curricular a cumplimentarse por todo el personal competente como el profesorado y la jefatura de estudios, además de otras determinadas indicaciones de carácter orientativo que se lo deben dar los profesores de oyentes dentro de sus clases de asignaturas.

Como no, los ILS de enlace en las aulas de educación inclusiva o bilingüe, deben de estar más o menos apercibidos de los requisitos o exigencias mínimas de desarrollo curricular que atenderse a la hora de hacer una interpretación en signado, en cada curso o grado correspondiente a los ciclos de educación (infantil, primaria y secundaria). Por supuesto, los ILS no tienen que buscar por su cuenta cuales requisitos o demandas de carácter curricular se le correspondan a cada curso o grado de los ciclos de educación obligatoria, sino se limitan a seguir unas u otras indicaciones de seguimiento curricular que se le plantean los profesores de asignaturas, los profesores tutoriales o los jefes de estudios. en este sentido, los ILS de enlace en aulas de educación reglada deben de estar más o menos comprometidos con los requisitos mínimos de cumplimiento curricular, o bien con las indicaciones de contenido curricular que se les manden los profesores de clases o los jefes de estudios, en cuanto se hagan una u otra versión de interpretación textual en signado. Por supuesto, al menos según mi opinión personal, los ILS no tendrían por qué amoldarse a las necesidades o disponibilidades de bagaje personal que tenga el alumnado sordo profundo y signante o ponerse su versión de interpretación al nivel idiomático del alumnado sordo profundo y signante, sino deberían procurarse que su versión de interpretación en signado esté más o menos amoldada a los requisitos mínimos de seguimiento curricular (en cuanto al nivel de vocabulario, de formación predicativa hasta de usos de expresiones o señas prestadas a la categoría de función o contenido gramatical (uso de señas de preposiciones, de pronombres personales, demostrativos hasta posesivos, de conjunciones o locuciones (mediante las señas marcadoras de conjunción predicativa, o nexo de relación y categoría semántica-gramatical, junto al uso de señas netas y ad hoc junto al uso regular de frases signadas (señas compuestas de carácter fraseológico. este nivel de utilización, conocimiento o adquisición en cuanto al vocabulario tanto de palabras como de señas debe de estar en

estos requisitos mínimos de cumplimiento curricular, igual que en los mismos apuntes o libros de textos que tendrían que estudiar todos los alumnos. no hablo de la ortografía o de la competencia de escritura sino del conocimiento además de competencia de manejo hasta de comprensión con respecto al nivel de vocabulario que debe estar adquirido o alcanzado grosso modo en cada curso, en caga grado de educación reglada o obligada. por lo consiguiente, en función de las demandas o requisitos mínimos o debidos de cumplimiento curricular que correspondan a cada curso o grado de instrucción escolar, los ILS deben de generar una versión de interpretación textual, al menos en igual equivalencia de nivel de vocabulario además de fidelidad o consistencia más o menos igual de contenido léxico y no solo semántico en relación con las señas, expresiones o frases que relevan a las palabras y frases escritas o dichas en las clases o lecciones de asignaturas.

Por otro lado, a la hora de aplicarse a los requisitos mínimos de seguimiento curricular, creo que habría de aclarar con qué versión de signado se vaya a aplicarse a los requisitos o exigencias de cumplimiento curricular, igual que se vaya a desarrollarse una u otra versión de interpretación en signado, entre la versión de signado natural, la de signado bimodal y la de signado exacto (solo de señas netas y ad hoc). pues, según mis observaciones, la no-determinación en previo o in situ de versión de signado a implementar en el proceso de instrucción escolar y bilingüe (entre la lengua oral-escrita y la lengua signada), es uno de los motivos de confusión metodológico hasta una de las "hándicaps" o quebraderos de cabeza en cuanto a la aplicación o cumplimiento de los exigencias o demandas de seguimiento optimo o exigible de contenido curricular, dado que no todas las versiones de signado tendrían igual recorrido o potencial de desarrollo metalingüístico hasta de equivalencia de contenido léxico y denotativo hasta de seguimiento de contenido textual e intertextual a la hora de hacer una versión de interpretación textual o literal, en comparación con lo que haya de contenido en la comunicación dicha por los profesores o escrita en los apuntes.

4.2. la segunda dimensión de compensación didáctica.

Con respecto a la dimensión de compensación didáctica, yo consideraría que los ILS de enlace, como se les ubica en los ámbitos estrictos de instrucción escolar además de instrucción obligatoria (al menos, desde los ciclos de educación infantil hasta los ciclos de educación secundaria y formación profesional), tendrían alguna implicación de oficio cuando no compromiso de cometido didáctico, cuando se prestan a la interpretación de

enlace en signado dentro de las clases o lecciones de asignaturas, dictadas por los profesores. en este caso, yo entiendo la practica o compromiso de cometido didáctico por mejora o adecuación de transmisión, comprensión y adquisición de conocimiento instructivo, temático o textual), a la hora de transmitir y trasladar al signado las lecciones o clases de asignaturas, aunque los ILS no tienen ninguna obligación deontológica o profesional de prestar las mejoras de seguimiento didáctica ni siquiera de cumplimentar los requisitos mínimos de seguimiento curricular ni siquiera de prestarse una versión de interpretación textual que este amoldada al buen criterio de cumplimiento tanto a nivel de requisitos de planteamiento curricular como a nivel de seguimiento optimo (en igual sentido de didáctico) de entendimiento y interpretación o adquisición del contenido textual (conseguida o a conseguirse debida o mínimamente por los receptores de interpretación asistida) que se le transmite el ILS, en consonancia con las lecciones dictadas por los profesores.

No obstante, los ILS no podrían liberarse de su obligación profesional o ética (deontológica o no) de pillar o minimizar las desavenencias de seguimiento de índole didáctica igual que de carácter curricular, puesto que los mismos ILS, a la hora de prestarse de enlace en asistencia al alumnado sordo y signante, no podrían dejar de lado muchas desavenencias, interferencias o dificultades de interpretación o seguimiento de contenido textual e intertextual con las comunicaciones o mismas lecciones de asignaturas dictadas por los profesores con un nivel de dificultad o complejidad textual, cuando se haga la versión trasladada a la versión natural es decir, cuando no se haga uso del soporte bimodal y del signado exacto (solo de señas netas y ad hoc). De ahí, los ILS tendrían que hacer mejoras de transmisión hasta interpretación más didáctica, o mejor dicho, una versión de interpretación más didáctica y sin dejar de lado la fidelidad de seguimiento de contenido textual e intertextual.

Personalmente, yo siempre considero a muchos ILS que están bastante percibidos hasta preparados indicar unas y otras desavenencias instructivas de aplicación curricular o didáctica que se habrían aflorado en el desarrollo de transmisión o interpretación trasladado al signado respecto a las lecciones que se le dicten los profesores de clases, como para poder buscar unas mejoras de carácter didáctico además de proponer unas u otras adaptaciones de carácter curricular, en su labor de interpretación de enlace en signado, dentro de las aulas de educación reglada. sobre todo, yo entendería que con la ley de necesidades especiales de educación para los personas sordas además de la

llamada `ley de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas y sordo-ciegas', también se nos depara la posibilidad de crear otros parámetros de adecuación de mejora didáctica y no solo de adaptación de carácter curricular (porque no siempre van cogida de la mano la adaptación de seguimiento curricular y la adecuación de mejora didáctica, en la medida en que se habría visto que con el lenguaje de signos al uso (versión natural) plantean distintos requisitos de seguimiento curricular y parámetros de adecuación o mejora de carácter didáctico que también se guían por sus parámetros de interpretación de contenido textual y no por aquellas adaptaciones con poco grado de seguimiento de contenido textual o intertextual, aun bajo el pretexto noble de .adaptación, herramienta o adecuación de mejora metodológica para con el alumnado sordo signante igual que para con el mismo lenguaje de signos si no se aplica ese criterio de grado optimo o sostenible de seguimiento, de carácter curricular, de rendimiento de adquisición didáctica amen de contenido textual e intertextual, en comparación con lo que haya de contenido dicho o dictado en las lecciones y explicaciones hechas por los profesores de asignaturas.

Por otra parte, la compensación de índole didáctica, igual que la práctica de seguimiento curricular, se entendería por criterio de mejora o eficiencia de practica didáctica sin menoscabo del seguimiento de contenido textual e intertextual hasta de los requisitos de seguimiento curricular, todo ello es, dentro del proceso o ámbito de enseñanza reglada además de obligatoria, para asegurar o cumplimentar el desarrollo del adquisición hasta comprensión con respecto al contenido relativo a las lecciones de una u otra asignatura, incluidas las explicaciones dichas por los profesores. Y, a mi entender, la interpretación de compensación didáctica también se habría de extender a las versiones de interpretación, igual que las adaptaciones o variaciones de interpretación modal, técnica u oportuna a nivel de transmisión y comprensión más didáctica, a fin de seguirse de modo debido o realista por el alumnado sordo y signante, receptor de interpretación asistida. Esa dimensión de compensación didáctica, que habría de ejercerse por los ILS de enlace en aulas, se debe llegarse, inclusivamente, a la adaptación o adecuación por necesidad de transmisión o interpretación más didáctica a los a los propios 'tipos textuales' en sentido registros propios de texto o discurso textual' que estén siendo hechas las lecciones, explicaciones y comentarios correspondientes a cada una de las asignaturas. en función de unas u otras propiedades de discurso textual que conlleva cada materia o asignatura, habría que variarse no solo a

nivel del vocabulario, uso de señas y frases signadas sino a nivel de los tipos de contenido textual, conceptual, definitorio, descriptivo, reflexivo, argumentativo narrativo, según que se le da cada uno de los textos que aparezcan en una y otra lección de asignatura, según con que materia de lección se corresponde a la asignatura (lengua, literatura, física y química, ciencias sociales, ciencias de naturaleza, matemáticas (desde la algebra hasta la diferencial, religión, idiomas).

Además, se sabe que cada materia de asignatura demanda distinto proceso de conceptuación y explicación en signado, en concreto en versión de signado natural, por ejemplo, no se explica de igual forma didáctica con una lección de ciencias sociales que con una lección de matemáticas o física, incluso que dentro de las asignaturas de matemáticas, habría que explicárselo de distinta forma didáctica, a través de otras estrategias de resolución mas didáctica que compensatoria con una lección de algebra que una lección de ecuación diferencial, lo mismo que con una lección de física en cuanto se explica una definición de tal teorema de enunciación matemática o formula de secuenciación química. en estas materias de asignatura complicada de por sí, los ILS pierden su propio control de retroalimentación con la versión de interpretación en signado que este transmitiendo hasta a nivel de expresiones sin relevarse por elipsis a las palabras y frases hasta calarse en muchas lagunas, desavenencias o interferencias de transmisión aunque se lo interpreten así de calco, si no se vayan acompañadas de soporte de deletreo labio-facial o bimodal o se interpretan de calco en bimodal (eso es algo de mal menor). Lo normal es que los ILS a veces se dan lagunas o saltos de fundir una y otra parte de la lección, de una explicación, cuando están signados en versión natural de signado igual que cuando estén signados en bimodal, pues que vienen a servir de enlace y no a ocuparse de indicar un u otro aspecto de conceptualización y representación de los conocimientos que se exigen o deben de exigir o aplicar a los escolares en cuestión según sus ciclos. Por tanto, en esas condiciones de interpretación precaria o elíptica (con tantas lagunas o saltos de una a otra parte de enunciado) trasladado al signado por parte de los ILS en clase, lo que nos dará lugar al seguimiento o desarrollo precario o poco sostenible a adquirirse por parte de los sordos signantes asistidos en las aulas. Por eso, se haría falta que a los ILS en aulas se le pida cierta preparación de cometido didáctico, amén de acuerdo con las indicaciones o programas de carácter curricular y didáctico en las clases tanto de escuela inclusiva como de apoyo tutorial.

Al fin y al cabo, se nos urgiría pedir a los ILS que hagan uso consciente hasta sistemático de compensación de carácter integral entre la practica curricular, la adecuación de procedimiento didáctico y la faceta de faceta de apoyo o refuerzo lingüístico con que poder resolver dentro de la medida posible o razonable la dificultad o complicación de aprendizaje o adquisición de carácter lingüístico como didáctico que lo tendrían el alumnado sordo profundo y signante a la hora de trasladación al signado dentro de unas clases o lecciones de asignatura. en efecto, la importancia de la dimensión de compensación didáctica por un lado y por otro lado la compensación lingüística (dentro de la versión a la par de signado bimodal y exacto) es innegable, de la manera misma que sin esa doble compensación a la hora de trasladarse al signado dentro de las clases (lecciones y explicaciones) de asignaturas dictadas por los profesores, la mayoría de los alumnos niños y jóvenes sordos signantes van a estar en desventaja permanente hasta de grado ascendente en comparación con lo que sus compañeros oyentes de clases van a conseguir a nivel de adquisición y comprensión de las lecciones y explicaciones dadas por los profesores de oyentes. Hasta ahora la mayoría de los alumnos sordos signantes lo consiguen buenas notas o resultados de rendimiento escolar gracias a su propia voluntad o a su propia superación personal a base de hincarse sus codos (dejando aparte la ayuda inestimable de los ILS y los profesores de apoyo pero que no trabajan a tiempo completo).

4.3. Y la tercera dimensión de compensación lingüística e interlingüística, una dimensión de cometido (y carácter) supuesta o netamente traductológico.

Con esta tercera dimensión de intervención traductora, con la dimensión de compensación lingüística e interlingüística, se refiera no solo a las facetas extra de refuerzo o apoyo lingüístico, de mediación de resolución comunicativa o recurrente sino a la faceta de compensación textual o literal por doble vía, una de compensación de componente lingüística y interlingüística, y otra vía de compensación de seguimiento de contenido textual e intertextual, a la hora de hacer una versión de interpretación de enlace en signado en las clases o lecciones de asignaturas dictadas por los profesores. por supuesto, una de las implicaciones exigibles de la interpretación de enlace en signado y en asistencia al alumnado sordo y signante dentro de las clases de asignaturas, es la interpretación de compensación lingüística e interlingüística y a la par, la interpretación compensada a efecto de grado sostenible o debido de seguimiento textual y intertextual amen de estar ligada mínimamente a las demandas de interpretación

funcional a nivel de implementación de seguimiento curricular y adecuación a la mejora didáctica en signado, de la manera honesta en que sin contar una u otra realización de compensación tanto a nivel de consistencia de seguimiento interlingüístico como a nivel de seguimiento de contenido textual e intertextual, una u otra versión de interpretación en signado estaría condenada a estar poca cuajada o simplemente en balde, cuando se haga interpretar una comunicación, lección o explicación (dicha por los profesores) a partir de un nivel de dificultad o complejidad textual.

Como ya se ha comentado antes, los intérpretes de enlace, en el ámbito de instrucción escolar o educativa, lo normal es que hacen la *interpretación de calco a la vista* y en signado natural, que suele volverse bastante elíptica, aun interpretado de calco pero con bastante elipsis (por omisión o salto de expresión sin relevarse a las señas y frases signadas) o bien entre distintas modalidades de seña, signo y gesto (aun prestado a servir de signo de efecto o complemento clasificador semántico, además de ambivalente en cuanto al uso de contenido denotativo hasta léxico, cuando no se acompañe de deletreo labial o/y dactilológico y no se aplica al signado exacto (solo señas netas y ad hoc). esa versión o modalidad de calco a la vista es solo una versión de de interpretación de puente además de calco sin más detalles de refuerzo lingüístico ni de transmisión de contenido textual. (Es decir sin entrar en otras facetas de compensación como la interpretación de compensación lingüística o interlingüística y la de compensación de seguimiento de contenido textual o intertextual además de índole o resolución didáctica.

En otras líneas, al menos según mis observaciones, hasta ahora la versión y modalidad de interpretación más utilizada hasta por defecto es la interpretación de enlace, de calco y a la vista, que no tendría que ver con la versión de interpretación textual, aunque se haga tal versión de interpretación de calco. lo que pasa es que casi todas las versiones de interpretación en modo de calco y a la vista se vuelven muy elípticas (con muchas lagunas de interpretación textual (es decir sin llegar a utilizar unas señas, signos o frases que relevan a las palabras y frases presentes en la comunicación de origen en lengua oral-escrita) hasta desavenencias de contenido lingüístico, semántico y textual) en muchos tramos de versión de interpretación traslada al signado, en comparación con lo que haya de contenido dicho en las lecciones y explicaciones dichas por los profesores de asignaturas.

De facto, una u otra versión de interpretación trasladada al signado ha de ceñirse al contenido literal o textual de las lecciones y explicaciones hechas por los profesores, pero que casi todas las versiones de interpretación trasladadas a la versión de signado natural o al lenguaje de signos al uso no acaban por cuajarse bien de todo a nivel de consistencia de contenido semántico, léxico hasta denotativo con las señas y frases que deben de relevarse a las palabras y frases dichas o dictadas en las lecciones de asignaturas, y mucho menos a nivel de seguimiento de contenido textual e intertextual entre la versión de interpretación hecha o generada y la comunicación de partida dicha en lengua oral-escrita (en referencia a la misma lección y explicación hecha por los profesores, dadas las limitaciones de sistema lingüístico o metalingüístico que a nivel de sistema de expresiones (señas, signos) , de disponibilidades de contenido denotativo y conceptual, de expresiones determinantes de categoría semántica y gramatical hasta de tipos de texto, lo tiene el lenguaje de signos al uso cuando no se haga uso del signado bimodal y exacto (solo de señas netas y ad hoc).

Precisamente, allí en las clases y lecciones de asignaturas, supuesto que la interpretación de enlace a la vista no siempre se nos dejaría una versión de interpretación cuajada de todo, con un buen grado o rango de consistencia de contenido léxico amen de denotativo y a la par, con un buen grado de seguimiento de contenido textual o intertextual, se nos haría aplicarse por norma o por defecto o por activa y por pasiva la versión en signado de *interpretación de compensación textual o literal* en la medida que en las interpretaciones de enlace en signado no solo ha de ceñirse grosso modo o dentro de la medida razonable al contenido textual o literal de las lecciones o clases de asignaturas, sino habría de perseguirse por parte de los ILS un grado debido o máximo de seguimiento de contenido textual e intertextual a restituirse en la versión de texto trasladado al signado por un lado, y al tiempo otro grado de seguimiento de contenido presente (en la comunicación o texto de origen dictado por los profesores) -a nivel de expresiones de carácter léxico, denotativo, de oración predicativa y tipos o registros de texto discursivo- en la comunicación de partida en lengua oral-escrita (por ejemplo, la lección y explicación) dictada por los profesores de oyentes. Esa compensación a doble nivel de seguimiento de contenido intertextual y de seguimiento de contenido presente -a nivel de expresiones de carácter léxico, denotativo, de oración predicativa y tipos o registros de texto discursivo- en las lecciones o clases de asignaturas dictadas por los profesores, es algo que se debe de exigirse dentro del

planteamiento de interpretación de enlace en ámbito netamente educativo, en la medida en que su labor de interpretación de enlace en el ámbito educativo también está enfocado a los términos de aprendizaje y adquisición de conocimiento temático, teórico y definitorio amen de la transmisión de contenido textual (es decir, más o menos literal).

Por otra parte, la compensación de contenido textual o literal no tiene porque excluir la posibilidad de recurrir a otras modalidades de interpretación como la *encubierta, adaptada o comunicativa* en otras ocasiones esporádicas o por la fuerza mayor o por necesidad imperiosa de resolver una u otra incidencia o dificultad de carácter traductológico, siempre que no pierda o desvirtúe el grado debido o sostenible de seguimiento de contenido textual e intertextual entre la versión de interpretación de llegada en signado y la comunicación de partida contenida en la lección y explicación dictada, en oral y escrito, por los profesores de oyentes. Por supuesto, para evitar o minimizar ese problema de interpretación poca cuajada a nivel de consistencia de sentido semántico amen de léxico o denotativo o de seguimiento efectivo de contenido textual y intertextual, ha de aplicarse por parte de los ILS a una modalidad de interpretación de compensación por doble cara, una de compensación de contenido lingüístico, metalingüístico e interlingüístico (hasta intralingüístico) y otra de compensación a nivel de seguimiento de contenido textual e intertextual, de acuerdo con la premisa obligada de aplicar o cumplimentarse por parte de los ILS en aulas de educación regladas: que se ciñe al contenido literal y con igual cantidad de contenido textual, no solo en igual equivalencia de contenido semántico, sino en igual correspondencia o/y equivalencia de contenido léxico amen de denotativo y en igual correspondencia o/y equivalencia de contenido textual e intertextual.

Por último, hay otra implicación cuando no explicitación de cumplirse aun no de rigor pero si grosso modo por parte de los ILS la compensación de contenido semántico amen de léxico, que en las clases de educación reglada o en las mismas clases o lecciones de asignaturas teóricas, se prima sobre los demás aspectos de instrucción escolar, el entendimiento hasta coger un buen conceptos o conceptuación de cada palabra a la par de la seña, además de la buena o mínima definición que conlleva cada seña y a la par de la palabra a la que se venga a relevar la seña hasta los buenos parámetros de razonamiento, compresión y seguimiento de contenido lingüístico y textual.

Aparte, esa versión de interpretación poca cuajada de seguimiento de contenido lingüístico y textual, con una u otra modalidad de interpretación a la vista hasta con la versión de interpretación de calco en signado, yo diría y afirmaría, no podría achacarse a la falta de preparación mínima en los ILS en general o destinados al ámbito educativo (porque tienen más que de sobra la capacitación bilingüística tanto con la lengua oral-escrita como con todas las versiones de signado) para prestar una interpretación de compensación textual, sino solamente al mismo sistema de lenguaje signado tal como lo practicamos y sobre todo cuando no se haga la interpretación con la versión de signado bimodal y exacto.

XI.

LA INTERPRETACIÓN DE COMPENSACION TEXTUAL (LITERAL Y PROACTIVA) EN SIGNADO BIMODAL Y EXACTO DENTRO DEL AMBITO ESTRICTAMENTE EDUCATIVO

1. A modo de preámbulo.

1.1. Una propuesta o tesis mía con la vista puesta en la implementación de la versión de signado bimodal y exacto en las clases de asignaturas.

Aquí hago un capítulo aparte y a modo de anexo al capítulo 10 dedicado al ámbito educativo para dedicar a la modalidad de interpretación literal y de compensación 'proactiva' en signado bimodal y exacto dentro del ámbito estrictamente educativo. Según mi consideración analítica y de tesis, la compensación literal a nivel de expresiones con más o menos igual consistencia amen de correspondencia de contenido lingüístico e interlingüístico como tanto a nivel de seguimiento de contenido textual e intertextual solo esta aplicable con la versión de signado bimodal y a la par de signado exacto (solo de señas netas y ad hoc o con el mismo signado estándar pero con mayor rango de fijeza lexicográfica y lexicológica o denotativa), caso de la versión de signado exacto (solo de señas netas de contenido denotativo y ad hoc). Como ya he comentado anteriormente y más de una vez, existe posibilidad real amen de práctica y no solo teórica de interpretación literal y de compensación 'proactiva' en signado bimodal y exacto, no porque en teoría, la versión de signado bimodal y exacto podría acoger a mayores cotas de interpretación literal amen de compensación proactiva a nivel de expresiones y de tramos de oración predicativa amen de tipos de discurso en comparación con lo que se consiga con la versión de signado natural sin uso de soporte bimodal (de deletreo labial y dactilológico) y de signado exacto, sino porque ya se desarrolla por muchas personas sordas de determinado perfil (de signante bimodal) o con buen bagaje de competencia bilingüística (tanto con la lengua oral-escrita como con la versión de signado bimodal y exacto, igual que utiliza por la bastante parte de los ILS destinados a las aulas de educación a partir de los ciclos de educación primaria.

Para esa modalidad de interpretación literal y de compensación ‘proactiva’ en signado bimodal y exacto, antes de hablar de las funcionalidades y razones de compensación no solo de contenido literal sino de enfoque proactivo a partir de la versión de signado bimodal y exacto, o de los requisitos mínimos para implementar el desarrollo debido o pertinente de la modalidad de interpretación literal y de compensación ‘proactiva’ en signado bimodal y exacto, al igual que de la misma versión de signado bimodal y exacto, dentro del ámbito de educación y formación reglada. Habría de plantear de nuevo y a modo de preámbulo la cuestión del lenguaje signado como una lengua vehicular per se, un lenguaje de oficio vehicular o solo un lenguaje de compensación curricular, ya que todavía no se indica con que versión de signado ha de aplicarse, por norma general o por defecto, a las versiones de interpretación de enlace en signado, dentro de las clases de asignaturas, in-determinación de versión de signado que dentro de los planteamientos de educación bilingüe con el alumnado sordo profundo y signante ya se torna en uno de los ‘talones de Aquiles’.

1.2 A modo de preámbulo: la utilización del lenguaje signado, o bien como un sistema de compensación lingüística o bien lenguaje de oficio vehicular,

Es de suponer que los ILS destinados a las aulas de educación reglada (y en todos los ciclos de educación obligatoria) deben de asumir, dentro de una medida posible o razonable, una u otra faceta de manejar hasta practicar unas y otras indicaciones o consignas de seguimiento curricular y de mejora o adecuación didáctica, por un lado y por otro lado, deben poseer cierta predisposición cuando no habilidad para controlar o resolver ciertas situaciones de desvanecía o disfunción de transmisión, seguimiento o adquisición de conocimiento instructivo o temático, tanto a nivel de interpretación lingüística e interlingüística como a nivel curricular o didáctico. De esta forma consecuente y sensata, la versión de interpretación que haga el ILS de enlace en las aulas de educación y formación reglada no ha de ponerse al nivel idiomático de los alumnos niños y jóvenes sordos signantes, no ha de cumplimentar la propiedad idiomática que lo tiene el lenguaje de signos al uso (versión de signado natural), sino ha de hacerlo debidamente dentro de los requisitos, parámetros o consignas de seguimiento curricular que correspondan a cada asignatura, a cada curso o grado de educación reglada.

No obstante, a decir verdad, esa adecuación o aplicación de esas demandas o consignas debidas de seguimiento de contenido curricular no es asequible de todo hacerlo con la versión de signado natural, incluso con el mismo lenguaje de signos al uso que está abonado a la utilización libre de las señas, signos y gestos de toda clase), sin hacer uso sistemático de soporte bimodal o del deletreo labial y dactilológico y del signado exacto (solo de señas netas y ad hoc) y habría que plantearse si estaría preparado (en comparación con lo que tiene la lengua oral y escrita) el lenguaje de signos al uso como un lenguaje de oficio vehicular o no, vistas o conocidas las limitaciones determinadas de nivel lingüístico y metalingüístico que lo padece el lenguaje de signos en general a la hora de trasladarse al signado los textos con determinado nivel de complejidad textual, como pueden ser las mismas lecciones y explicaciones dictadas por los profesores de asignaturas desde el ciclo de educación primaria.

Solo sé que el lenguaje de signos al uso o versión natural no está adecuado y mucho menos preparado para servirse como un sistema de lenguaje vehicular per se,(sin acompañarse de deletreo labial y dactilológico o manual y aplicarse al uso del signado exacto) dentro de las enseñanzas o instrucciones educativas, solo y realmente la versión de signado bimodal y exacto, o el mismo lenguaje de signos siempre que se acompañe regularmente de soporte bimodal y se liga sistemática y sistémicamente al uso del signado exacto (solo de señas netas y ad hoc). Pues, según yo lo observo en empírico, el lenguaje de signos al uso no estaría para aplicarse como una lengua vehicular dentro de las clases de asignaturas, puesto que no va a poder atenerse bien de todo y per se, no solo a en cuanto a los niveles sostenibles de consistencia de contenido textual y semántico, en signado (sin hacer uso regular o sistemático de deletreo labial y dactilológico y del signado exacto) ni siquiera a nivel de consistencia de contenido semántico, textual o discursivo a lo largo del proceso de transmisión, conocimiento, razonamiento en signado (natural y sin acompañarse de soporte bimodal), sino a las exigencias o demandas de seguimiento de contenido curricular.

En otras líneas de argumento, si se pretende optarse al lenguaje signado como un lenguaje de compensación curricular o un lenguaje de oficio vehicular, habría que recaerse encarecidamente en la versión de signado bimodal y exacto que no solo tiene mucho más las disponibilidades de desarrollo lingüístico amen de metalingüístico hasta de correlación o correspondencia reciproca (con la lengua oral y escrita) a nivel de

equivalencia o seguimiento literal de contenido interlingüístico (a nivel de expresiones, frases hasta tramos de oración predicativa o enunciativa amen de tipos textuales, tipos de discurso textual). Inclusivamente, la versión de signado bimodal y exacto, tendría casi todas posibilidades de seguir una y otra consigna de seguimiento curricular y a la par, podría atenerse a todas las necesidades o demandas puntuales o coyunturales de mejora didáctica hasta las exigencias de interpretación de contenido textual a casi todos los niveles dentro de las lecciones y lecciones de asignaturas dictadas por los profesores, en la medida en que la versión de signado bimodal y exacto está a caballo entre el lenguaje signado (a nivel de percepción visual y semiótica en cuanto al uso de expresiones de índole viso-grafica) y la lengua oral y escrita al cuyo sistema de acepciones de contenido denotativo hasta conceptual se liga hasta de modo furtivo las señas y frases signadas en signado hasta cuyas maneras o reglas de gramática (a nivel de sintaxis predicativa, de morfosintaxis hasta tipos de texto predicativo se lo apropie de forma casi natural hasta miméticamente todas las versiones de habla en signado bimodal y exacto. Así es como la versión de signado bimodal y exacto no iría a tener mucha dificultad o complicación a la hora de hacer por parte de los ILS (igual que a la hora de seguirse por parte de los receptores, alumnos sordos y signantes previa y debidamente comprometidos con la versión de signado bimodal y exacto) una versión de interpretación textual en signado (por supuesto bimodal y exacto) en las lecciones de asignaturas o explicaciones dictadas por los profesores de asignaturas como para seguir casi todas las demandas o exigencias de cumplimiento o seguimiento de contenido curricular que se le incumban a cada curso o ciclo de educación obligatoria, y sin dejar de optarse a unas u otras necesidades de mejora didáctica en signado. En consecuencia, la utilización de la versión de signado bimodal y exacto debe de ser uno de los planteamiento de implementación curricular dentro de la educación bilingüe en asistencia al alumnado sordo profundo y signante.

Por otro lado, no olvidéis que la utilización o inclusión del lenguaje signado en las clases de educación reglada está indicada dentro del apartado de ayudas técnicas y metodologías compensatorias respecto al uso del lenguaje de signos en el decreto o reglamento relativo a las Necesidades Especiales de Educación y la ley de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas. En este sentido, la utilización del lenguaje signado a la hora de hacer interpretación de enlace en signado dentro de las clases o aulas de educación

reglada habría de entenderse no solo como una ayuda técnica de enlace en signado, sino también una aplicación de compensación lingüística hasta a nivel de práctica de seguimiento de contenido curricular amen de mejora de índole didáctica, por lo que con esa faceta de compensación a casi todos los niveles, se deben de comprometerse todas las partes que intervienen en la instrucción del alumnado sordo profundo y signante, el profesorado y a la jefatura de estudios y también los ILS de enlace allí, como no. Y de la misma manera, el profesorado de oyentes y la jefatura de estudios lo saben hasta a la fuerza que los ILS de enlace en clases no hacen solo de enlace sino se prestan a otras facetas necesarias hasta cruciales de refuerzo o compensación lingüística y mediación de resolución recurrente (a nivel de demandas o necesidades de seguimiento curricular y de mejora didáctica en asistencia al alumnado sordo profundo y signante, receptor o destinario final de interpretación asistida de enlace en signado. De ahí se vería el porqué la dimensión de práctica de seguimiento curricular amen de mejora de carácter didáctico, no solo la interpretación de enlace en signado, se atribuiría, de facto o dentro de la medida razonable, a los ILS de enlace en aulas de educación reglada, a lo largo de los ciclos correspondientes de educación primaria, secundaria hasta de bachillerato y formación profesional.

2. LAS RAZONES DE APLICACION DE LA MODALIDAD DE COMPENSACION TEXTUAL EN SIGNADO:

Yo diría que con respecto a las razones más cruciales de aplicación hasta implementación de la interpretación de compensación textual y de enfoque proactivo en signado bimodal y exacto se reduciría a solo dos razones a seguir: (i) La precaria conceptuación amen de denotación o la misma precariedad de concepto amen de contenido denotativo en la mayoría de las señas y signos ad hoc; y (II) el desfase casi crónico de seguimiento de contenido textual e intertextual en signado natural respecto a lo que haya de contenido presente en las lecciones y explicaciones de asignaturas dictas por los profesores en las clases, a raíz de las cuales en las aulas de educación reglada se precisa de aplicar hasta implementarse esta de compensación literal y de enfoque 'proactivo' en signado bimodal y exacto, sin olvidar otras dificultades y complicaciones supuestas de interpretación de enlace dentro de las clases y lecciones de asignaturas como las limitaciones lingüísticas y metalingüísticas de carácter estructural por parte del lenguaje de signos al uso sin hacer uso de soporte bimodal y signado exacto, la capacitación poca o en fase incipiente de manejo bilingüístico que lo tengan los niños

sordos profundos y signantes y el bagaje limitado o precario de capacitación bilingüística de la bastante parte del alumnado sordo profundo y signante o la no-determinación de versión de signado. Y aquí solo se comentaran las dos razones principales, la poca hasta precaria conceptuación o la misma precariedad de concepto amen de contenido denotativo en la mayoría de las señas y signos ad hoc y el desfase de seguimiento de contenido textual e intertextual en signado natural, amén de La falta de definición o delimitación previa de con que versión de signado a aplicárselo en el ámbito de instrucción educativa.

2.1. La precaria conceptuación amen de denotación ambivalente o genérica o la misma precariedad de concepto amen de contenido denotativo en la mayoría de las señas y signos ad hoc, sin hacer uso de signado bimodal y exacto.

Según mi consideración analítica, se observaría la consistencia precaria hasta errática de contenido denotativo y conceptual con respecto a las señas y frases signadas, sin soporte bimodal o deletreo labial y sin ligarse al uso de signado exacto (es decir, debida y netamente especifico como denotativo, que relevan a las palabras y frases en la comunicación de partida en oral o escrita; y al tiempo, la conceptuación o definición denotativa que lo tienen la mayoría de los alumnos sordos signantes con poca bagaje de competencia bilingüística es bastante débil o precaria que no podrían seguir bien la versión de interpretación textual, si no se acompañe del deletreo labial y manual.

O en otras líneas oportunas de argumento, la precaria conceptuación amen de denotación se habría observado con respecto a la mayoría de señas al uso (señas netas y ad hoc), en comparación con el grado de denotación efectiva hasta de conceptuación bastante elaborada adquirido por las palabras en lengua oral y escrita, por un lado y por otro lado, el grado igual hasta precario o errático de conceptuación y denotación, en respecto a sus propias señas al uso (incluidas las netas y ad hoc) sin hacer uso sistemático o in situ de signado bimodal y exacto, se observaría en los mismos alumnos sordos y signantes, igual que en la mayoría de los sordos profundos y signantes de determinado perfil muy abonado a la versión de signado natural. Por otra parte, por precaución o claridad necesaria o debida de exposición y argumentación en relación con esa cuestión de conceptuación amen de denotación precaria, ha de hacer dos lecturas bien diferencias de análisis y por separado, dentro del desarrollo de interpretación de enlace en signado y dentro del ámbito educativo amen de en asistencia al alumnado sordo profundo y signante, a seguir:

(i) una lectura, la primera que se remite a la conceptuación precaria y la denotación ambivalente o genérica debida a la naturaleza de expresión acomodaticia y contenido genérico hasta sincrético, en sentido de que las señas al uso y per se en su mayoría se adolecen de consistencia in situ o de sentido denotativo amen de conceptual, si no se acompañe de deletreo labial o dactilológico y no se ligan al uso sistemático de señas netas y ad hoc.

(ii) y otra lectura, la segunda, que se refiere al grado poco o precario de conceptuación amen de denotación o la misma precariedad de concepto amen de contenido denotativo a nivel de las señas y signos ad hoc en su mayoría que lo van a tener o adquirir los mismos sordos y signantes, cuando estén versionados o trasladadas al signado sin hacer uso de signado bimodal y exacto.

(i) Hablando de la primera lectura de cuestión, relativa a la conceptuación precaria y la denotación ambivalente o genérica que lo tendrían la mayoría de las señas al uso, como puede observarse, puede deberse esa precariedad de concepto al menos a dos motivos o hechos: uno de carácter casi estructural esta en el carácter de expresión acomodaticia y de sentido genérico amen de sincrético en sentido de ambivalente para generar un u otro uso o efecto de contenido semántico, por lo cual la seña o expresión signada, si no se acompañe de deletreo labial o se aplica al signado exacto (solo de señas netas y ad hoc) se adolece de consistencia o determinación de contenido denotativo hasta léxico, tanto que el lenguaje de signos en versión natural , se ligar de modo libre o indiscriminatorio al uso y efecto de expresión y contenido entre modalidades de seña, signo y gesto (y al uso de gramática múltiple o múltiplex) y dentro del contexto de la no-determinación en previo o in situ de versión de signado a optarse debidamente o de la alternancia de carácter continuo indiscriminatorio entre distintas versiones de signado (natural, bimodal y exacto); Es decir, el motivo estaría en que la mayoría de las señas utilizadas no llegan a tener un buena dotación de contenido conceptual o denotativo como puede ser las señas de días de semana o las señas de ciudades, pues que la mayoría de las señas utilizadas no tienen criterio ni grado de contenido denotativo sino clase o naturaleza de referencia genérica hasta a efecto de referencia asociada aun siendo que se forman parte del sistema léxico hasta que esas

señas de referencia asociada pueden hacerse como signos de cometido clasificador como para desvirtuar su consistencia debida de contenido léxico. En este sentido, la mayoría de señas al uso se tiene mucho de señas de clase neologizante hasta poder hacer uso de verbo inteligible, es decir que se pueden prestarse a distintos usos y efectos de referencia asociada o simplemente neologizante.

Por otro lado, debido al de carácter acomodaticio y de sentido genérico hasta sincrético a nivel de expresiones (señas, signos y frases), si no se hagan uso de deletreo labial o/y dactilológico y del signado exacto (solo de señas netas y ad hoc (de referencia asociada), se afecta en determinada medida al desarrollo de interpretación textual a nivel de expresiones y frases signadas que relevan a las palabras y frases con un nivel determinado de dificultad o complejidad textual que se recaerá también en el uso de palabras y frases para cuyo contenido de rigor denotativo el lenguaje de signos al uso todavía no lo tiene dispuestas señas o signos ad hoc, con un buen dote de equivalencia de contenido léxico, o bien por no tener señas con igual equivalencia de contenido denotativo o conceptual o por tener señas con un grado todavía o bastante precario de conceptuación amen de denotación (por su carácter de significado ambivalente, genérica o sincrético hasta que poder prestarse como signo ad hoc de efecto o complemento clasificador de contenido semántico hasta de determinación de categoría de sentido semántico que no tendría que ver con el contenido léxico que se atribuye a las señas en cuestión. De extrapolarse a una versión de interpretación en signado, con un sistema de señas al uso, que se adolecen de fuerte consistencia de contenido denotativo amen de conceptual, por supuesto o por ende, se afecta o puede afectar de sobremanera, bien, medianamente o regular o en vano al desarrollo de seguimiento de contenido textual e intertextual, sobre todo a la hora de relevarse a las palabras, las expresiones y frases signadas sin soporte de deletreo labial o/y dactilológico o sin aplicarse al uso de signado exacto (dotado fuertemente de contenido denotativo como especifico es decir nada genérico). Incluso que todas las señas en su mayoría igual que otras clases de expresión signada han de contextualizarse–casi condenadamente tanto por parte de los ILS como por parte de los receptores de interpretación asistida. Si no se contextualizan debidamente respecto a una y otra seña (tanto aquella de clase genérica como aquella de uso ad hoc o hibrido), se quedaría en balde o en vano su propio efecto de contenido no solo léxico sino semántico, sobre todo con respecto a las señas ad hoc tanto que expresiones ligadas al uso o efecto de de contenido fraseológico o conceptual propias de

la lengua oral-escrita, que se precisan de contextualizarse hasta de modo en común por parte de los ILS y los sordos signantes, receptores de interpretación asistida. Esa cuestión de contextualización debida se tratara más adelante.

(ii) Con respecto a la otra y segunda lectura relativa al problema de denotación ambigua o ambivalente y conceptuación precaria o poca, se vería que los sordos y signantes no van a poder coger un buen concepto ni siquiera un buen dote de contenido denotativo en una versión de interpretación en signado si los ILS se les trasladen las señas sin soporte bimodal o sin compensación de expresión bimodal y de contenido exacto (igual y debidamente en soporte bimodal). en este sentido, se entendería que la precariedad de concepto se deriva no solo de la consistencia poca de sentido denotativo hasta definitorio de las mismas señas o expresiones signadas que se les traslada cuando no estén soportadas de signado bimodal, o bien sin aplicarse el signado exacto solo de señas netas y ad hoc, sino del mismo grado poco o precario de conceptuación amen de denotación in situ que lo tengan adquirido o dispuesto los sordos profundos y signantes de determinado perfil no solo respecto a las palabras sino a las señas existentes o de nuevo cuño y las señas ad hoc, signos servidos de clasificador semánticos a las que los ILS se le trasladan en relevo a las palabras, mientras que los sordos signantes, receptores de interpretación asistida, no están al corriente de las acepciones de contenido léxico y derivaciones asequibles de contenido semántico que lo tengan las palabras en cuestión a las que relevan las señas y frases signadas en esta versión de interpretación trasladada por los ILS.

Además, no todos los sordos signantes, niños, jóvenes y adultos, tengan igual nivel de conceptuación respecto a muchas palabras incluso a las mismas señas y signos servidos de complemento semántico o referencial a las que estén siendo trasladadas por los ILS, y sobre todo, los alumnos sordos signantes no van a tener más o menos igual nivel de conocimiento de vocabulario que sus compañeros oyentes de clases. Y no olvidemos el mismo bagaje limitado a nivel del lenguaje y vocabulario de idioma oral y escrito que lo tienen los sordos profundos y signantes de determinado perfil; y mucho menos en cuanto al grado de conceptuación (lo mismo que grado de denotación que lo tengan adquirido los sordos signantes respecto a las mismas palabras a las que se relevan las señas y signos servidos de clasificador semántico. Por otra parte, según mi observación, en las interpretaciones asistidas y signadas en versión de signado natural o

al uso, por parte de los sordos profundos, se pierde mucho de concepto hasta de definición respecto a muchas señas (al final, también afectara por igual al sentido de las lecciones o comentarios dichas por los profesores), no porque se funden por saltos de omisión o por inercia de transición entre una y otra expresión (hecha de palabra o seña) o falta de tiempo adecuada en una y otra parte de lección o explicación hecha por los profesores, sino porque se usan una seña como de referencia genérica para muchas palabras, por lo que se pierde mucho concepto exigible de contenido denotativo o definitorio respecto a una palabra que sería clave en la comprensión y definición de tal lección o asunto de tema que está siendo tratándose en la clase.

Por supuesto, puede deberse el poco seguimiento de contenido léxico o denotativo respecto a las señas y frases a la falta de conceptuación o denotación precaria que lo tienen los alumnos sordos signantes con poco bagaje de competencia lingüística (con la lengua oral y escrita), en la medida en que la mayoría de las señas tienen poco grado de fijeza de contenido denotativo o conceptual y los demás signos prestados al uso o efecto clasificador de contenido semántico tendrían carácter de sentido errático si no se contextualizan bien por parte de los ILS o si no se pillan bien contextualizados por parte de los receptores de interpretación asistida. De ahí, se torna en un lastre de interpretación de enlace en signado sobre todo, en ciertas condiciones de interpretación como en las lecciones y explicaciones de asignaturas donde, ya se sabe que para seguir de modo efectivo o creíble la versión de interpretación en signado que sea se precisa tener en conocimiento o estar al tanto de las acepciones y derivaciones de contenido semántico que lo tienen las palabras en lengua oral y escrita, a las que van a utilizarse por parte de los ILS las señas netas y ad hoc para relevarse a ellas, palabras y frases (y no al revés). De la misma manera, que uno de los primeros factores de seguimiento de contenido textual hasta intertextual es tener buen nivel de adquisición respecto al sistema de palabras y frases (tanto a nivel de contenido semántico-gramatical como a nivel de contenido retorico y fraseológico), que servirían igualmente con la versión de signado natural así como con la versión del signado bimodal).

Por otra parte, habría de achacarse a otra dificultad o complicación de interpretación a nivel de expresiones y frases signadas poco dotadas de denotación especifica o exacta, en referencia a la exigencia o disponibilidad obligada de de contextualización por parte de los receptores de interpretación asistida en versión de signado natural (cuando no se haga uso del signado bimodal y exacto) yo siempre considero incluir esa exigencia o

necesidad de contextualizarse por activa o por pasiva por parte de los receptores de interpretación asistida, entre otras dificultades o complicaciones de interpretación en signado que lo acarearían el uso del lenguaje de signos al uso, sin hacer uso de signado bimodal y exacto. Esa exigencia o necesidad lógica de contextualizarse se tiene ver con la naturaleza o carácter de expresión acomodaticia y de sentido genérico amen de sincrético en sentido de ambivalente para generar un u otro uso o efecto de contenido semántico, por lo cual la seña o expresión signada, si no se acompañe de deletreo labial o se aplica al signado exacto (solo de señas netas y ad hoc) se adolece de consistencia o determinación de contenido denotativo hasta léxico, esas señas igual que otras clases de expresión signada han de contextualizarse tanto por parte de los ILS como por parte de los receptores de interpretación asistida, en una y otra versión de signado. Por cierto, a la hora de relevarse a las palabras, las expresiones y frases signadas sin soporte de deletreo labial o/y dactilológico o sin aplicarse al uso de signado exacto (dotado fuertemente de contenido denotativo como especifico es decir nada genérico) deben de contextualizarse no solo por parte de los ILS sino por parte de los receptores de interpretación asistida, que, son los mismos sordos signantes que como están en fase de aprendizaje o en fase incipiente de competencia bilingüística, no siempre tienen disponibilidad o capacidad de contextualizar per se, por ejemplo, los sordos en edad escolar que todavía no tienen mucha competencia lingüística ni siquiera bagaje de conocimiento cultural para contextualizar un u otro uso o efecto de contenido semántico que lo generan los ILS con unas expresiones y frases en signado que relevan a las palabras y frases.

Sería otra cosa si se haga una versión de interpretación en signado bimodal y exacto, no habría que contextualizarse mucho (al menos al nivel extralingüístico ni siquiera paralingüístico o metalingüístico mientras que si esté supeditada a los usos de acepción y derivación de contenido léxico y derivaciones de contenido o efecto semántico que lo disponen las palabras en cuestión, a las que vayan a relevarse las señas netas y ad hoc en la versión de interpretación de enlace en signado). Por este motivo de carácter estructural amen de metalingüístico, dentro de las clases y lecciones de asignaturas dictadas por los profesores, es recomendable hasta debido que se les aplique la interpretación de enlace en versión de signado bimodal y exacto porque esa versión de signado bimodal existe de facto desde hace mucho tiempo entre muchos sordos signantes, además de que ya esta aplicada hasta implementada igualmente de facto en la

mayoría de centros de educación bilingüe para sordos igual que dentro de los centros de educación inclusiva o integradora (en muchos países como Suecia, de Alemania y Estados Unidos de América) donde los ILS prestan la interpretación de enlace en versión de signado bimodal o exacto. Hasta el punto que allí en las clases de educación bilingüe, hay una fuerte cohabitación hasta maridaje a nivel de desarrollo metalingüístico a caballo entre la lengua oral y escrita y la versión de signado bimodal y exacto, que siempre viene ligada hasta de calco al sistema de lenguaje oral y escrito).

Por todo ello, a raíz de lo que yo llamaría ‘ problema de conceptuación y denotación precaria’ que puedan tener los alumnos sordos signantes, estaría de más pedir que los ILS de enlace en las aulas o clases de asignaturas se prestan a intervenir de modo proactivo o colaborativo, en otro cometido de refuerzo o compensación de contenido denotativo o conceptual y no solo léxico y semántico con relación con el desarrollo de de las mismas señas y frases a la hora de relevar a las palabras y frases, a fin de coger o proveer más consistencia o aporte de sentido denotativo hasta de más conceptual, pues que bastante veces las señas y signos recurrentes o servidos de complemento de clasificador semántico, cuando no estén soportados de labio-deletreo o signado bimodal, y las palabras o frases no corren por igual categoría o sendero de significado léxico o denotativo ni siquiera andan de la misma mano en sentido de que no siempre se dé lugar al efecto de equivalencia o correspondencia de contenido denotativo ni siquiera léxico o semántica entre las señas y frases o expresiones signadas y las palabras y frases amen de tramos de predicado a las que se relevan las expresiones signadas en cuestión, debidamente en buena parte a la conceptuación o denotación poca o precaria que lo tengan los receptores, sordos signantes con poco bagaje de competencia bilingüística como para que se le vuelvan un poco erráticas o ambivalentes de contenido léxico o denotativo. En este contexto, no es de sorprenderse que la conceptuación o denotación precaria puede ser uno de los factores de poco seguimiento de contenido textual e intertextual que lo padecieran los sordos signantes con poco bagaje de competencia bilingüística respecto a las palabras y frases (sobre todo, aquellas con determinado dote de sentido fraseológico y retorico) igual que con respecto a su propio sistema de señas netas (la mayoría de señas al uso tampoco no vienen cargados de fijeza o consistencia debida de sentido denotativo o conceptual, cuando no se acompañen de deletreo labial o dactilológico o se prestan al uso de signado exacto, igual que no se prestan de rigor al mismo sistema de acepciones y derivaciones de contenido léxico bajo las que se lo

tienen en propiedad las palabras) a las que vayan a relevar las señas y frases signadas en una y otra versión de interpretación en signado.

Igualmente, lo mismo daría que la precaria conceptuación amen de denotación ambivalente o ambigua o la consistencia de sentido conceptual, se derive o bien del poco grado de consistencia de sentido denotativo a nivel de las señas respecto a las palabras a las que se relevan, o bien del conocimiento precario de señas de cuño especifico (en términos de contenido denotativo y dentro del sistema de signado exacto) respecto a las palabras que estarían empleadas en las asignaturas; lo relevante es que se afecta de lleno al seguimiento de transmisión e interpretación o comprensión de contenido textual a seguirse por las personas sordas signantes, receptores de interpretación trasladada al signado. En consecuencia, con la poca o precaria conceptuación adquirida por los sordos en fase de aprendizaje escolar, y la consistencia poca de sentido denotativo de las expresiones signadas a las que se traslada, no es de esperar que los alumnos sordos tengan mucha disponibilidad de llegar a buen término el seguimiento o comprensión de lo que se está transmitiendo la interpretación en signado porque todavía no tengan buen nivel de lenguaje escrito n siquiera de signado exacto o bimodal, o bien, si no, a la hora de transcribir en signado natural cuando no esté complementado con uso de deletreo labial o deletreo manual (cuando no se haga uso de signado bimodal) o bien cuando ha de tocar o utilizarse las señas netas que todavía no lo conocen los alumnos sordos. Consecuentemente, y en absoluto, yo diría, a nivel de instrucción curricular, es el problema número uno de la educación bilingüe de los sordos signantes esa falta o poca cuajada de concepto que lo tienen los niños y jóvenes signantes todavía con poco nivel de lenguaje escrito hasta con su propio lenguaje de signos al uso, versión de signado poco dado al uso de señas netas o dotadas de contenido denotativo y mucho dado al uso de signos ad hoc y servidos de clasificador semántico).

Por otro lado, se sabe que los alumnos sordos profundos y signantes en su mayoría no llegan a tener buena definición de las palabras ni llegan a utilizar ni la mitad de vocabulario que lo tengan los oyentes, compañeros suyos de clases, lo cual repercutiría lógicamente en que ellos mismos sordos profundos y signantes, no llegan a tener igual nivel de conceptuación respecto a muchas palabras incluso a las mismas señas a las que se trasladasen los ILS cuando no estén soportados de deletreo labial, deletreo manual o signado bimodal. y sinceramente, la mayoría de las personas sordas y signantes de

determinado perfil no van a entender o seguir bien las señas mas especificas como esas señas de nuevo cuño que ya lo utilizan la mayoría de los ILS profesionales o acreditados, tanto en las conferencias como en las aulas de educación, no precisamente porque no desconocen el sentido de las señas de nuevo cuño o de cuño especifico (es decir de contenido netamente denotativo) que podrían pillar en diferido o grosso modo sino porque todavía no están al corriente de las acepciones de contenido léxico o denotativo que corresponden a las palabras o vocablos a las cuales se relevan las señas netas o ad hoc que lo utilizan los ILS, por lo que a los sordos y signantes de determinado nivel medio para abajo se les costara entender o pillar el sentido de tales señas netas de nuevo cuño sobre todo señas ad hoc como para no poder seguir la versión de interpretación en signado cuando se traslade un texto o comunicación con dificultad o complejidad de sentido semántico y textual. De facto, en las interpretaciones de enlace en signado en las clases de asignaturas, se podrían sobrevivir aquellos alumnos sordos profundos y signantes que tengan buen nivel de conocimiento a nivel de contenido léxico, denotativo y conceptual de las palabras y frases a las que se les releven las señas netas y ad hoc por parte del ILS, incluso que no importan mucho conocimiento de señas de cuño especifico, si estén soportados de deletreo labial o dactilológico, ya que este perfil de sordo signante de medio-alto nivel en competencia bilingüística se base en el conocimiento y uso en diferido de las acepciones de contenido léxico que lo tienen las palabras a la hora de utilizar una y otra seña neta y ad hoc, por lo cual que estos alumnos sordos y signantes de nivel medio-alto no lo sufren esa precariedad o falta bastante de conceptuación y denotación que si lo padecen bastante los alumnos sordos y signantes de medio para abajo.

Aparte, habría de tener en cuenta en que los sordos y signantes netos o nativos en general incluidos los alumnos sordos y signantes, de nivel medio y para arriba suelen tener mucho más concepto de palabras que de las mismas señas (creo que en una proporción de 5 o 7:1) de igual manera en que la mayoría de señas netas además de ad hoc que se utilizan en las clases de asignaturas están ligadas a las acepciones de contenido léxico que incumban a las palabras, lo cual que encubra la falta de definición o denotación en cierta manera o medida que lo tienen, en la medida que la mayoría de las señas al uso en las lecciones de asignaturas no tienen nivel de rigor léxico o denotativo como lo tienen las señas de días de semana o ciudades), pero que se acogen al uso de las acepciones propias de contenido léxico que lo tienen las palabras que estén

bastante utilizadas amen de cuyo contenido denotativo o conceptual esta conocido por los alumnos. Hasta el punto, para saber con más propiedad cual sentido o uso de contenido léxico o denotativo correspondan a las señas que vayan a relevarse (igual que asignar) habría de remitirse al contenido de denotación o acepción léxica al uso que lo tienen las palabras en cuestión y no al revés, incluso que la mayoría de seña de clase o especie denotativa o nominal como las de color, frutas, adjetivos hasta conceptos se basan en el uso o conocimiento en previo de las palabras que representan tal contenido denotativo o léxico.

Por ello, sin tener conocimiento previo de las acepciones o derivaciones de uso o contenido léxico que lo tengan las palabras, es muy complicado hacer uso de señas ni siquiera seguir o comprender el sentido no solo léxico sino mismo efecto de contenido semántico con respecto a las señas y frases que releven a las palabras o frases dichas, por ejemplo, en una interpretación trasladada al signado en las lecciones de asignaturas dictadas por los profesores, en la medida supuesta en que las señas en cuanto a su consistencia de sentido léxico hasta de efecto contenido semántico y asociativo y semántico que lo puedan tener o generar las señas al uso (y en su mayoría) habría que remitir a las acepciones y derivaciones de contenido léxico y semántico que lo disponen las palabras y frases, por lo cual, para representar de modo efectivo o creíble tal contenido de nivel léxico o tal efecto deliberado o asociativo de contenido semántico con respecto a las señas al uso que van a relevar a las palabras y frases compuestas o de carácter perifrástica, se precisa de conocer en previo o tener en cuenta sus propias acepciones y derivaciones de contenido asociativo que tienen en propiedad o dispuestas las palabras en cuestión. Así, a la hora de hacer una versión de interpretación en signado, para generar de modo reconocible o debido el uso de contenido léxico, igual que el efecto deliberado o asequible de contenido semántico, los ILS no solo han de remitirse al sistema léxico de señas netas (y signos o señas ad hoc) sino al uso en propiedad léxica o lexicológica de las palabras que forman parte de la lengua oral y escrita, es decir de sus acepciones hasta derivaciones de contenido referente; igualmente, para seguir de modo efectivo o creíblemente el contenido léxico o semántico de las señas que utilizadas por los ILS relevan a las palabras y frases compuestas, los sordos signantes, que serian los mismos receptores de interpretación asistida, deben de tener conocimiento de las acepciones que lo tienen dispuestas las palabras, o se precisan de conocer en previo las acepciones distintas y asociadas de

contenido semántico que se incumban a las palabras a las que vengan de relevar las señas y frases signadas.

En pocas palabras, la mayoría de las señas al uso que tienen subrogadas acepciones de contenido léxico y derivaciones de contenido asociativo o lexicológico en el sistema de acepciones léxicas que lo tienen las palabras con más o menos igual de equivalencia de contenido léxico que las señas al uso, netas y ad hoc. Por lo tanto, como ya se sabe, los sordos y signantes, cuanto más bagaje o nivel de competencia o capacitación de bilingüística, tengan menos complicaciones o dificultades para seguir una u otra versión de interpretación textual en signado tanto a nivel de expresiones y frases más exigentes como con el nivel de complejidad o dificultad textual que tengan los textos de origen en lengua oral y escrita (por ejemplo, las mismas lecciones de educación secundaria) hasta tolerar todas las versiones de interpretación en signado bimodal porque simplemente lo tienen a su alcance el conocimiento en previo de acepciones de contenido denotativo y derivaciones de contenido léxico que correspondan en propiedad a las palabras incluidas las expresiones de contenido fraseológico, sobre todo porque tienen buen nivel de conceptuación amen de denotación especifica y asociativa que incumban en propiedad a las palabras a las que van a relevan las señas y frases en cuestión.

Otro aparte, y paradójicamente, en la medida en que ellos alumnos sordos profundos signantes todavía están en fase de adquisición de conocimiento y manejo con las palabras y las señas correspondientes, incluso que tienen más conocimiento de palabras que de las señas especificas o correspondientes a las palabras, pues que los alumnos sordos signantes de entonces en edad escolar todavía no llegan a utilizar o todavía no conocen o utilizan las señas especificas o de nuevo cuño que si se lo conocen o emplean los ILS, hasta que alguien, un sordo con mas nivel de conocimiento o un ILS se le llega el uso de señas especificas o de nuevo cuño con más consistencia de sentido conceptual, sino que se ve utilizarse tal seña especifica con el soporte de expresión bimodal. Así en este contexto de precariedad de concepto, en casi todo el desarrollo de interpretación en signado dentro de las clases de asignaturas o lecciones teóricas, los sordos pequeños y jóvenes pierden mucho de seguimiento de contenido literal hasta semántico por no haber cogido una conceptuación debida hasta misma consistencia de sentido léxico o semántico respecto a las señas si no estén acompañados de soporte bimodal o labio-deletreo o con otras estrategias de compensación léxica o parafrástica, además de los signos servidos de clasificador semántico no tendrán criterio ni posibilidad de cogerse

una conceptuación denotativa, sino una suerte de signo ad hoc además de la seña de contenido ambivalente o genérico, por lo que se le vuelve una conceptuación precaria en sentido de errática hasta precaria como para perder mucho de seguimiento textual además de contenido intertextual.

2.2. El desfase casi crónico de seguimiento de contenido textual e intertextual.

Cuando hablo de desfases de seguimiento textual e intertextual, me refiero al desfase bastante de seguimiento de contenido intertextual, entre la comunicación de partida en lengua oral o escrita y la versión de texto restituido en signado de llegada, por un lado y por otro lado, a las dificultades o interferencias de seguimiento de contenido textual (léxico y semántico) a nivel de expresiones y frases signadas, amén de las llamadas 'elipsis' por omisión o no-presencia de expresiones, señas y frases que deberían de relevarse a las palabras y frases hasta tramos de predicado. O en otras líneas, me explicaría en referencia al desfases de seguimiento de contenido textual e intertextual adquirido o adquirirse por parte del alumnado sordo signante, por un lado; y por otro lado, el desfase de aporte, presencia o correspondencia a nivel de contenido de seguimiento intertextual (es decir, no solo textual que sea fiel al contenido del mensaje o comunicación de partida en oral o escrito sino más o menos igual equivalencia además de presencia de contenido textual a nivel de expresiones, frases y tramos predicativos entre la comunicación de partida en lengua oral o escrita y la versión de comunicación en signado de llegada, por elipsis o por omisión de expresiones o frases sin relevarse a las palabras y frases (incluidas las señas de función o determinación de categoría semántica-gramatical) en la versión de trasladación al signo en comparación con lo que haya en la comunicación o texto de partida (en este caso, las mismas lecciones de asignatura y comentarios dichos por los profesores de oyentes en sus clases).

(i) De analizarse una y otra versión de interpretación de enlace en signado dentro de las clases de asignaturas, se aflora lo que yo llamo 'desfase de seguimiento de contenido textual e intertextual' hasta entrarse en muchas de las limitaciones, desavenencias y interferencias de orden semántico como gramatical amen de léxico cuando no se haga uso del signado bimodal o exacto solo de señas netas. En este sentido, el lenguaje de signos al uso, en cuanto no se usa del signado bimodal y exacto, no está adecuado para manejarse a nivel de traducción e interpretación literal ni siquiera textual con los textos orales-escritos con nivel determinada de dificultad o complejidad léxica, semántica y textual por lo que los sordos signantes no van a poder seguir bien de todo la versión a la

vista de interpretación en signado que el ILS se lo traslade. De esta manera, con la versión de signado natural, aunque los ILS hacen cierto refuerzo de carácter compensatorio con muchas clases de seña y frase, no es fácil evitar o reducir al mínimo las interferencias hasta desavenencias de contenido léxico o semántico cuando no se haga uso del soporte bimodal o del deletreo labial y manual y del signado exacto, también debidamente a que el mismo lenguaje de signos al uso tienen se nos dispone de más de una gramática, o una gramática múltiple hasta multiplex (con toda disponibilidad de recurrir a otros recursos procedentes de gramáticas de otras lenguas, en consecuencia, siempre habrá riesgo de que una u otra versión de texto trasladada al signado al (versión natural) caiga en tales interferencias o ambigüedades de contenido textual amen de léxico y semántico.

Aparte, el desfase de seguimiento de contenido textual e intertextual puede deber o achacarse a otras condiciones que afectan bastante de modo colateral al desarrollo de interpretación textual en signado, como la poca aplicabilidad del lenguaje de signos (sin hacer uso de compensación textual o del deletreo labial y dactilológico y del signado exacto) al uso a determinados registros de interpretación textual con respecto a los textos orales y escritos con bastante nivel de complejidad textual (a nivel de registros y tipos de discurso textual, bastante específicos como excelentes como pueden ser las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores de asignaturas, a veces duras o poco asequibles de adecuarse); la no-determinación de versión de signado (entre la de signado natural, la de signado bimodal y la de signado exacto), tanto que no se implemente por regla o defecto en las interpretaciones de enlace en clases de asignaturas o el bagaje competencia bilingüística en fase incipiente del alumno niño sordo profundo y signante amen del bagaje limitado cuando no precario de capacitación bilingüística del alumnado sordo profundo y signante que se le dificulta seguir de modo efectivo o sostenible la versión de interpretación supuestamente textual que se le transmite el ILS de enlace; también el desfase de seguimiento de contenido intertextual habría que ver con el uso de una modalidad de interpretación en signado, por ejemplo, la interpretación a la vista hasta de calco que los ILS de enlace suelen hacerlo dentro de las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores de asignaturas, o bien porque no tendrían tiempo material para hacer una interpretación encubierta y al tiempo en modalidad (temporalmente) consecutiva o a los ILS solo se les faculta o apremia hacer una interpretación de enlace en signado sobre la marcha o bien porque el profesorado o

jefatura de estudios no se le conceden permiso a los ILS de enlace en aulas para hacer otras versiones de interpretación de compensación lingüística e interlingüística vía modalidad encubierta o comunicativa (acompañándose de soporte bimodal y aplicándose al signado exacto).

(ii) El desfase de seguimiento (a nivel de aporte) de contenido literal o textual o textual y intertextual a transmitirse por los ILS de enlace educativo o/y el grado precario o limitado de seguimiento de contenido textual por parte de los alumnos sordos profundos, es una de las otras complicaciones de implicación en signado natural (lenguaje de signos al uso sin soporte bimodal y sin aplicarse al signado exacto (solo de señas netas y ad hoc) dentro de las intervenciones de enlace educativo como las clases de asignaturas o lecciones teóricas que piden ciertos criterios bastante precisos como exigentes de fidelidad o transmisión de contenido textual hasta literal.

Como no, se vendrían ciertas complicaciones hasta interferencias de contenido textual a trasladarse por parte de los ILS igual que el grado o bien variable o bien precario o limitado de seguimiento de contenido textual a seguirse por parte de sus receptores, alumnos sordos, cuando se haga uso de interpretación de enlace a la vista sin soporte de signado bimodal o sin haber uso de otras modalidades de interpretación compensatoria tanto a nivel lingüístico (dentro de sí mismo con el lenguaje de signos al uso o a nivel de consistencia de seguimiento de sentido (contenido textual) interlingüístico como a nivel de mejora de proceder didáctico.

De hecho, el grado de aporte o fidelidad de contenido textual igual que el grado de equivalencia y consistencia de seguimiento intertextual en intervenciones de interpretación de enlace en las clases de asignaturas o lecciones teóricas se habría observado hasta poder evaluarse entre la versión de interpretación de enlace a la vista que lo hace el ILS en clases de lecciones de contenido teórico y el grado de seguimiento de contenido textual, adquirido por sus receptores, alumnos sordos. Cierto que con las lecciones dictadas en clases de asignaturas, no se bastaría con esa interpretación de enlace a la vista sin hacer uso de versión de signado bimodal porque en la mayoría de los casos, los sordos signantes demandarían no solo esa interpretación de enlace a la vista ni de calco sino una interpretación de refuerzo compensatorio hasta de nivel didáctico tanto a nivel de lenguaje signado como de desarrollo seguimiento interlingüístico y textual con las lecciones dictadas en oral y escrito. De hecho, dentro

del ámbito de educación reglada (primaria, secundaria, bachillerato), y dentro de las clases de oyentes donde hay sordos signantes, los ILS no van a poder hacer una buena versión de interpretación de enlace a la vista sin poder hacer uso de otra modalidad interpretación compensatoria con que reforzar con más consistencia de sentido léxico y semántico respecto al contenido de información o mensaje que se le dicta el profesor si lo percaten que la interpretación esté un poco floja de consistencia semántica o léxica o su interpretación calco este un poco complicada o poco segura de poder comprender o seguirse de modo eficiente o sostenible por parte de los sordos signantes de perfil determinado o este poca cuajado de contenido textual cuando se haga uso de una versión determinada de texto trasladado al signado o cuando no se haga uso de signado bimodal.

Por ello, no estaría sorprendente que con el grado precario (en sentido de poco consistente) aporte o seguimiento de contenido literal o textual y intertextual a transmitirse por los ILS de enlace educativo que no hacen uso de una u otra modalidad de interpretación compensatoria o de refuerzo lingüístico con otras modalidades de signo y frase en signado, se nos va a redundar en el poco grado de seguimiento de contenido textual por parte de los alumnos sordos profundos.

A ello de el poco o precario seguimiento (o/y aporte) de contenido literal o textual y intertextual le yo llamaría falta o precariedad de intertextualidad en sentido de poco o débil grado de seguimiento de contenido textual, cuando se traslade en modalidad de interpretación de enlace a la vista en signado natural y cuando no se haga uso de signado bimodal o exacto solo de señas netas) con respecto a lo que haya de contenido de origen dicho en las lecciones de materias de asignaturas (en casi totalidad). lo mismo que la poca consistencia de fidelidad intertextual entre las dos versiones de texto, uno de partida y otra de llegada (esta vez, una versión de texto oral-escrito de partida y otra versión de texto de llegada en signado), incluso que podría llegarse esa poca fidelidad de contenido o seguimiento textual a otros niveles de expresión, léxica, semántica, predicativa hasta discursiva o tipos de frase, texto o discurso textual, en comparación cuantitativa y cualitativa a lo que haya de contenido en la información o comunicación oral y escrita de partida, dictada por el profesor en tal momento o clase de lección teórica.

(iii) Con los desfases de seguimiento traductológico dentro de la interpretación de enlace en las clases de asignaturas, aquí hace referencia por un lado, a las no-disponibilidades de consistencia denotativa o conceptual, limitaciones y interferencias de sentido semántico hasta léxico o gramatical; y por otro lado, a los desfases de seguimiento en términos, parámetros y resultados de transmisión e producción traductorologica; también a las complicaciones, interferencias hasta desavenencias de desarrollo meta-lingüístico y interlingüístico a nivel de expresiones signadas a las que se traslade de relevo a palabras y frases, entre las señas y expresiones de carácter no léxico (como los signos de uso recurrente o ad hoc o prestados de clasificador semántico amen de señas de sentido genérico de la manera que se afectaría al grado o estado de consistencia o cohesión de sentido léxico amen de semántico, de coherencia de tipo predicativo, textual o discursivo entre los dos textos de partida y de llegada. De hecho, se observarían muchas complicaciones hasta interferencias de interpretación trasladada al signado versión natural dentro de las clases de asignaturas, como para llevar a los resultados dudosos o supuestamente precarios de interpretación en signado, en buena parte de los casos, situaciones y condiciones diversas de interpretación trasladada al signado dentro de las aulas de educación inclusiva y reglada , en que se ha metido el lenguaje de signos en versión natural y multiforme como para dar lugar a la disponibilidad poca o precaria de generar y trasladárselo los textos orales-escritos al signado en versión natural, en unos y otros registros más exigentes de interpretación textual o literal.

No obstante, la falta de intertextualidad mínima o sostenible no estarían achacables a la competencia o nivel de habilidad de traducción e interpretación que lo tienen los ILS sino a la poca disponibilidad de los LS versión natural (es decir, cuando no se haga uso de versión de signado bimodal o estándar-exacto solo de señas, es decir si no se cuenta con la ayuda de soporte labio-deletreo o alfabeto dactilológico. Por otra parte, estaría achacable esa precariedad a la poca capacitación de manejo bilingüístico que lo tienen los sordos profundos y signantes en su gran mayoría.

Por otra parte, la precariedad bastante generalizada de seguimiento (de contenido) textual y intertextual en trasladación al signado sin soporte bimodal se tendría que ver en determinada medida con lo poco recorrido de aplicabilidad (en sentido de disponibilidad de recorrido largo) que el lenguaje de signos al uso o versión natural tiene en respecto con determinados términos y parámetros de interpretación a

trasladarse al signado y con determinados tipos o registros de interpretación textual o con tipos de contenido textual (a nivel de expresiones, frases y predicados de cierto nivel de dificultad o complejidad textual o semántica) que lo conllevan las lecciones de asignaturas teóricas o los mismos textos orales o escritos con nivel de dificultad o complejidad léxica, semántica y discursiva o textual. No obstante, esa precariedad bastante generalizada de seguimiento textual y intertextual en trasladación al signado se debería y podría resolverse o solventarse por parte de los ILS con una u otra estrategia de interpretación compensatoria o con sus facetas extra de apoyo o refuerzo compensatorio a niveles de desarrollo lingüístico, interlingüístico, didáctico. Por lo tanto, los ILS de enlace educativo deberían de ocuparse de generar una u otra versión de signado adaptado o compensatorio hasta de atenerse a otras demandas supuestas o debidas de rango curricular y didáctico dentro de su labor del intérprete de enlace en aulas de educación inclusiva.

Al fin y al cabo, esas carencias de índole traductológica e interlingüística se tendrían que resolver o aminorarse dentro de la medida posible mediante la interpretación de compensación por doble partida, una a nivel del 'componente lingüístico, metalingüístico e interlingüístico y otra a nivel del seguimiento de contenido textual e intertextual en la versión de interpretación trasladada al signado. Sensatamente, cuando no en absoluto, solo la versión de signado bimodal junto al uso de signado exacto esta idónea hasta propicia para la interpretación de compensación lingüística e interlingüística en signado amen de ligada al grado sostenible de seguimiento de contenido textual e intertextual respecto a los textos con bastante nivel de dificultad o complejidad textual (léxica, denotativa, definitoria o conceptual amen de gramatical y discursiva) como pueden ser el caso de las lecciones y explicaciones teóricas de asignaturas. De facto, la versión de signado bimodal hasta a nivel de seguimiento de clase curricular y didáctico puede amoldarse bastante bien al grado evolutivo de capacitación bilingüística de los alumnos niños y jóvenes sordos y signantes, tanto con la lengua oral y escrita como con la versión de signado bimodal y exacto.

Consecuente e igualmente, el cometido o labor de ILS de enlace educativo en concreto, dentro de las clases de asignaturas teóricas, no se limite a servir de enlace sino se procede a cuidar por activa o por asomo unos y otros parámetros de interpretación más sistemática amen de compensatoria, sobre todo ese criterio de seguimiento de

contenido textual y intertextual, en su versión de interpretación de enlace a la vista, es decir haga una versión de texto en signado en que se haya mucho de correspondencia (no precisamente literalidad sino seguimiento sostenible cuando no máximo de equivalencia de contenido textual y intertextual entre los textos de partida oral-escrita y las versiones de texto trasladado al signado, a nivel de expresión léxica, consistencia o determinación de contenido semántico, forma o patrón de secuencia de frases, tipos de contenido discursivo por un lado y por otro lado, cuidar por parte de los ILS otros criterios de consistencia léxica y semántica cada vez que se traslade una y otra palabra a una y otra modalidad de signo, mediante unas señas netas igual que con otras señas complementadas con otros signos o señas ad hoc, servidos de complemento o matiz `clasificador semántico'.

Aparte, como no quiero nada de malentendidos, digo y suscribir que esas dificultades o limitaciones de proceder o recorrido traductológico en signado, hasta esas desavenencias de seguimiento interpretativo (de contenido literal, textual e intertextual), yo digo y suscribo, no estarían achacables a la falta de competencia debida por parte de los ILS destinados o acreditados para las aulas de educación (que tienen alto nivel de capacitación bilingüística (tanto con la lengua oral-escrita como con todas las versiones de signado), sino a otros elementos ajenos a la labor de intérpretes de enlace, a otras variables de situación : la poca aplicabilidad de la versión de signado natural sin aplicarse al soporte o complemento de deletreo labial o dactilológico y al uso del signado exacto (solo de señas netas y ad hoc(de referencia asociada), a las limitaciones lingüísticas de carácter estructural (el carácter de expresión acomodaticia, de contenido genérico y sincrético, carencia de determinaciones o indicaciones gramaticales de carácter prescriptivo o restrictivo) .

Sensatamente, las denominadas "carencias" de índole traductológica amen de interlingüística no son teóricas sino reales hasta tener carácter estructural que podrían observarse en las versiones de interpretación trasladada al signado versión natural (es decir, sin aplicarse del soporte bimodal y del signado exacto 'solo de señas netas y ad hoc'), carencias o limitaciones de orden traductológico que pueden observarse hasta evaluarse cuantitativa y cualitativamente en términos y tendencias de seguimiento o correspondencia del contenido textual e intertextual, adquirido o a adquirirse por parte de los alumnos sordos profundos signantes respecto a los textos oral-escritos de partida,

dictados dentro de las clases de asignaturas teóricas (a partir del primer Ciclo de Educación Primaria hasta el último ciclo de Formación Profesional o Bachillerato). De igual manera en cuanto al grado de seguimiento intertextual que lo aporta la versión de interpretación trasladada (por parte de los ILS) al signado natural, se puede evaluarse en términos de aporte, correspondencia o presencia de expresiones, frases y tramos de contenido predicativo equivalentes a las palabras, frases y tramos de predicado a las que se relevan las señas y frases signadas por los ILS. Por ello, la interpretación de compensación lingüística e interlingüística en signado se tendría por intención generar de modo 'proactivo' tanto un grado de seguimiento debido o sostenible de contenido textual e intertextual así como las consistencias debidas o precisas de sentido semántico (léxico, denotativo y conceptual), entre las señas y frases signadas o a signarse amen de relevarse a las palabras y frases en la comunicación oral o escrita de partida, aunque el uso proactivo de señas y expresiones dotadas de contenido denotativo y no solo léxico implica de facto o a medio plazo la restricción de uso con las expresiones no léxicas, en referencia al uso de modalidades de signo no léxico (signos clasificadores y gestos).

2.3. La falta de definición o delimitación previa de con que versión de signado a aplicárselo en el ámbito de instrucción educativa

En cuanto a la falta de definición o delimitación previa de con que versión de signado a aplicárselo en el ámbito de instrucción educativa llevan muchas implicaciones casi todas de carácter peliagudo cuando no problemático a la hora de hacer versión de interpretación trasladada al signado, en la medida en que, se sabe, no toda versión de signado tendrá igual potencial o recorrido con que poder responder a unos u otros registros de interpretación textual o literal a la hora de trasladárselo al signado los textos con determinado nivel de dificultad o complejidad textual (a nivel de expresiones de contenido denotativo, conceptual, de generación de categoría de contenido semántico o gramatical, de tipos textuales o géneros específicos de texto o discurso y etcétera). De ahí, a la hora de hacer una versión de interpretación textual en signado, se nos puede tornarse como problemática la indeterminación de con qué versión de signado a aplicarse en las aulas de educación reglada sobre todo en las lecciones de asignaturas (cualquiera que llevan fuerte contenido de carácter denotativo y definitorio amen de conceptual que no podría relevarse con igual efectividad de equivalencia de sentido denotativo o conceptual (que no genérico) con cualquiera modalidad de signo sino con la seña neta (es decir de contenido o referencia denotativa y no solo léxica), ya que no

todas las versiones de signado, y mucho menos todas las modalidades de seña, signo y gesto no tienen igual potencial de consistencia de sentido semántico y léxico y mucho menos de consistencia de contenido denotativo (solo es posible con el sistema de señas netas o del signado bimodal o exacto).

De facto, la misma falta de indicación en previo sobre la versión de signado a aplicárselo o la misma ambivalencia perenne o natural de versión entre versiones de signado (entre versiones de signado, libre-natural, estándar, exacto y bimodal) se nos tornaría en un sistema de lenguaje inestable o muy limitado de carácter estructural, o un sistema de lenguaje condenadamente en transición permanente hasta de carácter estructural y sin poder cuajarse de hecho como una lengua vehicular. O bien, con la falta de definición o delimitación previa o ambivalencia perenne de versión de signado a aplicárselo por parte de los ILS en aulas, o bien, a raíz de diferente potencial o recorrido de llegada a la consistencia de sentido semántico, léxico, denotativo hasta conceptual, se nos llevara en parte, muy acusada o no, al grado precario o débil de consistencia de sentido léxico y semántico, y a la larga, a los interferencias, desfases o desavenencias tanto de sentido léxico, semántico hasta discursivo, sobre todo cuando no se haga uso de signado bimodal, es decir, signado acompañado o soportado de deletreo labial o manual a la hora de hacer expresiones signadas. Igual y efectivamente, si no se haga uso de signado bimodal o exacto (solo de señas netas y ad hoc de referencia asociada y soportado en parte con el deletreo labial o dactilológico, ocurrirá otro tanto con muchas complicaciones o dificultades de seguimiento de contenido textual e intertextual en relación con la comunicación o texto de partida en lengua oral-escrita a partir de determinado nivel de dificultad o complejidad textual (como puede ser una lección o clase de asignatura a partir de los ciclos de educación primaria).

Y por último, honestamente, se consideraría como dos asuntos pendientes de resolverse la determinación en previo de con que versión de signado a implementarse dentro del planteamiento curricular y en la interpretación de enlace en signado en las clases o lecciones de asignaturas y la discusión o decisión de planteamiento curricular a tomarse en serio con respecto a la naturaleza de lenguaje a intervenirse el lenguaje de signos al uso como una lengua vehicular o un sistema de compensación curricular. Personalmente, yo me decantaría por el tratamiento de el lenguaje de signos al uso (es decir, en versión de signado libre-natural) como sistema de compensación curricular y no como una lengua vehicular en sí. mientras se haga uso por libre entre distintas

modalidades de seña, signo y gesto y todo aquella expresión que pueda servirse de expresión clasificador de contenido semántico y o no todas las modalidades de signo y gesto tengan mucho recorrido o grado de consistencia de sentido semántico y léxico amen de denotativo o conceptual per ser (sin que se haga uso de signado bimodal (en base al uso soporte de deletreo labial o dactilológico), no podría aplicarse de modo efectivo ni en serio como un lengua vehicular, y mucho menos en la interpretación de enlace en signado dentro de las lecciones o clases de asignaturas. Sería otra cosa cuando el lenguaje de signos en general se haga aplicarse como un sistema de ayuda o compensación curricular y didáctica en base al uso sistemático de signado bimodal y al calor de recursos propios de signado recurrente que lo tiene el lenguaje de signos al uso.

3. Finalidades o funcionalidades objetivas y no teóricas de compensación textual en signado bimodal y exacto, en ámbito de educación y formación reglada.

Prevenidamente, no soy nadie para indicar que grado de responsabilidad de cometido traductológico ni siquiera que atribuciones de oficio traductológico han de caer en los ILS de enlace educativo en asistencia al alumnado sordo signante. Aquí, yo solo limito a indagar hasta exponer unas y otras necesidades de compensación textual a raíz de bastantes complicaciones hasta disfuncionalidades de interpretación en signado que lo observo casi siempre, no en teoría sino en empírico en las interpretaciones de enlace en las aulas de educación reglada (en concreto, en las clases de asignaturas o las mismas lecciones y explicaciones dichas por los profesores de asignaturas, en cuanto el ILS se lo transmite en versión de signado natural o en lenguaje de signos al uso sin hacer uso de deletreo labial y dactilológico y del signado exacto. De ahí, al menos para mí consideración personal, una de las demandas de cometido traductológico que habría de plantear a los ILS de enlace en las aulas de educación reglada es hacer uso sistemático y sistémico de compensación de contenido textual tanto a nivel de expresiones como a nivel del contenido más o menos literal o textual a nivel del mismo texto que se nos le traslade en signado.

Por otra parte, a mi entender, para esa cuestión de compensación de contenido textual amen de seguimiento intertextual, habría que indicar en previo (hasta por consigna de carácter curricular) cual versión será con que hacer esa interpretación de compensación intertextual. Yo propongo que sea la versión de signado bimodal y exacto (solo de señas netas y ad hoc), vista la no-aplicabilidad de la versión de signado natural para la instrucción escolar (y sobre todo a nivel de exigencias de cumplimiento curricular y no

solo lingüísticamente) y la poca credibilidad a nivel de resultados de interpretación textual o literal o de términos y parámetros de interpretación exigente o sostenible a la hora de hacer una versión de interpretación textual con la versión de signado natural. Inclusivamente, habría de implementarse la versión de signado bimodal y exacto como lenguaje signado de referencia hasta aplicarse por defecto por los ILS en el ámbito de educación reglada en la medida en que la versión de signado bimodal y exacto conlleva mayores posibilidades de compensación lingüística e interlingüística mejores rendimientos o credibilidad a nivel de resultados de interpretación textual de enlace en lenguaje signado, mucho más que la versión de signado natural (lenguaje de signos al uso sin hacer soporte de deletreo labial y manual o dactilológico y hacer uso del signado exacto) a la hora de transmitir el contenido literal de las lecciones y explicaciones hechas por los profesores de asignaturas.

De todas las maneras, no debería de dejarse por alto la poca aplicabilidad en sentido de disponibilidad de largo recorrido que lo tendría la versión de signado natural cuando no se haga uso de signado bimodal o exacto solo de señas netas y ad hoc, la poca credibilidad a nivel de resultados de interpretación textual o literal o de términos y parámetros de interpretación exigente o sostenible con la versión de signado natural con respecto a las lecciones y explicaciones dictadas dentro de las clases teóricas y prácticas de asignaturas; de hecho, con respecto a las lecciones y explicaciones hechas por los profesores de asignaturas el grado de fidelidad de contenido textual y de seguimiento de contenido intertextual a la hora de hacer versión de interpretación en signado por parte de los ILS igual que a adquirirse de modo efectivo por los alumnos sordos profundos y signantes, solo seria realizable o bien con la versión de signado bimodal y de signado exacto (solo de señas netas y ad hoc) o con la vía de compensación en versión bimodal, pues no está aplicable a la versión de signado natural si no se haga acompañarse de deletreo labia y dactilológico y no se aplica al signado exacto, pues que sin este soporte de deletreo labial o dactilológico y sin aplicarse al signado exacto, se pierda mucho contenido de seguimiento textual y sobre todo intertextual respecto a la comunicación de partida dictada en oral por los profesores de oyentes, a partir de un nivel determinado de dificultad o complejidad textual (a nivel de expresión léxica, denotativa, conceptual y de frase prestada a otro efecto de contenido semántico y gramatical, retorico o discursivo, aunque se haga de calco a la comunicación textual de partida. Por cierto, dentro de las aulas o clases de asignaturas,

aplicándose solo al signado natural sin acompañarse de deletreo labial y aplicarse al signado exacto, los intérpretes de enlace se verían atrapados en muchas complicaciones o interferencias hasta ambigüedades acusadas de interpretación en signado tanto a nivel de expresiones o categorías de contenido léxico y semántico por sus determinadas carencias de contenido denotativo o conceptual) como a nivel de tipos de discurso o tipos de texto hasta caerse en unas limitaciones o desavenencias de seguimiento interpretativo que lo percibirían o padecerían los sordos signantes.

En cuanto a las funcionalidades de interpretación de compensación textual en lenguaje signado, habría que diferenciarse por supuesto la dimensión de compensación lingüística, la dimensión de compensación de contenido curricular y la dimensión de compensación de carácter didáctico. En cuanto a la dimensión de compensación lingüística, se tendría que ver con la faceta de cometido de refuerzo lingüístico y interlingüístico, debería de tener por objetivo (entre otros objetivos): poder aminorar, reducir o minimizar las dificultades, limitaciones y disfunciones de contenido léxico o semántico (la falta de consistencia debida o per se a nivel de expresiones y frases signadas sin uso de soporte o deletreo labial y dactilológico o de la endeblidad o ambigüedad de contenido léxico o denotativo a nivel de las señas hibridas o poco netas de rigor léxico), igual que las interferencias de contenido semántico y textual a veces onerosas de carácter interlingüístico (entre las lenguas objeto de interpretación cuando no comparten en común a nivel de fraseología amen de denotación o conceptuación ciertas categorías de expresión, entre las palabras (y las frases) y las señas y signos ad hoc, cuando no se haga uso del signado bimodal o exacto ‘solo de señas netas y ad hoc). Por otra parte, la compensación de contenido semántico también se repercute, tanto a nivel de consistencia de contenido semántico como a nivel de equivalencia o correspondencia literal de contenido léxico o denotativo, por ejemplo, los ILS de enlace , a la hora de trasladación al signado dentro de unas clases o lecciones de asignatura, deben de reforzar en signado el sentido conceptual o de concepto respecto a una u otra palabra incluso a una u otra seña que estén utilizando, o la falta de definición de sentido denotativo que lo puedan tener una u otra seña, a la que se traslada a relevar a la palabra dicha en un comentario o lección de asignatura teórica, dictada por los profesores de oyentes; hasta reforzar uno y otro derrotero -vía interpretación de compensación lingüística e interlingüística o vía compensación didáctica- de argumentación,

clasificación amen de definición respecto a una definición terminológica, a una teorema, a un esquema a una teoría entre otras motivaciones o objetos de referencia semántica y textual que llevarían cada palabra, cada frase hasta una oración definitoria, que estén siendo trasladadas al signado.

En relación con la compensación de índole didáctica amen de curricular, se tiene por objeto asegurar la mejora de índole didáctica (en conseguir mayores rendimientos de seguimiento de contenido curricular en la transmisión de contenido (igual que en la interpretación de enlace en signado hecha por los ILS) respecto a las lecciones y explicaciones de asignaturas, por un lado y por otro lado, apuntalar el derrotero debido o sostenible del aprendizaje significativo, de la adquisición del conocimiento hasta comprensión o seguimiento significativo del conocimiento o mensaje amen del contenido textual y intertextual, en el caso de la interpretación de enlace trasladada al signado respecto a las lecciones y explicaciones de asignaturas dictadas por los profesores de oyentes dentro de las aulas de educación y formación reglada. y al tiempo, la compensación textual, en su dimensión de seguimiento curricular, también tendría por objeto acrecentar en la medida mayor posible y objetiva el mismo desarrollo debido o optimo de lo que es el aprendizaje en la instrucción escolar o educativa, no solo a nivel de lenguaje sino de seguimiento de contenido textual, en relación con las lecciones y explicaciones de asignaturas dichas por los profesores. Sobre todo, el objeto primario para el planteamiento de practica curricular-didáctico en la mayoría de propuestas metodológicos de la educación reglada (a lo largo de los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria) al día de hoy en España y en todo el mundo desarrollado, es la aplicación o implementación del aprendizaje significativo (lo contrario al aprendizaje memorístico) es seguir un buen desarrollo de conceptualización hasta representación debida en materia léxica-semántica-definitoria de los conocimientos y comentarios dichos por los profesores, por lo que a los ILS, igual que a los profesores bilingües de sordos, se le debería demandar que se nos explique de forma eficiente o debida y no solo se nos transmiten o interpreten así de enlace lo que se le dicen oralmente los profesores ni se nos transmiten una versión de texto trasladado al signado con mucho recorte o resumen de contenido semántico hasta textual, es decir sin perder mucha intertextualidad.

En fin, se entendería que los ILS de enlace educativo tendrán que comprometerse no solo con la labor de interpretación de enlace sino con otras facetas extra de refuerzo y mediación de carácter curricular y didáctico a fin de atenerse a las demandas o necesidades de de compensación curricular que se le pone el profesorado o la jefatura de estudios, entre otras razones obvias o no que casi todos los ILS con un buen historial de práctica de asistencia de enlace en ámbito educativo lo saben hasta soler tener en cuenta. Pero la compensación de carácter y didáctico amen de la compensación lingüística e interlingüística tendrían que aportar los ILS (en iguales términos y parámetros de interpretación en signado que lo harían los profesores de apoyo bilingüe hasta los mismos profesores de sordos. Igualmente, al menos según mi consideración, debería ser uno de los cometidos de ILS de perfil educativo a medias entre didáctico y curricular, es el control de conceptuación, definición o explicación, tanto que se haga uso de interpretación trasladada al signado, respecto a los comentarios y usos de palabras dictadas por los profesores de oyentes en sus lecciones de una y otra materia de asignatura, igual que el control y manejo no solo con distintas clases de palabra sino con las diferentes y distintas maneras o modalidades de definición, argumentación o explicación según a qué tipo de texto o termino (definitorio, conceptual, descriptivo, argumentativo, retorico, discursivo, que se correspondería al modus operandi propio de cada materia de asignatura. Desde luego, aquí no se remite no solo al proceso de conceptualización o seguimiento en materia curricular sino a distintas maneras de explicarse sobre una y otra materia de conocimiento o comentario dictado por los profesores, de la manera que todos intérpretes en clase igual que los profesores de apoyo tutorial deban y sepan generar de modo más adecuado o didáctico un u otro proceso de conceptualización en materia semántica -léxica, es decir, de una conceptualización y representación de los conocimientos (y comentarios hechos por los docentes) dirigidos en signado asistido por ellos (intérpretes y profesores de apoyo) al dominio comunicativo y lingüístico. En este sentido, se daría por supuesto hasta necesario que los ILS de enlace en aulas de educación inclusiva, hagan, seguir o cuidar dentro de una medida razonable o posible el desarrollo debido de conceptuación y representación, debida o exigible, de los conocimientos relativos a cada lección, a cada ciclo, a cada materia de asignatura, mientras que los profesores de oyentes no van a interactuar o intervenir como profesores de cara a cara con ‘su’ alumnado ordo profundo y signante, dentro de sus propias clases de asignaturas, de la manera, según ya se nos comenta bastante veces, entre nosotros mismos, sordos profundos y signantes, se

nos haría falta que un ILS de enlace en clases o lecciones de asignaturas dictadas por los profesores, sepa prestarse como un profesor de apoyo o refuerzo didáctico además de refuerzo en compensación lingüística, una suerte de ILS tutorial de que sepa y pueda explicar y comentar unas y otras definiciones y explicaciones que se nos deparara cada una de las lecciones de materias o asignaturas, por un lado y por otro lado, sepa controlar uno y otro aspecto de instrucción de índole didáctica o atenerse a las demandas relativas a las necesidades o particularidades de desarrollo didáctico amen de de carácter lingüístico que lo precise el alumnado sordo profundo signante. Por supuesto, se nos haría falta no solo a los alumnos sordos profundos y signantes sino a todo el personal docente (los profesores y los jefes de estudios) que los ILS de enlace en aulas se impliquen también en los aspectos de instrucción curricular igual que en las necesidades o mejoras de carácter didáctico, con que poder pillarse cual derrotero o pista –a nivel de adaptación o seguimiento de contenido curricular o a nivel de compensación didáctica (en sentido de mejora didáctica) con la lección y explicación de asignatura que esté dictando el profesor, igual que a fin de poder anticiparse y luego matizarse de modo compensatorio el contenido textual e intertextual respecto a las lecciones, explicaciones o comentarios que se les dicten los profesores a todos los alumnos.

Por último, la compensación lingüística e interlingüística en signado bimodal y exacto siempre se tiene **vocación de seguimiento proactivo**. Quiero decir o explicar que la interpretación de compensación textual en signado bimodal y exacto siempre se tiene por objeto adquirir amen de aplicar el seguimiento 'proactivo' de contenido textual e intertextual y las consistencias 'proactivas' de sentido semántico (léxico, denotativo y conceptual), a fin compensar amen de evitar determinadas limitaciones o "carencias" de orden traductológica e interlingüístico (amen de intertextual), limitaciones de rendimiento traductológico que también deben estar entendidas por debilidades de carácter estructural en cuanto a los términos y resultados de interpretación traslada a la versión de signado natural en comparación con lo que haya de contenido textual (léxico, denotativo, conceptual, predicativo, discursivo y retorico); de las carencias o limitaciones de orden traductológico e interlingüístico (amen de intertextual), solo me limito a destacar las dos principales "carencias" casi de carácter estructural: (i) La precaria conceptuación amen de denotación ambivalente o genérica o la misma precariedad de concepto amen de contenido denotativo en la mayoría de las señas y

signos ad hoc, sin hacer uso de soporte bimodal; y (ii) El desfase casi crónico de seguimiento de contenido textual e intertextual en la versión de interpretación en signado sin hacer uso de signado bimodal y exacto. Estas dos "carencias" casi de carácter estructural por parte del lenguaje de signos al uso en versión de signado natural, deben de tenerse en cuenta además de afrontarse por parte de los ILS de enlace en ámbito educativo, igual que por parte del profesorado y jefatura de estudios además de los mismos alumnos sordos profundos y signantes nativos. Pues, y honestamente, se sabe bien que hay bastantes complicaciones de interpretación que ocurren en cuanto se traslade al signado dentro de las clases teóricas de asignaturas, igual que en las conferencias de tema teórica o compleja. Algunas complicaciones tendrían que ver con el uso del lenguaje de signos al uso (en versión de signado natural y cuando no se haga uso de signado bimodal), se pierde mucha consistencia de contenido léxico o semántico o no se le sigue bien cuál es el sentido de unas y otras expresiones signadas (señas y frases signadas utilizadas en la versión de interpretación en signado de llegada) que se relevan a las palabras o frases en comunicación de origen oral-escrito.

4. Los requisitos 'preparatorios, supuestos o exigibles' para una interpretación de contenido textual o una interpretación de compensación textual.

Desde luego, no bastaría con aludir o aplicarse en teoría y en practica al sistema de signado bimodal y exacto, sino se nos haría falta indicar qué requisitos deberían de seguirse para dar lugar a la mayor sostenibilidad del signado bimodal y exacto en detrimento de la versión de signado libre-natural. Yo propongo una serie de requisitos con que se vaya a implementar la versión de signado bimodal y exacto dentro del ámbito estrictamente educativo (como son las clases de asignaturas donde los ILS también hace interpretación de enlace en signado), requisitos que no ha de aplicarse a rajatabla pero si a conciencia, por activa y por pasiva, a seguir:

(i) aplicarse desde cero a la versión de signado bimodal y exacto.

Que dentro del ámbito estrictamente educativo como las aulas o clases de asignaturas, se aplique desde cero a la versión de signado bimodal y exacto, haciendo uso de una y otra expresión signada y acompañándose siempre de deletreo labial o dactilológico según el caso de seña que vengan acompañada de deletreo labial o de señas de alfabeto manual. Inclusivamente cuando se haga uso de gesto o signo ad hoc,

habría de procurar acompañándose de deletreo labial, por un lado y por otro lado, aplicarse al sistema de señas netas, base y sistema léxico del signado exacto del que forman parte no solo las señas netas al uso, sino las señas de nuevo cuño mas especifico hasta las señas ad hoc en equivalencia de contenido asociativo a las palabras o expresiones orales y escritas de contenido fraseológico o funcional como pueden ser las señas funtivas ad hoc o funcionales de determinación de categoría de contenido semántico-gramatical. Y dentro del sistema lexicón de señas, creo que es recomendable por ser mas practicable o realizable que ellas las señas netas y ad hoc tengan más o menos subrogadas las acepciones y denotaciones que ya lo tengan las palabras incluidas las expresiones de carácter fraseológico, expresiones iguales o equivalentes de contenido léxico a ellas las señas netas y ad hoc en cuestión. Esta consigna de signar en bimodal y exacto deben aplicárselo no solo los ILS sino también los alumnos sordos además de los profesores de apoyo, que deben de disponer en sus manos un doble diccionario de consulta bilingüe en palabras y señas.

Antes he escrito que a la versión de signado bimodal y exacto se aplica ‘desde cero’, y quiero decir cuanto antes mejor, incluso desde el ciclo de educación primaria cuando no el de educación infantil, ya que casi todos los niños sordos profundos y signantes están bastante preparados para todas las versiones de signado, lo cual no ocurre con los sordos adultos que se le cuesta cambiar de ‘chip ya formado’. Además, por cierto, los alumnos sordos y signantes con buen nivel de aprendizaje escolar, suelen hablar más en modo bimodal que en versión de signado natural y sobre todo, tienen un nivel de conocimiento mayor de palabras que de las mismas señas netas, (y quizá en una proporción de 5 o 7:1); gracias al conocimiento léxico de las palabras, los sordos y signantes puedan seguir bien una u otra interpretación en signado igual que el sentido de la seña neta y ad hoc que se le traslade el ILS y releva a la palabra, porque siguen o pillan el sentido léxico de las señas que lo tienen más o menos igual de subrogada (incluso la misma acepción o denotación) que las palabras y frases a las que se relevan las señas en cuestión, además de percibirlo con todas declinaciones o desinencias de categoría semántica-gramática que están deletreadas en soporte labial o dactilológico según el caso de seña neta y ad hoc .

(ii) Procurarse evitar, restringirse o reducir al minino el uso de gestos de recreo grafico o cometido meramente ideográfico.

Seria no solo recomendable sino debe de ser de carácter prescriptivo hasta dentro del planteamiento de seguimiento o carácter curricular que se procure evitar, restringirse o reducir al minino el uso de gestos de recreo grafico o cometido meramente ideográfico aunque vengan a comportarse como signos clasificadores de cometido semántico, y otras expresiones de carácter extralingüístico o paralingüístico o perifrástico o parafrástico, gestos y expresiones de carácter no léxico que hagan obviar hasta suplir al uso de las señas netas o señas ad hoc que podrían o deberían utilizarse, dejando aparte que haya otros gestos y expresiones gestuales, manuales y faciales que como tendrían función o marcación de cometido supra-segmental (como aquí en lenguaje de signos se le alude a los llamados 'expresiones no-manuales'), estarían bien de utilizarse, siempre que no hagan relevar o suplir al uso de señas ad hoc, funtivas o funcionales de contenido semántico-gramatical. Por cierto, uno de los vicios más difíciles o complicados de evitar con la versión de signado natural es el uso de los signos y gestos así de clasificadores que pueden abarcar distinto espectro o abanico de usos y efectos de contenido semántico hasta de índole gramatical y discursiva, y suelen estar presentes en casi todos los registros de habla signada, incluso dentro de la versión de signado bimodal si bajamos la guardia.

Desde luego, si se evite el uso de expresiones y gestos servidos de signos clasificadores semánticos (aunque se nos costaría bastante a nosotros los alumnos sordos y signantes nativos en ciertas condiciones o registros de habla signada), se nos facilitaría muchísimo o en la buena medida la implementación de la versión de signado exacto amen de bimodal entre los alumnos sordos y signantes y por ende, se facilitaría mucho a los ILS a la hora de hacer una interpretación de compensación textual que de momento es posible de hacérselo con la versión de signado bimodal y exacto, con respecto a las lecciones y explicaciones de asignaturas, con un nivel determinado de dificultad o/y complejidad textual (a nivel de expresiones cargadas así de denotación léxica o de definición o conceptuación elaborada, de tramos y tipos de oración predicativa y de tipos de texto o discurso textual).

(iii) instaurarse la asignatura mixta o hibrida de lengua de señas o signos en versión bimodal y de base de gramática complementaria a la lengua escrita (es decir, a la gramática propia de la oral-escrita).

Se nos haría falta instaurarse, e inclusivamente dentro del planteamiento de seguimiento curricular, la asignatura de lengua de señas en versión bimodal y exacto, de contenido mixto o hibrido cuya base de gramática (a nivel de expresiones, morfosintaxis y sintaxis) esta complementaria hasta de calco a la gramática propia de lengua escrita (sin que esta asignatura hibrida de lengua de signos de base bimodal y exacta se supla a la asignatura de lengua oral-escrita (la lengua española por ejemplo), es decir dejando intacta o aparte la asignatura de lengua oral y escrita. Allí dentro de la asignatura hibrida de Lengua de señas) no solo se enseña el uso debido de señas netas y ad hoc (hasta las señas funtivas o funcionales de categoría semántica-gramática), sino se le forma o hace ver ciertos 'patrones de morfosintaxis amen de sintaxis' en signado, que deben estar complementarios hasta de calco dentro de la medida razonable o necesaria, a las reglas de gramática (morfosintaxis y sintaxis) propias de la lengua oral. Incluso allí se explica en versión de signado bimodal y exacto lo que haya de gramática de la lengua oral-escrita a la que la lengua de signos en bimodal ha de aplicarse de modo complementario y no solo de calco. Esa asignatura de lengua de señas en version de signado bimodal y exacto, igual que la gramática hibrida entre las dos lenguas, la oral-escrita y la signada, es factible de explicárselo al alumnado sordo y signante hasta poder hacerlo en versión de signado bimodal, en la medida que casi todos los sordos signantes, igual que los alumnos sordos cuando lo signan en versión de signado bimodal, lo hacen enunciado a nivel de señas y tramos de oración predicativa, en general con arreglo a la gramática de la oral y escrita y a ratos a expensas de su propia gramática de carácter múltiple hasta multiplex). De igual manera que los ILS de enlace en clases de asignaturas, cuando hacen una versión de interpretación textual, suelen hacerlo en versión de signado bimodal y con arreglo a la gramática de la oral y escrita; alli a los alumnos sordos y signantes se les podría enseñar en versión de signado bimodal y exacto la gramática de base igual que la misma gramática de la oral-escrita y allí se practica de modo prescriptivo o orientativo una y otra regla de gramática, siempre en versión de signado bimodal y exacto, que sería la versión de referencia en lenguaje signado a implementarse o que ya está siendo aplicándose por los ILS de enlace en las aulas de educación reglada en asistencia al alumnado sordo y signante.

Por otra parte, dentro de la asignatura mixta o hibrida de lenguaje signado y lengua oral-escrita, también habría de enseñar la semántica que de facto forma parte de la gramática, no solo de la lengua oral-escrita sino también de la lengua signada (todas las versiones de signado aunque no todas hagan de igual manera generar una u otra categoría de contenido semántico). Allí se deben enseñar además de explicar con respecto a las distintas clases o categorías 'semánticas' de palabras y frases, a las que las señas netas y ad hoc habrán de relevar (por parte de los signantes igual que por los ILS de enlace) igual de calco pero bien conocidas las acepciones o denotaciones que correspondan a las señas en cuestión hasta estar más o menos iguales de subrogadas que correspondan a las palabras y frases de uso diario para los alumnos sordos y signantes. Y por otro lado, habrían de enseñar hasta observar distintas clases de seña, netas, y ad hoc (funcionales y funtivas de determinación de categoría semántica hasta de índole gramatical). Sobre todo, y dentro de esa asignatura mixta, se haga delimitar distintas modalidades de generación semántica (léxica, denotativa, conceptual, connotativa, referencia asociada y etcétera) a fin de que los sordos estén conscientes de muchas implicaciones de contenido semántico a las que puede derivarse el uso de una u otra palabra , de igual manera en que el uso de una seña, un signo clasificador puede darse a otros efectos de sentido semántico, con la vista puesta en que los sordos signantes tengan más consciencia de que hacer como controlarse respecto al uso de las señas netas y ad hoc (de referencia asociada y clasificadora (de sentido semántico).

De todas las maneras, esa asignatura mixta o hibrida de lengua de signos en base de soporte bimodal y de signado exacto debe de aplicárselo si, si dentro de la escuela bilingüe igual que dentro de la escuela inclusiva donde se vaya a implementar el lenguaje de signos como un lenguaje de apoyo curricular o didáctico. Y por supuesto, esa asignatura mixta hasta regulada de lengua escrita y lenguaje de signos en bimodal, a propósito lo tendrían que impartir un profesor de apoyo en educación bilingüe o el mismo ILS con buen nivel de estudios lingüísticos, y esa asignatura mixta debe y puede impartirse integralmente en versión de signado bimodal amen de exacto. En fin, esta asignatura mixta es crucial para que los mismos sordos signantes vayan a controlar de modo retro-alimentable,(en sentido de retroactivo o/y proactivo) su propio registro de habla en signado bimodal y exacto, igual que a la hora de seguir una u otra versión de interpretación trasladada (por parte de los ILS) al signado en las aulas de educación reglada. Por ello, esa asignatura mixta o hibrida de lengua signada dejando aparte otra

asignatura la lengua oral-escrita) debe estar en el planteamiento de contenido curricular para dirigirse en exclusiva o debidamente al alumnado sordo profundo y signante nativo o neto.

(iv) aplicarse groso modo al sistema de signado exacto (solo de señas netas y ad hoc junto al uso regular de frases (señas compuestas de carácter fraseológico).

Debe ser por norma y no solo por defecto aplicarse aun groso modo y no necesariamente de rigor pero si en un 70% de los enunciados signados o trasladados al signado) al sistema de signado exacto (solo de señas netas y ad hoc (funcionales y funtivas de determinación de categoría semántica hasta de índole gramatical), junto al uso regular de frases (señas compuestas de carácter fraseológico) (y al tiempo, restringirse o reducir al minino el uso de expresiones no léxicas en referencia al uso de modalidades de signo no léxico (signos clasificadores y gestos de carácter extralingüístico incluso de clase paralingüística cuando existen señas o signos ad hoc que podrían servirse para esa categoría de significación paralingüística). Por otra parte, para eso de aplicarse al sistema de signado exacto, se nos haría falta confeccionar otro diccionario que no sea el diccionario de signos al uso, ni siquiera un diccionario tipo lexicón de señas especificas para cada materia o disciplina de asignatura, sino un diccionario de uso didáctico hasta fraseológico que acoge por triple partida al sistema de señas netas (cuyo contenido léxico se procura estar subrogada al contenido de acepción o denotación que lo tenga la palabra, su par de equivalencia para tal seña en cuestión) , al de señas de nexo semántico-gramatical que vaya a estar de contenido no solo equivalente sino de calco a nivel de uso y efecto de contenido semántico-gramatical) y al de frases (en base a la locución entre señas netas o/y seña neta y seña ad hoc, prestadas al efecto de contenido fraseológico), y todas ellas señas de una u otra clase en igual equivalencia o consonancia de contenido léxico hasta fraseológico con las palabras y expresiones orales y escritas de carácter fraseológico o perifrástico hasta las señas de preposición, de tiempo verbal, de nexo coordinante y subordinante entre otras señas supuestamente funtivas de contenido gramatical.

Por otro lado, hablando de la elaboración o acuñación lexicográfica de señas, signos de vocabulario, para implementarse la versión de signado bimodal y exacto dentro de las aulas de educación reglada, ha de aplicarse mucho sistema de señas de nuevo cuño que no vengan imbricadas en demasía de contenido neologizante, con fuerte de aspecto ideográfico o ilustrativo a fin simple de evitar el riesgo de evocar o remitirse al sentido

de la significación reconocible. Según yo veo o me parece, la mayoría de señas de nuevo cuño específico ya no llevan en su aspecto de expresión parametral tal replica o residuo de gesto reconocible o evocativo, además de llevar cierta parte de expresión parametral con otra configuración manual (handconf) de base dactilológico (es decir derivada de alfabeto manual), lo cual que se nos libere en cierta medida del efecto o rebote de contenido ideográfico que se nos desvirtuaría el uso o efecto de contenido denotativo o conceptual que lo lleven en origen de contenido léxico o lexicológico aquellas señas netas. Esa 'evitación' de rasgos o residuos de contenido ideográfico hasta de rebotes de contenido reconocible - vía reconfiguración de parámetros amen de añadidura de parámetros de base de alfabeto dactilológico- para con el sistema de señas netas y ad hoc, debe de ser una de las necesidades o demandas de carácter estructural que se nos haría falta para atenerse a la sostenibilidad del mismo signado exacto (solo de señas netas y ad hoc) que complementan bien al soporte del deletreo labial o manual. Y por supuesto, este diccionario, metódico y fraseológico, de signos podría cumplir, y cumplimentar, bien aun grosso modo, muchos parámetros de confección lexicográfica ni lexicológico que no lo cumple según mi consideración analítica la casi totalidad de diccionarios de signos al uso.

Y (v) aplicarse la añadidura de señas codificadas o ad hoc funtivas de nexo o marcación semántica-gramatical.

También ha de implicarse por regla al menos en un 70% de los enunciados signados (en versión de signado bimodal y exacto) en el uso o la añadidura de señas netas hasta codificadas de nexo semántico-gramatical' o/y señas ad hoc (funcionales y funtivas de determinación de categoría semántica hasta de índole gramatical entre las cuales yo no incluiría las señas de articulo determinado y indeterminado pero si las señas correspondientes a los pronombres personales y posesivos). Esa añadidura de señas codificadas o/y ad hoc funtivas de contenido gramatical, tanto que la lengua signada esta de calco a la gramática (morfosintaxis) propia de la oral-escrita, no tendría casi ninguna dificultad de aplicación y mucho menos de seguimiento de contenido lingüístico para los alumnos sordos y signantes que también lo van a practicar la lengua oral-escrita en sus estudios amen de lecturas hasta seguir las interpretaciones de enlace en signado que se lo hagan (normalmente en versión de signado bimodal aun no del signado exacto) los ILS de enlace en aulas de educación. Por supuesto, para realizar una versión de interpretación textual y literal (en sentido supuesto de igual equivalencia

de contenido intertextual a nivel de expresiones, frases y tramos de predicado) entre las comunicaciones (aquí entre la comunicación de partida en lengua oral-escrita) y la comunicación versionada o trasladada al signado de llegada), no bastaría solo con el uso de señas netas y ad hoc sino con el uso (aun mínimo o mediano) de las señas de nexo semántico-gramatical, señas de nexo o marcación gramatical y textual, mediante las señas compuestas o ad hoc, conjunciones, locuciones y nexos de cometido preposicional, predicativo y textual)'.

Desde luego, las señas codificadas o/y ad hoc funcionales y funtivas de índole gramatical deben de estar presente en el sistema de señas de contenido exacto o denotativo amen de nuevo cuño. Inclusivamente,(y no supuestamente), esa clase de señas de nexo semántico-gramatical como las señas de preposiciones y de nexo oracional como señas de locuciones algunas, ya existen, por cierto, desde hace tiempo dentro del diccionario o lexicón de los lenguajes de signos al uso hasta que ya forman parte del sistema de de señas de cuño nuevo y especifico (con mas especificidad de contenido exacto o denotativo), pero que no se utilizan por casi nadie de los sordos profundos y signantes netos (incluido yo mismo) ni siquiera los ILS o los profesores de apoyo o educación bilingüe para sordos, solo utilizamos señas de (por ejemplo, porque, paraqué, como, a fin de, supuesto o si (condicional), que lo utilizamos mas como una seña ad hoc que una neta , porque todavía no tenemos disciplina o compromiso de aplicarnos al uso de las señas codificadas o ad hoc de contenido y nexo semántico-gramatical. Quizá, el que no utilizamos debidamente esa clase de seña neta o ad hoc funtiva de contenido gramatical se debe a la no-determinación de versión de signado (entre la versión de signado natural, la de signado bimodal y la de signado exacto) que se nos dejaría un poco bloqueados en cuanto al uso de las señas codificadas o ad hoc de contenido gramatical igual que de las señas netas de nuevo cuño especifico (con mas especificidad de contenido denotativo, conceptual o definitorio) que los sordos profundos y signantes en general tampoco lo utilizamos aunque ya forman parte del sistema léxico de la lengua estándar de signos, por falta de disciplina por nuestra parte o por simple desconocimiento de señas de cuño nuevo y especifico. Como no, los ils de enlace en aulas de educación reglada, deben de aplicarse aun no de rigor pero si en un 70% de los enunciados signados igual que trasladados al signado (por supuesto en versión de signado bimodal y exacto) con respecto a las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores de asignaturas.

De todas las maneras, esta clase de seña codificada o ad hoc, funtiva de nexo semántico-gramatical, o bien por motivo tácito, o bien, por necesidad imperativa, deben formar parte del sistema léxico de lo que sería la versión de signado bimodal y exacto a implementarse dentro de las clases de asignaturas. Por cierto, esa clase de seña de nexo semántico-gramatical no tendría dificultad de creación para naturalizarse como unas señas mas de cuño, ni siquiera tendría complicación a nivel de seguimiento de contenido semántico, que se pueden hacerse con dos señas netas –y acompañadas de deletreo labial- que estén juntas como para reconocerse a priori o a posteriori como unas señas de locución o conjunción determinada hasta de contenido previamente reconocido (no solo reconocible a posteriori). Inclusivamente, las señas de nexo semántico-gramatical tendrían toda papeleta de considerarse como unas señas naturalizada en cuanto están explicadas o conocidas cual es su motivo o categoría de contenido gramatical-semántico, como las señas de número, de días o meses para los alumnos sordos signantes que también practican la lengua escrita. Sobre todo, las señas de nexo semántico-gramatical , cuando vayan soportados de deletreo labial o manual o están naturalizadas como signos de vocabulario, tienen muy buen agarre de contenido léxico-denotativo, en sentido de consistencia de contenido léxico y no solo semántico, mucho más que la mayoría de señas al uso (incluso mucho más que las mismas señas de verbo o adjetivo), de la manera que se podría aplicarse a toda modalidad de interpretación (literal, a la vista, encubierta y comunicativa, algunas de ellas que no se podría realizarse a buen puerto con la versión de signado natural, cuando ha de trasladarse las comunicaciones o textos con mayor nivel de dificultad o complejidad textual como es el caso de las lecciones y explicaciones dictadas por los profesores de asignaturas.

Consecuente y sensatamente, (después de un tiempo de adiestramiento con los profesores de asignatura mixta o por los mismos ILS de enlace educativo) los alumnos deben comprometerse a hacer uso de señas de marcación (y locución) semántica-gramática. En absoluto, los ILS de perfil y enlace educativo, dentro de las clases de asignaturas, tendrían que hacer uso regular hasta sistemático de señas esas de de nexo semántico-gramatical', igual que las señas de nuevo cuño y de contenido especifico, es decir, de contenido netamente denotativo), para que los alumnos sordos, niños y jóvenes se acostumbren al uso de esas señas de nexo gramatical y de contenido netamente denotativo y luego podrían seguir mejor la interpretación de textos o mensajes trasladados al signado (por supuestamente bimodal y no en versión de signado natural).

Y, a los alumnos sordos signantes solo se les haría falta una voluntad, una disciplina, un compromiso para hacer uso regular de señas de nexo semántico-gramatical cuya contrapartida después de su disciplina o compromiso personal y grupal seria la que se les haría mucho favor (y mayor recorrido y rendimiento cuantitativo y cualitativo) de comprensión y seguimiento 'lector' de contenido textual amen de consistencia de contenido predicativo a la hora de recibir una versión de interpretación literal en signado igual que se lo podría hablar con mayor consistencia de contenido léxico, semántico, conceptual hasta predicativo.

En fin, según mi consideración analítica, con el uso de señas y frases marcadoras de nexo semántico-gramatical, se nos vendría bien por dos razones, una razón es que se nos presta como uno de los factores posibles de aportación de más consistencia de sentido o contenido léxico y denotativo amen de determinación in situ o grosso modo de categoría semántica tanto en términos de cohesión y coherencia de derrotero entre los tramos de orden sintagmático-predicativo como entre sintagmas subordinadas y coordinadas, sería el uso de las señas marcadoras de nexo gramatical, que se refiere tanto al uso de las conjunciones o locuciones y nexos como al uso de preposiciones dentro del lenguaje de signos. y la otra razón también muy importante es que se nos vendría bien y mucho al mismo lenguaje de signos versión natural que todavía no deja de ser un lengua en vías de desarrollo o en transición evolutiva, según yo veo que el lenguaje de signos al uso todavía no es un lenguaje completo incluso que podría decirse que esta encallado en algún punto de evolución lingüística, en comparación con la lengua oral-escrita incluso con la misma versión de signado bimodal y exacto que es mucho más elaborado que el lenguaje de signos al uso, aunque ha de ir siempre de calco hasta a remolque de lo que hay de la lengua oral-escrita.

4. Y otras consideraciones supuestas cuando no de remate: las 'tres importancias' de compensación amen de concreción a nivel de contenido semántico y nexo de índole gramatical.

Después de indagar sobre las razones y funcionalidades de interpretación de compensación textual amén de los requisitos de compensación textual y literal en base a la versión de signado bimodal y exacta, quiero dejar unas consideraciones oportunas respecto a la importancia de la gramática de carácter prescriptivo hasta de calco a la gramática propia de la lengua oral-escrita para la versión de signado bimodal y exacto, en este sentido de que la lengua de señas en base al uso del signado bimodal y exacto se

haga acogerse a una gramática de base complementaria hasta calco a la gramática propia de la lengua oral-escrita. En seguida esta importancia de la gramática de carácter prescriptivo y de calco para la versión de signado bimodal y exacto lo expondré por separado y en tres apartados.

(i) La importancia de las reglas o normas expresas o prescriptivas de gramática para la versión de signado bimodal y exacto igual que para la interpretación de compensación textual en signado.

De entrada, ya se sabe, la importancia de las reglas o normas expresas o prescriptivas de gramática está en que se nos guiarían hasta sostenerse el desarrollo de los textos o comunicaciones habladas y escritas amen de signadas. Y mucho más importante hasta imprescindible contar con unas u otras reglas de gramática, a la hora de hacer una interpretación textual o literal en signado, incluso que tener reglas o maneras más o menos expresas o tacitas de desarrollo gramática es mucho más importante que el aplicarse a tal criterio de naturalidad o propiedad idiomática, en la medida en que la versión de interpretación ha de adecuarse o aplicársenos sola y debidamente al uso de equivalencia de contenido semántico amen de léxico sino también a nivel de tramos de expresión predicativa hasta formas de secuencia sintagmática y textual amen de los registros o tipos de texto o discurso textual. Por cierto, el lenguaje al uso tampoco se dispone de muchos géneros específicos de texto ni siquiera los 'tipos textuales' (tipos de discurso y clausulas enunciativas), carencia o no determinación de reglas de nivel gramatical y de tipos o géneros específicos de texto que afectarían muchísimo hasta mal al desarrollo de seguimiento de contenido no solo a nivel de equivalencia (de expresión léxica y semántica, oración predicativa y tipo de texto o discurso) interlingüístico sino a nivel de contenido intertextual entre la versión traslada a la lengua de llegada (en este caso, en el lenguaje de signos al uso o la misma versión de signado natural) y la comunicación o texto dictado en lengua de partida (en este caso, la oral y escrita). Como los textos escolares, igual que las lecciones de asignaturas, dictadas por los profesores llevan bastante uso de gramática muy formalizada hasta didáctica y nada de gramática espontanea o libre amen de determinados tipos de discurso textual hasta géneros específicos de texto, a la hora de transmitirse y versionarse al signado, mientras que no se sabe cuales reglas más o menos expresas o prescriptivas de nivel gramatical amen de textual, habrá lugar a muchas dificultades de interpretación en signado amen de interferencias o ambigüedades de contenido semántico y gramático hasta las

desavenencias de seguimiento de contenido literal o textual, de la misma manera en que a raíz de esas dificultades de interpretación literal o interferencias de contenido semántico, gramatical y discursivo, la mayoría de las versiones de interpretación a la vista, se vuelven bastante elípticas de contenido semántico y textual, aunque se hagan interpretación de calco, sin aplicarse al uso de soporte bimodal y del signado exacto (señas netas y ad hoc incluidas supuestamente las señas marcadoras de función gramatical y discursiva, que se nos podrían guiar hasta sostener el derrotero de seguimiento de contenido tanto de componente interlingüístico como de nivel intertextual amen de atenerse al criterio de interpretación textual o literal)

Igualmente, respecto a los textos oral-escritos, dichos o dictados en las lecciones y comentarios por parte de los profesores, esta falta (aun no por carencia sino por no-determinación en previo) de reglas expresas o normas reguladas (o bien de carácter prescriptivo o bien de índole restrictiva) se nos llevara a mucha hándicap, mucha indeterminación hasta la interferencia de sentido semántico tanto a nivel de expresiones y frases signadas como a nivel de tramos predicativos, en cuanto se relevan a las palabras, frases y tramos predicativos, si no se haga acompañarse de deletreo labial, por lo que no siempre consigamos o seguimos la literalidad de contenido textual y mucho peor, a veces, no podríamos saber de que esta hecho o habría estar hecho el texto original (de partida en lengua oral y escrita), es decir, no podríamos saber grosso modo con que palabras, con que frases, con qué clase de expresión o texto este hecho el texto original que el ILS se nos está trasladando. Eso es uno de los aspectos bastante peliagudos cuando no problemáticos que no se nos ocurriría cuando se nos traslade al español un texto en francés o en ingles, en la medida en que con esta trasladación entre un texto de partida en francés o ingles y un texto de llegada en español, tendríamos más o menos idea de a qué clase de expresión, palabra y frase dicha en el texto de partida, se releva la palabra y frase hasta a nivel de registro de texto o discurso.

Por ello, a la hora de trasladarse al signado, los ILS de enlace no solo deben de resolver las diferencias de componente léxico, semántico o gramatical respecto al texto oral-escrito de origen sino deben evitar o minimizar las interferencias de sentido semántico hasta de contenido léxico entre las expresiones trasladas al signado y las palabras o frases dichas de origen oral-escrito. Si no, la versión de interpretación en signado no estaría bien o debidamente cuajada de contenido textual, tanto al nivel de seguimiento de contenido interlingüístico como a nivel de seguimiento de contenido

intertextual en equivalencia con lo que haya de contenido en el texto o comunicación de origen, aunque se haga uso de interpretación adaptada o comunicativa. De hecho, en la mayoría de las versiones de interpretación textual (literal) en signado natural en comparación con lo que haya de contenido dicho en la comunicación de partida en lengua oral-escrita y con determinado nivel de complejidad textual o discursiva, no se llega a un buen grado de seguimiento de contenido textual o riego de interferencia de sentido semántico, incluso en comparación con otra versión de texto trasladado en signado bimodal (con el mismo texto de origen en lengua oral-escrita en cuestión, debida en buena medida, a las mismas dificultades o limitaciones de carácter estructural que lo tienen los lenguajes de signos en versión natural a la hora de manejarse respecto a determinados tipos o registros de texto o expresión (léxica, semántica y gramatical amen de discursiva) que lo lleva la lengua oral-escrita o a las diferencias lingüísticas de carácter estructural que haya entre las lenguas, la oral-escrita y el lenguaje de signos en versión de signado natural.

A fin de cuentas, si haya lugar a unas u otras dificultades o interferencias de contenido semántico, gramatical o discursivo a nivel de expresiones y frases trasladas al signado, sensatamente, no sería por la falta o carencia de desinencias de categoría o función gramatical o morfosintáctica, como las terminaciones, sufijos y prefijo hasta de modo temporal o adverbial o adjetival que no lo llevan ninguna seña o signo ad hoc si no se haga acompañarse de deletreo labial o manual, sino por la falta de señas marcadoras de categoría o función semántica-gramatical dentro del lenguaje de signos al uso, aun siendo que ya lo tenemos señas de función preposicional, adverbial hasta modal o verbal dentro del sistema léxico (a nuestra disposición hasta a nuestro alcance con el diccionario de signos), incluso que a veces se lo utilizamos esas señas ad hoc a efecto deliberado de categoría gramatical como es el uso de señas de preposiciones, de modo temporal o de modo adverbial, pero que no se incluya el uso de esas señas o signos marcadores como una de las normas presupuestas de uso exigible a nivel gramatical y predicativo. Así es él porque hay problema de poca aprehensión o consistencia in situ de contenido o categoría de contenido gramatical y no solo problema de poca denotación o conceptuación por precariedad o endeblidad de contenido semántico o léxico a nivel de las expresiones y frases signadas que vienen a relevarse por parte de los ILS a las palabras y frases dictadas por los profesores o en los apuntes y libros de textos de asignaturas, cuando no se traslada al signado con el uso de

soporte de deletreo labial o manual y del signado exacto (señas netas, signos ad hoc incluidas señas o signos de función semántica-gramatical-discursiva).

(ii) La importancia de tener una gramática de referencia aun ad hoc o prestada para el lenguaje signado dentro del ámbito educativo, igual que para el desarrollo de interpretación sostenible amen de textual en signado.

Por supuesto, un lenguaje signado, tanto que está abonado al uso variable hasta indiscriminatorio de distintos códigos o modalidades de expresión (seña, signo y gesto que se lo expresan o optan en términos o condiciones iguales de preferencia amen de estar en coexistencia o cohabitación natural), es difícil que se pueda someterse a unas normas expresas o prescriptivas de gramática hasta el uso regular de señas de categoría o función semántica-gramatical-predicativa-discursiva, ya que cada una de las modalidades de expresión (seña, signo y gesto) está condicionada hasta estar mediatizada por su propio código de lenguaje hasta por su propia gramática hasta que el gesto utilizado no vaya a poder compartir igual norma de componente gramática con una palabra ni siquiera con una seña y al tiempo, una seña puede compartir con una palabra, en casi todo relativo a la función hasta la norma de orden sintagmático, sintáctico hasta morfosintáctico. Por otra parte, el lenguaje de signos al uso, cuando se haga una versión de interpretación en versión de signado natural, tanto que no se apropie de la gramática de la lengua oral-escrita como su gramática de referencia ad hoc o de calco, es difícil que la versión de interpretación en cuestión pueda cuajarse bien de todo a nivel de expresiones de contenido interlingüístico, a nivel de expresiones de componente gramatical hasta de tramos de sintagma predicativa amen de tipos de texto o discurso textual, en comparación con lo que haya de contenido en las comunicaciones o textos dichos en lengua de partida, la oral o escrita con un nivel de dificultad o complejidad textual como pueden ser las lecciones o explicaciones de asignaturas dictadas por los profesores, además que casi todas las lecciones y explicaciones de asignaturas están hechas con bastante hechura de componente gramatical además de consistencia de contenido semántico (léxico, denotativo hasta conceptual), suma de propiedades de hechura de contenido de función gramatical y consistencia de contenido semántico que superaran hasta dejar elíptica o poca cuajada de seguimiento de contenido interlingüístico amen de contenido intertextual, si no se haga uso del signado bimodal y exacto. Por eso, las interferencias de una u otra clase no se aflojaran mucho con la versión de signado bimodal y exacto, en la medida en que, de hecho, la versión

de signado bimodal y exacto casi siempre se desarrolla hasta guiarse a remolque de la lengua oral-escrito no solo a nivel de acepciones o definiciones de contenido denotativo o léxico hasta conceptual para su propio sistema de señas netas y ad hoc, sino también a nivel de maneras de proceder gramatical y semántico amen de textual).

Y (iii) La importancia hasta necesidad imperiosa del uso de las señas netas o ad hoc de función marcadora (de discurso textual) y conectadora de oraciones subordinadas y coordinadas amen de de categoría de contenido gramatical como las señas de preposición, de pronombres personales y posesivos.

Como ya se ha comentado más de una vez, dentro de las lecciones de asignaturas, cuando no se haga uso sistemático de soporte bimodal y a la par, del signado exacto (señas netas y ad hoc incluidas por supuesto las señas funtivas o marcadoras de categoría de sentido semántico-gramatical-textual), se afloraran de modo notario esas complicaciones o dificultades de interpretación en signado como para que queden muy elípticas cuando no erráticas (hasta poder estar aguadas de contenido interlingüístico y intertextual), no solo al nivel de seguimiento de contenido interlingüístico, sino a nivel del grado de fidelidad textual o seguimiento de contenido intertextual (en referencia a la correspondencia equivalente a nivel de expresiones, frases, tramos de predicado verbal hasta tipos de texto o clausulas enunciativas) en comparación con lo que haya de contenido en las comunicaciones o lecciones mismas de asignatura dictadas por los profesores o en los mismos apuntes con un nivel bastante de complejidad textual.

O bien y honestamente, a la hora de hacer una versión de interpretación de calco en signado (en versión de signado natural, y no por supuesto en versión de signado bimodal y exacto si se haga incluirse unas y otras señas de función marcadora de ¡discurso textual y función conectadora (de nexo entre tipos de oración predicativa)) respecto a la comunicación o texto dicho o escrito en una lengua hecho con normas de gramática muy formalizada o prescriptiva, se afloraran hasta de forma acusada hasta visible las interferencias, dificultades o limitaciones de interpretación a nivel de seguimiento de contenido intertextual (a nivel de expresión semántica, de tramos predicativos y tipos de discurso textual). No obstante, esas interferencias o complicaciones de seguimiento de contenido textual o intertextual se achacarían no solo a la falta de normas de carácter prescriptivo sino a la misma ausencia o no-aplicación de las señas o signos ad hoc (funtivas o funcionales de marcación y nexo de contenido semántico-gramatical como las señas de función marcadora textual (tipos de

oración, texto y discurso) y de función conectadora de nexo oracional o predicativo (entre oraciones subordinadas y coordinadas) amen de las señas funtivas de determinación de de categoría de contenido gramatical como las señas de preposición, de pronombres personales y posesivos, siendo que el lenguaje de signos al uso se dispone de las señas de preposición hasta poder aplicarse a todo repertorio de señas de función conectora a nivel de tramos predicativos y sintácticos por ejemplo en los tipos de oración o sintaxis coordinada o subordinada hasta la seña de conjunción preposicional o hasta señas derivables a la función de conjunción preposicional o hasta señas de contenido ad hoc extraíbles o derivables a la función de conexión de oración coordinante y subordinante, tipos o tramos de contenido predicativo que están presentes en todas las lecciones de asignaturas escritas o dictadas por los profesores pero que no suelen estar presentes en las versiones de interpretación trasladada en signado a la vista (ni siquiera en versión de signado bimodal aunque se haga de calco) y mucho menos en las versiones de interpretación adaptada que suele hacerse en versión de signado natural que está prácticamente negada para esa inclusión de señas de función marcadora y de nexo entre oraciones.

Volviendo de nuevo y de remate, el motivo susceptible de la complicación de seguimiento de contenido textual amen de interlingüístico es por omisión o sin utilizarse para relevarse a las partes de oración que son las llamadas ‘oraciones coordinadas y subordinadas’ , es decir por no hacer uso ‘efectivo’ de las señas funtivas a nivel predicativo, es decir a nivel de oraciones coordinadas y subordinadas en casi toda clase de enunciado signado, no solo en aquella versión de interpretación trasladado al signado que no lleva las señas netas o ad hoc de función marcadora y conectadora de oraciones predicativas. De hecho, los textos escritos y orales que llevan oraciones coordinadas y subordinadas ya está siendo un escollo a la hora de hacer una versión de interpretación de contenido literal o textual con respecto a los textos escolares o en las mismas lecciones de asignaturas (igual que los textos de declaración o sentencia jurídica o judicial) en que se habría visto uso bastante sistemático de oraciones subordinantes o subordinantes que dejan ya en aprietos ya que con el lenguaje signado no se practica esa clase de oración o frase subordinante ni se cuenta con las señas de función de nexo predicativo, que se nos vuelve como un escollo de seguimiento de contenido textual como para no poder empalmarse bien de contenido semántico hasta de tipo textual o clausula de enunciado entre unas y otras partes de oración cuando se tratan de oración

subordinante. Además, esa clase de oración subordinante, igual que esas señas de de función de nexo predicativo estarían solo asequibles de desarrollarse en la versión de signado bimodal y exacto.

Por ende, habría que hacerlo in situ y vía la compensación con unas señas netas o ad hoc de función marcadora y conectadora para resolver el empalme de oraciones o partes subordinantes. Pues, se nos hará falta mucho la marcación de desarrollo textual y la conexión entre partes de oración coordinada y subordinada, tanto en los registros de habla signada igual que en todas las versiones de interpretación en signada que pretenden cumplimentar la fidelidad hasta literalidad de contenido textual respecto a los textos escritos y orales que llevan oraciones coordinadas y subordinadas. O bien, , esa inclusión de señas netas o ad hoc de función marcadora (marcación de enunciado textual) y conectadora (función de nexo entre oraciones coordinadas y subordinadas) se puede hacerlo en la versión de signado natural mediante el uso de señas netas o ad hoc con tales funciones igual que en la versión de signado bimodal y exacto, pero a la hora de verdad la versión de signado bimodal y exacto están más asequible de someterse a tal uso de señas funtivas de función marcadora y conectadora como para entrar a formar parte de la gramática así de hibrida que lo comparte casi en común hasta dentro de la naturalidad o propiedad idiomática con la lengua oral y escrita.

Y en otras líneas más de argumento, en cuanto a la cuestión de señas de marcación textual (de discurso o enunciado textual) y de conexión predicativa en versión de interpretación en signado, se reconocería toda la importancia hasta la necesidad de expresiones funtivas de marcación textual y conexión predicativa porque se le reconoce como un elemento (además de una función) de cohesión textual hasta coherencia de contenido discursivo o textual y a la par de contenido predicativo, a la hora de hacer una versión de interpretación en signado que sea y en todas condiciones cuando ha de hacerse una interpretación de contenido textual o literal (y también a la vista, encubierta hasta adaptada con una intención de seguimiento de contenido textual al 50%). Y en estas condiciones de interpretación textual o literal en signado, no ha de interpretarse el texto de origen en lengua oral-escrita, no solo según el contenido que tengan las palabras y frases a las que se relevaran las señas, signos ad hoc y frases que se nos signan los ILS, sino también la función de marcación textual (tanto en referencia a los tipos de oración o enunciado y a los tipos de oración o enunciado) y la función de contenido predicativo que lo lleven las palabras y frases en cuestión (por ejemplo la

categoría de oración subordinada o coordinada) que no podrían faltarse pues en los textos de origen. En este sentido, cuando se haga versión de interpretación de contenido literal, no solo se basa en el uso de contenido léxico y semántico que lo llevan las palabras y frases a las que se relevaran las señas y frases, sino también en igual correspondencia de contenido semántico a nivel de tipos de discurso o oración textual hasta a nivel de tramos de oración predicativa (coordinada, subordinada, preposicional, adverbial y etcétera); pues, a la hora de aplicarse a una versión de interpretación de contenido literal (requisito no eludible de transmisión de contenido textual en las lecciones de asignaturas), no vale aplicarse en base única al uso de equivalencia de contenido semántico sin entrar a determinarse la categoría de contenido semántico o léxico y mucho menos según la finalidad del discurso textual que lo lleva el texto de origen en cuestión (aunque se puedan contextualizarse de modo paralingüístico o metalingüístico por parte de los interlocutores), sino habría que hacerlo física o presencialmente las expresiones funtivas de marcación textual (discurso textual) y sobre todo las expresiones funtivas de nexo oracional o predicativo (entre tramos o oraciones (coordinada, subordinada, preposicional, adverbial y etcétera).

(aparte y por cierto, en respecto a esta cuestión de añadidura necesaria o no seguro de señas de marcación textual (de discurso o enunciado textual) y de conexión predicativa en versión de interpretación en signado, habría alguien que no haría falta hacer uso de señas funtivas de categoría o función marcadora textual ni de nexo de oración coordinante, subordinante hasta preposicional o adverbial, tanto que se haga contextualizarse lo que no está presente en las versiones de interpretación en signado por parte de los interlocutores pero no se puede pedir a todos los receptores de interpretación asistida que hagan contextualizarse por su cuenta porque no todos los sordos profundos y signantes tengan capacidad o bagaje de manejo bilingüístico para contextualizar por activa y mucho menos por pasiva.)

Y otro aparte, el uso de señas de función marcadora textual estaría importante no solo a la hora de hacer una u otra versión de interpretación pretendida de contenido textual sino también a la hora de hacer una lectura (asistida o no) en signado, supuesto que una versión de interpretación debe de comportar o desarrollarse igual que una versión de lectura o comprensión lectora (que no me refiero a una lectura comprensiva) en signado que deben hacerlo los receptores o destinarios de interpretación asistida que

hasta tal punto podría decirse de una suerte de lectura asistida en ciertos casos de asistencia de enlace en signado que lo ejercen los ILS.

Y en fin, si el lenguaje de signos al uso todavía no cuenta con tipos específicos de texto, tipos predeterminado de clausula de enunciado signado, tipos de oración ((coordinada, subordinada, preposicional, adverbial y etcétera), habría que buscarlo, entre todos en concreto, los ILS, los profesores de apoyo en bilingüe y los mismos alumnos sordos y signantes, alguna manera, o bien expresa o bien tacita, de indicar grosso modo o in situ cual tipo de enunciado o discurso textual en signado, categoría o función de nexo o marcación de oración o tramo predicativo (coordinada, subordinada, preposicional, adverbial y etcétera) que se nos te trasladando en versión de signado que sea (natural, bimodal y exacto), si no se haga uso de señas netas y ad hoc funtivas de tipo de discurso textual y de nexo o categoría de oración o tramo predicativo (o bien, de tipo de sintaxis o oración coordinante y subordinante o tipos de conjunciones amen de locuciones) y las señas netas o ad hoc de categoría de contenido gramatical como las señas de preposición, de pronombres personales y posesivos.

A modo de cierre de este capítulo, la faceta de compensación textual, igual que estas facetas extra de refuerzo o apoyo lingüístico e intralingüístico y mediación de resolución didáctica a la hora de trasladarse al signado las lecciones y explicaciones dichas por los profesores, todas ellas mas allá de interpretación de enlace en signado, los ILS lo deberían de desempeñarlo en su día a día en las aulas de educación reglada, aun siendo que no están indicadas expresamente dentro de las atribuciones de competencia para los ILS de perfil educativo o destinados al ámbito educativo.

LA BIBIOGRAFIA

Basil Hatin y Ian Mason, ‘Teoría de la Traducción’, edición año 1995.
Editorial Ariel. Colección Lenguas Modernas.

Amparo Hurtado Albir, ‘Traducción y Traductología’ edición año 2001.
Editorial Cátedra. Colección Lingüística.

Peter NewMark, ‘Manual de Traducción’, 4ªediccion año 2004.
Editorial Cátedra). Colección Lingüística.

Christopher Waddington , ‘Estudio comparativo de diferentes métodos de evaluación de traducción general’, edición año 2000.
Editorial Universidad Comillas.